

La niñez desviada

La tutela estatal de niños pobres,
huérfanos y delincuentes. Buenos Aires,
c. 1890-1919

Autor:

Freidenraij, Claudia

Tutor:

Zimmermann, Eduardo

2015

Tesis presentada con el fin de cumplimentar con los requisitos finales para la obtención del título Doctor de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires en Historia

Posgrado



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
PROGRAMA DE DOCTORADO

TESIS DE DOCTORADO EN HISTORIA

LA NIÑEZ DESVIADA.

**LA TUTELA ESTATAL DE NIÑOS POBRES, HUÉRFANOS
Y DELINCIENTES.**

BUENOS AIRES, C. 1890-1919

CLAUDIA FREIDENRAIJ

DIRECTOR: DR. EDUARDO ZIMMERMANN

CO-DIRECTOR: DR. FERNANDO DEVOTO

CONSEJERO DE ESTUDIOS: DR. FERNANDO DEVOTO

BUENOS AIRES, JULIO DE 2015

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	4
INTRODUCCIÓN	7
ESTADO DE LA CUESTIÓN (O LAS COORDENADAS DESDE DONDE SE ESCRIBIÓ ESTA INVESTIGACIÓN)	
I. LA NIÑEZ DESVIADA. REPRESENTACIONES Y MODOS DE VIDA	13
II. AGENTES Y AGENCIAS ESTATALES	26
A. La perspectiva del control social	27
B. La perspectiva de las políticas públicas	36
SOBRE EL SUJETO DE ESTA INVESTIGACIÓN	44
SOBRE LAS FUENTES	53
ITINERARIO	63
CAPITULO 1. INFANCIAS URBANAS	67
VERTIGINOSA BUENOS AIRES	68
DEL CONVENTILLO A LA CALLE	72
¿ESCOLARES O TRABAJADORES? “LOS NIÑOS DE LA OTRA MITAD”	82
USOS INFANTILES DEL ESPACIO PÚBLICO	101
CAPITULO 2. ABANDONADOS Y DELINCUENTES	114
LA ‘INFANCIA ABANDONADA Y DELINCUENTE’ SEGÚN LA MIRADA DE LAS ELITES MORALES	115
ABANDONADOS Y DELINCUENTES	127
I. ‘ABANDONADOS’. LAS FORMAS DEL ABANDONO	129
II. ‘DELINCUENTES’. LOS MENORES EN EL UNIVERSO DEL DELITO	136
ANEXO ESTADÍSTICO	151
CAPÍTULO 3. POLICÍA E INFANCIA	155
LA INFANCIA EN LA AGENDA POLICIAL	160
ORDENAR/DISCIPLINAR COTIDIANAMENTE	176

ENCIERROS POLICIALES PARA “ABANDONADOS Y DELINCIENTES”	177
I. CALABOZOS, LEONERAS, ASILOS Y DEPÓSITOS. LOS ESPACIOS DEL ENCIERRO POLICIAL	178
II. EXPERIENCIAS INFANTILES DEL ENCIERRO POLICIAL	190
CAPÍTULO 4. LA INFANCIA PLEBEYA ANTE LOS DEFENSORES DE MENORES	197
LAS DEFENSORÍAS DE MENORES EN EL ENTRAMADO INSTITUCIONAL	202
PLEGARIAS ATENDIDAS. COLOCACIONES Y ENCIERRO CORRECCIONAL	213
ANEXO	237
CAPÍTULO 5. EL NACIMIENTO DEL CASTIGO INFANTIL	240
EL CASTIGO INFANTIL ANTE LA CODIFICACIÓN	244
LA PENA IMAGINADA	250
LA CRUDA VERDAD. CONDICIONES DE ENCIERRO DE MENORES A FINES DEL SIGLO XIX EN BUENOS AIRES	255
CAPÍTULO 6. LA VIDA EN EL REFORMATARIO	277
UNA MIRADA DESDE EL ESCÁNDALO DE LA CORRECCIONAL	278
CORREGIR CASTIGANDO	285
EL ‘CIENTIFICISMO’ ARRIBA AL REFORMATARIO	291
I. UNA APRETADA SOCIABILIDAD	300
II. OBSERVAR, MEDIR, ANOTAR: LOS ESTUDIOS MÉDICO-LEGALES	311
EPÍLOGO	321
FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA	331

AGRADECIMIENTOS

Hace siete años, poco más de dos mil quinientos días, empezaba a soñar con este momento. Afortunadamente, contraí muchas deudas en el camino, que me mostraron el lado más amable de este oficio.

Quiero empezar reconociendo que esta tesis fue posible gracias al financiamiento de Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet), que me permitió ser beneficiaria de las Becas de Posgrado Tipo I y Tipo II en los años 2009 y 2012. Asimismo, quiero agradecer a las autoridades y personal del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”, un lugar cálido y solícito en el que da gusto trabajar.

Eduardo Zimmermann dirigió esta investigación con confianza y respeto por mi trabajo. Fue un director paciente con esta tesista un poco díscola, que no siempre hizo caso a la primera sugerencia. En todos estos años, sus lecturas rigurosas y sus observaciones precisas me entrenaron en el ejercicio de una escritura académica que lo tuvo como interlocutor privilegiado.

Fernando Devoto, co-director y consejero de estudios, estuvo presente desde antes que yo empezara a fantasear con este proyecto y debo gran parte de este camino a su confianza en mí y a sus clases magistrales. Mi eterno agradecimiento para él.

Una mención especial merecen los dos equipos de investigación de los que tengo la suerte de participar. Por una parte, *Crimen & Sociedad. Delito y castigo en perspectiva histórica. Prácticas ilegales, policía, justicia y sistema penitenciario en la Argentina (siglos XIX y XX)*, cuyo desarrollo se inscribe en la Universidad de San Andrés bajo la dirección de Lila Caimari y Eduardo Zimmermann. Por otro lado, *Familias e infancias en perspectiva histórica*, un espacio desarrollado en el marco del Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires y la Escuela de Humanidades de la Universidad de General Sarmiento, coordinado por Isabella Cosse y Carolina Zapiola. Ambos son ámbitos de trabajo inmejorables por la calidad de los diálogos y los proyectos colectivos, y por la calidez y el compañerismo de quienes los integran.

A lo largo de estos años, tuve la oportunidad dar a conocer partes de esta investigación y beneficiarme de las lecturas de Sergio Angeli, Osvaldo Barreneche, Ernesto Bohoslavsky, Silvana Darré, Sandra Fernández, Valeria Llobet, Mirta Lobato, Marisa Moroni, Valeria Pita, Mariano Plotkin, Ricardo Salvatore, Ana María Talak, Sofía Tiscornia, Carla Villalta y Carolina Zapiola. Les estoy muy agradecida por haberme permitido aprender de ellos.

Guardo un especial agradecimiento para Ricardo Salvatore, Isabella Cosse y Valeria Pita. Los tres, cada quien por distintos motivos, constituyen importantes interlocutores con los que dialogar. Cada uno de ellos dedicó parte de su tiempo, su esfuerzo y su pericia a leer, comentar y mejorar mi trabajo.

Tuve la fortuna de conocer y compartir mesas, jornadas, lecturas, complicidades, textos, pasiones, consejos, santos y señas con Cecilia Allemandi, Victoria Baratta, María José Billorou, Sebastián Benítez, Ana Briolotti, Laura Caruso, Ana Cecchi, Daniel Duarte, Valeria Gruschetsky, Mariela Leo, Ana Laura López, Jorge Núñez, Mariano Petrecca, Carolina Piazzi, Betina Riva, Teresita Rodríguez, Gisela Sedeillán, Jeremías Silva, Carlos Sorá, Leandro Stagno y Melina Yangilevich.

Sabrina Asquini, María Emilia Troya, Laura Freidenraij, Vanina Ricciardi y Facundo Davancens me auxiliaron en distintas oportunidades con sus saberes técnicos y buena voluntad. Quedo en deuda con ellos por su ayuda archivística, idiomática, en el diseño y uso de algunas herramientas básicas. Una mención aparte merece Andrés Escars, amigo entrañable y paciente que salvó esta tesis del naufragio tecnológico en múltiples oportunidades. En el mismo sentido, mi agradecimiento a Diego Palacios por el procesamiento de datos y la confección del método de muestreo que volvió abordable el fondo documental del Juzgado del Crimen de la Capital y por entusiasmarse con este universo penal tanto como yo.

En estos años tuve la suerte de que esta profesión me acercara a tres personas que hoy están entre mis más queridos amigos. Natalia Casola, amiga de hierro y eterna consejera profesional, estuvo presente siempre con la palabra sencilla y la visión pragmática que tanto me hacen falta. Aprendemos juntas los gajes de este oficio que amamos y también los de la maternidad, aventura delirante que nos acerca y nos potencia. Tuve la oportunidad de conocer a Ludmila Scheinkman mientras cursábamos juntas y compartimos las preocupaciones por los niños de la clase trabajadora como sujeto histórico. Su amistad me condujo a la revisión de varios de mis prejuicios y a la apertura de mi percepción. Ella leyó con cariño e irreverencia una versión preliminar de esta tesis quitando tiempo a sus propias tareas de investigación, motivo por el cual le estoy profundamente agradecida. Pedro Berardi, amigo reciente y leal, leyó más de una vez esta tesis, la corrigió con ahínco y placer, y me convenció de que ya era hora de dejarla ir. No sólo estuvo al pie del cañón para leer y releer nuevas versiones y discutir mis ideas, sino que se convirtió en una presencia necesaria, un punto de apoyo moral, un ser generosísimo que fue uno de los sostenes más importante de esta última etapa.

Otros amigos, los de la vida, también estuvieron presentes e hicieron posible que llegara hasta acá. A veces escuchándome hablar sobre las experiencias de este oficio; otras veces permitiéndome salir de este mundo y devolviéndome a la vida real; otras tantas señalándome -tal vez sin saberlo- la medida justa de mis obsesiones. Soy quien soy gracias a ellos, con quienes compartí y comparto lo bueno y lo malo de la vida. Gracias a Laura, Facu, Vicky, Andrés, Felipe, Natalia, Dany, Florencia, Mónica, Emily, Lucas, Vanina y Mery por el apoyo, por el aliento y por tolerar y comprender las ausencias.

Mi familia tiene un lugar especial en estos agradecimientos. Por la incondicionalidad, por el cariño, por el ser soporte estructural de mi vida, por aceptarme como soy. Gracias a mi mamá y a Tito, a mi papá y a Delia, a mis suegros -Diana y Tini-, a Diego y Norma: todos me suplieron cuando los

compromisos profesionales me impedían ocuparme del más importante –mi hijo- y por hacer que esa ausencia se notara menos. A Celeste, Laura y Franco, por ser quienes son y aprender a tolerar a esta hermana mayor un poco mandona y ñoña. A mi prima Manuela, por tantas cosas de la vida compartida y tanto por compartir.

Finalmente, mi mayor agradecimiento es para quienes sufrieron a diario la odisea de construir esta tesis. Para Tomás, ser luminoso que afortunadamente vino a desordenar mi vida y le tocó nacer cuando este viaje ya había iniciado. Un niño que desde la madurez emocional de sus cuatro años pone en jaque mi alucinación con la historia y me insta a revisar sistemáticamente mis prioridades. Para Iván, mi compañero de vida, mi mejor amigo y mi cómplice. Por su amor y la paciencia con que enfrenta mis estados de ánimo, por comprender la importancia que tiene mi trabajo, por su sentido del humor y por estar siempre con la mano tendida. Porque juntos somos invencibles. A ellos está dedicada esta tesis.

Buenos Aires, Julio de 2015

INTRODUCCIÓN

Hace ya varios años, los niños delincuentes llamaron mi atención desde las páginas de los Libros de Órdenes del Día de la Policía de la Capital. De esos libracos parcos y estandarizados emergían cotidianamente pedidos de captura de menores acusados del hurto de un saco de harina y de muchachitas fugadas de las casas de familia donde estaban colocadas. Esos mismos libros reclamaban que se aprehendiese a jóvenes desertores de distintas instituciones de las fuerzas armadas; informaban de la soltura de menores abandonados que habían sido encerrados “por vagancia” y daban cuenta de los niños a los que se había detenido por infringir las múltiples disposiciones que la policía había ido tejiendo en torno a la vida cotidiana de los niños porteños (que iban desde la prohibición de remontar barriletes hasta la punición para los que se ‘colgasen’ del *tramway*).

Seducida por esa infancia que no era abrigada por el calor de hogar, ni era contenida en el seno de una familia, que no frecuentaba la escuela, ni recibía juguetes importados en las navidades, ni paseaba de la mano de su niñera —esa infancia tan presente en la historia de la educación y en los relatos autobiográficos de intelectuales y literatos—, empecé una búsqueda acerca de lo que entonces denominé “la niñez desviada”¹. Elegí ese adjetivo porque me resultaba representativo de una serie de apartamientos operados sobre estos niños: por carecer de los lazos familiares o pertenecer a familias que hoy llamaríamos disfuncionales; por estar desescolarizados o mantener relaciones eventuales con la escuela; por trabajar por fuera de la vigilancia adulta —frecuentemente en las calles—; por rehusar los criterios de comportamiento esperables para los individuos de su clase y de su edad; por cometer infracciones de distinto calibre; por circular libremente por el espacio público sin control de sus mayores o por reunir varias de estas circunstancias, esos niños fueron objeto de intervención pública desde fines del siglo XIX. De esa intervención pública desde distintas agencias del Estado sobre los *menores* de la ciudad de Buenos Aires, entre 1890 y 1920, se ocupa esta investigación.

A caballo de los siglos XIX y XX se produjo un proceso de delimitación de un universo infantil que tendió a diferenciarse cada vez más nítidamente del de los adultos. Una de las modalidades que asumió esa diferenciación fue el apartamiento de los niños y jovencitos del espacio público. Ese proceso se llevó adelante no sin tensiones: su gradual corrimiento de las calles, las plazas, los baldíos y la ribera no fue un movimiento natural, sino que se produjo con intervención de la fuerza

¹ “Tiénesese a la infancia por la época más feliz de la vida. ¿Lo es, realmente?”. Así arrancan la primera página de la autobiografía de León Trotsky. Refería entonces al mito romántico de la niñez que se había nutrido de los vestigios literarios que habían producido los privilegiados, aquellos “que gozaron de una niñez holgada y radiante (...) sin carecer de nada, entre caricias y juegos”. Ellos podían guardar de su infancia “el recuerdo de una pradera llena de sol que se abriese al comienzo de la vida”. Pero para la inmensa mayoría de los hombres y mujeres, “la niñez es la evocación de una época sombría, llena de hambre y sujeción. La vida descarga sus golpes sobre el más débil, y nadie más débil que el niño”. León TROTSKY: *Mi vida*, Madrid, Akal Ed., 1979 [1930], p. 15.

organizada del Estado, que fue de la mano de una presión social no menos insidiosa de parte de las elites morales respecto de la (in)conveniencia de la presencia infantil en las calles.

En esta investigación se advierte que, al calor de la expansión demográfica que sacudió a la ciudad de Buenos Aires y de las transformaciones sociales y urbanas que recorrieron las últimas décadas del siglo XIX y las primeras del siglo XX, se produjo una intensificación de las voces de alarma que hablaban del aumento de la vagancia infantil, de la mendicidad en los niños y de la delincuencia precoz. No obstante, se sostiene aquí que esas denuncias no tuvieron una base empírica que las sustentaran. Más bien, se constata que lo que se produjo en el cambio de siglo fue un crecimiento de las prohibiciones, de las conductas reprobadas y de las actividades penadas. Se trata de una inflación del arco normativo que se cierne sobre la vida cotidiana de la infancia y juventud de la clase trabajadora, en la medida que se castigan, reprimen y restringen actividades, rutinas y comportamientos que tienen una clara pertenencia de clase.

Esta tesis se ocupa entonces de historizar las prácticas cotidianas, las formas de sociabilidad, de circulación y de habitar de los niños y jóvenes pertenecientes a la clase trabajadora de la ciudad de Buenos Aires. Hacia fines del siglo XIX y principios del XX, dichas prácticas y cotidianidades fueron trasmutadas y asociadas al mundo del delito y/o a prácticas calificadas como “pre-delictuales” (esto es, rayanas en lo prohibido, premonitorias del crimen, partícipes de la “mala vida”, en fin, anticipatorias de conductas reprobables desde el punto de vista moral, sino legal).

En ese proceso histórico que se pone en primer plano en esta tesis, se recortó un sujeto sobre el que se volvió la mirada, se proyectaron los temores y las ansiedades de la clase dirigente. Sobre ese sujeto que aquí llamamos “la niñez desviada” se volcaron una serie de “especialistas” que construirían sus saberes, campos disciplinares e institucionales en torno de ellos. Se trata de una niñez desviada de lo que las elites imaginaban para la infancia: de su rol de escolares y del ideal de domesticidad que comenzaba a afianzarse, apartada de las conductas públicas esperadas. Es objetivo de esta tesis es entonces reconstruir las líneas maestras a través de las cuales se produjo la asociación entre ciertas prácticas y comportamientos infantiles y el mundo del delito, esto es, el proceso de criminalización de algunos aspectos de las formas de vida de las infancias plebeyas.

Un objetivo central de esta investigación es dar cuenta de la conformación histórica de ese sujeto preocupante y punible que en su época fue denominada “infancia abandonada y delincuente”. Interesa indagar las razones por las que niños ‘abandonados’ y ‘delincuentes’ formaron parte de un mismo problema, habitaron las mismas instituciones y protagonizaron conjuntamente las políticas públicas para menores. Estas intervenciones implicaron la puesta en práctica de medidas asistenciales y penales que no se distinguen entre sí: el asilo, la corrección, el depósito, el castigo y la guarda se confunden en la experiencia concreta de los menores tutelados.

Esta investigación se ocupa, entonces, de las intervenciones cruzadas de distintos agentes y agencias estatales sobre esa niñez desviada. Se privilegian las relaciones que establecieron con la infancia de

las clases trabajadoras la Policía de la Capital, los Defensores de Menores y las autoridades encargadas de la administración del primer reformatorio nacional, conocido como Casa de Corrección de Menores Varones. Si bien cada una de estas agencias actuaba de manera independiente de las demás, guiadas por su propia lógica de funcionamiento y condicionadas por su lugar en la estructura administrativa estatal, lo cierto es que mantuvieron contactos y establecieron relaciones que no siempre fueron armoniosas, sino que se caracterizaron por las tensiones, conflictos y negociaciones permanentes.

Esta tesis entiende que policía, defensores y administradores penitenciarios fueron los agentes privilegiados de la constitución de esa “infancia abandonada y delincuente”, en la medida en que fueron ellos quienes entraron en relación directa con los niños y jóvenes plebeyos y gestionaron su paso por el archipiélago penal-asistencial que desplegaron en torno suyo en el período que abarca esta investigación.

Se propone aquí que la policía jugó un rol central en el proceso de criminalización de la “niñez desviada”, en la medida en que creó una serie de normas legales que, en forma de edictos y disposiciones policiales, tendieron a intervenir de manera cotidiana sobre la realidad de un vasto sector de la infancia y la juventud de las clases trabajadoras. En este sentido, retomamos en esta investigación la preocupación por las formas en que se definen e instrumentan las nociones de delito, así como la legitimidad del castigo y la corrección que le cupo a la “infancia abandonada y delincuente” en el trayecto que va entre 1890 y 1919, momento en que cristalizaron una serie de prácticas asistenciales y correccionales en la Ley de Patronato de Menores.

A su vez, se plantea que los defensores de menores tuvieron un papel destacado en el entramado institucional encargado de la tutela de los menores ‘abandonados’ y ‘delincuentes’. Autoridad administrativa a cargo del destino de los niños, niñas y jóvenes carentes de otros adultos que ejercieran sobre ellos la Patria Potestad, los defensores de menores jugaron un papel articulador dentro del archipiélago penal-asistencial que se tramó en torno a la “niñez desviada”.

Asimismo, se considera medular la pregunta por las condiciones materiales en que se llevó adelante la tutela estatal. En ese sentido, esta tesis apunta a reponer las modalidades que asumió esa tutela sobre los niños, niñas y jóvenes sindicados como ‘abandonados’ y ‘delincuentes’. Ya fuese a través de las colocaciones familiares o mediante la internación en establecimientos asilares y correccionales, el ejercicio de la tutela del estado sobre esta infancia minorizada supuso experiencias vitales estigmatizantes. Interesa aquí reconstruir el movimiento histórico que llevó al nacimiento de instituciones penales específicamente diseñadas y organizadas para la corrección de menores de edad, que supuso el paso del encierro indiferenciado para adultos y menores al nacimiento de formas específicas de castigar a estos últimos. Finalmente, se considera de relevancia procurar dar cuenta de las particularidades de la vida dentro del reformatorio.

La propuesta que atraviesa esta tesis acerca de la historia de la delincuencia infantil y juvenil en la ciudad de Buenos Aires entre 1890 y 1919 parte de una perspectiva compartida por muchos investigadores acerca del carácter artificial, social e históricamente construido del delito y la delincuencia. Tanto desde el campo de los estudios sobre la infancia como desde el campo de la historia social del delito y la justicia, una serie de científicos sociales vienen trabajando en este sentido, señalando la necesidad de la necesidad de reflexionar sobre los procesos sociales que contribuyen a “la valoración de ciertas prácticas como ilegales”, proceso que “pose una historicidad específica que debe analizarse en cada caso”².

¿Cómo se asocian ciertas *formas de vivir* con comportamientos caracterizados como pre-delictuales, que ameritan iguales correcciones que los delitos mismos? ¿Cómo se *construyen*, a lo largo de esos 30 años que recorre esta investigación, formas de clasificar y juzgar las conductas infantiles que a su vez informan maneras específicas de caracterizar su ‘peligrosidad’ y su necesidad de corrección?

Como advierte Máximo Sozzo, pensar el delito como “invención humana” y advertir la “ficción” que implica esta concepción “no implica tratarlo como mera ilusión”, sino tomar consciencia sobre la complejidad del objeto³. En este sentido, me interesa pensar la criminalidad infantil en su contexto de producción: los procedimientos que la definen, los instrumentos con que se gestiona y se controla, las políticas públicas que se tejen a su alrededor (que son tanto penales como asistenciales) y las instituciones que intervienen en esa empresa. Pero fundamentalmente me interesa dar cuenta del lugar de los sujetos en esos procesos históricos; de sus relaciones y experiencias. En este sentido, esta investigación está fuertemente influenciada por la historia social.

En términos generales, la documentación disponible ha sido producida por diferentes actores sociales e institucionales que formaban parte de las elites morales. A medida que avancé sobre sus informes y estadísticas, sus memorias y actas, sus crónicas y disertaciones me convencí del carácter artificial, en el sentido de ser un producto socialmente construido, de las categorías con estas elites organizaban el mundo. Buscando dar cuenta de las múltiples formas de intervención estatal sobre la “infancia abandonada y delincuente” me encontré con que muchas de ellas fueron dirigidas a regular, ordenar, influenciar y modificar las formas de vivir de esos sujetos. Profundamente convencidos de que sus intervenciones sobre esos niños torcerían el rumbo (equivocado) de sus vidas, las elites morales no se limitaron a asilar a los huérfanos y a corregir a los delincuentes, sino que operaron sobre un vasto y heterogéneo conjunto: los niños y jóvenes de clase trabajadora.

¿Cuánto de lo que estas crónicas contaban sobre la “niñez desviada” era real y cuánto había de inventado? ¿Cuánto era prejuicio y cuánto retrato de aquello que observaban? ¿Cuánto de la vida cotidiana de esos muchachitos llegaba a filtrarse entre líneas en los discursos censuradores –

² Melina YANGILEVICH: *Estado y criminalidad en la frontera sur de Buenos Aires (1850-1880)*, Rosario, Prohistoria, 2012, p. 17.

³ Máximo SOZZO (coord.): *Historias de la cuestión criminal en la Argentina*, Editores del Puerto, 2009, p. 2.

altamente prescriptivos y preceptivos- sobre sus usos y costumbres? ¿Era posible hacer esa distinción?

Estas preguntas me llevaron a rebuscar en la historia social (en su producción y tradición historiográfica y entre sus herramientas) para procurar reponer los rasgos más sobresalientes de esa cotidianeidad sobre la que las elites morales operaron. Esto implicó, por un lado, recurrir a otras fuentes que en un principio no estaban dentro de mi horizonte documental (memorias y autobiografías, aguafuertes y crónicas urbanas, novelas y cuentos). Por otro lado, supuso la lectura a contraluz de las fuentes de que disponía: una lectura que atenta a los pliegues, a lo marginal, a lo implícito, a lo sugerido (más que a lo efectivamente dicho); una lectura a contrapelo que me permitiese reconstruir esa vida cotidiana de los niños y jóvenes plebeyos.

La indagación en este sentido me convenció de que lo que se produjo entre la última década del siglo XIX y las dos primeras del XX fue un proceso de criminalización de una serie de rasgos propios de las formas de vivir de los niños y jóvenes de las clases populares porteñas.

El Archivo General de la Nación conserva casi 20 mil expedientes en el fondo del Juzgado del Crimen, cuyas fechas extremas son 1875-1914. Llegué pidiendo ver los expedientes que tenían a menores de edad como imputados, pero los descriptores archivísticos no preveían esa diferenciación etaria. De manera que un acercamiento muestral me ordenó la entrada al fondo, pero por las características de la búsqueda (que requiere abrir cada expediente y dar con la edad del imputado) apenas accedí a un puñado de expedientes que involucraban a menores de edad. ¿Por qué? Pasaba que mayoritariamente los niños y jóvenes en conflicto con la ley penal eran juzgados en el fuero correccional, el que se ocupaba de los delitos menores, que recibían penas de privación de la libertad que iban entre un mes y un año. Era ese el fuero que juzgaba los pequeños hurtos, las peleas callejeras, los altercados públicos y algunas otras prácticas turbias –como la venta ilegal de billetes de lotería-. Era allí, en el fuero correccional donde más chances tendría de toparme con esos “pequeños delincuentes”. El problema fue que hace más de medio siglo que el Estado resolvió que esas historias no tenían importancia y los últimos expedientes correccionales se destruyeron en 1919⁴.

En parte como resultado de las características del archivo, esta tesis ofrece un esquema de interpretación que privilegia la observación del funcionamiento de una justicia de menores más administrativa: la que ejercen los defensores, los policías y los penitenciaristas. Podrá objetarse que las prácticas de dichas agencias estatales no llenan la noción de justicia; que esta le queda grande o

⁴ Paradojas del archivo: el de Tribunales sí guardó el expediente judicial de Cayetano Santos Godino, el «Petiso Orejudo», el joven de 16 años que en 1912 asesinó a cuatro niños, se confesó autor siete tentativas de homicidio y de siete incendios intencionales. Sobre él se vertieron litros de tinta, tanto en la prensa diaria como en publicaciones especializadas, buscando en la criminología explicaciones a la aberración de un muchachito anormal que torturaba y mataba niños. El caso excepcional –pocos asesinos seriales hay en nuestra historia- fue el que conquistó un lugar en los anaqueles del archivo. La baja justicia, la justicia de todos los días, la que se ocupaba de las minucias (del ratero, del pendenciero, del pilluelo experto en tretas y trucos para burlar la ley) quedó afuera de la historia. O fuera del archivo.

chica, según se lo mire; o que ellas no son *justicia*, sino otra cosa. ¿Qué son entonces? ¿Modos de gobierno, como propusieron Cosse, Villalta y Llobet en su seminario de doctorado de 2012?⁵ ¿Políticas públicas? Ambas proposiciones me resultan sugerentes y fértiles. ¿Pero en qué medida la justicia no es un modo de gobierno y una decisión política? ¿Por qué reducir la noción de *justicia* a la intervención del juez?

Pienso que el sistema de justicia de una sociedad excede al cuerpo legal, a los legisladores que lo elaboran y a los jueces que lo interpretan y lo aplican. Creo que un sistema de justicia es más que su aparato judicial. Lo incluye, pero no lo agota. Roberto Gache –un experto de la época en cuestiones de menores- es quien mejor ilustra esta cuestión: para él, el “palito” del vigilante de la esquina “representa la fuerza social”, “es la síntesis manuable de un estupendo ejército de jueces, de soldados, de funcionarios”. La justicia, según Gache, se compendia en “ese vigilante, con su palo, su machete, su comisario, su juez, su código y su cárcel”⁶. Todo eso era la justicia a principios del siglo XX.

Un sistema de justicia que comprometía a la policía que levantaba a los niños de la calle; a la burocracia más estrecha de la comisaría que resolvía si la detención sería efímera y no dejaría rastro escrito o si ameritaba el inicio del trámite administrativo. Muchas veces, tratándose de menores, ese trámite involucraba a los Defensores de Menores, que intervenían en el destino del menor en cuestión. El sistema de justicia a la vez envolvía a quienes administraban el establecimiento en el que el menor purgaba una condena que, por la lentitud del procedimiento judicial y la poca cuantía de las penas, frecuentemente llegaba cuando el tiempo pasado en el encierro ya la había rebasado. Es, como decían Aguirre y Salvatore, la multidimensionalidad de la ley y de la justicia lo que se busca poner de manifiesto en esta investigación, en la medida en que “su aplicación moviliza una parte importante del aparato del estado: la policía, el poder judicial, el ejército y una variedad de instituciones penales y asistenciales”⁷.

Se trata, por lo tanto, de una justicia de menores en un sentido amplio la que me interesa escudriñar, que extiende sus dominios fuera de la letra de la ley y del ámbito del juzgado; una justicia que incluye tanto la producción de la norma a un nivel capilar, como las condiciones históricas de secuestro institucional de menores; una justicia que abarca tanto el proceso de construcción de la burocracia penal, penitenciaria, judicial y administrativa como los choques,

⁵ Durante el 1º cuatrimestre de 2012 se dictó el seminario de doctorado “Estudios sobre los modos de gobierno de la infancia y las familias. Tecnologías, subjetividades y moralidades”, a cargo de las Dras. Carla Villalta, Isabella Cosse Larguero y Valeria Llobet; Facultad de Filosofía y Letras; Universidad de Buenos Aires.

⁶ Roberto Gache: “Orden y Progreso”, *Glosario de la farsa urbana*, Buenos Aires, Cooperativa Editorial limitada, 1919, pp. 14-15.

⁷ Carlos AGUIRRE & Ricardo SALVATORE: “Writing the History of Law, Crime and Punishment in Latin America” en Ricardo Salvatore, Carlos Aguirre & Gilbert Joseph: *Crime and Punishment in Latin America. Law and Society Since Late Colonial Times*, Durham, Duke University Press, 2001, p. 13, traducción mía.

conflictos y negociaciones entre sus agentes. Una historia de la justicia de menores en sentido amplio.

Las coordenadas espaciales y temporales que delimitan los contornos de esta tesis son la ciudad de Buenos Aires en su período de mayor crecimiento demográfico, mientras atravesaba uno de los procesos de transformación más profundos de su historia en términos económicos y políticos, pero sobre todo sociales y culturales. La decisión de tomar como marco cronológico las tres décadas que median entre 1890 y 1919 no está dictada, sin embargo, por ese contexto de modernización social y transformación urbana. Hemos resuelto esta periodización atendiendo a la dinámica propia del objeto de estudio. Así, partimos de la década de 1890 porque representa un quiebre en la historia de la infancia minorizada. Consideramos que los años '90 del siglo XIX constituyen un momento de alta tensión en el que es posible constatar una vigorización de las preocupaciones de elites morales por esa niñez desviada y una intensificación de la intervención policial sobre la infancia y la juventud plebeyas. Esa renovada intervención policial se verifica en la producción de una mayor normativa (disposiciones y edictos policiales) que buscaba ordenar la presencia infantil en el espacio público, reduciéndola e incluso eliminándola. A su vez, la década de 1890 fue testigo de la expansión de la capacidad de encierro estatal general (acorde a la multiplicación de establecimientos carcelarios dependientes tanto de la Policía de la Capital como del Ministerio de Justicia), así como de la diferenciación del encierro infantil respecto del de los adultos. Fue a lo largo de esos años que las preocupaciones públicas se transformaron en políticas concretas dirigidas a intervenir en la vida cotidiana de niños, niñas y jóvenes pobres de Buenos Aires: desde la fundación del Patronato de la Infancia en 1892 hasta la inauguración (después de una década de gestiones, marchas y contramarchas) del primer reformatorio argentino en 1898, los años noventa constituyeron un claro punto de partida. Del mismo modo, el año 1919 –momento de sanción de la Ley N°10.903 de Patronato de Menores- constituye otro mojón ineludible en la historia de la infancia y la juventud de las clases laboriosas, que elegimos como cierre de nuestro período por constituir un elemento altamente simbólico que cristaliza y legitima una serie de prácticas que se institucionalizaron a lo largo de los años que estudiamos.

13

ESTADO DE LA CUESTIÓN (O LAS COORDENADAS DESDE DONDE SE ESCRIBIÓ ESTA INVESTIGACIÓN)

I. LA NIÑEZ DESVIADA. REPRESENTACIONES Y MODOS DE VIDA

Esta primera parte del estado de la cuestión gira en torno a la pregunta por los sujetos que están en el centro de esta investigación -es decir, por la *niñez desviada*.

¿Qué significa preguntarse por los sujetos de una investigación histórica? Se trata de un posicionamiento historiográfico y una definición metodológica. En la medida en que existe una

pregunta por los sujetos y que intentamos ‘asirlos’ en las relaciones sociales en las que están inmersos, esta investigación se inscribe en la tradición de la historia social.

Esta preocupación por los sujetos implica interrogarse acerca de los niños de carne y hueso que protagonizaron aquellos episodios que esta tesis narra. Significa un esfuerzo por conferirles una inscripción en el cuerpo social, de ahí la importancia que se otorga a su pertenencia de clase y a sus experiencias. Significa procurar ponerse en sus zapatos en cada una de las situaciones que esta tesis analiza en la medida en que los documentos disponibles nos lo permiten. De ahí la preocupación por los modos de vivir de la infancia porteña, así como por la vida dentro de las instituciones de encierro. Significa prestar atención a las fuentes capaces de decirnos cómo vivían esos niños, niñas y jóvenes; cómo, por qué y en qué condiciones trabajaban; qué relación mantenían con la escuela, pero también con el espacio público; así como aquellas que nos hablan de sus juegos, pasatiempos y sociabilidades. Significa poner los cinco sentidos a disposición de la tarea de hallar las ‘huellas’ que pudieron haber dejado en los documentos sus resistencias, sus rechazos, sus rebeldías y sus negociaciones: es decir, las marcas de su agencia histórica, de su *ser sujetos*. Finalmente, significa ensayar algunas hipótesis respecto de las relaciones de estos niños con los agentes estatales encargados de gestionar y administrar la tutela.

Dicho esto, ¿quiénes dan vida a esa “infancia abandonada y delincuente”? ¿Qué sabemos de ellos?

Hasta bien entrados los años 1990, en la Argentina no existía un campo de estudios en torno a la infancia. Mucho menos, un aporte fehaciente a la historia de la niñez de nuestro país. Sin embargo, distintas disciplinas comenzaron a exhibir cierto interés al calor de la incorporación, en 1994, de la Convención de los Derechos del Niño a la Constitución Nacional.

El impulso que cobraron los estudios sobre la historia de la infancia en la década de 1990 estuvo vinculado a la oposición a la Ley de Patronato de Menores organizada por grupos militantes, que ganaron visibilidad a partir de los debates parlamentarios que terminaron con la derogación de la Ley N° 10.903 en 2005. En ese contexto, se viralizaron una serie de trabajos producidos en el ámbito de la sociología y también del campo del derecho que compartían el tono crítico y militante⁸. En el marco de los combates legislativos en torno al estatuto jurídico de la minoridad, las producciones de conocimiento sobre los niños tutelados por el Estado estuvieron fuertemente

⁸ Emilio GARCÍA MÉNDEZ y Elías CARRANZA (coord. y diseño de la investigación): *Infancia, adolescencia y control social en América Latina. Proyecto de investigación sobre los tribunales de menores en Latinoamérica. Tendencias y perspectivas*, Buenos Aires, Depalma, 1990; Emilio GARCÍA MÉNDEZ y María del Carmen BIANCHI (comps.): *Ser niño en América Latina. De las necesidades a los derechos*, Galerna, Buenos Aires, 1991; Emilio GARCÍA MÉNDEZ & Elías CARRANZA: “El derecho de los “menores” como derecho mayor” en Emilio García Méndez & Elías Carranza (Org.): *Del revés al derecho. La condición jurídica de la infancia en América Latina. Bases para una reforma legislativa*, Buenos Aires, Unicef-Unicri-Ilanud/Galerna, 1992; Mary BELOFF: “Niños y jóvenes: los olvidados de siempre” en Maier, Julio B. J. (comp.): *El Nuevo Código Procesal Penal de la Nación. Análisis crítico*, Ed. Del Puerto, Buenos Aires, 1993; Silvia GUEMUREMAN & Alcira DAROQUI: *La niñez ajusticiada*, del Puerto, Buenos Aires, 2001.

sesgadas por el debate político en torno a la derogación de la Ley de Patronato, debate signado por las preocupaciones derivadas de las vejaciones y violaciones de derechos de los niños del patronato.

Los años ‘1990 fueron un período de debate y militancia pro-derechos del niño; de impugnación la “doctrina de la situación irregular” y de consolidación del paradigma de la “protección integral” de niños, niñas y adolescentes⁹. Los debates se centraron en la desnaturalización y visibilización del carácter discriminatorio, autoritario y represivo de las categorías con que operaba el paradigma de la situación irregular y contribuyeron a su deslegitimación social, apuntando a la necesidad de transformar la institucionalidad de la minoridad¹⁰.

Es un mérito de estos trabajos pioneros el haber puesto sobre la mesa los verdaderos términos de la discusión acerca de las condiciones en que los ‘menores’ eran tutelados por el Estado. En primer lugar, desnudaron la hipocresía que anidaba en los discursos de los defensores de la “doctrina de la situación irregular”¹¹. En segundo lugar, la importancia de estas investigaciones que no tienen más de veinte años radica en que se constituyeron ellas mismas en armas intelectuales con las que sus autores, junto a los movimientos pro-derechos infantiles, lucharon contra la institución del Patronato¹².

Aunque en muchas de estas investigaciones la historia de esa infancia bajo tutela se limitó a un primer capítulo introductorio en el que se consignaba lo oprobioso y lo injusto de la ley que se buscaba dejar en el pasado, es preciso reconocer tanto el desierto en el que araban como el impulso

⁹ La “doctrina de la situación irregular” refiere a la concepción del derecho de menores como objetos de tutela y protección segregativa que entró en vigencia con la sanción de la Ley de Patronato de Menores N° 10.903 en 1919. Desde entonces, el Estado se reservó el derecho de intervenir, a través de organismos administrativos y judiciales, en la vida de los niños, niñas y jóvenes menores de edad que se encontrasen en situación de “abandono moral o material”. De esta forma, se facultó a los jueces para “disponer” del niño sin necesidad de que mediara la comisión de delitos, gracias a la aplicación de medidas “tutelares”. Ese paradigma comenzó a ser impugnado desde los años ‘1980, entre otros motivos, porque las medidas tutelares implicaban la privación de la libertad y el total desconocimiento de los derechos del niño. Esta nueva concepción de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos fraguó con la adhesión de nuestro país a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño en 1990, la derogación de la Ley de Patronato de Menores y la sanción de la Ley de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes N° 26.061 en 2005, y se denominó “doctrina de protección integral”.

¹⁰ Sobre las relaciones entre la militancia y el activismo por los derechos del niño y la constitución de un campo de estudios académicos sobre la infancia cfr. Valeria LLOBET: “Un mapeo preliminar de investigaciones sobre infancia y adolescencia en las ciencias sociales en Argentina desde mediados de la década de 1990”, *Kairos. Revista de Temas Sociales*, Universidad Nacional de San Luis, Año 15, N°28, Noviembre de 2011, disponible on line en <http://www.revistakairos.org/k28-archivos/Llobet.pdf> [consultado el 17/10/2014].

¹¹ Así, por ejemplo, la “internación” designaba a una simple privación de la libertad y las “medidas de seguridad” hacían subrepticia referencia a las penas de carácter indeterminado. Emilio GARCÍA MÉNDEZ & Elías CARRANZA: “El derecho de ‘menores’ como derecho mayor”, op. cit., p. 14.

¹² Téngase presente que ellas mismas se plantaban en el campo de batalla con ese carácter: “*Del revés al derecho* –decían García Méndez y Carranza- pretende ser un ajuste de cuentas con las legislaciones ‘minoristas’ latinoamericanas. Un ajuste de cuentas crítico, que ofrece al mismo tiempo argumentos y propuestas concretas destinados a apoyar los procesos de reformas legislativas en curso en la región”. Emilio GARCÍA MÉNDEZ & Elías CARRANZA (Org.): *Del revés al derecho. La condición jurídica de la infancia en América Latina...*, op. cit., p. 11.

que estos primeros esfuerzos dieron a las investigaciones ulteriores¹³. Éstas se orientaron a demostrar la necesidad de una transformación jurídica del sistema tutelar de menores, para lo cual se trabajó fundamentalmente con la estructura normativa e institucional que lo sustentaba¹⁴. Mucho más preocupados por las continuidades que por las rupturas y transformaciones, estos trabajos tendieron a presentar una perspectiva uniforme: “un siglo igual”¹⁵.

Retrospectivamente, queda claro que en términos políticos el mayor triunfo de este grupo de juristas, sociólogos y pedagogos fue la derogación de la Ley de Patronato y la sanción de una Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes¹⁶. Por otra parte, en el campo de las ciencias sociales tuvo un éxito notable a la hora de percutir las maneras de pensar la infancia: niños y menores fue una interpretación que se entronizó en el ámbito académico dando lugar a una matriz interpretativa que se ha demostrado muy fértil.

Los primeros trabajos que avistaron a los niños en el horizonte de la historia fueron llevados a cabo por investigadores cuyo objeto de estudio era otro. Dora Barrancos, inmersa en la historia del anarquismo y las vanguardias obreras, publicó a fines de los '80 un trabajo breve sobre la militancia infantil y el lugar de los niños en las organizaciones socialistas y anarquistas. Juan Suriano, desde la historia del trabajo, incursionó en el universo del trabajo infantil urbano a principios del siglo XX a partir de un análisis de los censos de principios de siglo, cuyo resultado fue un artículo que todavía hoy conserva su vigencia. Casi inmediatamente, Pagani & Alcaraz también se ocuparon de la

¹³ “Hasta 1988, la historia de la infancia latinoamericana todavía no había llamado la atención de los historiadores profesionales. Por ello, un grupo de juristas, sociólogos y pedagogos latinoamericanos nos iniciamos en el oficio de historiadores con la única certeza de que ‘el historiador no es el que sabe sino aquel que busca’. El resultado inmediato fue la construcción de un programa de investigación”. Emilio GARCÍA MÉNDEZ & Elías CARRANZA: “El derecho de ‘menores’ como derecho mayor”, op. cit., p. 10.

¹⁴ El mejor ejemplo es el trabajo de Lucila LARRANDART “Prehistoria e historia del control socio-penal de la infancia” en Emilio García Méndez & María del Carmen Bianchi (comps.): *Ser niño en América Latina. De las necesidades a los derechos*, UNICRI-Galerna, Buenos Aires, 1991. En el empeño en dejar en evidencia la degradación y la infamia implícitos en el sistema tutelar, muchos de estos trabajos hicieron una exhaustiva recopilación de citas de tesis doctorales, revistas especializadas y tratados generales sobre la minoridad cuya reiteración reemplazaba con frecuencia el ejercicio argumental. Este ejercicio redundaba, sin embargo, en una sospechosa homogeneidad de la historia de los niños bajo tutela estatal desde siempre.

¹⁵ Hablando de la pervivencia por más de 150 años de la llamada “cuestión social” y de la “gestión de los pobres” dicen Guemureman & Daroqui: “*sabemos que no siempre fue igual, pero* destacamos que se mantuvieron ciertas, necesarias e indispensables, ‘continuidades’ que hicieron posible la hegemonía del Patronato hasta nuestros días” (*La niñez ajusticiada*, op. cit., p. 8, destacado mío). Y no es ilógica esa preocupación por las continuidades: estaban escribiendo en 2001, cuando todavía el Patronato no había caído.

¹⁶ A pesar de la derogación de la Ley N°10.903 de Patronato de Menores (que estuvo en vigencia desde 1919 hasta 2005) y su reemplazo por la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061, en nuestro país aún perviven el concepciones y prácticas jurídicas contrapuestas, como la Ley 22.278/1980 –Régimen Penal de Minoridad-. Herencia de la última dictadura militar, este complejo dispositivo legal faculta a los jueces con amplios poderes y margen de aplicabilidad para imponer penas sobre los menores de acuerdo a diversos grados de “peligrosidad”, independientemente de la comisión o no de delitos.

inserción laboral de niños y jovencitos a partir de una indagación basada principalmente en avisos clasificados de la prensa diaria¹⁷.

El gran mérito de estas aproximaciones pioneras, acotadas y nacidas del desvío de las investigaciones principales de sus autores provenientes de la historia social, fue el haber señalado la potencialidad de lo que luego terminó siendo un campo de estudios en sí mismo¹⁸. El trabajo de Ciafardo, *Los niños en la ciudad de Buenos Aires* señaló la necesidad de desnaturalizar el lugar de los niños en la historia, confirmando que, en tanto sujetos sociales, podían ser interrogados en sí mismos y no como apéndices de otros actores sociales. En esa tarea, Ciafardo ha demostrado exitosamente que la historización de la infancia implica despegarla de su interpretación biológica, abandonar la idea de que la niñez es una etapa específica del desarrollo humano y, como tal, universalizable. Lejos de un planteo que sugiera la homogeneidad de la infancia, *Los niños...* le hace justicia al plural y se estructura en un esquema tripartito cuyo criterio ordenador es la clase.

¹⁷ Dora BARRANCOS: *Los niños proselitistas de las vanguardias obreras*, Serie Documentos de Trabajo, N° 24, CEIL, Buenos Aires, 1987. Juan SURIANO: "Niños trabajadores. Una aproximación al trabajo infantil en la industria porteña de comienzos del siglo" en Diego Armus (comp.): *Mundo urbano y cultura popular*, Sudamericana, Buenos Aires, 1990, pp. 251-279. Estela PAGANI & María Beatriz ALCARAZ: *Mercado laboral del menor (1900-1940)*, Buenos Aires, CEAL, 1991. Es importante recalcar en el hecho de que, pese a estos dos trabajos pioneros, la historia del trabajo infantil sigue siendo un persistente hueco en el campo de la historia de la infancia.

¹⁸ Los aportes de la historia social preocupada por las clases trabajadoras desarrollada desde mediados de los años '80 constituyen un importante insumo utilizado con frecuencia a lo largo de esta tesis. Sin pretensiones de exhaustividad, destacamos entre muchos los trabajos en referencia a la cuestión de la vivienda, la salud la cuestión social, el mercado y el mundo del trabajo, así como el ocio y las sociabilidades. Cfr. Leandro GUTIÉRREZ: "Condiciones materiales de vida de los sectores populares en el Buenos Aires finisecular" en AAVV: *De historia e historiadores. Homenaje a José Luis Romero*, México, Siglo XXI, 1982, pp. 425-436; Leandro GUTIÉRREZ: "Los trabajadores y sus luchas" y "La mala vida" en José Luis Romero (dir.): *Buenos Aires: Historia de cuatro siglos*, vol. 2, Ed. Abril, Buenos Aires, 1983, pp. 67-83 y 85-93; Leandro GUTIÉRREZ: "Condiciones de la vida material de los sectores populares en Buenos Aires, 1880-1930", *Revista de Indias*, N° 163-164, Sevilla, 1986; Leandro GUTIÉRREZ & Ricardo GONZÁLEZ: "Pobreza marginal en Buenos Aires, 1880-1910" en AAVV: *Sectores populares y vida urbana*, Biblioteca de Ciencias Sociales, Clacso, 1984, pp. 233-250; Leandro GUTIÉRREZ & Ricardo GONZÁLEZ: "Las condiciones de la vida material de los sectores populares en Buenos Aires, 1880-1914. La cuestión de la salud", *II Jornadas de Historia de la Ciudad de Buenos Aires: La salud en Buenos Aires*, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Buenos Aires, 1988; AAVV: *Sectores populares y vida urbana*, Biblioteca de Ciencias Sociales, Clacso, 1984; Leandro GUTIÉRREZ & Juan SURIANO: "Vivienda política y condiciones de vida de los sectores populares. Buenos Aires, 1880-1930" en Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires - Instituto Histórico de la Ciudad, I° Jornadas de Historia de la ciudad de Buenos Aires «La vivienda en Buenos Aires», Buenos Aires, 1985, pp. 15-28; Mabel BELLUCI y C. CAMUSSO: *La huelga de los inquilinos de 1907. El papel de las mujeres anarquistas en la lucha*, Bs As, CICSO, 1986; FALCÓN, Ricardo: *El mundo del trabajo urbano (1890-1914)*, Buenos Aires, CEAL, 1986; Ricardo FALCÓN: "Notas sobre la cuestión social en Argentina", *Cuadernos del Ciesal*, N° 6-7, 1999-2000; AAVV: *La salud en Buenos Aires*. II Jornadas de Historia de la ciudad de Buenos Aires. Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires, 1988; Diego ARMUS (comp.): *Mundo urbano y cultura popular*, Sudamericana, Buenos Aires, 1990; Diego ARMUS: "El descubrimiento de la enfermedad como problema social" en Mirta Zaida Lobato (dir.): *El progreso, la modernización y sus límites (1880-1916)*. Nueva Historia Argentina. Tomo V, Buenos Aires, Sudamericana, 2000, pp. 507-551; Diego ARMUS: *La ciudad impura*, Buenos Aires, Edhasa, 2007; Leandro GUTIÉRREZ & Luis Alberto ROMERO: *Sectores populares. Cultura y política. Buenos Aires en la entreguerra*, Buenos Aires, Sudamericana, 1995; Diego ARMUS & Juan SURIANO: "The Housing Issue in the Historiography of Turn-of-the-Century Buenos Aires", *Journal of Urban History*, N°24, 1998, pp. 416-428; Ricardo GONZÁLEZ LEANDRI: "Miradas médicas sobre la cuestión social. Buenos Aires a fines del siglo XIX y principios del XX", *Revista de Indias*, 2000, vol. LX, N° 219, pp. 421-435; Juan SURIANO (comp.): *La cuestión social en Argentina, 1870-1943*, Buenos Aires, La Colmena, 2000; entre otros.

Partiendo del ‘supuesto simplificador’ de que es posible clasificar a los niños de la ciudad en tres grandes grupos (niños pobres, de clase media y de la elite), Ciafardo se propone una aproximación “impresionista” a la diversidad de formas en que se constituyen las identidades infantiles en la ciudad de Buenos Aires en el cambio de siglo. Así, su trabajo aborda –gracias al hilván de una amplísima y variada gama de documentos- los juegos, la ocupación del espacio público, las relaciones familiares y la sociabilidad infantiles entre otros tópicos¹⁹.

Lo novedoso de este enfoque no es que haya adoptado un criterio de clase para acercarse a la vida cotidiana de los niños porteños, sino que haya procurado un examen global de los niños urbanos, que diese cuenta de las particularidades de los de cada clase social (más allá de que los resultados de esa aproximación puedan ser discutibles). El grupo de los *niños pobres* se caracterizó según el autor por un temprano ingreso al mercado laboral informal; careció de experiencias de escolaridad o tuvo una relación circunstancial con la escuela; vivió en conventillos o barrios precarios; fue cliente de la filantropía y la beneficencia; fue objeto de persecución policial; y con frecuencia, sus miembros eran expulsados tempranamente de sus familias. Por su parte, los *niños de los sectores medios* eran, según esta caracterización, niños escolarizados, vivían con sus familias en viviendas individuales, jugaban con objetos mercantilizables y desarrollaban actividades de ocio hogareño.

En su perspectiva, los niños pobres se inscribían en el grupo de los “pobres marginales (...) integrando las capas inferiores de los sectores populares de la ciudad” (p. 9); mientras que los de clase media fueron identificados como escolares. Estas interpretaciones lineales sesgaron y empobrecieron la lectura de fuentes. En uno y otro caso, parece haber un fuerte apego a los documentos, identificando las prescripciones y las condenas morales con características ‘objetivas’ de los niños o situaciones reales, empíricamente comprobadas. Por dar sólo un ejemplo, atendamos a una de las características de los niños pobres. Ciafardo asume que son “perseguidos por la policía en virtud de que trasgreden distintas normas legales” (p. 9). En ningún momento el autor se pregunta si efectivamente la represión policial estaba motivada por delitos o si las relaciones entre niños pobres y policía conocía otros matices; no pone en duda si aquello que se trasgrede eran entendido por todos (policías y niños) como delito o si, por el contrario, había nociones encontradas respecto de qué constituía un delito y qué no. Ciafardo leyó literalmente lo que la policía y otros actores sociales dijeron de los niños pobres. Según el autor, la policía intervenía sobre niños que cometían delitos, que quebraban reglas, que trasgredían normas.

Por el contrario, esta investigación se interroga por el carácter de esa trasgresión; la interpela como objeto de estudio y se pregunta: ¿en qué medida eso que se llamaba ‘trasgresión’ y ‘delito’ no era otra cosa? ¿En qué consistía concretamente aquello que los contemporáneos identificaban como ‘delincuencia precoz’? ¿Hasta qué punto no deberíamos pensar en la construcción histórica del

¹⁹ Eduardo CIAFARDO: *Los niños en la ciudad de Buenos Aires (1890-1910)*, CEAL, Buenos Aires, 1992. En esta pesquisa, Ciafardo dio cuenta de materiales tan diversos como memorias y diarios íntimos, crónicas y aguafuertes, artículos de la prensa diaria masiva, ensayos científicos y revistas oficiales de algunos organismos de gobierno. Por supuesto, advierte Ciafardo, cada una de estas fuentes tiene un valor diferencial de acuerdo a la pertenencia social de la infancia sobre la que tratan.

delincuente precoz como el resultado de un proceso de criminalización de las prácticas, conductas y hábitos de un sector social? Esta investigación pretende recorrer estos senderos.

Es preciso reconocer que la infancia como tal no fue objeto de preocupación de la historiografía argentina sino hasta hace realmente muy poco, y que el enorme salto que ha dado el campo de estudios en los últimos quince años se lo debemos –en buena medida- a los diálogos con otros científicos sociales. Así, desde hace aproximadamente tres lustros el campo de estudios sobre la infancia se ha constituido como tal, demostrando su vastedad, una inmensa lista de problemáticas que aún espera ser interrogadas y, por supuesto, su potencial²⁰.

El resultado de un campo que a partir de este nuevo siglo se había nutrido de los intercambios interdisciplinarios fue que un conjunto de aproximaciones a los niños y jóvenes se hicieron desde una perspectiva que atendía de modo preferencial a las representaciones que de ellos hacían otros: la prensa, los juristas y criminólogos, los educacionistas o los médicos higienistas. Esto es, los discursos que sobre ciertos niños y jóvenes producían otros actores sociales, cuya distancia económica, social y cultural era marcada. A su vez, ha habido especial énfasis en los trabajos dedicados a estudiar la constitución de saberes y disciplinas que tenían a los niños y a los jóvenes como protagonistas (tal fue el caso de la puericultura, la pediatría, la pedagogía; así como parte de la psicología, la penología, la criminología y el derecho), cuyas intervenciones profesionales y disciplinarias habrían sido fundamentales en la conformación de un estatuto de la infancia²¹.

19

²⁰ Algunos trabajos en clave de balance de este campo de estudios son: Lucía LIONETTI & Daniel MÍGUEZ: “Aproximaciones iniciales a la infancia” en L. Lionetti & D. Míguez: *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)*, Rosario, Prohistoria, 2010, pp. 9-32; Isabella COSSE, Valeria LLOBET, Carla VILLALTA & M. Carolina ZAPIOLA (eds.): “Introducción” a *Infancias: política y saberes en Argentina y Brasil. Siglos XIX y XX*, Teseo, 2011, pp. 11-28; Sandra CARLI: “El campo de los estudios de la infancia en las fronteras de las disciplinas. Notas para su caracterización e hipótesis sobre sus desafíos”, en Isabella Cosse, Valeria Llobet, Carla Villalta & M. Carolina Zapiola (eds.): *Infancias: política y saberes en Argentina y Brasil. Siglos XIX y XX*, Teseo, 2011, pp. 31-55; Valeria LLOBET: “Un mapeo preliminar de investigaciones sobre infancia y adolescencia en las ciencias sociales en Argentina desde mediados de la década de 1990”, *Kairos. Revista de Temas Sociales*, Universidad Nacional de San Luis, Año 15, N°28, Noviembre de 2011, disponible on line en <http://www.revistakairos.org/k28-archivos/Llobet.pdf> [consultado el 17/10/2014]; Valeria LLOBET (comp.): *Pensar la infancia desde América Latina: un estado de la cuestión*, Buenos Aires, Clacso, 2013.

²¹ Cfr. María Adelaida COLÁNGELO: “El saber médico del niño y la definición de una “naturaleza infantil” entre fines del siglo XIX y comienzos del XX en la Argentina” en Isabella Cosse, Valeria Llovet, Carla Villalta & M. Carolina Zapiola (eds.): *Infancias: política y saberes en Argentina y Brasil. Siglos XIX y XX*, Teseo, 2011, pp. 101-121, María José BILLOROU: *La construcción de la puericultura como campo científico y como política pública en Buenos Aires, 1930-1945*, Tesis de Maestría, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de La Pampa, 2006, Ana María TALAK: *La invención de una ciencia primera. Los primeros desarrollos de la psicología en la Argentina (1896-1919)*, Tesis doctoral, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, 2008, Marcela BORINSKY: *Historia de las prácticas terapéuticas con niños. Psicología y cultura (1940-1970). La construcción de la infancia como objeto de intervención psicológica*, Tesis de Doctorado, Facultad de Psicología, UBA, 2009; y María Carolina ZAPIOLA: “Aproximaciones científica a la cuestión del delito infantil. El discurso positivista en los Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines. Argentina, comienzos del siglo XX” en Máximo Sozzo (comp.): *Historias sobre la cuestión criminal*, Editores del Puerto, Buenos Aires, 2009, pp. 313-338. A su vez, cabe señalar que para los autores más clásicos de la historia del derecho la cuestión del delito infantil no constituyó una preocupación, aunque sí existieron algunas indagaciones vinculadas el régimen jurídico del menor de edad, fundamentalmente enfocadas al derecho civil. Cfr. Abelardo LEVAGGI: “El régimen civil

Sandra Carli ha sido, quizás, quien más ha impactado un campo de estudios que hoy mismo se halla en consolidación, tanto en lo referido a la atención puesta en las dimensiones discursivas y de las representaciones, como en cuanto a la enorme aceptación que ha tenido su hipótesis de una infancia binaria²².

Proveniente de las ciencias de la educación, Carli ha propuesto una hipótesis de lectura de la historia de la infancia que implica pensarla en términos binarios. Niños y menores habrían sido dos identidades emergentes que se habrían constituido a partir de su interpelación por parte de dos grandes discursos —el discurso de la minoridad y el discurso de la educación nueva²³. Para Carli el sistema de atención-internación de menores y el sistema escolar fueron dos circuitos institucionales diferenciados que “se diseñan a partir de estos discursos que procesan la desigualdad social en lo específicamente relativo a la niñez” (p. 101). En su interpretación, dos concepciones a priori desiguales de la infancia dan lugar a dos circuitos institucionales escindidos. La minoridad, entonces, se recorta sobre sus negatividades, en la medida en que se constituye a partir de aquellos niños “que no logran insertarse satisfactoriamente en el sistema económico-social y también [de] aquellos que el sistema educativo no logra retener y que se incorporan al trabajo o directamente a la calle” (id.). Para Carli, se produce un proceso por el cual el modelo económico dejó fuera del sistema escolar a un segmento de la infancia cuyas familias (y ellos mismos) no lograron adaptarse a los requerimientos del sistema productivo y cuya consecuencia fue la institucionalización. La construcción y consolidación del sistema educativo promovido por la ley 1420 de educación común (que encontró un fuerte anclaje en el campo pedagógico) corrió en paralelo con un diagrama institucional destinado a la “niñez abandonada” (alimentado por un discurso de la minoridad instalado en el campo jurídico-social). ‘Niños’ y ‘menores’ serían la expresión de una fragmentación social de la infancia producida a caballo del cambio de siglo.

En un trabajo ulterior, Carli (2002) profundizó estas indagaciones y se propuso analizar las transformaciones de los sentidos acerca de la infancia en la pedagogía y en la política, esto es,

del menor en la historia del derecho argentino”, *Revista de Historia del Derecho*, N° 23, 1972-b, pp. 289-317. Seoane se ocupó de ese asunto en la época colonial e independiente hasta 1870 comparando la institución del depósito y de la adopción en ambos períodos (María Isabel SEOANE: "Crianza y adopción en el derecho argentino precodificado (1810-1870). Análisis de la legislación y de la praxis bonaerense", *Revista de Historia del Derecho*, N° 18, 1990-b, p. 355-438; y “Crianza ‘versus’ adopción en el Buenos Aires Colonial. Estudio realizado sobre la base de protocolos notariales”, IX Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, Actas y Estudios, t. II, Madrid, 1991, pp. 161-179), así como la crianza y la guarda de menores ("Instituciones tutelares del menor en el siglo XVIII (Notas para su estudio en el actual territorio argentino)", *Revista de Historia del Derecho*, N° 5, 1977, p. 285-322; y "Instituciones protectoras del menor en el derecho argentino precodificado (1800-1870)", *Revista de Historia del Derecho*, N° 7, 1979, pp. 175-209).

²² Si esta matriz interpretativa nació de la militancia por los derechos del niño, que logró visibilizar la vida que llevaban los ‘menores’, no es menos cierto que en términos del campo académico de los estudios de la historia de la infancia fue Carli quien primero (y quizás hasta más acabadamente) le dio un estatuto mayor a esa hipótesis de lectura.

²³ Sandra CARLI: “El campo de la niñez. Entre el discurso de la minoridad y el discurso de la Escuela Nueva” en Adriana Puiggrós (dir.): *Historia de la Educación Argentina (1916-1943)*, Tomo III, Buenos Aires, Editorial Galerna, 1992, pp. 99-160.

“cómo en la trama de la escolaridad pública y de las políticas educativas y sociales se modularon formas de nombrar/estudiar/definir la condición y el estatus del niño”²⁴. Todas acciones propias del ámbito de lo discursivo. Porque es desde allí, desde la premisa teórica del discurso, que parte Carli para “indagar la constitución de identidades infantiles en la historia de la educación argentina” (p. 29). En este sentido, los discursos acerca de la infancia se constituyen como analizadores privilegiados en la medida en que sus transformaciones dan cuenta de “los procesos de fundación, estructuración y especialización del estado” y, al mismo tiempo, de la “cultura política” (pp. 34-35). A su vez, el amplio arco temporal que recorre su trabajo (1880-1955) le permite interpretar diversos discursos sobre el niño en un recorrido que va del campo pedagógico al de la política: así en su análisis desfilan el positivismo, el liberalismo y el krausopositivismo y la escuela nueva, el anarquismo, el socialismo, el comunismo, el nacionalismo y el peronismo.

Es importante notar que para la perspectiva de Carli la instauración del sistema de instrucción pública es fundamental, en la medida en que todos los discursos sobre la infancia que ella analiza se articulan, más o menos estrechamente, a la escolaridad –que termina cuajando como “un terreno constitutivo de la cultura y la sociedad argentina moderna” (p. 321). En este sentido, es la escuela pública el referente cultural e institucional en torno al cual terminan orbitando las nociones, concepciones, ideas, preconceptos y prescripciones sobre las infancias. Es decir, tanto por su enorme capacidad inclusiva y homogeneizadora, como por el hecho de haberse erigido como frontera de esa inclusión –detrás de la cual se hallaba todo niño que, incapaz de asimilarse, se identificaba como *menor*-, lo cierto es que la escuela pública fue instituida como criterio clasificatorio básico de la infancia desde fines del siglo XIX y a lo largo de la primera década del siglo XX²⁵.

¿Quiénes eran, entonces, los *menores* según Carli? Independientemente de la minusvalía jurídica que el Código Civil imponía a todos los menores de 22 años edad, más allá de su sexo y condición social, la noción de menor era usada para “referir a situaciones de pobreza, abandono o marginalidad infantil”. Así, la irregularidad de la condición familiar (condicionada por el modelo patriarcal de uniones matrimoniales indisolubles, la subordinación de la mujer al varón y la

²⁴ Sandra CARLI: *Niñez, pedagogía y política. Transformaciones de los discursos acerca de la infancia en la historia de la educación argentina entre 1880 y 1955*, Miño y Dávila, Buenos Aires, 2002, p. 19.

²⁵ En palabras de Carli, la escuela “fue el escenario de producción y circulación de saberes especializados que intervinieron en la producción de diferencias y distinciones de los niños” (*Niñez, pedagogía y política...*, op. cit., p. 323). Sin embargo, hay que recalcar en el hecho de que la escuela ha sido un artefacto que también actuó de referente cultural la producción de otras figuras recortadas contra la del niño/alumno. ‘Rebeldes’ y ‘retrasados’, ‘débiles’ y ‘raboneros’, ‘deficientes’ y ‘problemáticos’ se definieron en contraste con el niño/alumno modelo -sujeto pedagógico ideal- y vinieron a contradecir la utopía integradora de la escuela. Así, los trabajos preocupados por las distintas manifestaciones de la anormalidad infantil, como los que se ocuparon de las cuestiones vinculadas a la degeneración compartieron el hecho de tener al niño/alumno como medida de referencia. Sobre los primeros, cfr. Ana María TALAK: *La invención de una ciencia primera...*, op. cit.; Eduardo DE LA VEGA: *Anormales, deficientes y especiales. Genealogía de la Educación Especial*, Buenos Aires, NovEduc, 2010. Sobre los segundos, cfr. Gabo FERRO: *Degenerados, anormales y delincuentes: gestos entre ciencia, política y representaciones en el caso argentino*, Marea, Buenos Aires, 2010; María Silvia DI LISCIA: “Relaciones peligrosas: sobre bocio, cretinismo e inferioridad (Argentina, 1870-1920)” en Claudia Agostoni y Elisa Speckman Guerra (eds.), *De normas y transgresiones, enfermedad y crimen en América Latina (1850-1920)*, México, Unam-Instituto de Investigaciones Históricas, 2005.

ilegitimidad de los niños nacidos fuera del matrimonio) y una escolaridad fallida serían dos indicadores sintomáticos de la minoridad. “Huérfanos, abandonados, vagabundos, trabajadores, delincuentes eran identidades marcadas por la *irregularidad*”. Eran menores los que quedaban al otro lado de esa enorme línea de demarcación que trazaba la escuela y el nacimiento dentro del matrimonio legal. Para ellos se tramó una “operación discursiva” destinada a “legitimar la necesidad de un dispositivo institucional de control/protección” que argumentaba que la escuela era “un ámbito impropio para ellos”²⁶.

La idea de una infancia dual, atenta a dos elementos diferenciados –‘niños’ y ‘menores’- introdujo una coloración distinta en las formas de pensar la niñez. Contribuyó a resquebrajar la identificación del niño con el escolar, cuestionó a quienes entendían literalmente la universalidad de la escuela pública sarmientina, objetando la visión que no podía separar al niño del que terminó siendo su ámbito ‘natural’: la escuela. En este sentido, esta investigación se alinea con aquellas que ponen en duda las ideas de infancia producidas por y promovidas desde el discurso educativo, fundamentando que la diversidad de las formas de vivir la niñez no necesariamente se condicen con las imaginadas por la pedagogía y la escuela. Esta tesis es tributaria de las contribuciones que cuestionan la premisa de la escolaridad universal, a la vez que pone en duda la asociación automática y lineal del menor con el analfabetismo. Más bien, esta investigación busca demostrar que las relaciones de los ‘menores’ con la escuela fueron lábiles, cambiantes, mediadas –tal como se desarrolla en el capítulo 1-. En este sentido, coincido con Ascolani en que los trabajos de Carli ayudan a matizar la idea de un “mundo escolar efectivamente ‘normalizado’ y cerrado sobre sí mismo”. Justamente, su reconocimiento del complejo juego de relaciones entre asociaciones civiles y sistema educativo²⁷, así como la constatación de un discurso diferencial para la porción de la población infantil refractaria al sistema educativo y/o ajena al modelo familiar redundaron en una complejización de la historia de la infancia de la que nos hemos beneficiado quienes retomamos los resultados de sus investigaciones²⁸.

Desde la historia, Carolina Zapiola retomó de lleno estas preocupaciones por la construcción histórica del sujeto menor. En su tesis de maestría de 2007, Zapiola se planteó la pregunta por el sentido cambiante, multifacético y ecléctico de la noción de *menor* que a su vez estaba “inequívocamente dotad[a] de connotaciones negativas y estigmatizantes”²⁹. Con la intención de restituir el proceso histórico por el cual una porción de la infancia llegó a ser designada como *menor*,

²⁶ Sandra CARLI: *Niñez, pedagogía y política...*, op. cit., p. 88.

²⁷ Sandra CARLI: "Infancia y sociedad: la mediación de las asociaciones, centros y sociedades populares de educación" en Adriana Puiggrós (comp.): *Historia de la Educación en la Argentina*, Tomo II, Buenos Aires, Galerna, 1991.

²⁸ Adrián ASCOLANI: *La historiografía educacional argentina en el siglo XX*. Tesis de maestría de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Rosario, 2001, p. 48.

²⁹ María Carolina ZAPIOLA: *La invención del menor. Representaciones, discursos y políticas públicas de menores en la ciudad de Buenos Aires, 1882-1921*, Tesis de Maestría, Buenos Aires, UNSAM, 2007, p. 1.

así como los sentidos atribuidos a esa categoría, Zapiola se embarcó en una investigación que priorizó la indagación en los discursos científicos del positivismo y los discursos políticos de los miembros del Congreso Nacional en sus debates parlamentarios, documentos en los buscó desentrañar “el proceso de construcción del entramado discursivo, jurídico e institucional en torno a las categorías de menor e institución de menores”³⁰. Este estudio señaló acertadamente los vaivenes y contradicciones que signaron la marcha de las políticas públicas para menores al dar cuenta de los matices que implicaron las propuestas positivistas y los resultados de sus gestiones, así como el recorrido no lineal que siguieron las propuestas legislativas que sólo al cabo de 40 años terminaron cuajando en la Ley de Patronato de Menores de 1919. En este sentido, esa investigación demostró que, pese a la difusión que el pensamiento positivista había alcanzado en nuestro país, fueron los legisladores -y no los científicos ligados a la criminología- quienes demandaron el avance de la autoridad estatal sobre ciertos niños y sus familias. Así, la investigación de Zapiola contribuyó, por un lado, a acrecentar nuestro conocimiento sobre las concepciones, prejuicios, valoraciones e ideas de distintos actores sociales sobre estos niños reputados como ‘menores’. Por otra parte, su trabajo vino a advertir de la complejidad del pensamiento de las elites científicas y políticas, a echar luz sobre las concepciones cambiantes, planes encontrados y propuestas contradictorias: gracias a él, hoy sabemos que los actores sociales que intervinieron activamente en la configuración de la minoridad no constituyeron un bloque homogéneo y uniforme; por lo que hablar de la vocación de control social de la clase dominante simplifica burdamente un proceso bastante más complejo.

En consonancia con el planteo de Carli, Zapiola prioriza el análisis del “proceso dialéctico de definición de las categorías de ‘niño’ y ‘menor’, por considerar que esa relación determinó en gran medida los sentidos asumidos por ambos términos durante la etapa y por lo mismo influyó en las decisiones de gobierno que afectaron a la población infantil”. Ambas autoras acuerdan en la centralidad de la instrucción pública como agente clasificador/segregador de las infancias, en la medida en que la ley de educación común sancionada en 1884 “se transformó en el principal insumo simbólico para la constitución de las representaciones modernas de la infancia, estructuradas durante décadas alrededor de la tríada ‘niño/hijo/alumno’”³¹.

En este sentido, Zapiola retoma el planteo de Carli y sus indagaciones robustecen un planteo compartido: que la noción de niño/alumno vivió un “triunfo incompleto” (p. 23) en la medida en que los obstáculos materiales del programa de educación común, laica, gratuita y obligatoria (pero también sus limitaciones simbólicas, en la medida en que sus propulsores imaginaron una educación

³⁰ María Carolina ZAPIOLA: *La invención del menor...*, op. cit, p. 10. En otros trabajos Zapiola analizó fuentes producidas desde el ámbito literario y del mundo pedagógico. Cfr. "Niños en las calles: Imágenes literarias y representaciones oficiales en la Argentina del Centenario" en Sandra Gayol y Marta Madero (comps): *Formas de historia cultural*, Bs As, Prometeo/UNGS, 2007.

³¹ María Carolina ZAPIOLA: *La invención del menor...*, op. cit, pp. 8 y 2.

pública que no era tan ecuménica como a priori parecía) dieron lugar al nacimiento de la *minoridad*³². Esta categoría refería entonces a un “conjunto urbano muy heterogéneo pero uniformemente ajeno a las pautas de comportamiento, circulación por el espacio, educación, trabajo, sexualidad y socialización familiar y extrafamiliar que las elites encontraban convenientes para los menores de edad”³³. Para Zapiola, hacia el cambio de siglo se cristaliza el uso extendido del vocablo *menor* en los “discursos oficiales” (de los criminólogos positivistas y del ámbito pedagógico) para “designar a niños pobres, callejeros, abandonados, delincuentes, analfabetos, abusados, peligrosos, trabajadores ambulantes, inmorales”³⁴. Como procuraremos demostrar a lo largo de esta tesis, la laxitud implícita en la noción de menor potencia su alcance, la vuelve socialmente plástica; policial y jurídicamente práctica y extensible a grandes poblaciones infantiles, en la medida en que toda la infancia urbana pobre era un sujeto *minorizable*.

En esta misma línea, la investigación de Adriana Vianna sobre las relaciones entre policía y minoridad en Río de Janeiro en las primeras décadas del siglo XX, *El mal que se adivina*, comparte una clara filiación con los trabajos que venimos comentando³⁵. Su objetivo general es indagar “el proceso de construcción de un *personaje social*, el *menor*” a partir de las acciones policiales como clave interpretativa³⁶. Una vez más, como en el caso de Carli y de Zapiola, Vianna concibe la noción de menor no sólo como un instrumento distintivo del “vasto mundo de los *niños y jóvenes*, sino que podría ser tomado como su opuesto” –esto es, en términos relacionales, en tanto categorías que se recortan una sobre otra y en cierto punto, se implican. Para Vianna, el término menor debe ser analizado “como indicativo de una representación social”, lo que necesariamente implica “negar que esté referido a individuos en particular. En vez de retratar características de los individuos así clasificados, indica una forma social de percibir y decodificar quiénes serían esos individuos” (p. 19). Sin embargo, el análisis de Vianna transita por carriles diferentes: mientras Carli y Zapiola analizan discursos y representación *sobre* los menores, Vianna parte de los procedimientos, rutinas y acciones cotidianas concretas de la policía (una agencia estatal que tuvo un compromiso de otra naturaleza con la cuestión de la tutela de la minoridad en Brasil) para desmontar los elementos que

³² Zapiola trabajó en profundidad la cuestión de los límites materiales y simbólicos de la escuela pública a principios del siglo XX en María Carolina ZAPIOLA: “Los límites de la obligatoriedad escolar en Buenos Aires, 1884-1915”, *Cadernos de Pesquisa*, Fundação Carlos Chagas – Autores Asociados, Sao Paulo, Brasil, vol. 39, N° 136, Janeiro/Abril 2009 y “‘A cada uno según sus obras’: promesas de inclusión y representaciones de la alteridad social en los libros de lectura para la escuela primaria, 1884-1910”, *Jornadas ‘Estado, familia e infancia en Argentina y Latinoamérica: problemas y perspectivas de análisis’*, UNGS-FFyL/UBA, 2010. Retomaremos y ampliaremos esta cuestión en el capítulo 1.

³³ María Carolina ZAPIOLA: *La invención del menor...*, op. cit., p. 39.

³⁴ María Carolina ZAPIOLA: “Niños en las calles...”, p. 330.

³⁵ Adriana VIANNA: *El mal que se adivina. Policía y minoridad en Río de Janeiro, 1910-1920*, Buenos Aires, Ad·Hoc, 2007 [1999].

³⁶ Adriana VIANNA: *El mal que se adivina...*, op. cit., p. 16, destacado en el original.

dan lugar al proceso de minorización de ciertos niños y jóvenes que produce la policía en Río de Janeiro en la segunda década del siglo XX³⁷.

Ahora bien, esta atención prioritaria a los discursos y a los saberes sobre la minoridad, a las representaciones de los menores que circulaban por distintos ámbitos (político, periodístico, científico, literario, educativo), ha desatendido la indagación de las condiciones sociales de los sujetos sobre los que recayó la tutela estatal. Ha quedado descuidado el análisis de los individuos concretos que debieron portar la etiqueta “menor”.

Esta investigación se propone avanzar en esa dirección. Por un lado, recuperando algunas contribuciones más clásicas provenientes de la historia social para intentar reconstruir las condiciones materiales y las formas de vida de los niños y los jóvenes de la clase trabajadora. Ese es el punto de partida de esta investigación. En segundo lugar, esta tesis pretende dar cuenta de cómo ciertos aspectos de esas formas de vivir características de la infancia y la juventud de las clases plebeyas se convierten en objeto de la “actividad criminalizadora del estado”³⁸. Para eso proponemos observar cómo las “elites morales” confluyeron en la sanción moral de ciertas prácticas, actitudes y conductas –aunque trascendiendo el plano de las representaciones-. En este sentido, esta investigación procura sacar a la luz los mecanismos que pusieron en juego distintas agencias y agentes estatales en el proceso de conversión del ‘niño’ en ‘menor’. Es así que nos interrogamos tanto por las características de la denuncia de una permanente inflación de la delincuencia de menores, como por la naturaleza de esa delincuencia. ¿De qué estaba hecha la “delincuencia infantil”? Proponemos aquí que en el período que estudiamos se produjo un proceso de criminalización de una serie de prácticas, hábitos, conductas y modos de vivir propios de la infancia y la juventud de las clases populares ¿En qué medida los niños y jovencitos que la engrosaban habían, efectivamente, delinquido? Sin alentar una mirada romántica y edulcorada de esos niños y jóvenes, nos propones desbrozar los motivos por los cuales entraban en contacto con la policía y las defensorías de menores, las dos agencias estatales más frecuentadas por los ‘menores’. ¿Cómo contabilizaba el Estado ese fenómeno y qué trato le dispensaba? En las respuestas a estas preguntas, veremos en acción a múltiples agentes y agencias estatales. Policías, estadísticos, políticos, defensores de menores, jueces, médicos legistas y administradores penitenciarios dieron vida a sendas instituciones involucradas en la tutela de los menores de edad. Comisarías, leoneras y depósitos policiales, oficinas de estadística municipal, despachos legislativos y ejecutivos, defensorías, juzgados, espacios de reconocimiento médico y psicológico, prisiones, reformatorios, asilos y casas de corrección fueron los espacios donde cobró vida esa niñez desviada.

³⁷ Es importante señalar la influencia que tuvo sobre los trabajos de Zapiola y de Vianna la obra clásica de Anthony PLATT, *Los "salvadores del niño" o la invención de la delincuencia* (Siglo XXI, México, 1997) respecto del énfasis en el carácter históricamente construido de la minoridad. Sin ir más lejos, el título de la tesis de Zapiola –*La invención del menor...*– es explícita referencia a este trabajo seminal en relación a los estudios sobre minoridad y apunta directamente al corazón de ese proceso histórico.

³⁸ Juan Félix MARTEAU: *Las palabras del orden. Proyecto republicano y cuestión criminal en Argentina (Buenos Aires: 1880-1930)*, Ediciones del Puerto, Buenos Aires, 2003, p. 3.

II. AGENTES Y AGENCIAS ESTATALES

Esta tesis se ocupa, fundamentalmente, de los niños, niñas y jóvenes que por diversas razones orbitaron bajo la tutela estatal. Por este motivo, la pregunta por los agentes y las agencias estatales que gestionaron esa tutela se vuelve central.

En la medida en que las prácticas que hacían a la tutela estatal de los ‘menores’ compaginaron aspectos puramente represivos con aristas salvacionistas, no es extraño encontrar aportes historiográficos sustanciales tanto en el campo de los estudios preocupados por las políticas públicas como en los estudios carcelarios (inscriptos, a su vez, en el área más amplia de la historia social del delito y la justicia). Ambos polos convergieron en los últimos años en la producción de investigaciones que más allá de sus matices y diferencias, encontraron una preocupación común en torno a la llamada “cuestión social”. Las investigaciones de los últimos años despegaron dicha noción de la tradicional “cuestión obrera” e insistieron en dar cuenta de la multiplicidad de aristas y manifestaciones que refractaba la “cuestión social”³⁹. Crecimiento urbano y demográfico, problemas de salud y sanidad públicas, hacinamiento y falta de viviendas, criminalidad y prostitución se sumaron a los magros salarios, las malas condiciones de trabajo, la desocupación y subocupación y la absoluta ausencia de un sistema de seguridad social para configurar los contornos de la cuestión social moderna. En este sentido, una serie de trabajos han coincidido en caracterizar a la “infancia abandonada y delincuente” como una manifestación más de la misma⁴⁰.

Fueron varias las agencias del Estado, los funcionarios, agentes y burócratas que intervenían en el proceso por el cual un niño acababa convertido en ‘menor’. Policía, defensores y asesores de menores, jueces, filántropos y matronas de las sociedades benéficas, administradores penitenciarios y personal de guarda y vigilancia de los establecimientos de encierro (celadores, guardianes, maestros de taller, etc.) formaron parte de la experiencia de la minoridad: fueron las distintas caras

³⁹ El mejor ejemplo de esa pluralidad de problemáticas que encierra la “cuestión social” se encuentra condensado Juan SURIANO (comp.): *La cuestión social en Argentina...*, op. cit. Cfr. también Ricardo GONZÁLEZ LEANDRI; Pilar GONZÁLEZ BERNALDO DE QUIRÓS & Juan SURIANO: *La temprana cuestión social. La ciudad de Buenos Aires durante la segunda mitad del siglo XIX*, CSIC, España, 2010.

⁴⁰ Eugenia SCARZANELLA: “La cuestión de los menores delincuentes en Buenos Aires, 1910-1940”, LASA, Chicago, Illions, 1998; María Marta AVERSA: *La cuestión social de la infancia abandonada y delincuente: debate y políticas públicas. Buenos Aires (1910-1931)*, Tesis de Licenciatura, Facultad de Filosofía y Letras, UBA, 2003-a; Sandra CARRERAS: “Hay que salvar en la cuna el porvenir de la patria en peligro...”. Infancia y cuestión social en Argentina (1870-1920)” en Sandra Carreras & Bárbara Pottthast: *Entre la familia, la sociedad y el Estado. Niños y jóvenes en América Latina (siglos XIX y XX)*, Madrid-Frankfurt, Iberoamericana-Vervuert, 2005, pp. 143-172; Nidia Elinor BISIG: “La infancia en la cuestión social: entre el poder médico y el saber legal (Universidad de Córdoba, medianos del siglo XX)”, *Trabajo y Sociedad*, N°13, Santiago del Estero, Diciembre de 2009, pp. 51-61, disponible on-line: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1514-68712009000200005&script=sci_arttext [consulta: 15/4/2013]; Paola Emilce GIMÉNEZ: “Estado, cuestión social e infancia: el Patronato Nacional de Menores (1931-1944)”, *II Jornadas Nacionales de Historia Social*, La Falda, 2009; Lucía LIONETTI: “La cuestión social en torno a los niños pobres. Las estrategias conjuntas de la escuela pública y las instituciones particulares en la primera mitad del siglo XX”, *IV Jornadas de Historia Política*, Bahía Blanca, 2009.

que asumió el Estado para esos niños. No obstante esta diversidad de agentes y agencias estatales, la historiografía ha reparado en ella muy recientemente⁴¹.

La historiografía de los últimos quince o veinte años que trabajó sobre el Estado (su conformación, complejización y modernización, la especialización de sus agencias y funcionarios, etc.) ha hecho un fructífero recorrido. Los nuevos abordajes provinieron de diversos campos de estudio. A los actuales consensos sobre cómo pensar al Estado, contribuyeron tanto la historia social y cultural del delito y la justicia por un lado, como el campo que se ocupa de la historia de las políticas sociales por el otro. De la misma forma, los estudios dedicados a la historia de la infancia y la familia e incluso la historia social preocupada por la historia de las clases trabajadoras, así como el conjunto de investigaciones que se nuclean en torno a los problemas relativos a la historia de la salud y la enfermedad confluyen en sus apreciaciones, recaudos metodológicos y premisas a pensar al Estado, sus agencias y agentes de una manera renovada⁴². Uno de esos acuerdos radica en la necesidad de problematizar el concepto de Estado, idea que ya es parte del acervo intelectual desde donde están partiendo las investigaciones recientes. A continuación, revisaremos los aportes que se realizaron desde los estudios del control social y desde los trabajos que historizan las políticas públicas.

II. A. La perspectiva del control social

27

En el contexto del retorno democrático en la segunda mitad de la década de 1980, comenzaron a desplegarse una serie de investigaciones en torno a la consolidación del Estado que convergieron, entre otras aristas, en los estudios del control social. La atención de los historiadores se remontó entonces cien años hacia atrás, para detenerse en el proceso por el cual se suponía que el Estado nacional se centralizaba y desplegaba un red de dispositivos normalizadores. Desde entonces, florecieron una serie de investigaciones sobre el Estado, sus instituciones e intervenciones sociales preocupadas por la manera en que “una diversidad de agentes de control intervinieron con el objetivo de moralizar, disciplinar y normalizar a aquellos sectores sociales percibidos como peligrosos”⁴³. Fuertemente influenciados por las lecturas de Michel Foucault y Robert Castel, estos trabajos coincidieron en señalar las dos últimas décadas del siglo XIX como el momento de diseminación de los dispositivos de saber-poder sobre una serie de áreas de lo social (manicomios y

⁴¹ Ernesto BOHOSLAVSKY: “La incurable desidia y la ciega imprevisión argentinas. Notas sobre el Estado, 1880-1930” en Carlos Vilas, Osvaldo Iazzetta, Karina Forcinito & Ernesto Bohoslavsky: *Estado y política en la Argentina actual*, UNGS/Prometeo, Buenos Aires, 2005.

⁴² Estos campos son fronterizos: dialogan entre sí, se superponen en sus preguntas y canteras documentales, los sujetos que lo producen dialogan explícitamente en cátedras, equipos de trabajo, reuniones científicas y en su producción escrita (académica y de divulgación). Son campos fértiles, que se hallan hoy mismo en ebullición, que trabajan y producen con apretada regularidad.

⁴³ Valeria PITA: *La Sociedad de Beneficencia en el manicomio. La experiencia de administración y tutela del Hospital de Mujeres Dementes. Buenos Aires, 1852-1890*, Tesis de Doctorado, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, 2009-a, p. 10.

escuelas, prostíbulos y cárceles, viviendas populares e instituciones sanitarias) y de la constitución de una sociedad disciplinaria donde primaba la voluntad punitiva del Estado y de las clases dirigentes⁴⁴. Así, la recepción de Foucault estuvo fuertemente sesgada –posiblemente por el propio contexto socio-histórico en que se operaba esa acogida- por la atracción que ejercían las “instituciones de reforma, castigo y sujeción social” sobre los investigadores⁴⁵.

Es interesante notar que una importante porción de los trabajos que se ocuparon de los problemas relativos al delito, el orden social y los instrumentos estatales de control social tendieron a concentrarse en el momento de consolidación de los Estados modernos, fundamentalmente en el período que abarca –a groso modo- el último cuarto del siglo XIX y el primero del siglo XX. El

⁴⁴ Entre los trabajos más clásicos en esta línea se encuentran los de Rosa DEL OLMO: *América Latina y su criminología*, Siglo XXI, México, 1981; Hugo VEZETTI: *La locura en la Argentina*, Buenos Aires, Paidós, 1985; Beatriz RUIBAL: “El control social y la Policía de Buenos Aires. Buenos Aires 1880-1920”, *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. E. Ravignani*, N° 2, Buenos Aires, 1990, pp. 75-90; Beatriz RUIBAL: *Ideología del control social en Buenos Aires 1880-1920*, Buenos Aires, CEAL, 1993; Beatriz RUIBAL: “Medicina legal y derecho penal a fines del siglo XIX” en Mirta Lobato (comp.): *Política, médicos y enfermedades. Lecturas de la historia de la salud en Argentina*, Biblos, Buenos Aires, 1996, pp. 193-207; Jorge SALESSI: *Médicos, maleantes y maricas. Higiene, criminología y homosexualidad en la construcción de la Nación Argentina, 1871-1914*, Rosario, Veatriz Viterbo Editora, 1995; Ricardo SALVATORE: “Interpretando a la clase trabajadora: la reforma penitenciaria” en Ricardo Salvatore (comp.): *Reformadores sociales en Argentina, 1900-1940. Discurso, ciencia y control social*, Instituto Torcuato Di Tella, Septiembre de 1992, pp. 32-39; Ricardo SALVATORE: “Criminología positivista, reforma de prisiones y la cuestión social en Argentina” en Juan Suriano (comp.): *La cuestión social en Argentina, 1870-1943*, Buenos Aires, La Colmena, 2000, pp. 127-158 y Ricardo SALVATORE: “Sobre el surgimiento del Estado médico legal en la Argentina (1890-1940)”, *Estudios Sociales*, N° 20, 1° semestre de 2001; José Daniel CESANO: *En el nombre del orden. Ensayos para la reconstrucción histórica del control social formal en la Argentina*, Córdoba, Alveromi, 2006. Desde otras áreas disciplinares también se advierte la influencia de Foucault en sus concepciones tan atentas al carácter total y disciplinar de la institucionalidad que el Estado propuso para la minoridad desde fines del siglo XIX y las afinidades de la agencia judicial con el resto de las instituciones más claramente abocadas al control social (como la policía, por ejemplo). Todos estos trabajos comparten la preocupación por el carácter disciplinario, represivo y normalizador de los dispositivos estatales de gestión de la infancia pobre urbana. Cfr. AAVV: *Infancia, adolescencia y control social en América Latina. Argentina, Colombia, Costa Rica, Uruguay y Venezuela. Primer Informe*. San José de Costa Rica, 21 al 25 de agosto de 1989. Proyecto de investigación: Desarrollo de Tribunales de Menores en Latinoamérica. Tendencia y Perspectivas. Ed. Depalma, Buenos Aires, 1990; Emilio GARCÍA MÉNDEZ: “Elementos para una historia del control socio-penal de la infancia en América Latina” en *El sistema penal argentino*, Ed. Ad-Hoc, Buenos Aires, 1992; Emilio GARCÍA MÉNDEZ: “Para una historia del control socio penal de la infancia: la informalidad de los mecanismos formales de control social” en *Derecho de la infancia-adolescencia en América Latina: de la situación irregular a la protección integral*, Unicef, Santa Fe de Bogotá [Colombia], 1998 y Silvia GUEMUREMAN & Alcira DAROQUI: *La niñez ajusticiada*, op. cit.

⁴⁵ Bohoslavsky hipotetizó que la historiografía del control social de los años ‘1980 y ‘1990 estuvo atravesada por las impresiones e ideas de los historiadores sobre el Estado tal como se expresó durante la última dictadura militar (1976-1983), a pesar de que el grueso de su producción se centró en la transición del siglo XIX al XX, de lo que resultaron interpretaciones de una fuerte impronta foucaultiana (Ernesto BOHOSLAVSKY: “La incurable desidia...”, op. cit., p. 109). Sobre los límites y las críticas que merecieron las lecturas de Foucault en torno a las instituciones de castigo y control social hechas desde esta geografía, cfr. Ernesto BOHOSLAVSKY: “Uso (y abuso) de Foucault para mirar las instituciones de castigo en Argentina, 1890-1930”, *Cyber Humanitatis*, N°35, Septiembre de 2005, disponible on-line en: http://web.uchile.cl/vignette/cyberhumanitatis/CDA/texto_sub_simple2/0,1257,PRID%253D16159%2526,SCID%253D16174%2526ISID%253D576,00.html [consulta: 25/10/2014]; Lila CAIMARI: *Usos de Foucault en la investigación histórica*, Documentos de trabajo N° 18, Escuela de Educación, Universidad de San Andrés, 2005; María Silvia DI LISCIA & Ernesto BOHOSLAVSKY: “Introducción. Para desatar algunos nudos (y atar otros)” en *Instituciones y formas de control social en América Latina*, Buenos Aires, Prometeo, 2005; Mariana CANAVESE: “A la orilla porteña del Sena: Para un estudio de la recepción de Foucault”, *Políticas de la Memoria*, N° 8/9, Buenos Aires, 2008.

higienismo y la criminología positivistas fueron tópicos recurrentes en las explicaciones de las políticas del Estado frente a los problemas de la criminalidad⁴⁶.

No es difícil imaginar la capacidad de seducción de este enfoque para pensar tanto las instituciones de encierro como las de control y vigilancia (v.gr., la policía). ¿Existen acaso objetos más apropiados para que el control social aflore como categoría explicativa? Como señaló Candiotti, las funciones normalizadoras de la disciplina y la gubernamentalidad fueron un objeto especialmente atractivo para los historiadores locales, que se entusiasmaron con el carácter múltiple y facetado que tenía el poder en la propuesta de Foucault: “quizás no haya mejor espacio de constatación de estas proposiciones que los análisis foucaultianos sobre el funcionamiento del aparato judicial y penitenciario”⁴⁷.

Un trabajo pionero en este sentido fue el de Beatriz Ruibal. En *Ideología del control social* se trabaja por primera vez en el sentido de reunir una serie de elementos históricos hasta entonces dispersos para dar cuenta de la forma en que, entre 1890 y 1920, se diseminan en distintos niveles de la sociedad y del Estado una serie de “dispositivos de saber-poder destinados a la extensión del control social”⁴⁸. En ellos, la autora englobaba el proceso de codificación penal y procedimental (con sus proyectos que terminaron diluyéndose, sus críticas y sus reformas), la institución policial en el período de su modernización y reorganización interna, así como la penitenciaría nacional —emblema de la modernidad punitiva de fines del siglo XIX— y las instituciones orientadas a la minoridad. Atravesando todos estos dispositivos, el discurso criminológico positivista moldeó nuevas nociones fundamentales para la legitimación del control social. El “estado peligroso” y la “defensa social” habrían funcionado impregnando las prácticas represivas y normalizadoras que aspiraban a punir y corregir maneras de ser y maneras de vivir.

De acuerdo con Ruibal, en este período se sentaron las bases para un proceso de delimitación de lo normal y lo patológico cuyo corolario fue la segregación de los etiquetados como “anormales” y “desviados”, así como la puesta en pie de espacios de regeneración moral y social (donde el trabajo se alzaría como mecanismo terapéutico central).

Para Ruibal, en la base de la estrategia moralizadora del Estado se hallaba el “interés por cuadrangular la sociedad” (p. 55), tanto en relación a la constitución de un mercado de trabajo capitalista en toda regla, como en cuanto a la generalización de valores burgueses. De allí la importancia que cobró la

⁴⁶ Juan Manuel PALACIO: “Juicios e historias: algunas reflexiones metodológicas acerca del uso de la fuente judicial en la investigación histórica” en AAVV: *La fuente judicial en la conservación de la memoria*, Departamento Histórico Judicial/Universidad Nacional de Mar del Plata, Mar del Plata, Junio de 1999, pp. 355-384; y del mismo autor: “Hurgando en las bambalinas de “la paz del trigo”: algunos problemas teórico-metodológicos que plantea la historia judicial”, *Quinto Sol*, N°9-10, 2005-2006, pp. 99-123.

⁴⁷ Magdalena CANDIOTTI: “Apuntes en torno a la mirada foucaultiana sobre el derecho y la historia de la justicia”, texto electrónico disponible en www.crimenysociedad.com.ar/wp-content/.../foucault_y_el_derecho1.doc [consultado 15/06/2011].

⁴⁸ Beatriz RUIBAL: *Ideología del control social...*, op. cit., p. 14.

infancia, cuyo desvío combinaba elementos heredados y ambientales, es decir, adquiridos (y por lo tanto pasibles de ser corregidos).

Frente a los niños en peligro moral, sostiene Ruibal, el Estado adoptó dos estrategias que estuvieron jalonadas en el tiempo. En un primer momento, habría insistido en la importancia de obligar a los padres a asumir las obligaciones derivadas de la patria potestad. En un segundo momento, con un Estado “mucho más consolidado”, asumiría él mismo una función tutelar, interviniendo progresivamente en las relaciones de familia. Para Ruibal, la Ley de Patronato de Menores habría dado estatuto legal a la facultad del Estado “de actuar como tutor del menor desvalido o abandonado” (p. 59). Así, aunque reconoce que las discusiones al respecto comenzaron la década de 1910 (cuando Agote presentó la primera versión de su proyecto)⁴⁹ la ley de Patronato adquiere un estatuto privilegiado en su argumentación.

Esta tesis discute tanto el presupuesto de los dos momentos o dos actitudes diferenciadas del Estado frente a la autoridad paterna y el sacrosanto reducto de la familia, como el lugar de preferencia concedido a la formulación legal de la Ley 10.903. Como se buscará demostrar a lo largo de esta investigación, aquí sostenemos que, en primer lugar, la función tutelar del Estado sobre la infancia pobre fue muy anterior a la sanción de la Ley de Patronato. En segundo lugar, creemos que esa tutela asumió diversas formas y que fue llevada adelante distintos agentes estatales que se desempeñaban en múltiples agencias públicas (cada una de las cuales mantuvo tensas relaciones con las demás). Finalmente, consideramos que la Ley Agote vino a legalizar una serie de prácticas habituales en la gestión de la minoridad –más allá de las (pocas) novedades que introdujo– y que, en este sentido, la ley 10.903 “fue mucho menos rupturista de lo que tiende a asumirse”⁵⁰.

Pese a las críticas que recibió en el tiempo el trabajo Ruibal, es preciso reconocer su prolijidad y un esfuerzo pionero de reconstrucción histórica. Una enorme diversidad de fuentes (entre las que se destacan los documentos producidos por la Policía de la Capital que –valga la pena aclarar– no habían sido consultados y utilizados de manera sistemática hasta entonces) se combinaron en un esfuerzo de interpretación que más allá de las discusiones, propuso sugerentes hipótesis y fértiles líneas de investigación, algunas de las cuales retomamos aquí. Sin ir más lejos, fueron los trabajos de Ruibal los primeros en señalar la existencia de una serie de disposiciones policiales referentes a la infancia, cuestión que se desarrolla en el capítulo 3 de esta tesis⁵¹. Del mismo modo, sus hipótesis sobre las tensiones y conflictos entre el poder policial y el poder municipal, así como la importancia del área de la justicia contravencional (que nosotros exploramos en lo referido a la infancia)

⁴⁹ Cfr. M. Carolina ZAPIOLA: *La invención del menor...*, op. cit., particularmente el capítulo 5.

⁵⁰ M. Carolina ZAPIOLA: “La Ley de Patronato de Menores de 1919 ¿Una bisagra histórica?” en Lucía Lionetti & Daniel Míguez: *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)*, Rosario, Prohistoria, 2010, p. 119.

⁵¹ Beatriz RUIBAL: “El control social y la Policía de Buenos Aires...”, op. cit.; *Ideología del control social...*, op. cit.; y “Medicina legal y derecho penal...”, op. cit..

constituyen prometedoras líneas de investigación que aún hoy, veinte años después, aguardan la atención de los historiadores.

Varios de los tópicos presentados por Ruibal fueron retomados por Salvatore, principalmente en dos de sus trabajos más citados⁵². “Criminología positivista, reforma de prisiones y la cuestión social/obrero en Argentina” propone un análisis de las perspectivas de la criminología positivista en el ámbito penal y penitenciario en una clave de lectura que hilvana el problema de la delincuencia con las características fundamentales del mercado de trabajo urbano de fines del siglo XIX (inestabilidad laboral, amplia circulación ocupacional y espacial de los trabajadores, altos índices de desocupación y trabajo ocasional). La preocupación central de penólogos y criminólogos habría sido la de “convertir a los marginales (mendigos, vagos y delincuentes) en fuerza de trabajo productivo”⁵³.

Lejos de la mayoría de los acercamientos previos al positivismo, que lo pensaron casi exclusivamente como una corriente intelectual e inscribieron sus aportes en el marco de la historia de las ideas⁵⁴, los trabajos de Salvatore constituyen un esfuerzo visible por dar carnadura a las prácticas asociadas a sus preceptos, particularmente en lo referido a la traducción de las ideas criminológicas positivistas dentro de la prisión. Aunque en otro trabajo Salvatore explicitó que los

⁵² Cabe recordar que Ricardo Salvatore es un historiador con una vastísima producción escrita que no ha sido valorada con justicia. Dentro de sus estudios sobre el sistema carcelario, el delito y la justicia penal, muchas han sido sus contribuciones que han quedado opacadas por sus dos trabajos hartamente citados: “Criminología positivista, reforma de prisiones y la cuestión social...”, op. cit. y “Sobre el surgimiento del Estado médico legal...”, op. cit.. Sin ánimo de reproducir el encasillamiento de Salvatore como un “historiador del control social”, analizamos aquí estos trabajos porque se han constituido en parte del canon académico al respecto, pero hacemos explícita advertencia de la variedad de problemas, enfoques y líneas de investigación que este autor ha desarrollado desde hace al menos dos décadas. Cfr. Ricardo SALVATORE: “Interpretando a la clase trabajadora...”, op. cit.; “Los crímenes de los paisanos: una aproximación estadística”, *Anuario del IEHS “Prof. Juan Carlos Grosso”*, N°12, Tandil, UNCPBA, 1997, pp. 91-100; “Criminal Justice History in Latin America: Promising Notes”, *Crime, Histoire & Sociétés*, 1998, N°2, Vol.2, pp. 5-14; “State Legal Order and Subaltern Rights. The Modernization of the Justice System in Argentina (1870-1930)”, XXII Congreso Internacional de la Asociación de Estudios Latinoamericanos, Oslo, 2000 [on line, consultado 24/03/2011: <http://www.oslo2000.uio.no/program/papers/s4/s4-Salvatore.pdf>]; *Wandering Paysanos. State Order and Subaltern Experience in Buenos Aires during the Rosas Era*, Duke University Press, Durham & London, 2003; “Violencia sociopolítica y procesamiento judicial en la Argentina (1890-1920)” en Máximo Sozzo (coord.): *Historias de la cuestión criminal en la Argentina*, Editores del Puerto, 2009, pp. 293-311; *Subalternos, derechos y justicia penal. Ensayos sobre historia social y cultural argentina, 1829-1940*, Gedisa, Barcelona, 2010. A su vez, ha participado como editor de las siguientes obras: Ricardo SALVATORE & Carlos AGUIRRE: *The Birth of Penitentiary in Latin America: Essays on Criminology, Prison Reform and Social Control, 1830-1940*, University of Texas Press, Austin, 1996; Ricardo SALVATORE; Carlos AGUIRRE & Gilbert JOSEPH (eds.): *Crime and Punishment in Latin America. Law and Society Since Late Colonial Times*, Durham, Duke University Press, 2001.

⁵³ Ricardo SALVATORE: “Criminología positivista, reforma de prisiones...”, op. cit., p. 127. Una primera versión de este trabajo fue publicada en 1992 en el *Journal of Interdisciplinary History*, vol. 23, N°2. No obstante, aquí trabajamos con la versión castellana de 2000.

⁵⁴ Las mejores páginas acerca de las ideas científicas que confluyeron en el positivismo criminológico fueron, sin lugar a dudas, las de Terán Oscar TERÁN: *José Ingenieros: Pensar la Nación. Antología de textos*, Alianza, Buenos Aires, 1986 y *Vida intelectual en el Buenos Aires fin-de-siglo (1880-1910). Derivas de la cultura científica*, Buenos Aires, FCE, 2000. Para un trabajo en perspectiva, véase Paula BRUNO: “Vida intelectual de la Argentina de fines del siglo XIX y comienzos del XX. Un balance historiográfico”, *PolHis. Boletín Bibliográfico Electrónico*, Programa Buenos Aires, 2012, pp. 69-91. Disponible on line en: http://historiapolitica.com/datos/boletin/Polhis9_BRUNO.pdf [consultado 29/8/2014].

efectos más perdurables de la criminología positivista no se verificaban tanto al interior de las prisiones como “en el campo de la observación, análisis y diagnósticos del ‘problema social’”⁵⁵, se detuvo –no obstante– en las ambiciosas reformas penitenciarias que impulsó el positivismo. Sus propuestas incluían espacios de observación del delincuente con vistas a su reforma, pero también establecimientos diferenciados según las características y patologías del ‘delincuente’ en cuestión (criminales, alienados, menores, mujeres, ebrios consuetudinarios, vagos, etc.). Las penas –sostenían los reformadores– debían ser indeterminadas y las condenas podrían ser revisadas periódicamente de acuerdo a los informes elaborados por las autoridades carcelarias, que cobraban enorme protagonismo en este esquema.

Aunque muchas de las iniciativas positivistas en materia penal y penitenciaria no llegaron a plasmarse en las reformas legales de principios del siglo XX, para Salvatore su influencia resultó decisiva en la organización y administración de los establecimientos carcelarios, cuyas prácticas disciplinarias habrían estado regidas por principios positivistas y cuyas figuras más encumbradas habían sido formadas en su escuela o compartían sus principios. Las nociones de peligrosidad y de defensa social poblaron los impresos de los criminólogos, que pugnaron por una agenda de rehabilitación que ponía al trabajo en el centro de la terapéutica carcelaria. La utilización del trabajo de los reclusos (hombres, mujeres y niños) en los establecimientos de encierro fue –para el autor– un método para que internalizaran hábitos compatibles con el trabajo asalariado e inculcarles una “ética del trabajo” (p. 136). Talleres de oficios múltiples, producción y salarios a destajo, jerarquías similares a las del mercado de trabajo libre –maestros, oficiales y aprendices– y premios de diversa índole concurrían a los efectos de habituar al recluso al trabajo asalariado como medio de vida.

Sin embargo, la centralidad del trabajo en la grilla interpretativa de la criminología positivista no se agota en el lugar privilegiado que le otorgan en la terapia rehabilitadora. También ocupa un lugar destacado en las interpretaciones del delito: su rechazo era síntoma de desviación y peligrosidad; la inadaptación a sus reglas y disciplina era la manifestación viva de la delincuencia. Así, vagos y desocupados eran definidos como delincuentes reales o potenciales por su esquiva relación con el trabajo. De la misma forma, mientras los menores reproducían hábitos y actitudes desfavorables al trabajo asalariado que los convertían automáticamente en frequentadores de los círculos de la “mala vida” y candidatos naturales a criminales, gran número de trabajadores ocasionales eran vistos como ‘desgranados’ del mercado de trabajo que podían abandonarlo de un día a otro y pasarse a las filas de los delincuentes. Vagancia, ocio y delito devino en una tríada argumental frecuentemente utilizada por los especialistas de la época.

Estas reflexiones se retoman en “Sobre el surgimiento del estado médico legal en la Argentina (1890-1940)”, el ensayo tal vez más discutido de Salvatore. Trabajando sobre la hipótesis de un fuerte lazo entre positivismo y construcción estatal, Salvatore propuso que “el positivismo dio a la elite dirigente los espacios institucionales, las tecnologías de poder y la retórica” e incluso dio a

⁵⁵ Ricardo SALVATORE: “Interpretando a la clase trabajadora...”, op. cit, p. 34.

entender que fueron los positivistas quienes reorientaron la agenda del Estado oligárquico hacia un nuevo régimen de gobierno (p. 83). En este sentido, Salvatore sostiene que la criminología positivista sentó las bases de un estado médico legal, en la medida en que desde una serie de instituciones disciplinarias logró diseminar ideas, conceptos, procedimientos y prácticas hacia el resto de las instituciones del Estado y que esas transformaciones “afectaron la naturaleza misma del régimen de ejercicio del poder”, desviándolo en una dirección a la vez más progresista y represiva (p. 84).

Es interesante notar que este trabajo de Salvatore es una elaboración posterior (2001) y a la vez constituye un esfuerzo interpretativo de mayor alcance. Los 50 años que recorre este trabajo son examinados desde los años ‘1930, cuando una nueva generación de criminólogos retoma el programa de José Ingenieros: desde allí el autor escruta los ámbitos de difusión de la criminología positivista, así como aquellos en los que logran cierto control institucional (observatorios criminológicos, hospicios para enfermos mentales, establecimientos carcelarios, cátedras universitarias, ámbitos jurídicos) y que conforman el “archipiélago disciplinario positivista” (p. 90). También desde la década del ‘30 el autor hilvana las prácticas y procedimientos de raíz positivista en los ámbitos estatales: identificación, registro, clasificación, investigación, diagnóstico y tratamiento serían prácticas que se diseminaron en las agencias estatales desde principios de siglo. Se refuerza así la idea de que es la constitución de una tradición de investigación y de producción de conocimiento pretendidamente científico el aporte más duradero de los criminólogos positivistas: reformatorios, asilos, prisiones, comisarías y hospicios se reconocían como verdaderos laboratorios sociales, cuyos datos contribuían a producir “verdades” estadísticas (p. 95). Justamente por el carácter ensayístico de este trabajo, Salvatore hace convivir en su argumentación a personajes e instituciones que no fueron contemporáneos, lo que crea una ilusión de continuidad temporal y de homogeneidad ideológica de las instituciones y espacios de poder colonizados por los criminólogos positivistas – que en su argumentación resulta grupo homogéneo, compacto y desgajado del régimen oligárquico-, que estudios posteriores vinieron a poner en duda⁵⁶.

A diferencia de Ruibal, Salvatore encuentra en el ámbito de la codificación jurídica el límite del éxito del reformismo positivista. Pese a sus ramificaciones y extensas esferas de influencia, los criminólogos positivistas no llegaron a impactar en la reforma del Código Penal⁵⁷.

⁵⁶ Así, no es extraño encontrar a Duffy –director de la Cárcel de Encausados en 1905, un personaje que aparecerá nuevamente en las páginas de esta tesis- y a Paz Anchorena –director general de Institutos Penales en los años ‘1930- conviviendo en el mismo párrafo. Cfr. R. SALVATORE: “Sobre el surgimiento del estado médico legal...”, op. cit., pp. 90-91.

⁵⁷ Este límite, sin embargo, no debe desdeñar las influencias positivistas en la administración de justicia: la forma de trabajo de la justicia sufrió su impacto “desde sus procedimientos de investigación hasta el dictado de las sentencias, y desde la gestión de las instituciones de confinamiento hasta la organización del bienestar social”. R. SALVATORE: “Sobre el surgimiento del estado médico legal...”, op. cit., p. 113.

Sin embargo, las interpretaciones desde el control social no se agotan en el análisis de las instituciones punitivas⁵⁸ sino que, traspasando las fronteras disciplinarias, colonizaron las interpretaciones de sociólogos y abogados que se ocuparon del sistema tutelar. Una fuerte impronta de la matriz interpretativa del control social se halla en sus análisis de la Ley de Patronato de Menores de 1919, un hito de la historia de la minoridad que fue asimilado a las leyes antiobreras de Residencia (1902) y Defensa Social (1910), hilvanándolas como parte de una “superproducción legislativa hacia esos sectores” que el estado pretendía controlar⁵⁹.

Uno de los ejes sobre los que se organizó la crítica a las narrativas del control social tenía que ver con las imágenes del estado que producía la historiografía⁶⁰. A ese Estado imaginado macizo y con mayúscula; compacto, centralizado y consolidado, que desplegaba planes de intervención unidireccionales –de arriba hacia abajo–, pura y exclusivamente represivo, los nuevos abordajes sobre el Estado han propuesto otras lecturas.

Mientras muchos trabajos establecieron filiaciones directas entre ‘cuestión social’ y ‘control social’, lo cierto es que las nuevas investigaciones han procurado poner de relieve la variedad de posturas que habitaron entre las elites, demostrando que no existe una voluntad unívoca y estratégica en los modos en que abordaron la “cuestión social”. Tampoco hallaron una correlación coherente entre las diversas agencias estatales, las políticas públicas, las propuestas intelectuales de las ciencias sociales y jurídicas, las opiniones de filántropos y benefactoras y las prácticas (cruzadas, contradictorias, superpuestas y disputadas) de cada uno de estos actores sociales⁶¹.

Por otra parte, estas investigaciones han reparado en la distancia que media entre proyectos y realizaciones, entre declaraciones de principios y concreciones efectivas, entre iniciativas políticas y prácticas concretas, entre reglamentos y cotidianeidad institucional, entre comunicaciones oficiales y

⁵⁸ Hasta mediados de los años ‘1990, las prisiones y las reformas penitenciarias latinoamericanas del siglo XIX y principios del XX no habían sido objeto de indagación histórica. Según Salvatore & Aguirre, fue con la recepción de *Vigilar y castigar* de Michel Foucault, publicado originalmente en 1975, que se desencadenó el interés de los historiadores en estos tópicos. Fue allí donde la prisión se engarzó en el esquema interpretativo de la modernidad. Para los autores citados, el creciente interés de los historiadores en estos temas se produjo cuando éstos pudieron apreciar las íntimas conexiones que guardaba la prisión con otros objetos de estudio más a mano de los investigadores: el estado, el trabajo, las ideologías, los partidos políticos, el conflicto social, las mujeres y la familia, entre otros. Esto significa que es en sus relaciones con problemas más generales que la prisión se vuelve un objeto de estudio más indagado: en tanto espacio de control social y disciplinamiento, por supuesto, pero también como espacio de producción de visiones hegemónicas por parte de los grupos dominantes. La prisión funciona como artefacto de observación, clasificación y normalización no sólo de la población carcelaria o criminal, sostienen los autores, sino de las clases subalternas en general. Cfr. Ricardo SALVATORE & Carlos AGUIRRE: *The Birth of Penitentiary*, op. cit., p. xi.

⁵⁹ Silvia GUEMUREMAN & Alcira DAROQUI: *La niñez ajusticiada...*, op. cit., p. 21.

⁶⁰ Para una propuesta de caracterización de distintos autores, enfoques y textos referidos al estudio del Estado argentino, cfr. Ernesto BOHOSLAVSKY & Germán SOPRANO: “Una evaluación y propuestas para el estudio del Estado en la Argentina” en Ernesto Bohoslavsky & Germán Soprano (eds.): *Un estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (desde 1880 a la actualidad)*, Buenos Aires, Prometeo, 2010, pp. 9-55.

⁶¹ Ernesto BOHOSLAVSKY: “La incurable desidia...” op. cit.

recursos disponibles (tanto humanos como materiales). Así, se señaló cierta credulidad (e incluso condescendencia) historiográfica respecto de los éxitos de las elites intelectuales que ideaban las agencias estatales y las burocracias públicas que las operaban, y se puso en tela de juicio la eficacia de los aparatos estatales (y de las políticas que desplegaban sus instituciones) en términos de su capacidad reordenadora de la realidad social⁶².

Otro de los cuestionamientos que recibieron las narrativas del control social fue la necesidad de historizar a ese Estado: “se trata de abordar el complejo y sinuoso derrotero de la administración pública, sus cambios y continuidades y las tramas políticas que recorrieron a lo largo de un período reconocido por la historiografía como crucial para la conformación de la estatalidad en Argentina”⁶³. De esta forma, frente a la imagen de un Estado monolítico, coherente y consolidado, se propusieron investigaciones más al ras, que se ocuparon de historizar distintas agencias públicas, devolviéndole así a la historiografía del período un dinamismo y un nivel detalle mucho mayor⁶⁴.

Los nuevos abordaje sugirieron entonces pensar al Estado en términos de sus agentes y agencias; sus rutinas, burocracias y lógicas microsociales; sus proyectos, intereses y disputas particulares.

Pese a la insistencia en el enorme peso de las capacidades de intervención estatal, las nuevas investigaciones han revelado una formidable dosis de improvisación en la implementación de unas políticas públicas que estuvieron lejos de ser sistemáticas, unívocas, coherentes en el tiempo y con un adecuado financiamiento. En este sentido, primaron las soluciones parciales y temporales, los arreglos provisorios y los acuerdos tácitos conforme la crónica pobreza de recursos humanos y materiales para ciertas áreas (entre las que se contó la tutela de menores). En esta cuestión, parece haber una notable coincidencia entre quienes estudiamos diferentes ámbitos del universo carcelario y correccional, se trate de varones, mujeres o menores; encausados o condenados⁶⁵. Estos

⁶² María Silvia DI LISIA & Ernesto BOHOSLAVSKY (Eds.): *Instituciones y formas de control social en América Latina*, Buenos Aires, Prometeo, 2005.

⁶³ Valeria PITA: *La Sociedad de Beneficencia en el manicomio...*, op. cit., p. 8.

⁶⁴ Entre otras investigaciones, destacamos en este sentido las producidas por Valeria Pita sobre la gestión del Hospital de Mujeres Dementes; la de Germán Soprano acerca del Departamento Nacional de Trabajo y la de Ricardo González Leandri acerca del Departamento Nacional de Higiene. Valeria PITA: *La casa de las locas. Una historia social del Hospital de Mujeres Dementes. Buenos Aires, 1852-1890*, Rosario, Prohistoria, 2012; Germán SOPRANO: *Origens da regulacao estatal das relacoes capital-trabalho na Argentina. História do Departamento Nacional del Trabajo (1907-1943)*, Teses de Mestrado, Instituto de Filosofia e Ciências Sociais. Universidade Federal do Rio de Janeiro, 1998; Ricardo GONZÁLEZ LEANDRI: “Breve historia del Departamento Nacional de Higiene. Estado, gobernabilidad y autonomía médica en la segunda mitad del siglo XIX” en Ernesto Bohoslavsky & Germán Soprano (eds.): *Un estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (desde 1880 a la actualidad)*, Buenos Aires, Prometeo, 2010, pp. 59-84.

⁶⁵ Ernesto BOHOSLAVSKY: “La incurable desidia...”, op. cit.; Lila CAIMARI: “Whose Criminals are These? Church, State and Patronatos and the Rehabilitation of Female Convicts (Buenos Aires, 1890-1940)”, *The Americas*, 54:2, 1997, pp. 185-208; Lila CAIMARI: *Apenas un delincuente...*, op. cit.; Lila CAIMARI: “Entre la celda y el hogar. Dilemas estatales del castigo femenino (Buenos Aires, 1890-1940)”, *Nueva doctrina penal*, N°2, 2007, pp. 427-450; Claudia FREIDENRAIJ: “La escuela del delito. Pareceres jurídicos, propuestas intelectuales y prácticas punitivas sobre los menores delincuentes (Buenos Aires, fines del siglo XIX)”, IV Jornadas Nacionales de Historia Social, La Falda, Córdoba, Mayo de 2013; Ricardo SALVATORE: “Proceso criminal y derechos subalternos” en *Subalternos, derechos y justicia penal. Ensayos sobre historia social y cultural*

problemas se retoman de lleno en los capítulos 5 y 6 de esta tesis, dedicados al primer reformatorio del país.

En diálogo con las contribuciones que pensaban al estado como una institución que objetivaba los proyectos ideológicos y políticos de las clases dirigentes, se promovió una invitación a mirar las relaciones de dominación por el reverso, atendiendo a las resistencias, tensiones y contradicciones que se desplegaban entre los actores sociales. El énfasis en la observación de la contracara de las iniciativas estatales permitió una mayor atención a las demandas y presiones concretas nacidas de aquellos a quienes estaban dirigidas las políticas de “control social”⁶⁶. Esta tesis recoge esta propuesta metodológica al analizar un episodio conocido en la época como “el escándalo de la correccional” (1900), a partir del cual se produjo el pase de manos de la recién fundada Casa de Corrección de Menores Varones a una administración laica y la salida definitiva de los curas redentoristas de su dirección. En el capítulo 6 se reconstruye ese suceso atendiendo a las sensibilidades que despertó el hecho de que los castigos físicos y psicológicos a los menores detenidos vieran la luz. Los mítines y movilizaciones convocadas al efecto, así como la ‘batalla’ periodística en torno a este incidente, dan cuenta de esas influencias recíprocas (aunque desiguales) entre el Estado y la sociedad.

II. B. La perspectiva de las políticas públicas

Otro conjunto de trabajos encararon la “cuestión social” no ya desde las instituciones de disciplinamiento y control, sino desde el punto de vista de las políticas sociales y el proceso de conformación de las agencias y reparticiones del Estado a distintos niveles, en la medida en que sus preocupaciones giraban en torno a las formas en que el Estado gestionó la pobreza y las contradicciones sociales derivadas de la plena incorporación de la Argentina al mercado capitalista internacional⁶⁷.

argentina, 1829-1940, Gedisa, Barcelona, 2010, pp. 245-281; María Carolina ZAPIOLA: “En los albores de lo institucional. La gestación de instituciones de reforma para menores en Argentina” en Valeria Llobet (comp.): *Pensar la infancia desde América Latina: un estado de la cuestión*, Buenos Aires, Clacso, 2013, pp. 159-184.

⁶⁶ Frente a la propuesta de Zimmermann de pensar la cuestión social desde el punto de vista de las transformaciones que los nuevos fenómenos sociales produjeron en las elites intelectuales y políticas, que resultaron en el surgimiento de una corriente liberal reformista en su seno; Suriano planteó un debate en torno a cuál había sido el impulso que habría operado en el Estado para que, hacia fines del siglo XIX, comenzara a intervenir en torno a la cuestión social. Historiador del trabajo, Suriano sostuvo que la acción efectiva del reformismo, así como sus proyectos inconclusos, son inexplicables si no se recurre a la enorme presión ejercida por el movimiento obrero organizado en partidos, movimientos y sindicatos. Cfr. Eduardo ZIMMERMANN: *Los liberales reformistas. La cuestión social en la Argentina, 1890-1916*, Sudamericana – Universidad de San Andrés, Buenos Aires, 1995; Juan SURIANO: “Introducción. Una aproximación a la definición de la *cuestión social* en Argentina” en J. Suriano (comp.): *La cuestión social en Argentina, 1870-1943*, Buenos Aires, La Colmena, 2000.

⁶⁷ José Luis MORENO (comp.): *La política social antes de la política social (Caridad, beneficencia y política social en Buenos Aires, siglo XVII a XX)*, Buenos Aires, Editorial Prometeo, 2000; Daniel LVOVICH & Juan SURIANO (comps.): *Las políticas sociales en perspectiva histórica 1870-1952*, Buenos Aires, Prometeo, 2006;

Tradicionalmente, la historiografía no reconoció la existencia de un accionar estatal en el área de lo social en la segunda mitad del siglo XIX (como sí lo habría hecho en el plano económico y político). Se sostuvo, por el contrario, que “los hombres de gobierno intentaron intervenir en la menor medida posible y sólo allí donde su presencia resultaba indispensable” (v. gr., salud pública), por lo que la cuestión social habría tendido a resolverse “mediante una política sin Estado, que no comprometiera a la estructura estatal o lo hiciera sólo en parte mediante políticas de reglamentación y control”⁶⁸. Así, el despliegue institucional protagonizado por organizaciones como la Sociedad de Beneficencia en torno a la atención sanitaria y educativa de las clases menesterosas fue comprendido como parte de un movimiento asociativo católico de carácter privado, independientemente del sostenimiento material del Estado a sus iniciativas⁶⁹. Según esta tradición interpretativa -que tendía a identificar las políticas sociales con las formas que éstas adquirieron bajo el peronismo- el Estado de fines del siglo XIX y comienzos del XX no habría estado en condiciones de intervenir directamente en la arena social, “ya fuera por convicción, incapacidad o imposibilidad”⁷⁰.

Hace algunos años, ese consenso en torno al carácter privado de la Sociedad de Beneficencia comenzó a resquebrajarse gracias a los aportes provenientes de la historia social y política, que

Donna GUY: *Las mujeres y la construcción del Estado de Bienestar. Caridad y creación de derechos en Argentina*, Buenos Aires, Prometeo, 2011. Un llamado temprano a desasociar los procesos de reforma social de los mecanismos e instrumentos de “control social” se halla en Eduardo ZIMMERMANN: “Algunas reflexiones sobre reforma social, control social y lenguajes políticos a comienzos de siglo” en Ricardo Salvatore (comp.): *Reformadores sociales en Argentina, 1900-1940. Discurso, ciencia y control social*, Instituto Torcuato Di Tella, Septiembre de 1992, pp. 23-32.

⁶⁸ Juan SURIANO: *La cuestión social en Argentina...*, op. cit., pp. 11-12. Algunas de las ideas que retoma Suriano en esta Introducción (como la afirmación de la existencia de dos estrategias de intervención estatal, una de creación de organismos de “vigilancia y control” de la vida de las clases populares y otra de fomento de las organizaciones de beneficencia para que interviniesen en el seno de las familias pobres en términos tutelares) fueron planteadas originariamente por Ricardo GONZÁLEZ: “Caridad y filantropía en la Ciudad de Buenos Aires durante la segunda mitad del siglo XIX” en Diego Armus (coord.): *Sectores populares y vida urbana*, CLACSO, 1984, pp. 251-258.

⁶⁹ María Inés PASSANANTE: *Pobreza y acción social en la historia argentina. De la beneficencia a la acción social*, Buenos Aires, Humanitas, 1987; Eduardo CIAFARDO: “Las damas de beneficencia y la participación social de las mujeres en la ciudad de Buenos Aires, 1880-1920”, en *Anuario IEHS*, N° 5, 1990, pp. 161-170 y *Caridad y control social. Las sociedades de beneficencia en la ciudad de Buenos Aires, 1880-1930*, Tesis de Maestría, FLACSO, 1990; Héctor RECALDE: *Beneficencia, asistencialismo estatal y previsión social*, Buenos Aires, Ceal, 2 vols., 1991. Cabe señalar que no todas las instituciones de beneficencia han recibido la misma atención. Algunos otros trabajos se han ocupado del Patronato de la Infancia (Diana EPSTEIN: “El Patronato de la Infancia y la formación de niños ‘sanos, laboriosos y útiles a la Patria’ (1892-1913)”, VII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia, Comahue, 1999 y “Financiamiento privado y apoyo estatal al Patronato de la Infancia (1892-1913)”, XVII Jornadas de Historia Económica, Tucumán, septiembre de 2000), pero es llamativo que todavía no existan investigaciones de largo aliento que se ocupen de la historia de esta institución. También existen algunos avances sobre la organización filantrópica liderada por William Morris. Cfr. Paula SEIGUER: “Metodistas y anglicanos conversionistas: en torno al caso de William C. Morris, 1895-1932”, XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia, Río Negro/Bariloche, 2009 y “Una iniciativa protestante en la educación argentina: William Morris”, *Boletín de la Sociedad Argentina de Historia de la educación*, Rosario, Ed. Laborde, 2000.

⁷⁰ Daniel LVOVICH y Juan SURIANO (comps.): *Las políticas sociales en perspectiva histórica 1870-1952*, Buenos Aires, Prometeo, 2006, p. 14.

advirtieron que la filantropía había operado como una herramienta concreta de intervención y disputa en la arena pública para las mujeres patricias, privadas de la ciudadanía política⁷¹.

La caracterización de la Sociedad de Beneficencia como parte del naciente entramado estatal defendida por Valeria Pita cobra relevancia en esta tesis en la medida en que, junto a las Defensorías de Menores, la Sociedad de Beneficencia fue la principal institución tutelar de los menores que carecían de adultos que ejercieran la patria potestad. La red institucional que dirigía y administraba contaba —a principios de ‘1920- con la Casa de Niños Expósitos, 18 establecimientos exclusivamente para menores de edad (entre los que había asilos, orfanatos, colonias, internados, hospitales de convalecencia y hogares), 6 colonias para niños débiles y 4 escuelas y pensionados dedicados a menores. Justamente la cantidad y calidad de los “servicios” prestados por la Sociedad de Beneficencia, “le otorgaban un peso decisivo en la política asistencial”⁷².

Los nuevos trabajos proponen un acercamiento al Estado de un modo desagregado, poniendo en juego una escala de análisis bastante más micro que la que nos tenían acostumbrados los estudios sociológicos e históricos de los años ‘1970 y ‘1980. De conjunto, las investigaciones recientes ponen de manifiesto la riqueza de estos filones y confluyeron en la idea de que más que un Estado todopoderoso dirigiendo una política de control social homogénea extendida al conjunto de las clases pobres y peligrosas, nos encontramos con agentes y agencias que generaron “saberes expertos”, “estrategias y dispositivos de gobernación social” fragmentados, orientados a poblaciones particulares y no a la totalidad de los habitantes⁷³.

Esta vertiente que se empeñó en observar al Estado “desde adentro” habilitó un mayor conocimiento sobre una pluralidad de organismos estatales, la singularidad de los funcionarios que les dieron vida, así como las peculiaridades de una serie de políticas públicas que van desde el plano de la salud hasta el área de las relaciones del trabajo, pasando por las prácticas benéficas y asistenciales, la estadística oficial y la mensura del territorio, entre otras.

⁷¹ Valeria PITA: *La Sociedad de Beneficencia en el manicomio...*, op. cit.; Yolanda DE PAZ TRUEBA: *Mujeres y esfera pública. La campaña bonaerense entre 1880-1910*, Prohistoria, Rosario, 2010; Donna GUY: *Las mujeres y la construcción del Estado de Bienestar...*, op. cit.

⁷² José Luis MORENO: *Éramos tan pobres... De la caridad colonial a la Fundación Eva Perón*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 2009, pp. 190-192. A su vez, la Sociedad de Beneficencia regentaba otra ingente cantidad de establecimientos de salud y atención para mujeres adultas pobres.

⁷³ Ernesto BOHOSLAVSKY & Germán SOPRANO: *Un estado con rostro humano...*, op. cit., p. 21. Sobre el estudio de los dirigentes y funcionarios del Estado como expertos, con saberes técnicos y profesionales específicos, cfr. Federico NEIBURG y Mariano PLOTKIN (comps.): *Intelectuales y expertos. La constitución del conocimiento social en Argentina*, Buenos Aires, Paidós, 2004; Hernán OTERO (dir.): *El mosaico argentino. Modelos y representaciones del espacio y la población, siglos XIX-XX*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2004; Claudia DANIEL: *La sociedad (des)cifrada. Configuraciones del discurso estadístico en Argentina (1890-1945)*, Tesis doctoral, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, 2010; Germán SOPRANO: “Del Estado en singular al Estado en plural: Contribución para una historia social de las agencias estatales en la Argentina”, *Cuestiones de Sociología*, N°4, 2007, pp. 19-48; Eduardo ZIMMERMANN: *Los liberales reformistas...*, op. cit; Mariano PLOTKIN & Eduardo ZIMMERMANN: *Los saberes del Estado*, Buenos Aires, Edhasa, 2012 y *Las prácticas del Estado. Política, sociedad y elites estatales en la Argentina del siglo XX*, Buenos Aires, Edhasa, 2012.

En esta investigación se pretende focalizar algunas de las agencias y agentes estatales (sus burocracias, rutinas, procedimientos y racionalidades) involucrados en la tutela de la llamada “infancia abandonada y delincuente”. Más que trabajar con la macrocategoría “Estado”, aquí se hizo un esfuerzo por descomponerla para adentrarnos en algunos de los “rostros” que asumió para esos chicos. En ese sentido, esta tesis se propone analizar dos agencias estatales poco escudriñadas por la historiografía, como lo son la policía y las defensorías de menores, y un establecimiento de encierro: el primer reformatorio urbano del país, que nació con el nombre de Casa de Corrección de Menores Varones⁷⁴.

En el caso de la Policía de la Capital, la historiografía ha desarrollado una serie de trabajos de los que nos servimos para pensar, específicamente, las relaciones entre policía e infancia. Así, las contribuciones de Viviana Barry, Mercedes García Ferrari, Diego Galeano y Lila Caimari (así como las referidas a otros períodos y territorios ajenos a la capital) constituyen un marco de referencia ineludible para escarbar en torno al lugar que ocupaba esta infancia “abandonada y delincuente” en la agenda de la policía porteña; así como dilucidar las especificidades que adquiriría el paso de estos niños y jovencitos por comisarías, calabozos, depósitos y leoneras⁷⁵.

⁷⁴ Como puede suponer el lector, esta selección no agota en ningún caso las agencias estatales que se ocuparon de la infancia pobre porteña entre fines del siglo XIX y comienzos del XX. Constituye apenas un recorte posible. Los últimos años han surgido investigaciones -que serán retomados a lo largo de esta tesis- preocupadas por otros ámbitos de intervención estatal sobre la infancia aunque para espacios y períodos que se hallan por fuera de los límites de esta investigación. Así, los tribunales de menores han merecido especial atención en Carlos SORÁ: “Nuevo fuero para viejos problemas: los primeros pasos del Tribunal de Menores a través de un caso” en José Luis Moreno (comp.): *La política social antes de la política social (Caridad, beneficencia y política social en Buenos Aires, siglo XVII a XX)*, Buenos Aires, Editorial Prometeo, 2000, pp. 287-319; Leandro STAGNO: *La minoridad en la Provincia de Buenos Aires, 1930-1943. Ideas punitivas y prácticas judiciales*, Tesis de Maestría, Flacso, 2008; “Infancia, juventud y delincuencia a través de una práctica judicial. Las primeras actuaciones del Tribunal de Menores Número 1 (Buenos Aires, 1937-1942)” en Lucía Lionetti & Daniel Míguez: *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)*, Rosario, Prohistoria, 2010, pp. 133-152; “Los tribunales de menores en la Argentina. Antecedentes internacionales e iniciativas nacionales (1933-1943)” en Isabella Cosse, Valeria Llobet, Carla Villalta & M. Carolina Zapiola (eds.): *Infancias: política y saberes en Argentina y Brasil. Siglos XIX y XX*, Teseo, 2011, pp. 335-364; Agustina GENTIL: “Entregas de niños en juzgados de menores de Córdoba, 1957-1974. Bitácora de un proyecto de investigación” en Gardenia Vidal y Jessica Blanco (coords.): *Estudios de la historia de Córdoba en el siglo XX*. Tomo II. Ferreyra Editor, Córdoba, 2010, pp. 113-129 y “La paz de los archivos. Orígenes, entregas y destinos de niños en guarda, Córdoba 1957-1974” en Silvia Romano (comp.): *Historias recientes de Córdoba. Política, justicia, universidad y violación de derechos humanos en la segunda mitad del siglo XX*, Facultad de Filosofía y Humanidades, UNC, 2013. Un trabajo fundamental para pensar al menor en la arena judicial es el de Gisela SEDEILLÁN: “El menor ante la codificación del Derecho Penal y su tránsito por la justicia criminal en la campaña bonaerense a fines del siglo XIX” en Lucía Lionetti & Daniel Míguez: *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)*, Rosario, Prohistoria, 2010, pp. 97-115.

⁷⁵ Viviana BARRY: *Orden en Buenos Aires. Policías y modernización policial, 1890-1910*, Tesis de Maestría, Universidad Nacional de San Martín, 2009; Lila CAIMARI: *La ley de los profanos. Delito, justicia y cultura en Buenos Aires (1870-1940)*, FCE, Buenos Aires, 2007; Lila CAIMARI: *La ciudad y el crimen. Delito y vida cotidiana en Buenos Aires, 1880-1940*, Sudamericana, Buenos Aires, 2009; Lila CAIMARI: *Mientras la ciudad duerme. Pistolerías y periodistas en Buenos Aires, 1920-1945*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2012; Mercedes GARCÍA FERRARI: *Ladrones conocidos / Sospechosos reservados. Identificación policial en Buenos Aires, 1880-1905*, Prometeo, Buenos Aires, 2010; Mercedes GARCÍA FERRARI: *Juan Vucetich y el surgimiento trasnacional de la dactiloscopia: 1888-1913*, Tesis de Doctorado, Universidad de San Andrés, 2012; Diego GALEANO: “Médicos y policías durante la epidemia de fiebre amarilla (Buenos Aires, 1871)”, *Salud colectiva*, Buenos Aires, vol. 5, N° 1, pp. 107-120, abril de 2009; Diego GALEANO: *Escritores, detectives y archivistas. La cultura policial en Buenos Aires, 1821-1910*, Teseo-Biblioteca Nacional, Buenos Aires, 2009; Diego GALEANO: “‘El decano de la Policía’. Laurentino Mejías y

Respecto de las Defensorías de Menores, partimos de una base de conocimiento bastante menos sólida. Al margen de algunos trabajos preliminares provenientes de la historia del derecho⁷⁶, pocas son las investigaciones que han reparado en el rol de los defensores de menores en la gestión de la infancia pobre de la ciudad de Buenos Aires. María Marta Aversa trabajó con legajos e informes de las Defensorías de Menores para dar cuenta de los destinos y desplazamientos de los menores por ellos tutelados⁷⁷. Carla Villalta reconstruyó los conflictos entre defensores, administradores penitenciarios y matronas de la beneficencia en torno al ejercicio efectivo de la tutela estatal sobre los menores de edad (orientación que aquí se retoma a propósito del funcionamiento de las defensorías y la naturaleza del poder de sus autoridades)⁷⁸. Tanto su investigación como la nuestra, confirman que las modalidades y espacios de intervención de las distintas agencias estatales no fueron fijos ni estancos, sino que “son el resultado de una permanente puja, negociación y choque entre agencias y jurisdicciones del Estado, corporaciones profesionales, orientaciones ideológicas, entre otros actores y factores”⁷⁹.

Esta tesis es tributaria de aquellos trabajos que han sacado a la luz las disputas que tensionaron el nacimiento y desarrollo de distintas agencias del Estado y ha avanzado convencida de la fecundidad de los estudios que piensan a los agentes estatales en términos relacionales, es decir, insertos en

la autoridad del comisario en la ciudad de Buenos Aires, 1870-1930” en Eugenia Néspolo, Mariano Ramos y Beatriz Goldawaser (eds.): *Signos en el tiempo y Rastreros en la Tierra*, Segunda Época, vol. V, Biblos, pp. 137-161; Ernesto BOHOSLAVSKY, Lila CAIMARI y Cristiana SCHETTINI (org.): *La policía en perspectiva histórica. Argentina y Brasil (del siglo XIX a la actualidad)*, CD-Rom, Buenos Aires, 2009. Otras importantes contribuciones a la historia de las fuerzas represivas y de seguridad son las de Osvaldo BARRENECHE: *Dentro de la ley, todo. La justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno en la Argentina*, La Plata, Ediciones Al Margen, 2001; Osvaldo BARRENECHE & Diego GALEANO: “Notas sobre las reformas policiales en la Argentina, siglos XIX y XX”, *Cuadernos de Seguridad*, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2008; José M. LARKER: *Criminalidad y control social en una provincia en construcción: Santa Fe, 1856-1895*, Rosario, Prohistoria, 2011; Gabriel RAFART: *Tiempo de violencia en la Patagonia. Bandidos, policías y jueces, 1890-1940*, Buenos Aires, Prometeo, 2008; Gonzalo IRAOLAGOITÍA: *Territorio, autoridad y estado: comisarías de distrito y juzgados de paz en la campaña sur santafesina 1854-1883*, Tesis de Maestría, Universidad de San Andrés, 2014; Pedro BERARDI: “La conformación del cuerpo policial en la campaña de Buenos Aires (1870-1880). Normas y actores para un nuevo diseño institucional” en Ana Laura Lanteri (coord.): *Actores e identidades en la construcción del estado nacional (Argentina siglo XIX)*, Buenos Aires, Teseo, 2013, pp. 211-246; Evangelina DE LOS RÍOS & Carolina PIAZZI: “Comisarios de campaña en el Departamento Rosario: entre ocupaciones públicas e intereses privados (1850-1865)” en Juan Carlos Garavaglia, Juan Pro Ruiz & Eduardo Zimmermann: *Las fuerzas de guerra en la construcción del Estado: América Latina, siglo XIX*, Rosario, Prohistoria, 2012, pp. 381-412; Melisa FERNÁNDEZ MARRÓN: “El agente policial / modelo para armar. Estrategias institucionales de profesionalización en el Territorio Nacional de La Pampa (1930-1950)”, I Jornadas de Historia Social, La Falda, Córdoba, 2007.

⁷⁶ Viviana KLUGER: “El defensor general de menores y la Sociedad de Beneficencia. La discusión de 1887 en torno a sus atribuciones”, *Revista de Historia del Derecho*, N° 17, 1989, pp. 411-430.

⁷⁷ María Marta AVERSA: “Colocaciones y destinos laborales en niños y jóvenes asilados en la ciudad de Buenos Aires (1890-1900)” en Lucía Lionetti & Daniel Míguez: *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)*, Rosario, Prohistoria, 2010, pp. 35-52.

⁷⁸ Carla VILLALTA: *Entregas y secuestros. El rol del Estado en la apropiación de niños*, Del Puerto, Buenos Aires, 2012, cfr. fundamentalmente los capítulos 1 y 2.

⁷⁹ Ernesto BOHOSLAVSKY & Germán SOPRANO: “Una evaluación y propuestas...”, op. cit., p. 32.

determinadas relaciones sociales y de poder⁸⁰. Mis propias indagaciones en torno al funcionamiento de las defensorías de menores sugieren que, en buena medida, la experiencia práctica cotidiana de esta agencia (así como parte de sus políticas) deviene de las vinculaciones que cada funcionario fue capaz de entablar con otros agentes de reparticiones públicas que les eran próximas (así como con administradores y responsables de instituciones particulares). Así, el accionar diario de las defensorías de menores estuvo fuertemente condicionado por las relaciones que sus titulares mantuvieron con los encargados de administrar asilos, colonias, escuelas de artes y oficios y correccionales y que su puesta bajo la lupa es un buen ejercicio para demostrar las múltiples determinaciones que operan en y sobre las políticas públicas⁸¹.

Un poco más explorado se encuentra el ámbito de las instituciones asilares y correccionales que se ocuparon de la niñez. En diálogo con los estudios carcelarios⁸², que tienen una tradición más asentada en el tiempo, varias instituciones de menores fueron puestas bajo la lupa recientemente⁸³.

⁸⁰ Otra investigación que trabajó teniendo en primer plano esas vinculaciones y que ha sido una referencia metodológica constante para nuestra pesquisa es la de Valeria PITA: *La casa de las locas...*, op. cit.

⁸¹ Trabajé sobre las defensorías de menores siguiendo esa línea interpretativa en Claudia FREIDENRAIJ: “Encierro, trabajo doméstico y maternidad. Los Defensores de Menores y la tutela de menores mujeres (Buenos Aires, principios del siglo XX)”, III Jornadas de estudios sobre la infancia. Políticas públicas, saberes y vida cotidiana en Argentina y Latinoamérica (1880-2010), Universidad de General Sarmiento, Los Polvorines, Pcia. de Buenos Aires, Noviembre de 2012 y “Por los vericuetos de una incipiente justicia de menores. Abandono, delincuencia y derechos de corrección en torno al caso de Manuel Sicard (Buenos Aires, 1880)”, Jornadas «Policía, justicia y sociedad en la Argentina moderna», Buenos Aires, Universidad de San Andrés, Septiembre de 2012.

⁸² Entre los estudios carcelarios más importantes se hallan los de Carlos CÚNEO: *Las cárceles*, Buenos Aires, CEAL, 1971; Juan Carlos GARCÍA BASALO: *Historia de la Penitenciaría de Buenos Aires (1869-1880)*, Editorial Penitenciaría Argentina, Buenos Aires, 1979; Ricardo SALVATORE & Carlos AGUIRRE: *The Birth of Penitentiary...*, op. cit.; Lila CAIMARI: “Whose Criminals are These...” op. cit.; Ricardo SALVATORE: “Criminología positivista, reforma de prisiones y la cuestión social...” op. cit.; Ricardo SALVATORE, Carlos AGUIRRE & Gilbert JOSEPH (eds.): *Crime and Punishment...*, op. cit.; Lila CAIMARI: “Ciencia y sistema penitenciario” en Academia Nacional de la Historia: *Nueva historia de la Nación Argentina*, vol. 8, Buenos Aires, Planeta, 2001; Abelardo LEVAGGI: *Las cárceles argentinas de antaño (siglos XVIII y XIX). Teoría y realidad*, Ad-Hoc, Buenos Aires, 2002; Lila CAIMARI: “Castigar civilizadamente. Rasgos de la modernización punitiva en la Argentina (1827-1930)” en Gabriel Kessler & Sandra Gayol (comps.): *Violencias, delitos, justicias en la Argentina*, Buenos Aires, Manantial-UNGS, 2002, pp. 141-167; Lila CAIMARI: “Psychiatrist, Criminals and Bureaucrats: the Production of Scientific Biographies in the Argentine Penitentiary System (1907-1945)” en M. Plotkin (ed.): *Argentina on the Couch*, Albuquerque NM, University of New Mexico Press, 2003; Ernesto BOHOSLAVSKY & Fernando CASULLO: “Sobre los límites del castigo en la Argentina periférica. La cárcel de Neuquén (1904-1945)”, *Revista Quinto Sol*, N° 7, 2003, pp. 37-59; Lila CAIMARI: *Apenas un delincuente...*, op. cit.; Lila CAIMARI: “Entre la celda y el hogar...”, op. cit.; Ernesto BOHOSLAVSKY & Fernando CASULLO: “La cárcel de Neuquén y la política penitenciaria argentina en la primera mitad del siglo XX”, *Nueva doctrina penal*, Buenos Aires, 2008, pp. 295-314; Carolina PIAZZI: *Justicia criminal y cárceles en Rosario (segunda mitad del siglo XIX)*, Prohitoria Ediciones, 2011; Carolina PIAZZI: “Las cárceles en el Rosario de la 2° mitad del siglo XIX: fuentes y enfoques”, *Trabajos y comunicaciones*, 2° Época, N°38, 2012, disponible en: http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/34881/Documento_completo.pdf?sequence=1 [consultado 25/10/2014]; Luis GONZÁLEZ ALVO: *Modernizar el castigo. La construcción del régimen penitenciario en Tucumán, 1880-1916*, Rosario, Prohistoria, 2013.

⁸³ Una investigación pionera que reconstruye la historia del sistema tutelar en términos fácticos es la de Ana María DUBANIEWICZ: *Abandono de Menores. Historia y problemática de las instituciones de protección*, s/d, 1997. La apertura de ciertos reservorios documentales (como fue el caso del fondo de la Sociedad de Beneficencia de la Capital que descansa en el Archivo General de la Nación) propició una serie de investigaciones que se abocaron a la reconstrucción de ciertas instituciones benéficas. Entre los trabajos que se ocuparon de los

Algunas investigaciones asumieron que el despliegue de instituciones y formas de control social eran la respuesta estatal a la “cuestión social”, de manera que la prisión, el hospicio y el asilo fueron presentados respondiendo a una lógica de acción y reacción, estableciendo relaciones de causa/efecto con la criminalidad, la locura, la orfandad y la pobreza en general como fenómenos sociales en expansión⁸⁴. Esta investigación retoma los trabajos que indagaron las formas en que el Estado se ocupó de la población infantil y juvenil de las clases trabajadoras porteñas en el cambio de siglo desde una óptica distinta.

En primer lugar, esta investigación coincide con otras indagaciones recientes en la hipótesis de que la puesta en pie de instituciones correccionales y tutelares no fue la respuesta estatal al crecimiento objetivo del fenómeno de la delincuencia infantil y del abandono de niños que se habría desarrollado a caballo del cambio de siglo; sino que ambos procesos –la creación de espacios de reclusión para menores de edad y la de los sujetos que las poblarían– fueron construcciones sociales e históricas que corrieron en paralelo. En este sentido, coincidimos plenamente con la hipótesis que plantea que la minoridad es una ‘invención’ social⁸⁵. Más que buscar relaciones causa/efecto entre delincuencia y prisión, entre abandono de niños y hospicio, entre orfandad y asilo, creemos que es necesario ensayar una explicación del nacimiento de las instituciones de encierro que hilvane tanto la existencia real de los fenómenos sociales (la delincuencia infantil, el abandono de niños, la orfandad), como las tensiones que se hallaban detrás de sus promotores (sus intereses, sus

establecimientos asilares, más dados a la filantropía que a la cuestión correccional, se encuentran los de Fabio Adalberto GONZÁLEZ: “Niñez y beneficencia: Un acercamiento a los discursos y las estrategias disciplinarias en torno a los niños abandonados en Buenos Aires de principios del siglo XX (1900-1930)”, en José Luis Moreno (comp.): *La política social antes de la política social (Caridad, beneficencia y política social en Buenos Aires, siglo XVII a XX)*, Buenos Aires, Editorial Prometeo, 2000, pp. 129-204; Donna GUY: “Niñas en la cárcel. La Casa Correccional de Mujeres como instituto de socorro infantil” en Valeria S. Pita y María G. Ini: *Historia de las mujeres en la Argentina. Siglo XX*, Tomo II, Ed. Taurus, Buenos Aires, 2000; Gabriela DALLA CORTE & Paola PIACENZA: *A las puertas del hogar. Madres, niños y Damas de Caridad en el Hogar del Huérfano de Rosario (1870-1920)*, Rosario, Prohistoria Ediciones, 2006; Diego CONTE: “La supresión del torno libre en la Casa de Expósitos de la Capital en 1892. Apuntes para la formación de las instituciones estatales de la infancia”, V Jornadas de Sociología de la UNLP, 2008; Diego CONTE: “El encierro de menores en el asilo del Buen Pastor”, XII^o Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia, Universidad Nacional del Comahue, Bariloche, 2009; Diego CONTE: “Instituciones ‘públicas’, establecimientos correccionales y derechos de punición de menores. Un análisis a través del encierro de jóvenes en el Asilo del Buen Pastor de la ciudad de Buenos Aires (1870-1890)”, *Revista Prólogos*, Año III, Vol. III, 2010; Yolanda DE PAZ TRUEBA: “Asilo para huérfanas en el centro y sur bonaerenses. Algunas pistas para repensar la construcción de la gobernabilidad a fines del siglo XIX y principios del XX” en Lucía Lionetti & Daniel Míguez: *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)*, Rosario, Prohistoria, 2010, pp. 53-69; Marcelo ULLOQUE: *Asilar a las niñas. La construcción de un espacio de género (Rosario, 1935-1955)*, Rosario, Prohistoria, 2011; Diego CONTE: “Los niños ‘militares’ del Asilo de Huérfanos: organización y disolución del Batallón Maipú, ciudad de Buenos Aires (1871-1902)”, *Horizontes y Convergencias*, 2011, disponible en línea en: <http://horizontesyconvergencias.com.ar/?p=3494> [consultado 7/11/2014]; Susana Graciela DELGADO: *La gracia disciplinada. Detrás de los muros del Asilo Unzué. Mar del Plata, 1912-1955*, Biblos, Buenos Aires, 2011; Yolanda DE PAZ TRUEBA: “Asilo de huérfanas, refugio para niñas solas. Prácticas del sector privado en el centro y sur bonaerenses a fines del siglo XIX” en Isabella Cosse, Valeria Llobet, Carla Villalta & M. Carolina Zapiola (eds.): *Infancias: política y saberes en Argentina y Brasil. Siglos XIX y XX*, Teseo, 2011, pp. 313-333.

⁸⁴ Los trabajos de Diego Conte referidos en la nota anterior son un ejemplo de este planteo argumental.

⁸⁵ Anthony PLATT: *Los "salvadores del niño"...*, op. cit.. Para el caso de Río de Janeiro: Adriana VIANNA: *El mal que se adivina...*, op. cit.. En su versión local: M. Carolina ZAPIOLA: *La invención del menor...*, op. cit.

prejuicios, su lugar en el entramado estatal y social, su derrotero profesional, etc.). En este sentido, coincidimos con Vianna cuando argumenta que una falsa lógica hilvana a las nociones de crimen y castigo -una relación de consecuencia entre uno y otro-, que es la misma que alimenta la existencia de los reformatorios. Existe una “lógica de la consecuencia falsamente naturalizada que hace suponer que las instituciones para menores abandonados o infractores se mantienen como respuesta a la existencia concreta de los primeros”⁸⁶. El reformatorio no nació como respuesta a la existencia de menores ‘incorregibles’ y ‘peligrosos’; los reformatorios (y los asilos, las escuelas de artes y oficios, los orfanatos, las colonias –es decir- toda la red institucional de encierro de menores) se pusieron en pie *a la vez que* se producía sus destinatarios, es decir, en paralelo a la *invención* de los menores.

En segundo lugar, esta tesis deja de lado las categorías tradicionales con las que se pensó el control social para descubrir que las prácticas abiertamente represivas de ciertas instituciones convivieron con otras, que aspiraban a la “protección” y “salvuarda” de los niños. Represión y amparo son dos aspectos muchas veces inextricable de las relaciones que estableció, por ejemplo, la Policía con la infancia urbana plebeya. Del mismo modo, la caracterización del reformatorio como institución “total”⁸⁷ no nos resulta adecuada para pensar el modo en que las instituciones de encierro se incrustaron en la sociedad. Nos hemos apartado de esa definición buscando, por el contrario, advertir la multiplicidad de vasos comunicantes que existe entre el ‘adentro’ y el ‘afuera’ del reformatorio y hemos hallado evidencias sólidas que apuntan a la porosidad de estas instituciones⁸⁸.

En consonancia con las investigaciones más recientes referidas a las instituciones de castigo infantil, esta tesis confirma la fecundidad metodológica del análisis de determinadas coyunturas⁸⁹. Así, la combinación de distintas escalas temporales en la misma investigación permite pensar las políticas estatales para la minoridad en períodos de tiempo relativamente largos (los treinta años que abarca esta investigación son, en efecto, de una mediana duración), mientras que para determinados momentos históricos se opta por un cambio de escala y se focalizan ciertos acontecimientos que resultan centrales a los efectos de nuestra argumentación. Este recurso que acerca y aleja el lente de

⁸⁶ Adriana VIANNA: *El mal que se adivina...*, op. cit. p. 32.

⁸⁷ Cfr. Erving GOFFMAN: *Internados. Ensayos sobre La situación social de los enfermos mentales*, Buenos Aires, Amorrortu, 2009 [1961]; Jacques DONZELOT: “Espacio cerrado, trabajo y moralización. Génesis y transformaciones de la prisión y del manicomio” en AAVV: *Espacios de poder*, Madrid, Ediciones de la Piqueta, 1991, pp. 27-51.

⁸⁸ Caimari ya avanzó en esa dirección a partir de *Apenas un delincuente...* (2004) demostrando la fertilidad de esa hipótesis.

⁸⁹ Los trabajos de M. Carolina Zapiola resultan insoslayables para cualquier investigación referida a la historia de la infancia minorizada en Argentina. En su tesis de maestría se ocupó del proceso por el cual se construyó la categoría social de “menor”, a partir de la indagación en las propuestas legislativas y los discursos científicos de la época. Su tesis doctoral recientemente defendida busca reconstruir el entramado institucional en el que la “minoridad” cobró vida, focalizando la investigación en la historia de la Colonia Agrícola Industrial de Marcos Paz. María Carolina ZAPIOLA: *La invención del menor...*, op. cit. y *Un lugar para los menores. Patronato estatal e instituciones de corrección. Buenos Aires, 1890-1930*, Tesis doctoral inédita, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, 2014.

análisis es especialmente útil para historizar las instituciones penales y penitenciarias en la medida en que el alto grado de opacidad que revisten estos establecimientos se quiebra en determinadas circunstancias, desvelando ciertos aspectos de su funcionamiento cotidiano y trasluciendo en cierta medida sus dinámicas internas⁹⁰.

Finalmente, esta tesis coincide con la aseveración de Zapiola cuando afirma que “es difícil entender la historia de las políticas para la minoridad prescindiendo del peso de *lo acuciante*”⁹¹. Nuestra investigación ha corroborado el lugar central que adquirió la referencia a la ‘urgencia’ y el apremio en los discursos de los reformadores sociales de fines del siglo XIX, ya fuese en boca de filántropos y matronas, defensores o administradores penitenciarios. El hecho de que muchas de las decisiones políticas e institucionales referidas a este segmento particular de la infancia hayan sido tomadas de entre un repertorio limitado a las posibilidades existentes (tanto en términos materiales como humanos), distanciadas –si no divorciadas– de los planteos ideológicos iniciales fue un rasgo que caracterizó todas las políticas minoriles. En este sentido, no es de extrañar que en los establecimientos de encierro la “imprevisión” y la “desidia” convivieran con los presupuestos científico-penitenciarios positivistas más modernos, no sólo en los márgenes de la República, sino en el corazón mismo de su Capital Federal⁹².

SOBRE EL SUJETO DE ESTA INVESTIGACIÓN

*“Los niños no constituyen una comunidad aislada,
sino que son parte del pueblo
y de la clase de la cual proceden”*

Walter Benjamin⁹³

Las investigaciones de las ciencias sociales, desde la década de 1960 para acá, han demostrado que la infancia es una categoría histórica, social y cultural⁹⁴. La historicidad de la infancia implica que, lejos

⁹⁰ Cfr. M. Carolina ZAPIOLA: “¿Es realmente una colonia? ¿Es una escuela? ¿Qué es? Debates parlamentarios sobre la creación de instituciones para menores en la Argentina, 1875-1890” en Daniel Lvovich y Juan Suriano (comps.): *Las políticas sociales en perspectiva histórica 1870-1952*, Buenos Aires, Prometeo, 2006, pp. 65-88; “¿Antro o escuela de regeneración? Representaciones encontradas de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, Buenos Aires, 1905-1915” en Silvia Mallo & Beatriz Moreyra (coord.): *Miradas sobre la historia social en la Argentina de comienzos del siglo XXI*, Córdoba/Buenos Aires, Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S. A. Segretti”-Instituto de Historia Americana Colonial de la Universidad Nacional de La Plata, 2008; “En los albores de lo institucional...”, op. cit. y *Un lugar para los menores...*, op. cit.

⁹¹ M. Carolina ZAPIOLA: *Un lugar para los menores...*, op. cit, p. 126.

⁹² Bohoslavsky se interrogó por el hiato que existe entre las concepciones de la historiografía del control social y la realidad histórica de sus instituciones en los Territorios Nacionales y las provincias más alejadas de Buenos Aires, el “reino de la improvisación y las soluciones parciales”. Ernesto BOHOSLAVSKY: “La incurable desidia y la ciega imprevisión...”, op. cit., p. 113.

⁹³ Walter BENJAMIN: “Historia cultural del juguete” en *Reflexiones sobre niños, juguetes, libros infantiles, jóvenes y educación*, Ediciones Nueva Visión, Buenos Aires, 1974 [1969], p. 71

de limitarse a referir a un período biológico de la vida de todos los seres humanos, en cada cultura y en cada momento histórico la infancia ha recibido definiciones y ha sido depositaria de valores muy diferentes. Imbuida de presupuestos y sentidos culturales y sociales, las categorías de edad (y las percepciones a ellas asociadas) no son naturales, sino que son constructos sociales que han cambiado a lo largo del tiempo. Esto supone la imposibilidad de una definición universal de infancia. Incluso, se ha sostenido que las definiciones modernas de la infancia no han sido patrimonio simultáneo de las diferentes clases sociales y que la duración estimada de la infancia tampoco ha sido un patrón extendido de forma homogénea⁹⁵.

Como categoría de análisis histórico, la edad es un concepto con significados múltiples. En el transcurso del siglo XX la edad se convirtió en un marcador cronológico clave que organizó las expectativas, metas, obligaciones y deseos de los individuos, asociando la edad a desarrollos cognitivos, emocionales y psicológicos diferenciales⁹⁶. Pero esto no siempre fue así. Si pensamos cómo se produjo ese proceso en nuestro país, podemos advertir que no siempre la edad fue la bisagra que delimitó el ingreso al sistema escolar o el enrolamiento en las fuerzas armadas como sí se instituyó a lo largo del siglo XX, por poner sólo un par de ejemplos. Quizás como nunca antes en la historia, la edad se impuso durante el siglo XX como categoría organizadora de la vida social asociando a ella todo un sistema de jerarquías y derechos, que habilitaba a su vez, consecuencias legales diferenciales. No obstante, en el período de estudio del que se ocupa esta investigación las categorías etarias eran todavía difusas, en la medida en que se estaba desarrollando un proceso de definición y especificación de las atribuciones y características de la infancia en oposición a la adultez. Así, la edad como categoría de análisis histórico desafía nuestras ideas acerca de qué es un niño y un joven, al tiempo que invita a desnaturalizar los significados, presupuestos y representaciones que les son socialmente atribuidos.

En este sentido, me interesa retomar las reflexiones de Sandra Carli respecto de que estudiar a la infancia implica pensarla en sus relaciones con el mundo adulto. Dado que la infancia es una construcción histórica fuertemente atravesada por el poder, las infancias se desarrollan siempre en el marco de relaciones “contingentes” y “asimétricas”. Se trata de vínculos asimétricos marcados por la verticalidad y la subordinación de parte de los niños respecto de los adultos. La contingencia

⁹⁴ Philippe ARIÈS: *El niño y la vida familiar en el antiguo régimen*, Madrid, Taurus, 1987 [1962]; Lloyd DE MAUSE: *Historia de la infancia*, Madrid, Alianza Editorial, 1994 [1976]; Jacques DONZELOT: *La policía de las familias*, Ediciones Nueva Visión, Buenos Aires, 2008 [1977]; Jean Louis FLANDRIN: *Orígenes de la familia moderna*, Crítica, Barcelona, 1979; Linda POLLOCK: *Los niños olvidados. Relaciones entre padres e hijos de 1500 a 1900*, México, FCE, 1990 [1983]; Lawrence STONE: *Familia, sexo y matrimonio en Inglaterra, 1500-1800*, México, FCE, 1989; Jacques GÉLIS: “La individualización del niño” en Philippe Ariès & Georges Duby: *Historia de la vida privada*, vol. 5, Buenos Aires, Taurus, 1990; Hugh CUNNINGHAM: *Children and Childhood in Western Society Since 1550*, Longman, London-New York, 1995.

⁹⁵ Leandro STAGNO: *La minoridad en la Provincia de Buenos Aires, 1930-1943. Ideas punitivas y prácticas judiciales*, Tesis de Maestría, Flacso, 2008, capítulo 1: “El estudio histórico de la infancia y la juventud”.

⁹⁶ Steven MINTZ: “Reflections on age as a category of historical analysis”, *Journal of the History and Youth*, v.1.1, 2008, pp. 91-94.

de esas relaciones radica en que “no son necesarias, aunque pretendan ser ‘naturalizadas’ desde distintas posiciones”⁹⁷. Estudiar a la infancia tutelada, entonces, implica llevar al extremo este planteo: si todo lazo entre niños y adultos es asimétrico, las relaciones que se entablan con la infancia pobre lo son doblemente. A la desigual vinculación en clave etaria se superpone la asimetría de clase que distancia a los administradores de esa infancia de la infancia misma. Dicho esto, me interesa señalar que en esta tesis la interrogación sobre las interacciones de esa niñez desviada con el mundo que la rodeaba es central: se busca aprehender a la infancia de las clases trabajadoras en su interacción con la policía, los defensores de menores y los administradores penitenciarios –tres de las caras que asumió el Estado para esos chicos-.

Como ha sintetizado Steve Mintz, la edad como categoría de análisis histórico intercepta otras categorías de organización y diferenciación social⁹⁸. En este caso, me interesa pensar cómo la edad, la clase y el género se entrelazan y configuran los contornos del sujeto que protagoniza esta investigación.

Es importante advertir, en primer lugar, la multiplicidad de criterios demarcadores que, acorde a lo cronológico, encontramos en los documentos de la época. Civilmente eran menores de edad todos aquellos individuos de ambos sexos que no hubiesen alcanzado los 22 años. Según el Código Civil que regía en nuestro país desde 1871, se distinguía entre menores púberes e impúberes, estableciendo el corte en los 14 años, edad mínima indicada para contraer matrimonio. Penalmente, el código de 1886 estableció otros cortes etarios dentro de la población menor de edad, vinculadas al discernimiento, la capacidad para delinquir y –subsidiariamente- con las formas de penar (o no) a estos sujetos. Así, los niños eran irresponsables absolutos hasta los 10 años; inimputables entre los 10 y los 15 (a no ser que hubiesen obrado con discernimiento); y entre los 15 y los 22 años, la menor edad del delincuente obraba como atenuante a la hora de la sentencia⁹⁹. En términos de la legislación educativa, la Ley N°1420 de Educación Común estableció en 1884 que el sistema público de instrucción obligatoria comprendía a los niños de ambos sexos entre los 6 y los 14 años. Finalmente, la legislación laboral estableció en 1907 una serie de prohibiciones etarias respecto del trabajo de los menores de edad (que variaban de acuerdo al género, el tipo de industria y el momento del día), combinando criterios que pretendían proteger la salud física y moral de los niños trabajadores con otros que buscan garantizar su paso por la escuela¹⁰⁰. A su vez, es de destacarse

⁹⁷ Sandra CARLI: *Niñez, pedagogía y política...*, op. cit., p. 28.

⁹⁸ Steven MINTZ: “Reflections on age as a category of historical analysis”, op. cit., p. 92.

⁹⁹ Volveremos sobre estas cuestiones y sus implicancias en el capítulo 5.

¹⁰⁰ Ley N°5291 reglamentando el trabajo de las mujeres y los niños. Promulgada el 14/10/1907. Esta primera ley reguladora del trabajo femenino e infantil estableció que el trabajo de los menores de 10 años no podía ser objeto de contratación, como tampoco el de aquellos mayores de esa edad que no hubieran completado la instrucción obligatoria, aunque admitía excepciones para quienes fuera “indispensable para la subsistencia de los mismos [niños], sus padres o sus hermanos”. En tales casos, el defensor de menores autorizaría el ingreso del menor al mercado laboral mediante un certificado, aún cuando no hubiese completado su escolarización

que los censos nacionales y municipales –la principal fuente de que disponemos para saber cuántos niños y jóvenes había en la ciudad, cuántos de ellos iban a la escuela, cuántos trabajaban y en qué oficios- fueron muy sensibles a estas normativas, de manera que decidieron no registrar el trabajo de los menores impúberes, ya que suponían que todo niño hasta los 14 años estaba escolarizado y, por lo tanto, no participaba del mercado laboral¹⁰¹.

Estas rigideces tan propias del plano legal –que encontraron su correlato en los análisis censales- hablan de un orden ideal (*entre los 6 y los 14 años van a la escuela; de los 14 en adelante, trabajan*), pero sabemos que la realidad suele colocarse a prudente distancia. Así, esas definiciones tan esquemáticas se tuvieron como referencia a lo largo de esta investigación, pero en modo alguno pueden considerarse taxativas y definitivas del sujeto que protagoniza este estudio. Ante esos criterios tajantes, casi quirúrgicos, que se dictaminaban desde el plano legal, me resultó importante rescatar una serie de indicios que ponen en duda lo categórico de esas interpretaciones que no dudan en poner fecha de vencimiento a un período de la vida como puede ser la infancia o la juventud.

Me parece importante retener esta idea de la imprecisión como un rasgo de la época. Más bien, creo que fue un desafío de esta investigación manejar cierta volubilidad, respetar las imprecisiones y contradicciones, pivotear entre los múltiples determinantes de la infancia y la juventud.

Veamos algunos de los vestigios de esa indefinición. El Libro de Órdenes del Día de la Policía de la Capital pedía, el día 13 de febrero de 1905, la captura del menor Domingo Desimone por haber fugado del hogar paterno. Su padre, al hacer la denuncia en la Comisaría de la Sección 15^a, refirió la edad del hijo fugado con una estimación: “como de 15 años”.

En el año 1903, casi 23 mil bebés, niños, niñas y adolescentes de hasta 20 años cruzaron el Atlántico y llegaron a nuestro país. Prácticamente la mitad tenían entre 13 y 20 años: de ellos, el 65% había llegado al puerto de Buenos Aires solo, sin familia¹⁰². Esa importante cantidad de jóvenes inmigrantes que se trasladaron sin la compañía de su familia nos sugiere que –aunque los hubiese recibido en el puerto algún pariente lejano, un grupo de paisanos o tal vez algún amigo- a esos jóvenes los esperaba al llegar la vida adulta¹⁰³. No obstante, esos jóvenes que vivían sin que

(art. 1°). Asimismo, la ley prohibía los trabajos nocturnos a los menores de 16 años, así como los “trabajos capaces de dañar su salud, su instrucción o su moralidad” (art. 2°).

¹⁰¹ A su vez, en la contabilidad demográfica los censos clasificaron a la población haciendo cortes etarios cada cinco años (de 0 a 4 años, de 5 a 9, de 10 a 14, de 15 a 19, de 20 a 24 y así de seguido). Como se verá en el capítulo 1, esto dificulta las estimaciones que no están interesadas en esos grupos de edad y la contabilización de individuos de diferentes edades.

¹⁰² Los datos fueron tomados del *Anuario Estadístico de la Ciudad de Buenos Aires. Año 1903*, Año XIII, Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, Buenos Aires, 1904, pp. 13-14. Según el Anuario, 3881 jóvenes de ambos sexos de entre 13 y 20 años habían llegado a Buenos Aires con sus familias, mientras que 7262 habían arribado sin familia. De estos últimos, 6191 eran varones y 1071 eran mujeres.

¹⁰³ Aunque los estudios sobre inmigración ha demostrado la importancia de las cadenas migratorias, las redes y las múltiples relaciones que se pusieron en juego a la hora de migrar a un nuevo país, parece inverosímil creer que esos muchachitos y jovencitas fuesen a integrarse a esas comunidades en calidad de ‘niños’. Más

ningún adulto ejerciera legalmente la Patria Potestad quedaban bajo la autoridad del Defensor de Menores, que “los toma bajo su protección y los hace seguir la rotación de los demás pupilos”¹⁰⁴. En este caso se ponen de manifiesto valoraciones diferenciales acerca de las responsabilidades y el tipo de vida que puede o no llevar un joven, que cruza solo un océano pero que al llegar a destino, se ve envuelto en la trama de la tutela estatal si no hay un adulto que responda por él.

Otro indicio llama mi atención. El examen de un menor de edad encausado diagnosticó la inmoralidad de su grupo familiar con el argumento de que el matrimonio y los seis hijos vivían todos juntos en una pieza. La existencia de tres camas para ocho personas era la prueba de la impudicia que regía a esa familia, máxime si se tiene en cuenta que cuatro de los hijos “son ya adultos”¹⁰⁵. Al revisar la edad de esos hijos considerados “adultos” encuentro que tienen 21, 19, 16 y 14 años respectivamente. Todos menores de edad; todos calificados como adultos. Que dos jóvenes de 19 y 21 años fuesen considerados como adultos, a pesar de que técnicamente fuesen menores de edad, no me llama la atención. No obstante, que fuesen igualmente ponderados los muchachos de 14 y 16 años, da lugar a ciertas preguntas. Decir que “son ya adultos”, ¿significa decir que ya no son niños? ¿Implica considerarlos igualados a un mayor de edad? ¿Existe –para quien está emitiendo este juicio- algo intermedio entre la niñez y la adultez? ¿Significa esta apreciación que son adultos para compartir la cama pero no para otras cosas? ¿Qué alcance puede tener esa afirmación?

Estas preguntas advierten la necesidad de considerar los matices. Es claro que entre un mocoso de 7 u 8 años y muchacho de 18 años hay un abismo. Se trata de individuos que transitan etapas de la vida completamente diferentes en muchos sentidos, desde su desarrollo orgánico hasta su madurez psíquica. Los contemporáneos reconocían esos matices –en parte, la cuestión del discernimiento como clave en la punición de los menores de entre 10 y 15 años viene a manifestar ese reconocimiento de una gradación en la madurez jurídica, pero también afectiva, volitiva y moral del individuo en cuestión-. No obstante, no hay en los documentos separaciones tajantes entre niños y jóvenes. No se expresan esas diferenciaciones sino de manera atenuada y esporádica. La noción de *menor* que está en el centro de los estudios de la infancia, abarcaba a unos y otros sin mayores distingos.

Sin embargo, aún dentro de esas imprecisiones y de cierta flexibilidad en las apreciaciones vinculadas a la edad de los sujetos, parece haber algunas aproximaciones a una suerte de límite entre la infancia y la adultez alrededor de los 18 años. Varios de los expedientes criminales consultados en el Archivo General de la Nación tenían como encausados a menores de entre 18 y 22 años.

bien, siempre en el terreno de las hipótesis, parecería que el cruce del Atlántico los podría colocar en una situación de mayor independencia que la que tal vez tenían en sus países de origen en el seno de sus grupos familiares.

¹⁰⁴ Informe del Defensor de Menores de la Sección Sur, Bernabé Láinez. *Memoria del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública correspondiente al año 1904*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1906, p. 41.

¹⁰⁵ Se trata del examen del encausado J.B., *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, pp. 340-341.

Legalmente eran menores de edad, pero en esos expedientes no pude hallar una sola huella de que esa minoría haya supuesto una diferencia procesal o un beneficio en cuanto a la consideración del hecho por parte de los actores sociales implicados (aún cuando la menor edad fuese un atenuante, las sentencias no refieren a la edad del condenado, ni los defensores aluden a ella para pedir penas menores)¹⁰⁶.

Lo cierto es que cuesta pensar como chicos a esos muchachotes que pasan los 18 años con creces: trabajan, tienen parejas, hacen su vida, son completamente independientes –aún cuando deban recurrir a los jueces civiles para que los autoricen a casarse con la chica de sus sueños⁻¹⁰⁷.

Pero hay otros indicios que sugieren un límite en torno a los 18 años. Reglamentariamente, todas las instituciones de encierro de menores excluían a los menores de edad que superasen los 18 años, lo cual implicaba que los delincuentes de entre 18 y 22 años purgaban sus condenas en la Penitenciaría Nacional¹⁰⁸. El penitenciarista José Luis Duffy, director de la Cárcel de Encausados, argumentó que los menores de edad comprendidos entre los 17 y los 22 años constituían una franja de la población carcelaria problemática, que ameritaba la intervención del Patronato de Excarcelados y Menores que él mismo estaba promoviendo. En este sentido, “no es posible que la Defensoría de Menores

¹⁰⁶ Por el contrario, los casos excepcionales en que se procesó a individuos menores de 18 años en el fuero criminal, la cuestión etaria ha sido central no sólo en la sentencia del juez que entendía en la causa, sino también en las intervenciones del fiscal y del abogado defensor. El caso del menor Umberto Dintino, acusado del hurto de una yegua y un carro en la estación Once de Septiembre en 1904, es sintomático. Aunque el tribunal no se puso de acuerdo respecto de la edad del menor, el juez terminó absolviéndolo recurriendo al argumento de la edad del imputado. En la sentencia el juez llamó la atención sobre la edad del procesado, que decía tener 8 años, cosa que fue corroborada por los médicos legistas, “en cuyo caso correspondería declararlo exento de pena sin más fundamento”. Pero si el procesado no tuviera esa edad, razonaba el juez, sino la que resultaba de la partida de bautismo (que acusaba 12 años), el niño estaba exento de pena de todos modos, según el inciso 3° del art. 81 del CP, “pues no hay motivo para decidir que obró con discernimiento”. AGN. Tribunal Criminal. Letra D N°88. 1904. Umberto Dintino, por hurto.

¹⁰⁷ En el fondo del Tribunal Civil del AGN se hallan cientos de expedientes caratulados como «venias matrimoniales» o «venias supletorias». Se trata de legajos raquíticos y gran medida estandarizados: dos o tres fojas en donde el solicitante se presenta y gestiona el permiso para contraer enlace. No hay averiguaciones ni persecuciones de parte del juzgado: apenas dos testigos son suficientes para completar un trámite que tiene mucho de administrativo. Estos expedientes dan cuenta de la inscripción de esos jóvenes casaderos en el universo adulto, porque el procedimiento para las venias supletorias implicaba presentarse ante el juez contando quiénes eran, qué hacían, con quién querían casarse y el motivo por el que debían recurrir al juez (todo aquel que carecía de un adulto que ostentase la patria potestad sobre ellos debía solicitar el visto bueno del juez, desde los huérfanos hasta los inmigrantes sin familia). Mi impresión, nacida de la lectura de esos expedientes, es que eran adultos en toda regla.

¹⁰⁸ El decreto de creación de la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital decía en su artículo 1° que serían detenidos los menores desde los 10 a los 18 años, aunque unos meses más tarde, a pedido de la policía y los defensores de menores, la edad de admisión se retrotrajo a los 8 años. Decreto de creación de la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital del 13/12/1897. *Memoria del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública*, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1898. El reglamento de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, inaugurada en 1905, establecía en su artículo 6° que para ser admitido en la colonia se requería haber cumplido 8 años de edad y no pasar de 17. Reglamento de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz. *Memoria del Ministro de Justicia e Instrucción Pública*. Tomo I. Anexos de Justicia, 1904 y 1905, Buenos Aires, Talleres Tipográficos de la Penitenciaría Nacional, 1906. En el mismo sentido, el reglamento de la Cárcel de Encausados, aunque suponía la admisión de adultos y menores, establecía que éstos tendrían entre 8 y 18 años y permanecerían separados de la población de mayor edad. *Cárcel de Encausados. Reglamento interno*, Taller Tipográfico del Establecimiento, Buenos Aires, 1907, arts. 2 y 3.

los tome a su cargo porque si son menores ante la ley, *no lo son ante las leyes físicas de su desarrollo, ni ante las costumbres*. Un joven de 20 años no es un menor”¹⁰⁹. Como puede notarse, consideraciones de distinta naturaleza convergían en la apreciación sobre quién era un niño y quién había dejado de serlo.

Finalmente, quiero llamar la atención sobre la incomodidad que experimentó Roberto Gache, un aspirante a Doctor en Jurisprudencia de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, frente al tema que le asignaron para su tesis doctoral: “Delincuencia infantil en la República Argentina”¹¹⁰. Cuando en 1916 publicó su tesis la tituló “La delincuencia precoz. (Niñez y adolescencia)”. Ese subtítulo entre paréntesis daba cuenta del problema que le había generado la cuestión de la “delincuencia infantil”. “Por lo que se refiere al término ‘infantil’, debo declarar las vacilaciones que su interpretación me ha motivado”. Esos titubeos estaban vinculados a la versatilidad de aquello que se considera ‘infantil’ y a las diferencias que el derecho penal guarda con otras disciplinas en cuanto a la definición de ‘infancia’¹¹¹. Lo cierto es que esta cuestión lo llevó a explicitar su elección:

“entiendo que debo referirme en general a la ‘delincuencia precoz’, que dentro de las condiciones de nuestra criminalidad, comprenderá los menores de 7 o (10) a 18 años [sic]. Dedico, pues, un mismo estudio a lo que los psicólogos llaman ‘niñez’ (7 a 12 años) y ‘adolescencia’ (12 a 18 años), haciendo para cada edad los aportes del caso. Con el mismo criterio pido al lector que entienda cualquier referencia a la edad ‘infantil’ hecha en esta obra”¹¹².

Esta investigación comparte, en alguna medida, las vacilaciones de Gache y –como él– las explicita. En lugar de simplificar las oscilaciones que muestran los registros documentales que se vienen exponiendo, se incorporan esas imprecisiones y se las problematiza. En atención a esa volubilidad, a los criterios necesariamente diferentes que se ponen en juego en el ámbito familiar, la escuela, la defensoría, el calabozo policial y el reformatorio al utilizar las categorías vinculadas a la edad de los sujetos, adoptamos un criterio más bien laxo, que busca replicar la elasticidad de los parámetros de la época. Así, la “niñez desviada” que protagoniza esta investigación tiene, como marcadores cronológicos extremos, entre 6 o 7 años y 17 o 18. No obstante, la mayor parte de los niños y

¹⁰⁹ José Luis Duffy. Nota de la dirección de la Cárcel de Encausados del 25/1/1906. *Memoria del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Año 1905*, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1906, pp. 429-430, destacado mío.

¹¹⁰ Como veremos enseguida, por entonces los temas de las tesis de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales no eran elegidos libremente por los aspirantes, sino que la Facultad proponía una terna de la cual debía optar el tesista.

¹¹¹ Para la psicología la infancia es el período de la vida que comprende entre el nacimiento y los 7 años, sostenía Gache; pero si se atuviera a su estricto significado terminológico, prosigue el tesista, el tema escaparía a mi materia. Así, el autor concluye que “Esta circunstancia me coloca en la necesidad de interpretar por mi cuenta el alcance que debo dar al trabajo”. Roberto Gache: *La delincuencia precoz (niñez y adolescencia)*, Buenos Aires, Ed. Lajouane & Cía, 1916, p. 14.

¹¹² *Ibidem*.

jóvenes que poblaron los establecimientos tutelares tenían entre 10 y 15 años. Esa parece haber sido la franja etaria más susceptible a las intervenciones de la policía y la más habitual de los reformatorios¹¹³.

Ahora bien, ¿cómo se entrelaza la edad con la cuestión de clase? Como ya adelantamos, esta investigación se ocupa de los niños y jóvenes de la clase trabajadora porteña. De ese universo matizado por la pertenencia de clase se reclutaron los individuos que serían blanco de las políticas (orgánicas e inorgánicas) de tutela estatal. Esta tesis trata sobre niños pobres, huérfanos y delincuentes. A diferencia de lo que sucede con los marcados cronológicos, las fuentes con que trabajé son muy precisas respecto de las coordenadas que indicaban la procedencia social de la “infancia abandonada y delincuente”.

Los contemporáneos –reformistas sociales y miembros de las *élites morales* en general- estaban convencidos de la procedencia de los sujetos sobre los que pretendían intervenir. Decía un educacionista de la época:

“De seguro los menores criminales no salen del seno de las familias más acomodadas de la sociedad ni de las que por su educación o el rango que ocupan, están libres de las deletéreas influencias que arrojan al niño (...) en la tortuosa vía del vicio. Estos pequeños criminales se forman al contrario en las bajas esferas de la sociedad”¹¹⁴.

Un jurista, unos años después, reforzaba esta idea al sostener que es de entre los miserables donde “el crimen recluta a sus agentes”¹¹⁵.

La marca de clase es más clara todavía cuando, en lugar de proponernos estudiar la “delincuencia infantil” en sí misma, ponemos el foco la necesidad de historizar el proceso de criminalización de las prácticas y actividades cotidianas. Fueron los juegos, paseos y sociabilidades habituales de los niños y los jóvenes de las clases trabajadoras los que estuvieron en la mira de las élites morales. Las excursiones en “barra” al río estaban teñidas de peligrosidad si eran los muchachitos del conventillo los que iban de paseo; en cambio, las “farras” de los muchachos de clase media y alta que salían en grupo a embriagarse y recorrer prostíbulos, las que frecuentemente terminaban en desmanes, eran caratuladas como “travesuras” de los niños bien¹¹⁶.

¹¹³ En cambio, los defensores de menores parecen haber manejado una población ciertamente más amplia en términos etarios, ya que ellos eran los responsables de la vida de todo menor de edad huérfano, abandonado o que no estuviese sujeto a la Patria Potestad de otros adultos.

¹¹⁴ José B. Zubiaur: *La protección al niño. Estudio de las principales disposiciones del Código Penal argentino sobre los menores de edad y de los medios de protección corrección para los mismos*, Tesis de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Buenos Aires, Imprenta de Luis Maunier, 1884, p. 30-31.

¹¹⁵ Pedro v. Meléndez: *Breve estudio sobre menores delincuentes y escuela correccional*, Tesis de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Buenos Aires, Imp. T. Nettekoven e Hijo, 1900, p. 31.

¹¹⁶ Los editorialistas del diario La Nación consideraban que tener “cierta tolerancia con los excesos y extravíos juveniles” era lógico y esperable, pero advertía sobre las consecuencias de esa tolerancia cuando lo que se buscaba era “no herir hogares respetables” a los que pertenecían los “caballeritos de malas costumbres”, con

Algunas miradas de los contemporáneos sobre la incidencia de la coordenada de clase en la criminalización de la infancia y la juventud son muy lúcidas y explícitas:

“cuántos pequeños hurtos y pequeñas estafas, de esas mismas que abren para el miserable las puertas de la prisión, son igualmente cometidos por los niños de familias ricas pero deficientes y pasan sin ser conocidos! Y en la adolescencia, cuántos verdaderos delitos de lesiones, de defraudación y contra el pudor se cometen en esos mismos medios, que saben interpretarlos con bondad y disculparlos fácilmente!”¹¹⁷.

Dos niveles, entonces, en los que se expresa la cuestión de clase atravesando a la delincuencia precoz: por una parte, por aquello que las normas sancionan y/o protegen (ya veremos, fundamentalmente en el capítulo 3, cómo los edictos y disposiciones policiales recaen explícitamente sobre la vida cotidiana de la niñez y la infancia plebeyas). Por otra parte, por cómo se aplican las leyes, por el carácter diferencial de esa aplicación¹¹⁸ y por el juicio también distintivo que hacían los contemporáneos de las consecuencias del castigo en niños pobres y niños ricos¹¹⁹.

Finalmente, me interesa introducir una reflexión sobre la forma en que el género se cruza con la edad y la clase en la definición de este sujeto, la “niñez desviada”. Si atendemos a los discursos de las elites morales –ya sea en sus publicaciones oficiales, en los discursos parlamentarios, los proyectos de ley o las notas desperdigadas en la prensa- no se hallan prácticamente inflexiones de género. Las fuentes asumen, implícitamente, que la “infancia abandonada y delincuente” es una infancia en masculino. Se trataba fundamentalmente de varones.

Sólo de manera subsidiaria y esporádica aparecen referencias a las niñas y jovencitas que también participan de esa infancia tutelada. Ellas aparecen en las fuentes cuando su número creció tanto que ya no es posible asilarlas junto a las presas adultas en la Cárcel Correccional de Mujeres; cuando algún defensor se sensibilizó frente al embarazo de las muchachitas colocadas como domésticas, por abuso o seducción del patrón; o cuando las redadas policiales en los prostíbulos comprueban el alto número de menores de edad vendiendo favores sexuales. Pero lo cierto es que las fuentes

sus “hábitos consuetudinarios de pendencia, embriaguez, estafa y homicidio más o menos alevosos”. “Un grave peligro social”, *La Nación*, 2/2/1898.

¹¹⁷ Roberto Gache: *La delincuencia precoz*, Buenos Aires, J. Lajouane & Cía., 1916, p. 48.

¹¹⁸ Salessi señaló el clasismo explícito de las Ordenanzas Generales de Policía, que prevenía a los Comisarios que tuviesen en sus dependencias a “personas de alguna consideración social” acusadas de contravenciones, para que en lugar de enviarlos al Depósito de Contraventores, los remitiesen al Departamento Central de Policía, donde había una cuadra reservada para presos VIP. Incluso, dice el autor, existía una disposición específica del 23/10/1898 “que establece la excepción para personas de ‘buena condición social’”, por la cual los comisarios podían reemplazarles las penas de arresto por multas. Jorge SALESSI: *Médicos, maleantes y maricas. Higiene, criminología y homosexualidad en la construcción de la Nación Argentina, 1871-1914*, Rosario, Veatriz Viterbo Editora, 1995, p. 152.

¹¹⁹ “El delito infantil en las clases pudientes queda a menudo impune, para mayor ventaja indudablemente de todos. Más gana un niño permaneciendo en el ambiente más o menos correcto de su casa, que ingresando en antros corruptores de algunos lugares de detención”. Roberto Gache: *La delincuencia precoz*, Buenos Aires, J. Lajouane & Cía., 1916, p. 47. Así, lo que no era bueno para los niños pudientes, lo era para los pobres.

hablan de varones, dan por sentado que la delincuencia infantil es un problema de varones. No lo explicitan, sino que lo asumen tácitamente.

En esta investigación se siguió el derrotero de los varones, a los que las fuentes suelen remitir, excepto cuando los propios documentos nos permitieron volver la mirada sobre las niñas y jovencitas. El capítulo 4, dedicado a las defensorías de menores, es donde esa inflexión se hace patente. Numéricamente mayoritarias, el problema de las niñas bajo tutela estatal encontró en las defensorías el espacio donde mostrar algunas de las especificidades del género, aún cuando en sus discursos los defensores siguieran priorizando la problemática de los varones.

SOBRE LAS FUENTES

*“Una fuente me llevó a la otra;
pero también un problema me llevó a otro”*

E.P. Thompson¹²⁰

Los historiadores de la infancia lo saben: la cuestión de las fuentes es un problema espinoso. ¿Cómo escribir historia sobre sujetos que han estado históricamente invisibilizados? ¿Cómo indagar en sus experiencias si casi no poseemos evidencias producidas por ellos? Como ha puntualizado Mary Jo Maynes, los historiadores han tenido dificultades para conceptualizar a los niños y a los jóvenes como actores históricos porque pocas fuentes hablan directamente de sus experiencias. Más bien, lo que se encuentra son documentos que hablan sobre la infancia atravesados por la voz de los adultos. Esto implica que la historia de la infancia y la juventud sea, más generalmente, “the history of the ways in which adults tried to shape or characterize the young or remember their own or others’ youth”¹²¹.

En este sentido, esta tesis no pierde de vista que accedemos a esa “niñez desviada” de manera indirecta. Conocemos parte de la historia de esa infancia y juventud de las clases trabajadoras a partir de los documentos que otros actores sociales dejaron. Nuestro acercamiento es mediado, atravesado por prejuicios, valores, perspectivas y modos de pensar y de sentir que no le son propios; lo cual nos obliga a estar alerta, a mirar el revés de los documentos, a seguir huellas y a interpretar pistas.

Aunque en esta investigación se priorizó el análisis y la reposición de los mecanismos por los cuales diferentes agencias estatales intervinieron sobre una porción de la infancia y la juventud de las clases

¹²⁰ Edward P. THOMPSON: *Los orígenes de la ley negra. Un episodio de la historia criminal inglesa*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2010 [1975], p. 18.

¹²¹ Mary Jo MAYNES: “Age as Category of Historical Analysis: History, Agency and Narratives of Childhood”, *The Journal of the History of Childhood and Youth*, Vol. 1, N°1, Winter 2008, p. 117.

trabajadoras, la preocupación por su cotidianidad, sus experiencias, el modo en que esos niños y jovencitos vivieron la tutela estatal estuvo presente desde el inicio. De allí la presencia de Carlo Ginzburg, que sobrevuela esta tesis: “si se indaga en el interior de los textos, a contrapelo de las intenciones de quien los produjo, pueden sacarse a la luz voces no controladas”¹²². Esa lectura a contrapelo (que no desconoce ni subestima la intencionalidad de quien produjo el documento) es lo que permite “descubrir los rastros de eventos no directamente experimentables por el observador”¹²³. En este sentido, tenemos presente que, como dijera Carlo Ginzburg, “el conocimiento histórico es indirecto, indiciario y conjetural”¹²⁴. Doblemente indirecto, en la medida en que se nutre de fuentes escritas (no orales, no directas) y en tanto que escritas por individuos vinculados de manera más o menos abiertamente con la cultura dominante, lo cual implica que las ideas y sentires de la clase trabajadora nos llega a través de filtros “intermedios y deformantes”¹²⁵.

Lo que sigue son algunas consideraciones acerca de las estrategias seguidas frente a un variopinto universo documental reunido para procurar acceder a una realidad pasada que sólo asoma a nuestra percepción cuando la interrogamos concienzudamente.

Una de las características que podrá apreciar el lector a poco de transitar las páginas que siguen es la variedad de los documentos en los que abrevia esta investigación. Trabajar con fuentes tan disímiles y desparejas me obligó a poner en discusión los límites de ciertos corpus documentales. ¿Hasta dónde era válido reconstruir la vida de los niños de las defensorías de menores a partir de las memorias de quienes estaban a cargo de esa repartición? ¿Hasta qué punto los informes anuales del reformatorio me permitirían dar cuenta de la vida de los niños encarcelados? Así, las memorias institucionales y los libros de órdenes del día, las estadísticas y las publicaciones de los especialistas, los reglamentos y los libros de las defensorías de menores, los edictos y disposiciones policiales, las revistas institucionales, las normas legales y la prensa comercial, los informes médico-legales y las memorias autobiográficas fueron puestas en diálogo: ninguna es tomada en sí misma, de manera aislada.

El cruce de fuentes de distinta naturaleza responde, a su vez, a la necesidad de respetar cierta lógica que existió entre los actores y agentes que produjeron esos documentos. Barajar este amplio abanico de fuentes, hacerlas dialogar en estas páginas, tiene el objetivo de reactualizar los

¹²² Carlo GINZBURG: *El hilo y las huellas. Lo verdadero, lo falso y lo ficticio*, Buenos Aires, FCE, 2010 [2006], p. 14. Cuenta Ginzburg que las reflexiones sobre las huellas y la historia nacieron con su lectura de Marc Bloch: “el conocimiento de todos los hechos humanos en el pasado y la mayoría de ellos en el presente, tiene que ser un conocimiento por huellas [según la afortunada expresión de François Simiand]. Marc BLOCH: *Apología para la historia o el oficio de historiador*, Edición crítica preparada por Etienne Bloch, México, FCE, 1996, p. 164.

¹²³ Carlo GINZBURG: “Huellas. Raíces de un paradigma indiciario” en *Tentativas*, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, México, 2003, pp. 109-110.

¹²⁴ *Ibidem*, p. 117.

¹²⁵ Carlo GINZBURG: *El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo XVI*, Península, Barcelona, 2011 [1976], pp. 11-12.

intercambios que sus autores habían tenido en su momento. En este sentido, estadísticas y debates parlamentarios, narrativas periodísticas y edictos policiales, no deben pensarse como áreas desconectadas sino como las piezas necesarias de un rompecabezas. Como propuso Diego Galeano, “los productores de estos textos, imágenes y artefactos que reposan en los archivos establecían diálogos, se leían mutuamente, colaboraban, establecían discursos y disputas”¹²⁶. En este sentido, me resultaba inaceptable trabajar con determinadas fuentes sin atender a su contexto de producción y a los intercambios de los que formaba parte.

La diversidad de fuentes empleadas en esta investigación obliga a referir algunas consideraciones acerca de sus particularidades y su utilización en esta tesis.

Los censos nacionales (considerados de manera desagregada) y los municipales contribuyeron a definir el universo poblacional del que la “niñez desviada” formaba parte, y me permitieron delinear el comportamiento demográfico de la infancia y la juventud a lo largo del período de estudio. A su vez, la información censal colaboró en la tarea de problematizar al sujeto de esta investigación, en la medida en que sus definiciones y clasificaciones etarias forzaron la reflexión sobre las formas de concebir a la infancia y a la juventud. A su vez, los censos dieron un marco general desde el cual cuantificar la inserción laboral y escolar de estos chicos. Como ya se mencionó, los censos operaron con categorías que tenían mucho de normativas y que reflejaban aquello que se consideraba deseable. Así, al indagar en la participación laboral de los menores de edad, vemos que los censistas sólo consideraron a los menores de más de 14 años, ya que a esta esa edad se los suponía escolarizados según lo prescripto por la Ley de Educación Común 1420.

No obstante, el cruce de la información censal con artículos y sueltos editados por la publicación oficial de Consejo Nacional de Educación –*El monitor de la Educación Común*– y con los datos extraídos de los informes médico-legales permitió observar la diversidad de experiencias escolares de un nutrido grupo de niños y jovencitos encausados por diversos delitos.

Como se verá a lo largo de las páginas que siguen, los informes médico-legales fueron una pieza documental de primer orden en esta tesis. Esos informes surgieron de la pluma de una serie de funcionarios y empleados de la Cárcel de Encausados, que en 1905 puso en funcionamiento una Oficina de Estudios Médico-Legales encargada de examinar a los menores de edad procesados por diversos delitos. Aunque las particularidades de esa oficina y las coordenadas históricas de su aparición serán tema del capítulo 6, baste por ahora decir que dicha repartición nació del impulso del entonces director de la Cárcel de Encausados, José Luis Duffy, que junto a una serie de médicos nóveles vieron la oportunidad de poner en pie un centro de investigación de conductas ‘desviadas’: un verdadero “laboratorio humano” (del estilo del Servicio de Observación de Alienados que el

¹²⁶ Diego GALEANO: “O reverso da moeda. Falsificação monetária e da circulação de dinheiro no espaço atlântico sul-americano, 1890-1930”. Proyecto de posdoctorado Universidad Federal do Rio de Janeiro, Jornadas PICT “Policía, justicia y sociedad en la Argentina moderna, 1852-1955”, mimeo, Noviembre de 2013, p. 8, traducción mía.

criminólogo Francisco de Veyga ya había montado unos años antes en el Depósito de Contraventores de la Policía de la calle «24 de Noviembre» y del Instituto Criminológico que inauguraría dos años más tarde José Ingenieros en la Penitenciaría Nacional)¹²⁷. Lo cierto es que esta Oficina se dedicó durante el período 1905-1909 a escrutar la vida de los niños y jóvenes encausados que esperaban la resolución de su caso privados de su libertad. Estos informes fueron recopilados y editados en un libro, así como publicados en los sucesivos números de la *Revista Penitenciaria*, la publicación oficial de la Cárcel de Encausados¹²⁸.

Los estudios médico-legales son historias de vida escritas en tercera persona, que buscaban llegar a lo más recóndito del encausado desde una enunciación pretendidamente impersonal, científica, objetiva. En ellos, el horizonte de indagación ha estado no ya en el delito, sino en el delincuente en toda su amplitud: constitución familiar, situación socioeconómica, taras y herencias mórbidas, empleos y pasatiempos, frecuentación de escuelas, gustos, preferencias, ideas ‘sociales’, comportamiento durante su vida en libertad y bajo condiciones de encierro, diagnóstico educacional y psico-físico. Estos estudios estaban compuestos por varios informes distintos. Por un lado, el que estaba a cargo del alcaide de la cárcel, apuntaba a reconstruir las condiciones de vida, la constitución familiar del imputado, su situación socioeconómica y consideraciones generales respecto de su conducta dentro del establecimiento. Así mismo, brindaba un informe lo más completo posible del delito por el que se lo procesaba a partir del sumario policial y de la versión que el menor daba de él. Este informe se construía en base al interrogatorio del menor y a las entrevistas que el alcaide realizaba principalmente a los miembros de su familia y, en menor medida, a terceros (vecinos, patronos, etc.). A eso seguía el informe del regente de la escuela, que solía dar cuenta de los conocimientos generales que traía el imputado al ingresar a la institución; así como sus observaciones respecto de la inteligencia, moralidad y conducta en las horas de clase. Finalmente, el último estudio era practicado por los médicos de la Oficina de Estudios Médico-Legales y constaba de dos partes. Por un lado, se trataba de un examen médico en el que se buscaban tanto los antecedentes familiares de estados mórbidos y posibles patologías hereditarias (para lo cual se volvía a interrogar a los progenitores del menor) como también el historial de enfermedades y sucesos clínicos destacables en la vida del niño en cuestión desde su gestación hasta entonces. Este estudio médico se completaba con un exhaustivo reconocimiento antropométrico (en donde no faltaban las mediciones craneanas, ni las descripciones cuasi lombrosianas de las formas de los pabellones auriculares y de las características genitales). Por otra parte, los mismos médicos realizaban una serie de entrevistas e interrogatorios al niño en cuestión en donde volvían a repasar su historia familiar,

¹²⁷ Volveremos sobre el Depósito «24 de Noviembre» en el capítulo 3.

¹²⁸ *Informes Médico-Legales*, tomo I, Buenos Aires, Imprenta de la Cárcel de Encausados, 1906. Entre 1905 y 1909, la Cárcel de Encausados editó diez números de la *Revista Penitenciaria*. A su vez, otras dos publicaciones salieron a la luz en esos años en referencia a la OEML: José Luis Duffy: *Estudios médico-legales. Anteproyecto de Ley*, Tipografía de la Cárcel de Encausados, Buenos Aires, 1907 y Eleodoro Giménez: *Estudios médico-legales*, Buenos Aires, Tipografía de la Cárcel de Encausados, 1908. En total, suman 73 informes médico-legales.

sus gustos y preferencias durante la vida en libertad, sus experiencias escolares y laborales, sus juegos, paseos y relaciones predilectos y hasta su vida sexual.

Justamente por la amplitud de preocupaciones que cubren estos informes es que han sido una fuente utilizada en varios sentidos en esta investigación: ese es el motivo por el que los puede ver esparcidos a lo largo de la tesis, lo cual no quita que el último capítulo los haya tenido en el centro de sus argumentaciones.

Buena parte de la reconstrucción de la vida cotidiana y de los usos infantiles del espacio público fue posible a partir del cruce de tres tipos de documentos bien distintos: los propios informes médico-legales; las disposiciones de la Policía de la Capital y piezas literarias de carácter autobiográfico, memorias y aguafuertes urbanas. En este sentido, el cruce con las memorias y autobiografías de carácter literario vinieron a dotar de mayor carnadura a la malla o armazón documental constituida por las disposiciones de policía. Esa trilogía documental me permitió construir una imagen más ajustada de las cotidianidades infantiles y juveniles.

Recordemos que las disposiciones policiales son prescripciones, mandos, indicaciones precisas que van desde la Jefatura al cuerpo de policía. Llegan a diario en hojas impresas a las comisarías; allí *Se recuerda que el juego de barrilete está prohibido y que los vigilantes deben reprimirlo* o *Se hace saber que en adelante los policías de facción deberán detener a los menores que jueguen a los cobres en la vía pública o molesten a los transeúntes*. La escualidez de estas disposiciones (que por supuesto, nos invitan a leerla en reverso) se compensa con la profusión de anécdotas e imágenes contenidas en los relatos autobiográficos o memorísticos. Su lectura viene a introducir color y textura entre las líneas de las disposiciones policiales, una plasticidad visual que ayuda a imaginar a esos niños que iban a pescar cuando, de pronto, se toparon con la ley.

Es importante explicitar aquí que estos relatos literarios autobiográficos (nacidos del recuerdo adulto de una época distinta a la que fueron escritos; atravesados por el tiempo y la experiencia subjetiva de quien escribe; percutidos por el olvido y por las distorsiones y reelaboraciones inevitables que cada quien hace de su vida) no son analizados en sí mismos, sino que —una vez más— son puestos a dialogar con el resto de las evidencias halladas para componer una imagen lo más polifónica posible de la vida cotidiana de los niños y jóvenes porteños de las clases trabajadoras¹²⁹. En el mismo sentido puede pensarse el uso que esta tesis hace de una serie de fotografías recolectadas a lo largo de la investigación. Sin desconocer la importancia y la riqueza de los aportes teórico-metodológicos existentes en torno al uso de la fotografía en la investigación histórica, en esta tesis las imágenes funcionan más como soporte visual de lo que se narra, que como documento

¹²⁹ Los últimos años, la historia ha recuperado la literatura autobiográfica así como la memoria de la infancia a partir de la oralidad. Por citar sólo dos trabajos fundamentales y bien distintos, cfr. Sandra CARLI: *La memoria de la infancia. Estudios sobre historia, cultura y sociedad*, Paidós, Buenos Aires, 2011; María BJERG: *El viaje de los niños. Inmigración, infancia y memoria en la Argentina de la segunda posguerra*, Buenos Aires, Edhasa, 2012. Asimismo, se incorporan en esta tesis algunos otros aportes provenientes de la literatura: sea en formato de novela, nouvelle o aguafuertes urbanas, la literatura ha sido una aliada en esta investigación.

en sí¹³⁰. Me interesó hilvanar algunas de las imágenes disponibles en un relato que las incorpora pero no las tiene en el centro, como documento preferido.

La capacidad editorial de un amplio arco de individuos preocupados por esa “niñez desviada”, algunos de los cuales estaban organizados institucionalmente, devino en la presencia de una profusa bibliografía que hoy se halla desparramada en una docena de bibliotecas porteñas. Panfletos, opúsculos, ensayos, proyectos de ley y obras de mayor envergadura fueron producidos a lo largo del período 1890-1919 por médicos higienistas, juristas, abogados, reformistas, funcionarios públicos, filántropos, criminólogos, penitenciaristas y militantes izquierdistas. Son documentos desiguales en sus preocupaciones, profundidad y repercusión pública. Entre ellos hallamos obras muy disímiles: aquellas preocupadas por la forma en que las condiciones habitacionales afectaban la salud pública; las que se interrogaban por implicancias a largo plazo de las condiciones de trabajo de los menores de edad; las que se centraban en la cuestión penitenciaria y las que iban al corazón del problema de la punición de menores de edad y hacían de las condiciones reales del castigo infantil una causa y una bandera. No obstante, tienen en común la preocupación por la “infancia abandonada y delincuente” y el hecho de que muchas de ellas dialogan de manera explícita entre sí.

Del mismo modo, muchos de estos individuos que en esta tesis se consideran parte de las elites morales participaron activamente de asociaciones filantrópicas, empresas científicas y culturales, así como de instituciones públicas de “protección” y “corrección” infantil. Muchos de ellos fueron funcionarios públicos; otros actuaron en el ámbito privado; varios pivotaron entre ambos mundos y todos se mostraron sensibles ante el que parecía constituirse como un drama epocal -la “niñez desviada”-. Así, muchos de los actores sociales que se citan en esta tesis participaron activamente de ese mundo sobre el que escribían. Lo habitual fue que las instituciones públicas y privadas editaran sus publicaciones oficiales, que reunían las intervenciones de sus miembros en distintos ámbitos, así como daban a conocer sus propuestas y publicitaban sus líneas de intervención. Los filántropos del Patronato de la Infancia fundaron tempranamente los *Anales del Patronato de la Infancia*, que se editaron de manera sistemática entre 1894 y 1914. Los criminólogos, con José Ingenieros a la cabeza, encontraron en las páginas de los *Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines* un espacio de intercambio y validación de sus intervenciones prácticas y especulaciones teóricas. Los penitenciaristas de la Cárcel de Encausados editaron a lo largo del período 1905-1909 la *Revista Penitenciaria* que, como ya señalamos, reunía una abultada selección de estudios médico-legales producidos por la Oficina homónima que funcionaba a su interior, con una serie de informes que

¹³⁰ Valiosos aportes al uso de la fotografía para el estudio de la historia de la vida privada, de la familia y de la infancia se hallan en Luis PRÍAMO: “Fotografía y vida privada” en Fernando Devoto y Marta Madero (comps.): *Historia de la vida privada en la argentina, 1870-1930*, Vol. 2, Buenos Aires, Taurus, 1999, pp. 274-299. Otros trabajos referidos a la historia de la infancia que trabajan a partir de las imágenes son los de Sandra SZIR: *Infancia y cultura visual. Los periódicos ilustrados para niños (1880-1910)*, Miño y Dávila Editores, Buenos Aires, 2007 y María Carolina ZAPIOLA: “A cada uno según sus obras: promesas de inclusión y representaciones de la alteridad social en los libros de lectura para la escuela primaria, 1884-1910” en Graciela Batticuore y Sandra Gayol (comps.), *Lecturas de la cultura argentina, 1810 – 1910 – 2010*, Buenos Aires, Prometeo – UNGS, 2011, pp. 249-278.

daban cuenta de la vida dentro del establecimiento así como una profusa cantidad de artículos de interés para quienes se sentían interpelados por las cuestiones carcelarias.

Un tratamiento aparte merecen, dentro de este conjunto de producciones escritas, las tesis doctorales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Varias son las tesis que, gracias a la colección Candiotti –conservada en la Biblioteca Nacional- han sido consultadas en esta investigación. Es importante tener presente que el tópico referido a la “infancia abandonada y delincuente”, así como la tematización del delito infantil y el castigo y corrección que le competía, nació a fines del siglo XIX en un contexto de valorización de la producción de conocimientos científicos sobre los problemas nacionales (tanto históricos, como literarios, políticos, económicos o sociales). Así, pensaban los catedráticos y juristas, las tesis y monografías “servirían a la política práctica” y evitarían las “leyes de ensayo”¹³¹. Asimismo, debe tenerse presente que durante el período de estudio, los temas de tesis en la Facultad de Derecho no eran elegidos libremente por los tesistas, sino que el Consejo directivo elegía un tema de los tres propuestos por los profesores de cada asignatura, formando una terna de la cual el aspirante debería elegir¹³². En este contexto, es de destacarse que desde 1884 (cuando se presenta la tesis de José Benjamín Zubiaur sobre *La Protección al niño*) hasta 1919 (cuando Eduardo Bullrich presenta la suya sobre *Asistencia social de menores*) las tesis de la Facultad de Derecho que tienen a la “niñez desviada” en el centro de sus preocupaciones constituyen un corpus nutrido.

No obstante, me interesa señalar el valor desigual de las mismas. Más preocupados en diagnosticar las causas generales de la delincuencia, que por reflexionar acerca del movimiento criminal en la Argentina o por pensar el funcionamiento concreto de la ley y la justicia, la mayoría de las tesis en derecho se trata de trabajos monográficos de carácter erudito, de breve extensión en los que se destaca su baja calidad, su escasa originalidad y la compilación de un sinfín de citas de autoridad en la materia¹³³. Un puñado de tesis sobresale, sin embargo, por los motivos opuestos: se trata de tesis que un alto grado de sofisticación argumental y una rica base empírica, producto de una práctica casi etnográfica de sus autores, que recorrieron depósitos policiales, reformatorio y juzgados en el trascurso de su investigación e hicieron de esas observaciones un objeto de reflexión crítica¹³⁴.

¹³¹ Eduardo ZIMMERMANN: “Circulation des savoirs juridiques : le droit administratif et l’État en Argentine, 1880-1930”, en Pilar González-Bernaldo et Liliane Hilaire-Peréz (dir.), *Les savoirs-mondes. Mobilités et circulation des savoirs depuis le Moyen Âge*, Rennes: Presses Universitaires de Rennes, 2014.

¹³² Luis GONZÁLEZ ALVO & Betina RIVA: “Las tesis doctorales en jurisprudencia (Buenos Aires, 1860-1920). Volviendo a visitar una vieja fuente de historia social de la justicia y el derecho”, V Jornadas Nacionales de Historia Social, Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S. A. Segreti”/ Red Internacional de Historia Social, La Falda, Córdoba, Mayo de 2015.

¹³³ Para González Alvo y Riva éste era un rasgo de las tesis de la época, que eran pensados más bien como un ejercicio de argumentación y erudición, más que como una investigación original sobre un problema dado. Luis GONZÁLEZ ALVO & Betina RIVA: “Las tesis doctorales en jurisprudencia...”, op. cit.

¹³⁴ Nos referimos fundamentalmente a las investigaciones de Adolfo S. Carranza; Roberto Gache y Eduardo Bullrich.

Aunque ambas clases de tesis se usaron en esta pesquisa, fueron estas últimas las que más se prestaron a mi investigación, mucho más atenta a la materialidad del delito y del castigo infantil que a la historia de las ideas.

Esta tesis debe mucho al recorrido de las memorias institucionales, porque fueron ellas las que –con sus limitaciones y problemas específicos- permitieron dotar de historicidad a las Defensorías, la Policía y los establecimientos correccionales en tanto agencias estatales involucradas en la tutela de la “niñez desviada”. Así, defensores de menores, administradores penitenciarios y policía constituyeron un acervo documental de primordial importancia, que fue recogido en las Memorias del Ministerio de Justicia y del Interior¹³⁵. Esas lecturas cronológicas me permitieron seguir la evolución en el tiempo de estas agencias; advertir los cambios a lo largo del período y también reparar en las continuidades, en los rasgos que persisten a lo largo del tiempo¹³⁶.

Las memorias institucionales tienen un carácter particular: casi podría decirse que son un género en sí mismas. No sólo informan a la autoridad superior (generalmente el Ministro del ramo) de la tarea realizada en un período que suele ser el año calendario, sino que además ofrecen la perspectiva de quien las escribe sobre los problema que enfrenta su repartición¹³⁷. Pero además, las memorias anuales suelen ser un espacio de condensación de los pedidos a la superioridad: un asilo, un mayor presupuesto, un escribiente más, un mayor poder de intervención en determinada cuestión, un apoyo formal frente a un conflicto particular. Las memorias constituyen tanto una rendición de cuentas como una petición; es el espacio de la valorización del trabajo realizado (si atendemos a sus redactores, siempre en condiciones penosas y deficientes, siempre con la buena voluntad de quien suscribe como estandarte) y, al mismo tiempo, es el espacio del reclamo a quien está en condiciones de disponer. Ese doble carácter de las memorias institucionales es de primordial importancia a la hora de reconstruir la trama de relaciones en que cada actor se halla inserto y de sopesar qué es lo que está en juego en las disputas que enfrentaron a defensores de menores, jueces, filántropos, policías, administradores penitenciarios y otros funcionarios públicos.

¹³⁵ En esta tesis se trabajó con los informes anuales presentados por los defensores de menores y las autoridades de la Cárcel Correccional de Menores, la Casa de Corrección de Menores Varones, el Asilo de Reforma de Menores Varones, la Cárcel de Encausados, la Penitenciaría Nacional, la Prisión Nacional, el Cuerpo de Guardia de Cárcels y la Cárcel Correccional de Mujeres –todos los cuales eran presentados ante el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública-. Asimismo, trabajé con las Memorias de la Policía de la Capital, presentadas anualmente ante el Ministerio del Interior.

¹³⁶ La mayor parte de las memorias anuales cuenta con un apartado estadístico que pretende dar cuenta de la labor realizada, construido por el funcionario firmante y otros empleados de la repartición. Como veremos a lo largo de esta tesis, parte de esa información cuantitativa fue recogida en esta investigación, pero con los reparos propios de esta clase de fuente: no existió una sola forma de compilar los datos estadísticos, por lo que se dificulta enormemente construir series a lo largo del tiempo.

¹³⁷ Así, es frecuente leer en las memorias anuales de los defensores de menores que carecen de establecimientos donde alojar a los niños a su cargo; del mismo modo que es habitual leer en las memorias de la policía que no cuentan con los recursos suficientes para intervenir de manera contundente en el drama de la “infancia abandonada y delincuente” y que una legislación más específica sobre –por ejemplo- la represión de la vagancia los dotaría de la capacidad de intervención necesaria para hacer frente a esta cuestión.

Las fuentes producidas por la Policía de la Capital fueron de especial interés en esta investigación. Aquí se tuvieron en cuenta una gran variedad de ellas: las memorias anuales dirigidas al Ministerio del Interior; la *Revista de Policía*, así como el *Boletín de Policía*, dos publicaciones de carácter oficial¹³⁸; algunas narraciones, crónicas, memorias y cuentos escritos por vigilantes, inspectores y comisarios que a la hora de su retiro expresaron una marcada vocación literaria; así como las disposiciones de policía, que se encuentran en las Órdenes del Día y en algunas compilaciones publicadas de manera esporádica.

Esas disposiciones y edictos llegaron a nosotros compilados en los Libros de Órdenes del Día. Estos Libros son colecciones de directivas que emanan de la Jefatura de Policía a las comisarías, secciones y otras dependencias policiales y que constituyen la materia prima del quehacer cotidiano de la institución. Generalmente estaban divididas en cuatro secciones: *Capturas*, *Secuestros*, *Se averigüe* y *Se haga saber*. La primera sección compila y acumula, día por día, una serie de pedidos de captura de personajes sospechados de cometer delitos, así como la búsqueda de desertores de las fuerzas armadas; de niños y jóvenes huidos de sus casas y de las de sus guardadores y de aquellos fugados de instituciones de encierro. Los secuestros refieren habitualmente a objetos sustraídos en robos y hurtos; mientras que los *Se averigüe* describen con mayor o menor detalle los sucesos policiales que motivan las denuncias (robos, hurtos, asesinatos, etc.) de autores desconocidos, recomendando la averiguación del paradero de quienes hayan intervenido en los ilícitos. Finalmente, los *Se haga saber* reproducen un conjunto de resoluciones, disposiciones y edictos que organizan las tareas de los agentes. Las Órdenes del Día como fuente permiten una “visión de arriba hacia abajo”, que nos deja ver lo que la Jefatura esperaba que la tropa hiciera –y no necesariamente lo que efectivamente hacía-, y por ello abre la posibilidad de observar los “anhelos y frustraciones de los jefes policiales” en la medida que las reiteraciones sistemáticas de modos de actuar, de conductas que reprimir, de procedimientos que seguir, de rutinas que cumplimentar ponen de manifiesto “la frustración del incumplimiento y la insistencia recurrente para lograr, sin éxito, imponerse por escrito”¹³⁹. En este sentido, además de iluminar las expectativas de la Jefatura, las órdenes del día hablan también de aquello que se busca controlar –como por ejemplo, los usos infantiles del espacio público-.

¹³⁸ La *Revista de Policía* fue un vehículo preferencial del proceso de modernización que vivió la Policía de la Capital entre 1880 y 1910, en relación con su organización administrativa, la definición de sus funciones de sostenimiento del orden y de represión del delito, así como de profesionalización de la fuerza. Su publicación reconoce tres épocas distintas: 1882-1883; 1888-1889 y de 1897 en adelante. La Revista estuvo dirigida a la orientar al cuerpo de policía en todo su escalafón, generando tanto una identidad policial como una serie de lecturas específicas sobre la sociedad en la nace e interviene. Viviana BARRY: “Lecturas de policías. La Revista de Policía de la ciudad de Buenos Aires”, *Papeles de trabajo. Revista electrónica del Instituto de Altos Estudios Sociales de la Universidad Nacional de General San Martín*, Año 2, N° 3, 2008. A su vez, el *Boletín de Policía*, fue una publicación complementaria de la Revista que se editó de manera más asistemática durante la Jefatura del Coronel Rosendo M. Fraga, en el año 1905. Los números dispersos que han sobrevivido en el tiempo se hallan en el Centro de Estudios Histórico Policiales “Francisco L. Romay”.

¹³⁹ Osvaldo BARRENECHE: “La historia de las instituciones de seguridad a través de las fuentes documentales y los archivos institucionales: el caso de la Policía de la Provincia de Buenos Aires” en Mariana Sirimarco (comp.): *Estudiar la policía: la mirada de las ciencias sociales sobre la institución policial*, Buenos Aires, Teseo, 2010, pp. 66-67.

Finalmente, la prensa constituyó otro vehículo fundamental para acercarnos a muchos aspectos poco conocidos de los problemas que se trabajan en esta investigación. Si bien se pueden encontrar referencias a la prensa a lo largo de toda la tesis, me interesa destacar que fundamentalmente en el capítulo 6 la prensa se presentó como la fuente ideal para reconstruir uno episodio fundamental en la historia de las instituciones correccionales de menores: el escándalo que se desató en el verano de 1900-1901 a partir de que tomó estado público el hecho de que en la Casa de Corrección de Menores Varones los curas a cargo de la institución aplicaban castigos físicos de manera sistemática a los pupilos a su cargo. Partiendo de una referencia de apenas dos líneas, pude adentrarme en la vida de ese primer reformatorio nacional a partir de los indicios que reflejó la prensa en aquellos meses. Para la reconstrucción (tanto de los hechos como de los rasgos estructurales del régimen de vida dentro del reformatorio) recurrí no sólo a la prensa comercial de circulación masiva (*La Nación*, *La Prensa*, *Tribuna*, *El Diario*), sino también a dos publicaciones católicas (*La voz de la Iglesia* y *El Pueblo*), a las tradicionales publicaciones de izquierda (*La Protesta Humana* y *La Vanguardia*) y a los magazines ilustrados (*Caras y Caretas*)¹⁴⁰. Creo oportuno aclarar que esta investigación no hace de las fuentes periodísticas un objeto de estudio. Sin desconocer los aportes que el campo de estudios sobre la prensa y las empresas culturales, en esta tesis se reconoce las enormes variaciones ideológicas y políticas, editoriales y hasta estéticas de estas publicaciones, pero ellas no son puestas bajo la lupa en tanto tales.

Mucho de lo aportado por la prensa ayudó a cuestionar las prescripciones reglamentarias de los establecimientos de encierro y a matizar aquello que a primera vista resultaba tajante, cerrado, total. En este sentido, los reglamentos institucionales (fundamentalmente, los de la Casa de Corrección de Menores Varones y de la Cárcel de Encausados) fueron analizados siempre en diálogo con otras fuentes que permitieron revisar cuánto de aquello que se buscaba reglar era contradicho en las prácticas cotidianas de los sujetos (tanto de los encarcelados como de los carceleros). Así, no sólo la prensa, sino también algunas sentencias reunidas en los libros de jurisprudencia; los artículos e informes del bajo funcionariado de la cárcel de encausados publicados en la *Revista Penitenciaria* o los propios Libros de Actas de las Defensorías fueron importantes contrapesos que me permitieron mirar a trasluz, cuestionar la uniformidad, leer entre líneas y sugerir que las realidades de los niños y jóvenes tutelados por distintas agencias estatales se distanciaban bastante de aquello que podían hacer suponer los documentos más prescriptivos.

Una gran cantidad de repositorios institucionales han sido consultados a lo largo de esta investigación: archivos, bibliotecas y hemerotecas, tanto virtuales como de existencia física.

¹⁴⁰ Como se verá a lo largo de la tesis, otras publicaciones se sumaron a ese corpus, como las revistas ilustradas *P.B.T.*, *Fray Mocho* y *Sherlock Holmes*; y la revista anarquista *Ideas y figuras*.

Buena parte de la materia prima empleada en esta investigación se halla en los anaqueles de la Biblioteca Nacional y de su hemeroteca. Tesis, panfletos, opúsculos, reglamentos, códigos, informes, censos, prensa comercial y publicaciones oficiales fueron consultadas en sus salones. La lectura de los informes anuales de distintas instituciones y agencias estatales recogidas en las Memorias del Ministerio de Justicia de la nación fue posible gracias a las colecciones que se hallan en las bibliotecas del Archivo General de la Nación y de la Academia Nacional de la Historia. De enorme valor para esta tesis fueron los distintos fondos bibliográficos y documentales contenidos en la Biblioteca Nacional de Maestros. La sala abierta de consulta de la Biblioteca de la Suprema Corte de Justicia de la Nación fue de suma utilidad, en la medida que me permitió acceder a las revistas que compilan jurisprudencia. No menos importante son los reservorios del Archivo General de la Nación, que aún con sus limitaciones de acceso -que prometen ser escollos temporales- constituyen una invaluable cantera documental para el estudio de la historia de la infancia minorizada. El Centro de Estudios Histórico Policiales “Francisco L. Romay” constituye un centro ineludible para quienes estén interesados en pensar esa historia en relación con la policía. La Biblioteca de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires me permitió consultar de manera sistemática el *Anuario Estadístico de la Ciudad*, la única fuente seriada completa con que se cuenta hoy en día para hacer estimaciones cuantitativas acerca del movimiento criminal.

Finalmente, quisiera destacar la singularidad que supone hacer historia en estos tiempos de reproductividad técnica casi ilimitada de los documentos. Gracias a ello, pude acceder on-line a una serie de publicaciones entre las que destaca la colección completa en formato digital de la revista *Caras y Caretas* que puso a disposición de todos los curiosos la Hemeroteca de la Biblioteca Nacional de España. En el mismo sentido, mi investigación se benefició tanto de la generosidad individual de muchos de los miembros del equipo de Crimen & Sociedad y también de la tarea de reproducción digital que el equipo encaró; lo cual me facilitó el acceso a las copias digitales de la *Revista de Policía*, las Memorias de la Policía de la Capital y la revista *Sherlock Holmes*. Mi eterno agradecimiento a todos ellos.

ITINERARIO

El capítulo 1, **INFANCIAS URBANAS**, pretende dar al lector un panorama general de la ciudad donde esta historia se desarrolla y del sujeto sobre el que trata esta tesis. Interesa poner de manifiesto aquí cómo una serie de fenómenos de transformación social se sueldan en un período histórico relativamente corto (básicamente, los veinte años que van entre 1890 y 1910). Es el objetivo de este capítulo inscribir a la infancia plebeya en ese proceso, poniendo de manifiesto algunas coordenadas que permiten conocer y entender mejor cómo vivían los niños y jóvenes la ciudad, así como explicar su inquietante presencia en el espacio público. En ese sentido, se

desarrollan tres ejes argumentales: se analizan los modos de vivir y de habitar de la infancia urbana trabajadora; se pone a debate la inscripción de esa infancia en el ámbito escolar y en el mercado de trabajo y, por último, se reconstruyen los múltiples usos del espacio público.

El capítulo 2, **ABANDONADOS Y DELINCIENTES**, examina cómo las elites morales acuñaron una categoría nativa –la *infancia abandonada y delincuente*– mediante la cual pretendían que niños cuyos progenitores no estaban en condiciones de ejercitar la patria potestad y niños que tenían problemas con la ley penal eran parte del mismo problema social. Con el objetivo de demostrar el carácter social e históricamente construido de esta noción de “infancia abandonada y delincuente”, se exploran los diagnósticos y las intervenciones concretas de las elites morales sobre los niños y jóvenes de las clases trabajadoras, prestando especial atención a la construcción de la calle como espacio inapropiado para la infancia. Así, se atiende a los tópicos de la peligrosidad de la calle; la libertad infantil como síntoma del abandono moral; las actividades colectivas de las ‘gavillas’ y bandas de menores como indicios de delito organizado; y el trabajo (sobre todo el callejero) como excusa para la vagancia y la criminalidad. Finalmente, se busca dar cuenta de la multiplicidad de situaciones, condiciones y experiencias que se agazapan detrás de esa categoría. Así, la indagación sobre los niños ‘abandonados’ nos conduce a las diversas formas del abandono, reparando en los fenómenos de la circulación de niños, en los distintos arreglos de crianza, los usos y estrategias ‘populares’ de los asilos y otros establecimientos públicos y privados, etc. Por su parte, la exploración del universo de los ‘delincuentes’ procura dar cuenta de la participación de los menores en el universo del delito (reponiendo los índices de delito infantil en las mediciones sobre la delincuencia en general a lo largo del período), así como de las modalidades de esa delincuencia precoz.

El capítulo 3, **POLICÍA E INFANCIA**, se ocupa de las relaciones entre la policía y la infancia urbana plebeya. Parte de la constatación del espacio sustancial que ocupa la infancia en el quehacer cotidiano de la Policía de la Capital y se justifica en el hecho de que la Policía ha sido, históricamente, la puerta de entrada al sistema tutelar, el primer “rostro” del Estado que vieron muchos de los niños de los que se ocupa esta tesis. Interesa destacar las formas de intervenir de la Policía de la Capital sobre las actividades, conductas, actitudes y comportamientos infantiles, para dar cuenta de que los niños fueron parte nodal de los esfuerzos policiales en pos del ordenamiento urbano y del disciplinamiento social. Asimismo, por la frecuencia y la extensión que asumió la privación de la libertad de menores de edad en dependencias policiales, nos preocupa reconstruir las formas que adquirió, las motivaciones y los procedimientos policiales que se desencadenaban con la aprehensión de niños y jóvenes, así como dar cuenta de las condiciones materiales en las cuales transcurría esa experiencia del encierro.

El capítulo 4, **LA INFANCIA PLEBEYA ANTE LOS DEFENSORES DE MENORES**, apunta a reconstruir el funcionamiento de esta agencia estatal poniendo de manifiesto cómo actuaban los Defensores de Menores, con qué lógica intervenían, dentro de qué limitaciones estructurales se

desenvolvía su labor. Paradójicamente, la mirada hacia el adentro de las defensorías parece remitirnos al afuera, al funcionamiento de todo el sistema penal-asistencial de ‘atención’ de la infancia pobre. En este sentido, resulta importante pensar a las defensorías dentro del archipiélago penal-asistencial: se atiende a su rol de coordinación y articulación entre los diferentes espacios institucionales de ese archipiélago. Se sostiene aquí que la naturaleza de su poder administrativo y la intrínseca debilidad de ese poder, anudada a la ausencia de establecimientos bajo su jurisdicción, redundó en que las defensorías dependieran constante y cotidianamente de la buena voluntad de quienes estaban a cargo de los establecimientos asilares y correccionales. De allí la importancia que cobraron relaciones que los Defensores entablaron con otras reparticiones y agencias, entre las que se destacan los jueces, la Sociedad de Beneficencia y los administradores penitenciarios. Finalmente en este capítulo se introduce la variable de género para dar cuenta de cómo el ser un niño o una niña (no la genitalidad de la criatura en cuestión, sino los preconceptos y prejuicios del Defensor sobre unos y otras) variaba los destinos de quienes caían bajo jurisdicción del ministerio pupilar.

El capítulo 5, **EL NACIMIENTO DEL CASTIGO INFANTIL**, se estructura en torno a la pregunta por el nacimiento de formas específicas de juzgar y castigar a los menores de edad. Comienza poniendo de manifiesto cómo se pensó y se codificó al menor desde el derecho penal repasando el Código de Tejedor, el Código Penal de 1886, y el Código de Procedimiento de 1888 y la reforma de 1903; así como las críticas que estos cuerpos legislativos recibieron de parte de grandes juristas. En diálogo con las opiniones generales de estos jurisconsultos, deslizamos la mirada hacia una serie de intelectuales de segunda línea que empezaron a hilar más fino en torno al problema del castigo infantil y a proponer nuevas modalidades de reforma y corrección para los menores de edad. En contraste con estas disquisiciones legales, se reconstruye en este capítulo la forma en que se penaba concretamente a los menores de edad en la ciudad de Buenos Aires en los últimos veinte años del siglo XIX, recurriendo a los diagnósticos de especialistas y funcionarios que escribieron informes, tesis y resultados de recorridos y observaciones de corte etnográfico acerca de las condiciones del encierro conjunto de menores ‘abandonados y delincuentes’ y contraventores, criminales y vagos mayores de edad. Se sostienen que fueron estas condiciones de hacinamiento, sordidez y promiscuidad prevaletentes en todos los establecimientos penales y correccionales los que condujeron al nacimiento de la primera institución correccional específica para menores varones del país.

El capítulo 6, **LA VIDA EN EL REFORMATARIO**, se ocupa de historizar los vaivenes que marcaron los primeros años de funcionamiento de la correccional de menores y las discusiones que suscitó este primer establecimiento dedicado exclusivamente a menores de edad. Para ello nos detenemos en el escándalo desatado en 1900 en torno a los castigos corporales y el maltrato de que eran objeto los niños por parte de los curas y personal subalterno que administraba el reformatorio –episodio que, a su turno, dio pie a la salida de los religiosos de la dirección del establecimiento e inició la “era laica” del reformatorio-. Asimismo, interesa mostrar en qué consistió la modernización del reformatorio remontando dos ejes desde los cuales pensar ese aggiornamiento:

por una parte, el lugar del trabajo como clave del tratamiento correccional; por otra, la puesta en pie de un pretencioso dispositivo de producción de conocimiento sobre los presos, la Oficina de Estudios Médico Legales. El objetivo aquí es reconstruir, hasta donde es posible, la vida y las experiencias de los menores en el reformatorio.

Finalmente, el epílogo titulado **LA CONSTITUCIÓN DE UN ARCHIPIÉLAGO PENAL-ASISTENCIAL**, ofrece una serie de reflexiones finales, una suerte de balance y una propuesta de lectura del problema de la delincuencia infantil y juvenil en el período 1890-1919 como formando parte de una trama múltiple. La noción de archipiélago resulta útil para pensar las relaciones de poder que atravesaron a la infancia de las clases trabajadoras, para indicar el carácter nómada de un sector de niños y jóvenes que transitaron por una serie de instituciones, agencias, reclusorios, oficinas y mazmorras muy vinculadas entre sí. Policía, defensorías, asilos, reformatorios y leoneras fueron agencias estatales que, no sin conflicto, formaron parte de una trama más amplia; y a través de la cual el Estado ejerció la tutela sobre un sector de la población infantil.

CAPITULO 1.

INFANCIAS URBANAS.

*“Conocemos perfectamente la forma en que vive la mitad de nuestros niños,
esto es, los que constituyen la población escolar (...)
Pero respecto de los medios de vida y forma
en que la otra mitad de nuestros niños se desarrolla, se ha escrito poco.
Sin embargo, ellos constituyen la otra mitad,
compuesta por los niños obreros de la ciudad de Buenos Aires”*

Alejandro Unsain, 1910¹⁴¹

Como sugiere el plural del título, pensar la infancia porteña de fines del siglo XIX supone multiplicar los puntos de mira y asumir que estamos frente a muchas y diversas infancias¹⁴².

Este capítulo no se hace cargo de esa multiplicidad buscando dar cuenta de ella en todas sus versiones, sino que la interpreta seleccionando conscientemente a los niños y jóvenes de la clase trabajadora urbana porteña y sobre ellos –sobre sus prácticas, sus rutinas, sus juegos y sus cotidianidades- ajusta el foco.

Es mi intención insertar a la niñez de la clase trabajadora en la dinámica de las transformaciones urbanas que experimentó la ciudad de Buenos Aires desde fines del siglo XIX y desde allí procurar una reconstrucción de los principales ejes de la vida cotidiana.

Me interesa en este capítulo hacer pie en los modos de habitar la ciudad de esta infancia y juventud plebeyas. Me interesa ‘revisar’ la ciudad de Buenos Aires a fines del siglo XIX y principios del XX buscando las *marcas* de la infancia y la juventud en ellas. ¿Qué sabemos sobre la vida de los niños y jóvenes pertenecientes a las clases trabajadoras que habitaban la ciudad de Buenos Aires hacia fines del siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX? ¿Qué espacio ocupaban y qué papeles jugaban

¹⁴¹ Alejandro Unsain: “De la escuela a la fábrica”, *El monitor de la educación común*, Concejo Nacional de Educación, 1910, pp. 677-8.

¹⁴² La des-homogeneización de la infancia para convertirla en objeto de estudio es una necesidad metodológica que ya ha sido planteada. En un trabajo pionero y sumamente sugerente, Ciafardo ha señalado la existencia de múltiples infancias en la ciudad de Buenos Aires informadas por la clase social. Eduardo CIAFARDO: *Los niños en la ciudad de Buenos Aires (1890-1910)*, Buenos Aires, CEAL, 1992. Desde perspectivas más cercanas en el tiempo, se ha sostenido que la historización de este sujeto “niño” era imposible sin atender al mismo tiempo a su negación, el menor. Cfr. Sandra CARLI: *Niñez, pedagogía y política. Transformaciones de los discursos acerca de la infancia en la historia de la educación argentina entre 1880 y 1955*, Buenos Aires, Miño y Dávila, 2002; María Carolina ZAPIOLA: *La invención del menor. Representaciones, discursos y políticas públicas de menores en la ciudad de Buenos Aires, 1882-1921*, Tesis de Maestría, UNSAM, Buenos Aires, 2007. Los últimos trabajos que compilan las investigaciones más recientes del campo señalan explícitamente que la constatación de la diversidad de las experiencias de la niñez han funcionado como motor para la expansión de este campo de investigaciones, cuyo crecimiento en la última década ha demostrado la potencialidad de estos planteos. Cfr. Lucía LIONETTI & Daniel MÍGUEZ: “Aproximaciones iniciales a la infancia” en *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)*, Rosario, Prohistoria, 2010, pp. 9-32; Isabella COSSE, Valeria LLOBET, Carla VILLALTA y María Carolina ZAPIOLA: “Introducción” en *Infancias: políticas y saberes en Argentina y Brasil. Siglos XIX y XX*, Buenos Aires, Teseo, 2011, pp. 11-28.

estos ‘menores’ en la ciudad? ¿Cómo inscribían su vida en el espacio urbano? Y a la vez, ¿cómo ocupaban el espacio público, cómo vivían la ciudad, cómo la intervenían, cómo la transitaban? Este capítulo se aventura a responder estas preguntas a partir de los aportes de la historia social de las clases trabajadoras urbanas, en combinación con las investigaciones producidas desde el campo de estudios sobre la infancia.

Si bien hay una coincidencia general en otorgar a la calle un lugar central en los diagnósticos y las clasificaciones que las elites morales realizaban de la población infantil; lo cierto es que poco se ha explorado el problema de la inscripción real y efectiva de los niños en el espacio urbano, más bien se ha atendido el lugar que la calle ocupaba en el imaginario y las representaciones que de los menores elaboraba la elite¹⁴³.

El capítulo se organiza, en primer lugar, sintetizando los rasgos más generales de las transformaciones de Buenos Aires de fines del siglo XIX. En segundo término, atenderemos a las peculiaridades de los modos de habitar de la niñez de la clase trabajadora en vinculación con la fuerte presencia infantil callejera. Luego, nos detendremos a sopesar sus vinculaciones con el mundo laboral y con el escolar, tratando de desentrañar qué clase de relaciones establecían estos niños con la escuela y con el trabajo. Finalmente, este capítulo cierra procurando reconstruir los usos infantiles del espacio público.

VERTIGINOSA BUENOS AIRES

La década de 1880 inauguró una era de desbordes urbanos. El fenomenal desplazamiento de población a través del Atlántico, el consiguiente proceso de urbanización acelerada, la constitución de diversas agencias estatales que convivían con las tradicionales y el desdibujamiento de las distancias sociales que organizaban la sociedad de la “gran aldea” fueron vividos con creciente ansiedad por los contemporáneos.

En el centro de esos procesos encadenados de transformación social se encontraba la explosión demográfica que sacudió a Buenos Aires desde el último cuarto del siglo XIX. Entre 1881 y 1914 más de 4.200.000 de personas arribaron a la Argentina, el país que más cantidad de inmigrantes recibió en relación a la población nativa. En ese proceso, Buenos Aires fue receptora de buena parte de los inmigrantes. Con una tasa de crecimiento anual del 6% entre 1887 y 1895, la ciudad llegó a albergar, en 1914, al 20% de la población del país, superando el millón y medio de

¹⁴³ Ana María TALAK & Julio César RÍOS: “La niñez en los espacios urbanos” en Fernando Devoto & Marta Madero (comps.): *Historia de la vida privada en la argentina, 1870-1930*, Taurus, Buenos Aires, 1999; María Carolina ZAPIOLA: “Niños en las calles: Imágenes literarias y representaciones oficiales en la Argentina del Centenario” en Sandra Gayol & Marta Madero (comps): *Formas de historia cultural*, Buenos Aires, Prometeo/UNGS, 2007; María Carolina ZAPIOLA: “Espacio urbano, delito y “minoridad”: aproximaciones positivistas en el Buenos Aires de comienzos del siglo XX”, *Revista de Educación y Pedagogía*, Medellín, Universidad de Antioquía, vol. 22, N°57, mayo-agosto 2010, pp. 51-72.

habitantes, de los cuales prácticamente la mitad eran extranjeros. Por entonces, uno de cada tres inmigrantes se afincaba en esta ciudad portuaria¹⁴⁴.

Ciertamente, la masividad del fenómeno inmigratorio modificó la composición demográfica de Buenos Aires. La ciudad se pobló de hombres jóvenes, generalmente solteros, extranjeros, que en sus países de origen habían sido mayoritariamente jornaleros. Dada la importancia que tuvieron las pequeñas tramas de relaciones personales y familiares en la inmigración de ultramar, no debe subestimarse la tendencia creciente de mujeres, solas y con niños, que venían a reunirse con sus compañeros llegados tiempo atrás¹⁴⁵. En este sentido, aunque la composición demográfica de la ciudad diese prioridad numérica a los hombres jóvenes, es importante no perder de vista que el crecimiento demográfico general incluyó a todos los grupos etarios y, en este sentido, los niños y los jóvenes de ambos sexos no constituyeron una excepción.

Los individuos menores de 15 años constituyeron el 19% de los individuos ingresados al país entre 1882 y 1905, y el 15% entre 1906 y 1930¹⁴⁶. Hacia fines del siglo XIX “los niños de hasta 14 años constituyeron, relativa y paradójicamente, una minoría”, pero a principios del siglo XX se produjo un ensanchamiento de la base de la pirámide de edades debido a la combinación de la disminución de las tasas de mortalidad (tanto la general como la infantil) y cierta estabilización de las tasas de natalidad¹⁴⁷. Esa combinación explicaría el aumento de la tasa de crecimiento vegetativo que, entre 1895 y 1905, superó el 2% anual. De este modo, observamos que tanto por la llegada de niños y jóvenes provenientes del viejo continente como por el incremento de la población nacida en el país (que tendía a morir menos que antes durante la primera infancia) la población de menor edad creció en el cambio de siglo.

En el gráfico siguiente puede observarse el crecimiento bruto de la población “menor de edad” (que en este caso recoge a los individuos de ambos sexos, nacionales y extranjeros, de entre 0 y 19

¹⁴⁴ Zulma RECCHINI de LATTES: “La población: crecimiento explosivo y desaceleración, 1855-1980” en José Luis Romero (dir.): *Buenos Aires: Historia de cuatro siglos*, vol. 2, Ed. Abril, Buenos Aires, 1983, pp. 241-254. Fernando DEVOTO: *Historia de la inmigración en la Argentina*, Sudamericana, Buenos Aires, 2009, capítulos 6 y 7.

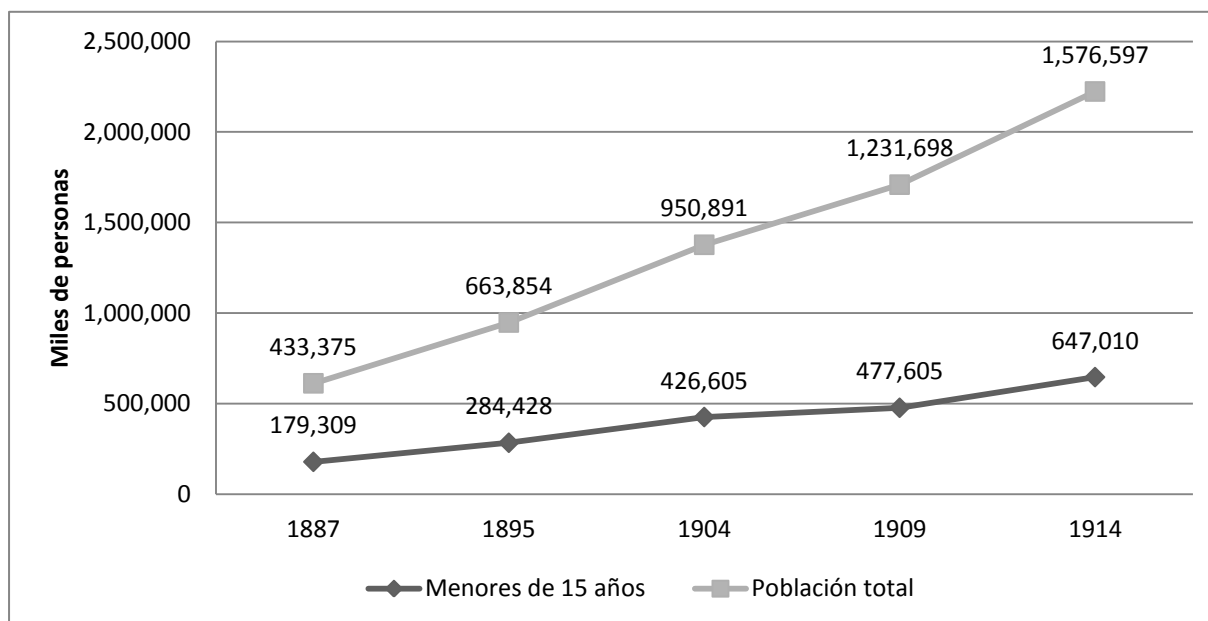
¹⁴⁵ Fernando DEVOTO: *Historia de la inmigración en la Argentina*, op. cit., cap. 6: “La inmigración de masas”. Eduardo José MÍGUEZ: “Población y sociedad” en Eduardo José Míguez (coord.): *Argentina. La apertura al mundo*, tomo 3 - 18980-1930, Lima, Fundación MAPFRE/Santillana, 2011, pp. 207-262.

¹⁴⁶ María BJERG: *El viaje de los niños. Inmigración, infancia y memoria en la Argentina de la Segunda Posguerra*, Buenos Aires, Edhasa, 2012, p. 19.

¹⁴⁷ Zulma RECCHINI de LATTES: “La población: crecimiento explosivo y desaceleración, 1855-1980”, op. cit., p. 244. Para 1887, en la ciudad de Buenos Aires, la mortalidad de los niños menores de 5 años constituía el 47% de la mortalidad general, concentrándose el peligro entre el mes de vida y el año (15,8% de la mortalidad general) y entre el año de vida y los 5 (17,8%). Las principales causas de muerte estaban vinculadas a la tisis pulmonar, la viruela, la neumonía, el tifus, la meningitis, la difteria y el crup. *Censo General de Población, edificación, comercio e industrias de la ciudad de Buenos Aires levantado en los días 17 de agosto, 15 y 30 de septiembre de 1887 bajo la administración de Don Antonio Crespo*, Buenos Aires, Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, 1889, p. 470 y 449.

años)¹⁴⁸. La dinámica del crecimiento de este grupo etario siguió una tendencia más o menos paralela a la de la población general de la ciudad, fluctuando en todo el período alrededor del 40% del total¹⁴⁹.

GRÁFICO 1. Evolución de la población de la Ciudad de Buenos Aires 1887 – 1914 por grandes grupos de edad



70

（ Fuente: elaboración propia en base a los datos aportados por la Dirección General de Estadísticas y Censos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre la base de censos nacionales y municipales. ）

Estos datos sugieren que pese a la tendencia generalizada a pensar la ciudad de Buenos Aires del cambio de siglo como un espacio esencialmente de hombres jóvenes pero adultos, lo cierto es que hasta la primera mitad de los años '900 la población de 14 años o menos creció en términos absolutos y relativos, superando en 1904 el 35% de la población porteña¹⁵⁰.

El Gráfico 1 invita a pensar el impacto que pudo haber tenido para los habitantes de la Buenos Aires de 1895 que, en el transcurso de los últimos ocho años, se sumasen 230 mil habitantes más. ¿Cómo se vivió ese crecimiento exponencial? Si observamos la evolución de las cifras en el tiempo,

¹⁴⁸ Tomamos aquí este corte etario porque es el que permite las fuentes: los censos calculan la población por grupos de edad que se cortan cada cinco años (0-4, 5-9, 10-14, 15-19, y así de seguido).

¹⁴⁹ En 1887 los menores de edad entre 0 y 19 años representaban el 41% de la población; en 1895 el 42,8%; en 1904 llegan al 44,9% del total para descender al 38,7% en 1909 y volver al 41% en 1914.

¹⁵⁰ Según el Censo Municipal de 1904, en la ciudad de Buenos Aires 334.714 personas tenía 14 años o menos, sobre un total de 950.891 individuos. Dirección General de Estadísticas y Censos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/sis_estadistico/banco_datos/buscador.php?offset=0&tema=8&subtema=0&ssubtema=0&titulo=&desde=&hasta=&distri=&fuente=&Submit=Buscar&cfilas=20. Consultado el 2/09/2013.

es posible percibir la aceleración y el vértigo que implicó esa explosión demográfica: en los cinco años que van de 1904 a 1909 casi 290 mil personas más vivían en la ciudad y, en el quinquenio siguiente, el crecimiento poblacional de la ciudad acusó casi 350 mil almas. ¿Qué pudo significar ese aumento frenético de la cantidad de habitantes de una ciudad todavía pequeña, que no estaba preparada para recibirlos?

Miles de personas vinieron a instalarse a una ciudad sin infraestructura urbana ni capacidad habitacional en donde era frecuente la aparición periódica de brotes epidémicos y enfermedades infectocontagiosas¹⁵¹. Las obras de infraestructura sanitaria y de salubridad (sistema de cloacas y desagües pluviales, empedrado, agua corriente, alumbrado público a gas y luego eléctrico, etc.) se encararon en los primeros años de la década de 1880, a la par que se iba poniendo en pie un sistema de salud pública (Departamento Nacional de Higiene, Asistencia Pública de la Capital, red hospitalaria, etc.), al calor de las preocupaciones higienistas sobre la salud de la población. Sin embargo, estas iniciativas iban a la zaga de las necesidades vitales de la población porteña y se realizaron de manera sectorizada, cubriendo buena parte del centro de la ciudad, pero dejando grandes espacios urbanos sin ningún tipo de servicios¹⁵².

Hacia fines de la década de 1880 buena parte de las calles todavía eran de tierra, lo que generaba constantes desniveles y anegamientos con las lluvias. El territorio de la ciudad estaba atravesado por quintas, arroyos, pantanos y bañados que interrumpían el trazado urbano no sólo en los barrios más apartados, sino también en las zonas céntricas¹⁵³. Mucho de ese territorio no urbanizado conservaba áreas descampadas donde pervivían prácticas que, como la caza de animales, estaban asociadas a la vida rural¹⁵⁴. Todavía en 1895, esa *ciudad moderna* que inauguraba la Avenida de Mayo y dejaba de ser “un poblado que se expande con cautela para volverse la imagen de sí misma”, tenía amplias zonas anegadizas y frecuentemente inundables; pozos en medio de la calle y problemas recurrentes con la recolección de la basura¹⁵⁵. Según un padrón policial, en 1892 la ciudad de Buenos Aires contaba con 9687 manzanas, de las cuales estaban pobladas 1640 (esto es, el 17%), semi-pobladas 1390

¹⁵¹ Adrián CARBONETTI & Dora CELTON: “La transición epidemiológica” en Susana Torrado (comp.): *Población y bienestar en la Argentina del primero al segundo centenario. Una historia social del siglo XX*, Buenos Aires, Edhasa, tomo 1, 2007, pp. 369-398.

¹⁵² Aunque la introducción del inodoro data aproximadamente de 1885, hacia 1910 sólo el 40% de las viviendas estaba conectada a una red cloacal. En 1887 apenas el 14% de las viviendas contaban con agua potable distribuida por red; para el Centenario ese porcentaje se elevó al 53%; un crecimiento notable pero desigual respecto de la dotación de servicios básicos para los hogares porteños. Cfr. Francisco LIERNUR: “Casas y jardines. La construcción del dispositivo doméstico moderno” en Fernando Devoto & Marta Madero (comps.): *Historia de la vida privada en la Argentina, 1870-1930*, vol. 2, Buenos Aires, Taurus, 1999, pp. 99-137.

¹⁵³ Andrés CARRETERO: *Vida cotidiana en Buenos Aires. Desde la organización nacional hasta el gobierno de Hipólito Yrigoyen (1864-1918)*, vol. 2, Buenos Aires, Planeta, 2000, p. 23 y ss.

¹⁵⁴ Mercedes GARCÍA FERRARI: *Ladrones conocidos / Sospechosos reservados. Identificación policial en Buenos Aires, 1880-1905*, Prometeo, Buenos Aires, 2010, p. 25.

¹⁵⁵ Francis KORN: *Buenos Aires. 1895. Una ciudad moderna*, Buenos Aires, Editorial del Instituto, 1981, p. 12.

(14%) y 6657 manzanas estaban deshabitadas, constituyendo esos terrenos quintas, hipódromos, cementerios, plazas, paseos y “huecos”¹⁵⁶.

Fue en este contexto de desmesurado crecimiento poblacional que la ciudad fue alterando su fisonomía y su dinámica de funcionamiento, adaptándose a las nuevas necesidades del capitalismo agrario pampeano: el proceso de metropolización de la ciudad de Buenos Aires estuvo más marcado por los ritmos del mercado exportador que por las necesidades vitales de su población. Así, mientras se invirtieron millones en la construcción de un nuevo puerto y el endeudamiento externo creció de la mano de la expansión ferroviaria y el embellecimiento de ciertas zonas de la ciudad, la vivienda urbana no mereció una atención destacada en la agenda política municipal ni nacional, sino que se constituyó en otro negocio rentable en el contexto de una ciudad desbordada.

Si bien geográficamente fueron fijados en 1888, los límites de la ciudad en realidad se expanden, aún cuando el crecimiento demográfico –desmedido, desorganizado, vertiginoso– fuese muy por delante del crecimiento edilicio¹⁵⁷. La ciudad, particularmente el centro –esas 93 manzanas que Scobie señala como el corazón porteño– se vio rápidamente desbordado porque el grueso de la población trabajadora quedó encajonada en la zona céntrica mientras no se desarrollaron medios urbanos de transporte relativamente baratos y veloces¹⁵⁸. Y eso significó la convivencia durante varios años –tres lustros al menos, o tal vez más– de todas las clases sociales en un espacio urbano de reducidas dimensiones¹⁵⁹.

72

DEL CONVENTILLO A LA CALLE

¹⁵⁶ Policía de la Capital. *Memoria del año 1892*, Buenos Aires, Imprenta y Encuadernación de la Policía de la Capital, 1893, p. 22 y 62 y ss.

¹⁵⁷ Spalding sostiene que mientras casi 40.000 personas se radicaban anualmente en la ciudad, se edificaban alrededor de 1500 casas nuevas por año. Hobart SPALDING: *La clase trabajadora argentina: documentos para su historia, 1890-1912*, Buenos Aires, Galerna, 1970, p. 450.

¹⁵⁸ Fue gracias al influjo del tranvía y al trazado de las vías que nacieron varias villas urbanas: Devoto, Del Parque, Urquiza y Lugano entre otras. Julio MAFUD: *La vida obrera en la Argentina*, Buenos Aires, Proyección, 1976, p. 203. James SCOBIE: *Buenos Aires del centro a los barrios, 1870-1910*, Buenos Aires, Solar/Hachette, 1977, p. 150.

¹⁵⁹ Trabajando sobre las cédulas censales de 1895, Francis Korn sostiene que el barrio de San Nicolás contaba entonces 382 conventillos; que cada una de las 40 manzanas que lo componían tenían por lo menos uno, pero que “se concentran hasta llegar a ser el 50% de los edificios de la manzana a lo largo de Viamonte y Tucumán, entre Esmeralda y Libertad. *Justo al lado* de la zona más residencial de San Nicolás: las manzanas comprendidas entre Esmeralda, Maipú, Lavalle y Córdoba”. Francis KORN: *Buenos Aires. 1895...*, op. cit., p. 62, destacado mío. Algo similar se puede leer en Scobie: “Los distritos céntricos presentaban (...) una mezcla de riqueza y pobreza, elegancia y suciedad, mansiones y conventillos, familias tradicionales y humildes inmigrantes recién desembarcados de algún transatlántico, y hombres cuya función iba desde manejar el destino de una nación de ocho millones de habitantes hasta levantar una bolsa de trigo de ochenta kilos”. James SCOBIE: *Buenos Aires del centro a los barrios, 1870-1910*, Buenos Aires, Solar/Hachette, 1977, p. 46.

Esta inmigración masiva se instaló sobre un espacio urbano que no estaba preparado para recibirla, de modo que la ciudad se volvió irreconocible en un lapso de tiempo muy breve, de la mano de sucesivas transformaciones, ensanches, emparchados y reformas¹⁶⁰. Las casas de inquilinato se multiplicaron y se convirtieron en una de las formas de habitación más frecuentes entre las clases trabajadoras de la ciudad, albergando entre el 15 y 25% de la población porteña según la época¹⁶¹.

El grueso de las casas de inquilinato se concentró en el área céntrica, en los barrios de San Juan Evangelista (La Boca), Santa Lucía (Barracas), Balvanera Sur, Concepción y Montserrat (San Telmo), San Nicolás y El Socorro. El hacinamiento y la sordidez fueron las principales características del conventillo porteño. Según el dirigente socialista Adrián Patroni,

“pocos son los conventillos donde se alberguen menos de 150 personas. Todos son, a su vez, focos de infección, verdaderos infiernos, pues el ejército de chiquillos en eterna algarabía no cesa en su gritería, mientras los más pequeñuelos, semidesnudos y harapientos, cruzan gateando por el patio, recogiendo y llevando a la boca cuanto residuo hallen a mano; los mayorcitos saltan, gritan y brincan produciendo desde las 7 de la mañana hasta las 9 de la noche un bullicio insoportable”¹⁶².

La observación de Patroni –tan sensible a las modalidades de la presencia infantil- tenía un correlato empírico: a principios de la década de 1890, había más de treinta mil niños viviendo en casas de inquilinato, lo cual constituía el 30% de la población de esas casas de habitación¹⁶³. De acuerdo con

¹⁶⁰ Jorge Francisco LIERNUR: “Una ciudad urbana” en Jorge Francisco Liernur & Graciela Silvestri: *El umbral de la metrópolis: transformaciones técnicas y cultura en la modernización de Buenos Aires, 1870-1930*, Buenos Aires, Sudamericana, 1993; y, del mismo autor, “La construcción del país urbano” en Mirta Zaida Lobato (dir.): *El progreso, la modernización y sus límites (1880-1916)*, Nueva Historia Argentina. Tomo 5, Buenos Aires, Sudamericana, 2000, pp. 409-463.

¹⁶¹ Juan SURIANO: *Movimientos sociales. La huelga de inquilinos de 1907*, Buenos Aires, CEAL, 1983. Korn sostiene que para 1887 el 25% de la población porteña vivía en conventillos. Scobie asegura que un tercio de la población del área céntrica vivía en conventillos hacia 1887, y que para 1904 la cifra absoluta de habitantes de los conventillos se mantenía prácticamente igual, mientras que representaba entonces poco más de un cuarto de la población total del área (J. SCOBIE, op. cit., pp. 150-1). Este hecho no debe ocultar que hasta los primeros años del siglo XX la población absoluta alojada en casas de inquilinato fue creciendo, independientemente del porcentaje que representara respecto del total de la población. Así, si en 1881 los conventillos albergaban a 65.260 personas (el 21,6% de la población porteña), para 1892 ya eran 120.847 (lo que representaba el 21,8%). En 1904, a pesar de haber bajado al 14,5%, lo cierto es que ese porcentaje correspondía a 138.188 personas. A partir de entonces la cantidad de habitantes de los conventillos habría mermado conforme la electrificación del tranvía –que abarataba sustancialmente su costo- y el loteo de terrenos pagaderos a plazo permitieron a una fracción de la clase trabajadora acceder a una parcela donde construir la anhelada casa propia. Hacia 1919 poco menos de 150.000 personas habitaban en conventillos, constituyendo alrededor del 10% de la población. Al respecto consúltese James SCOBIE: *Buenos Aires del centro a los barrios...*, op. cit. y Francis KORN & Silvia SIGAL: *Buenos Aires antes del Centenario, 1904-1909*, Buenos Aires, Sudamericana, 2010, sobre todo el capítulo IV. Los datos estadísticos fueron tomados de Juan SURIANO: *Movimientos sociales...*, op. cit., passim y Oscar YUJNOVSKY: “Del conventillo a la ‘villa miseria’” en José Luis Romero (dir.): *Buenos Aires: Historia de cuatro siglos*, vol. 2, Ed. Abril, Buenos Aires, 1983, pp. 451-464.

¹⁶² Citado por Jorge PÁEZ: *El conventillo*, Buenos Aires, CEAL, 1970, p. 28.

¹⁶³ *Intendencia Municipal: Patronato y asistencia de la infancia en la capital de la República Argentina. Trabajos de la comisión especial*, Buenos Aires, *El Censor*, 1892, p. 164.

el censo de 1914, los menores de 14 años representaban el 35% de la población de los conventillos¹⁶⁴.

La historiografía sobre las condiciones de vida de la clase trabajadora porteña ha puesto de manifiesto sobradamente que, aunque no haya sido el tipo de habitación de la mayoría de las personas que poblaban Buenos Aires, el conventillo fue la referencia habitual a la que las “elites morales” recurrieron para justificar sus múltiples formas de intervención sobre las clases plebeyas urbanas¹⁶⁵. El conventillo se convirtió en un espacio de concentración de los males sociales: hacinamiento y enfermedad, miseria y promiscuidad, delito y prostitución, abandono y decadencia moral, sociabilidades y relaciones inapropiadas. El conventillo era el espacio que, directa o indirectamente, conducía a la muerte¹⁶⁶. No hay que pasar por alto que las descripciones que conocemos del conventillo fueron producidas por personas ajenas a él, a sus pautas de conducta, de sociabilidad, a su universo de valores y conflictos. Son fuentes producidas con otros criterios de clase y, por tanto, destaca en ellas una “extrañeza de clase”¹⁶⁷. De modo que a la par que identificamos los prejuicios y temores que alimentaban las visiones de estos observadores –cuyas descripciones oscilan entre la lástima, el grotesco y el asco- podemos aprehender algunas características de la vida infantil en el espacio del conventillo.

El conventillo fue poblado por el segmento más pobre de la clase trabajadora urbana: lavanderas, cocineras, peones, obreros, changadores, vendedores ambulantes, zapateros, carreros, organilleros, empleados de sueldos miserables, mandaderos, artesanos y “muchachas sueltas que hacen la vida alegre”¹⁶⁸. Sus observadores trasladaron sus prejuicios y temores a aquello que veían:

74

¹⁶⁴ J. SCOBIE, op. cit., p. 194.

¹⁶⁵ Desde la epidemia de fiebre amarilla de 1871 –en cuyo contexto la Comisión Popular de Salubridad Pública llegó al extremo de pedir la incineración de todos los conventillos-, las casas de inquilinato se convirtieron en el foco de atención de los higienistas, que insistieron en la asociación entre enfermedad y vivienda popular. Al respecto consúltese José Ignacio GARCÍA CUERVA: “La Iglesia en Buenos Aires durante la epidemia de fiebre amarilla de 1871. Según el diario de la epidemia de Mardoqueo Navarro”, *Revista Teología*, Tomo XL, N° 82, 2003, pp. 115-147; Diego GALEANO: “Médicos y policías durante la epidemia de fiebre amarilla (Buenos Aires, 1871)”, *Salud colectiva*, Buenos Aires, vol. 5, N° 1, abril de 2009, pp. 107-120 y Diego ARMUS: “El descubrimiento de la enfermedad como problema social” en Mirta Zaida Lobato (dir.), *El progreso, la modernización y sus límites (1880-1916)*. Nueva Historia Argentina. Tomo V, Buenos Aires, Sudamericana, 2000, pp. 507-551

¹⁶⁶ Según el trabajo de Guillermo Rawson, *Estudio sobre las casas de inquilinato de la ciudad de Buenos Aires*, de 1885, en el año 1883 la tasa general de mortalidad llegaba al 23 por 1000; mientras que la tasa de mortalidad de la población de los conventillos alcanzaba el 34 por 1000 (citado por J. PÁEZ, op. cit., p. 17). Augusto Bunge calculaba que la tasa de mortalidad por tuberculosis trepaba al doble en los barrios proletarios de Santa Lucía y San Cristóbal que en la zona de Catedral al Norte, donde habitaban las clases acomodadas (J. MAFUD, op. cit., p. 223).

¹⁶⁷ Marcela NARI: *Políticas de maternidad y maternalismo político. Buenos Aires, 1890-1940*, Buenos Aires, Editorial Biblos, 2004, p. 58-59.

¹⁶⁸ Ceferino de la Calle (seudónimo de Silverio Domínguez): *Palomas y gaviolanes*, op. cit. Buenos Aires, Félix Lajouane, 1886. Disponible on line: <http://www.biblioteca.clarin.com/pbda/novela/palomas/novela.htm>

“habitan tales antros gentes de todas las profesiones, sexos y edades (...) viejos, jóvenes y niños *desconocidos*, porque en ningún empadronamiento figuran sus nombres. El conventillo es la olla podrida de las nacionalidades y las lenguas; es la *guarida* en que muchos inmigrantes ocultan los hijos nacidos aquí para librarlos de las cargas de la ciudadanía; es el teatro de amores, de dramas y de tragedias ignotas”¹⁶⁹.



Escenas del conventillo.
PBT, 1913.

Por un lado, la idea de ocultamiento sobrevuela al conventillo: allí parece esconderse un ‘otro’ amenazante.

“En ellos crecen, como la mala hierba, centenares de niños que no conocen a Dios, pero que dentro de poco tiempo harán pacto con el diablo. Carecen de la luz del sol y se desarrollan raquíticos y enfermizos como las plantas colocadas en la sombra: carecen de la luz moral y se desarrollan miserables, egoístas, sin fuerzas para el bien. Son, pues, una doble amenaza: amagan la salud pública y amagan la moral pública”¹⁷⁰.

Por otra parte, el desconocimiento no impide las proyecciones sombrías, nacidas de las aprensiones de clase y del desprecio que ese ‘otro’ suscita.

Los observadores del conventillo –hombres cuya inscripción de clase los enfrenta, despavoridos y asqueados, a estas escenas que no saben describir de otra forma que no sea poniendo a disposición del lector sus impresiones más íntimas, recargadas de prejuicios, así como de juicios propiamente dichos- asemejan individuos y ambiente, superponiéndolos, confundiéndolos, reprochándoles a los conventilleros el “estar «habitados» corporalmente por su sórdida condición”. En sus impresiones y diagnósticos, “el espacio social, económico y político atenta contra el cuerpo de la manera más cruel, de

modo que éste termina pareciéndose a los espacios que frecuenta”¹⁷¹.

¹⁶⁹ Santiago de Estrada: *Viajes y otras páginas literarias*, 1889, citado por Jorge PÁEZ: *El conventillo*, Buenos Aires, CEAL, p. 26, destacado mío.

¹⁷⁰ *Ibidem*.

Cuando a principios de los años noventa los caballeros del Patronato de la Infancia publicaron la compilación de estudios con que fundaron la institución, plasmaron a lo largo de 400 páginas una serie de juicios morales que tenían como epicentro al niño pobre que habitaba el conventillo. Convocados por la Intendencia de la ciudad para dar cuenta de la situación de la infancia en el municipio, este grupo de reputados médicos embanderados tras el recetario higienista inició una serie de estudios sistemáticos motivados por las preocupaciones oficiales por las tasas de mortalidad infantil. Con la lente enfocada sobre “esa gran cantidad de niños menesterosos o de la clase obrera, que vive en los conventillos y casas de inquilinato”, que aportaba un “gran contingente” a la mortalidad general, esta Comisión Especial propuso una agenda de problemas ciertamente muy amplia, que incluyó las cuestiones de la natalidad y mortalidad infantiles, sus causas, una serie de medidas que permitan prevenirlas, así como un vasto programa de protección a la infancia de manera indirecta (a través del socorro a las madres) como de forma directa, actuando sobre los “niños pobres, enfermos, defectuosos, maltratados y moralmente abandonados”¹⁷².

Partiendo de este diagnóstico, los doctores del Patronato de la Infancia proponían la sanción de dos ordenanzas municipales, una sobre los edificios de los conventillos (en la que las casas de inquilinato y casas de obreros en general quedaban sujetas a la vigilancia continua de la autoridad municipal corporizada en la figura del médico-inspector) y otra dirigida especialmente a los niños habitantes de conventillos, casas de inquilinato y de obreros.

Este último proyecto tenía una vocación marcadamente exhaustiva en lo que refiere a la contabilización de niños alojados en cada casa y al registro particular de cada infante (edad, sexo, color, nacionalidad), así como de las prácticas de crianza y modos de vida de sus familias (alimentación, destete, condiciones familiares de salud, número de hijos por familia, vacunación, lactancia mercenaria, asistencia escolar, etc.). Proponía una intensa actividad de los médicos-inspectores que se ocuparían de todas estas cuestiones y que –habilitados legalmente y secundados por la fuerza pública cuando fuere necesario- se hallarían idealmente involucrados en la vida íntima y cotidiana de los niños de los sectores populares y, por lo tanto, de sus familias¹⁷³. En esta propuesta, el médico-inspector era una suerte de articulador entre el conventillo y sus desarreglos y el estado municipal, que a través de sus sociedades protectoras de la infancia, se hallaría en condiciones de disputar legalmente la patria potestad de los niños maltratados o abandonados¹⁷⁴.

¹⁷¹ Arlette FARGE: *Efusión y tormento. El relato de los cuerpos. Historia del pueblo en el siglo XVIII*, Buenos Aires, Katz Ed., 2008, p. 53.

¹⁷² Intendencia Municipal. *Patronato y asistencia de la infancia en la Capital de la República. Trabajos de la Comisión Especial*, Buenos Aires, Establecimiento tipográfico El Censor, 1892, p. viii.

¹⁷³ El proyecto era explícito al respecto: “Las cuestiones que deben estudiarse son muchas, pues no puede tomarse aisladamente al niño, como una entidad desvinculada del medio y de la familia”. *Ibidem*, p. 282.

¹⁷⁴ El proyecto preveía la formación de un cuerpo de Inspectores de Salubridad compuesto por estudiantes de medicina del 4° al 6° año que serían nombrados por concurso y que actuarían bajo la supervisión de los



El patio de un conventillo. 1914. AGN

A pesar de que estos proyectos no prosperaron como tales, interesan por lo que refractan como situación ideal, tanto como por lo que dejan entrever –en sus argumentaciones, por ejemplo– respecto de los sujetos que ponen en la mira. Si la miseria, las enfermedades y los accidentes “por falta de cuidados” eran amenazas permanentes a la salud de los niños del conventillo, no eran menos alarmantes los riegos morales.

“Los vicios, la falta de decencia de los vecinos, de sus propios padres muchas veces, son modelos que se ofrecen fáciles a la imitación infantil. La holgazanería, la falta de

médicos-inspectores. Asimismo, se proyectaba el nombramiento de una “comisión de señoras” de cada parroquia que auxiliarían a los médicos-inspectores en sus tareas cotidianas.

estímulos para la instrucción primaria, la falta de obligaciones de trabajo y distracciones honestas, los agrupa en los rincones de los grandes patios, en las calles apartadas o en las plazas solitarias con propósitos perjudiciales y algunas veces desordenados”¹⁷⁵.

En la condena de las formas de habitar, de la apretada sociabilidad que ellas implican, del uso del espacio, de las formas de vincularse y de los modos de vida puede advertirse algunas grietas por donde adentrarnos en la cotidianeidad de los niños de las clases trabajadoras. Tras las denuncias de las elites morales acerca de la vagancia infantil como resultado de la incomodidad de la vida en los conventillos, puede percibirse la fluidez con que niños y jóvenes se movían entre la habitación, el patio, la vereda y la ciudad. Francis Korn halló que el “primer mundo” de la niña Cecilia Litchiver, el más próximo a ella, era el cuarto de conventillo que habitaba junto a su madre y sus cuatro hermanos. Ese era el primer anillo de una serie que alimentaba sus “concepciones del mundo”, después del cual “venía el mundo más amplio de los patios donde jugaban los niños de las 59 familias”. Una sociabilidad extendida a través de tres patios entre inmigrantes rusos, polacos, lituanos, italianos y españoles. Allí, “el idioma común era para los niños un castellano totalmente porteño y para los mayores lo que pudieran hacer con él”. A su vez, esa apertura auditiva correspondía un “mundo comestible” igualmente vasto¹⁷⁶.

Es difícil sustraerse a la tentación de trazar cierta continuidad entre el patio del conventillo y la calle, como si las paredes que separaban el uno de la otra no existieran. Tanto el patio al principio, como la calle después, se convertían en espacios vitales en los que los niños del conventillo transitaban sus días, porque así lo exigía el reducido metraje de las habitaciones. En este sentido, “la calle es para esos niños una proyección del conventillo, que los estrecha con sus hileras de cuartos simétricos, con el vaivén continuo de sus moradores, con la acumulación de objetos de todo género y más que todo, con las amenazas y la intolerancia de los que no ven en los niños sino huéspedes molestos que procuran alejar de su lado”¹⁷⁷. Coincidimos con Zapiola en que la cuadra, el barrio y sus alrededores constituyeron espacios esenciales de la sociabilidad infantil que se desarrollaba, necesariamente, “puertas afuera”¹⁷⁸.

¹⁷⁵ Intendencia Municipal. *Patronato y asistencia de la infancia...*, op. cit., p. 175.

¹⁷⁶ Francis KORN: *Buenos Aires mundos particulares. 1870-1895-1914-1945*, Buenos Aires, Sudamericana, 2004, p. 151 y ss.

¹⁷⁷ Intendencia Municipal. *Patronato y asistencia de la infancia ...*, op. cit., p. 270.

¹⁷⁸ María Carolina ZAPIOLA: “Los límites de la obligatoriedad escolar en Buenos Aires, 1884-1915”, *Cadernos de Pesquisa*, Fundação Carlos Chagas – Autores Asociados, Sao Paulo, Brasil, vol. 39, N° 136, Janeiro/Abril 2009, p. 15.



Conventillo.
1907

Michel de Certeau ha propuesto al barrio como espacio social atravesado por unas marcas de identidad vinculadas a la suma de las prácticas compartidas, los tipos sociales y las relaciones de vecindad; señalando la continuidad entre vivienda y espacio urbano¹⁷⁹. “La calle, más que cualquier otro lado, se presenta como el interior familiar y amueblado de las masas”, decía Benjamin¹⁸⁰. En este mismo sentido puede ser fructífero pensar la vereda, la calle, el barrio como un ámbito próximo para una cantidad creciente de niños y jovencitos que en su uso cotidiano de ese espacio – zona intermedia entre la vivienda y la ciudad- lo particularizan y se apropian de él.

Aunque cada conventillo poseía su propio reglamento, todos parecían compartir un sustrato común: la situación de indefensión del inquilino y una sucesión de prohibiciones que variaba en cada caso, pero que apuntaba a regular la ‘moralidad’ de los habitantes, sus prácticas relativas a la reproducción cotidiana de la vida (lavado de ropas, cocción de los alimentos), los horarios de entrada, salida e iluminación; el uso de las instalaciones colectivas (letrinas, duchas, patio y piletones)¹⁸¹ y hasta las actividades recreativas de sus moradores (fiestas, bailes y ejecución de instrumentos musicales).

¹⁷⁹ Retomo esta reflexión de Michel de Certeau a partir del análisis de Silvia SAÍTTA: “Ciudades escritas: mapas urbanos en la literatura y el periodismo” en Francis Korn y Luis Alberto Romero (eds.): *Argentina/ entreguerras: la callada transformación, 1914-1945*, Buenos Aires, Alianza, 2006, pp. 191-229.

¹⁸⁰ Walter BENJAMIN: “Tesis de filosofía de la historia”, *Sobre el concepto de la historia*, Madrid, Taurus, 1973. Citado por A. Farge: *Efusión y tormento...*, p. 82.

¹⁸¹ En la ciudad de Buenos Aires los únicos establecimientos que tenían medidor de agua eran las casas de inquilinato y esto volvía más estricto el uso de las instalaciones del conventillo (no así otras casas particulares ni comercios ni industrias). En mayo de 1905, *La Protesta* denunciaba que en un conventillo de la calle Sarandí el casero no permitía el uso del baño a las criaturas de 10 a 14 años “bajo el pretexto de un excesivo gasto de agua”. Ese mismo año, a instancias del diputado Alfredo Palacios, se derogó la medida. Cfr. H. SPALDING, op. cit., p. 455.

A pesar de algunas referencias a la prohibición de que los niños permanecieran en los patios, lo cierto es que los reglamentos consultados no explicitan esa prohibición¹⁸². Al contrario, las crónicas periodísticas dan cuenta del tumulto y la excitación de las poblaciones infantiles a la vuelta de la escuela.

“Las horas de la tarde son quizás las de mayor algazara en los conventillos, especialmente cuando los muchachos vuelven de la escuela. Estos entran gritando, gesticulando, pidiendo a gritos algo de comer (...) Se producen cien riñas entre los muchachos, inevitables, por otra parte, donde se cuentan aquellos por centenares: ¡solamente en uno de ellos, cuya vista con los muchachos en el patio va con estas líneas, hay 137 menores de 10 años! ¡Qué infierno! Y en verdad lo es, desde las 5 de la tarde hasta poco después de las 7.30, hora en que a los muchachos se los obliga a dormir, todos los conventillos son una verdadera algarabía donde todos gritan, juegan, corren, lloran, llaman y rompen, a pesar de las reprensiones del padre, de la madre, del inquilino principal y hasta del vigilante de la esquina, que llegó a imponer orden”¹⁸³.

En cambio, sí encontramos indicios de las dificultades que tenían las familias numerosas a la hora de conseguir habitación, ya que los encargados de los conventillos parecían preferir tener menos niños pululando por la propiedad: “de casi todos los conventillos son rechazados a causa de que hay muchos niños y no quieren más gente menuda”¹⁸⁴.

¿Cómo no sentir el olor que invade el conventillo, olor a mugre, a puchero, a multitud, a frito, a sudor, a humedad, a animales conviviendo junto a los seres humanos? Todas las descripciones a las que accedemos refieren a esa convivencia humano-animal y destacan la manera en que los olores del conventillo hieren su sensibilidad olfativa. ¿Cómo no imaginar los decibeles a los que puede trepar el ruido cosmopolita del conventillo, con sus griteríos, sus estridencias, sus guitarras y organitos, sus perros ladrando y los llantos de los críos más pequeños? “Los chiquillos harapientos corretean con insolencia, metiéndose por todas las piezas (...) Unos lloran a moco tendido, otros cantan, otros ríen, estos piden pan a grandes voces, aquellos gritan porque les suelten las ataduras que les aprisionan al pie de una cama; y, la mayor parte, merodeando alrededor del brasero, donde se cuece o fríe el almuerzo”¹⁸⁵. ¿Cómo no imaginar, entonces, padres que alientan a los niños a salir de las habitaciones, vecinos que quitan a los chicos de los corredores, encargados que los conminan a salir del paso? ¿Cómo no imaginar, a su vez, niños ávidos de escapar –al menos por un rato- de la

¹⁸² Ciafardo –op. cit., p. 13- fundamenta esta afirmación basándose en los reglamentos reproducidos en Mafud, op. cit., p. 191 y ss. Sin embargo, dichos reglamentos en ningún momento expresan cuestiones relativas a la permanencia infantil dentro del conventillo.

¹⁸³ *La Prensa*, 8/9/1901. Reproducido en Juan SURIANO: *Movimientos sociales...*, op. cit., pp. 43-47.

¹⁸⁴ Véase al respecto, *La Prensa*, 8/9/1901. Reproducido en Juan SURIANO: *Movimientos sociales...*, op. cit., p. 47. “Hay padre que necesita mudarse casa llevando los hijos ocultos en un baúl, porque negó tenerlos al hacer el contrato –satirizaba Eustaquio Pellicer en su *Sinfonía* semanal- y sabemos de un matrimonio que por la misma circunstancia y para que no se le descubra la prole y le ordenen el desalojo, la tiene encerrada en un palomar, a donde sólo puede subirse por medio de una escalera de cuerda. No hay ya duda de que a los niños se les considera incompatibles con las propiedades urbanas”. *Caras y Caretas*, N°78, 31/03/1900.

¹⁸⁵ Ceferino de la Calle (seudónimo de Silverio Domínguez): *Palomas y gaviñanes*, op. cit.

estrechez del conventillo, del ensordecimiento de ese espacio común tan abigarrado, tan ajado por las fricciones propias de la convivencia de mucha gente, tan ocupado por trastos, animales y demás individuos?

Porque, claro, en esas condiciones la intimidad era una noción desconocida –introducida en el conventillo por sus observadores, que se escandalizaban por su ausencia- y la convivencia se producía, forzosamente, introduciéndose en el espacio del otro y tolerando –de mejor o peor grado- que los otros se inmiscuyeran en el propio. “En esa confusión que envuelve la vida de las familias, la expresión de las emociones buenas o malas no encuentra ni un refugio ni un recoveco. Todo se expresa a cielo abierto”¹⁸⁶. El amontonamiento –con su promiscuidad, su atmósfera recargada de olores y sonidos, su rusticidad en el trato, su fluida sociabilidad- era un modo de existencia forzado.

El primer desplazamiento, entonces, es del patio a la vereda. Como nota Troncoso, “el verdadero patio, el más tranquilo y fresco, era la vereda. Al anochecer, la vereda se poblaba de conversaciones, de gente que paseaba para sacudirse la sofocación acumulada en los cuartos”¹⁸⁷. La cuadra donde se ubica el conventillo puede pensarse entonces como una suerte de prolongación de la habitación alquilada, como un espacio de juego habilitado tempranamente para quienes habitan el conventillo (y también otras formas de vivienda menos frecuentadas por la historiografía, como las casas de pensión, las fondas y los bodegones). “Todo era la calle; la cuadra del ochocientos, desde Esmeralda hasta Suipacha –rememora un periodista pasada la mitad de su vida- era una prolongación de los tres patios de la casa, donde podían continuarse los juegos realizados con excesiva imaginación de jinetes o aurigas: carreras de caballos, carros de bomberos, rescate, mancha, figuritas, piedra libre”¹⁸⁸. Así, progresivamente, del patio del conventillo se trasladaban los niños hacia el exterior, en un tránsito que ha sido descrito documentalmente como un camino de ida: “Una vez que (...) les asfixia el aire del patio del conventillo, la calle es el teatro de sus hazañas. Una vez en este camino, se empieza de la puerta a la vereda, de ésta al almacén de la esquina, de aquí a rondar la manzana de la casa, luego al conventillo más próximo para pasar después a la plaza más inmediata y de ésta a todas partes”¹⁸⁹. En esa clave del desbarranco moral que parecería signar la suerte de una infancia proletaria cada vez más visible, la policía –junto a otros actores sociales- fue elaborando una caracterización de la ciudad como “cloaca urbana” en la que los focos de

¹⁸⁶ Arlette FARGE: *Efusión y tormento...*, op. cit., p. 92.

¹⁸⁷ Oscar TRONCOSO: “Las formas del ocio” en José Luis Romero (dir.): *Buenos Aires. Historia de cuatro siglos*, Ed. Abril, Buenos Aires, 1983, p. 98.

¹⁸⁸ Bernardo GONZÁLEZ ARRILLI: *Ayer no más*, Buenos Aires, Academia Argentina de Letras, 1983, p. 8.

¹⁸⁹ “Los niños abandonados”, *Revista Buenos Aires*, Año I, N° 34, 1°/12/1895 citado por Eduardo CIAFARDO: *Los niños en la ciudad de Buenos Aires...*, op. cit., p. 14.

peligrosidad procuraban ser delimitados. El conventillo y la calle fueron caracterizados como los ambientes de producción por excelencia de tipos y conductas sospechosas y ‘anormales’¹⁹⁰.

La censura de la presencia infantil en el espacio público es contemporánea a la ‘fabricación’ de espacios y conductas considerados apropiados para los niños; es simultánea a la instalación de la escolaridad obligatoria y a un imaginario sobre lo infantil como universo desgajado del mundo adulto¹⁹¹. Pero, como veremos a continuación, la construcción de ese imaginario –con su recetario respecto de lo apropiado y lo indebido- no fue independiente de las transformaciones sociales que vuelven visible a un conjunto cada vez mayor de niños y jóvenes de las clases trabajadoras que participaban del mercado laboral de la ciudad de Buenos Aires y hacían su aporte a la economía familiar.

¿ESCOLARES O TRABAJADORES? “LOS NIÑOS DE LA OTRA MITAD”

En 1910, Alejandro Unsain publicó en la revista oficial del Concejo Nacional de Educación, una nota titulada “De la escuela a la fábrica”, con la intención de divulgar las condiciones de vida y de trabajo del niño obrero de la ciudad. Su planteo central radicaba en que una porción de la infancia ingresaba al mercado laboral apremiada por las miserables condiciones de vida de las familias trabajadoras, con el único objeto de contribuir a un presupuesto siempre ajustado, dejando así su condición de alumnos para engrosar las filas de los que vendían su fuerza de trabajo a cambio de un salario. El tránsito de la escuela a la fábrica era presentado por Unsain como un trayecto que - inducido por la necesidad- experimentaba “la otra mitad del mundo de los niños”. Así, ya desde el centenario, podemos encontrar rasgos que abonaron una concepción binaria del universo infantil urbano¹⁹².

82

¹⁹⁰ Beatriz RUIBAL: “El control social y la policía de Buenos Aires. Buenos Aires 1880-1920”, *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, Tercera Serie, N°2, 1° semestre de 1990, pp. 75-90.

¹⁹¹ Sandra CARLI: “El campo de la niñez. Entre el discurso de la minoridad y el discurso de la Escuela Nueva”, en Adriana Puiggrós (dir.): *Historia de la Educación Argentina (1916-1943)*, Tomo III, Buenos Aires, Galerna, 1992, pp.99-160 y *Niñez, pedagogía y política...*, op. cit.; Ana María TALAK & Julio César RÍOS: “La niñez en los espacios urbanos”, op.cit.; María Carolina ZAPIOLA: “Niños en las calles...”, op. cit.; *La invención del menor...*, op. cit.; y “Espacio urbano, delito y “minoridad”...”, op. cit.

¹⁹² Alejandro UNSAIN: “De la escuela a la fábrica”, *El monitor de la educación común*, Buenos Aires, Concejo Nacional de Educación, 1910, p. 708. Por entonces, Unsain era un joven doctor en jurisprudencia, recientemente graduado de la UBA, pero con cierta experiencia en los problemas del trabajo. Integró el grupo de colaboradores convocado por Joaquín V. González para la redacción del proyecto de Código de Trabajo y, desde la misma fundación del Departamento Nacional de Trabajo en 1907, se desempeñó en ese organismo en diversas funciones hasta que asumió su dirección en el período 1920-22. Al respecto de su figura, trayectoria y producción, consúltese Luis María CATERINA: “Alejandro Unsain. Un hombre clave en la construcción del derecho del trabajo”, *Revista de Historia del Derecho*, N° 40, Buenos Aires, Julio-Diciembre/2010.

La historiografía de los últimos años ha sido muy enfática respecto de la conformación dicotómica de la infancia en la Argentina, resultante de su interpelación en tanto alumnos de una escuela que desde 1884 se pretendía universal, obligatoria y gratuita. El “niño-alumno” habría pivotado alrededor del circuito formado por la escuela y el hogar familiar, mientras que los niños refractarios a este modelo (incorporados tempranamente al mercado laboral formal o informal, desgajados del sistema educativo, reacios a su incorporación a la estructura económica-social) habrían sido interpelados en tanto “menores” y canalizados, ya en la segunda década del siglo XX, en un circuito específico de tratamiento de “atención-internación” de menores¹⁹³. Así, *niños* y *menores* designarían a cada uno de los polos en los que población infantil habría sido segmentada, conforme su ubicación respecto de la escuela en tanto vehículo de la civilización moderna¹⁹⁴.

A esta imagen primaria de una infancia anclada en el discurso del niño/alumno en contraposición a otra anudada en torno a la minoridad, Zapiola vino a introducir un matiz vinculado a los límites con que la obligatoriedad escolar habría operado en la ciudad de Buenos Aires. Así, propuso un modelo tripartito para explicar la variedad de las infancias urbanas porteñas. La tríada (compuesta por los “niños/hijos/alumnos”, los “niños/hijos/(alumnos)/trabajadores” y los “menores”) daba cuenta, en ese contexto, del salto existente entre el trazado ideal del sistema de instrucción pública y su constitución efectiva. Para la autora ese hiato “no dependió únicamente de las limitaciones materiales con las que se enfrentaron las autoridades escolares, o de las decisiones de los padres con respecto a la asistencia de sus hijos a la escuela, sino que la misma *estuvo enraizada en un elemento más profundo, del orden de las representaciones*, que desde muy temprano funcionó como un impedimento para la realización de la proclamada vocación educativa universal de las élites argentinas”¹⁹⁵. En este sentido, Zapiola puso de relieve la convivencia de las aspiraciones universalistas de la educación pública con el escepticismo que primaba en amplios sectores ilustrados respecto de la convicción de que todos los niños podrían desempeñarse como alumnos del sistema público de instrucción¹⁹⁶.

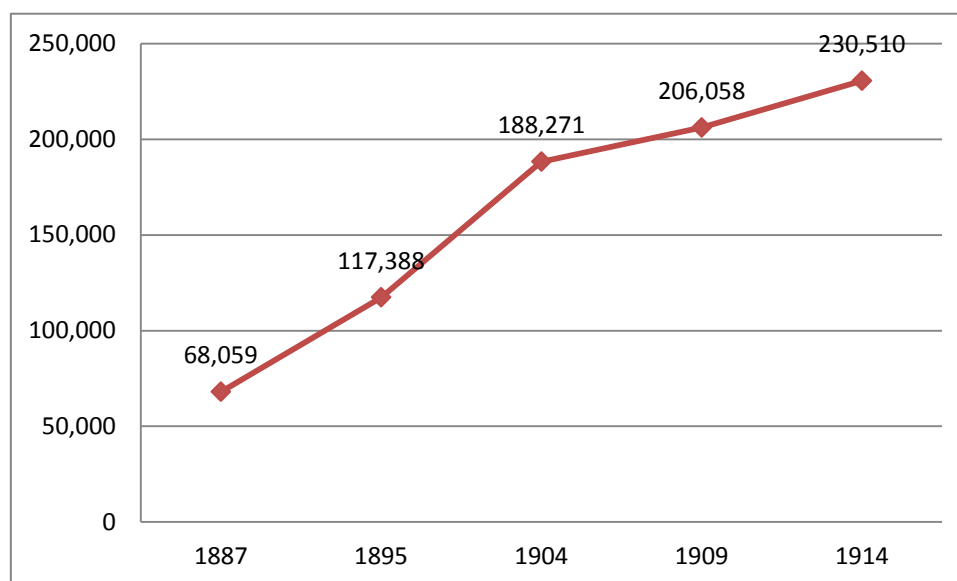
¹⁹³ Sandra CARLI: “El campo de la niñez...”, op. cit., p. 101.

¹⁹⁴ Sandra CARLI: *Niñez, pedagogía y política...*, op. cit., p. 71.

¹⁹⁵ María Carolina ZAPIOLA: “Los límites de la obligatoriedad escolar...”, op. cit., p. 4, destacado mío.

¹⁹⁶ María Carolina ZAPIOLA: “‘A cada uno según sus obras’: promesas de inclusión y representaciones de la alteridad social en los libros de lectura para la escuela primaria, 1884-1910”, *Jornadas ‘Estado, familia e infancia en Argentina y Latinoamérica: problemas y perspectivas de análisis’*, UNGS-FFyL/UBA, 2010.

GRÁFICO 2. Crecimiento de la población en edad escolar (6 a 14 años)



Fuente: elaboración propia en base a los censos municipales y nacionales de los años de referencia

84

Carli señaló que el mismísimo Sarmiento habría descalificado a los vendedores de diarios (los *newsboys*) como potenciales alumnos, sindicándolos más bien como sujetos necesitados de reforma y regeneración en correccionales y escuelas de artes y oficios. Asimismo, reparó en los debates desarrollados en el marco del Congreso Pedagógico de 1882 en torno a las dificultades que implicaba la imposición de la obligatoriedad escolar a la infancia trabajadora¹⁹⁷. Por su parte, Zapiola procuró poner de manifiesto los matices que existieron en el período inaugural del sistema público de instrucción respecto de la ecumenicidad del sujeto alumno, destacando las posturas que “rechazaban la posibilidad e incluso la conveniencia de que todos los niños se educaran en escuelas comunes”, de modo que –siguiendo esta línea de análisis– desde el plano mismo de las representaciones de funcionarios y legisladores, existió una tendencia a delimitar “qué niños podían convertirse en alumnos y cuáles no”¹⁹⁸. Así, fueron numerosas las opiniones que señalaban que para ciertos niños, el taller o la fábrica serían mejores ‘escuelas’ que las aulas del sistema público de instrucción; del mismo modo que para otros sujetos infantiles, la instrucción elemental debía combinarse con la regeneración moral en un contexto cerrado.

Ahora bien, ¿qué hay del trabajo infantil en la Buenos Aires finisecular? Hacia fines del siglo XIX el trabajo infantil atravesaba todas las ramas de industria, se instalaba en el comercio y formaba un ejército de pequeños trabajadores que se desempeñan en las calles:

¹⁹⁷ Sandra CARLI: *Niñez, pedagogía y política...*, op. cit., p. 55 y ss.

¹⁹⁸ María Carolina ZAPIOLA: “Los límites de la obligatoriedad escolar...”, op. cit., pp. 4 y 6.

“Los niños han trabajado en el fondo de los grandes tanques de aguas corrientes, en el puerto Madero, en las obras de salubridad, y trabajan en los telares, en los hornos de ladrillos, en las tipografías e imprentas, en el acarreo de materiales, en las fábricas de fósforos, fideos, clavos, etc., como en las más humildes tareas. Hoy puede vérselos llenando y empaquetando las cajas de fósforos, vendiendo diarios por las calles, de lustrabotas, parando letras o haciendo su distribución en las imprentas, claveteando calzado, repartiendo mensajes, haciendo cajas de todas clases en las cartonerías y a veces hasta conduciendo el ganado o el arado a través de los campos”¹⁹⁹.

A principios del siglo XX, se calculaban oficialmente alrededor de 7000 niños trabajando en la industria y otros 5000 en el comercio²⁰⁰. Sin embargo, estas cifras no agotan el universo de pequeños trabajadores. En primer lugar, por la sub representación que del trabajo infantil informan los censos, de la mano de los fraudes y ocultamientos que de los pequeños trabajadores hacían, aunque por distinto motivo, patrones y progenitores. En segundo lugar, a ellas deberían sumarse los niños que trabajaban en ramas de la industria que eran dadas a esconder las cifras reales de trabajadores (como la rama de construcción, respecto de la que Falcón calcula alrededor de 2000 niños trabajadores sobre un total de 15.000 obreros; o el sector de mensajerías, en el que más del 80% de los trabajadores eran menores de 16 años)²⁰¹; así como aquellos que trabajaban en las calles en diferentes ramas y oficios (lustrabotas, canillitas, vendedores ambulantes y mandaderos). Otro tanto puede decirse del trabajo a domicilio, de los niños que trabajaban como ayudantes de sus padres en diversos emprendimientos familiares y de los que actuaban en el servicio doméstico: todos ellos eran trabajadores oficialmente invisibilizados²⁰².

¹⁹⁹ “Noticias. El trabajo de los niños”, *El monitor de la educación común*, Buenos Aires, Consejo Nacional de Educación, 1896, p. 716.

²⁰⁰ Juan SURIANO: "Niños trabajadores. Una aproximación al trabajo infantil en la industria porteña de comienzos del siglo" en Diego Armus (comp.): *Mundo urbano y cultura popular*, Sudamericana, Bs As, 1990, p. 264 y Ricardo FALCÓN: “El trabajo femenino e infantil” en *El mundo del trabajo urbano, 1890-1914*, CEAL, Buenos Aires, 1986, p. 47.

²⁰¹ Ricardo FALCÓN: “El trabajo femenino e infantil”, op. cit., pp. 46-47.

²⁰² Más allá de la imposibilidad de cuantificar el trabajo infantil en el servicio doméstico, es importante tener presente que el trabajo de Pagani y Alcaraz sobre los avisos laborales del diario *La Nación* para el período 1900-1945 encontró muchos más avisos de oferta y de demanda de menores para este sector que para el área industrial y comercial. Estela PAGANI y María Beatriz ALCARAZ: *Mercado laboral del menor (1900-1940)*, Buenos Aires, CEAL, 1991, p. 35 y ss. Véase también Luis Felipe VIEL MOREIRA: “Mecanismos de control social sobre los sectores populares femeninos en la ciudad de Córdoba”, *Anuario del CEH*, N°1, Año 1, 2001, pp. 351-365; Fernando REMEDI: “Las trabajadoras del servicio doméstico en la modernización argentina de entre siglos. Córdoba (Argentina), 1870-1910” en Fernando Remedi & Teresita Rodríguez Morales (eds.): *Los grupos sociales en la modernización latinoamericana de entre siglos. Actores, escenarios y representaciones (Argentina, Chile, México, siglos XIX-XX)*, Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S. A. Segreti” y Centro de Estudios Culturales Latinoamericanos (Universidad de Chile), Córdoba/Santiago de Chile, 2011, pp. 49-70 y “«Esta descompostura general de la servidumbre». Las trabajadoras del servicio doméstico en la modernización argentina. Córdoba, 1869-1906”, *Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales*, 2012, ISSN 0186-0348. Disponible on line: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=319128360003>. Nuevos aportes sobre estas cuestiones están saliendo a la luz en estos días con las tesis doctorales inéditas de María Marta AVERSA: *Un mundo de gente menuda. El trabajo infantil tutelado, ciudad de Buenos Aires 1870-1920*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Buenos Aires, 2015, mimeo y Cecilia ALLEMANDI: *Sirvientas, criados y nodrizas. Una aproximación a las condiciones de vida y de trabajo en la ciudad de Buenos Aires a partir del servicio doméstico (fines del siglo XIX-principios del*

Como ha puesto de manifiesto la bibliografía sobre el tema, el trabajo infantil fue requerido a fines del siglo XIX por propietarios de talleres, fábricas y comercios por su menor valor, en la medida en que, al igual que el trabajo femenino, era considerado un ingreso complementario del salario principal del varón adulto. También, se ha argumentado, fueron preferidos por una mayor docilidad y obediencia, la flexibilidad a la hora de la contratación y el despido, así como un mayor disciplinamiento frente a las directivas de patrones y capataces²⁰³.



“Vendedor ambulante de naranjas y empanadas”.
AGN. Fotografía anónima, ca. 1920.

XX), Tesis de Doctorado, Universidad de San Andrés, 2015 mimeo. Volveremos sobre estas cuestiones en el capítulo 4.

²⁰³ Ricardo FALCÓN: “El trabajo femenino e infantil”, op. cit.; Juan SURIANO: “Niños trabajadores...”, op. cit.; Estela PAGANI & María Beatriz ALCARAZ: *Mercado laboral del menor...*, op. cit.; Eduardo CIAFARDO: *Los niños en la ciudad de Buenos Aires...*, op. cit.; María E. RUSTÁN & Adrián CARBONETTI: “Trabajo infantil en contextos urbanos de Argentina. El caso de Buenos Aires y Córdoba a principios del siglo XX”, *Cuadernos de Historia. Serie Población*, N°2, 2000, pp. 163-185; Graciela QUEIROLO: “Las mujeres y los niños en el mercado de trabajo urbano (Buenos Aires, 1890-1940)” en Héctor Recalde (comp.): *Señoras, universitarias y mujeres (1910-2010). La cuestión femenina entre el Centenario y el Bicentenario de la Revolución de Mayo*, Grupo Editor Universitario, Buenos Aires, 2010; María Marta AVERSA: “Colocaciones y destinos laborales en niños y jóvenes asilados en la ciudad de Buenos Aires (1890-1900)” en Lucía Lionetti & Daniel Míguez: *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)*, Rosario, Prohistoria, 2010, pp. 35-52 y Juan SURIANO: “El trabajo infantil” en Susana Torrado (comp.): *Población y bienestar en la Argentina del primero al segundo centenario. Una historia social del siglo XX*, Buenos Aires, Edhasa, tomo 2, 2007, pp. 353-382.

A su vez, el trabajo infantil satisfizo esas demandas en la medida en que para buena parte de las familias de las clases trabajadoras el salario de los hijos, así como el de las mujeres, venían a contribuir, en mayor o menor medida, a una maltrecha economía familiar. Un estudio publicado por el Departamento Nacional de Trabajo (en adelante, DNT) en 1912 reconocía explícitamente que “la única razón para que las mujeres y los niños trabajen radica en la insuficiencia del presupuesto de ingresos. Las madres o los hijos —y a veces una y otros— son las encargadas de aportar la cantidad que falta para cubrir los gastos indispensables”²⁰⁴. Por su parte, Suriano sugirió que las familias trabajadoras pueden haber valorado más un aprendizaje de oficio que una educación formal, una vez que ya se habían adquirido los rudimentos básicos de la aritmética y la lectoescritura. A su vez, una parte nada desdeñable de esa mano de obra (que aún está siendo objeto de estudio) podría ser considerada como trabajo no libre o tutelado: se trata de los niños que estando asilados o bajo un encierro correccional se encontraban sometidos un régimen laboral impuesto por la institución²⁰⁵.

¿Hay forma de saber cuál era la relación de la infancia de los sectores populares urbanos con la escuela y con el mundo laboral? ¿Hasta qué punto los niños pobres de la ciudad fueron refractarios al sistema educativo? ¿Fue su renuencia a frecuentar el aula el rasgo sobresaliente de este segmento poblacional? ¿Redundó ello en una infancia pobre analfabeta? ¿Fue su entrada al mundo laboral lo que los alejó de las aulas? ¿Cómo se compaginaban la obligatoriedad escolar con las necesidades básicas de la subsistencia cotidiana de las familias obreras?

Existe una coincidencia más o menos general respecto de las dificultades que presentan los censos como fuente para responder a estas preguntas. Los censos fueron ordenados por distintos organismos públicos (autoridades nacionales, municipales y escolares) que ponderaron diferentes aspectos de la cuestión y que utilizaron criterios disímiles a la hora de contar la población vinculada al sistema escolar. Sin embargo, aún con los riesgos, vacíos y dilemas que el trabajo con estadísticas censales implica, podemos valernos de ellas para señalar algunas cuestiones que permiten empezar a

²⁰⁴ Citado por H. SPALDING: *La clase trabajadora argentina...*, op. cit., p. 631. Sin despreciar las necesidades reales que motivan el temprano ingreso de los niños a las fábricas, Gabriela Laperrière argumentaba que existía otra razón tan poderosa como la anterior: “al salir de su casa, por la mañana a las seis, el padre y la madre no saben dónde dejar a sus hijos y suplican entonces al patrón de la fábrica que los empleen”. “Reglamentación del trabajo de la mujer y el niño. Conferencia de la Sra. De Coni”, *La Vanguardia*, N°88, 10/9/1903.

²⁰⁵ Si bien el trabajo no libre o tutelado de los niños en instituciones públicas y particulares es un problema poco explorado —excepción hecha de la reciente tesis de María Marta Aversa— existen varias pistas que nos permiten pensar en las coordinadas diferenciadoras del trabajo de niños y jóvenes en condiciones de encierro. Así, por poner sólo un ejemplo, sabemos que en la conversión de los antiguos mataderos en el Parque Patricios en 1902 fue empleada la mano de obra de los reclusos de la Cárcel Correccional de Menores Varones, que asistieron “a la fiesta como protagonistas involuntarios”, lo cual fue justificado por el intendente Bullrich a través del argumento del trabajo como medio de regeneración moral. Adrián GORELIK: *La grilla y el parque. Espacio público y cultura urbana en Buenos Aires, 1887-1936*, Bernal, Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes, 2010, p. 150. Volveremos sobre la cuestión de la capacidad rehabilitadora del trabajo para la “infancia abandonada y delincuente” en los capítulos 6.

responder los interrogantes acerca de las complejas relaciones entre el mundo escolar y del trabajo infantil.

En primer lugar, podemos constatar –a lo largo del tiempo- un crecimiento absoluto de la población en edad escolar, es decir, de entre 6 y 14 años (véase Cuadro 1 en p. 98). Sin embargo, debemos precavernos de pensar que ese aumento implicó necesariamente una expansión de los niños que frecuentaban la escuela. Así, el censo municipal de 1887 se preocupaba por dejar sentada la cantidad de niños en edad escolar que existían por circunscripción, tanto como la cantidad de niños inscriptos y la cantidad de niños que efectivamente concurrían a las escuelas de las diferentes parroquias, distinguiendo entre públicas y privadas y refiriendo al personal docente que atendía los establecimientos. Para 1887, si la población en edad escolar era de poco más de 68 mil niños, lo cierto es que no llegaban a 40 mil los que se habían inscripto en las escuelas públicas y particulares de la ciudad (57,3% de la población escolar). Incluso era menor la cantidad que efectivamente recibía instrucción, 29.704 niños de ambos sexos, es decir, el 43,6%²⁰⁶. Estos datos indican que, pese a los adelantos del sistema público de instrucción, hacia fines de la década de 1880 todavía había más de un 40% de niños que teniendo la edad de asistir a clases, ni siquiera se había acercado a inscribirse. Y que pese a estar inscriptos en las escuelas, casi 10.000 niños no solían concurrir a clase.

El censo nacional de 1895 hablaba de niños que ‘iban a la escuela’ o ‘sabían leer y escribir’ y distinguía, en el total de la población, entre personas alfabetas y analfabetas. Para entonces, encontramos que la población en edad escolar había ascendido a 117.358 niños y niñas, de los cuales asistía a la escuela el 57,7%. Sin embargo, el censo consignaba que casi 26 mil chicos no iban a la escuela pero sabían leer y escribir (por lo que se los consideraba alfabetos), mientras que otros 23.828 (20,3%) ni iban al colegio ni sabían leer y escribir. Sin embargo, hay que tener presente que estas cifras representan un promedio, ya que había distritos en que los índices arrojaban resultados menos alentadores todavía. Así, por ejemplo, en la parroquia de San Telmo, más del 30% de los niños de 6 a 14 años no concurrían a la escuela ni recibían instrucción en forma alguna²⁰⁷. En buena medida, reconocían los propios autores del censo escolar distrital, eso se debía a las limitaciones materiales del sistema escolar, que carecía de los recursos suficientes para satisfacer el derecho a la escolaridad de una población en constante crecimiento, de modo que “son rechazados de las escuelas públicas muchos que tienen el derecho y deber de concurrir a ellas”²⁰⁸.

²⁰⁶ *Censo General de Población, edificación, comercio e industrias de la ciudad de Buenos Aires levantado en los días 17 de agosto, 15 y 30 de septiembre de 1887 bajo la administración de Don Antonio Crespo*, Buenos Aires, Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, 1889, p. 543. Las cifras exactas son: 68.059 niños en edad escolar; 39.031 inscriptos y 29.704 asistentes.

²⁰⁷ *Enseñanza obligatoria. Censo escolar del distrito IV. 13 y 14 de Noviembre de 1899. Publicado por encargo del Concejo Nacional de Educación por el Dr. Joaquín V. González*, Buenos Aires, Félix Lajouane, 1900, p. 53. Carecemos de fuentes que nos permitan ampliar este tipo de estimaciones para otras parroquias o distritos.

²⁰⁸ *Ibidem*, p. 55. Dejando de lado una “visión ingenua” de la historia de la educación para la que resultaba inquestionablemente positiva la ampliación del sistema escolar, Tedesco planteó una perspectiva que

Con el censo municipal de 1904 la cuestión se complejiza ya que incluía entre la población en edad escolar a los niños que efectivamente asisten a las escuelas, los que sin concurrir “saben leer y escribir”²⁰⁹, los niños que estudian en sus lugares de trabajo y aquellos que se educan en su hogar de manera particular. Así, sobre una población en edad escolar de 188.271, sabemos que 137.109 niños –esto es, el 72,8%- se educaban de forma mayoritaria en las escuelas (126.980), algunos lo hacían en sus casas de manera particular (9.503) y que sólo excepcionalmente los niños se instruían en fábricas o talleres (617).

Por otra parte, esta fuente también permite saber que todavía en 1904, a veinte años de la implementación de la Ley 1420, más de cuarenta y dos mil niños no recibían instrucción de ninguna clase (22,5% de la población escolar); a pesar de lo cual 27.527 sabían leer y escribir (aunque no frecuentaran ningún establecimiento), mientras que otros 23.635 niños eran directamente analfabetos (15% de la población escolar).

Cinco años más tarde, al practicarse el censo municipal de 1909, la población en edad escolar sumaba 206.058 niños y niñas. El 75,8% se instruía y los ámbitos en los que lo hacía, guardaban la misma relación que en el censo anterior²¹⁰. La tendencia al descenso del porcentaje de niños en edad escolar que no concurría a la escuela ni sabía leer ni escribir continuó en este nuevo período censal –y se pronunció en el siguiente-, alcanzando en torno al centenario el 11,4% (23.528 niños); mientras que los que no recibían instrucción de ninguna clase pero sabían leer y escribir superaban los 26 mil niños, representando el 12,1% de la población en edad escolar²¹¹.

relativizaba el progreso educativo de la segunda mitad del siglo XIX. Tomando los índices de 1880 como referencia, el progreso educativo fue disminuyendo en su ritmo de intensidad hasta llegar en las últimas décadas del siglo al estancamiento: “el crecimiento demográfico acelerado sobrepasó el ritmo de crecimiento del sistema educativo t disminuyó su capacidad de absorción”. Juan Carlos TEDESCO: *Educación y sociedad en la Argentina (1880-1945)*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2009 [1986], p. 128. Para una reflexión historiográfica acerca de la constitución del sistema educativo argentino, véase Daniel DUARTE: *El estado y la educación entre 1870 y 1885. El proyecto educativo frente al impacto de la crisis de 1873. Sus derivaciones políticas y económicas*, Tesis de Doctorado inédita, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, 2013, capítulo 1.

²⁰⁹ Hipotéticamente, estos niños podrían pensarse como ‘desertores’, en tanto comprendidos en la edad de la obligatoriedad escolar no concurrían a ningún establecimiento de enseñanza. Apuntalaría esta hipótesis la afirmación que el propio censista hace, respecto de que “un gran número de niños abandona las clases escolares antes de haber terminado todos los grados, pero que lo hace sabiendo leer y escribir”. *Censo General de la Población, Edificación, Comercio e industria de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, levantado los días 11 y 18 de septiembre de 1904, durante la administración del señor Don Alberto Casares*, Buenos Aires, Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, 1906, p. LXX.

²¹⁰ Así, 144.697 niños se educaban en escuelas (92,5%), 11.561 en sus hogares (7,3%) y sólo 76 en fábricas y talleres (0,04%). *Censo General de Población, Edificación Comercio e Industria de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en conmemoración del primer centenario de la Revolución de Mayo, 1810-1910, 16 al 24 de octubre de 1909*, Buenos Aires, Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, tomo1, 1910 p. 73.

²¹¹ El censo de 1909 distingue, dentro de los niños que no reciben instrucción, entre alfabetos, semianalfabetos y analfabetos. Si bien esta última categoría es clara, las dos primeras son por lo menos confusas. ¿Qué distingue a un niño alfabeto de uno semi-alfabeto? ¿Es una cuestión de grado de instrucción? ¿Se lo puede asimilar? El silencio de la fuente no permite aventurar una respuesta. En cualquier caso, a los efectos de este trabajo, sumamos a los niños tipificados en ambas categorías (25.122 alfabetos y 1.074 semianalfabetos) considerándolos dentro de grupo caracterizado por haber aprehendido de una forma u otra los rudimentos básicos que les permiten salir de la categoría más básico del analfabetismo. *Censo General de*

Hacia 1914 todavía seguía siendo difícil encontrar fuentes fidedignas de información respecto a la población escolar. El censo nacional estimaba en 230.510 la población de 6 a 14 años, pero encontraba que mientras los censistas referían 178.308 niños que recibían instrucción en escuelas, en sus domicilios y en fábricas y talleres; diferentes guarismos arrojaban las autoridades del Consejo Nacional de Educación: para la ciudad de Buenos Aires (y la Isla Martín García, que desde entonces se la computaba conjuntamente con la Capital Federal) había 190.005 niños inscriptos en las escuelas públicas y privadas²¹². Esto significa que quedaban sin instrucción de ninguna clase 52.198 niños, esto es, el 22,7% de la población en edad escolar²¹³. De ellos, más de 25.000 eran analfabetos, mientras que otro tanto eran considerados alfabetos o semi²¹⁴.

Si reuniésemos lo antedicho en un solo cuadro a efectos de observar algunas tendencias generales respecto de la población en edad escolar (aún con los riesgos que hemos mencionado en relación con los reparos que merece la homologación de datos extraídos de fuentes que no guardan relación en cuanto a la forma en que se habían producido) veríamos lo siguiente.

CUADRO 1. La población en edad escolar de la ciudad de Buenos Aires y su relación con el sistema de instrucción primaria (1887-1914)

		1887	1895	1904	1909	1914
Población en edad escolar (6 a 14 años)		68.059	117.388	188.271	206.058	230.510
Asisten a la escuela o se instruyen de alguna manera	Absoluto	29.704	67.754	137.109	156.334	178.308
	Relativo	43,6%	57,7%	72,8%	75,8%	77,3%
Quedan sin instrucción	Absoluto	38.355	49.634	51.162	49.724	52.202
	Relativo	56,3%	42,2%	27,1%	24,1%	22,6%
No saben leer ni escribir	Absoluto	s/d	23.828	23.635	23.528	25.243

Población, Edificación Comercio e Industria de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en conmemoración del primer centenario de la Revolución de Mayo, 1810-1910, 16 al 24 de octubre de 1909, Buenos Aires, Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, tomo1, 1910, p. 78. Un trabajo muy posterior al período de análisis sostenía que estos censos consideraban semianalfabetos a los niños que sólo supieran leer, pero no escribir. República Argentina. Consejo Nacional de Educación: *El analfabetismo en la Argentina. Estudio comparativo desde 1869 a 1943. Informe de la Dirección del Censo Escolar de la Nación*, Buenos Aires, Talleres Gráficos del CNE, 1946, p. 9.

²¹² El director del censo atribuía, sin mayor explicación, “mayor fe e importancia” al cálculo realizado por los funcionarios del censo. *Tercer Censo Nacional levantado el 1° de junio de 1914, ordenado por la ley 9108 durante la presidencia del Dr. Sáenz Peña, y ejecutado cuando era presidente el Dr. Victorino de la Plaza*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de Rosso y Cía., 1916-1919, tomo I, pp. 178-9.

²¹³ Aún si tomáramos las cifras más halagüeñas suministradas por el CNE, observamos que más de 40.000 niños en edad escolar no se hallaban inscriptos en el sistema público de instrucción.

²¹⁴ De los 52.198 niños que no reciben instrucción, 25.243 (48,3%) eran analfabetos, 1.198 (2,29%) eran semialfabetos y 25.757 (49,3%) eran alfabetos. *Tercer Censo Nacional levantado el 1° de junio de 1914, ordenado por la ley 9108 durante la presidencia del Dr. Sáenz Peña, y ejecutado cuando era presidente el Dr. Victorino de la Plaza*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de Rosso y Cía., 1916-1919, tomo III, p. 535.

	Relativo	s/d	48%	46,1%	47,3%	48,3%
Sabén leer y escribir	Absoluto	s/d	25.806	27.527	26.196	26.959
	Relativo	s/d	52%	53,8%	52,6%	51,6%

{
 Fuente: elaboración propia en base a la información suministrada por los censos nacionales y municipales de los años de referencia.
 }

¿Qué tendencias generales encontramos manifestadas en este cuadro?

En primer lugar, para todo el período considerado, crece en términos absolutos la población en el rango de los 6 a los 14 años. También crece en términos absolutos y relativos la población en edad escolar que recibe instrucción (ya sea en escuelas públicas y privadas, en sus domicilios o en sus lugares de trabajo), dando cuenta de la eficacia del sistema público de instrucción en la capital federal. Esto se vería confirmado por la tendencia general a la disminución del analfabetismo en todo el territorio nacional, pero principalmente en la ciudad de Buenos Aires²¹⁵.

En segundo lugar, si bien la cantidad de niños que quedaba sin instrucción creció, en términos absolutos, de poco más de 38 mil niños a algo más de 52 mil, lo cierto es que esto equivale a una reducción en términos relativos, que lleva el porcentaje del 56,3% al 22,6%. Esto se corresponde con un crecimiento demográfico acelerado que sobrepasó el ritmo de crecimiento del sistema educativo y disminuyó su capacidad de absorción. Del mismo modo, decreció la proporción de niños que pueden considerarse como analfabetos propiamente dichos (aunque en todo el período se mantuviese alrededor de los 23.000 niños, para crecer un poco hacia el final).

En tercer lugar, el hecho de que durante todo el período existiesen entre 25 y 27 mil niños que teniendo la edad necesaria para estar en la escuela no lo hicieran, pero que a la vez supieran leer y escribir, debiese alertarnos acerca de la relación que pudieron tener con el sistema público de instrucción²¹⁶. Es decir, dentro de los niños que no recibían educación de ninguna clase, poco más de la mitad aprendieron, en algún momento de sus vidas, a leer y escribir: se trataría de niños que habían frecuentado la escuela pero que la habrían abandonado antes de que concluyese el período vital que la ley estipulaba como de educación obligatoria. Al respecto, si bien las estadísticas solían

²¹⁵ En términos del total de la República, el analfabetismo cayó del 77,9% de la población de 14 años arriba en 1869 al 53,5% en 1895 y de ahí al 35% en 1914. República Argentina. Consejo Nacional de Educación: *El analfabetismo en la Argentina. Estudio comparativo desde 1869 a 1943. Informe de la Dirección del Censo Escolar de la Nación*, Buenos Aires, Talleres Gráficos del CNE, 1946, p. 10. Para la ciudad de Buenos Aires, los índices de analfabetismo fueron del 53,3% de la población de 14 años arriba en 1869 al 29,8% en 1895, para disminuir al 20% en 1914.

²¹⁶ A. Farge ya ha advertido acerca de las dificultades para mensurar en tablas y curvas una serie de configuraciones particulares que no son “ni analfabetismo ni dominio del saber”. Arlette FARGE: *La atracción del archivo*, Valencia, Ed. Alfons el Magnànim. Institutíó Valenciana D’Estudis i Investigació, 1991 [1989], pp. 66-67.

contabilizarlos como alfabetos, algunos contemporáneos lo consideraban un contrasentido, ya que eran “individuos lanzados a la vida con la rudimentaria preparación de un primer o segundo grado infantil. Si el individuo analfabeto es factor negativo en la sociedad moderna, no lo es menos el que apenas sabe escribir y deletrear su nombre”²¹⁷.

El siguiente cuadro busca relacionar la cantidad de niños en edad escolar de manera desagregada con los que efectivamente iban a la escuela, los que no iban pero sabían leer y escribir y los que quedaban sin instrucción, atendiendo a su edad.

CUADRO 2. Los niños en edad escolar y su relación con el sistema público de instrucción en 1895, por edades

Edad	N° absoluto de niños	Van a la escuela		No van a la escuela pero saben leer y escribir		Quedan sin instrucción	
		Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo
6 años	15.113	8.337	55,1%	649	4,2%	6.127	40,6%
7 años	14.812	10.168	68,6%	877	5,9%	3.767	25,4%
8 años	13.654	9.911	72,5%	1.020	7,4%	2.723	19,9%
9 años	12.387	9.302	75,09%	1.235	9,9%	1.850	14,9%
10 años	13.167	9.246	70,2%	1.957	14,8%	1.964	14,9%
11 años	11.469	7.058	61,5%	2.621	22,8%	1.790	15,6%
12 años	13.069	6.623	50,6%	4.430	33,8%	2.016	15,4%
13 años	11.447	4.186	36,5%	5.636	49,2%	1.625	14,2%
14 años	12.270	2.293	23,8%	7.381	60,1%	1.966	16%

Fuente: Elaboración propia sobre la base del cuadro sobre “Instrucción pública. Niños argentinos y extranjeros, por sexo y edad, que van a la escuela en la ciudad de Buenos Aires”. *Censo Nacional de 1895*, tomo II, p. 32

Como se afirmaba en un informe de la séptima sección escolar de la capital: “la escasa concurrencia de alumnos con más de once años [se explica porque] las premiosas exigencias de la vida obligan a

²¹⁷ José J. Berruti: *El analfabetismo en nuestro país. Trabajo presentado en el Congreso Nacional del Niño*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de Juan Perrotti, 1914, p. 11. En el mismo sentido argumentaba un poco después el Director General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, al señalar que “entre el analfabeto y el que ha dejado de serlo hay un abismo de luz. Pero es grande todavía la distancia que media entre el que ha dejado de ser analfabeto y el que se considera alfabeto”. Matías Sánchez Sorondo: “La instrucción obligatoria”, *El monitor de la educación común*, Buenos Aires, CNE, 1916, p. 44. Publicado originalmente en *La Nación*.

una buena parte de los jóvenes de aquella edad a cambiar –sugestionados por los propios padres- la cartera del escolar por la bolsa del aprendiz en cualquier obraje y taller”²¹⁸.

Muchos son los motivos por los que una parte nada desdeñable de la infancia mantuvo una errática relación con la escuela. Partamos, en cualquier caso, de recordar que la ciudad de Buenos Aires tenía una oferta pública escolar diferenciada. Refiriéndonos sólo a la educación primaria, los niños de la ciudad podían asistir a escuelas infantiles de ambos sexos (que dictaban los dos primeros grados y admitían niños hasta los 10 años); a las escuelas elementales (que podían ser de varones o mujeres y admitían niños o niñas desde los 6 años y dictaban los programas del 1º grado hasta el 4º inclusive); o a las escuelas graduadas o superiores (que siendo para uno u otro sexo, dictaban clases hasta el 6º grado inclusive)²¹⁹. De este modo, desde sus orígenes la llamada “educación común” tuvo poco de común: consistió más bien en una “estructura verticalmente diferenciada” que cristalizaba accesos diferenciales y relaciones también particulares de la población escolar con el sistema educativo²²⁰. Sin embargo, independientemente de lo poco común que pueda considerarse la oferta escolar, lo cierto es que no pocos niños quedaban por fuera del sistema.

Por un lado, las limitaciones materiales del propio sistema público de instrucción impedían el cumplimiento de la obligatoriedad escolar, en la medida en que las plazas existentes en las escuelas no llegaban a satisfacer toda la demanda. Ya en 1899 las autoridades del Consejo Escolar del Distrito IV de la capital denunciaban que el censo escolar de su jurisdicción ponía de manifiesto las limitaciones del presupuesto educativo frente a una población en edad escolar en constante aumento. Así, “las siete escuelas diurnas con que cuenta el distrito –sostenían las autoridades de la Parroquia de San Telmo- están dotadas de 2280 asientos; en consecuencia, nos encontramos con 2479 niños que no podrán recibir instrucción por falta de local en escuelas fiscales”²²¹. Ante esta escasez de plazas, en 1902 el CNE resolvió establecer el horario alterno en las escuelas “a fin de habilitar en las escuelas primarias todos los asientos que reclama la población escolar de la

²¹⁸ Es interesante notar que lejos de ser objeto de censura, este apartamiento de los niños de la escuela al taller y la fábrica es saludado, en la medida en que estos “establecimientos industriales ofrecen útil aprendizaje a los varones y talleres de costura, donde la mujer completa esta enseñanza que en la casa ni en la escuela habría podido conseguir”. “Informe de la Comisión Escolar de la 7ma. Sección”, *El monitor de la educación común*, Buenos Aires, CNE, Año III, N°48, Diciembre de 1883, p. 232.

²¹⁹ Esta oferta escolar fue ratificada por la Ley 1420 de 1884 pero hundía sus raíces en la Ley provincial de 1875 cuya reglamentación había sido sancionada en 1876 como Reglamento General para las Escuelas Comunes de la Provincia de Buenos Aires. Las escuelas infantiles ofrecían 5 horas de clase de lunes a sábado, mientras que las elementales y las superiores ofrecían una currícula de 6 horas diarias de lunes a sábados. Cfr. Claudia FREIDENRAI: *La palanca de Arquímedes. Configuración y desarrollo del sistema educativo en Buenos Aires, 1875-1905*, 2007, mimeo.

²²⁰ Daniel PINKASZ: “Escuelas y desiertos: hacia una historia de la educación primaria en la Provincia de Buenos Aires” en Adriana Puiggrós (dir.): *Historia de la educación en la Argentina. La educación en las provincias y los Territorios Nacionales (1885-1945)*, Vol. 4, Buenos Aires, Galerna, 2001, p. 16

²²¹ *Enseñanza obligatoria. Censo escolar del distrito IV. 13 y 14 de Noviembre de 1899. Publicado por encargo del Consejo Nacional de Educación por el Dr. Joaquín V. González*, Buenos Aires, Félix Lajouane, 1900, p. 48.

capital”²²². Sin embargo, esta medida no resolvió la cuestión. Todavía en los primeros años de la década de 1910, “en la misma capital falta[ba]n más de 6000 asientos para los niños ya inscriptos en las escuelas oficiales”²²³.

Por otra parte, la asistencia a la escuela siempre requirió de un mínimo piso socioeconómico, en la medida en que debía abonarse la matrícula anual (de un peso, aunque era gratuita para indigentes), vestir “decentemente” a los niños y abonar los gastos de materiales de estudio. No menos importante, asistir a la escuela suponía resignar el salario que el niño en cuestión podría percibir si trabajara en lugar de concurrir a clases. Así, en ciertas ocasiones, los consejeros escolares amonestaban de palabra a las “familias por no mandar a sus hijos a la escuela o por haberlos dejado [que] faltaran más de quince días consecutivos”, pero sin aplicar las multas pecuniarias que la ley preveía, “teniendo en cuenta las exposiciones que hacían, la pobreza que demostraban y la seguridad que daban de que no dejarían de llevar a sus hijos a las escuelas”²²⁴.

Finalmente, hubo otros elementos que convergían en esa inestable relación de la infancia plebeya con la escuela. Bertoni ha señalado cómo las epidemias (y las campañas sanitarias –entre las que se desataca la de vacunación- que se desplegaron en respuesta a ellas) ahuyentaron a los niños de las aulas, sobre todo en la segunda mitad de la década de 1880²²⁵. También ha señalado la incidencia de unos programas de estudios comúnmente percibidos como enciclopedistas y recargados en los grados superiores que, según más de un observador, llevaba a que los niños abandonaran la escuela en cuanto se sentían incapaces de afrontar el grado de dificultad que la currícula les imponía. Si a esto sumamos un cuerpo docente con maestros poco calificados, cuya enseñanza era anticuada y con tendencia a hacer repetir de grado a los niños, se agudizaban los motivos para abandonar una

²²² José María Gutiérrez: “El horario alterno”, *Monitor de la Educación Común*, 1902, s/d, p. 485 [disponible en: http://repositorio.educacion.gov.ar:8080/dspace/bitstream/handle/123456789/103500/Monitor_4567.pdf?sequence=1]. Con la introducción del horario alterno, las clases se organizan con una nueva grilla horaria de cuatro horas. Cfr. Roberto MARENGO: “Estructuración y consolidación del poder normalizador” en Adriana Puiggróss (comp.): *Historia de la educación argentina. Sociedad civil y Estado en los orígenes del sistema educativo argentino*, Vol. II, Buenos Aires, Galerna, 1991, p. 117 y ss.

²²³ José J. Berruti: *El analfabetismo en nuestro país. Trabajo presentado en el Congreso Nacional del Niño*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de Juan Perrotti, 1914, p. 11.

²²⁴ “Informe del Secretario del Consejo Escolar del 9º distrito (Socorro)”, *El monitor de la educación común*, Buenos Aires, CNE, 1888, p. 76.

²²⁵ Varios factores pudieron ser contraproducentes para la asistencia de los niños a la escuela. Las campañas de prensa que alertaban sobre los focos de infección y los brotes de enfermedades contagiosas en las escuelas; pero también los procedimientos empleados en los programas de emergencia, que incluían la individualización del niño sospechado como enfermo, su seguimiento por parte de autoridades sanitarias y escolares, su control periódico en el hogar, su aislamiento y desinfección –todo lo cual suponía un fuerte control de las condiciones de vivienda y de higiene de los niños y podían desembocar en el desalojo de las familias-. “El miedo al contagio ahuyentaba a los niños y a los padres de las escuelas tanto como el miedo a la vacuna”. Lila Ana BERTONI: *Patriotas, cosmopolitas y nacionalistas. La construcción de la nacionalidad argentina a fines del siglo XIX*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2001, p. 53.

escuela que resultaba poco atractiva y estimulante²²⁶. No menos importante fueron las dificultades presentes en el proceso de constitución de un consenso social en torno a la importancia de la escolarización: poco se ha profundizado en las formas a través de las cuales la propia escuela apuntaló la idea de que la concurrencia de los niños y su permanencia en el sistema escolar durante el plazo que exigía la ley era una necesidad. Sin embargo, no debe desdeñarse la incidencia de esa falta de convencimiento respecto de las bondades de la educación, tanto en padres como alumnos, a la hora de pensar los motivos del ausentismo, la deserción y el analfabetismo.

En este sentido, la cuestión de la deserción o, mejor, la dispersión escolar fue una fuente de alarma para los contemporáneos. Para muchos observadores, los avances del sistema público de instrucción quedaban opacados cuando las cifras que arrojaban los censos y otros estudios estadísticos se analizaban de manera desagregada. El cuadro 2 pone de manifiesto que, a medida que se ganaba edad, crecía el número de niños que no asistía a la escuela pero sabía leer y escribir. A partir de los 10 años parece haber sido más o menos habitual dejar las aulas con una base mínima de instrucción adquirida en los años previos. Así, el crecimiento del porcentaje de niños que no asistían a la escuela sabiendo leer y escribir conforme se trata de niños más grandes, contrasta con la estabilidad relativa del porcentaje de niños que quedan sin instrucción. Esto no significa que los niños entrasen efectivamente a la escuelas al cumplir los 6 años (poco más de la mitad lo hacía en 1895) y permaneciesen en ellas hasta los 14 años. Más bien creemos que fue más o menos habitual fluctuar entre las aulas de diferentes colegios, alternando períodos de trabajo con etapas de asistencia escolar.

No fueron pocos los observadores de la época que repararon en la diferencia entre los niños inscriptos en el 1° grado de las escuelas y los que finalizaban 6° grado²²⁷. Refiriéndose al conjunto de los niños matriculados en las escuelas de la República Argentina dependientes del CNE, Tedesco encontró que la deserción alcanzaba cifras altísimas para la segunda mitad de la década de 1880 y la de 1890: no llegaba al 3% de los inscriptos el porcentaje que finalizaba los 6 años de escolaridad primaria²²⁸. Si bien en la primera década del siglo XX parece haberse logrado un mejoramiento de las tasas de permanencia de los niños en las escuelas, todavía resultaba alarmante la deserción año a año, sin que en ningún momento alcanzase el 5% el porcentaje de niños que finalizaba el ciclo primario superior. Si bien debemos prestar especial atención al porcentaje de escolares que llegan a 4° grado (puesto que la escuela elemental tenía un alumnado muy superior a las escuelas graduadas),

²²⁶ L. BERTONI, op. cit., p. 56 y ss. La autora se detiene en las dificultades que los inspectores encontraron, por ejemplo, para lograr que el proceso de aprendizaje de la lectoescritura fuese simultáneo en vistas a la antigua tendencia a enseñar primero a leer y luego a escribir.

²²⁷ En un trabajo de 1916 publicado en el diario *La Nación* y levantado por la publicación oficial del CNE, se afirmaba que “no hay estadística escolar que acuse un notable decrecimiento en la inscripción y asistencia de los alumnos a medida que aumenta el grado y la calidad de la instrucción”. Matías Sánchez Sorondo: “La instrucción obligatoria”, *El monitor de la educación común*, Buenos Aires, CNE, 1916, p. 46.

²²⁸ Juan Carlos TEDESCO: *Educación y sociedad en la Argentina (1880-1900)*, Ed. Pannedille, Buenos Aires, 1970, pp. 179-180.

lo cierto es que tampoco en esos casos las cifras resultan muy prometedoras: no llega al 20% de los niños que inician su instrucción escolar aquellos que lo finalizan. Asimismo, hacia 1913 parece haberse llegado a un límite de este mejoramiento, cuando las cifras de persistencia escolar revierten su tendencia.

CUADRO 3. Alumnos matriculados en los establecimientos de educación e instrucción de la Capital, 1899-1904-1909-1913²²⁹

		Años de cada curso					
		1° grado	2° grado	3° grado	4° grado	5° grado	6° grado
1899 ²³⁰	Absoluto	1.763	670	391	209	144	74
	Relativo	100%	38%	22,1%	11,8%	8,1%	4,1%
1904	Absoluto	42.777	19.680	11.592	6.357	2.947	1.348
	Relativo	100%	46%	27%	14,8%	6,8%	3,1%
1909	Absoluto	47.601	24.226	15.685	9.013	4.515	2.196
	Relativo	100%	50,8%	32,9%	18,9%	9,4%	4,6%
1913	Absoluto	70.152	28.717	14.933	9.544	5.651	3.240
	Relativo	100%	40,9%	21,2%	13,6%	8,05%	4,6%

Fuente: elaboración propia en base a los datos suministrados por el Censo Escolar del Distrito IV (p. 59), Censo Municipal de 1904 (p. 473), Censo Municipal de 1909 (tomo II, p. 337) y José Berruti (1914, p. 5).

Lo que estas cifras vienen a demostrar es lo que Carolina Zapiola señaló como los límites de la obligatoriedad escolar. Compelidos por las necesidades básicas de la reproducción diaria, requeridos sus ingresos para satisfacer las necesidades mínimas de la familia, los niños pasaban por la escuela, pero rápidamente la abandonaban. Estos datos no permiten saber si ese alejamiento se mantenía (o no) en el tiempo; aunque hay otra clase de fuentes que sí permiten hipotetizar en contrario. Los informes médico legales de los niños que ingresaban a la Cárcel de Encausados acusados de delitos nos dejan entrever que si bien hubo analfabetismo absoluto (esto es, niños que nunca pisaron una escuela), fue mucho más frecuente encontrar niños con una relación inestable con las aulas.

²²⁹ Los datos de 1913 fueron tomados de José J. Berruti: *El analfabetismo en nuestro país. Trabajo presentado en el Congreso Nacional del Niño*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de Juan Perrotti, 1914, p. 5. Los datos aportados por esta fuente corresponden a los suministrados por la recién creada Oficina de Obligación Escolar, correspondientes al mes de agosto de 1913.

²³⁰ Los datos de este año corresponden exclusivamente a los niños inscriptos en las escuelas del Distrito Escolar IV y han sido tomados del Censo escolar correspondiente, p. 59.

Así, sobre quince ‘casos’, encontramos solamente tres analfabetos²³¹. Dos de ellos eran jóvenes italianos que si bien tenían varios años de residencia en el país, habían llegado cuando niños en compañía de sus familias. Francisco, de 16 años, era huérfano de padre, trabajaba de oficial zapatero entregando su salario a su madre y, al igual que sus hermanitos, nunca había frecuentado una escuela. Cuando a su madre la interrogaron al respecto, ella contestó que como “el padre era alcoholista no se ocupaba de sus hijos y que a ella le faltaba el dinero y carácter con qué hacerlo”²³². José, de 12 o 13 años tampoco había frecuentado jamás la escuela “porque eran sumamente pobres y además de necesitar del trabajo de su hijo –argumentaba su padre ante los funcionarios- no tenían tampoco lo suficiente para vestirlo decentemente”. José, que era vendedor ambulante de verdura junto a su padre desde los 6 años, ya había tenido una entrada en la correccional y varias en la Policía por peleas callejeras y por jugar a los cobres²³³. Juan Pedro, argentino de 11 años, era huérfano de padre desde los dos años. Acusado de lesiones por una pelea con otro chico, su informe asegura que al llegar a los cinco años “ya no quedaba durante las horas del día en el hogar, invirtiendo ese tiempo en andar vagando por el barrio, acompañado de otros chicos de su edad, que se entretenían en pillerías propias de ellos. Así transcurrió su existencia hasta los 9 años, sin que fuera mandado a la escuela” y entonces fue colocado como aprendiz en una herrería, sin sueldo; colocación que abandonó cuatro meses después²³⁴.

Sin embargo, lo más frecuente era que la población carcelaria menor de edad mantuviera una relación esquivada con la escuela. Se la conocía, casi todos tenían algún tipo de experiencia escolar, pero no necesariamente se permanecía a lo largo de un período determinado en ella ni, mucho menos, se cumplía con todos los grados de escolaridad previstos por la legislación. Como ya hemos indicado, era habitual el desfasaje entre la cantidad de años de escolaridad y el grado alcanzado, por el arraigado hábito de los maestros de hacer repetir a los alumnos. Tal parece haber sido el caso de Manuel, de 12 años, que tras 5 años de haber frecuentado la escuela pública alcanzó a cursar el 2º grado, con lo que sus observadores notaban que “sabe leer y escribir, aunque poco”²³⁵. Algo similar ocurrió a Adolfo, de 15 años, acusado de homicidio, que tras seis años de escolaridad (repartidos en dos instituciones distintas) sólo alcanzó a completar primer grado. Como en tanto otros casos, en el

²³¹ Los ‘casos’ aquí analizados constituyen el resultado de los exámenes practicados en 1905 sobre una serie de niños y jovencitos recluidos en la Cárcel de Encausados por la recién creada Oficina de Estudios Médico Legales que funcionaba en dicha institución. Esos quince estudios fueron publicados como *Informes Médico-Legales*, tomo I, Buenos Aires, Imprenta de la Cárcel de Encausados, 1906.

²³² Encausado Francisco H., *Informes Médico-Legales*, tomo I, Buenos Aires, Imprenta de la Cárcel de Encausados, 1906, pp. 59-72.

²³³ Encausado José R., *Informes Médico-Legales*, tomo I, Buenos Aires, Imprenta de la Cárcel de Encausados, 1906, pp. 27-43

²³⁴ Encausado Juan Pedro C., *Informes Médico-Legales*, tomo I, Buenos Aires, Imprenta de la Cárcel de Encausados, 1906, pp. 364-373.

²³⁵ Encausado Manuel B., *Informes Médico-Legales*, tomo I, Buenos Aires, Imprenta de la Cárcel de Encausados, 1906, pp. 182-194.

de Adolfo la salida de la escuela estuvo vinculada a su ingreso al mercado laboral: primero en una panadería y luego como carnicero en el mercado Roca²³⁶.

Estas deserciones escolares parecen haber sido motivadas, a grandes rasgos, por dos tipos de causas. Por un lado, la necesidad económica más apremiante, que implicaba el ingreso al mundo del trabajo con la meta de incrementar los ingresos familiares de modo inmediato. Por otra parte, la convicción de que el aprendizaje de un oficio era una necesidad más imperiosa que la de completar el ciclo escolar. Es frecuente encontrar varios casos para cada una de estas explicaciones. Así, en el caso de Eugenio, de 11 años, cortador de suelas, parece haber primado la obtención de alguna ganancia. Habiendo frecuentado varias escuelas por espacio de dos años y medio, había alcanzado a cursar 2º grado cuando lo apresaron por vender billetes de lotería adulterados²³⁷. José, acusado de lesiones a los 14 años, había alcanzado el 3º grado tras cuatro años de escolaridad y había sido retirado del colegio “por ser necesario a sus padres en el hogar”, lo cual se tradujo en un período como aprendiz en una joyería, otro tanto como aprendiz de encuadernador para finalmente colaborar con su madre en el negocio²³⁸. El caso de Andrés, de 14 años, combina varios elementos. Por una parte, fue mandado al colegio desde los 5 años hasta los 12, pero sus evaluadores se cuidaban de aclarar que “no siempre durante ese tiempo concurrió a él, pues se hacía la «rabona» los más de los meses, no preocupando mayormente a los padres la inasistencia a clase de su hijo”. Por otra parte, a pesar de su corta edad, Andrés ya había sido mandadero en el Mercado del Plata, vendedor ambulante de frutas y verduras, carnicero y operario en varias fábricas²³⁹. ¿Hasta qué punto esas idas y vueltas de Andrés a la escuela pudieron estar ritmadas por sus múltiples vinculaciones con el universo del trabajo?

En otros casos, la decisión de salir de la escuela estaba vinculada al aprendizaje de un oficio. Juan, un pequeño aprendiz de zapatero de 11 años acusado de lesiones, había pasado cinco años en la escuela alcanzando el 3º grado. A pesar de que “jamás faltó a la escuela” y de que en su casa, tras dos años de haberla abandonado, “el padre le obliga a hacer planas de caligrafía, operaciones aritméticas, copias, etc.”, Juan fue retirado de la escuela porque sus progenitores creyeron conveniente colocarlo como aprendiz de zapatero²⁴⁰. En el caso de Alfonso o Ricardo, de 13 años, había llegado a cursar el 3º grado frecuentando varias escuelas, pero fue retirado “para procurar

²³⁶ Encausado Adolfo C., *Informes Médico-Legales*, tomo I, Buenos Aires, Imprenta de la Cárcel de Encausados, 1906, pp. 280-296.

²³⁷ Encausado Eugenio M., *Informes Médico-Legales*, tomo I, Buenos Aires, Imprenta de la Cárcel de Encausados, 1906, pp. 308-320.

²³⁸ Encausado José R., *Informes Médico-Legales*, tomo I, Buenos Aires, Imprenta de la Cárcel de Encausados, 1906, pp. 296-308.

²³⁹ Encausado Andrés de F., *Informes Médico-Legales*, tomo I, Buenos Aires, Imprenta de la Cárcel de Encausados, 1906, pp. 43-59.

²⁴⁰ Encausado Juan C., *Informes Médico-Legales*, tomo I, Buenos Aires, Imprenta de la Cárcel de Encausados, 1906, pp. 238-251.

hacerlo trabajar puesto que no quería estudiar”. Así, entró como aprendiz en una joyería, trabajó en un taller mecánico y su padre acabó llevándolo consigo como mozo de a bordo²⁴¹. Esta decisión de sacar a los chicos de la escuela cuando éstos no mostraban aplicación o eran reacios a los estudios parece haber sido una causa frecuente de abandono de las aulas. Así, Rogelio, de 13 años, concurrió a una escuela por un período de tres años, alcanzando el 2º grado, al cabo del cual fue retirado para que trabajara. Sus observadores apuntaron que su padre lo caracterizó como “muy amigo de la calle”, “amigo de muchachos vagabundos”, “muy rabonero y poco dado al estudio”. Esto habría motivado a su padre a colocarlo primero como sirviente en una casa particular, luego en el campo, con un chacarero del partido de Trenque Lauquen, para finalmente traerlo de vuelta a la ciudad para que Rogelio vendiese por la calle las empanadas que cocinaba su padre²⁴². Como se ve, en la historia de Rogelio se entrelazan las necesidades económicas con la percepción de que mantener en la escuela a un chico poco afecto a ella era una pérdida de tiempo y de recursos.

La poca predisposición de algunos niños a sujetarse a la normatividad y las rutinas escolares pareció funcionar como el argumento legitimador del abandono de la escuela antes de la edad fijada como obligatoria. Así, no es extraño encontrar padres que decidían retirar a su hijo del colegio “por saber que era «rabonero» y que al no ir a la escuela se daba a vagar acompañado de pillos que le enseñaban a hurtar en los negocios del Paseo de Julio”. Esta era la historia de Alfonso, que con 13 años ya había sido recluido una vez en la correccional de menores por pedido de sus padres y que cayó luego acusado de hurto. Con tres años de escolaridad había llegado a 2º grado. Sus padres habían procurado que aprendiese el oficio de zapatero, pero no pasó de tres meses como aprendiz. De allí a un salón de lustrar calzado y luego a vender diarios, su ocupación predilecta según su madre “porque no es tan enojosa y sólo requiere determinadas horas de trabajo, quedando las restantes del día libres, las que invertía Alfonso en «jugar a los cobres» y vagar por la ciudad”²⁴³.

Estos casos, tan salpicados de faltas y ‘rateadas’, nos muestran que el camino a la escuela estaba lleno de tentaciones: ir de paseo, quedarse descansando debajo de un árbol, jugar en las calles, caminar sin rumbo por la ciudad eran –como veremos en seguida– prácticas habituales de los niños porteños, contra las cuales comenzó a competir la escuela a partir de mediados de la década del

²⁴¹ Encausado Alfonso G. o Ricardo C., *Informes Médico-Legales*, tomo I, Buenos Aires, Imprenta de la Cárcel de Encausados, 1906, pp. 103-120. El hecho de que el encausado figure con más de un nombre se debe generalmente a que es un reincidente y a que en cada entrada daba datos de filiación diferentes.

²⁴² Encausado Rogelio V., *Informes Médico-Legales*, tomo I, Buenos Aires, Imprenta de la Cárcel de Encausados, 1906, pp. 351-363.

²⁴³ Encausado Alfonso M., *Informes Médico-Legales*, tomo I, Buenos Aires, Imprenta de la Cárcel de Encausados, 1906, pp. 373-386. Alfonso había estado preso en la Cárcel de Encausados gracias al artículo 278 del Código Civil, que habilitaba a los padres a solicitar la reclusión correccional de sus hijos discolos y rebeldes a los jueces civiles. Si bien el código establecía taxativamente que la reclusión ‘por corrección paterna’ sería de un mes, lo cierto es que Alfonso estuvo preso 6 meses. Sobre el ejercicio del derecho de corrección y sus particulares usos, véase Claudia FREIDENRAIJ: “Por los vericuetos de una incipiente justicia de menores. Abandono, delincuencia y derecho de corrección en torno al caso de Manuel Sicard (Buenos Aires, ‘1880)”, *Jornadas Policía, justicia y sociedad en la Argentina moderna*, Universidad de San Andrés, Septiembre de 2012.

ochenta. Como señala Zapiola, “el «perdersé» en el camino que conducía a la escuela equivalía a extraviarse en la senda de la vida”, o al menos eso pensaban quienes efectuaban los estudios médico-legales que informaban al juez sobre el estado mental de los menores acusados y su capacidad para delinquir. En este sentido, no es casual que el «rabonero» haya sido erigido como una figura pre-delictual que merecía una vigilancia y control preventivos, dada la importancia de la calle como espacio de perdición²⁴⁴.

“El rabonero” fue una de las formas que asumió el descarrilamiento de niños y jóvenes que, sin estar en situaciones socioeconómicas apremiantes, terminaron abandonando sus estudios como parte de un rechazo más amplio a la vida que sus familias esperaban que llevaran. Ese parece haber sido el caso de Severino, que con 15 años no había pasado de 1° grado, a pesar de los dos años transcurridos en las aulas. Hijo de una familia de herreros que contaba con tres talleres y una “situación económica bastante holgada”, Severino ya había tenido dos entradas a la correccional cuando lo detuvieron acusado de hurto. Su ‘prontuario’ habla de su pésima conducta, de frecuentes fugas del hogar y de su “amistad con menores de dudosa moralidad” con quienes “frecuentaba la calle y jugaba (...) a los cobres”²⁴⁵. Niños descarrilados y de mala conducta: he ahí todo un universo sobre el que los nacientes “especialistas” sobre la infancia vertieron ríos de tinta (cuestión sobre la que volveremos en el próximo capítulo).

En síntesis, lo que estos informes correccionales dejan ver es una serie de tendencias confluentes en una relación más bien fluctuante de los niños de los sectores trabajadores urbanos con la escuela. Una relación cuyos vaivenes involucraban factores objetivos y subjetivos, estructurales y contingentes, sociales, económicos y culturales. Así, podemos pensar estas fuentes como una suerte de muestrario de las situaciones posibles, un abanico de opciones que matiza la idea de que los alumnos son niños (y no menores) y que sólo iban a la escuela los niños de clase media, señalando la labilidad de las fronteras identitarias de los niños de las clases plebeyas porteñas.

Del mismo modo, parece importante tener presente el hecho de que las familias de las clases trabajadoras pueden haber entendido que la estadía en las escuelas comunes era necesaria durante un período de tiempo menor al que indicaba la ley –el suficiente para instruir en los rubros elementales a sus hijos-; después de lo cual pueden haber considerado que era mejor que continuaran su instrucción en talleres o fábricas en las que aprenderían un oficio que les daría un mejor lugar en la lucha por la vida. En este sentido, hay que recordar que por entonces la oferta de aquello que hoy llamamos escuelas industriales o técnicas era mínima y selectiva, por lo que los espacios de formación laboral fueron muy requeridos por las familias de las clases laboriosas,

²⁴⁴ M. Carolina ZAPIOLA: “«A cada uno según sus obras»: promesas de inclusión y representaciones de la alteridad social en los libros de lectura para la escuela primaria, 1884-1910”, *Jornadas 'Estado, familia e infancia en Argentina y Latinoamérica: problemas y perspectivas de análisis'*, UNGS-FFyL/UBA, 2010, p. 18.

²⁴⁵ Encausado Severino L., *Informes Médico-Legales*, tomo I, Buenos Aires, Imprenta de la Cárcel de Encausados, 1906, pp. 205-220.

incluso cuando éstos no fuesen escuelas²⁴⁶. Esa podría ser una explicación para el deseo de muchos progenitores de que sus hijos ingresaran primero a los Talleres Especiales de la Penitenciaría y luego a la Casa de Corrección de Menores Varones, aún cuando estas instituciones fuesen establecimientos carcelarios y correccionales²⁴⁷. En el mismo sentido pueden pensarse los esfuerzos de los padres que buscaban vacante para sus hijos en la Escuela de Artes y Oficios que sostenía el Patronato de la Infancia desde 1896, una institución que sin ser oficialmente correccional, presentaba rasgos comunes con éstas: régimen cerrado, severa disciplina, largas estadías, etc.

De este modo, las insuficiencias materiales del sistema público de instrucción se montaron sobre unas condiciones materiales de existencia y unas relaciones sociales de producción en las que estaban inmersos los niños de “la otra mitad” para dar como resultado una relación esquivada con la escuela. Las necesidades básicas de la población plebeya de la ciudad se impusieron a la obligatoriedad, pero que eso no significó el absoluto desconocimiento de la escuela, sino que por el contrario, implicó idas y vueltas a las aulas, alternancias, fluctuaciones y vaivenes. De esa naturaleza tan voluble estuvo hecha la relación de los niños y jóvenes de la clase trabajadora porteña con el sistema escolar. Y en cierto modo podemos argumentar que en esa no sujeción del niño al pupitre también influyeron las prácticas cotidianas de una infancia amiga de la calle, gozosa de una libertad que hoy nos resulta extraña, pero que fue un elemento constitutivo de la vida cotidiana y de la sociabilidad de los niños de los sectores populares de Buenos Aires a fines del siglo XIX.

USOS INFANTILES DEL ESPACIO PÚBLICO

²⁴⁶ Por decreto del 6/2/1897 se creó el Departamento Industrial anexo a la Escuela Nacional de Comercio que por entonces dirigía Santiago Fitz-Simon. En marzo de 1898 Otto Krause asume como su director técnico y elabora el plan de estudios de la que sería la primera institución industrial de enseñanza media: la Escuela Industrial de la Nación, que nace como institución independiente gracias al decreto del ministro de Justicia e Instrucción Pública, Osvaldo Magnasco, del 17/3/1899, con sólo tres talleres: carpintería, forjas, fundición y ajustaje. Cfr. *Escuela Industrial de la Nación. Informe correspondiente al año 1899*, Buenos Aires, Establecimiento tipográfico Tailhade & Roselli, Buenos Aires, 1900. La enseñanza estaba orientada en cuatro ramas: técnico mecánico, técnico electrotécnico, maestro mayor de obras y técnico químico. Los alumnos eran admitidos a los 12 años, después de haber aprobado un examen de ingreso, y su instrucción duraba 6 años. Se pagaban matrícula, derechos de examen y certificados, por lo que se preveía cierta selección en el alumnado. Pese a ello, el estado costaba “cierto número de becas para ser adjudicadas a alumnos distinguidos que carezcan de recursos”. Se aplicaba horario discontinuo, de 8 a 12 hs. y de 14.30 a 17.30 de lunes a sábado. La Escuela contaba con un comedor de alumnos con “precios módicos” para los que viviesen a gran distancia. A partir de 1913, la Escuela inauguró cursos nocturnos y gratuitos para obreros, especiales para cada oficio, en los que se admitía a trabajadores de más de 18 años que hubiesen aprobado un examen de conocimientos elementales y conocieran el idioma nacional. Para cada uno de los cursos (los había para ajustadores, obreros de máquinas para metales y montadores de máquinas; para maquinistas de establecimientos industriales y de locomotoras, para foguistas, electricistas y albañiles; cursos de herrería artística, ebanistería, carpintería y decoración de interiores!) se requería la demostración de experiencia previa en el área. *Escuela Industrial de la Nación. Condiciones de admisión: programa de ingreso y planes de estudio de los cursos diurnos y nocturnos para obreros*, Buenos Aires, Librería e Imprenta Europea, 1914.

²⁴⁷ Volveremos sobre estas cuestiones en los capítulos que siguen.

Cuando en 1900 se decidió aplicar el horario alterno en las escuelas de la ciudad de Buenos Aires, el Consejo Nacional de Educación se vio en la necesidad de enviar, simultáneamente, una nota a la Jefatura de Policía solicitando que no arrestara a los niños en edad escolar que encontrara en la vía pública. La Policía manifestó su preocupación al CNE por las “aglomeraciones de alumnos que se traducen en las plazas y paseos públicos” gracias a la reforma horaria. La respuesta del CNE fue que carecía de “atribuciones para evitar ese tipo de reuniones”²⁴⁸.

Esa no era la primera vez que la Policía y las autoridades escolares se encontraban en torno a los niños. Ya en 1892 el Consejo Escolar del 6º Distrito (San Nicolás) había pedido a la policía que “conduzca a la comisaría a los niños vagos de 6 a 14 años que los agentes encuentren en sus respectivas jurisdicciones durante las horas en que la escuela funciona”. Como bien interpretó el Jefe de Policía, estas medidas implicaban la privación de la libertad y por eso mismo estaban fuera de sus posibilidades, aunque ofreció al Presidente del CNE que los vigilantes condujesen a los niños encontrados en la vía pública a las escuelas que cada distrito indicase como ‘receptoras’ de los niños vagos²⁴⁹.

Años más tarde, la Policía sancionó una disposición por la cual se alertaba a los vigilantes de calle y a los agentes de facción respecto de los menores que concurrían a restaurantes, bares y cafés, para que los condujeran a la Comisaría, llamasen a sus padres, avisaran a las autoridades de la escuela y multasen del dueño del local (Orden del Día 26/7/1899 -en adelante OD-). Esta resolución se fundaba en el hecho de que “la jefatura ha comprobado que un crecido número de menores, estudiantes de los colegios, abandonan las aulas en las horas de clase, para reunirse en los cafés, canchas de pelota u otras casas públicas para dedicarse a juegos que aún cuando sean lícitos, son prohibidos a los menores de edad (...) juegos que sólo sirven para corromper sus energías morales”. Con estos argumentos, la policía se colocaba a sí misma en una situación de autoridad de corte paternal frente a los muchachos “raboneros”, en la medida en que “al escapar de la acción paterna y escolar, [los menores estudiantes] deben forzosamente caer bajo jurisdicción policial”. Esta disposición se montaba sobre una anterior que, a su vez, prohibía la entrada de menores de 18

²⁴⁸ Roberto MARENGO: “Estructuración y consolidación del poder normalizador” en Adriana Puiggróss (comp.): *Historia de la educación argentina. Sociedad civil y Estado en los orígenes del sistema educativo argentino*, Vol. II, Buenos Aires, Galerna, 1991, pp. 122-3.

²⁴⁹ “La obligación escolar y la intervención de la policía”, *El monitor de la educación común*, Buenos Aires, CNE, 1892, p. 160. Ignoramos cuál fue la suerte de la contrapropuesta elevada por el Jefe de Policía Donovan al presidente del CNE, Benjamín Zorrilla. Pero advertimos que la policía solía responder a los pedidos de otras agencias del Estado haciendo un deslinde de responsabilidades que se apoyaba, frecuentemente, en el aquello que la legalidad permitía. Tal fue lo que ocurrió en abril de 1891, cuando la Municipalidad pidió a la Policía intervención sobre los menores que se colgaban de los tranvías en movimiento: la Jefatura respondió que cooperaría vigilándolos, pero que no era posible el pedido de detención “en virtud de no constituir este acto una falta o una contravención sujeta a castigos de este género” (OD 9/4/1891). Recién un año más tarde se promovió la detención de los menores que se prendiesen de los tramways, que serían entregados a los padres bajo apercibimiento (OD 26/4/1892). En cualquier caso, como veremos en el capítulo 3, es importante prevenirse de pensar una policía “garantista”, circunspecta y respetuosa de la legalidad de sus actos; antes bien, creemos posible que los argumentos que se apeaban a la normativa fuesen usados como respuesta de compromiso ante otros organismos del Estado.

años “a los cafés, fondas, posadas u otras casas públicas donde se juegue al billar” (OD 11/5/1896)²⁵⁰.



103

[Defensa y San Juan. Colección Witcomb. AGN. 1899]

En el mismo sentido puede leerse la campaña más vigorosa que encaró el CNE junto a la Policía en la segunda mitad del año 1904. La OD del 20/08/1904 recordaba a los agentes policiales los principios básicos de la obligatoriedad escolar y el concurso que la policía estaba llamada a brindar a los agentes del CNE y de los consejos escolares de distritos para “obligar a que concurran a las aulas los centenares de niños que durante las horas en que debían estar en clase vagan por las calles del municipio, sustrayéndose del deber de concurrir a las escuelas, ya sea por propia inclinación al ocio (léase raboneros) o por indolencia o abandono de los padres, tutores o encargados”²⁵¹. Meses más tarde, la misma revista publicaba la nómina de inspectores del CNE que recorrerían las calles de la ciudad “para vigilar el estricto cumplimiento de la ley y la comprobación de sus infracciones”,

²⁵⁰ OD 26/07/1899. Reproducido en *Disposiciones de Policía. Leyes, decretos del PEN, ordenanzas municipales, edictos y disposiciones de la Jefatura, resoluciones varias en vigor. 1880-1923*, Buenos Aires, Imprenta y Encuadernación de la Policía, 1924, pp. 247-8. La OD del 11/5/1896 también prohibía el ingreso de mujeres menores de 16 años a esta clase de establecimientos bajo el pretexto de vender flores, debido a que se creía que ese era un subterfugio para entablar el comercio sexual. Gayol ha señalado que “el despacho no sólo era visualizado como un antro de la ebriedad y la lujuria. El juego ejercido en su interior rápidamente produjo la convicción de que también incitaban al despilfarro y al derroche”. Sandra GAYOL: *Sociabilidad en Buenos Aires. Hombres, honor y cafés, 1862-1910*, Buenos Aires, Ediciones del Signo, 2007, p. 70.

²⁵¹ “Los raboneros”, *Revista de Policía*, N°244, 16/09/1904, pp. 268-9.

recordándole a los agentes la necesidad de su cooperación con ellos “con la mejor buena voluntad”²⁵². Finalmente, por OD del 13/11/1904 se amplió la naturaleza del concurso que la policía prestaría a las autoridades educativas: desde entonces incluiría la citación de los infractores de la ley de educación para notificarlos de las multas de que eran acreedores, así como el uso de las comisarías seccionales en determinados días y horarios para que el abogado del CNE se entrevistara con los progenitores multados²⁵³.

La relación de la Policía con la infancia de los sectores plebeyos urbanos no se limitó a tender a que los niños permaneciesen en las escuelas, sino que fue más amplia, trascendiendo en mucho su carácter de alumnos o de ‘raboneros’ –esto es, escolares refractarios a ese lugar considerado “natural” para los niños, aunque de asistencia obligatoria-. Así, desde 1885 la Policía estaba facultada para “proceder a la captura de todos aquellos menores que se encuentren en la vía pública sin tener oficio conocido y que perturben el orden social llevando una vida licenciosa y de perdición” (OD 29/05/1885). Como veremos en los próximos capítulos, desde entonces una serie de disposiciones, edictos y resoluciones policiales y de ordenanzas municipales se ciñeron sobre las más variadas prácticas corrientes de la infancia porteña.

No fue sólo el ‘estar’, el deambular y el ‘vagar’ lo que se buscó evitar. La circulación con o sin un propósito definido fue una de las tantas modalidades de apropiación del espacio público que desarrollaron los niños y jóvenes de los sectores populares porteños. La calle fue escenario cotidiano de la sociabilidad infantil, de juegos y reyertas, de esparcimiento y ‘desmanes’. La Policía se vio implicada en una amplia gama de acciones que iban del control liso y llano a la intromisión – más opaca tal vez, pero no por eso menos efectiva- en la cotidianeidad de los niños y jóvenes que habitaban la ciudad a fines del siglo XIX.

Si nos detenemos en la sociabilidad callejera de la infancia porteña, veremos que ella atañe una multiplicidad de eventos, actitudes, circunstancias. Las mañanas conocían los apuros de los niños que iban hacia la escuela y también el bullicio en las puertas de los diarios. “El ruido está en los patios, vestíbulos y portadas de las imprentas. Un ejército de galopines que no cuentan con una docena de años, se disputan los ejemplares de los diarios de manos de los encargados en las administraciones. Riñen y ríen y se arrojan granizadas de improperios, mientras doblan y ordenan las hojas, aún húmedas, salidas de las máquinas, y se lanzan luego a todo el correr de sus piernas gritando: ¡Prensa! ¡Nación! a pulmón herido, de modo que media hora después llegan a extramuros cogidos al tramway, encaramados en la zaga de los carruajes o del modo en que Dios y el ingenio les dan mejor a entender”²⁵⁴.

²⁵² “Inspectores del CNE”, *Revista de Policía*, N°228, 16/11/1904, p. 308.

²⁵³ “Concurso al CNE”, *Revista de Policía*, N°229, 1°/12/1904, p. 316.

²⁵⁴ “Buenos Aires pintoresco. La mañana”, *Caras y Caretas*, N°11, 17/12/1898.



La permanente presencia infantil en el espacio urbano explica la creciente cantidad de accidentes de tránsito que involucraban a niños pequeños y no tan pequeños. En el corazón de la ciudad, sostiene Scobie, “la mayor preocupación del transeúnte era evitar ser arrojado bajo las ruedas de un tranvía o de un coche de caballos”²⁵⁵. La sección de policiales de los diarios está plagada de ‘mostacillas’ que informan de muertes y mutilaciones, principalmente de niños, las principales víctimas de una ciudad en rápida expansión y múltiples transformaciones, incluyendo la circulación de carretas, carruajes y tranvías²⁵⁶. Tal fue la suerte de Elena Alverrami, de catorce meses, que falleció arrollada por los caballos de un tranvía de la Compañía de Buenos Aires y Belgrano, cuando se desprendió de la mano de su hermano David, de 10 años, corriendo en dirección al vehículo²⁵⁷. Este caso es revelador en dos sentidos. En primer lugar, del alto impacto que cobraban las transformaciones urbanas (que puede medirse en vidas humanas), de las huellas de la modernización, de una calle que se transformaba vertiginosamente y se saturaba —de gente, de vehículos, de escombros, andamios y

²⁵⁵ James SCOBIE: *Buenos Aires del centro a los barrios...*, op. cit., p. 47.

²⁵⁶ Basta con recorrer las páginas de cualquier publicación periódica porteña para comprobar la frecuencia de los accidentes de tránsito cuyas víctimas solían ser niños.

²⁵⁷ AGN. Tribunal Criminal. Letra G. N°40.1887. Sumario relativo a la muerte de la menor Elena Alverrami, ocasionada por el tramway a Belgrano manejado por el cochero Julián García.

animales²⁵⁸. En segundo lugar, es revelador de la naturaleza de la presencia infantil en las calles. Elena no llegaba a los dos años y andaba con su hermano de diez en la cuadra de su casa, mientras sus padres atendían la fonda que explotaban en la esquina de Santa Fe y Montevideo. La presencia de los niños en la calle estaba inscrita en una lógica de la cotidianeidad que no era cuestionada por su peligrosidad (a pesar de que, como vemos, los peligros existían).

La historia de Santiago está en la misma tónica, aunque afortunadamente no tiene un final trágico. Cuenta Arrilli que siendo él mismo un niño, le encomendó su madre un mandado a la casa del gasista en un conventillo cercano. Recuerda que iba acompañado de otro niño y que “aprovechando la ocasión del paseo nos dieron un chiquilín en los brazos y otro de la mano; uno sumaba unos meses –Martín- el otro no alcanzaba los tres años –Santiago-. La calle Esmeralda estaba llenándose de vidrieras y de tentaciones para la curiosidad chiquilina” y en el escaparate de una juguetería se entretuvieron un rato. El caso es que antes de llegar al conventillo del gasista repararon en que habían extraviado a Santiago, que con sus tres años quedó vagando un rato por el lugar, hasta que un vigilante lo encontró y al interrogarlo sobre su paradero y vivienda, incapaz de comprender su media lengua, decidió llevarlo a la Comisaría. Ahí “lo dejaron sentadito en el banco largo de la sala de guardia”, de donde más tarde lo rescataron sus padres. Lo curioso es que más allá de la angustia de haber perdido al pequeño vecino, Arrilli no da cuenta de ninguna extrañeza respecto de dos chicos llevando a otros por la calle, más bien lo relata con picardía y naturalidad: es una anécdota más de una colección muy rica para pensar la infancia porteña de fines del siglo XIX y principios del XX²⁵⁹.

La presencia infantil en las calles de la ciudad da cuenta de sus hábitos y ocupaciones específicos, pero también del barullo y la algarabía que llevaban los niños donde quiera que fuesen. Arrilli narró la sonoridad que acompañaba la vuelta de la escuela, un trayecto que se realizaba de forma colectiva (a diferencia del camino de ida, habitualmente hecho en soledad, o a lo sumo de a dos). Era un recorrido muchas veces ‘accidentado’ por los “desafíos con los adversarios” de la escuela vecina, que terminaban en reyertas que incluían “patadas, puñetazos, reglazos y palabras de determinado espesor” y que acababan abruptamente en corridas en cuanto aparecía el vigilante. Pero en general la ruidosa vuelta del colegio era un “transitar aburguesado y feliz. Nada nos apuraba, nadie nos perseguía, nadie osaba siquiera a mirarnos”²⁶⁰. Otro tanto describía el ya citado Alejandro Unsain respecto de los pequeños obreros fabriles, “esos chicos y chicas que componen la alegre bandada

²⁵⁸ Una excelente descripción de la calle como espacio en el que se expresaban las tensiones propias del proceso de modernización se encuentra en Mercedes GARCÍA FERRARI: *Ladrones conocidos...*, op. cit.

²⁵⁹ Bernardo González Arrilli: “Perdido y rescatado” en *Ayer no más*, Buenos Aires, Academia Argentina de Letras, 1983, pp. 58-60.

²⁶⁰ González Arrilli, Bernardo: “Ida y vuelta” en *Ayer no más*, Buenos Aires, Academia Argentina de Letras, 1983, pp. 63-70.

que por las tardes, después que suena el pito o la campana de la fábrica, hacen irrupción en la calle como gorriones puestos en libertad”²⁶¹.

Pero, ¿a dónde iban estos niños, escolares o trabajadores, después de sus respectivas obligaciones? Hemos visto que la vivienda de buena parte de las familias trabajadoras era un lugar poco amigable para los chicos. Por otra parte, la ciudad de Buenos Aires contados espacios verdes y casi ninguna plaza de juegos para niños, a pesar de los esfuerzos gubernamentales por crear nuevas plazas, parques y paseos desde los años ochenta²⁶². Los grandes paseos públicos, como el de Palermo, se encontraban muy alejados del centro lo que dificultaba su acceso a quienes carecían de medios de movilidad. De ello resultaba que el Parque Tres de Febrero fue, durante mucho tiempo, el paseo obligado de alta sociedad, que asistía con sus carruajes a mostrarse frente a sus pares de clase, en “un desfile de riqueza”²⁶³. Lo mismo puede decirse del Jardín Zoológico o del Botánico, espacios públicos que por su ubicación y costo tardaron un buen tiempo en convertirse en paseos frecuentados por los niños de las clases trabajadoras.

Sí eran más asiduos los paseos de los niños y muchachitos por el puerto, a caminar por el borde de los diques, o por las zonas bajas de puerto Madero, donde trepaban a los árboles y “cosechaban” flores²⁶⁴.

²⁶¹ Alejandro Unsain: “De la escuela a la fábrica”, *El monitor de la educación común*, Buenos Aires, Concejo Nacional de Educación, 1910, p. 699.

²⁶² Gayol sostiene que ese esfuerzo formó parte de uno mayor, tendente a redireccionar el ocio plebeyo encontrando “distracciones acordes” con el progreso nacional: una política que se concretaba con la oferta de “nuevos bienes culturales por parte del Estado”. Así, de acuerdo a los datos del Anuario Estadístico de la Ciudad, en 1887 había 28 espacios verdes; en 1896 había 56 y en 1906, 77. Sandra GAYOL: *Sociabilidad en Buenos Aires...*, op. cit., pp. 78-80. Por su parte, Ciafardo puso de manifiesto la escasez de espacios verdes en términos comparativos con otras metrópolis: mientras Londres poseía 4830 hectáreas de parques y jardines sobre una superficie urbana de 38.000 hectáreas; París contaba con 1740 hectáreas verdes sobre una superficie total de 18.000. En comparación con ellas, Buenos Aires sólo poseía 926 hectáreas dedicadas a parques, plazas y paseos sobre una superficie de casi 18.000 hectáreas, luego de la incorporación de los partidos de Flores y Belgrano a la capital en 1888. Eduardo CIAFARDO: *Los niños en la ciudad de Buenos Aires...*, op. cit., p. 13. En 1913 el educacionista Ernesto Nelson batallaba en las páginas del Boletín del Museo Social tratando de convencer de los beneficios que las plazas de juegos para niños traían a las sociedades que las incorporaban, poniendo como ejemplo varias ciudades norteamericanas. La aparición de plazas y parques barriales a lo largo de la capital se verificó a lo largo de las décadas de 1910 y 1920. Recién en la segunda mitad de la década del 10, con la asunción de Benito Carrasco al frente de la Dirección de Parques y Paseos, las plazas comenzaron a ser dotadas de juegos infantiles, canchas deportivas y, en algunos casos, piletas de natación y ‘solariums’. Ernesto Nelson: “Las plazas de juegos para niños”, *Boletín del Museo Social Argentino*, N°20, 1913, pp. 241-306. Diego ARMUS: *La ciudad impura. Salud, tuberculosis y cultura en Buenos Aires, 1870-1950*, Buenos Aires, Edhasa, 2007, cap. 1.

²⁶³ Baldomero Fernández Moreno: *Vida*, Buenos Aires, Editorial Kraft, 1957, p. 132. A los parques y paseos, muchos o pocos –lo mismo da– “no concurren en las proporciones que sería de desear los niños, los convalecientes, los ancianos, los no sanos, a expandir sus pulmones en el aire puro para volver al hogar en mejores condiciones de resistencia contra la influencia nociva del mofitismo urbano. Nuestros paseos, con pocas excepciones y en la generalidad de los días, están desiertos”. *Censo General de Población, edificación, comercio e industrias de la ciudad de Buenos Aires levantado en los días 17 de agosto, 15 y 30 de septiembre de 1887 bajo la administración de Don Antonio Crespo*, Buenos Aires, Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, 1889, p. 110.

²⁶⁴ Baldomero Fernández Moreno: *Vida*, Buenos Aires, Editorial Kraft, 1957, p. 148.



〔 Niños en los terrenos de Puerto Madero. Colección particular. 1909. Reproducido en Talak & Ríos (1999) 〕

Siendo un poco más grandes, los muchachos se volvían “paseaderos”. Les gustaba “ir a Palermo, a las carreras, al río, a Flores, a la Chacarita”²⁶⁵. Las recorridas por la ciudad eran habituales. “Su placer más grande es atravesar a pie la ciudad, desde La Boca y Barracas hasta Palermo y volver luego sobre sus pasos hasta el punto de partida, sin objeto preciso y por el único placer de vagabundear y pasar el tiempo”, decía el informe de J.V., un muchacho que ya contaba con 18 años²⁶⁶.

De este modo, la extendida práctica de la circulación infantil y juvenil a lo largo y a lo ancho de la ciudad se recorta contra un fondo urbano apretado –pura madera, chapa y ladrillo-, sin espacios verdes ni lugares de recreo incorporados a la dinámica cotidiana de la ciudad. “Hará diez años –decía Jorge Luis Borges a principios de los ‘1930- los paseos y plazas de Buenos Aires desconocían el juego de los niños. Un arco que se disparaba solo por esas calles, un par de zancos productor de rodillas peladas, el saqueo ocasional de un jardín y el humilde cielo de tiza de la rayuela, eran los únicos excesos de ese orden. La Municipalidad no fomentaba las aventuras”²⁶⁷.

²⁶⁵ Examen del encausado J.V., *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, p. 289.

²⁶⁶ Examen del encausado J.V., *Revista Penitenciaria*, Año IV, N°1, 1908, p. 138.

²⁶⁷ Jorge Luis Borges: “Habitantes livianos del presente”, *Revista Multicolor. Suplemento del diario Crítica (1933-1934)*, reproducido en el blog *Los niños del Japón*, disponible on-line en <http://networkedblogs.com/TtokP> [consultado 4/2/2014].

La extendida sociabilidad infantil desarrollada en el espacio público no suponía la inexistencia de ámbitos y organizaciones que disputasen su concurrencia. Si por un lado en ciertas fechas clave encontramos convocatorias específicamente planeadas para reunir a los niños urbanos plebeyos – como las fiestas que el Patronato de la Infancia organizaba anualmente en el Parque Lezama o las funciones gratuitas del clown Frank Brown- también es preciso reconocer que tanto la iglesia católica como las organizaciones socialistas y anarquistas promovían actividades para el público infantil. Algunos niños frecuentaban las parroquias porque estaban interesados en “retirar los juguetes con que los «hermanos» premiaban [la] asistencia a los actos religiosos”²⁶⁸. Así, sabemos que el convento de Santa Catalina (Brasil entre Tacuarí y Buen Orden –hoy Bernardo de Irigoyen-) solía intercambiar media hora de rezos y prédicas por el uso de un “vasto patio donde disfrutábamos –cuenta Roberto Giusti- de toda suerte de juegos infantiles: hamacas, trapecios, columpios, canchas de pelota; mientras aguardábamos la hora en que desde un balconcillo los buenos padres nos arrojaban naranjas, glotonamente disputadas por más que alcanzaban para todos”²⁶⁹. También los socialistas y anarquistas promovían la reunión de niños en sus locales, organizando actividades de corte cultural; otras veces lo hacían al aire libre, en los picnics que se planificaban para los meses de más calor²⁷⁰.

De este modo, la existencia cotidiana de los niños de las clases trabajadoras estaba jalonada de una serie de eventos que interrumpían su discurrir habitual. La llegada de la calesita traccionada a caballo a la esquina del barrio o la irrupción del organito al anochecer, convocaba “desaforadamente a los pilletes” de la cuadra, que bailaban, reían y cantaban al compás de la música y festejan las predicciones del loro adivinador de la suerte. Esas breves “farras” callejeras involucraban no sólo a los niños sino también a jóvenes e incluso a adultos, pero duraban poco, hasta la llegada del vigilante, que ahuyentaba al organillero y su ayudante a otros lares²⁷¹.

²⁶⁸ Examen del encausado D.P., *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, p. 437.

²⁶⁹ Roberto Giusti: *Visto y vivido. Anécdotas, semblanzas, confesiones y batallas*, Buenos Aires, Ed. Losada, 1965, p. 44. Investigaciones recientes sobre las vinculaciones entre la Acción Católica y la niñez en los años ‘1930 confirman a la parroquia como un espacio donde los niños pasaban buena parte del tiempo en que sus padres estaban trabajando. Cfr. Lilia VÁZQUEZ LORDA: “Catolicismo e infancia: discursos y representaciones (Argentina, primera mitad del siglo XX)”, IV Jornadas de Estudios sobre la Infancia, CCC/UNGS, Abril de 2015.

²⁷⁰ Sobre las tertulias, peñas y encuentros de socialistas y anarquistas, véase Dora BARRANCOS: *Los niños proselitistas de las vanguardias obreras*, Serie Documentos de Trabajo, N° 24, CEIL, Buenos Aires, 1987. Acerca de la tradición de los picnics y otras actividades de esparcimiento de las organizaciones de izquierda a principios del siglo XX, consúltese Carlos Alberto FERRARO: *El uso del tiempo libre a través de la prensa anarquista y socialista en Buenos Aires, 1910-1930*, Tesis de Licenciatura, FFyL/UBA, 1995.

²⁷¹ “Escenas callejeras. El organito”, *Caras y Caretas*, N°9, 3/12/1898. Es interesante notar que para fines del siglo XIX ambos entretenimientos infantiles son ambulantes y muchas veces implican el trabajo de un niño que colabora con el adulto que cargaba el carromato y regenteaba el ‘negocio’. Así, ‘el Colorado’ es el niño pecosco y mal vestido que acompaña a don Genaro, el organillero más querido de los barrios porteños, en la novela policial ambientada a fines del siglo XIX de Leonardo Oyola: *Siete & el Tigre Harapiento*, Buenos Aires, Aguilar, Altea, Taurus, Alfaguara, 2012. Del mismo modo, la descripción de Arrilli de la instalación de la calesita de Don Julián, que “iba y venía cada tantos meses [y] buscaba un hueco, preferentemente en una esquina”, incluye el relato de la puesta en pie del enorme juguete, así como de los métodos para hacerlo girar

Otro de los episodios disruptivos de la cotidianeidad popular era el carnaval. Era el momento más marcado de los desbordes, o por lo menos así lo interpretaba la policía, que mediante múltiples disposiciones buscaba controlar los desmanes y desórdenes que caracterizaban a las festividades paganas. La OD del 1º/07/1889 buscó regular el uso de disfraces (los cuales debían ser autorizados por la propia Policía siempre que implicaran máscaras) y prohibió el uso de cualquier clase de máscaras y antifaces a “los sujetos de malos antecedentes, aquellos que fueran conocidos como pendericeros o hubiesen sido condenados por delitos contra las personas, los que habitualmente no tuviesen trabajo honesto o se hiciesen sospechosos por vagancia o falta de medios conocidos de vida”. Si bien la OD explicitaba que las mujeres y menores de 15 años no requerían permiso de disfraz, lo cierto es que no pocos niños y jóvenes comprendidos en la OD de 1885 sobre vagancia y sin oficio conocido quedaban abroquelados en esta disposición especial de carnaval. Asimismo, el edicto de carnaval prohibía “arrojar agua o cualquier otro líquido (...) tolerándose solamente el uso de papel cortado, flores y serpentinas”²⁷². Sin embargo, la época del carnaval solía ser un momento de relajación de las costumbres, incluso para quienes estaban encomendados a la tarea de su custodia. Así se desprende del relato de Baldomero Fernández Moreno, que recuerda su bañera llena de globitos de todos los colores esperando desde el día anterior debutar en el balcón del quinto piso de la casa de Avenida de Mayo al 1100.

“A pesar de la prohibición de ese año, las bombitas partían de todos los balcones, horadando los edictos (...) Los vigilantes parecían mirarlas caer, desde las esquinas, con toda indiferencia, como si fueran gotas de color, vagos cuerpos, productos de la reverberación y de la siesta”. Claro que al final el policía de la esquina se dignó a subir al quinto piso y la fiesta terminó con los proyectiles aplastados dentro de la misma bañera²⁷³.

No tuvo tanta suerte el joven Ángel, cuya historia citamos en el apartado anterior, que antes de ser apresado por hurto, había terminado una vez en la comisaría “por haber arrojado en día de carnaval agua de jabón sobre una niña”²⁷⁴.

¿De qué estaba hecha, entonces, esa cotidianeidad infantil que se interrumpía episódicamente por el carnaval, la calesita, el organito, el picnic o la fiesta? De escuela y de trabajo, por supuesto. Pero,

y detenerse al compás de la música que emanaba del “organillo que en un cuartucho del centro del armatoste, daba vueltas un chiquilín”. Bernardo González Arrilli: “El calesitero” en *Ayer no más*, Buenos Aires, Academia Argentina de Letras, 1983, pp. 265-269.

²⁷² OD del 1º/07/1889 en *Disposiciones de Policía. Leyes, decretos del PEN, ordenanzas municipales, edictos y disposiciones de la Jefatura, resoluciones varias en vigor. 1880-1923*, Buenos Aires, Imprenta y Encuadernación de la Policía, 1924, pp. 251-5.

²⁷³ Baldomero Fernández Moreno: *Vida*, Buenos Aires, Editorial Kraft, 1957, p. 152.

²⁷⁴ Encausado Ángel Z., *Informes médico-legales*, tomo I, Buenos Aires, Imprenta de la Cárcel de Encausados, 1906, p. 323. Es posible que en la resolución disímil de dos casos parecidos en torno del carnaval haya incidido, además de la extracción social de los implicados, el amplio margen de discrecionalidad con que la policía solía actuar, habida cuenta de la ambigüedad de la definición de las contravenciones. Cfr. Mercedes GARCÍA FERRARI: *Ladrones conocidos...*, op. cit., p. 52.

sobre todo, estaba hecha de juego. Todos los niños, independientemente de las horas que pasaran en la escuela o en la fábrica, en el taller o en la calle, dedicaban parte de su día a jugar.

De la ‘tapadita’ al caballo, del barrilete a la pelota, los niños de las clases plebeyas se arreglaban con pocos juguetes, que eran costosos y en general inaccesibles. “Las figuritas recortadas de las cajas de fósforos, el tejo de plomo para la rayuela, los cinco carozos de damasco para la payana, el anzuelo para pescar desde la ventana en el imaginado río del patio, la cuerda que se transformaba en las bridas de los caballos del coche, las balas de papel de diario, los retratos de mujeres, de almirantes, como las fotografías de los acorazados rusos y japoneses recortados de *Caras y Caretas*” eran un muestrario del tesoro lúdico infantil²⁷⁵.

Pero incluso para quienes no estaban en condiciones de comprar el semanario y recortar sus figuras, existían muchas otras opciones. Roberto Giusti recuerda “galopar por esas calles [del barrio de Monserrat] dando voces de mando y cargas de caballería”, general montado en un caballo imaginario²⁷⁶. Arrilli no era menos cuando por entonces iban a la Plaza Lavalle “un grupito de cuatro o cinco muchachos [con] el mayor, Antonio, de diez años” a la cabeza. “La plaza, para nosotros, no tenía muchos atractivos”, a no ser por el toque de retreta del Cuartel de Artillería: “nos electrizaba la banda de música que salía a la calle, sonora de tambores y clarines, mientras se arriaba la bandera que estaba sobre el portón central. Terminada la ceremonia volvíamos corneteando nuestro entusiasmo militar por las calles, en fila, con uno de nosotros en el papel de capitán y los demás de soldados”²⁷⁷. Cuenta Conrado Nalé Roxlo que a la muerte de su padre, debieron mudarse a una “triste vivienda [sobre] la calle Triunvirato”, paso obligado de todos los coches que iban a los entierros en el cementerio de la Chacarita.

“Nosotros, los chicos, nos adaptamos en seguida y supimos sacar del lúgubre espectáculo una diversión. Apostábamos a si los coches de los acompañamientos eran pares o nones, si el próximo fúnebre vendría tirado por dos o cuatro caballos. De pronto, poseído por súbita inspiración, alguno predecía: *-El tercer entierro es angelito*. Acertar era un triunfo que se celebraba con vítores y aplausos”²⁷⁸.

Con o sin juguetes, los niños jugaban y, los de sectores populares, lo hacían principalmente en la calle. Una nota de *La Nación* narraba que “en las tardes serenas”, en los “barrios lejanos” de Buenos Aires, las madres “dan puerta franca a sus hijos para que salgan a tomar aire y luz. Las calles, hasta poco antes solitarias, de pronto se animan, con un hormigueo bullicioso: los varones gritan y corren, riñen y se apedrean; las niñas, siempre más reposadas, juegan en rueda, cantan y ríen.

²⁷⁵ Bernardo González Arrilli: *Ayer no más*, op. cit., p. 72.

²⁷⁶ Roberto Giusti: *Visto y vivido...*, op. cit., p. 46.

²⁷⁷ Bernardo González Arrilli: *Ayer no más*, op. cit., pp. 46-47.

²⁷⁸ Conrado Nalé Roxlo: *Borrador de Memorias*, Buenos Aires, Plus Ultra, 1978, p. 47.

Aquello es una confusión de movimientos, voces y colores²⁷⁹. *Caras y Caretas* daba cuenta del asalto que sufría “todo edificio, farol, estatua o monumento” cuando los niños salían a jugar en el espacio público²⁸⁰.



〔 Niños jugando. 1905. AGN 〕

Justamente fue allí, en las calles, donde la policía puso más énfasis en controlar las actividades y juegos de los “niños sueltos”. Una serie de órdenes del día fueron prohibiendo, desde la década de 1890, muchas de sus diversiones habituales. Remontar barriletes estuvo doblemente prohibido, por la municipalidad y por la policía. Ocurre que volar cometas entorpecía el normal funcionamiento de las líneas telegráficas y telefónicas, así como el desarrollo de la red tranviaria. Pero a pesar de las prohibiciones, los barriletes siguieron siendo un solaz predilecto de los niños, por lo que vemos reiterarse varias veces el edicto de prohibición desde 1886 hasta, por lo menos, mediados de la década del diez²⁸¹. El barrilete no estaba solo en la lista de juegos prohibidos. La pelota, el trompo y todos los juegos de azar fueron reprimidos mediante sucesivas disposiciones policiales. En el mes de octubre de 1893 hubo dos órdenes del día que recomendaban a los agentes de facción que impidiesen que los niños jugaran a la pelota en las calles, así como a los cobres, dado que

²⁷⁹ “Por los niños”, *La Nación*, 18/12/1900.

²⁸⁰ “Al aire libre. Juegos infantiles”, *Caras y Caretas*, N°119, 12/1/1901.

²⁸¹ Cfr. OD 10/11/1886; 6/12/1887; 30/10/1893; 3/09/1894; 6/06/1898; 23/05/1906; 6/07/1907 y 13/10/1915. Asimismo, véanse las Ordenanzas municipales del 21/05/1907 y del 9/10/1915.

molestaban a los transeúntes con “ya sus movimientos y modales, ya con la emisión de palabras obscenas proferidas en alta voz”²⁸². La prohibición de los juegos de azar (entendiendo todos aquellos en los que se apostaba dinero y que podía incluir naipes, figuritas, bolitas o cualquier otro artefacto que funcionara como medio de apuesta y recompensara al ganador en dinero) fue especialmente recomendada a los vigilantes. Reunidas bajo la denominación de “jugar a los cobres” se extendía una multiplicidad de juegos en los que la competencia podía poner en práctica tanto las habilidades de los jugadores como el azar.

La extensión efectiva del territorio *habitado* que se produjo en la ciudad a mediados de la primera década del siglo XX con la revolución del transporte urbano que significó la multiplicación de la red tranviaria también tuvo su correlato en las formas de habitar infantiles. Las zonas más apartadas del centro, donde todavía la urbanización no había llegado a instalarse definitivamente, parecen haber sido áreas más laxas, en donde pese a las prohibiciones policiales y municipales, todavía persistían costumbres más antiguas, como pescar bagres o cazar pajaritos²⁸³. Nalé Roxlo describe muchas de esas tardes ociosas de los años de su infancia en San Fernando, donde treparse a los árboles, ir a vagar por la ribera del río y enzarzarse en trifulcas a puños eran moneda corriente. Algo similar se daba en el pueblo de Flores, a donde Conrado llegaba en tranvía a casa de su abuela. Flores era por entonces una zona que reunía profundas contradicciones: las quintas suntuosas y las yeguas de los pisaderos de los hornos de ladrillo; el paseo obligado de señoritas y jóvenes luciendo sus galeritas en la estación a la llegada del tren y los bañados y malezas entre los que “se agazapaban míseros ranchos, refugio seguro de malevos perseguidos por la justicia”. En medio de esa mezcla, el chiquillerío del barrio vagaba por las calles, hacía suyos los árboles frutales de las quintas y cazaba con honda²⁸⁴. Prácticas éstas que se condicen con una vigilancia policial más laxa que en el centro (posiblemente más pobre también, si tenemos en cuenta la relación entre la extensión del territorio y la cantidad de efectivos). Una relajación del control que permitía una mayor libertad infantil.

Como veremos en el capítulo que sigue, era esa libertad infantil implícita en estos usos del espacio público lo que estaba en el centro de las censuras e intervenciones de las elites morales sobre la infancia y la juventud de las clases trabajadoras.

²⁸² OD 2/10/1893 y 30/10/1893. Otra OD del 30/07/1904 recordaba la prohibición de que los menores “se reúnan en la vereda y jueguen a los cobres”.

²⁸³ D.P., de 15 años, decía que “su entretenimiento favorito ha sido la caza de pajaritos, a la que se entregaba con placer, llegando a acumular un considerable número de ellos, que cuidaba personalmente con verdadero cariño”. Examen del encausado D.P., *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, p. 443.

²⁸⁴ Conrado Nalé Roxlo: *Borrador de Memorias*, op. cit., p. 90 y ss.

CAPITULO 2.

ABANDONADOS Y DELINCUENTES.

*“En el curso de este trabajo,
dedicaré muchas veces una común atención
al menor delincuente y al vago,
abandonado, vicioso o indisciplinado.
Hablaré a veces de un solo régimen,
de una misma necesidad,
de una misma reforma”*

Roberto Gache, 1916²⁸⁵

A fines del siglo XIX la cuestión de la “infancia abandonada y delincuente” se instaló como un problema social. Los años ‘1890 fueron un caldo de cultivo inmejorable para las interpretaciones que veían la delincuencia infantil y juvenil (y los problemas que orbitaban en torno suyo: abandono, vagancia, prostitución, mendicidad, analfabetismo y mortalidad infantiles) como la expresión más aguda de la decadencia moral del fin de siglo. La imagen de una infancia zaparrastrosa, ‘suelta’, callejera, mendiga, ‘viciosa’ y ratera cuajó en la década de 1890 como una referencia obligada de políticos, criminólogos, policías, funcionarios, penalistas, higienistas y filántropos de toda especie y pasó a integrar el repertorio de alegorías sobre la descomposición social que traía aparejada la modernidad²⁸⁶.

La naturaleza polisémica de la noción de “infancia abandonada y delincuente” como categoría nativa organizadora del mundo -de las percepciones, los sentires y las decisiones de las elites morales- operó homogeneizando realidades bien disímiles y simplificando los términos de la realidad sobre las que sus miembros se propusieron intervenir.

Este capítulo se interroga por el proceso de construcción, apropiación, puesta en circulación y reactualización de la categoría de “infancia abandonada y delincuente” en la interacción de distintos agentes y actores sociales que formaron parte de las elites morales. La prensa masiva y comercial, las revistas especializadas, las publicaciones oficiales de la policía, las revistas ilustradas, los discursos de los filántropos y hombres de gobierno, las memorias de los defensores de menores y de otros funcionarios públicos ocupados de la gestión de esa infancia “descarriada” fueron vehículo de una

²⁸⁵ Roberto Gache: *La delincuencia precoz*, Buenos Aires, J. Lajouane & Cía., 1916, p. 11.

²⁸⁶ Oscar TERÁN: *Vida intelectual en el Buenos Aires fin-de-siglo (1880-1910). Derivas de la cultura científica*, Buenos Aires, FCE, 2000 (especialmente el capítulo 1: “El lamento de Cané”); Alejandra LAERA: “Ficciones del dinero: ‘la bolsa’ y ‘el aire’ como límites imaginarios de la modernización”, *Boletín de reseñas bibliográficas*, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires; 2007; Lila CAIMARI: *La ciudad y el crimen. Delito y vida cotidiana en Buenos Aires, 1880-1940*, Sudamericana, Buenos Aires, 2009.

serie de prejuicios y juicios de valor que aquí se traen con el propósito de dar cuenta de la forma en que las elites morales intervinieron concretamente sobre los fenómenos de la calle. La calle, espacio por excelencia de condensación de los conflictos sociales en el cambio de siglo, fue cuestionada e impugnada como espacio vital para la población más joven de la sociedad por sus peligros materiales y morales. Es así que este capítulo busca explicar cómo en el proceso de constitución de la categoría de “infancia abandonada y delincuente” se operó la construcción de la calle como espacio inapropiado para la infancia.

Se propone, a su vez, que en las acciones cotidianas, mancomunadas y conflictivas que funcionarios públicos, filántropos, criminólogos, educacionistas, administradores penitenciarios, jueces, defensores de menores y médicos legistas desplegaron en torno a la infancia pobre puede observarse un doble movimiento. Simultáneamente a la constitución de ese sujeto binario a tutelar (“abandonados y delincuentes”) que surgía de los esfuerzos de las elites morales por apartar a los niños pobres del espacio público, las elites morales se constituyeron a sí mismas como tales²⁸⁷.

Finalmente, este capítulo procura desnaturalizar la contaminación semántica que yuxtapuso a ‘abandonados’ y ‘delincuentes’ y que se tradujo en la oscilación entre la desprotección y la peligrosidad que habitó a ese sujeto colectivo. Esta operación se propone demostrar, por un lado, que detrás de cada una de estas categorías se escondían fenómenos sociales más complejos que la negligencia parental de las familias trabajadoras y la perversión moral de sus hijos. Por otra parte, que la ola de denuncias sobre el crecimiento continuo y alarmante de la delincuencia infantil no tuvo una base empírica, sino que operó en base a diagnósticos e impresiones compartidos por las elites morales que fueron sedimentándose a lo largo del período 1890-1920.

LA ‘INFANCIA ABANDONADA Y DELINCUENTE’ SEGÚN LA MIRADA DE LAS ELITES MORALES

La idea de que un niño ‘abandonado’ estaba condenado a terminar siendo un ‘delincuente’ reconoció matices y diferentes grados de sofisticación en su planteamiento. Pese a esas tonalidades, se trató de una idea que logró un nivel de consenso llamativo entre una serie de actores sociales de distinta procedencia y posición social, política y cultural. Nos referiremos a ese arco de individuos, grupos de personas y actores institucionales en condiciones de promover ideas y políticas concretas sobre la “infancia abandonada y delincuente” como *elites morales*.

²⁸⁷ La “infancia abandonada y delincuente” no fue el único fenómeno del que se ocuparon las elites morales. No obstante, considero que al igual que en el caso de las mujeres pobres trabajadoras, esta “niñez desviada” se constituyó en una arena de intervención legítima para muchos reformadores sociales que actuaron profundamente convencidos de la importancia de su misión para el destino de la Nación.

Darío Melossi emplea la noción de *elites morales* para designar a aquellos individuos o grupos que “tienen éxito en expresar las posiciones morales que eventualmente se transformarán en hegemónicas, frecuentemente a través del conflicto”. Desde esta perspectiva, la categoría de elites morales incluye a los reformistas penales, legisladores, funcionarios y operadores judiciales en la medida en que son capaces de diseminar sus ideas y argumentos sobre la justicia y el orden hacia el conjunto de la sociedad, esto es, son capaces de generar “hegemonía en la esfera de la ley”²⁸⁸. En palabras de Howard Becker, se trata del sector de la sociedad capaz de “establecer las normas cuya infracción constituye una desviación” y de “aplicar esas normas a [ciertas] personas en particular y etiquetarlas como marginales”²⁸⁹.

Si bien no es intención de esta investigación poner el foco en el estudio de la composición y dinámica de funcionamiento de las elites morales que participaron de la construcción de la noción de “infancia abandonada y delincuente”, me interesa señalar que una serie de actores sociales claramente diferenciados participaron de ese universo moral²⁹⁰. Señoras de la beneficencia, defensores de menores, policías, jueces civiles y criminales, filántropos de distinta filiación y procedencia, administradores penitenciarios, prensa, juristas, pedagogos, criminólogos, policía, médicos legistas y reformistas del más amplio espectro compartieron un universo ideológico y moral –cuando no un sustrato social y cultural- desde el cual modelaron las representaciones sobre lo que debía ser y hacer un niño y, como contrapartida, lo que los niños y jóvenes *no* debían ser *ni* hacer. Más aún, cada uno de estos actores sociales –pese a la distancia social, económica y hasta cultural que pudo haber entre ellos- desplegó modos particulares de intervención sobre la “infancia abandonada y delincuente”²⁹¹.

²⁸⁸ Darío MELOSSI: “La gaceta de la moralidad: el castigo, la economía y los procesos hegemónicos de control social”, *Delito & Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, Año I, N°1, 1° semestre de 1992, p. 43 y 41.

²⁸⁹ Howard BECKER: *Outsiders. Hacia una sociología de la desviación*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2012, p. 28.

²⁹⁰ Un trabajo clásico que pone el foco en la reconstrucción de la anatomía de las elites morales desde una perspectiva histórica es el de Anthony PLATT: *Los “salvadores del niño” o la invención de la delincuencia*, México, Siglo XXI, 1988 [1° ed. en inglés de 1969]. Sobre los conflictos que protagonizaron algunos de los actores que integraban las elites morales a fines del siglo XIX y principios del XX en torno al ejercicio de la tutela sobre la “infancia abandonada y delincuente”, véase Carla VILLALTA: *Entregas y secuestros. El rol del Estado en la apropiación de niños*, Buenos Aires, Del Puerto/CELS, 2012, fundamentalmente el capítulo 2. Trabajé algunos aspectos de esas tensiones en Claudia FREIDENRAIJ: “La minoridad en disputa. Intervenciones femeninas en torno a la estructuración de las políticas de menores en los años treinta”, Workshop «Mujeres, políticas sociales, tramas estatales (1850-1940)», Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires/Universidad Nacional de La Pampa, Octubre de 2010; y “Por los vericuetos de una incipiente justicia de menores. Abandono, delincuencia y derechos de corrección en torno al caso de Manuel Sicard (Buenos Aires, ‘1880)”, Jornadas «Policía, justicia y sociedad en la Argentina moderna», Buenos Aires, Universidad de San Andrés, Septiembre de 2012.

²⁹¹ Así, las matronas de la Sociedad de Beneficencia no sólo montaron y administraron asilos de niños y niñas con fondos provenientes del erario público, sino que también participaron del juego político ejerciendo sus influencias sobre legisladores y funcionarios en cuanto a las políticas a implementar sobre los niños (como, por ejemplo, la que efectivamente desplegaron dentro y fuera del parlamento en el contexto de la sanción de la Ley 10.903 de Patronato de Menores). A su vez, los filántropos del Patronato de la Infancia elaboraron diversos proyectos de ley que fueron presentados en el Parlamento a favor de la protección de la niñez ‘desvalida’ y ‘delincuente’; instauraron campañas de recolección de donaciones (entre la que se destacó la

¿En qué consistía la operación que aproximaba, desde la óptica de las elites morales, a niños abandonados y delincuentes? ¿A qué respondía esa configuración que los señalaba como parte de un mismo problema social? Un niño abandonado era, potencialmente, un niño delincuente. Y, a la inversa, un niño o joven delincuente había sido –casi indefectiblemente– un niño abandonado. Entre el niño ‘abandonado’ y el ‘delincuente’ no hay más que tiempo y fatalidad: “abandonados hoy, delincuentes mañana, famosos criminales después”, como sintetizó el pedagogo José B. Zubiaur²⁹².

La prensa constituyó un vehículo preferencial para la circulación de este y otros argumentos que apuntaban en el mismo sentido. Las columnas periodísticas sobre la “infancia abandonada y delincuente” eran moneda corriente: en esos ‘frescos’ de corte sociológico las representaciones de los niños plebeyos que “pululan en las calles”²⁹³ oscilaban entre la infancia en peligro moral y material y los menores peligrosos que desafiaban el orden social y constituían una amenaza que era necesario conjurar. En la calle, los niños

“viven sin medios de subsistencia, sin hogar, sin consejos paternales, sin instrucción y sin educación moral, valiéndose de rapiñas, de raterías, de mendicidad, de juegos o de comercios increíbles para satisfacer su hambre y sus vicios. Tal miseria, acompañada de los malos ejemplos, hace de ellos, por lo general, ladrones y criminales precoces”.²⁹⁴

Tanto en los discursos científicos, como en los institucionales y “profanos”, la calle era el espacio de la perdición. Lugar por excelencia donde se traficaban moralidades, la calle era “la escuela malsana del vicio, de la mala compañía, del contagio moral, de la vagancia”²⁹⁵. En el espacio público era donde los científicos, los periodistas, la policía, los jueces, los defensores de menores y los

implementación del 2 de octubre como el “Día de los niños pobres”) y fundaron y gestionaron toda clase de asilos, escuelas, internados, institutos diurnos para los hijos de trabajadores, colonias agrícolas y escuelas de artes y oficios. Médicos higienistas, criminólogos, juristas, pedagogos y otros hombres de ciencias abocados a la cuestión de la “infancia abandonada y delincuente” intervinieron sobre ella desde la cátedra y las publicaciones científicas, proveyendo argumentos y elaborando diagnósticos de los problemas sociales. La Policía actuó no sólo ordenando la presencia infantil en el espacio público, sino también tramitando la privación de la libertad de muchos de los niños que trasgredían la ley, tal como veremos en el capítulo que sigue. Los defensores de menores fueron los gestores directos de un importante universo de niños pobres, tal como se desarrolla en el capítulo 4. Los administradores y personal penitenciario estuvieron, a su vez, en primer plano a la hora de obrar las terapias rehabilitadoras y correccionales en las instituciones de encierro, cuestión que se aborda en los capítulos 5 y 6.

²⁹² José B. Zubiaur: *La protección al niño. Estudio de las principales disposiciones del Código Penal argentino sobre los menores de edad y de los medios de protección corrección para los mismos*, Tesis de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Buenos Aires, Imprenta de Luis Maunier, 1884, p. 93.

²⁹³ “Los niños en peligro moral”, *El Pueblo*, 4/4/1900.

²⁹⁴ B. Dupont: *Patronato y asistencia de la infancia. Consideraciones sobre la necesidad imprescindible de una ley de protección a la infancia y estudio sociológico sobre la necesidad de reformatorios para los niños moral y materialmente abandonados*, Buenos Aires, Tipo-Lito del Sport, 1894, p. 27.

²⁹⁵ “Los niños en peligro moral”, *El Pueblo*, 4/4/1900.

legisladores veían nacer el fenómeno del abandono moral y la trasgresión de los límites de la ley y el decoro.

El diputado Luis Agote, redactor del proyecto de ley que cuajaría en 1919 como Ley de Patronato de Menores argumentaba en el Parlamento que

“el elevadísimo número de niños que vagan por las calles de la ciudad y vivían como pájaros en los terrenos baldíos, en plazas públicas, en los terrenos ganados al río, en el hueco de los portales y en los tugurios más inmundos (...) iban a constituir por la natural evolución de su vida irregular el mayor contingente de las cárceles”²⁹⁶.

Es importante detenerse en el lugar que ocupa la calle en el imaginario de estas elites morales. Fuera de la mirada adulta (del padre, del maestro, del patrón), echados a su propia suerte, iban de la venta de “fruslerías que más bien parecen pretextos lícitos para la vagancia” al hurto; y “de simples rateros ascienden con el tiempo a ladrones finos”, esto es, avezados, hábiles, fogueados en el ‘oficio’²⁹⁷. La calle era, a ojos de sus detractores, la válvula de escape que tenía la infancia pobre: “del conventillo, sucio y miserable, donde se le priva hasta de agua, de aire y de luz; de la fábrica, donde se le explota inhumanamente; y del hogar vicioso, donde se le harta de sombras y de violencias, se lanza a la calle”²⁹⁸.

Existen repetidas referencias la proliferación de niños en las calles que, sin estar faltando a la ley, se encaminaban a ello.

“Vemos cómo pululan en nuestras calles y plazas pequeños mendigos asalariados, *candidatos, si no autores*, de raterías, concebidos en medio de pasiones brutales y cuyos padres les transmiten por herencia todos los estigmas propicios para hacerlos tributarios fatales de tabernas, mancebías, manicomios y cárceles”²⁹⁹.

La calle como espacio inapropiado fue una construcción y las elites morales fueron activas precursoras de ese montaje que superponía ideas de peligro sobre un espacio público atravesado por la infancia y la juventud de las clases trabajadoras.

Sin embargo, la calle no siempre fue peligrosa para los niños. La calle fue convertida en un lugar incompatible con la presencia infantil en un período de tiempo más o menos compacto, en el cual

²⁹⁶ Diario de sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación. Año 1916, t. II, 13/9/1916, pp. 1296-1301. Citado por Carmen G. RODRÍGUEZ LÓPEZ: “La niñez abandonada y delincuente al iniciar el siglo XX. Los menores vendedores de periódicos”, Iº Jornada Interdisciplinaria Régimen Jurídico del Menor de Edad, Instituto Gioja de la Facultad de Derecho de la UBA, 2009, p. 10. Disponible on-line: http://www.derecho.uba.ar/investigacion/la_ninez_abandonada_y_delincuente_al_%20iniciar_el_siglo_xx.p_dif

²⁹⁷ “Los niños en peligro moral”, *El Pueblo*, 4/4/1900.

²⁹⁸ José J. Berruti: “Nuestros niños”, *Revista Argentina de Ciencias Políticas*, Año IV, N° 37, 1913-14, p. 46.

²⁹⁹ “La protección de la infancia en el Congreso. Discurso del Diputado Carlés”, *Anales del Patronato de la Infancia*, vol. 7, 1899, pp. 290-1.

se la fue recargando de inconvenientes, de peligros, de reparos –algunos más concretos y tangibles, otros mucho más abstractos e improbables-.

La mayor fluidez del tránsito urbano y el tranvía como nuevo gran protagonista, los hilos del telégrafo surcando el cielo porteño y las obras continuas, tanto públicas como particulares, de por sí amenazaban la seguridad física de los niños (tal como lo demostró la triste historia de la pequeña Elena Alverrami). Pero mucho más peligroso era que los muchachitos se “colgaran” del tranvía o los carruajes y se desplazaran “enganchados” por la ciudad. En el caos de las calles céntricas, los niños ocupando veredas con payanas y cobres y las calles con juegos de pelota entorpecían la circulación. No obstante, a las elites morales no sólo les preocupaba liberar aceras y calzadas y garantizar la fluidez de los desplazamientos. Detrás de los cobres se hallaban las apuestas, y tras ellas el dinero mal habido, la vagancia, la mala vida. La gran mayoría de los documentos deja traslucir una fuerte incomodidad de las elites morales con lo que los niños en las calles connotaban: el desinterés de sus familias, la debilidad de sus principios morales, la falta de vigilancia y la relajación de las costumbres y de la autoridad.



119

〔 Jugando a las bolitas en la vereda. Buenos Aires, 1911. AGN 〕

Esa mutación de las valoraciones morales de la calle en relación a la infancia se produjo durante los años ‘1890 e inundó, simultáneamente, las tribunas del parlamento y la prensa, las publicaciones científicas y los expedientes judiciales, las memorias de los funcionarios públicos y la legislación. En

todas esas fuentes se hallan registros de ese proceso que cuestionaba la omnipresencia infantil en el espacio público, a la vez que lo señalaba como el ámbito donde principiaba la ‘caída’ del niño³⁰⁰.

Frente a la tentación de pensar la calle como un lugar inadecuado *per se* para los niños, cabe recordar que a fines del siglo XIX era un lugar más de desarrollo de la existencia infantil. Uno entre otros. Si, como vimos en el capítulo anterior, hubo que construir la escuela –a veces compulsivamente- como espacio infantil por excelencia, fue porque la estancia de la niñez plebeya en el espacio público era parte de la geografía social de la ciudad. Como veremos en mayor detalle en el capítulo siguiente, la policía hubo de esforzarse por apartar del espacio público a una infancia acostumbrada a él. Juegos, paseos, sociabilidades y modos de ganarse la vida se desplegaban en las calles de la ciudad.



120

〔 Niños en las calles. Buenos Aires, principios del siglo XX. AGN. 〕

La naturalidad de la presencia infantil callejera asoma detrás de las acusaciones que hacían las elites morales sobre la apatía general que suscitaba la “infancia abandonada y delincuente”. “¿Por qué se

³⁰⁰ Tengamos presente, a su vez, que cuando hablamos de la calle no hablamos exclusivamente del espacio público, sino que la expresión incluye también otros espacios de sociabilidad que por entonces también frecuentaban los niños: el bar y el café. Como ha sostenido Gayol, “entre los cafés y las calles de Buenos Aires la relación fue estrecha, dinámica y múltiple”. Fue a partir de los años ’90 del siglo XIX que hubo un esfuerzo explícito por apartar a los niños y jovencitos tanto de las tabernas como del espacio público. Sandra GAYOL: *Sociabilidad en Buenos Aires. Hombres, honor y cafés, 1862-1910*, Buenos Aires, Ediciones del Signo, 2007, p. 15.

mira con tan *criminal indiferencia* a estos pobres seres, que la codicia o la pasibilidad de sus padres lanza desde la más tierna infancia a la calle, para concluir con su segura perdición?”. Ese fenómeno, argumentaban las elites morales, se desarrollaba “a la sombra y al amparo de la indiferencia glacial del público y autoridades”³⁰¹.

Esta cuestión del desapego y la apatía es central por dos cuestiones. Por un lado, porque permite poner en duda que la presencia infantil en el espacio público haya sido percibida por el “público general”, por el transeúnte común, como un peligro social. Sin negar que los chicos permanecieran en las calles, o que estuviesen vendiendo loterías y diarios, jugando a los cobres o corriendo entre los tranvías, esa señalada indiferencia sugiere que ese ‘espectáculo’ pudo haber sido percibido de una manera diferente, sin las connotaciones negativas que revisten todas las apreciaciones de las elites morales.

Por otra parte, la denuncia respecto de la abulia con que se juzgaba este cuadro de situación arroja luz sobre las propias elites morales. Ante la indiferencia de los ‘otros’ –el público, las autoridades– las elites morales blandían su preocupación. La vehemencia que acompaña los gestos de las elites morales se replica como un eco en distintos planos de la vida social. A ellas les cupo el debate del problema, la redacción de leyes, la sanción de códigos, la apertura de asilos, la gestión cotidiana de los reformatorios, el estudio de los pequeños criminales, el diagnóstico individual y colectivo de un fenómeno que les daba una *razón de ser*. En términos de Becker, se trataba de “emprendedores morales”, militantes abnegados y convencidos de que actúan para mejorar la sociedad y redimir a cada uno de los pequeños extraviados. Eran cruzados fervorosos que *creaban* su campo de intervención a medida que avanzan sobre la vida de los otros³⁰². Es en este sentido que sugerimos que, en la medida en que intervenían sobre la “niñez desviada”, las elites morales se constituyeron a sí mismas como tales.

La naturalidad de la presencia de los niños en las calles se correspondía con un atributo de la vida infantil que también hoy cuesta apreciar: la libertad de la que gozaban los niños y jovencitos. “El chico no ha recibido en su medio ambiente la menor educación y la vida práctica de la calle forma su mentalidad, su moralidad y su carácter. *Se cría, pues, independiente, indisciplinado*, contando con sus propias fuerzas y su audacia para subsistir y luchar con sus compañeros y sus patrones”³⁰³.

El margen de libertad con que los niños y jóvenes se movían por la ciudad era asociado por las elites morales a la irresponsabilidad de los padres. Era frecuente que las autoridades de la Cárcel de Encausados juzgaran esa libertad como propiciatoria de la vagancia, la vida callejera y el delito. Así

³⁰¹ “Los niños en peligro moral”, *El Pueblo*, 4/4/1900, destacado mío.

³⁰² Howard BECKER: *Outsiders...*, op. cit., capítulo 8 (pp. 167-182).

³⁰³ Roberto Levillier: “La delincuencia en Buenos Aires” en *Censo General de Población, Edificación, Comercio e Industrias de la Ciudad de Buenos Aires*, Tomo III, Buenos Aires, Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, 1910, p. 396, destacado mío.

lo apreciaban al moreno Rogelio V., frecuentador de las comisarías y leoneras por las que había pasado “más de 10 veces por pelearse y jugar a los cobres”. Finalmente, a Rogelio lo habían procesado por hurto y sus examinadores hicieron notar que “ha[bía] vivido al contacto de padres honorables pero faltos de iniciativa y energía suficiente para saber dirigir la educación de sus hijos. Su delito ha sido producto de las malas compañías (...) y de la mucha libertad de que gozó”³⁰⁴.

Se interpretó que esa independencia se asociaba a los trabajos callejeros, en especial a la venta de diarios, que se realizaba “en condiciones de excepcional libertad, al aire libre, en pleno baño de luz, en una alegría llena de imprevisión y de peligros, con plenitud de movimientos y multiplicidad de acción”. ¿Quién querría encerrarse en un taller “bajo la tiranía del capataz” después de haber sido un “pillete libre”? La autonomía con que niños y jovencitos se movían por la ciudad, trabajaban y disponían de su jornal era vista con malos ojos³⁰⁵. Esos “niños sueltos”, que formaban una “multitud”, debían ser objeto prioritario de vigilancia y control policial, ya que “en la plena libertad en que los dejan las familias proletarias” facilitaba el desarreglo de su conducta y la asociación con el bajo fondo social³⁰⁶.

Canillitas. AGN. s/f



122

³⁰⁴ Informe del encausado Rogelio V., *Informes médico-legales*, Buenos Aires, Tipografía de la Cárcel de Encausados, 1906, p. 354.

³⁰⁵ José Ingenieros: “Los niños vendedores de diarios y la delincuencia precoz”, *Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines*, Año VII, 1908, p. 343. La policía fue una sagaz observadora de esa libertad infantil, y también su gran perseguidora. “Los vendedores de diarios son una plaga de nuestras calles (...) Las puertas de algunos diarios se convierten a menudo en un verdadero enjambre de muchachos vendedores, que a la espera del periódico, juegan, chacotean de palabras y de manos, entorpeciendo la circulación y ofreciendo un espectáculo desagradable a los ojos y oídos de las gentes honestas. Esto debe ser evitado a todo trance”. “Policía de las calles”, *Revista de Policía*, N° 208, 16/1/1906, p. 128.

³⁰⁶ “El agente de policía y la infancia”, *Revista de Policía*, N°125, 1°/8/1902, pp. 72-74. Véase también “Fuentes del delito. Los menores y la delincuencia”, *Revista de Policía*, N°167, 1°/5/1904, pp. 349-351.

Si a veces era la prescindencia paterna la que explicaba esa perniciosa libertad infantil, otras veces era la atmósfera ‘viciada’ del hogar y/o la defectuosa constitución familiar la responsable de que el muchacho tienda “a buscar algo mejor que el medio aplastante que le circunda. Empieza a husmear los aires de libertad, la calle le resulta más hospitalaria que su casa”³⁰⁷. Las “fugas del hogar” solían figurar entre los motivos principales por los cuales se pedía la captura de un menor en las Órdenes del Día de la Policía de la Capital. Y los especialistas interpretaban que “son siempre casos de deficiencias domésticas [las] que permiten las escapatorias del niño, en un comienzo breves y más tarde graves y prolongadas”³⁰⁸.

Diversas fuentes señalan el accionar colectivo de niños y muchachos como actos a reprimir. “Lo que hay en las calles y suburbios de Buenos Aires –decía, furibunda, una publicación católica- son verdaderas pandillas de muchachos vagabundos, que no dejan a nadie en paz, y que hacen el papel de los antiguos *mataperros*, arrojando piedras a todo bicho viviente (...) la policía muy poco se preocupa de estas cosas. Los ve en pandilla y no les hace ni caso”³⁰⁹. Esa vida colectiva era, para muchos observadores de la época, caldo de cultivo para la delincuencia:

“una multitud de niños que viven de sus continuas raterías, mendigos unos, haraganes otros; porque toda esa turba de pequeños delincuentes constituyen un ejército compacto, audaz en el ataque, astuto en la defensa, que se fracciona en bandas para sus raterías, encumbrando su único programa a vivir de la manera que se pueda sin trabajar”³¹⁰.

La literatura de Cambaceres radiografió estas gavillas, destacando su ordenación y su funcionamiento, colaborando en la formación de imágenes y leyendas urbanas.

“Era, en las afueras de los teatros, de noche, el comercio de contra-señas y de puchos. Toda una cuadrilla organizada, disciplinada, estacionada en las puertas del Colón, con sus leyes, sus reglas, su jefe; un mulatillo de trece años, reflexivo y maduro como un hombre, cínico y depravado como un viejo. Bravo y leal, por otra parte, dispuesto siempre a ser el primero en afrontar el peligro, a dar la cara por uno de los suyos, a no

³⁰⁷ Juan Ortiz Grognet: *Minoridad delincuente*, Tesis inédita, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, 1915, pp. 78-79. Es interesante notar que Ortiz enlaza aquí la cuestión de las fugas del hogar, “que en un principio eran intermitentes y cortas [y luego] van aumentando en frecuencia y duración. Cuando regresa a su hogar ya no va solo. Le acompañan las imágenes placenteras de los ratos que ha pasado con sus amigos, lo cual unido a los consejos aviesos prodigados por los expertos en el arte de la licencia, hacen que las fugas tomen el carácter de escapada final. De esta manera el muchacho se hace vagabundo con toda convicción y descaro”. Ibidem, p. 79.

³⁰⁸ Roberto Gache: *La delincuencia precoz*, Buenos Aires, J. Lajouane & Cía., 1916, p. 44. Las fugas del hogar eran un síntoma del niño del conventillo, que no tardaría en devenir en vagabundo: “más sensible e impresionable, busca lo que le agrada y huye de lo que le incomoda. Por esto fácilmente deserta de la estrechez de su familia y se entrega a la vagancia. Múltiples son las causas que explican este estado, y entre ellas sin duda alguna, tiene un prominente rol la cuestión de los alojamientos”. Intendencia Municipal. *Patronato y asistencia de la infancia en la Capital de la República. Trabajos de la Comisión Especial*, Buenos Aires, Establecimiento tipográfico El Censor, 1892, p. 175 y 276.

³⁰⁹ “La infancia precoz”, *La voz de la Iglesia*, 15/2/1898.

³¹⁰ Juan Ortiz Grognet: *Minoridad delincuente*, op. cit., pp. 83-84.

cejar ni aún ante el machete del agente policial, el pardo Andinas ejercía sobre los otros toda la omnipotente influencia de un caudillo, todo el dominio absoluto y ciego de un amo. Tarde en las noches de función, llegado el último entreacto, a una palabra de orden del jefe, dispersábase la banda, abandonaba el vestíbulo desierto del teatro, por grupos replegada a sus guaridas: las toscas del bajo, los bancos del ‘Paseo de Julio’, las paredes solitarias de algún edificio en construcción, donde celebraba sus juntas misteriosas. Bajo el tutelaje patriarcal de Andinas, allí, en ronda todos, cruzados de piernas, operábase el reparto de las ganancias, la distribución del lucro diario: su cuota, su porción a cada cual según su edad y su importancia, el valor de los servicios prestados a la pandilla”³¹¹.

Esta idea de bandas organizadas, estructuradas por códigos que traslucían una ética particular, que se apropiaban de diversos espacios urbanos se replica en el tiempo y va sedimentando³¹². Un cuarto de siglo más tarde, la revista ilustrada *Sherlock Holmes* publicó una crónica sobre una banda de “55 chicos rateros” que había estado operando en la sección 7° en 1892.

“Aquel enjambre de chicos, el mayor de los cuales apenas si podía decirse poseedor de unos diez y seis años, daba la impresión de una cloaca mal oliente. Tal era la relajación de todos y cada uno de los 55 rateros que componía la banda. El distintivo que usaban para conocerse era andar en alpargatas, sin camisa y con un pañuelo en el cuello, y para no exponerse a una confusión, cuando se encontraban dos ‘colegas’ en la calle, acostumbraban golpearse con la mano en la nariz, a cuya seña respondían todos los afiliados, obrando en igual sentido”³¹³.

Las tropelías y travesuras colectivas, los desmanes cometidos en grupo e incluso los delitos protagonizados por “gavillas de menores” eran un material favorito para las columnas policiales, “cuyas habilidades y proezas periódicamente dan tema abundante a la crónica de la prensa”³¹⁴. Otras veces, la prensa daba cuenta de la aprehensión de bandas de menores delincuentes comandadas por uno o más adultos. Tal fue el caso de una “gavilla de chiquilinas” que estaba detrás de una serie hurtos, por lo que se detuvieron a cuatro individuos “jefes de la gavilla, maestros directores de estos pequeños delincuentes”³¹⁵. Aunque la comprobación de la intervención de

³¹¹ Eugenio Cambaceres: *En la sangre*, Buenos Aires, Losada, 2005 [1887], pp. 34-35.

³¹² Un tesista afirmaba –sin necesidad de referenciar recurso alguno de veracidad ni de autoridad- que “existe en la capital, en los terrenos ganados al río, un lugar al que no se atreve a penetrar la policía sino con grandes precauciones y en que, generalmente, se ve corrida por los menores a hondazos y pedradas; constituye aquello una verdadera guarida de menores vagos, delincuentes, pederastas, dirigidos por adultos que tienen sobre ellos el ascendente que da el vicio”. Eduardo J. Bullrich: *Asistencia social de menores*, Tesis presentada a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires para optar al grado de Doctor en Jurisprudencia, Ed. Jesús Menéndez, Buenos Aires, 1919, p. 119.

³¹³ “55 chicos rateros”, *Sherlock Holmes*, Año II, N°65, 24/9/1912.

³¹⁴ “Rateros precoces”, *La voz de la Iglesia*, 23/6/1898; “Menores raspas”, *La Nación*, 12/11/1897. Para una descripción de una banda de 23 “rapaces adolescentes”, véase el capítulo 6 de la tesis de Manuel Sautu Riestra: *Minoridad delincuente*, Tesis para optar al grado de Doctor en Derecho y Jurisprudencia, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Imprenta Nacional, 1901, fundamentalmente pp. 87-90.

³¹⁵ “Gavilla menuda. Dramas de la infancia”, *La Nación*, 8/10/1900.

adultos que comandaban tropas de menores delincuentes proveía un ingrediente extra a los reclamos punitivos de las elites morales, había un consenso generalizado respecto de que no era indispensable la intervención de los adultos para que los menores descarriasen; en general se presuponía que era la apatía de los progenitores (cuando no el desamor y desamparo) la condición de posibilidad del extravío moral del menor³¹⁶.

Sin una sólida autoridad adulta, en permanente contacto con “los peores elementos sociales” se podía desbarrancar fácilmente: las picardías infantiles podían devenir en problemas con la ley. “Algún día (...) comete un desliz, tira una piedra a algún vendedor ambulante, hurta el cambio a algún cliente, escamotea algún objeto de una tienda, hiere a un compañero... el primer paso está dado; es llevado a la comisaría y de ahí al Departamento de Policía, donde permanece en contacto con los delincuentes adultos mientras se instruye el sumario”³¹⁷. De la calle a la leonera se iba por atajos. El primer paso era anecdótico; la ‘perdición’ se producía entre rejas.

Más allá de los reiterativos y abundantes argumentos insistiendo en que un niño abandonado (cualquiera sea la modalidad de este abandono) terminaba siendo un niño delincuente; lo que daba entidad y sustancia a esa yunta era el encierro conjunto. Una consideración semejante, una experiencia compartida en las mismas celdas, un tratamiento similar. Un recorrido institucional en el que no se distinguía si el chico estaba ‘depositado’ por el defensor a la espera de ser colocado en otro lado³¹⁸ o si el muchachito llegó allí por violación de la ley. A los efectos prácticos, daba lo mismo. Que unos y otros habitaban los mismos espacios de reclusión y corrección es innegable: a lo largo de esta investigación se reconstruye la convivencia de ‘abandonados’ y ‘delincuentes’ en cada institución analizada, para lo cual nos servimos no sólo de lo que disponían sus respectivos reglamentos³¹⁹, sino que indagamos en sus informes anuales, estadísticas, solicitudes elevadas a organismos superiores y hasta en los escritos de los especialistas de la época³²⁰.

³¹⁶ “El niño no necesita que lo conduzcan al mal; basta abandonarlo a sus propias fuerzas para que en la medida de su desarrollo físico lo arrastre inevitablemente la corriente de la criminalidad”. Roberto Gache: *La delincuencia precoz*, op. cit., p. 32.

³¹⁷ Roberto Levillier: “La delincuencia en Buenos Aires”, op. cit., p. 396, destacado mío.

³¹⁸ Hay evidencias que permiten pensar la celda como una suerte de ‘purgatorio’, un lugar donde depositar al niño de la defensoría hasta que se hiciera espacio en un asilo o se consiguiera una colocación. Volveremos sobre esta cuestión en el capítulo 4.

³¹⁹ Todos los reglamentos consultados prevén el encierro conjuntos de niños y jovencitos que hubiesen cometido delitos (tanto en calidad de encausados como condenados); aquellos que estuviesen a disposición de los Defensores de Menores y de la Policía; los que fuesen remitidos por los jueces civiles en virtud del artículo 278 del Código Civil (“derecho de corrección paterna”) y los huérfanos colocados por sus tutores o guardadores. Cfr. Decreto de Creación del Departamento Correccional de Menores de la Penitenciaría Nacional del 29/04/1885 en *Memoria del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública*, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1887. Decreto de creación de la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital del 13/12/1897 en *Memoria del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública*, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1898. *Reglamento de la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital*, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1900. *Estatutos del Asilo de Menores Varones de la Provincia de Córdoba*, Imprenta La Patria, Córdoba, 1904. Reglamento de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz en *Memoria del Ministro de Justicia e Instrucción Pública*, Tomo I, anexos de Justicia, 1904 y

Incluso cuando salimos de la cárcel y del reformatorio y nos movemos hacia el terreno de los asilos –otra arista del archipiélago penal-asistencial que se va tejiendo por entonces en torno a la “infancia abandonada y delincuente”- es notable la presencia de unos y otros. Las memorias de la Comisión Directiva del Patronato de la Infancia nos advierten sobre la cercanía conceptual y existencial que aproximaba a ‘abandonados’ y ‘delincuentes’ entre sus asilados. Hacia 1893, se advertía que si el Patronato había socorrido a los expósitos, a los huérfanos y a los niños pobres en su primera infancia y hasta la edad de 7 años, era todavía una cuenta pendiente la instalación de una “institución que se preocupara de la suerte del niño vago y criminal”, por lo que proyectaba un “asilo-taller de artes y oficios” y de una “colonia agrícola-correccional” fuera de la capital, “en la que se enseñe a los *menores bajos o criminales* a trabajar la tierra, al propio tiempo que se les enseñe la instrucción necesaria para habilitarlos a ser algún día ciudadanos útiles al así y a sí mismos”³²¹. Las preocupaciones de los filántropos del Patronato apuntaban a “ese grupo infantil que puede señalarse como de futuros criminales”³²².

Idealmente, se proyectaba una casa de educación correccional bajo la dirección del Patronato de la Infancia a la que

“todos los menores de 15 o 16 años detenidos por la policía, por pequeños delitos o como vagabundos; todos aquellos niños que sus parientes, sea por miseria o indiferencia hubieran abandonado, declarándose en la imposibilidad de subvenir a su alimentación y necesidades; todos los menores condenados por actos delictuosos,

126

1905, Buenos Aires, Talleres Tipográficos de la Penitenciaría Nacional, 1906. *Cárcel de Encausados. Reglamento interno*, Taller Tipográfico del Establecimiento, Buenos Aires 1907.

³²⁰ Por referir sólo un ejemplo, llamamos la atención sobre el siguiente pasaje del penitenciarista Eusebio Gómez, que defendiendo la idea de llamar explícitamente reformatorio a la Colonia de Marcos Paz, sostenía que su objetivo “no es otro que el de *reformular* a los desgraciados niños que han caído bajo el rigor de la punición legal, o a los que por razón de su orfandad, han adquirido en su paso por los bajos fondos sociales, las condiciones que les hacen aptos para delinquir”. Eusebio Gómez: *Estudios penitenciarios*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1906, p. 71.

³²¹ “Memoria de la Comisión Directiva de la Sociedad Patronato de la Infancia a la Asamblea de sus Socios”, *Anales del Patronato de la Infancia*, vol. 2, 1893, p. 472 y ss., destacado mío. Sobre el lugar del campo en los tratamientos de reeducación de la “infancia abandonada y delincuente”, véase Claudia FREIDENRAIJ: “De diagnósticos sombríos y fantasías regeneradoras. La campaña bonaerense en el imaginario reformista porteño”, *Revista Forjando*, N°4, 2013. Disponible on-line: <http://www.bancoprovincia.com.ar/jauretche/revista-forjando/42> y M. Carolina ZAPIOLA: *Un lugar para los menores. Patronato estatal e instituciones de corrección. Buenos Aires, 1890-1930*, Tesis doctoral inédita, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, 2014, capítulo 3: “Buscar el mejoramiento del niños por la tierra”. La Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz en el imaginario de sus fundadores”. La Escuela de Artes y Oficios del Patronato de la Infancia se inauguró en 1895 en un edificio levantado en un predio que la municipalidad le cedió en la manzana delimitada por las calles Comercio, Balcarce y San Juan, en el barrio de San Telmo. La Colonia Agrícola-Correccional terminó fundándose en 1900 en un paraje rural de la localidad de Claypole. Tanto una como otra recibían niños pobres, algunos de ellos huérfanos o abandonados y también niños provenientes de las leoneras policiales, de la Penitenciaría Nacional, de las Defensorías de Menores. “Para el ingreso de niños en este establecimiento se ha dado preferencia a aquellos casos de *abandono moral y material*, a cuyo efecto funciona una Comisión (...) Visitadora, la que tiene por objeto informar a la CD si los solicitantes reúnen las condiciones establecidas, tarea bien pesada”. *Anales del Patronato de la Infancia*, vol. 10, 1902, pp. 71-2.

³²² “Solicitud al Senado de la Nación”, *Anales del Patronato de la Infancia*, vol. 4, 1896, p. 197.

serán remitidos hasta su mayor edad, por los jueces correccionales y por la policía a la casa central de educación correccional (...) Serán recogidos asimismo, aquellos niños vagabundos, viciosos, que no tuvieren medios conocidos de existencia, siempre que fuesen señalados por miembros del Patronato de la Infancia”³²³.

Pobres, huérfanos, expósitos, vagos, incorregibles, delincuentes: confundidos y anudados en los proyectos de ley, en los reglamentos y en las instituciones.

ABANDONADOS Y DELINCIENTES

Promediando la década de 1910, el autor de uno de los más completos estudios sobre la criminalidad infantil creyó que una forma concluyente de probar las vinculaciones entre abandono y delincuencia era examinar los patrones de visita recibidos por 217 menores detenidos en el Depósito de Menores Encausados que funcionaba anexo al Cuerpo de Guardia de Cárceles de la Capital. Roberto Gache descubrió entonces que sólo 47 niños (es decir, el 21%) fueron visitados por ambos padres durante el período de su detención (que era de dos a tres meses en términos generales). Otros 83 habían recibido la visita de uno de sus progenitores (el 38%); mientras que 87 menores (el 40%) no recibió visita alguna. Para Gache, esta constatación era síntoma de la “desafección familiar” que traducía el abandono del chico³²⁴. La desaprensión, la irresponsabilidad, la despreocupación, la incultura, la ignorancia y el desinterés de los padres de los niños pobres eran sindicados como una de las causales más vigorosas de la delincuencia precoz.

El análisis de los prejuicios e imágenes que alimentan la noción de “infancia abandonada y delincuente” como representación social ayuda a comprender en qué medida esa categoría es una construcción social e histórica. Sin embargo, el análisis de las representaciones sobre la “niñez desviada” no agota el problema, sino que induce a preguntarse por los fenómenos sociales que se hallan por debajo de esa categoría. ¿Qué hay realmente detrás de la idea de “infancia abandonada y delincuente” con la que reformadores, funcionarios públicos y filántropos organizaron el mundo? Niñas, niños y jóvenes con vidas y experiencias bien disímiles, cuyo denominador común es su pertenencia de clase y el hecho de haber entrado en contacto con alguna de las agencias estatales encargada de su gestión —o, lo que es lo mismo, la experiencia concreta de la tutela estatal—.

¿Cómo se define un niño ‘abandonado’? ¿A qué alude concretamente esa categoría? ¿Qué significa que un niño sea considerado ‘delincuente’? El universo de la “infancia abandonada y delincuente” era variado y complejo: rebalsaba ampliamente a los niños cuyos padres se habían desentendido de su crianza y aquellos que habían incursionado en las esferas del crimen. A su vez, la categoría de “infancia abandonada y delincuente” remite a múltiples prácticas y actores sociales e institucionales.

³²³ Casa de Educación Correccional y Colonia Agrícola. Proyecto del Dr. Benjamín Dupont (fechado 12/7/1892), *Anales del Patronato de la Infancia*, vol. 1, 1892, p. 620.

³²⁴ Roberto Gache: *La delincuencia precoz*, op. cit., p. 41.

Un bebé dejado en el zaguán de una casa, un niño que pasaba el día en la calle y vivía de las monedas que le dejaba la venta ambulante, el pequeño ingresado a un orfanato por sus propios padres: las prácticas consuetudinarias de circulación de niños de las clases trabajadoras de Buenos Aires y sus modos de vida erosionaban el ideal de domesticidad que fue conformándose a lo largo de las primeras tres décadas del siglo XX.

Ese modelo familiar se identificaba con una organización doméstica nuclear, cuyos miembros tenían asignados un “deber ser” acorde a su edad y género. Así, el varón proveedor –autoridad suprema de esa pequeña célula de la sociedad- tenía a su cargo el mantenimiento económico de la familia, mientras la mujer se ocupaba de manera exclusiva de las tareas del hogar y la crianza de los niños. Por su parte, los hijos –“escolarizados, aseados y queridos por sus padres”- simbolizaban la prosperidad y la armonía, proyectaban la familia hacia adelante³²⁵.

Ahora bien, las variantes en la organización, dinámicas y prácticas familiares de las clases trabajadoras fueron el combustible que alimentó las denuncias alarmistas sobre el ‘abandono’ infantil, la degeneración moral y la criminalidad precoz. Los juicios de valor de las elites morales sobre las formas de crianza y los arreglos familiares de las clases plebeyas –impugnación empírica del modelo familiar en construcción- identificaron ciertos modos de vivir con el “mal vivir”.

En este sentido, es importante pensar las familias proletarias más allá de estos modelos: trabajar, como lo hiciera en su momento Claudia Fonseca, bajo la hipótesis de que “la familia popular no se presentaba en la forma de una unidad doméstica bien delimitada, autocontenida” parece ser un buen punto de partida para desentrañar aquello que se esconde tras la categoría de “abandonados y delincuentes”³²⁶. Según Fonseca, las condiciones materiales de existencia de la población trabajadora de principios del siglo XX “dificultaron la formación de una familia nuclear en cuanto unidad doméstica, grupo básico de lealtades afectivas y socializador principal de los niños”³²⁷.

Así, parece más fructífero aproximarse a las realidades del ‘abandono’ y la ‘delincuencia’ teniendo presentes las distancias entre la vida cotidiana –las formas de vivir, de sentir, de actuar- de los sectores populares y la de quienes la juzgaron y se erigieron como tutores morales capaces de enderezar las conductas de su prole y ocuparse de la educación de los ‘desvalidos’.

³²⁵ Isabella COSSE: *Estigmas de nacimiento. Peronismo y orden familiar, 1946-1955*, Buenos Aires, FCE, 2006, pp. 30-31. Sobre la conformación de este modelo doméstico-familiar burgués, cfr. Eduardo MÍGUEZ: “Familias de clase media: la formación de un modelo” en Fernando Devoto y Marta Madero (comps.): *Historia de la vida privada en la argentina, 1870-1930*, Vol. 2, Buenos Aires, Taurus, 1999, pp. 21-45 y Marcela NARI: *Políticas de maternidad y maternalismo político. Buenos Aires, 1890-1940*, Buenos Aires, Editorial Biblos, 2004.

³²⁶ Claudia FONSECA: *Caminos de adopción*, Eudeba, Buenos Aires, 1998 [1995], p. 53. Para otro trabajo sobre el caso brasileiro, véase Sílvia Maria FÁVERO AREND: *Histórias de abandono: Infância e Justiça no Brasil*, Ilha de Santa Catarina, Editora Mulheres, 2011.

³²⁷ C. FONSECA: *Caminos de adopción...*, op. cit., p. 59.

Del mismo modo, al adentrarnos al complejo drama de la delincuencia infantil, notamos que las apreciaciones e intervenciones de las elites morales partían de diagnósticos sumamente impresionistas que no tenían bases empíricas que sustentasen sus valoraciones.

En esta segunda parte del capítulo se busca dar cuenta de la multiplicidad de fenómenos sociales que la expresión “infancia abandonada y delincuente” envolvía. Veremos así que la noción de abandono remite a una miríada de arreglos familiares y prácticas de crianza que no gozaban del visto bueno de las elites morales. En el mismo sentido, el análisis de los documentos disponibles sobre el lugar de los menores de edad en el universo del delito nos induce a pensar en cambios en las sensibilidades de las elites morales y en sus intervenciones prácticas, más que en aumentos significativos de los índices delictuales de menores.

I. ‘ABANDONADOS’. LAS FORMAS DEL ABANDONO

Cuando en 1919 se sancionó la Ley de Patronato de Menores, las elites morales habían logrado imponer en la letra de la ley la noción de “abandono moral y material”. Según el artículo 21 de la Ley N° 10.903, se entendía por dicha expresión

“la incitación por los padres, tutores o guardadores a la ejecución del menor de actos perjudiciales a su salud física o moral; la mendicidad o la vagancia por parte del menor; su frecuentación a sitios inmorales o de juego, o con ladrones o gente viciosa o de mal vivir; o que no habiendo cumplido 18 años de edad, vendan periódicos, publicaciones u objetos de cualquier naturaleza que fuere en las calles o lugares públicos; o cuando en estos sitios se ejerzan oficios lejos de la vigilancia de sus padres, guardadores o cuando sean ocupados en oficios o empleos perjudiciales a la moral o a su salud”³²⁸.

Fue por entonces cuando se cristalizó el sentido que cobraban, a ojos de las elites morales, los niños conceptuados como ‘abandonados’. Como puede apreciarse, la idea de abandono reconoció matices aún en un texto tan específico como un artículo de una ley.

La polisemia anida en la noción de abandono. Nadie dudaba en hablar de ‘abandonados’ para referir a aquellos niños de corta edad que eran dejados por sus madres en los zaguanes de las casas, en las escalinatas de las iglesias o directamente en el torno, dispositivo que para tal fin se hallaba instalado en la Casa de Expósitos desde la época colonial³²⁹.

³²⁸ Ley N° 10.903 sobre Patronato de Menores, promulgada en Buenos Aires el 21/10/1919. *Jurisprudencia argentina*, tomo III, 1919, pp. 79-83.

³²⁹ La Casa de Niños Expósitos fue fundada por el Virrey Vértiz en 1778 en un solar situado en las calles Moreno y Defensa. Hasta fines del siglo XIX funcionó allí el torno, un artefacto giratorio por medio del cual las personas podían dejar (‘exponer’) a su prole resguardando su identidad. A partir del mes de abril de 1891,

Frecuentemente asociados a la ilegitimidad, los niños abandonados no necesariamente eran el fruto de relaciones por fuera del matrimonio. Como sostiene Arlette Farge, “la miseria es la mayor proveedora de niños abandonados” y esto era independiente del estado civil de la pareja que los concebía³³⁰. Como ha demostrado Cicerchia, ya desde la época colonial era frecuente que las familias plebeyas recurriesen a la Casa de Expósitos en épocas de crisis. La incapacidad material de mantener un nuevo hijo –que no solía ser el único- estaba en la base de la decisión de depositarlo en los hospicios.

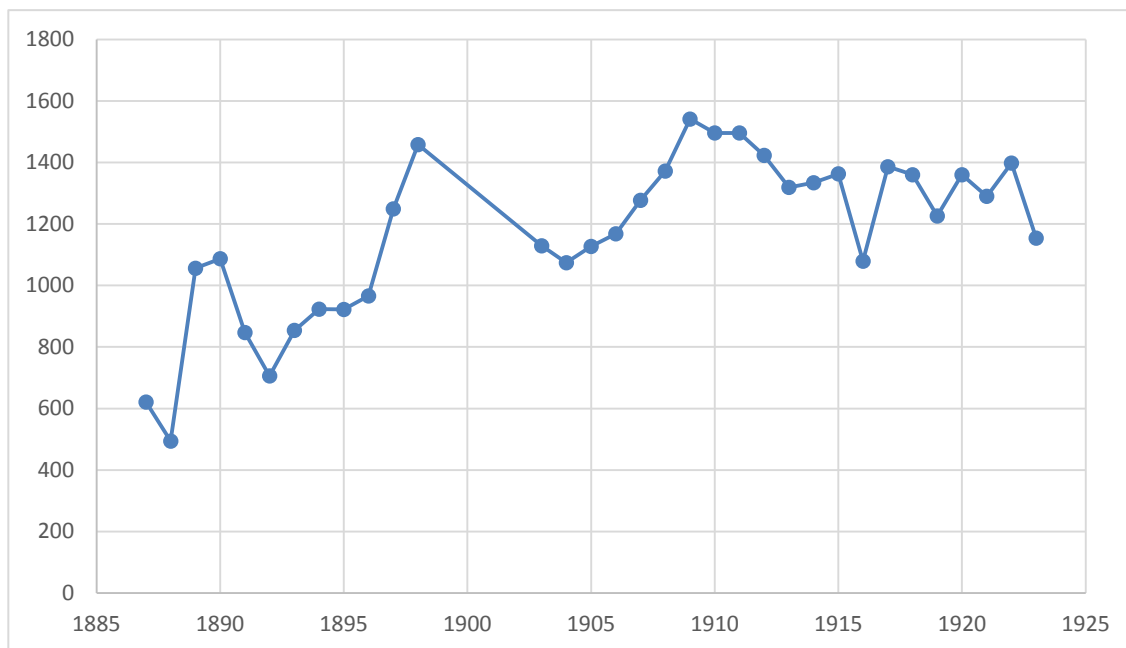
Aunque el ingreso de niños a la Casa de Expósitos reconoció fluctuaciones, las voces de alarma de las elites morales no guardaron relación con la cantidad de niños depositados; más bien parecen haberse comportado en el mismo sentido que lo hicieron con relación al delito infantil: afirmaban que era un fenómeno en constante crecimiento, aseveración que carecía de fundamentos empíricos, tal como lo refleja el Gráfico 1³³¹.

el torno fue clausurado y reemplazo por una Oficina de Recepción cuya función era -además de registrar los ingresos y los datos filiatorios de niños y depositantes con el objetivo de facilitar los ‘rescates’ de niños- desalentar la práctica de la ‘exposición’ y fortalecer el vínculo madre-hijo. Cfr. Ricardo CICERCHIA: “Las vueltas del torno: claves de un malthusianismo popular” en Lea Fletcher (comp.): *Mujeres y cultura en el siglo XIX*, Feminaria, Buenos Aires, 1994, pp. 196-206; Donna GUY: “Niños abandonados en Buenos Aires (1880-1914) y el desarrollo del concepto de madre” en Lea Fletcher (comp.): *Mujeres y cultura en la Argentina del siglo XIX*, Buenos Aires, Feminaria Ed., 1994, pp. 217-226; Ana María DUBANIEWICZ: *Abandono de Menores. Historia y problemática de las instituciones de protección*, s/e, 1997; Marcela NARI: *Políticas de maternidad y maternalismo político. Buenos Aires, 1890-1940*, Buenos Aires, Editorial Biblos, 2004, p. 134 y ss.; Valeria PITA: “¿La ciencia o la costura? Pujas entre médicos y matronas por el dominio institucional. Buenos Aires, 1880-1900” en Adriana Álvarez; Irene Molinari; Daniel Reynoso (eds.): *Historia de enfermedades, salud y medicina en la Argentina del siglo XIX y XX*, Mar del Plata, Universidad Nacional de Mar del Plata, 2004, pp. 81-109; Carla VILLALTA: “La conformación de una matriz interpretativa. La definición jurídica del abandono y la pérdida de la patria potestad” en Lucía Lionetti & Daniel Míguez: *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)*, Rosario, Prohistoria, 2010, pp. 71-93.

³³⁰ Arlette FARGE: *Efusión y tormento. El relato de los cuerpos. Historia del pueblo en el siglo XVIII*, Buenos Aires, Katz Ed., 2008, p. 181. Véase fundamentalmente el cap. 6: “Niños abandonados y cuerpos maltratados”.

³³¹ Villalta ha apuntado que si bien varias estadísticas indican un aumento de la cantidad de niños abandonados, “los esfuerzos de las ‘elites morales’ para establecer sus posiciones no debe comprenderse tanto como el resultado directo de un *cambio objetivo* en el contexto social sino como fruto de transformaciones en su ‘contexto de percepción’”. Carla VILLALTA: *Entregas y secuestros...*, op. cit., p. 100, destacado mío.

GRÁFICO 1. CANTIDAD DE NIÑOS INGRESADOS ANUALMENTE A LA CASA DE EXPÓSITOS, 1887-1923



Fuente: elaboración propia en base a los datos del Movimiento de Asilos aportados por el *Anuario Estadístico de la Ciudad de Buenos Aires* en los años de referencia

131

Es claro que esta clase de abandono de niños (que se producía en instituciones y establecimientos destinados a albergarlos) otorgó una razón de ser a una parte de quienes aquí caracterizamos como elites morales. “La regulación del abandono contó con la participación activa de la elite”, en la medida en que señoras de la alta sociedad y mujeres de origen menos encumbrado pero con una enorme iniciativa en el plano filantrópico, hallaron en la práctica del abandono institucional de niños una legítima arena de intervención social y política³³².

Estos depósitos transitorios de niños en asilos, orfanatos y hospicios funcionaron como un mecanismo al que recurrieron muchas familias pobres cuando las necesidades materiales apremiaban. Tanto las investigaciones de Cicerchia como las de Dalla-Corte pusieron de manifiesto lo extendido de las prácticas populares de depósito y exposición de niños pequeños en instituciones públicas y privadas como estrategias de supervivencia popular³³³. La

³³² Gabriela DALLA-CORTE CABALLERO: “Un archivo de señales en la exposición infantil: derecho consuetudinario e imaginario popular”, *Revista Mora*, FFyL-UBA, N°4, Octubre 1998, p. 84. Para un análisis exhaustivo del lugar de la Sociedad de Beneficencia en la sociedad porteña a lo largo de cuatro décadas en el contexto de la organización y administración del Hospital de Mujeres Dementes, véase: Valeria PITA: *La casa de las locas. Una historia social del Hospital de Mujeres Dementes. Buenos Aires, 1852-1890*, Prohistoria, Rosario, 2012. Para una reflexión en torno a las intervenciones femeninas en el espacio público en la provincia de Buenos Aires, véase Yolanda DE PAZ TRUEBA: *Mujeres y esfera pública. La campaña bonaerense entre 1880-1910*, Prohistoria, Rosario, 2010.

³³³ En muchos casos, los progenitores preveían la recuperación de la criatura y dejaban “señales” junto a las ropas y los cuerpos de sus bebés. Escapularios, fotografías, mensajes escritos, medallas, estampitas, cintas y otros objetos funcionaban como “una señal de identificación” cuyo objetivo era “garantizar la recuperación

institucionalización de niños pobres en establecimientos como los que regenteaba el Patronato de la Infancia no suponía la ruptura de los lazos familiares del menor, ya tuviese un carácter asilar cerrado o se tratara de los externados, donde las madres trabajadoras llevaban a sus pequeños durante el tiempo que duraba su jornada laboral³³⁴. Un estudio de Juan Alsina de principios del siglo XX reveló que el Asilo de Huérfanos albergaba en sus tres cuartas partes niños entregados por sus parientes debido a las dificultades con que tropezaban para atender a su subsistencia, “ya sea por falta de medios, por enfermedades crónicas que los obligan a reducirse en los hospitales o por el escaso salario que les reportan sus tareas”. Asimismo, se explicitaba que las familias de los niños entregados al Asilo los visitaban semanalmente y los llevaban a casa un corto tiempo para pasar sus vacaciones (un “pequeño sacrificio” anual), “lo que prueba el cariño e interés que sienten por ellos”³³⁵.

Las elites morales solían interpretar esos actos de ‘abandono’ como síntomas de la debilidad moral de sus progenitores, fundamentalmente de sus madres, mujeres desnaturalizadas que se deshacían de sus hijos y se desligaban de su responsabilidad moral y material³³⁶. No obstante, estos juicios de valor solapaban el hecho de que tras la idea de abandono existían una multiplicidad de prácticas familiares y arreglos entre particulares. En 1913 se publicó en un diario el siguiente aviso:

“Dos niñas, de 9 y 11 años, se darían a un matrimonio sin hijos, de posición, con certificado. Córdoba 328”

Consultada la madre de las criaturas por un cronista “--¿Es Usted la que ofrece dos niñas?”, la mujer respondió:

“—Sí, señor. Pero no tan en absoluto: no es mi propósito desprenderme de mis hijas, así como quien arroja a la basura un objeto que estorba... Por lo demás, el aviso lo dice bien claro: deseo entregar a mis chicas a un matrimonio sin hijos y de

de las criaturas cuando les fuera posible volver”. Gabriela DALLA CORTE CABALLERO & Paola PIACENZA: *A las puertas del hogar. Madres, niños y Damas de Caridad en el Hogar del Huérfano de Rosario (1870-1920)*, Rosario, Prohistoria Ediciones, 2006, p. 27. Todavía está por hacerse un trabajo como éste sobre el archivo de señales que yace en el fondo documental de la Sociedad de Beneficencia de la Capital que se halla en el Archivo General de la Nación Intermedio, que aún se encuentra cerrado para la consulta pública.

³³⁴ El Patronato de la Infancia gestionó, desde mediados de los años ‘1890, una serie de establecimientos de diferente naturaleza. Las salas cuna eran externados para niños y niñas menores a 6 años. Los internados fueron el Manuel Aguirre (en Balcarce 1141 para niños ‘abandonados’ a partir de los 8 años), la Escuela de Artes y Oficios (en Balcarce 1181 para varones de 8 a 18 años “moral o materialmente abandonados”), la Colonia Agrícola de Claypole (para varones de 10 a 18 años) y los Internados de Primera Infancia para niñas (Paraguay 2601).

³³⁵ Juan Alsina: *El obrero en la República Argentina* (1905), citado por Leandro GUTIÉRREZ: “Mendigos y vagabundos”, *La vida de nuestro pueblo. Una historia de hombres, cosas, trabajos, lugares*, N°10, Buenos Aires, CEAL, 1982, p. 9.

³³⁶ Estas apreciaciones estaban en sintonía con un discurso sobre la familia que privilegiaba el binomio madre-hijo, naturalizando ese vínculo. Marcela NARI: *Políticas de maternidad y maternalismo político...*, op. cit.

buena posición, para que puedan ellas recibir a su lado la educación que yo no puedo darles”³³⁷.

La circulación de niños fue una práctica corriente y polivalente, negociada por los sujetos involucrados: en este caso, la mujer que “daba” a sus hijas no lo hacía a cualquiera ni en cualquier circunstancia. Tampoco suponía una separación definitiva sino transitoria: no había “desprendimiento”, sino que se planteaba la continuidad del vínculo –cuestión que trajo no pocas dificultades–.

Los tribunales conocieron tempranamente las disputas entre particulares a propósito de reclamos y componendas desafiadas por alguna de las partes, en donde se solía reclamar la devolución de un menor “cedido” con anterioridad³³⁸. En muchas otras ocasiones, los enfrentamientos legales se producían entre los progenitores de la criatura y las organizaciones benéficas que gestionaban la tutela del menor³³⁹. Ocurría que la práctica del rescate de niños por parte de sus familias de origen entorpecía el funcionamiento corriente de las instituciones filantrópicas, que paliaban las limitaciones materiales de sus asilos mediante la colocación de los niños en casas particulares.

Villalta ha estudiado cómo, a principios del siglo XX, tomó forma un nuevo discurso sobre la familia que relativizó los derechos de los padres sobre los hijos, proceso que cristalizó con la Ley N° 10.903 de Patronato de Menores sancionada en 1919. Es posible, por lo tanto, leer la reformulación de los alcances de la Patria Potestad –que deja de ser entendida exclusivamente como un derecho paterno y se reconfigura como el conjunto de derechos y obligaciones de los padres sobre los hijos– como respuesta a la preocupación de las elites morales sobre ciertas prácticas consuetudinarias de cesión y entrega de niños³⁴⁰. Es en este sentido que deben comprenderse los combates tribunales del período 1890-1920: este fue el contexto en el que se fraguó la presión de las elites morales sobre los resortes públicos en pos de la relativización de los derechos de los progenitores sobre su prole que terminó con la inclusión del artículo 8° de la Ley de Patronato de Menores: “Todo menor confiado por sus padres, tutores o guardadores a un establecimiento de beneficencia privado o público quedará bajo la tutela definitiva de la dirección de ese establecimiento” (volveremos sobre estas cuestiones en el capítulo 4).

³³⁷ “Se dan muchachos”, *Sherlock Holmes*, Año II, N° 80, 9/1/1913. Nótese el empleo del masculino (“muchachos”) cuando la crónica relata la historia de dos niñas.

³³⁸ Ricardo Cicerchia (op. cit.) trabajó las disputas nacidas del reclamo de niños puestos en circulación entre la plebe urbana porteña entre 1776 y 1850. He podido comprobar que dichas controversias continuaron en el tiempo, registrándose casos que llegaban al ámbito judicial hasta ya entrado el siglo XX. Cfr., entre otros, AGN. Tribunal Civil. Letra G, N° 106, 1912. Fermín Golfier s/ Restitución de una hija menor.

³³⁹ Muchos conflictos de esta naturaleza se produjeron desde fines del siglo XIX. Esas desavenencias se expresaron en los juzgados, y de allí llegaron a la prensa. Cfr. “Los menores de la Casa de Expósitos”, *La Nación*, 7/12/1899; AGN. Tribunal Civil. Letra G, N° 105, 1912. Bernardo Gómez c/la Directora del Colegio “Asilo San Vicente de Paul” s/ Entrega de una menor.

³⁴⁰ Carla VILLALTA: “La conformación de una matriz interpretativa...”, op. cit., pp. 71-93.

A fines del siglo XIX, muchos de los arreglos se llevaban ante el Defensor de Menores, cuyos libros de actas constituyen una valiosa fuente para ampliar nuestros conocimientos sobre la variedad de prácticas de circulación de niños y la multiplicidad de modos de crianza en las familias plebeyas.

Un enorme surtido de acuerdos y contratos entre particulares se registran en sus páginas: niños entregados por sus padres a familiares sanguíneos o políticos para su crianza hasta su mayor edad; muchachitos cedidos por sus padres a industriales en calidad de ‘aprendices’ para que trabajaran en sus fábricas; niños, niñas y jóvenes llevados por sus padres ante el Defensor para que éste dispusiera sobre su destino dada su “mala conducta” y/o la escasez de recursos de la familia de origen. En todos los casos el defensor registraba en su libro –de una manera sucinta y estandarizada- la circulación de menores de edad por instituciones y familias. Los libros de las defensorías verifican arreglos de crianza, convenios que involucran la capacidad de trabajo de los chicos, pactos de cesión de derechos paternales, compromisos con terceros que prometen ocuparse del niño, de su manutención y educación. También testimonian los conflictos desatados por esa misma circulación: los reclamos de “devolución” de menores “dados”, “colocados”, “prestados” y “entregados” manifiestan mundos familiares dinámicos, en los que los grupos familiares ponían en práctica diferentes estrategias de supervivencia³⁴¹. Muestrario administrativo de las variantes del ‘abandono’, los libros de las defensorías atesoran problemas de la historia de la familia –y de los modos de vivir de las clases trabajadoras- que recién en los últimos años se han comenzado a explorar³⁴².

La simplificación de los arreglos y dinámicas familiares de los sectores populares bajo la noción de ‘abandono’ facilitó la gestión de ese universo multifacético y cambiante. La retórica de las elites morales acerca de las causas por las que las obras filantrópicas contaban con tan abultada clientela operó reduciendo una infinita casuística y apelando a argumentos que remitían a maternidades inapropiadas, dinámicas familiares fallidas, actitudes parentales interesadas en el rendimiento económico de sus hijos y progenitores despreocupados de sus deberes. “¡Con cuánta piedad no vemos la explotación de tantos pequeños mendigos, transformados en ganapanes de sus padres, quienes se niegan a confiarlos a los establecimientos de educación o de caridad! ¡Maldita sea la autoridad paterna que comete tales infamias y crímenes!”³⁴³.

³⁴¹ AGN Intermedio. Libro de Actas de la Defensoría (Sud) – L. 1 1882-1889. En este libro, la palabra “sud” está agregada a mano; sin embargo, no caben dudas de que se trata del libro de la Defensoría de la sección norte. Sus notas llevan las firmas de los Defensores Hilario Schóo y Ramón de Oliveira César, ambos actuantes en la sección norte de la ciudad. Cfr. *Memorias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública* correspondientes a los años 1882 a 1891.

³⁴² El carácter incipiente de ese trabajo está íntimamente ligado a la situación de en los fondos documentales de las Defensorías de Menores que describí en la Introducción de esta tesis.

³⁴³ Benjamín Dupont: *Patronato y asistencia de la Infancia*, op. cit., p. 14, destacado en el original.

Destacar la riqueza y variedad de las prácticas de crianza, los arreglos privados y públicos y las formas familiares que se hallan anudadas tras la categoría de abandono, no implica desconocer que el abandono de niños tuvo un asidero real. Dejar niños en zaguanes, asilos o en casa de amas de cría fueron prácticas corrientes³⁴⁴. Investigaciones recientes sobre la historia del servicio doméstico comprobaron la veracidad de la denuncia de los defensores de menores respecto de mujeres que abandonaban a sus hijos de pocos días o meses en manos de amas de leche, tras prometer un pago mensual para el mantenimiento de la criatura³⁴⁵. La prensa diaria informaba de progenitores que ingresaban a sus hijos enfermos a los hospitales y desaparecían; de niños abandonados en la vía pública y de mujeres que dejaban a sus hijos recién nacidos para colocarse ellas mismas como amas de leche³⁴⁶. Los libros de Órdenes del Día de la Policía de la Capital registran de forma cotidiana las averiguaciones de paradero y los pedidos de captura de estas mujeres³⁴⁷.

La ausencia de una autoridad adulta masculina se advertía como más peligrosa todavía. Generalmente identificada con la figura del padre, se esperaba que esa autoridad guiara la maduración del niño y lo condujera por la “buena senda”, lo apartara tajantemente del ‘vicio’ y las

³⁴⁴ “El Jefe de Policía ordena se averigüe quién o quiénes sean los que abandonaron en el zaguán de la casa Solís 435 una criatura del sexo masculino como de 15 días, según sumario elevado por el Comisario de la sección 6^o”. Orden del Día del 10/1/1905. Libro de Órdenes del Día de la Policía de la Capital, 1905. Los arrestos por el delito de abandono de niños crecieron en términos absolutos a lo largo del período que estudiamos, aunque siempre tuvieron un lugar despreciable dentro del universo criminal general: 11 personas fueron aprehendidas por tal delito en 1890, 15 en el año 1900 y 75 en 1910. Cfr. *Annuario Estadístico de la Ciudad de Buenos Aires* (1898, 1900 y 1910-11).

³⁴⁵ Cfr. Bernabé Láinez: *Derechos y deberes del Ministerio de Menores*, Buenos Aires, Tipografía del Asilo de Reforma de Menores Varones, 1903. La “industria” del abandono –como la denominó el Defensor– se producía cuando parteras y nodrizas se presentaban en la comisaría denunciando que una mujer les había dejado un “párvulo” de pocos días, después de convenir el precio que pagaría por su cuidado y alimentación. La denunciante afirmaba que la madre había desaparecido cuando, en realidad, le había pagado una suma por ocuparse de hacer la denuncia respectiva y tramitar el ingreso a la Casa Cuna. Algo similar se denunciaba en relación a las parteras que ofrecían su ayuda profesional a mujeres embarazadas, así como hacerse cargo del niño una vez parido. Cfr. Dictamen del Asesor de la Policía Francisco Durá: “Sobre abandono de niños” en *Memoria de la Policía de la Capital 1913-1914*, Buenos Aires, Imprenta y encuadernación de la Policía, 1914, p. 222 y ss. Sobre el mundo de las amas de leche y el cuidado de niños de las clases populares, véase Estela PAGANI & María Beatriz ALCARAZ: *Las nodrizas de Buenos Aires. Un estudio histórico (1880-1940)*, Buenos Aires, CEAL, 1988; Cecilia ALLEMANDI: “La lactancia asalariada y el abandono de niños en manos de amas de leche en la ciudad de Buenos Aires (fines del siglo XIX- principios del XX)”, Jornadas «Policía, Justicia y Sociedad en la Argentina moderna», Universidad de San Andrés, Septiembre de 2012 y, de la misma autora, *Sirvientes, criados y nodrizas. Una aproximación a las condiciones de vida y de trabajo en la ciudad de Buenos Aires a partir del servicio doméstico (fines del siglo XIX-principios del XX)*, Tesis de Doctorado, Universidad de San Andrés, 2015, mimeo.

³⁴⁶ “Abandono”, *La Nación*, 15/2/1898. Pese a la veracidad de muchas de estas denuncias, es claro que no todas las mujeres que dejaban a sus hijos con amas de leche para colocarse ellas mismas como nodrizas desaparecían dejando a su vástago a merced de su cuidadora.

³⁴⁷ “El Jefe de Policía ordena se averigüe el paradero de María Otilia Sosa, argentina, de 18 o 19 años, trigüeña, pelo negro, regular estatura, delgada, vestía pobremente; a fin de que se haga cargo de su hijo Juan José Pacheco, que dejó en poder de Doña Ramona Pereyra de Palleres, domiciliada en la calle Sarmiento 641, según sumario elevado por el Comisario de la Sección 32^o”. Orden del Día del 9/1/1905. Libro de Órdenes del Día de la Policía de la Capital, 1905. A principios del siglo XX se promovieron disposiciones que definían el procedimiento policial a seguir cuando una persona se presentaba en la comisaría con un niño dejado a su cuidado, denunciando su abandono y se alertaba a los comisarios de la falsedad de muchas de esas denuncias. Cfr. Órdenes del Día del 15/7/1900 y del 24/8/1903.

tentaciones que ofrecía la modernidad urbana a través de su consejo y su castigo severo. Su ausencia (por fallecimiento, distancia geográfica o disolución del vínculo con los hijos) era entendida como la forma más explícita del “abandono moral”³⁴⁸.

Se asumía, sin ninguna evidencia que lo respaldara, que “mayormente” esos niños indómitos – criados en “condiciones de libertad” por lo que desarrollan “todos los vicios imaginables”- “no tienen más que madre, que *necesariamente tiene que ser* impotente para imponerles un sistema de rigor que les sirva de freno”³⁴⁹. El niño huérfano de padre era el prototipo del ‘abandonado’: imaginado como un ser entregado a sus solas fuerzas, las elites morales lo pintaron como la víctima más propicia para el vicio y el delito, aún cuando se constatará la presencia materna en la vida del niño³⁵⁰. El estigma de la orfandad operaba como síntoma anticipatorio del delito.

II. ‘DELINCUENTES’. LOS MENORES EN EL UNIVERSO DEL DELITO

A principios del siglo XX existía el convencimiento de que los delitos cometidos por menores de edad registraban un constante aumento. Los diagnósticos sobre la cuestión criminal en la infancia

³⁴⁸ Para Nari, la mayor responsabilidad adjudicada al padre por sobre la madre en el abandono moral del menor podía deberse a que la Patria Potestad (PP) era un derecho cuyo ejercicio correspondía al varón en su condición de padre, y sólo subsidiariamente a la madre. El artículo 1° de la Ley 10.903 redefinió la PP como “conjunto de derechos y obligaciones” cuyo ejercicio corresponde al padre en el caso de los hijos legítimos (esto es, nacidos dentro del matrimonio legal). Recién ante su fallecimiento o pérdida legal de la PP, la madre adquiriría el derecho de ejercerla (aunque la mujer viuda, en casos de contraer segundas nupcias, perdía tal derecho). En el caso de los hijos naturales, la PP correspondía a la madre o a quien reconociera al chico. Marcela NARI: *Políticas de maternidad...*, op. cit., p. 154 y ss.

³⁴⁹ “La infancia precoz”, *La voz de la Iglesia*, 15/2/1898, destacado mío. En el mismo sentido opinaba un tesista: “si el muchacho es huérfano de padre, *queda de hecho moralmente abandonado* y lo mismo ocurre cuando es producto ilegítimo de una unión circunstancial”. Juan Ortiz Grognet: *Minoridad delincuente*, op. cit., p. 80, destacado mío.

³⁵⁰ Las mujeres viudas y aquellas separadas de sus compañeros solían apelar a los Defensores de Menores con una retórica que las presentaba como seres frágiles, sufridos, incapaces de afrontar la crianza de sus hijos una vez que el padre había salido de escena. Los pedidos de intervención pública en estos términos fueron parte de una estrategia de los sectores populares para hacer frente a una realidad que les era esquivada. Alejandrina Uriarte de Salas era una mujer casada que concurrió a la Defensoría por “no tener los recursos suficientes para atender a la educación de su hijo menor de 8 años Juan Salas y habiendo agotado todos los medios a su alcance para conseguir encaminar al expresado menor por la senda del bien, a pesar de su corta edad, habían sido insuficientes los medios empleados. Que encontrándose completamente sola, la exponente, sin amparo alguno puesto que su esposo, Juan Salas, hacía más de tres años que se había ausentado para las provincias, sin tener hasta esta fecha noticia alguna de él, ocurría [sic] al Ministerio de Menores para hacer entrega de su hijo citado al Sr. Defensor, delegando en este Don todos los derechos que la ley le acuerda” (AGNI Libro de Actas de la Defensoría de la sección Norte – L. 1 1882-1889, fs. 36). Para un análisis de la retórica con que las mujeres pobres porteñas se dirigieron a las socias de la beneficencia oficial para gestionar pedidos y lograr sus favores en el contexto de los Premios a la Virtud, véase Valeria PITA: “Nos termos de suas benfeitoras: encontros entre trabalhadoras e as senhoras da sociedade de beneficência, Buenos Aires, 1852 – 1870”, *Revista Mundos do Trabalho*, Volumen I, N. 2, Campinas, ANPUH, 2009, pp. 41-64. Sobre las estrategias de supervivencia familiares véase María Marta AVERSA: “Colocaciones y destinos laborales en niños y jóvenes asilados en la ciudad de Buenos Aires (1890-1900)” en Lucía Lionetti & Daniel Míguez: *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)*, Rosario, Prohistoria, 2010, pp. 35-52.

eran altamente impresionistas y su difusión se produjo a través de amplios y variados carriles de circulación: los diarios comerciales, los magazines ilustrados, las revistas especializadas en cuestiones criminológicas, las memorias anuales del Ministerio de Justicia, la Revista de Policía y alcanzaba las obras de intelectuales ligados al mundo del delito, así como muchas tesis doctorales abocadas a reflexionar al respecto.

En otro trabajo señalé la tendencia de funcionarios públicos, filántropos y dirigentes políticos a recurrir a datos numéricos sobre la delincuencia precoz en sus alocuciones con el objetivo de conmover a la audiencia³⁵¹. Las inauguraciones de las obras de caridad y los debates parlamentarios se mostraron como una arena especialmente propensa para que las elites morales diesen rienda suelta a la alarma que teñía sus impresiones sobre la cuestión³⁵².

Como ya hemos apuntado más arriba, la prensa fue un vehículo preferencial de las ansiedades de las elites morales respecto de la “infancia abandonada y delincuente”.

“La criminalidad asume entre nosotros cada día proporciones más alarmantes. Las estadísticas de los tribunales y de policía, sobre todo en la Capital, registran un número enorme de criminales reincidentes de ambos sexos, incorregibles (...) una numerosa población flotante que vive casi la mitad del año en la policía y en las cárceles, y la otra mitad en las calles, plazas y huecos, meditando y combinando nuevos delitos”³⁵³.

137

Los grandes diarios salpicaban sus columnas policiales con hurtos, robos y lesiones protagonizados por niños y jovencitos, que se entrecruzaban con los accidentes en los que los menores oficiaban como víctimas o propiciadores³⁵⁴. Estas mostacillas, incrustadas de ordinario en los periódicos de circulación masiva, “por su redundancia cotidiana, vuelve[n] aceptable el conjunto de los controles

³⁵¹ Trabajé los diagnósticos sobre la criminalidad infantil en Claudia FREIDENRAIJ: “«Una ola que sube». La estadística oficial de la delincuencia precoz en Buenos Aires (1890-1920)”, Simposio Internacional «Historia y Cuestión criminal en América Latina», CLACSO/UdeSA/UNL, Santa Fe-Argentina, Diciembre de 2014.

³⁵² En la inauguración de la Sala Cuna del Patronato de la Infancia, su presidente instó a la audiencia a no cejar en el esfuerzo por “combatir un mal social cuyas proporciones son ya aterradoras: *mil novecientos* (sic) niños abandonados han sido inscriptos por faltas en la Policía. *Cuatrocientos cincuenta* están encerrados en cárceles al lado de malhechores empedernidos y se calcula que *más de seis mil hijos de obreros*, que no pueden atenderlos, *vagan por nuestras calles* adiestrándose en la crápula y el vicio. No nos ofusquemos con el brillo de nuestra gran metrópoli, ese germen morboso que aumenta como la marea de las tempestades próximas, dañará al fin nuestras entrañas si rigurosamente no lo estirpamos (sic)”. Inauguración de las Salas Cuna. Discurso del Presidente del Patronato de la Infancia, Francisco P. Uriburu, *Anales del Patronato de la Infancia*, vol. 3, 1894, p. 634, destacado en el original.

³⁵³ “Colonias penitenciarias. Criminales reincidentes”, *El Pueblo*, 6/4/1900. Scarzanella trabajó las relaciones entre prensa, delito y caso célebre en Eugenia SCARZANELLA: *Ni gringos ni indios. Inmigración, criminalidad y racismo en la Argentina, 1890-1940*, Buenos Aires, UNQui, 1999.

³⁵⁴ “Menores ladrones”, *La Nación*, 17/12/1897. Cfr. la columna de policiales del mismo diario del 12/11/1897; del 6/3/1898 y del 22/12/1900. Véase también, a modo de ejemplos, “Niño mimoso”, *La Nación*, 12/3/1898; “Un niño de 7 años que mata a un hermanito”, *La Nación*, 16/12/1900; “Dramas infantiles”, *La Nación*, 21/12/1900; “Suceso sangriento”, *La Nación*, 14/1/1901; “Menor herido”, *Tribuna*, 29/11/1900.

judiciales y policíacos que reticulan la sociedad”³⁵⁵. Es decir, horadaron una moralidad desde la cual diagnosticar, juzgar e intervenir sobre la “infancia abandonada y delincuente”. De conjunto, la aparición cotidiana de incidentes de los que participaban menores en las columnas policiales de los grandes diarios fueron sedimentando en la opinión pública cierta noción de que los rateros, los accidentados, los revoltosos, los abandonados, los peleadores y los miserables formaban parte de un mismo problema social, la “infancia abandonada y delincuente”.

Los magazines ilustrados confluyeron en los diagnósticos angustiosos sobre la criminalidad infantil publicando reportajes fotográficos a doble página que canonizaban a pequeños delincuentes como profesionales del hampa con carreras prometedoras. Estas notas incluían las fotos de frente y perfil



138

“Delincuencia infantil. Los rateros más célebres de Buenos Aires”, *Sherlock Holmes*, Año I, N°2, 11/7/1911

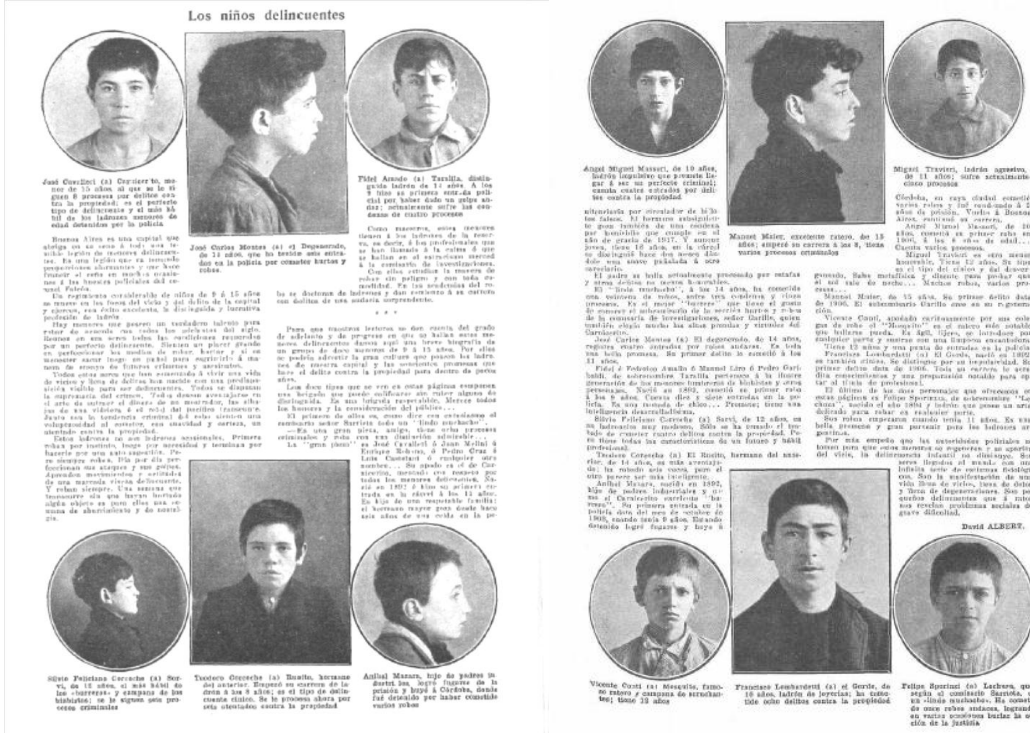
Eran crónicas en primera persona que enfrentaban al lector no sólo con los retratos, filiación completa y alias de los menores delincuentes más avezados, sino que también lo alertaban de su amplitud: “es una legión que va tomando proporciones alarmantes y que hace fruncir el ceño en muchas ocasiones a las huestes policiales del coronel Falcón”³⁵⁶. “Los ‘pibes’ delincuentes forman

³⁵⁵ Michel Foucault: *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2006 [1975], p. 292.

³⁵⁶ “Los niños delincuentes”, *Caras y Caretas*, N°524, 17/10/1908.

legión”, decía otro reportaje fotográfico más ensañado en mostrar al lector los estigmas degenerativos observables en los primeros planos publicados³⁵⁷.

Los niños delincuentes



José Cervigni (a) Crimen de muerte a los 10 años, el más joven de la provincia, en el período tipo de delincuencia y el más joven de los ladrones, asesino de una familia por su familia.

José Carlos Meneses (a) El Desaparecido, de 13 años, que lo mataron entre otros, en la policía por cometer hurto y robo.

Fidel Amado (a) Taramita, desde que a los 11 años se le dio un golpe por haber sido un niño delincuente, condenado por el asesinato de un niño.

Manuel Matar, asesino casual, de 13 años, después de haber sido un niño delincuente.

Manuel Matar, asesino casual, de 13 años, después de haber sido un niño delincuente.

Manuel Matar, asesino casual, de 13 años, después de haber sido un niño delincuente.

Manuel Matar, asesino casual, de 13 años, después de haber sido un niño delincuente.

Manuel Matar, asesino casual, de 13 años, después de haber sido un niño delincuente.

Manuel Matar, asesino casual, de 13 años, después de haber sido un niño delincuente.

Manuel Matar, asesino casual, de 13 años, después de haber sido un niño delincuente.

Manuel Matar, asesino casual, de 13 años, después de haber sido un niño delincuente.

Manuel Matar, asesino casual, de 13 años, después de haber sido un niño delincuente.

Manuel Matar, asesino casual, de 13 años, después de haber sido un niño delincuente.

“Los niños delincuentes”. Caras y Caretas, Año XI, N° 254, 17/10/1908

A su turno, los funcionarios públicos también contribuyeron a robustecer el clima de aprensión y temor. Los informes anuales de los Defensores de Menores solían reiterar, sistemáticamente, lo dramático de la situación de los niños y jóvenes a su cargo. “La vagancia y criminalidad de los menores en el municipio de la capital toma un carácter alarmante (...) se requieren medidas urgentes para contenerlas, pues de lo contrario puede ser un peligro social”³⁵⁸. Los diagnósticos alarmistas de los funcionarios estatales tenían otra razón de ser: a la vez que justificaban su propia actuación, funcionaban en las memorias institucionales como sostén argumental de sus pedidos hacia la superioridad. Así, se volvió frecuente referir al crecimiento de la criminalidad infantil cada vez que se solicitaba la apertura de nuevos establecimientos de encierro y cuando se buscaba introducir innovaciones en los procedimientos³⁵⁹.

³⁵⁷ “Delincuencia infantil. Los rateros más célebres de Buenos Aires”, *Sherlock Holmes*, N°2, 11/7/1911.

³⁵⁸ Paráfrasis del informe anual del Defensor de Menores de la Sección Norte, Pedro de Elizalde, *Memoria del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública*, Tomo I: Anexos de Justicia 1904 y 1905, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1906, p. 35.

³⁵⁹ En 1906 Pedro de Elizalde propuso deportar al “creciente” número de menores que carecían de adultos que se ocupasen de ellos: “El número de menores vagos, huérfanos o abandonados en esta capital es cada vez mayor, aumentándose con los que llegan del extranjero (...) [éstos últimos], en su mayor parte, han sido enviados por sus padres o parientes debido a sus malos hábitos y carencias incorregibles, y una vez llegados a esta ciudad son abandonados por los que los acompañaron, sin recursos ni amparo alguno, y vienen a

Los criminólogos también alimentaron esa tendencia a ponderar el delito infantil en tonos de urgencia y alarma, independientemente de las bases empíricas que existían para examinar los alcances del fenómeno criminal. Salvo algunos trabajos más bien excepcionales, las investigaciones criminológicas y de especialistas en derecho penal compartieron ese tinte impresionista, aún cuando entre sus páginas convivieron algunas recopilaciones estadísticas del crimen con otra serie de saberes, más empíricos e inductivos, producidos también por la Policía de la Capital gracias a su tarea de vigilancia y observación del bajo fondo social. Se trataba de casos clínicos, informaciones de vida y costumbres, y estudios antropométricos producidos en los “laboratorios humanos” que se montaron a principios del siglo XX: el Servicio de Observación de Alienados en el Depósito de Contraventores “24 de Noviembre”, la Oficina de Estudios Médico-Legales en la Cárcel de Encausados y el Instituto Criminológico en la Penitenciaría Nacional³⁶⁰.

Ahora bien, ¿realmente creció el delito infantil entre 1890 y 1920? Los contemporáneos estaban convencidos de que así era. Los pocos trabajos históricos que se ocuparon del movimiento criminal entre fines del siglo XIX y principios del XX coinciden en que se produjo un crecimiento de las tasas delictivas en todo el período, pero no hay demasiadas certezas respecto del alcance de ese aumento y de la naturaleza de los delitos perpetrados. Esto es así por dos motivos. Por un lado, porque la estadística policial (la única existente por entonces y la única con que contamos hoy) exhibe deficiencias técnicas que fueron señaladas ya en su momento por criminólogos y juristas³⁶¹. Por otra parte, porque como sostiene Caimari, la estadística delictiva producida por la Policía de la Capital habla más y mejor de la institución que le dio vida, que del universo delictivo en sí³⁶².

umentar los vagos existentes. Evitar este mal que cunde con rapidez es indispensable, y uno de los medios más eficaces es desalojar del municipio este elemento, remitiéndolos a los Territorios Nacionales”. Informe del Defensor de Menores de la Sección Norte en *Memoria del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública*, Tomo I Anexo de Justicia 1906, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, p. 102.

³⁶⁰ En “Una ola que sube...”, op. cit., trabajé con una serie de investigaciones criminológicas y penológicas de la época sobre la criminalidad infantil. Cfr. también: Claudia DANIEL: “Medir la moral pública. La cuantificación policial del delito en Buenos Aires, 1880-1910”, *Estatística e Sociedade*, N° 1, Noviembre de 2011, Porto Alegre, pp. 149-165; Diego GALEANO: “Civilización y delito. Notas sobre cuatro criminólogos argentinos”, *Revista de Historia del Derecho*, N°45, INHIDE, Buenos Aires, Enero-Junio de 2013, pp. 265-277; Jorge SALESSI: *Médicos, maleantes y maricas. Higiene, criminología y homosexualidad en la construcción de la Nación Argentina, 1871-1914*, Rosario, Veatriz Viterbo, 1995.

³⁶¹ La estadística criminal recibió numerosas críticas: desde variaciones sistemáticas, año a año, en la forma de compilar la información hasta las “cegueras selectivas” expresadas en el registro diferencial de delitos informado por criterios de clase y procedencia social, pasando por la omisión del registro de reincidencias. La producción de lecturas direccionadas del fenómeno criminal, así como la desconfianza respecto de su capacidad para expresar las complejidades del fenómeno que decía traducir, hicieron que abogados y juristas - cuando no criminólogos, políticos y funcionarios públicos de diverso calibre- “ubicaran esas cifras como un conocimiento de segundo orden, de devaluada jerarquía”. Claudia DANIEL: “Medir la moral pública...”, op. cit., p. 160. Entre los contemporáneos, tanto Antonio Ballvé como Rodolfo Rivarola fueron explícitos detractores de la estadística criminal existente. Cfr. Antonio Ballvé: *Primer censo carcelario. Resultados generales*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1910, p. 7 y Rodolfo Rivarola: *Derecho penal argentino*, Hijos de Reus, Buenos Aires, 1910, p. 412.

³⁶² Lila CAIMARI: *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2004 y *Mientras la ciudad duerme. Pistolereros, policías y periodistas en Buenos Aires, 1920-1945*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2012. Otros trabajos que han reparado en las estadísticas criminales como fuente son Julia KIRK

Aunque hubo una marcada preferencia por parte de los criminólogos argentinos por realizar trabajos de corte más bien etnográfico, un impulso de “indagación empírica” –la genuina preocupación por dar cuenta de la realidad social sobre la que les tocaba intervenir– llevó a algunos de ellos a enfrentarse a esas estadísticas delictivas, aún con sus falencias y omisiones³⁶³. Los trabajos de Miguel Lancelotti, Roberto Gache y Eduardo Bullrich van en ese sentido³⁶⁴. Los tres coinciden en que el aumento de la criminalidad en Buenos Aires puede interpretarse como el precio pagado por la modernidad urbana, el efecto no querido del avance civilizatorio de la gran urbe, cosmopolita y rica.

La explosión demográfica que sufrió Buenos Aires desde las últimas dos décadas del siglo XIX se halla entre los argumentos de los tres criminólogos; no obstante, ninguno explica el aumento de la criminalidad apelando al crecimiento demográfico.

Miguel Lancelotti es el único que consideró la criminalidad general en la ciudad (mientras que Gache y Bullrich se ocuparon de la “minoridad”). A partir de los datos del Anuario Estadístico de la Ciudad de Buenos Aires, Lancelotti sostuvo que entre 1887 y 1912 se había producido un aumento continuo de la criminalidad de los menores de edad (véase el cuadro y gráfico N°2 del anexo estadístico que figura al final del capítulo). Su análisis distinguía entre menores de 16 años, y entre 16 y 20 años: la delincuencia había crecido entre los dos grupos, pero la brecha entre unos y otros era importante.

Roberto Gache fue un ‘etnólogo’ de la justicia: visitó cárceles, cuadras, depósitos y asilos. Preguntó, registró y reflexionó sobre los que veía y lo que oía³⁶⁵. La lectura de su tesis es un recorrido casi

BLACKWELDER & Lyman JOHNSON: “Changing Criminal Patterns in Buenos Aires, 1890 to 1914”, *Journal of Latin American Studies*, Vol. 14, N° 2, 1982, pp. 359-379; Julia KIRK BLACKWELDER & Lyman JOHNSON: “Estadística criminal y acción policial en Buenos Aires, 1887-1914”, *Desarrollo Económico*, N°93, Vol. 24, Abril-Junio/1984 y Lyman JOHNSON (ed.): *The Problem of Order in Changing Societies. Essays on Crime and Policing in Argentina and Uruguay, 1750-1940*, University of New Mexico Press, 1990. Ricardo SALVATORE: “Los crímenes de los paisanos: una aproximación estadística”, *Anuario del IEHS “Prof. Juan Carlos Grosso”*, N°12, Tandil, UNCPBA, 1997, pp. 91-100 (una nueva versión fue publicada bajo el título de “Los delitos de los paisanos” en R. Salvatore: *Subalternos, derechos y justicia penal. Ensayos de historia social y cultural argentina, 1829-1940*, México, Gedisa, 2010) y “Patrones de sentencias en la Argentina moderna, 1878-1948”, II Jornadas Nacionales de Historia Social, La Falda, Córdoba, Mayo de 2009.

³⁶³ Sobre la emergencia de una etnografía del bajo fondo porteño, véase Ricardo SALVATORE: “Usos científicos en *La mala vida* de Eusebio Gómez” en Osvaldo Barreneche & Ricardo Salvatore: *El delito y el orden en perspectiva histórica*, Rosario, Prohistoria, 2013, pp. 99-120. Un análisis más amplio en términos historiográficos de la criminología argentina del cambio de siglo en Diego GALEANO: “Civilización y delito...”, op. cit.

³⁶⁴ Miguel A. Lancelotti: *La criminalidad en Buenos Aires, al margen de la estadística (1887 a 1912)*, Córdoba, Buena Vista Ed., 2012 [1912]; Roberto Gache: *La delincuencia precoz*, op. cit.; Eduardo J. Bullrich: *Asistencia social de menores*, op. cit.

³⁶⁵ Lo mismo había hecho poco antes Adolfo S. Carranza: *Régimen carcelario argentino*, Buenos Aires, Talleres Gráficos La Victoria, 1909. Las incursiones etnográficas de Gache quedaron registradas: “la observación de una apreciable cantidad de delincuentes precoces realizada en los establecimientos de esta capital y Colonia de Marcos Paz, y el estudio de sus antecedentes y legajos personales, me han sugerido...” (p. 17); “pregunté detenidamente sobre sus placeres favoritos a 14 de los más incorregibles reincidentes del Departamento de Menores...”. Roberto Gache: *La delincuencia precoz*, op. cit., p. 36.

sensorial por los establecimientos de encierro de menores de edad. La sensibilidad de la que hace gala su prosa, se expresó también en el género del aguafuerte: *Glosario de la farsa urbana*, de 1918. Su investigación es, sin duda, la más sofisticada de cuantas se hayan escrito en todo el período 1890-1920: sus argumentos son complejos; hay un esfuerzo de interpretación que no es corriente en las tesis universitarias de entonces.

Aunque no hay claridad respecto de cuál es la fuente de la que Gache tomó la información cuantitativa que ofrece³⁶⁶, el autor sostuvo –frente a los diagnósticos impresionistas y alarmistas que circulaban por la época- que la estadística no revelaba aumentos sensibles a partir de 1900 hasta 1915, en la delincuencia de menores de 16 años, aunque sí entre los delincuentes de entre 16 y 20 (exclusive) años: “el verdadero peligro de nuestra delincuencia –decía Gache- está en la de las mayores edades”³⁶⁷ (véase cuadro-gráfico N°3 en el anexo estadístico que figura al final del capítulo).

Finalmente, la investigación de Eduardo Bullrich, de 1919, encuentra vigorosos puentes con la de Gache, en parte porque años antes habían trabajado juntos en la redacción de un proyecto de Código de Menores que nunca se concretó³⁶⁸. Sin embargo, Bullrich difiere explícitamente de las lecturas estadísticas de la criminalidad infantil de Gache. Según su valoración, “el aumento progresivo del mal *no es grande*, sobre todo en cuanto a los menores de 16 años”, si se exceptúa la última década del siglo XIX³⁶⁹.

“Las estadísticas, para ser útiles, tiene que ser relativas, y tienen sobre todo, que ser manejadas con mucha prudencia”, afirmaba Bullrich³⁷⁰. Por eso calculó la cifra relativa de la delincuencia de menores por franja de edad (menores de 16 años por un lado y menores de entre 16 y 20 años por otro) teniendo en cuenta la población existente en cada una de ellas (véase cuadro N° 4 del anexo estadístico al final del capítulo). Su conclusión fue que

“el aumento [de la delincuencia de menores] no es sensible ni para los menores de 16, ni para los de 16 a 20 años; más bien la relación oscila entre un máximo y un mínimo; pero justamente el peligro está en esos coeficientes demasiados elevados, y que

³⁶⁶ “Gran parte de los datos numéricos, porcentajes y estadísticas especializadas han sido recogidos de sus mismas fuentes y ordenadas por mí mismo. Aparte de los libros del Asilo Correccional de Mujeres, de la Cárcel de Menores de La Plata, de la Colonia de Menores de Marcos Paz y del Departamento de Menores encausados anexo al Cuerpo de Guardia de Cárcenes de esta capital, he revisado en estos dos últimos establecimientos más de 600 prontuarios de jóvenes detenidos en diversas épocas. Debo, en fin, a la Policía de la Capital, algunas importantes estadísticas generales de Delincuencia de Menores, las primeras, por lo demás, que esta institución ha preparado sobre el particular, sin darlas aún a publicidad”. Roberto Gache, *La delincuencia precoz*, op. cit., p. 13.

³⁶⁷ Roberto Gache, *La delincuencia precoz*, op. cit., p. 96.

³⁶⁸ Eduardo J. Bullrich y Roberto Gache: *Código de menores. Anteproyecto e informe presentado al Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública Dr. Carlos Saavedra Lamas*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1916.

³⁶⁹ Eduardo J. Bullrich: *Asistencia social de menores*, op. cit., p. 95, destacado mío.

³⁷⁰ *Ibidem*, p. 96.

explican el aumento de la criminalidad de los individuos de 20 a 25 años, que, de 1913 a 1917, han pasado a engrosar las filas de los delincuentes mayores³⁷¹.

Así, sus guarismos no verificaban el tan recalcado crecimiento de la delincuencia infantil, sino más bien un estancamiento para una y otra franja de edad, siempre que se calculara en relación a la población correspondiente. No obstante, la preocupación política por la “infancia abandonada y delincuente” se justificaba no tanto por los datos relativos a los menores aprehendidos, sino por los que se referían a niños “en peligro”. Sumados, estos niños y jóvenes delincuentes no superan nunca el 13% de la población de su edad; sin embargo, el universo “en peligro” era calculado en el 25% de la población de menor edad –esto es, prácticamente el doble³⁷².

¿Es posible saber, a partir de la información estadística disponible, si la delincuencia de menores efectivamente creció entre 1890 y 1920? ¿Hay evidencia empírica que respalde la alarma y la ansiedad de los diagnósticos de las elites morales sobre el crecimiento continuo del delito infantil?

El Anuario Estadístico de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante, AECBA) continúa siendo, aún hoy, la fuente más adecuada para responder estas preguntas. A partir del trabajo con el apartado dedicado al ‘Movimiento Criminal’ en cada uno de los tomos correspondientes al período 1882-1923, se pueden aventurar algunas hipótesis³⁷³.

Dado que la sección del Anuario que se ocupaba del movimiento criminal era proporcionada por la Policía, cabe tener presentes las mismas advertencias que Caimari ha sugerido para el trabajo con la estadística producida por esta institución. Si bien su fiabilidad como fuente de información es dudosa, las estadísticas policiales “son las que usan los contemporáneos para construir sus propios

³⁷¹ Entre 1900 y 1917 la relación entre la cifra absoluta de delincuentes menores de 16 años y el total de la población osciló entre 2,1% (1900) y el 1,5% (1917); la misma relación para la franja etaria de entre 16 y 20 años anduvo entre el 11 y el 10% para las mismas fechas. Eduardo J. Bullrich: *Asistencia social de menores*, op. cit., p. 98.

³⁷² “¡Que de cada mil menores de 16 a 20 años, haya 10 delincuentes detenidos y procesados, se traduce que la cantidad de los que están en peligro moral ha de ser muy grande, si se piensa que una gran parte de los menores consigue eludir la acción policial y que otros, no considerados como delincuentes por la actual legislación se hallan en peligro moral inminente o en un estado peligroso de vacío moral; en tal circunstancia pueden colocarse a los vagos, viciosos o no, mendigos profesionales u ocasionales y abandonados en general, y el mal irá adquiriendo contornos siniestros! Casi podría calcularse en 25% la cifra de menores vagos y abandonados (en relación a la población de la edad) ¡Y esto sin tener en cuenta la prostitución de los menores [!]. Bullrich, op. cit., p. 99.

³⁷³ El AECBA se publicó de manera casi ininterrumpida desde 1891 hasta 1914, a excepción del año 1909, cuando el Censo municipal practicado ese mismo año reemplazó la edición anual. De manera que 1891-1914 es el primer ciclo del Anuario, que estuvo bajo la dirección del renombrado estadístico Alberto B. Martínez. El tomo siguiente (XXV) es una compilación estadística correspondiente al período 1915-1923 y fue editado en el año 1925. Sin demasiadas explicaciones acerca de ese salto temporal, el nuevo director de la Dirección General de Estadística Municipal, Julio L. Bustamante, aclaró que esta compilación incluía resúmenes estadísticos de casi todas las materias desglosados anualmente para el tramo 1915-1923. La excepción fue el capítulo dedicado a “Movimiento criminal y policial”, “por haber carecido de los originales en algunos casos y por algunas modificaciones introducidas en la estadística municipal en otros”, no se incluía el desglose del movimiento criminal desde 1915, sino las cifras del último quinquenio, esto es, 1919-1923. *Anuario Estadístico de la Ciudad de Buenos Aires. Resúmenes de los años 1915 a 1923*, Año XXV, Buenos Aires, Briozzo Hnos., 1925, p. 237. Claudia Daniel ha señalado, a su vez, que el nuevo director de la agencia no consideraba justificada la extensión que se había dado a esta cuestión en ediciones anteriores (p. 163).

diagnósticos” y también las únicas de que disponemos para “componer un panorama de las tendencias” delictivas. Los datos compilados no pueden considerarse como series homogéneas, dado que la información fue incorporada de manera irregular y variable a lo largo del tiempo. Sabemos que las cifras de la estadística policial reflejan solamente los delitos denunciados, “que constituyen una selección muy desigual de las transgresiones cometidas”³⁷⁴. No hablan de las denuncias tal y como fueron hechas por los damnificados, sino que constituyen una reelaboración de esas denuncias: operan sobre prácticas muy variadas encasillándolas y etiquetándolas “en definiciones institucionales cargadas de presupuestos que sesgan la percepción”.

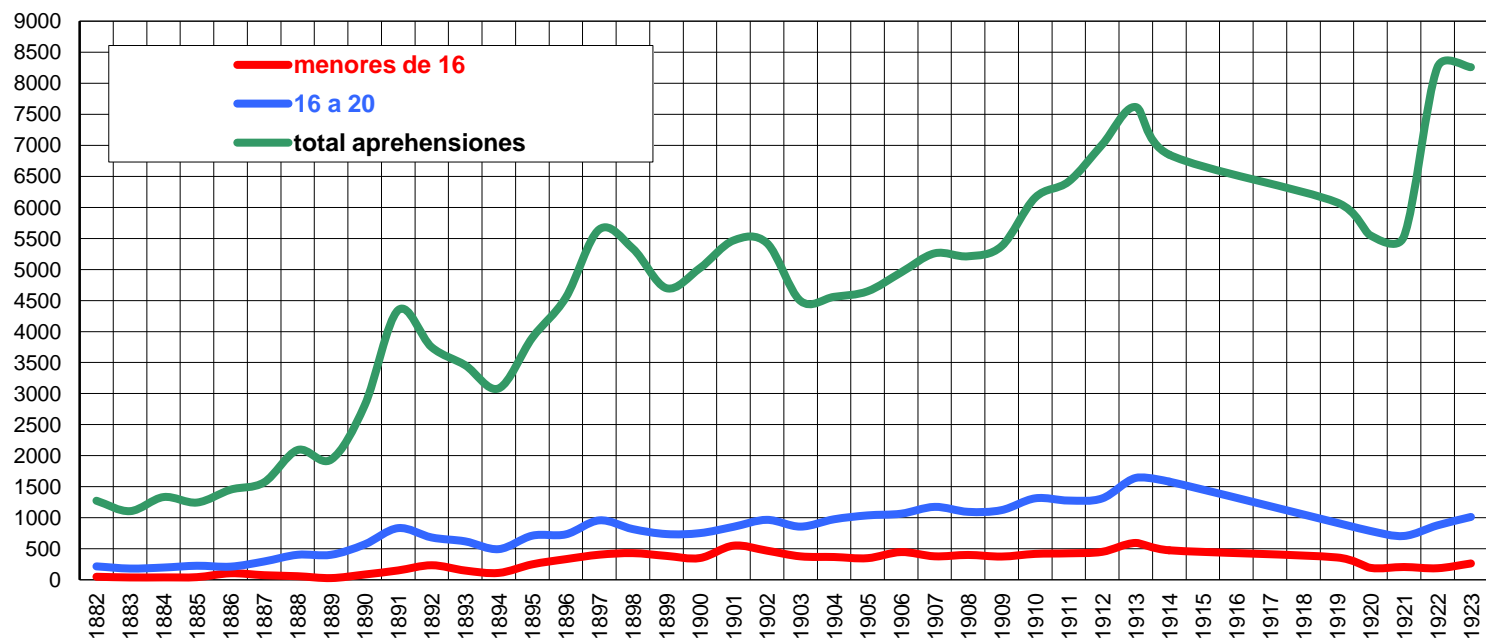
Las clasificaciones delictuales (robo, hurto, lesiones, agresión, etc.) son etiquetas que enmascaran tras de sí una multiplicidad de prácticas y situaciones que los procedimientos administrativos ordenan, simplifican y agrupan en celdas cargadas de presupuestos. Además, la estadística delictiva llevada por la policía “arrastra los problemas propios de toda representación institucional que a la vez es reflejo de su propia eficacia, medida de su labor a los ojos del ministerio al que informa y por ende objeto de muchas manipulaciones”³⁷⁵. Con todo, estas observaciones no invalidan de plano la información estadística, sino que nos advierten sobre el perjuicio de confiar en ella ciegamente.

Dicho esto, es posible construir una imagen en el tiempo del movimiento criminal de menores. Desglosando, para el período 1882-1923, las aprehensiones policiales según grupos de edad, obtenemos el siguiente gráfico.

³⁷⁴ Como señaló agudamente Daniel, las estadísticas delictivas oficiales eran mucho más sensibles a las conductas de los sectores marginados de la sociedad, que a las protagonizadas por los sectores más acomodados y los funcionarios públicos. En este sentido, ejemplifica la autora, la estadística policial contabilizaba los desacatos a la autoridad pero no los abusos de autoridad. C. Daniel: “Medir la moral pública...”, op. cit., p. 159.

³⁷⁵ L. Caimari: *Mientras la ciudad duerme...*, op. cit., p. 29. Advertencias metodológicas similares se hallan en Lyman JOHNSON: “Changing Arrest Patterns in Three Argentine Cities. Buenos Aires, Santa De and Tucumán, 1900-1930” in Lyman Johnson (ed.): *The Problem of Order in Changing Societies. Essays on Crime and Policing in Argentina and Uruguay, 1750-1940*, University of New Mexico Press, 1990

**GRAFICO 2. APREHENSIONES POLICIALES SEGÚN GRUPOS DE EDAD.
CIUDAD DE BUENOS AIRES, 1882-1923**



Fuente: elaboración propia en base a los datos obrantes en el AECBA de los años de referencia (véase en el anexo estadístico, el Cuadro N° 6 para los datos exactos con los que se construyó este gráfico).

145

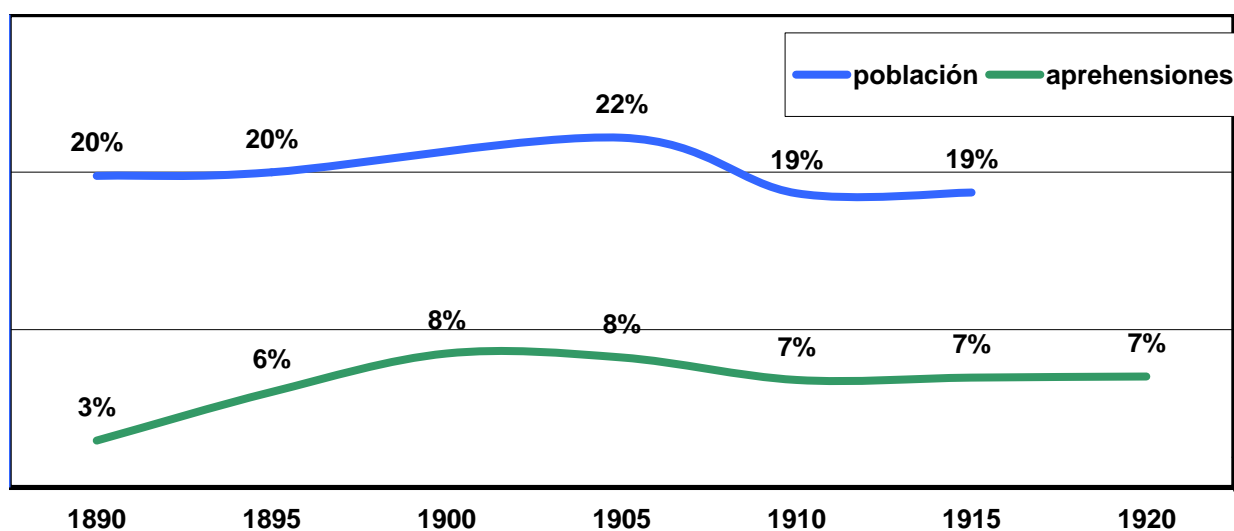
Según se puede observar, las aprehensiones de menores de 20 años sufrieron bastantes menos oscilaciones y picos que el conjunto, aunque la franja correspondiente a los menores entre 16 y 20 años registró movimientos ascendentes, aunque menos pronunciados, en los momentos “críticos” (1890-1, 1897, 1901-2, 1910, 1913, 1922). Por el contrario, la evolución de las aprehensiones de menores de 16 años, observa mayor estabilidad. Esto sugiere que, pese a la intensidad de las denuncias de las elites morales sobre el aumento constante de los niños que vivían en una situación de “abandono moral y material” y de aquellos que, habiendo hecho el inevitable recorrido, habían pasado a engrosar las filas de la delincuencia habitual; lo cierto es que las evidencias disponibles no respaldan esa alarma.

Lo que se produce a lo largo del período estudiado es, más bien, la construcción de una demanda de intervención sobre la “infancia abandonada y delincuente” por parte de las elites morales. La repetición, día tras día, de noticias, pastillas, reportajes fotográficos y denuncias en las secciones policiales de los diarios cooperó en la construcción de un reclamo que, si bien reconoció altibajos, fue subiendo de tono independientemente del comportamiento de las tasas de criminalidad.

En la medida en que –exceptuando la década de 1890- la tasa de aprehensiones de menores de 16 años dibuja una curva que replica el movimiento de la participación porcentual de esa franja poblacional sobre el total, nos hallamos frente a una situación de estabilidad del fenómeno de la

delincuencia precoz, aún en un contexto de crecimiento demográfico. Es decir, las aprehensiones de menores guardan relación con la población de su edad, tal como lo muestra el siguiente gráfico, que relaciona la participación porcentual de la población de 5 a 14 años en el total de la población de la ciudad de Buenos Aires para el período 1887-1920, con la participación porcentual de los menores de 16 años en el total de las aprehensiones.

GRAFICO 3. PARTICIPACIÓN DE LOS MENORES DE 16 AÑOS APREHENDIDOS EN LA POBLACIÓN



146

Ciudad de Buenos Aires. Período 1887 – 1920.
 Participación porcentual de la población de 5 a 14 años en el total de la población
Aprehensiones: participación de la población menor de 16 años sobre el total

Como se puede observar, excepto en la década de 1890, el porcentaje de menores de 16 años aprehendidos mantuvo su relación con el movimiento poblacional. Fue entonces cuando creció sustancialmente la cantidad de menores aprehendidos, llevando al doble su participación en el total en la primera parte de la década y sosteniendo esta tendencia en la segunda mitad. Sin embargo, la tendencia al alza se cortó con el nuevo siglo, cuyas dos primeras décadas registraron un nivel estable de participación de los menores de 16 años en el total de las aprehensiones policiales.

¿A qué se debe que los años ‘1890 hayan sido una excepción? Gache ya había llamado la atención sobre el movimiento estadístico de la delincuencia precoz (esto es, la que corresponde a las edades menores de 16 años) en los años ‘1890. En una extensa nota al pie, el tesista apuntó que Antonio Dellepiane le había hecho notar que el brusco aumento producido entre 1890 y 1900 coincidía con la implantación de la Ley 1420 “por lo que no vacila en correlacionar la modificación [en la legislación educativa] con el aumento anotado de la delincuencia infantil”³⁷⁶.

³⁷⁶ Roberto Gache: *La delincuencia precoz*, op. cit., p. 100. Bullrich interpretó esa década de crecimiento de la delincuencia precoz como resultado de la influencia negativa de la Ley 1420, “que al sustituir la educación

La sugerencia de Dellepiane apunta a un proceso que los contemporáneos no registraron en toda su magnitud. El notable salto en la estadística delictiva de menores de 16 años producido en la última década del siglo XIX coincidió, no casualmente, con dos fenómenos de la historia social del delito vinculados entre sí, aunque diferenciables. Por un lado, como veremos con mayor detalle en el próximo capítulo, en los años '1890 se produjo una ampliación sustantiva de la capacidad de encierro estatal de menores de edad. Toda la década registró la apertura de instituciones públicas (y también particulares) de confinamiento y corrección de niños, niñas y jóvenes³⁷⁷. Por otra parte, la última década del siglo registró una activa intervención policial sobre la infancia urbana: de entonces data una densa red de prohibiciones y normas ordenadoras de la presencia infantil en la ciudad. Como veremos en el próximo capítulo, la policía buscó regular, controlar, vigilar desde el juego hasta la sociabilidad infantil, desde la forma de circular hasta los modos de ganarse la vida.

Creemos que en la articulación de estos dos fenómenos se halla la explicación de ese salto cuantitativo (pero también cualitativo) de la delincuencia infantil y juvenil de la ciudad de Buenos Aires: la ampliación de la capacidad de secuestro de menores de edad por parte del Estado registrada en la década de 1890 coincide con la casi triplicación de la participación de los menores de 16 años en el total de las aprehensiones policiales y con la profusión de nuevos edictos, disposiciones y normas policiales que apuntaban a la vida cotidiana de la infancia plebeya porteña³⁷⁸.

147

Ahora bien, ¿en qué sentido participaban los menores de edad del universo del delito?

Si seguimos los datos que recogió Bullrich respecto de la delincuencia de menores en Buenos Aires hacia 1917 (ver cuadro N° 5 en el anexo estadístico al final del capítulo), veremos que se destaca la participación masculina, que sigue los patrones de la composición por género del mundo criminal más general: los varones constituían alrededor del 82% de los aprehendidos; las mujeres sólo el 18%.

religiosa determinó un relajamiento en la moral de los menores”. Eduardo J. Bullrich: *Asistencia social de menores*, op. cit., p. 95.

³⁷⁷ Ateniéndonos solo a los dedicados a menores de edad (o que, sin ser exclusivos, de todos modos los alojaba) encontramos que en 1890-91 se llevó adelante la prueba piloto de la Cárcel Correccional de Menores; en 1893 se alzó Alcaldía de 2° división o Depósito de Contraventores “24 de Noviembre”; en 1894, el Instituto de Menores Manuel Aguirre del Patronato de la Infancia; hacia 1895, el Refugio Nocturno y la Escuela de Artes y Oficios del Patronato de la Infancia; en 1897, el Asilo San Miguel para mujeres contraventoras (que también encerraba a menores de edad dependientes de las Defensorías) y en 1898, el primer reformatorio argentino: la Casa de Corrección de Menores Varones. Volveremos sobre esta cuestión en los capítulos que siguen.

³⁷⁸ Ambos fenómenos son desarrollados en el capítulo 3, “Policía e infancia”. A su vez, trabajé cada una de estas cuestiones por separado en Claudia FREIDENRAJ: “En la leonera. El encierro policial de menores en Buenos Aires a fines del siglo XIX y principios del siglo XX”, IV Jornadas de Jóvenes Investigadores/as en Derecho y Ciencias Sociales, Instituto Ambrosio Gioja, Facultad de Derecho, UBA, Septiembre de 2014 y “Ordenamientos policiales de la infancia urbana (Buenos Aires, 1890-1919)”, Jornada «Sociedad, delito y fuerza pública. Diálogos entre la historia y la antropología», Universidad de San Andrés / Universidad Nacional de Quilmes / IDES, Buenos Aires, Mayo de 2014.

Por otra parte, podemos decir que la mayor cantidad de aprehensiones policiales de menores se llevaba a cabo por el delitos contra la propiedad (hurto y, en menor medida, robo), seguido por el delito de lesiones³⁷⁹. Sin embargo, el dato más llamativo es que más del 30% de los menores aprehendidos no había cometido delitos, sino que estaba a disposición judicial bajo el rubro de “Capturas Diversas (fugas, etc.)”³⁸⁰. Un recorrido por las páginas de las Órdenes del Día de la Policía, nos permite saber que bajo esta denominación se incluía a los menores fugados del hogar cuyos padres habían hecho la denuncia ante la policía; aquellos que huían de la casa de sus ‘guardadores’ en donde estaban colocados por los Defensores de Menores; así como los niños y jóvenes que desertaban de las fuerzas de seguridad o se evadían de las instituciones de encierro que las que habían estado reclusos³⁸¹.

Muchos de los niños y jovencitos que fueron tachados de delincuentes efectivamente habían delinquido y sus procesos judiciales se tramitaron en los fueros correccional y criminal³⁸². Otra ingente cantidad de muchachitos que experimentaron la reclusión junto a éstos, nunca habían delinquido y sin embargo allí estaban, viviendo en el encierro del depósito policial o entre las paredes de la correccional. Algunos llegaron allí por haber cometido infracciones a disposiciones policiales o municipales. Otros, porque fueron objeto de la punición de prácticas que sin ser ilegales, carecían de la aprobación social, se anclaban en las fronteras del delito y habitaban el universo de lo ilegítimo. Era el caso de los menores levantados por vagancia o aquellos jovencitos díscolos, refractarios a la autoridad paterna, que eran privados de libertad en virtud del artículo 278 del Código Civil³⁸³. En cualquier caso, la pertenencia de clase estaba en la base del proceso que los amalgamaba:

148

³⁷⁹ La preponderancia del hurto y lesiones como los delitos de menores por excelencia es confirmada por otros especialistas de la época. Una estadística presentada por Gache correspondiente a 1913 sostenía que ambos delitos representaban alrededor del 70% de los ilícitos cometidos por menores de 17 años. Roberto Gache: *La delincuencia precoz*, op. cit., p. 102.

³⁸⁰ Bajo esta denominación figuraban el 32,2% de los menores de 16 años aprehendidos y el 36,5% de los menores de 20 años.

³⁸¹ Esto último incluye algunos cuerpos de línea y buques correccionales que acogían niños y jóvenes “abandonados y delincuentes”; también abarca asilos, orfanatos, reformatorios, depósitos y otras instituciones de encierro.

³⁸² El fuero correccional atendía las causas abiertas por la comisión de delitos cuyas penas fueran de un mes a un año; mientras que el fuero criminal intervenía cuando las penas previstas superaban el año de privación de la libertad.

³⁸³ El artículo 278 del Código Civil legislaba sobre lo que se conoce como “derecho de corrección paterna”, por el cual los progenitores podían recurrir a la autoridad judicial para hacer corregir a sus hijos menores de edad que no respondiesen a la autoridad paterna. Dicho artículo preveía el encierro por el término de un mes en un establecimiento correccional mediante la intervención del juez; sin embargo, fue práctica corriente que la policía, los administradores penitenciarios y los defensores de menores dispusieran de este derecho de corrección sin intervención judicial, lo cual generó no pocos conflictos. Cfr. Claudia FREIDENRAIJ: “Por los vericuetos de una incipiente justicia de menores...”, op. cit.

“se comprende que criado en la promiscuidad del conventillo, en el ejemplo diario de la vida vagabunda de la calle, no pasará mucho tiempo sin que cometa una de esas faltas banales que cualquier padre corregiría con una severa reprimenda, pero que en el caso del conventillo lo llevará fatalmente a la comisaría, conducido por el vigilante o por el mismo padre”³⁸⁴.

La detención y encarcelamiento de niños y jovencitos sin que mediara la comisión de delitos no era una “forma de decir”, es un hecho constatable documentalmente y defendido de manera abierta: “El Estado tiene el derecho de secuestrar a los menores cuya conducta sea manifiestamente antisocial, peligrosa, *antes de que cometan delitos*. No hay en ello restricción de libertad civil; el menor no la tiene y solo se trata de sustituir la patria potestad por la tutela del Estado”³⁸⁵. La presencia de estos niños ‘abandonados’ era visible para los contemporáneos que visitaban los establecimientos de encierro y registraban en sus escritos:

“En una visita que hicimos al depósito de contraventores, vimos 50 menores detenidos que hacía tres y cuatro meses que se hallaban allí; el 95% de ellos eran menores abandonados por sus padres (...) se les detiene algún tiempo sin finalidad alguna y después se les deja en libertad. La cárcel ha sido para ellos la escuela del vicio”³⁸⁶.

Existió cierta conciencia –sobre todo en las mentes más lúcidas, en los observadores más detallistas- de que en la base del binomio minoril estaba el encierro conjunto de ‘abandonados’ y ‘delinquentes’. Eduardo J. Bullrich comentaba, al finalizar la segunda década del siglo XX, que

“la pésima organización de la detención preventiva de los menores que se hace en cuadros del Departamento [Central de Policía] o en el departamento de contraventores de la calle Azcuénaga, donde a veces están mezclados con los adultos, sin separaciones entre los menores, viviendo así en la más peligrosa promiscuidad, degenerados y abandonados, menores profesionales en el delito, con vagos o mendigos ocasionales, convirtiéndose así esos cuadros de detención en verdaderos institutos superiores de apología del vicio, donde se comenta favorablemente la delincuencia y donde los menores empiezan la carrera de la homosexualidad –amén de los contagios de enfermedades venéreas y otras lacras, que son comunes en todos los detenidos”³⁸⁷.

³⁸⁴ Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, 1918, citado por AAVV: *Infancia, adolescencia y control social en América Latina. Argentina, Colombia, Costa Rica, Uruguay y Venezuela. Primer Informe*. San José de Costa Rica, 21 al 25 de agosto de 1989. Proyecto de investigación: Desarrollo de Tribunales de Menores en Latinoamérica. Tendencia y Perspectivas. Ed. Depalma, Buenos Aires, 1990, p. 120.

³⁸⁵ Guillermo A. Bollero: *Protección de los menores. Legislación. Tribunales de menores*, 1918, s/p, citado en AAVV: *Infancia, adolescencia y control social en América Latina. Argentina, Colombia, Costa Rica, Uruguay y Venezuela. Primer Informe*. San José de Costa Rica, 21 al 25 de agosto de 1989. Proyecto de investigación: Desarrollo de Tribunales de Menores en Latinoamérica. Tendencia y Perspectivas. Ed. Depalma, Buenos Aires, 1990, pp. 113-114, destacado mío.

³⁸⁶ José María Paz Anchorena: *La prevención de la delincuencia. Instituciones de adaptación posible en la República Argentina*. Tesis presentada a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para optar el grado de Doctor en Jurisprudencia, Imprenta y Casa Editora Coni, Buenos Aires, 1918, pp. 11-12.

³⁸⁷ Eduardo J. Bullrich: *Asistencia social de menores*, op. cit., pp. 93-94.

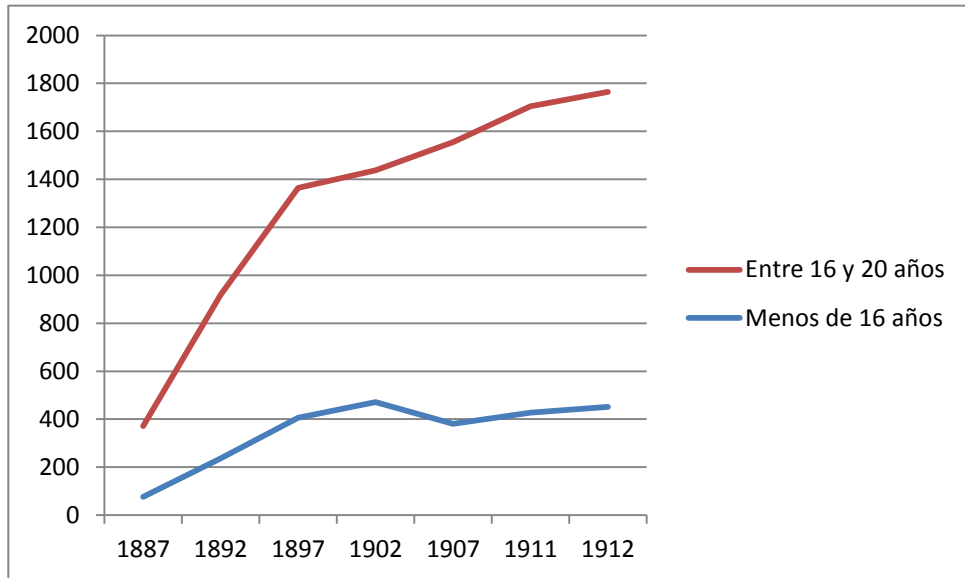
La cárcel era la escuela del delito, el espacio donde se trasmitían los trucos, donde se fogueaban los novatos en el engaño, el vicio, la vida deshonesta. Los más jovencitos participan como oyentes del anecdotario que engrosaba el prontuario de los malvivientes más avezados; registraban los golpes famosos (ciertos o imaginarios); comentaban sus pequeñas travesuras o raterías y, dentro de ese heterogéneo universo del bajo fondo, se iban labrando también su propio lugar (como el que se habían ‘ganado’ los pilluelos que mostraba, fascinado, el magazine *Sherlock Holmes*).

Es correcto señalar que la cárcel, el reformatorio –el encierro en general- fue el espacio de consolidación de esa yunta de ‘abandonados’ y ‘delincuentes’. Efectivamente fue allí donde sus experiencias se confundieron y daba igual el motivo de la entrada: unos y otros vivían los mismos rigores, idénticos tratos, iguales aventuras. La insistencia en vincular a los niños ‘abandonados’ con los ‘delincuentes’ terminó naturalizando el paso de una situación a otra, unificando a niños “en peligro” y a los en sí mismos “peligrosos”. En tanto protagonistas de la noción de “infancia abandonada y delincuente” tanto unos como otros se hicieron acreedores de la tutela estatal, de medidas de ‘protección’, corrección y educación moral. La retórica salvacionista de las elites morales abonó mitos, prejuicios y estigmatizaciones que terminaron cuajando, en 1919, en la fórmula del “abandono moral y material” –comodín argumental cuya flexibilidad habilitaba la intervención estatal en el sagrado reducto de la familia y la patria potestad-.

Como veremos en el capítulo siguiente, la convivencia de ‘abandonados’ y ‘delincuentes’ empezaba cuando entraban en contacto con la policía.

ANEXO ESTADISTICO

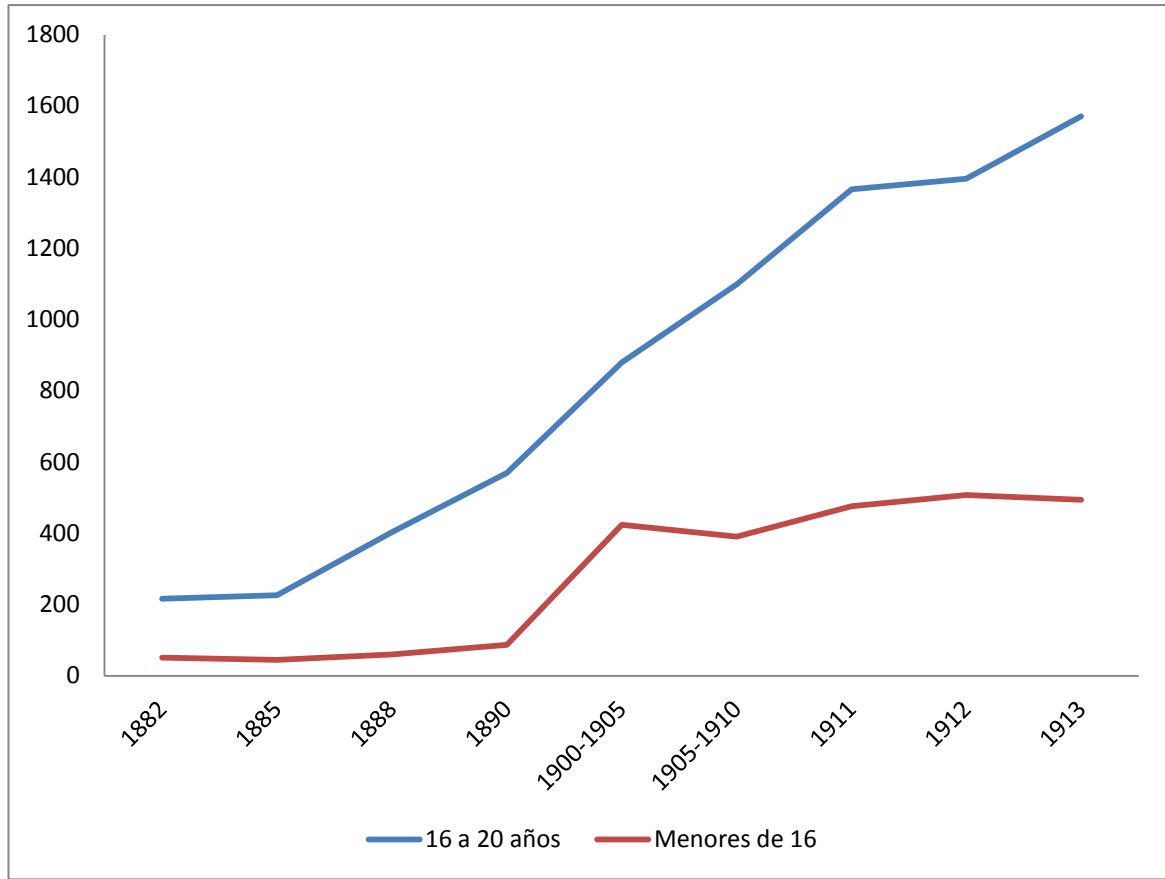
CUADRO-GRÁFICO 2.
MENORES CRIMINALES APREHENDIDOS SEGÚN MIGUEL LANCELOTTI



	1887	1892	1897	1902	1907	1911	1912
Menos de 16 años	76	236	406	471	380	428	452
Entre 16 y 20 años	295	682	958	966	1175	1277	1312

FUENTE: elaboración propia en base a los datos suministrados por Lancelotti, op.cit., p. 53.

CUADRO-GRÁFICO 3.
TÉRMINO MEDIO ANUAL DE DELITOS COMETIDOS POR MENORES, 1882-1913
SEGÚN ROBERTO GACHE



152

	Menores de 16 a 20 años	Menores de 16
1882	216	51
1885	226	45
1888	403	60
1890	570	87
1900	880	424
1905	1099	391
1911	1366	476
1912	1396	508
1913	1571	494

FUENTE: elaboración propia en base a los datos suministrados por Gache, op. cit., pp. 96-99

CUADRO 4.
DELINCUENCIA DE LOS MENORES EN RELACIÓN A LA POBLACIÓN SEGÚN
EDUARDO BULLRICH

AÑOS	POBLACIÓN DE MENORES DE 16	DELINCUENCIA DE MENORES DE 16 (CIFRA ABSOLUTA) *	CIFRA RELATIVA DE LA DELINCUENCIA DE MENORES DE 16 (% ¹⁰⁰)	POBLACIÓN DE MENORES DE 16 A 20	DELINCUENCIA DE MENORES DE 16 A 20 (CIFRA ABSOLUTA)	CIFRA RELATIVA DE LA DELINCUENCIA DE MENORES DE 16 A 20 (% ¹⁰⁰)
1900 - 05 T. M.	193.040	424	2.1 ‰ ¹⁰⁰	80.000	880	11 ‰ ¹⁰⁰
1905 - 10 T. M.	235.592	391	1.6 ‰	103.329	1099	10.6 ‰
1911	281.520	476	1.69 ‰	123.000	1366	11.1 ‰
1912	295.182	508	1.7 ‰	129.195	1394	10.79 ‰
1913	308.430	494	1.6 ‰	135.034	1571	11.6 ‰
1917	341.256	542	1.58 ‰	148.185	1495	10 ‰

(Aumento vegetativo sobre la población de 1914. III° Censo).

(1) Esta estadística la he hecho de acuerdo con los datos de los censos municipales y nacionales y calculando el ‰ de población de menos de 16 años y de 16 a 20 sobre la población general.

153

* Refiere a menores de 5 a 16 años

CUADRO 5.
DELINCUENCIA DE MENORES EN BUENOS AIRES EN 1917 SEGÚN EDUARDO
BULLRICH

	DELITOS														TOTALES DE TODOS LOS DELITOS ENUNCIADOS		TOTALES GENERALES									
	HOMICIDIOS		INFANTICIDIOS		DISPAROS DE ARMAS		AGRESIÓN		LESIONES		AUGURIO		ROBO Y TENTATIVA		HURTO Y TENTATIVA			FURTO Y TENTATIVA		ESCALA Y TENTATIVA		DAÑO		INCENDIO		VIOLACIÓN DE DOMICILIO
	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.
Menores de 16 años	4	1	—	—	2	—	—	—	78	4	—	—	39	1	179	15	9	1	7	—	5	1	—	—	—	—
Menores de 16 a 20 años	17	—	—	4	24	1	7	—	166	12	—	2	97	3	359	26	29	4	44	3	4	1	8	—	—	
	DEPÓSITO INÚTIL		VIOLACIÓN		DELITOS CONTRA LA BONDAD		CAPTURAS DIVERSAS (FUGAR, ETC.)		GARANTÍAS INDIVIDUALES		ATENCIÓN A LA AUTORIDAD		DEBAYATO		LEYES ESPECIALES		VARONES		MUJERES							
Menores de 16 años	—	—	—	—	—	—	105	70	1	1	5	—	—	—	4	—	448		94				542			
Menores de 16 a 20 años	—	—	—	—	3	—	334	212	8	—	75	—	2	—	53	2	1225		1270				1495			

(1) Esta estadística la he arrojado con los datos policiales de la estadística trimestral de la Policía.

FUENTE: Eduardo Bullrich, *Asistencia social de menores*, op. cit., p. 100.

CUADRO 6.

APREHENSIONES POLICIALES SEGÚN GRUPOS DE EDAD.

CIUDAD DE BUENOS AIRES, 1882-1923

	1882	1883	1884	1885	1886	1887	1888	1889
menos de 16	51	40	41	45	107	76	60	30
de 16 a 20	216	181	197	226	212	295	403	403
TOTAL	1273	1105	1332	1244	1451	1569	2090	1936

1890	1891	1892	1893	1894	1895	1896	1897	1898	1899
87	153	236	151	113	251	334	406	431	387
570	833	682	619	494	711	732	958	817	737
2808	4344	3746	3456	3083	3898	4546	5645	5336	4698

1900	1901	1902	1903	1904	1905	1906	1907	1908	1909
352	551	471	379	369	350	448	380	402	376
752	854	966	857	975	1038	1065	1175	1095	1123
5020	5466	5424	4493	4558	4647	4951	5259	5211	5374

154

1910	1911	1912	1913	1914	1915	1916	1917	1918	1919
419	428	452	595	477	s/d	s/d	s/d	s/d	362
1313	1277	1312	1642	1582	s/d	s/d	s/d	s/d	919
6156	6415	7011	7616	6849	s/d	s/d	s/d	s/d	6080

1920	1921	1922	1923
194	208	188	265
787	706	877	1013
5548	5529	8256	8258

Fuente: elaboración propia en base a los datos de Movimiento Criminal del *Anuario Estadístico de la Ciudad de Buenos Aires* de los años 1891-1898, 1903-1908, 1910, 1911, 1912-1914 y 1915-23.

CAPÍTULO 3.

POLICÍA E INFANCIA

*“En esta esquina de nuestra crónica
hay un vigilante con un palito en la mano que representa la fuerza social.
Este palito es la cosa más respetable que pueda ser hallada
en la esquina de una ciudad civilizada.
Este palito es la síntesis manuable de un estupendo ejército
de jueces, de soldados, de funcionarios...
Yo lo miro siempre con respeto, casi con pavor.
El mundo no podría marchar sin ese enorme mecanismo
del que es último y más importante eje el palito blanco del vigilante”*

Roberto Gache, 1918³⁸⁸

Lúcida y mordaz es la mirada de Roberto Gache sobre la ciudad, sobre su gente y las relaciones que allí se tejen a diario. Quizá porque poco tiempo antes había estado imbuido en la confección de una de las tesis doctorales más seria y perspicaz sobre la llamada “infancia abandonada y delincuente”, Gache mostró en sus aguafuertes urbanas una especial sensibilidad para con los niños cuya vida transcurre en la ciudad. En “Orden y progreso”, la disquisición sobre la imprescindible presencia de la policía en la ciudad –civilizatoria, ordenadora, protectora de los logros de la *belle époque*-, su sensibilidad estaba dirigida a un personaje que habitaba la otra esquina de su crónica:

“Más abajo, casi por el suelo, yo he visto una cosa pequeña y rosada que pasa generalmente desapercibida. Esta cosa pequeña y rosada pasea entre las piernas del vigilante, entre las polleras de las busconas y entre los estribos de los automóviles. Y para entrar en tratos con los hombres que viven allá, muy arriba de su cabeza, debe gritarles con su voz chillona y menuda poniendo en el llamado toda su fuerza. Esta cosa pequeña y rosada vende diarios en la esquina de mi crónica, es mujer y tiene seis años... (...) Y bien, ¿qué hace ahí ese vigilante, con su palo, su machete, su comisario, su juez, su código y su cárcel, mientras a su lado chilla vendiendo diarios nuestra inquieta muñeca de seis años?”.

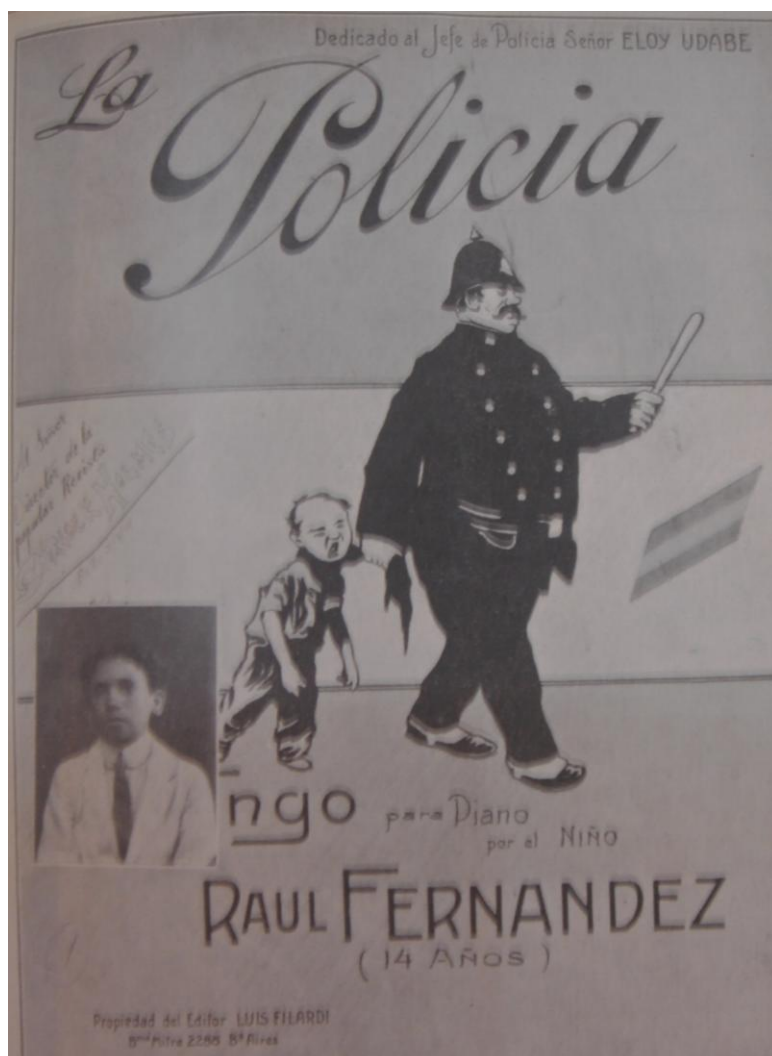
Esa relación entre policía e infancia urbana plebeya –que Gache pinta con tonos de indiferencia- fue juzgada por otros contemporáneos (tanto policías y como civiles) de maneras disímiles y hasta encontradas. Los vínculos entre la fuerza pública y los niños y jóvenes de la ciudad han dejado evidencias dispersas pero firmes, que nos sugieren un nexo complejo, resistido e innegable. La policía fue a menudo la primera cara del Estado con que se toparon muchos niños y jóvenes de las clases trabajadoras porteñas. Si la Policía es, como sostiene Caimari, “la institución más presente en el espacio público, lo cotidiano y la trama de la «baja política»”, difícilmente hallemos un prisma

³⁸⁸ Roberto Gache: “Orden y Progreso”, *Glosario de la farsa urbana*, Buenos Aires, Cooperativa Editorial limitada, 1919, pp. 13-14.

más al ras de la sociedad que justifique indagar en sus relaciones con la infancia urbana plebeya³⁸⁹.
¿De qué está hecha, entonces, esa relación?

Primera pista. En 1913 la revista *Sherlock Holmes* reproduce la portada de un disco de tango. Raúl Fernández había nacido casi con el siglo: contaba con 14 años cuando editó su tango para piano titulado “La Policía”, dedicado al Jefe de la repartición, “Señor” Eloy Udabe. Lo primero que llama la atención es el contraste entre el compositor –un niño pulcramente ataviado de saco y corbata, posando seriesito para la foto- y el mocoso que va a la rastra del policía, gimoteando, conducido de la chalina que lleva al cuello.

Portada del disco
“La Policía”.
Fuente: *Sherlock Holmes*, Año
III, N°94, 15/4/1913.



156

Más llamativa, acaso, sea la desproporción entre el magno y adusto policía que enarbola su blanco palito –“síntesis manuable de un estupendo ejército de jueces, soldados y funcionarios”- figura protagonista de esta portada, y la minúscula presencia de su presa/preso, que le llega a la cadera. A la altivez del porte del vigilante, se opone la postura doblegada del chiquillo. El brillo de los zapatos del policía y el rosario de botones que completan su uniforme (símbolo de su autoridad y de su

³⁸⁹ Lila Caimari: *Mientras la ciudad duerme. Pistoleros, policías y periodistas en Buenos Aires, 1920-1945*, Buenos Aires, FCE, 2012, p. 15.

pertenencia a una institución profesionalizada) chocan con la camisa arremangada y la ambigüedad de su calzado (¿alpargatas tal vez?). A pesar de que el mocoso lleva las manos sueltas y desocupadas, no pone resistencia. Avanza lloroso tras el uniformado, como resignado. El policía -¿o debiésemos decir acaso, la Policía?- conduce a la infancia, con su macana como guía, hacia la argentinidad.

Otra pista. Casi promediando los años treinta, el periodista Fausto Burgos publicó “Un hogar modelo” en *Caras y Caretas*. Se trataba de una crónica elogiosa del asilo policial inaugurado por el entonces Jefe de Policía, Coronel Jorge Luis García. El Hogar Alberdi abrió sus puertas en agosto de 1932³⁹⁰. El protagonista del relato era Peladilla, un rubiecito que andaba al friso de los 9 años, con “cara de pícaro y de bueno”, al que la Policía había recogido en la calle. Aunque Peladilla era un canillita, al estar hospedado en el Hogar Alberdi podía mostrar que “calza medias y zapatos limpios. Viste correctamente como un escolar que tiene padre que trabaja y madre que vela por sus hijos”. Pero no era un vendedor de diarios más: a él “todos los canillitas de Buenos Aires lo conocen”, decía el cronista, queriendo destacar, pese a su escasa edad, un currículum y una posición dentro del universo de los *news-boys*. Hasta su ingreso en el hogar policial, “fue vendedor de diarios en Palermo, en Belgrano, en Constitución. Peladilla vendía los diarios y la ganancia iba a parar a las manos de un hombre que lo explotaba”. Figuras clásicas: el pequeño canillita exprimido y el adulto que, en las sombras, se abusa. Huérfanos y desamparados, a los niños asilados les crecían dos padres por el solo hecho de ingresar al Hogar: el director, Arturo Cabrera Domínguez, y el Jefe de Policía, el propio Jorge Luis García. Paternalismo en el sentido más lato del término. Un compendio de clichés.

En el archivo del Centro de Estudios Histórico Policiales se hallan unas cuartillas membretadas (“República Argentina. Policía de Buenos Aires. Capital Federal”) y mecanografiadas. El título es “Peladilla”. El texto se dirige a los “señores escuchas”. Se trata del guión de algún programa radial de la Policía de la Capital, y su factura hace pensar en la pluma de Ramón Cortés Conde, la mano derecha del Jefe García a la hora de acercar a la policía a la sociedad civil, para revertir la aspereza de sus relaciones³⁹¹. Escrito en primera persona, el relato de Peladilla es como un cuento, al principio sombrío como el vagón de hacienda del ferrocarril en que dormía. La muerte de sus padres lo había dejado solo y en la calle, “sin más auxilio que el que me ofrecía –cuenta el asilado Peladilla- la venta de pastillas” (aunque en el relato anterior lo hubiesen presentado como canillita). “Nueve años de vida y un mundo de amargura era el caudal de mi existencia”, concluía, melodramático, Peladilla. “Filtrábase el frío por los bancos y andamios donde dormía por las

³⁹⁰ En muchos aspectos, el Hogar Alberdi era una institución tradicional: se organizaba sobre los ejes del trabajo en talleres y la educación. Tenía una banda de música y prácticas scouts. Pero se distinguía porque los muchachos asistían a la escuela fuera de la institución, a la que iban y volvían solos. Fausto Burgos: “Un hogar modelo”, *Caras y Caretas*, N°1847, 24/2/1934. Véase también: “El Hogar Juan Bautista Alberdi”, *Caras y Caretas*, N°1856, 28/4/1934.

³⁹¹ Acerca de la tradición radiofónica de la Policía de la Capital y de la lucidez de la dupla García/Cortés Conde respecto de la importancia de los medios masivos para esa tarea, véase Lila CAIMARI: *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2004, fundamentalmente el capítulo 6: “Ladrones y policías, 1920-1930”.

noches, y ese frío seguramente hubiera helado mi corazón y mi alma si no hubiese llegado a tiempo la acción bondadosa del Hogar Alberdi, regazo cálido donde ahora vivo y sonrío”. Hielo y calidez, orfandad y asistencia: el relato está construido en términos binarios. Pasado sombrío y pavoroso frente a un presente cálido y un porvenir luminoso. Todo gracias a la acción salvadora de la Policía, que ahora también refugiaba a los menores abandonados antes de que se pervirtiesen.

A ningún lector se le escapará que pocos niños de 9 años, huérfanos y callejeros, podrían haber escrito, de puño y letra, estas palabras. ¿Significa esto, que debemos descartar esta fuente por apócrifa, por pretenderse el relato de un niño cuando muy posiblemente haya sido escrito por algún redactor policial –probablemente, por el mismo Cortés Conde- y, a lo sumo, leído por el famoso Peladilla frente al micrófono de la radio? No. Sin pretender que este texto haya salido de sus manos, me interesa traerlo aquí porque me resulta revelador de aquello que la policía esperaba oír de un niño ‘desvalido’, ‘perdido’, ‘abandonado’ y asilado por la Policía. Pero también porque sugiere el tipo de relación con la infancia que la policía pretendía ofrecer a sus escuchas. Es una imagen asistencialista, un gesto abiertamente paternalista de una institución fundamentalmente represiva: “Ya no corro por la ciudad, ya no me pierdo en Buenos Aires como si anduviera sin rumbo fijo, ahora soy objeto de la preocupación cariñosa del Sr. Jefe de Policía”³⁹².

158

Indiferencia, represión, amparo. No hay una sola forma de caracterizar las intervenciones policiales sobre la infancia plebeya porteña del cambio de siglo. Así, pensar las formas de esa relación implica mirar no sólo las formas represivas que asumió ese contacto –claramente identificables-, sino también esta faceta salvacionista menos conocida de la policía porteña (así como prever que las actitudes efectivas de la tropa no siempre estuvieron a la altura de las expectativas de la jefatura).

Este capítulo se ocupa de la fluida, intensa y conflictiva relación entre policía e infancia y procura dar cuenta del sentido de las intervenciones multidireccionales de la policía en relación a la infancia urbana plebeya. Me interesa dar cuenta aquí de la manera en que la policía, en su accionar cotidiano, fue construyendo conductas inapropiadas y produciendo un rosario de prohibiciones específicas sobre actividades, prácticas y comportamientos de la infancia pobre porteña como parte de un esfuerzo que tiene mucho más de civilizatorio y ordenador de esa vertiginosa Buenos Aires, que con la represión del delito. Para ello nos servimos de una variada gama de fuentes policiales (*Revista de Policía*, Memorias institucionales, Libros de Órdenes del Día, *Boletín de Policía*, así como algunas compilaciones de normativa policial sobre la infancia³⁹³); como también de otras ajenas a la fuerza

³⁹² Centro de Estudios Histórico Policiales. Archivo Francisco L. Romay. Carpeta 134. Sin fecha.

³⁹³ Respecto de estas últimas, véase: M. Mujica Farías: *Repertorio de Policía, 1880-1898*, Buenos Aires, Imprenta y Encuadernación de la Policía de la Capital, 1899; *Disposiciones de Policía. Leyes, decretos del PEN, ordenanzas municipales, edictos y disposiciones de la Jefatura, resoluciones varias en vigor. 1880-1923*, Buenos Aires, Imprenta y Encuadernación de la Policía, 1924; y Faustino Jorge y Alberto Meyer Arana: *Protección a la Infancia. Antecedentes para el estudio de una ley*, Buenos Aires, Imprenta y Casa Editora de Coni Hermanos, 1908, pp. 273-279.

(fundamentalmente, diarios, revistas y magazines de circulación masiva, como *Caras y Caretas*, *Fray Mocho*, *PBT* y *Sherlock Holmes*).

Interesa dar cuenta a su vez del lugar que ocupó la infancia en la agenda policial, señalando la importancia que los niños y jóvenes de las clases trabajadoras fueron cobrando en el accionar cotidiano de la fuerza desde fines del siglo XIX.

En términos generales se advierte en la Policía una fuerte preocupación por la forma en que los niños habitaban la ciudad: por su andar desordenado, por sus excesos, por la forma de relacionarse entre ellos y con los demás habitantes, por su relación con la escuela, por la manera en que trabajaban, por la libertad con que circulaban, por los juegos que practicaban, por las relaciones que entablaban, por las conductas que mostraban en el espacio público.

Para la Policía la importancia de la minoridad como frente de acción estaba dada por su capacidad para intervenir allí donde “comienza el fermento de corrupción social, convertido más tarde en el ambiente que abriga y forma a los grandes criminales. Es en estos pequeños delincuentes donde se desarrolla el vicio y se hace el aprendizaje del crimen en su mayor número”³⁹⁴. Por ese motivo, la policía intervino muy activamente sobre conductas y actividades de niños y jóvenes que si no eran ilícitas, eran catalogadas como predelictuales -esto es, como conducentes al delito y a la ‘mala vida’-. Por ellos nos detenemos en los comportamientos infantiles que se volvieron objeto de repre(n)sión policial. Circulación, espacios de frecuentación, juegos, costumbres y prácticas hasta entonces rutinarias comenzaron a ser cuestionadas a fines del siglo XIX. En términos generales puede observarse un esfuerzo de la policía por sacar a los menores de la calle y mandarlos a los espacios que entiende como ‘naturales’ para ellos: la escuela y el hogar. En ese proceso de delimitación de un universo infantil que a caballo de los siglos XIX y XX tendió a diferenciarse cada vez más nítidamente del de los adultos, la policía tuvo un papel preponderante que aquí se busca desentrañar. Así, en todo el período estudiado la Jefatura de Policía insistió en sacarlos del bar, del café y del billar para ponerlos en las aulas; en quitarlos de las veredas y ponerlos en las leoneras; en barrerlos del centro de la ciudad para colocarlos en un archipiélago penal-asistencial del que la Policía era la puerta de entrada. No obstante, también se debe notar que ese esfuerzo no fue *tan* eficaz; que esas directivas debieron reiterarse una y otra vez. De esas tentativas ordenadoras del espacio urbano se ocupa la segunda parte de este capítulo. Finalmente, la última parte del capítulo procura reconstruir ciertos aspectos de las relaciones entre Policía e infancia urbana plebeya a partir del análisis de las formas del encierro policial.

³⁹⁴ *Memoria del Departamento de la Policía de la Capital correspondiente a 1893/1894*, Buenos Aires, Imprenta del Departamento de Policía de la Capital, 1894, p. 6.

LA INFANCIA EN LA AGENDA POLICIAL

La Policía de la Capital se ocupaba —a fines del siglo XIX— de un nutrido abanico de problemas urbanos, entre los que se hallaba el control y vigilancia de la “infancia abandonada y delincuente”. Pero su tarea central era la construcción de un orden social urbano. Ha sido el último Foucault quien ha desnudado más acabadamente la cuestión de la materialización del orden urbano como principio rector de las tareas de la policía³⁹⁵. En la Argentina, la reciente producción historiográfica sobre la policía, el delito y la justicia coincide en que si bien reprimir a los trabajadores y combatir la delincuencia han sido dos de las tareas más observadas de las que se ocupó la policía, sus mandatos cotidianos los rebasan ampliamente³⁹⁶.

Es llamativo el extenso abanico de tareas y problemas del que se ocupaba la policía en el arco temporal que recorre el cambio de siglo: no sólo cobraba multas y arrestaba a los infractores morosos, sino que además transportaba cadáveres y se ocupaba de quemar las pertenencias de los difuntos sospechadas de contagio. Levantaba en la calle a enfermos, orates e indigentes y los albergaba en las comisarías hasta su reconocimiento médico y posterior traslado a la repartición pertinente (asilo, hospital, casa de dementes, cárcel correccional, etc.). También desalojaba casas de inquilinato, pensiones y otras formas de habitación popular por motivos higiénicos y de salubridad (cuando no por orden judicial). Se ocupaba del tráfico, de confeccionar la filiación de los detenidos antes de remitirlos a las Alcaldías correspondientes, de la protección de animales, de la vigilancia del orden público y de todas las manifestaciones del vicio, del “bajo fondo” y de la “mala vida”: ebriedad, prostitución, desordenes, vagancia, juego, mendicidad. La policía se ocupaba de los suicidios, los incendios, la venta ambulante y de toda suerte de accidentes: caídas del tranvía, aplastamientos, golpes y derrumbes. Inspeccionaba teatros y mercados, vigilaba la ribera para que no se arrojase basura ni estiércol, y hasta intercedía en las tensiones ocasionales que se producían en los tranvías entre mayores y pasajeros que se resistían a pagar los boletos con tarifas aumentadas³⁹⁷.

160

³⁹⁵ Michel FOUCAULT: *Seguridad, territorio, población. Curso en el Collège de France (1977-1978)*, Buenos Aires, FCE, 2007. Cfr., fundamentalmente, las clases del 29 de Marzo y del 5 de Abril de 1978 (pp. 355-409). Lila Caimari ha retomado estas ideas y ha desarrollado una extensa bibliografía en torno a ello, pero quizás sea su último libro donde más explícitamente se exponga la función ordenadora de la Policía de la Capital. Lila CAIMARI: *Mientras la ciudad duerme. Pistoleros, policías y periodistas en Buenos Aires, 1920-1945*, Buenos Aires, FCE, 2012. Para otras exploraciones en el mismo sentido, véase Viviana BARRY: *Orden en Buenos Aires. Policías y modernización policial, 1890-1910*, Tesis de Maestría, Universidad Nacional de San Martín, 2009 y Mercedes GARCÍA FERRARI: *Ladrones conocidos / Sospechosos reservados. Identificación policial en Buenos Aires, 1880-1905*, Prometeo, Buenos Aires, 2010.

³⁹⁶ Sopesar el lugar que cada una de estas actividades ocupaban en el organigrama policial (ya sea en términos de recursos financieros y humanos; en términos de importancia retórica o en términos de indicaciones y órdenes de la Jefatura a sus subalternos) es algo que todavía está por hacerse.

³⁹⁷ Todas estas tareas fueron recogidas de entre las múltiples ocupaciones policiales registradas en las memorias institucionales que van de 1885 a 1920.

La Policía de la Capital, personificación de la fuerza pública, a su vez estaba llamada a prestar su auxilio a distintas oficinas y agencias estatales en su cometido diario³⁹⁸. En palabras de Viviana Barry: “límites poco precisos de sus funciones recargaban sobre un cuerpo de vigilantes una variedad de tareas más asociadas a la actividad urbana que al orden y control”³⁹⁹. Así, muchas cuestiones que hacían al orden urbano (y que hoy asociamos directamente a la incumbencia municipal) recaían entonces en manos de la policía, dificultando seriamente su cumplimiento⁴⁰⁰. Es en este contexto de transformaciones múltiples (a nivel institucional, pero sobre todo, a nivel social y económico) que cabe preguntarse por el lugar que efectivamente pudieron haber ocupado la infancia y sus prácticas cotidianas en el atiborrado organigrama de tareas de la Policía de la Capital.

Vale la pena detenerse en esta cuestión de la multiplicidad de las tareas policiales y el proceso por el cual la Policía fue deslindando responsabilidades de ciertos problemas y encarando otros. En el transcurso de la delimitación de esferas de acción con otros organismos estatales, fundamentalmente con la Municipalidad de la ciudad –desarrollado no sin conflictos–, la policía fue plantando bandera en ciertas jurisdicciones, para retirarse diplomáticamente de otras⁴⁰¹. La cuestión de la “infancia abandonada y delincuente” fue uno de los problemas que la Jefatura no esquivó: desde los años ’90 la cuestión se instaló en la agenda policial. En parte, esto se debió al impulso que cobró la actividad ordenadora y disciplinadora de la Policía de la Capital con la reforma del Código de Instrucción Criminal de 1889, que amplió la jurisdicción policial a la condenación de infracciones que superasen el mes de arresto o los \$100 de multa⁴⁰². Desde entonces, la Policía se convirtió en el ‘juez natural’ que intervenía en las infracciones menores que violaban las disposiciones y edictos de policía, con lo que la vida cotidiana de la infancia y la juventud trabajadoras quedó a la mano de las intervenciones directas de la policía porteña.

Durante toda la década de 1880, las reflexiones anuales de la cúpula policial omitieron referirse a la delincuencia infantil y juvenil. La edad de los individuos aprehendidos por crímenes y delitos era una variable más de las rústicas mediciones estadísticas que acompañaban el informe oficial con que el Jefe de Policía se dirigía al Poder Ejecutivo rindiendo cuentas de su labor. Las Memorias

³⁹⁸ Mujica Farías enumera, en 1899, a la Oficina Química Municipal, Ferrocarriles, Sociedad Protectora de Animales, Inspectores Municipales, Agentes de Correos, Dirección de Paseos, Oficina de Rentas, Dirección General de Tráfico, Inspector de Obras de Salubridad, Administración de Impuestos Internos, Asistencia Pública, Inspectores Sanitarios, Inspector Municipal de Teatros y Dirección de Alumbrado. M. Mujica Farías: *Repertorio de Policía. Compilación de las disposiciones vigentes comunicadas por la “Orden del Día” de la Policía de la Capital, 1880-1898*, Buenos Aires, Imprenta y Encuadernación de la Policía de la Capital, 1899.

³⁹⁹ Viviana BARRY: *Orden en Buenos Aires. Policías y modernización policial, 1890-1910*, Tesis de Maestría, Universidad Nacional de San Martín, 2009, p. 31.

⁴⁰⁰ Mercedes GARCÍA FERRARI: *Ladrones conocidos / Sospechosos reservados. Identificación policial en Buenos Aires, 1880-1905*, Prometeo, Buenos Aires, 2010, p. 26.

⁴⁰¹ Osvaldo BARRENECHE & Diego GALEANO: “Notas sobre las reformas policiales en la Argentina, siglos XIX y XX”, *Cuadernos de Seguridad*, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2008, pp. 73-112.

⁴⁰² Edicto del 10/7/1889. *Memoria del Departamento de Policía de la Capital correspondiente a 1889-1890*, Buenos Aires, Imprenta del Departamento de Policía de la Capital, 1890, pp. 203-209.

institucionales, en su apartado estadístico, consideraban la nacionalidad de los reos, el grado de alfabetización, el tipo de ilícito que motivaba la detención (contra la propiedad, las personas, la honestidad y el orden público), así como el escenario en que se situaba la falta y la hora del día. La edad del presunto delincuente era *una* entre tantas ‘marcas’ sociales del movimiento criminal registrada por la estadística policial. Recién en la última década del siglo XIX surgió una primera reflexión policial respecto del momento de la vida en que se iniciaba el delito. La estadística de 1889 indicaba que el 14,81% de los delincuentes aprehendidos tenía menos de 20 años; pero si se observaban los delitos contra la propiedad, esa cifra trepaba al 28,11%.

Los esfuerzos policiales parecían converger en el objetivo común de ordenar la presencia infantil en el espacio urbano, que constituía una de las “formas singulares del desorden”⁴⁰³. En este sentido, no sorprende que muchas de las repre(n)siones estuviesen dirigidas a actividades y conductas que si bien no eran ilegales, eran consideradas una molestia para la sociedad y, a su vez, eran percibidas como atentatorias del orden moral. La policía contribuyó sobradamente en la construcción de la asociación entre vagancia-vicio-criminalidad y se convirtió en experta en advertir en ciertas conductas predelictuales y en determinados individuos, potenciales elementos atentatorios del orden social. De manera que sus intervenciones sobre la infancia y la juventud porteñas no se limitaron a la porción que infringía la ley, sino que se orientó a un sector ciertamente más amplio. “A cada paso encontramos por las calles centenares de niños vagos, con una pequeña industria por pretexto (...) cuyos productos al par que les permite alimentar las necesidades del vicio, el juego, la bebida, el cigarro, etc., les conquista la plena independencia del hogar”⁴⁰⁴. El canillita fue, tal vez, el personaje más remanido de la retórica de criminólogos, policías y reformistas, cuyas nociones estigmatizadoras encajaban perfectamente en la descripción citada⁴⁰⁵.

⁴⁰³ Lila CAIMARI: *Mientras la ciudad duerme. Pistoleros, policías y periodistas en Buenos Aires, 1920-1945*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2012, p. 15.

⁴⁰⁴ *Memoria del Departamento de la Policía de la Capital correspondiente a 1889/1890*, Buenos Aires, Imprenta del Departamento de Policía de la Capital, 1890, pp. 388-389.

⁴⁰⁵ Quien contribuyó vivamente a la idea de que la venta ambulante de diarios y revistas era un pretexto para fomentar sus vicios y conquistar la independencia del mundo adulto fue José Ingenieros, cuyo trabajo “Los niños vendedores de diarios y la delincuencia precoz (Notas sobre una encuesta efectuada en 1901)” [*Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines*, Año VII, 1908, pp. 329-348] fue citado una y otra vez por sus contemporáneos. Como señala acertadamente Zapiola, pese a los esfuerzos argumentativos de Ingenieros, no quedó demostrada su vinculación con el mundo del delito; sin embargo, la cristalización de esta afirmación y su entronización dentro del sentido común de la época estuvo ligada a la autoridad intelectual de la que gozaba por entonces Ingenieros, director del Instituto de Criminología de la Penitenciaría Nacional al momento de la publicación del artículo. Carolina ZAPIOLA: “Niños en las calles. Imágenes literarias y representaciones oficiales en la Argentina del Centenario” en Sandra Gayol y Marta Madero (comps): *Formas de historia cultural*, Buenos Aires, Prometeo/UNGS, 2007, pp. 305-332.

Vendedores de diarios, fines del siglo XIX.
AGN. Álbum de aficionados.



163

Cuando en 1912 el diputado Luis Agote presentó un proyecto que pretendía introducir un nuevo artículo a la ley de trabajo femenino e infantil de 1907, prohibiendo la venta de diarios y otras actividades callejeras a los menores de 15 años, la Policía salió a la palestra a través de su asesor letrado. El Dr. Francisco Durá reclamó la legalización de la intervención policial entre los niños trabajadores callejeros, argumentando a favor de la jurisdicción que la fuerza tenía *naturalmente* sobre esa legión de niños vagos que pretextaban trabajar en las calles.

“La venta de diarios y otras menudos oficios ejercidos en la calle por los menores, pertenecen por su género a la vagancia y a la desmoralización de los mismos menores; y la ley que los prohíbe y trata de impedir y penar es por su propia naturaleza una ley de policía y de orden público, que no puede ser relacionada con las leyes de reglamentación del trabajo sin perjudicar su eficacia y funcionamiento”⁴⁰⁶.

Una defensa en clave corporativa de la potestad policial de ocuparse de los menores considerados peligrosos y/o en peligro (aunque la retórica de la época a menudo confundiera ambos términos).

Este episodio concreto y puntual en torno a la actividad laboral callejera de los menores de edad es un claro indicio del interés que la Policía demostró a lo largo de todo nuestro período por la llamada “infancia abandonada y delincuente”. En el caso de los canillitas, se constata la

⁴⁰⁶ “Sobre menores. Una vista interesante”, *Revista de Policía*, N°368 y ss., 16/9/1912.

contribución que hizo la Policía de la Capital en la construcción de figuras predelictuales y su intención de erigirse como institución privilegiada para ocuparse de ellos.

Otra forma de mensurar el espacio que ocuparon los menores en la agenda cotidiana de la repartición policial puede lograrse sopesando el lugar que le cupo a los menores en los pedidos de captura de la policía. Un acercamiento muestral a los pedidos de captura que diariamente hacía circular la Jefatura a las seccionales indicando a quiénes deberían buscar sus agentes, permite discriminar por edades a los sujetos sobre los que caía esta medida: alrededor del 18% de los individuos perseguidos por la policía en el período 1890-1915 tenía entre 10 y 18 años. A su vez, si se analizan las causas por las que se pedía la captura de los menores, se evidencia que sólo el 40% de ellos era buscado por la comisión de delitos. ¿A qué obedecía entonces el otro 60% de los pedidos de captura de los menores de 18 años? A fugas del hogar familiar; a huidas de las casas de los guardadores; a evasiones de distintos establecimientos de encierro (asilos, reformatorios, cárceles, alcaidías, etc.). Es decir, la policía debía ocuparse de perseguir a una serie de niños y jóvenes que se habían fugado, habían escapado de la autoridad adulta a la que estaban sometidos (familia, patrón, estado) y andaban “suelos”. De esa *niñez suelta* se ocupaba la Policía⁴⁰⁷.

ORDENAR Y DISCIPLINAR COTIDIANAMENTE

164

Como ya hemos puesto de manifiesto en el capítulo 1, la relación de los niños con la escuela fue uno de los nudos por donde se tramó la resistida relación entre policía e infancia de los sectores plebeyos de la ciudad de Buenos Aires. Pero no fue el único.

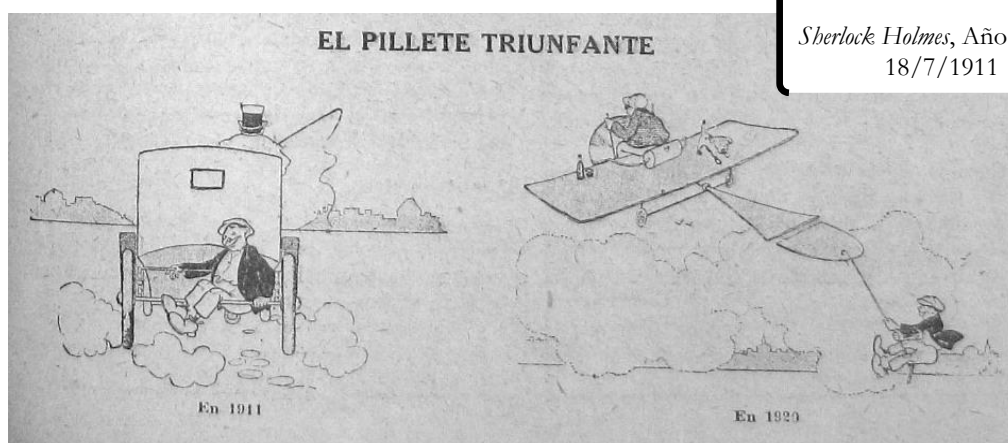
Tanto las diferentes formas de circulación como la presencia infantil y juvenil en el espacio público fueron objeto de atención y desasosiego para la Policía, que entre 1885 y los primeros años del siglo XX se ocupó de detallar una constelación de normas y sanciones que convertían en infracción prácticas hasta entonces frecuentes y permitidas.

Podemos anclar los orígenes de una relación más fluida entre policía e infancia en el otoño de 1885, cuando entró en vigor la disposición que facultaba a la Policía a “proceder a la captura de todos aquellos menores que se encuentren en la vía pública sin tener oficio conocido y que perturben el orden social llevando una vida licenciosa y de perdición”. La Orden del Día del 29/05/1885 (en adelante, OD), con su redacción laxa y ambigua, altamente susceptible de interpretaciones de lo más diversas, facilitó el arresto de un crecido número de niños y jóvenes de la ciudad, convirtiéndose en terreno fértil para extender de manera casi ilimitada el alcance del poder policial sobre la infancia plebeya.

⁴⁰⁷ Estos datos surgen de una muestra elaborada sobre el total de los pedidos de captura efectuados por la Policía de la Capital los días 10 de cada mes de los años 1890-1895-1900-1905-1910-1915; pedidos de captura que se hallan contenidos en los Libros de Órdenes del Día de los años de referencia. Eso supone trabajar con una muestra de 12 días al año, lo cual redondea 72 días a lo largo del período 1890-1915. Los porcentajes referidos en este párrafo constituyen un promedio de los obtenidos para cada año señalado.

Esta disposición nació ligada al pabellón especial para menores habilitado 24 horas antes en la Penitenciaría Nacional. Un nuevo espacio de reclusión –que significaba una ampliación efectiva de la capacidad de encierro penitenciario- se concedía con la dilatación de las facultades policiales de secuestro de menores⁴⁰⁸. Esta misma disposición se reiteró -y en cierto modo se amplió- años más tarde para ordenar la detención y remisión al Departamento de Policía de “todos los menores de 14 años que después de las doce de la noche se compruebe que andan vagando por las calles, plazas y demás parajes públicos del municipio” (OD del 30/05/1895, 14/10/1895 y 4/09/1903).

¿En qué medida los niños y jóvenes aportaban al desorden urbano? Sin dudas, esa contribución estuvo dada por las múltiples formas de presencia infantil en las calles. Hemos indicado ya cuán extendida era esa presencia, que respondía en parte a las limitaciones materiales que caracterizaron a los modos de habitar de los sectores populares. Una existencia desarrollada en buena medida en el espacio público que tuvo su correlato en una sostenida circulación y –como no podía ser de otra forma- en la interacción de niños y jovencitos con todas las expresiones de la modernidad. Así, a pesar de los peligros y las molestias que ocasionaban, los niños parecían encontrar un “pasatiempo agradable” en el hecho de colgarse de los tranvías en movimiento, “aunque sea un corto trecho”, burlando la vigilancia de conductores y mayores⁴⁰⁹.



En esa Buenos Aires babélica, saturada y caótica, no debe sorprender la reiterada insistencia de la Jefatura policial a la tropa respecto de la vigilancia sobre los menores que anduviesen prendiéndose de los tramways (OD 9/4/1891 y 25/04/1892), de los que se entretuviesen en subir y bajar de los coches y en cruzar corriendo delante de los caballos (OD 18/11/1892) –prohibición que luego se extendió al hecho de colgarse de la parte trasera de todos los vehículos (OD 11/12/1900). Aparecen allí entreverados los argumentos relativos a la seguridad de las personas con los que

⁴⁰⁸ Sobre el Pabellón especial (también llamado “talleres especiales”) de la Penitenciaría, véase capítulo 5.

⁴⁰⁹ Nota del Intendente Francisco P. Bollini al Jefe de Policía, Daniel J. Donovan, de fecha 7/4/1891, transcrita en la OD 9/4/1891. Argumentando en favor de “prevenir un frecuente peligro que amenaza la vida de los niños”, el intendente consideraba que “si estos abusos de los niños se castigaran con una detención en la Comisaría durante algunas horas” el problema se resolvería gracias a “los temores que en los niños inspira la prisión y natural castigo de los padres” (id.).

refieren a las molestias que causaban ciertas actividades infantiles a los transeúntes, sobre todo cuando eran practicadas en grupo. “Varios menores viajaban en un tranvía y, como eran muchachos *piernas*, la iban de escandalosos –relataba un suelto de *Sherlock Holmes*-. Gritos, cuchufletas y palabras gruesas, con pretensiones de chistes, escapaban del grupo, y las risas coreaban las indecencias más atrevidas o desvergonzadas”⁴¹⁰.

Es interesante esta serie de prohibiciones en relación al tranvía porque a la par que buscaban evitar los peligros asociados a los accidentes de tránsito (que estuvieron en crecimiento durante todo el período estudiado), ponen de manifiesto esa capacidad cinética de la vida infantil en el espacio público. La *Revista de Policía* instruía a sus lectores acerca de la habilidad que debían desarrollar los agentes “para manejar a esos seres indisciplinados que se crían corriendo en las calles” y, destacaba, en relación a ello, que la infancia “es siempre igual en su acción movедiza, en su alegría bulliciosa y en su natural tendencia de juegos y travesuras”. Por eso “reprimirla en absoluto es imposible”: “la policía no puede impedir que los muchachos en las calles griten y salten, silben y correteen por las veredas; pero deben vigilarlos y dirigirlos en ese bullicio y movilidad”⁴¹¹.

En varios aspectos, la lectura de las fuentes policiales deja entrever que la presencia infantil en el espacio público –sobre todo la de los niños pobres- era motivo de incomodidad (e incluso hasta de irritación) y que no siempre la policía estuvo en condiciones de controlarla. Un crítico contemporáneo afirmaba que la Policía se había confesado imposibilitada de perseguir a los menores porque no tenían lugar donde detenerlos. En su opinión, esto merecía un severo reproche “a la acción policial, por no impedir las molestias diarias que causan estos menores, situándose *a la salida de los teatros, de las fiestas*, etc.”⁴¹². El espectáculo de la miseria en los espacios de recreo, sociabilidad y ostentación de las clases dirigentes provocaba fastidio.

Sin embargo, no era sólo la mendicidad infantil lo que irritaba. Una disposición policial de 1910 recomendaba especialmente a los Comisarios que dictasen instrucciones “precisas y terminantes” a la tropa para que ejerciera un “activa vigilancia” sobre los menores que “*de cualquier modo y en cualquier forma* ocasionen molestias al público, ya sean estas infligidas por medio de juegos, como consecuencia de reuniones en las calles, veredas, etc. o bien como resultado de expresiones y actitudes deshonestas, con las que por lo común matizan aquellos sus peligrosos entretenimientos”. Así, pedía explícitamente que cada agente de servicio, tanto como el que se hallara de franco, “vigile

⁴¹⁰ “Noticias de policía”, *Sherlock Holmes*, Año II, N°66, 1°/10/1912. En esta oportunidad, la conducta escandalosa de los menores saltó del tranvía al magazine porque el cuento terminó con el mayoral herido por uno de los muchachos, que sacó un cortaplumas cuando éste lo llamaba al orden.

⁴¹¹ “El agente de policía y la infancia”, *Revista de Policía*, N°125, 1°/8/1902, p. 73. Tal parecería ser el espíritu de la OD del 9/08/1893 que prohibía el ejercicio de patines en la vía pública (reiterado en OD del 14/07/1910).

⁴¹² José María Paz Anchorena. *La prevención de la delincuencia. Instituciones de adaptación posible en la República Argentina*. Tesis presentada a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para optar el grado de Doctor en Jurisprudencia, Buenos Aires, Imprenta y Casa Editora Coni, 1918, p. 233, destacado mío.

incansablemente y sea tenaz perseguidor de los niños que con su conducta se hagan acreedores a la represión de la autoridad”⁴¹³. Estas pretensiones de vigilancia exhaustiva no nacieron en el Centenario, sino que ya estaban presentes en la década del '90, cuando la Jefatura advertía que “los menores sin ocupación pululan en las vías y parajes públicos, entregándose no sólo al juego del barrilete, pelota, cobres etc., sino molestando a los transeúntes ya con sus movimientos y sus modales, ya con la emisión de palabras obscenas proferidas en alta voz”, por lo que apremiaba a que cada comisario de sección ordenase a sus empelados y agentes del servicio de calle que “persigan sin descanso a los citados menores, conduciéndolos a las comisarías (...) para impedir de este modo que esos espectáculos contrarios a las buenas costumbres se produzcan” (OD 30/10/1893).

La sola presencia infantil en las calles y veredas –que durante las últimas décadas del siglo XIX era parte del paisaje urbano- fue percibiéndose cada vez más como un estorbo para la circulación –ya dificultada por las calles de tierra, la presencia de escombros y andamios, la multiplicidad de carros, carretas, carruajes, tranvías y otros vehículos-. En 1910 *La Prensa* se lamentaba porque “niños y jovencuelos mal entretenidos (...) convierten las calles en plazas de ejercicios físicos y de toda clase de juegos peligrosos, los por dinero incluidos”⁴¹⁴. Hemos de tener presente que la calle era, desde los años ochenta, “el lugar privilegiado de expresión de las tensiones causadas por los bruscos cambios en curso”, por lo que no ha de extrañarnos que hubiera marcados esfuerzos desde la Jefatura por controlar la calle –espacio de condensación del conflicto real y potencial-⁴¹⁵.

Estar en la calle solía ser una actividad colectiva. Reunidos, los niños y muchachitos se potenciaban, se comportaban como masa, y bastaba con que uno solo incitara al caos para que rápidamente el grupo se desbandase. Muchas, sino la mayoría, de las tropelías eran producidas en grupo. Arrojar piedras parece haber sido una de las predilectas (se apedreaban trenes y tranvías, faroles y, en ciertos barrios “de malevos”, hasta a los “cajetillas” podían ser víctimas de los proyectiles infantiles). Los pequeños hurtos, más vinculados a la travesura que al delito, impulsados por la dinámica de funcionamiento de los menores en bandada, también eran frecuentes. El robo de frutas de los árboles situados en propiedades privadas parece haber sido moneda corriente en los suburbios; mientras que los muchachitos de Corrientes al ochocientos parecen haber competido entre sí por la gallardía de robar salamines de los almacenes del barrio⁴¹⁶. Así, cuando atendemos a esta dimensión

⁴¹³ OD 3/09/1910. *Disposiciones de Policía. Leyes, decretos del PEN, ordenanzas municipales, edictos y disposiciones de la Jefatura, resoluciones varias en vigor. 1880-1923*, Buenos Aires, Imprenta y Encuadernación de la Policía, 1924, p. 657, destacado mío.

⁴¹⁴ “Lamentable ceguera. Los niños vagos en Barracas”, *La Prensa*, 2/9/1910. Reproducido en OD 3/9/1910.

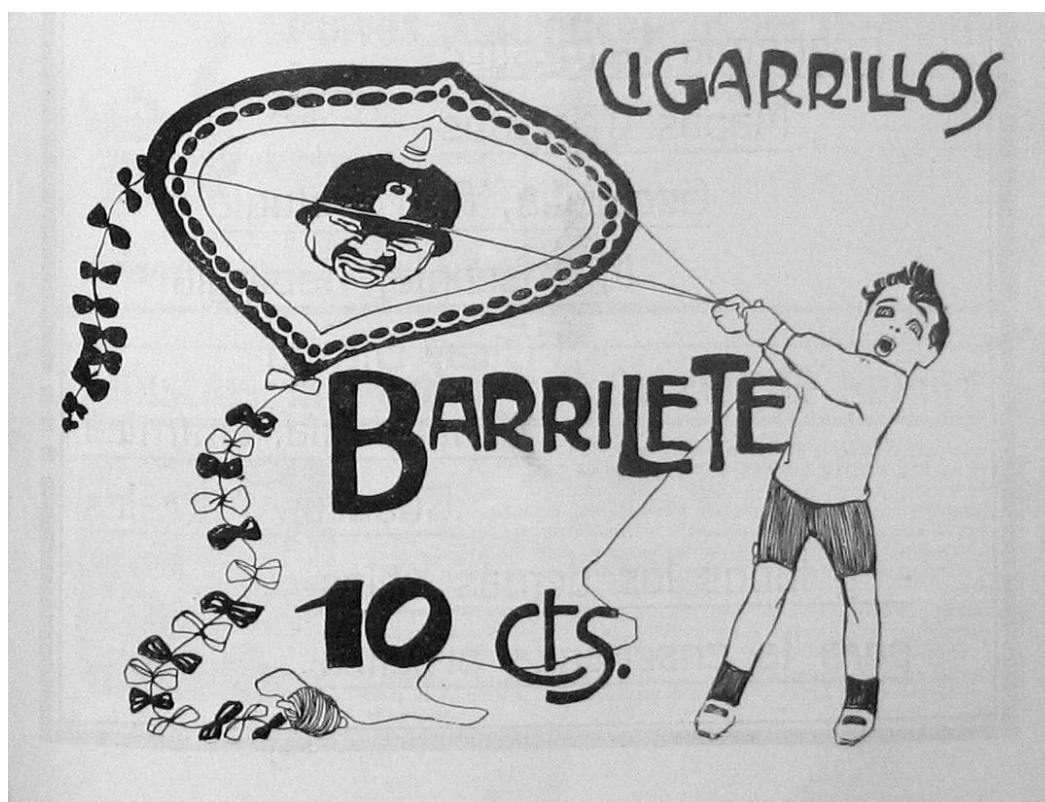
⁴¹⁵ Mercedes GARCÍA FERRARI: *Ladrones conocidos...*, id., p. 25.

⁴¹⁶ Las OD del 1º/08/1899, 17/12/1902 y 16/03/1903 refieren a la práctica de arrojar piedras u otros elementos contra trenes y otros bienes públicos, ya fuese con arco, honda o manualmente. Nalé Roxlo describió detalladamente las estrategias de las gavillas de muchachitos que se organizaban para dejar sin luz varias cuadras del pueblo de San Fernando gracias a un plan detallado de apedreamiento de los faroles de kerosene. González Arrilli relató con igual minuciosidad los peligros a que se sometía “el bien vestido” en los

colectiva de la presencia infantil en las calles, comprendemos mejor las preocupaciones policiales por el desenfreno y la libertad de niños y jóvenes de las clases trabajadoras⁴¹⁷.

Muchas de estas actividades habituales de los niños del centro y de los barrios porteños fueron conceptuadas como desmanes, es decir, como prácticas que sin ser llanamente delito, flotaban en el ámbito de lo prohibido, de lo que debía ser censurado y reprimido porque afectaban al orden público, cuando no a terceros. Tal fue el caso de las resoluciones policiales que prohibían el trazado de figuras o escritos inmorales en los frentes de las casas y edificios y penaban a quienes ensuciaran de cualquier forma sus paredes exteriores (OD 17/12/1892 y 2/10/1893).

También los juegos infantiles fueron objeto de regulación policial. El jugar a la pelota en la calle, el ejercicio de patines, el juego del arco y todos los juegos de azar fueron objeto de prohibición policial. El del barrilete es un claro ejemplo de una actividad infantil que, desarrollada necesariamente en el espacio público, chocaba contra los adelantos técnicos de la modernidad. Su ejercicio entorpecía el funcionamiento de las líneas telegráficas y telefónicas, por lo que estaba doblemente prohibido (por la policía y por la municipalidad).



barrios de Almagro, Palermo, La Boca o Barracas frente a “la chiquilinería superabundante de las calles de barro”. Conrado Nalé Roxlo: *Borrador de Memorias*, Buenos Aires, Plus Ultra, 1978, p. 81 y ss. Bernardo González Arrilli: *Ayer no más*, Buenos Aires, Academia Argentina de Letras, 1983, p. 123 y ss.

⁴¹⁷ La *Revista de Policía*, señalaba que debían ser preocupación del agente apostado y de la superioridad “esas multitudes de niños en la plena libertad en que los dejan las familias proletarias”. Era justamente esa niñez “suelta” la que debía ser objeto de un control “en cierto modo paternal”, en el que el policía “viene a reemplazar la vigilancia de la familia en el hogar”, en la medida en que la situación de “libertad callejera” era la que exponía a los niños a las influencias nefastas de la ‘mala vida’. “El agente de policía y la infancia”, *Revista de Policía*, N°125, 1°/8/1902, p. 73, destacado mío.

Pero el barrilete es sintomático también por otro motivo. Una y otra vez las órdenes del día recuerdan a los agentes la prohibición y ruegan que cercenen con más celo a los chiquillos que los remontan (OD 10/11/1886, 6/12/1887, 3/9/1894, 23/5/1906, 6/6/1907, 13/10/1915). A diferencia de lo que sucedía con otras actividades infantiles, la policía reprimía con pereza el juego del barrilete. La *Revista de Policía* -en su carácter de publicación oficial de circulación interna, encargada no sólo de dar a conocer a la tropa las disposiciones y normas legales en vigencia, sino también de aleccionarla respecto de cómo proceder en las más diversas situaciones- insistía a los vigilantes sobre la necesidad de reprimir esta práctica⁴¹⁸. Lo hacía con nostalgia, aludiendo al barrilete como una “víctima de la civilización que avanza”, reflejando la tristeza que causaba en hombres ya maduros el cumplimiento de esta resolución. “Descansen en paz los barriletes y cumplan los vigilantes con su deber persiguiendo a los chiquillos que se atreven a violar la ordenanza. Qué se va a hacer!”, concluían, entristecidos, los redactores policiales⁴¹⁹. En la medida en que los recordatorios de esta prohibición se suceden en el tiempo, las insistentes órdenes del día comienzan a expresar el hastío de la Jefatura respecto de la reiteración constante: “Una más y van ciento!”, encabezaba un suelto de la publicación dedicado a pasar revista de las últimas órdenes del día⁴²⁰.

El juego del barrilete –o mejor, la “dejadez o indiferencia con que muchos [agentes] miran estas cosas” - expone el problema de la distancia existente entre la norma escrita y el acto, entre lo que jefatura ordenaba que se prohibiera y lo que efectivamente se impedía⁴²¹. La frustración de la Jefatura a propósito de la erradicación definitiva del barrilete de las calles porteñas desnuda el amplio margen de intervención del poder de policía; un poder contravencional que coloca en cada agente el poder de aplicar (o no) la ley en la medida en que requiere su intervención en el momento mismo en que la contravención se produce. En rigor de verdad, el ejercicio de ese arbitrio tan

⁴¹⁸ Sobre la *Revista de Policía* como fuente, véase Viviana BARRY: ““Garantizar el orden”. La *Revista de Policía* de la ciudad de Buenos Aires, 1882-1883”, I° Jornadas Nacionales de Historia Social, Córdoba, 2007, disponible on-line: <http://cehsegreti.com.ar/historia-social-1/mesas%20ponencias/Mesa%207/Ponencia Barry.pdf> [consultado 20/12/2013]; Viviana BARRY: “Lecturas de policías. La *Revista de Policía* de la ciudad de Buenos Aires”, Papeles de trabajo. Revista electrónica del IDAES-UNGS, Año 2, N°3, junio de 2008 y Viviana BARRY: *Orden en Buenos Aires. Policías y modernización policial, 1890-1910*, Tesis de Maestría, Universidad Nacional de San Martín, 2009.

⁴¹⁹ “Juego del barrilete”, *Revista de Policía*, Año II, 1898, pp. 437-8.

⁴²⁰ El comentarista terminaba preguntándose, no sin ironía, si en lugar de continuar con las repeticiones inocuas, no sería mejor “abrir un concurso para atinar con el medio con que podría alcanzarse la suspirada supresión del barrilete, con todos sus inconvenientes y peligros”. “Juego de barrilete”, *Revista de Policía*, Año X, 1906, p. 209.

⁴²¹ La cita corresponde a la misiva enviada por el vigilante José Nemesio Martínez, de la sección 6°, a la sección de correo de la *Revista* a propósito de la prohibición del barrilete. Con espíritu alcahuete afirmaba que él había “podido comprobar que la mayoría de los agentes de servicio de calle no velan como debiera ser por la infancia desvalida”. “El juego en la infancia”, *Revista de Policía*, Año IV, N°127, 1°/9/1902, p. 107.

personal del poder de policía era especialmente aplicable a la vigilancia, control y castigo de los niños y los jóvenes.

Cierto es que la policía no era igual de parsimoniosa frente a todas las actividades infantiles callejeras, pero la insistencia recurrente respecto de la actitud que debían mostrar los agentes frente a los ‘pilluelos’ nos sugiere que la relación de la policía con la infancia no fue siempre y en todo momento abiertamente represiva. Si bien el espíritu de la Jefatura indicaba la necesidad de mayor rigor por parte de los agentes, éstos se tomaban sus licencias, ejercían una selectividad policial según la cual reprimían con mayor o menor ahínco de acuerdo el caso y el humor. En la primera década del siglo XX, la Jefatura esperaba un mayor compromiso de los agentes con las normativas vigentes respecto a “la plaga de los muchachos que entretienen sus ocios en la vía pública” y lo expresó recordando sistemáticamente las disposiciones existentes, tanto como insistiendo en la Revista sobre los peligros que este fenómeno acarrearba. “Hay pues un deber que cumplir por la policía: perseguir esa plaga, impedir y *hacer imposible la vida de los menores en la calle*”⁴²².

Como adelantamos en el capítulo 1, entre los juegos infantiles los que involucraban el azar ocupaban un lugar importante (o al menos eso creían reformadores sociales y funcionarios estatales entre los que se encontraba, por supuesto, la policía). El “vicio dominante del juego” debía ser prioritario en la agenda de represiones del agente de calle⁴²³.

Partida de figuritas
Reproducido en
Todo es Historia,
N°145,
Junio de 1979,
p. 93



⁴²² “Menores y cobres”, *Revista de Policía*, Año IX, N°224, 16/9/1906, p. 274, destacado mío.

⁴²³ Dellepiane ya había denunciado, al iniciarse la década del noventa, la omnipresencia del juego en “todas las esferas y todas las clases de la sociedad”, que hacían de la Capital “un gran garito”. Antonio Dellepiane: *Las causas del delito*, London, Forgotten Books, 2013 (1892), p. 284. Sobre la historia del juego y el turf, véase Ana CECHI: *La timba como rito de pasaje. La narrativa del juego en la construcción de la modernidad porteña (Buenos Aires, 1900-1935)*, Buenos Aires, Teseo/Biblioteca Nacional, 2012.

Los juegos por dinero (incluyeran figuritas, bolitas, naipes o apuestas de cualquier tipo) se hallaban en el corazón de la argumentación policial que encontraba en esa práctica la clave de la degeneración moral que, más temprano que tarde, acabaría con el mocoso en la cárcel. “Vemos hoy a esa niñez desvalida de hogar y de dinero –decía la *Revista de Policía*- que se inician a sufrir las contingencias de la suerte, exponiendo sus pocos recursos, sus escasas ganancias del día en el juego de los cobres u otros análogos, que tienen por fin u objetivo la perspectiva de una fácil ganancia sin mayor trabajo”⁴²⁴. El juego era visto como una arena de corrupción moral donde no sólo se diluían los conceptos burgueses y abstractos del ahorro y el trabajo honesto; sino que también cobraban vida la codicia, el deseo de dinero fácil y las trampas, “tongos y matufias” para obtenerlos⁴²⁵. Si bien los reproches contra los ‘cobres’ ponían el acento en su capacidad para fomentar en los menores una práctica adictiva en la que el niño cifraba sus expectativas de cómoda ganancia en el azar, la destreza o la viveza; lo cierto es que otros aspectos de esta clase de pasatiempo infantil pudieron alimentar las ansiedades policiales. Las imágenes que acompañamos proponen algunas pistas.

Portada del libro *La infancia irregular. Psicología clínica*. Fue parte de la Biblioteca de Cultura Pedagógica dirigida por la pedagoga argentina Clotilde Guillén de Rezano, traducido del francés y editado en español por Kapeluz en 1948



171

A los ‘cobres’ se jugaba frecuentemente en el espacio público: aunque no dudamos que los patios de las casas de inquilinato hayan sido testigo de estos juegos, las veredas parecen haber sido un

⁴²⁴ “El agente de policía y la infancia”, *Revista de Policía*, N°125, 1°/08/1902, pp. 72-74.

⁴²⁵ “Un proyecto original. Las escuelas en el hipódromo”, *Sherlock Holmes*, Año II, N°72, 12/11/1912.

lugar favorito. Involucraba a varios individuos: si bien en ambas imágenes los jugadores son dos, hay más niños que participan –no sabemos si como simples espectadores o también como apostadores-. Aunque una cosa no implicaba necesariamente la otra, algunos de los muchachitos están fumando, conducta que a partir de la primera década del siglo comenzó a ser cuestionada⁴²⁶, tanto por el daño que acarrearba en la salud infantil como por las “razones psíquicas” que llevaban a los niños y jóvenes al tabaco: “amor propio, deseo de libertad, indisciplina natural, etc.”⁴²⁷.

Era una ociosidad peligrosa la de los ‘cobres’, tanto por lo que podía desencadenar moralmente a futuro -jugadores compulsivos, vagos y viciosos-, como por lo que era en acto: una pandilla de chicuelos compitiendo entre sí y contra la suerte por un bien siempre escaso; situación que podía derivar en riñas e incluso en delito. En la imaginería policial, el juego era un vicio que iba *in crescendo*, paralelo al crecimiento del niño, de las veredas hasta las carreras, hipódromos y frontones⁴²⁸. El niño que juega a los cobres

“sigue adelante, siente necesidades, lo poco que gana, si trabaja, no le alcanza para satisfacer y despuntar el vicio y entonces, ante su impotencia y ante la perspectiva poco halagüeña que por el momento le ofrece el trabajo, busca otros medios, otros recursos, que siempre serán ilícitos, con que saciar su apetito desenfrenado por el juego, más exigente ya para ellos que el hambre mismo”.

Por ello, y en vistas del grave peligro moral que los cobres comportaban, la revista exhortaba a la tropa a fijar su atención en “esas multitudes de niños, en la plena libertad en que los dejan las familias proletarias y la facilidad con la niñez se adapta a las modalidades de cada barrio o círculo”⁴²⁹. Así, los niños de las familias trabajadoras eran selectivamente señalados como objeto de atención, control y represión de ciertas actividades que la policía consideraba peligrosas, entre las cuales se destacaba el jugar a los cobres⁴³⁰. Y a juzgar por los antecedentes que tenían los menores

172

⁴²⁶ En 1905 se constituyó la *Liga contra el tabaco*, que se proponía “suprimir [en los niños] los humos de hombre que envuelven a cada uno de los incipientes fumadores”. Era una iniciativa incipiente y si bien contaba con el apoyo de varias figuras de renombre, la ironía y el tono sarcástico permite suponer que no contaba con una plataforma extendida de apoyo social. Cfr. “Se prohíbe fumar”, *Caras y Caretas*, N°356, 29/7/1905.

⁴²⁷ En 1907, la Liga Argentina contra la Tuberculosis elevó un proyecto de ley al Parlamento prohibiendo “fumar en público” a los menores de 16 años (bajo pena de multa o arresto) como parte de su campaña antitabáquica. Emilio Coni: *Memorias de un médico higienista*, Buenos Aires, Talleres Gráficos Flaiban, 1918, pp. 566-573.

⁴²⁸ Sin referirse específicamente a la infancia, Eusebio Gómez señalaba las vinculaciones entre juego y criminalidad: “como los vicios se eslabonan, formando una cadena infinita, el juego da origen a una serie de delitos y depravaciones, imposible de precaverse, constituyendo además, la nodriza que alimenta a una falange de parásitos que viven de él o de los que a él se dedican”. E. Gómez: *La mala vida en Buenos Aires*, Buenos Aires, Biblioteca Nacional, 2011 [1908], pp. 47-48.

⁴²⁹ “El agente de policía y la infancia”, *Revista de Policía*, N°125, 1°/8/1902, pp. 72-74.

⁴³⁰ Llamativamente, el cuento “Bienaventuranza” tenía como protagonista a un pequeño lustrador de calzado que muere accidentalmente bajo un tranvía eléctrico el mismo día que había perdido a los cobres todo lo que había ganado. Laurentino Mejías: *La policía por dentro. Mis cuentos*, Barcelona, Imprenta Viuda de Luis Tasso, 1911, pp. 165-167.

procesados por la comisión de delitos que fueron examinados en la primera década del siglo XX en la Oficina de Estudios Médico Legales de la Cárcel de Encausados, las detenciones por “jugar en la calle” y “por reunirse con los muchachos del barrio en las esquinas” estaban a la orden del día⁴³¹.

A los agentes se les planteaba un abanico de situaciones a controlar, de actitudes a reprimir y de conductas a vigilar. Si en términos generales el objeto preferencial de la mirada policial estaba constituido por los menores que “parece[n] desbordar como una ola de las casas de inquilinato y de vecindad”, lo cierto es que dentro de esa multitudinaria infancia callejera –cuyo bullicio y movilidad los agentes estaban llamados a contener- se debía prestar especial atención a “lo que son vicios y defectos”. Se explicitaba entonces que los vigilantes debían estar pendientes del “grandote que tiene la costumbre de aporrear a los chicos” –esto es, de la cuota de agresividad que teñía las relaciones infantiles-, así como “al zafado que arroja por su boca infantil ajos y cebollas” –que puede traducirse como preocupación por el lenguaje y las formas de comunicación empleados por niños y muchachos. También debía vigilar y prevenir “al impúdico, al maligno, al pervertido, al raterito que corre detrás de los vendedores ambulantes espionando el momento oportuno para hurtarle una naranja o un bollo”⁴³².

Bajo el ojo policial debían estar entonces el malhablado y el ladronzuelo, el pendenciero y el tímido, el imprudente que corría entre las patas de los caballos y el revoltoso que se encaramaba a los árboles y desde allí arrojaba frutas como proyectiles. A todos debía controlar la policía. Como veremos en el apartado siguiente, buena parte de los niños y jóvenes que poblaban las leoneras habían sido aprehendidos por la policía que los veía “a diario, correteando, vagando y consagrados a mil juegos de azar o destreza”, comportamientos todos que denotaban el predominio en ellos “del espíritu de la vagancia, de la ociosidad, *casi* del vicio”. El mandato policial era hacer imposible la vida de los niños en las calles: “el caso es claro, corresponde que la policía reprima y castigue esos juegos infantiles callejeros de los menores que constituyen vicio, perversión y daño moral”⁴³³.

De conjunto, da la sensación de que la Policía se pensó a sí misma –en muchos sentidos, pero sobre todo en relación con la infancia pobre- como guardián de la moral y las buenas costumbres, como una autoridad habilitada para encauzar a esos niños díscolos que malgastaban sus monedas, su tiempo y su decencia jugando a los cobres o produciendo desmanes⁴³⁴. En nombre de esa autoridad, la policía intervino en una multitud de situaciones.

⁴³¹ Examen del encausado J.R.C., *Revista Penitenciaria*, Año II, N°1, 1906, p. 165.

⁴³² “El agente de policía y la infancia”, *Revista de Policía*, N°125, 1°/8/1902, p. 73.

⁴³³ “A través del servicio. Notas, apuntes, observaciones”, *Boletín de Policía*, Año I, N°7, 30/7/1905, p. 2-3, destacado mío.

⁴³⁴ Existe cierto consenso respecto de la idea de que buena parte de los edictos de policía sirvieron al propósito del control de la moralidad de la población y de las “buenas costumbres”. En este sentido se han leído los edictos de Bailes Públicos, Carnaval, Desórdenes, Ebriedad y otras intoxicaciones, Escándalo, Juego por dinero en los negocios, Juego de Naipes, dados y otros y Vagancia y Mendicidad. Cfr. Sofia

En la crónica “Un preso minúsculo” se detallaba la detención de un niño acusado de querer “calotear” unos jazmines: “el preso iba acompañado por un grupo de amigos que, a la voz de «darguenlón» silabeada con energía y a grito herido, lo escoltó hasta la policía”. Los compañeros del detenido impugnaban la detención, resistían el avance de la policía. “Vea, señor, decía uno de los amigos... hágalo largar... No ha querido calotear nada!... A nosotros sí que nos calotearon la otra noche en el corso de las Flores... Compramos entradas para juntar ramitos y la policía nos arreó en montón!... Eso sí que es escándalo”. He aquí la versión periodística del poder de policía: la sola acusación de un transeúnte bastaba para que condujeran al niño a la comisaría (“A veces la fama injusta hace interpretar como malas sus buenas acciones y van a dormir entre rejas por la denuncia de cualquier transeúnte! Son los gajes del oficio de pillete!” -decía el cronista-)⁴³⁵. La policía arreando “en montón” a los chicos en el Corso: una resistida relación que se calificaba como “escándalo”. Una relación desigual.

Una relación temida: he ahí otra arista para explorar el vínculo entre policía e infancia. Para algunos no era precisamente el miedo el ingrediente deseable que debía caracterizar la actitud infantil hacia la autoridad pública. Y en algunos casos así era. J.V. a los 15 años ya había estado detenido en diferentes comisarías seccionales “por jugar en la calle a los cobres, a las bolitas, etc”. Siendo acusado de hurto y examinado en la Cárcel de Encausados, reconocía que “cuando juega en la calle y ve venir un vigilante dice que se asusta y huye”⁴³⁶. Pero el temor no era la única reacción que despertaba la policía en los chicos. “Las primeras contravenciones junto con los primeros castigos policiales de menor cuantía le hacen concebir un desprecio profundo por la autoridad, a la que no teme y a la que no respeta”⁴³⁷. Otros se ilusionaban con el anhelo de una relación más amable: “los encargados de guardar el orden público se van granjeando la amistad de los niños y van desapareciendo las prevenciones y los apodos con que los muchachos anunciaban la aparición de un vigilante”⁴³⁸. El Reglamento de la Ley de Patronato de Menores (N°10.903) recordaba “a los funcionarios encargados de su aplicación” que “las autoridades judiciales y policiales deben tender a inspirar confianza y no temor, tanto a los menores como a sus familias”⁴³⁹.

TISCORNIA: *Activismo de los derechos humanos y burocracias estatales. El caso Walter Bulacio*, Buenos Aires, Del Puerto/CELS, 2008, p. 31. Véase asimismo Jorge SALESSI: *Médicos, maleantes y maricas. Higiene, criminología y homosexualidad en la construcción de la Nación Argentina, 1871-1914*, Rosario, Veatriz Viterbo Editora, 1995.

⁴³⁵ “Un preso minúsculo”. *Caras y Caretas*, 28/12/1901.

⁴³⁶ Examen del encausado J.V., *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, pp. 286 y 288.

⁴³⁷ “Fuentes del delito. Los menores y la delincuencia”, *Revista de Policía*, N°167, 1°/5/1904, p. 349.

⁴³⁸ “Los vigilantes y los niños”, publicado originariamente en el Monitor de la Educación Común y reproducido en la *Revista de Policía*, Año II, N°27, 1°/7/1898, p. 467.

⁴³⁹ Art. 1°. Cámara de Apelaciones en los Criminal y Correccional de la Capital. *Los Tribunales de menores en la República Argentina*, Buenos Aires, L.J. Rosso y Cía., 1922, pp. 23. El tipo de relación que la policía sostenía con los niños y jóvenes de las clases plebeyas fue un factor de preocupación, al punto de incluirse en las páginas de la Revista las recomendaciones de la policía inglesa sobre el trato que los funcionarios policiales debían dar a los niños y muchachos. Cfr. “Los muchachos y los agentes de policía”, *Revista de Policía*, Año VI,

Sin embargo, en más de una oportunidad se señaló la indiferencia policial como el rasgo dominante. La actitud pasiva e indiferente de los agentes del orden contribuía “a que los niños que en la calle dan rienda suelta a las expansiones propias de su edad –porque no son corregidos- lleven la licencia hasta el punto de cometer daños, rompiendo vidrios, destruyendo árboles y diciendo a cada paso inconveniencias a las señoras y niñas”⁴⁴⁰.

La indiferencia policial se expresó también como acusación por parte de los jueces que debían intervenir en las causas en donde los menores terminaban siendo sobreesidos por la negligencia con que actuaba la policía. Aún cuando el juez estaba convencido de que Alfonso G. o Ricardo C., era el autor del delito de tentativa de hurto que se le imputaba, debió sobreeserlo porque “es tan deficiente el modo como se ha hecho el sumario de prevención por la Comisaría 10º, que ninguna prueba legal se ha podido establecer en su contra”. La falta del único testigo presencial del hurto, “así como la escasa diligencia de la autoridad policial que se nota en la prevención, tal vez por el error arraigado de no considerar de interés estos pequeños episodios de la mala vida de Buenos Aires” llevaron a que un ladronzuelo reincidente de 13 años quedase nuevamente en libertad⁴⁴¹.

Las críticas también provinieron de catedráticos como Tomás Jofre, quien –poniendo en la mira la apatía policial, pero a su vez ampliándola- denunciaba que

“basta recorrer cualquiera de nuestras ciudades para darse cuenta del criminal abandono en que se deja a la niñez (...) Los niños pueden entregarse en nuestro país a lecturas inmorales; los niños pueden fumar y pueden beber: semejantes pequeñeces no interesan a la sociedad. Nadie les veda la asistencia a los espectáculos inmorales; nadie les impide la concurrencia a los cinematógrafos”⁴⁴².

En el mismo sentido, casi como una acusación, suenan las palabras de Adolfo S. Carranza:

“profunda pena causa ver en las calles de la ciudad de Buenos Aires, a altas horas de la noche, arrumbados en los umbrales de las casas céntricas, a andrajosas y descalzas

Nº134, 16/12/1902. Recordemos que el lugar modélico que guarda la policía inglesa en el imaginario de la policía local. Al respecto, cfr. “Solidaridad populopolicial. Reflexiones y apuntes”, *Boletín de Policía*, Año I, Nº3, 30/5/1905, pp. 12-15. Véase también Clive EMSLEY: “Los modelos de policía en el siglo XIX” en Diego Galeano y Gregorio Kaminsky (coords.): *Mirada (de) uniforme. Historia y crítica de la razón policial*, Teseo, 2011, pp. 21-47.

⁴⁴⁰ El artículo “Lamentable ceguera. Los niños vagos en Barracas”, publicado por *La Prensa* con fecha 2/9/1910, era un cuestionamiento abierto a la inacción policial, que la Jefatura reconocía como cierta en la OD del 3/9/1910, donde se reproducía el suelto periodístico. Más evidencias en este sentido pueden recogerse de los informes que el Jefe Rosendo M. Fraga ordenó confeccionar a cada Comisario a principios de 1905. En ellos puede leerse que buena parte de los vigilantes “aprovechan todas las oportunidades que se les presentan para *hacer sebo* o rehuir el cumplimiento del deber en los casos de poca monta”, abandonando las paradas para consagrarse a asuntos particulares en cuanto sargentos e inspectores tomaban su descanso. Cfr. “A través del servicio. Notas. Apuntes. Observaciones”, *Boletín de Policía*, Año I, Nº13, 30/10/1905, pp. 14-16.

⁴⁴¹ Examen del encausado Alfonso G. o Ricardo G. *Informes médico-legales*, Buenos Aires, Tipografía de la Cárcel de Encausados, 1906, p. 103-120, destacado mío.

⁴⁴² *Memoria del Congreso Americano de Ciencias Sociales reunido en Tucumán durante los días comprendidos entre el 5 y el 10 de Julio de 1916 con motivo del Primer Centenario de la Independencia Argentina*, Buenos Aires, Imprenta José Tragent, 1917, p. 787.

criaturas *para quienes nadie tiene un minuto de atención*. El hecho es de palpitante y denuda realidad; da vergüenza presenciar esos espectáculos de todas las noches *sin que las autoridades tomen medidas* para extirpar esas reuniones de desvalidos y rateros, focos purulentos donde se desarrollan admirablemente las facultades de los futuros ladrones célebres y de los criminales de fama”⁴⁴³.

En este contexto, cabe preguntarse en qué medida pudieron combinarse esta apatía con el exceso de tareas de un cuerpo policial que a lo largo del período atravesó un proceso de profesionalización institucional, en el marco de una sociedad trastornada por las transformaciones sociales ligadas al proceso de modernización⁴⁴⁴. Ocuparse de las múltiples manifestaciones del desorden urbano era el eje estructural de la función policial, pero no hay que perder de vista que el orden de prioridades de la agenda policial fue cambiante y que el empeño y la dedicación que cada uno de los sargentos, cabos y vigilantes puso en las diversas tareas asignadas, estuvo bien distante de las expectativas de la Jefatura. Asimismo, tener presente el desigual crecimiento demográfico y urbanístico de la ciudad ayuda a comprender el arbitrio y la discrecionalidad con que actuaban los agentes policiales en el día a día. Resulta viable imaginar una acción policial sobre la infancia que –aún orientada por las mismas directivas generales de la Jefatura- registrase relaciones diferenciales en las secciones policiales del centro respecto de las de la periferia urbana. Así, podemos suponer que no asumía los mismos rasgos la vigilancia policial de las calles de los barrios de los suburbios como Flores o Belgrano, que el patrullaje de las zonas de pantanos, bañados y riberas. La desigual dotación de efectivos y recursos en las distintas secciones policiales de la ciudad, junto a las características del paisaje urbano, pudieron haber determinado reacciones diferenciales frente a una presencia infantil en el espacio público también disímil.

176

ENCIERROS POLICIALES PARA “ABANDONADOS Y DELINCIENTES”

En 1932 Elías Castelnuovo publicó su libro *Larvas*, una obra obscena y despiadada basada en su experiencia como maestro en el Reformatorio de Niños Abandonados y Delincuentes de Olivera. Allí se narra la situación en que llegaban las “remesas de menores abandonados procedentes de los diversos depósitos policiales existentes en la ciudad de Buenos Aires”⁴⁴⁵.

Un viaje en tren hasta la estación Olivera de la Provincia de Buenos Aires y luego el tránsito a pie, en el polvo abundante del camino, hasta la entrada del establecimiento.

⁴⁴³ Adolfo S. Carranza: *Régimen carcelario argentino*, Buenos Aires, Talleres Gráficos La Victoria, 1909, p. 78-79, destacado mío.

⁴⁴⁴ Sobre las características del proceso de profesionalización y modernización policial, cfr. Viviana BARRY: *Orden en Buenos Aires...*, op. cit.

⁴⁴⁵ Elías Castelnuovo: *Larvas*, Buenos Aires, Editorial Cátedra Lisandro de La Torre, 1959 [1932], p. 77.

“Tras de que hacía varios días que no probaban bocado, se habían pasado seis o siete meses hacinados en una barraca policial, durmiendo sobre un piso de piedra, comiendo siempre el mismo alimento –polenta dura servida en trozos de papel de diario- y efectuando sus necesidades más elementales dentro del mismo local, a la vista del público, en una letrina sin puerta, y respirando de continuo el olor que despedía esa porquería inmundada que apesta como un perro podrido. Decir que estaban vestidos con harapos, además, no era decir exactamente toda la verdad. Estaban vestidos con tiras, con hilachas, como los espantapájaros. Su aspecto miserable y sórdido impresionaba fuertemente. Algunos se rascaban la sarna. Otros, los piojos. Otros, las costras de alguna lastimadura”⁴⁴⁶.

Este cuadro de ribetes cinematográficos tenía una historia: no era una novedad la situación deplorable en que sobrevivían los presos en las leoneras, sino una característica estructural del encierro policial. Roberto Gache ya pintaba el mismo paisaje desolador en 1916, cuando a la Colonia de Marcos Paz llegaba

“una ‘partida’ de treinta niños, atados con sogas, codo con codo, famélicos y semidesnudos. A algunos, antes de subir al tren, se les había dotado de media manta Patria –a guisa de taparrabo- para evitar los rubores de las pasajeras. Y como la cantidad no bastó, parece que la desnudez de algunos fue completa, para vergüenza no tanto de las espectadoras como de las autoridades que así lo consentían”⁴⁴⁷.

Leídas en el siglo XXI, las fuentes que describen la situación carcelaria entre fines del siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX producen la sensación de monotonía. Es fácil empantanarse en la crónica reiterada del hacinamiento, la sordidez, la falta de higiene y la promiscuidad. Todas las narraciones se detienen en la reseña de la descomposición social que implica el encierro.

La marca infamante del encierro carcelario fue denunciada frecuentemente desde los años ‘1890 por periodistas, aspirantes a abogados, juristas, criminólogos y funcionarios de diverso rango. Esas denuncias son las que mejor permiten reconstruir gran parte de la evolución cronológica de los espacios de encierro dependientes de la Policía de la Capital que, como otros, mezclaban adultos y niños hacinándolos en las mismas condiciones inhumanas.

¿Por qué dedicar entonces las páginas que siguen a un recorrido diacrónico por un paisaje carcelario cuya continuidad temporal amenaza nuestra comprensión histórica? ¿Por qué recrear las condiciones de encierro a las que sometía la policía a la “infancia abandonada y delincuente”? En primer lugar, porque –como ya anticipamos en el capítulo 2- permite ahondar en la experiencia del *encierro conjunto* de ‘abandonados’ y ‘delincuentes’, profundizando la hipótesis general de que es en la materialidad de esos encierros donde deben buscarse los orígenes de ese binomio minoril. En segundo lugar, porque debido al funcionamiento de la justicia correccional fue allí, en esas leoneras, cuadras y depósitos donde transcurrió la mayor parte de las privaciones de la libertad de los menores de edad. Si ese recorrido amenaza por su capacidad opiácea al lector contemporáneo, no

⁴⁴⁶ *Ibidem*, p. 78.

⁴⁴⁷ Roberto Gache: *La delincuencia precoz*, Buenos Aires, J. Lajouane & Cía., 1916, pp. 171-172.

es menos preocupante como expresión de las continuidades históricas, esto es, como síntoma del fracaso del castigo civilizado que la Generación del Ochenta se prometía a sí misma.

El interés en esta genealogía de los espacios de encierros policiales reside en que la policía fue, en efecto, la institución encargada de gestionar el castigo infantil en la enorme mayoría de los casos, tanto por la naturaleza de su poder contravencional como por las características que asumía por entonces la justicia de menores.

I. CALABOZOS, LEONERAS, ASILOS Y DEPÓSITOS. LOS ESPACIOS DEL ENCIERRO POLICIAL

En Noviembre de 1888 se inauguró el edificio del Departamento de la Policía de la Capital, en la manzana delimitada por la Av. Belgrano y las calles Moreno, Virrey Ceballos y Pte. Luis Sáenz Peña. En el imponente edificio funcionaba la Alcaldía de 1º división, una cárcel de detención para reos cuyo caso estaba en manos de los jueces federales, de instrucción y correccionales; y también para los contraventores que quedaban bajo jurisdicción policial.

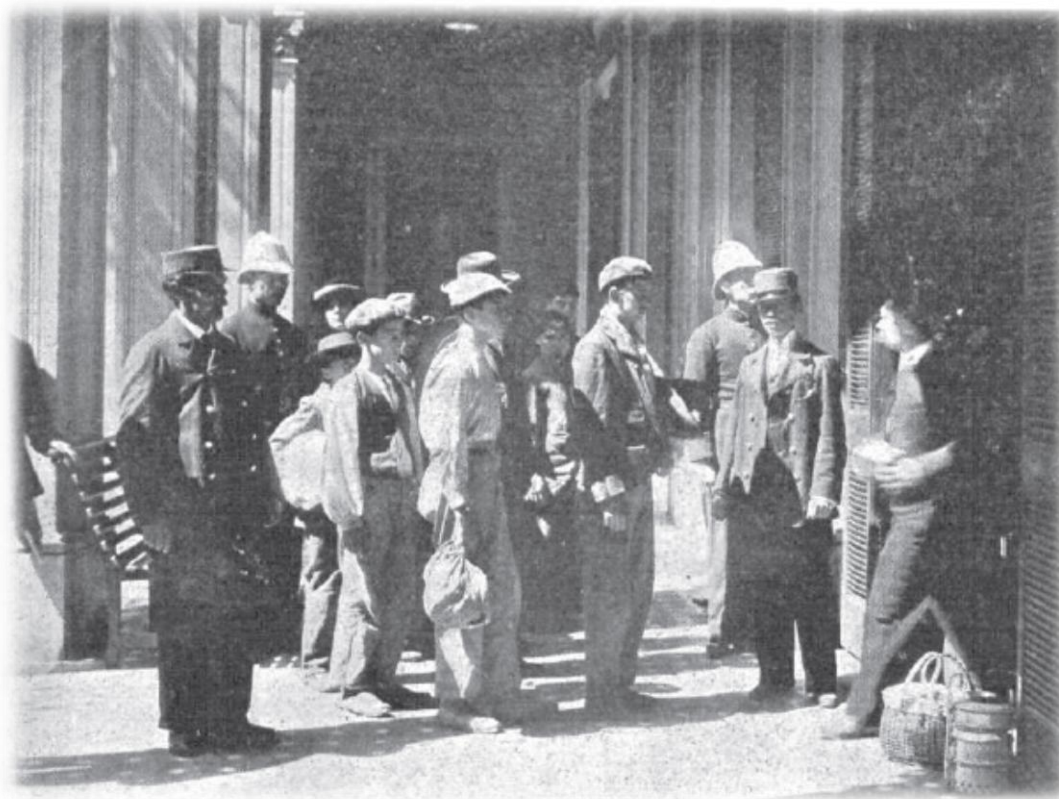
La lectura cronológica de las memorias policiales nos induce a pensar en una capacidad de encierro que constantemente quedaba chica frente a un alud de detenidos siempre creciente. La inauguración de nuevos establecimientos de encierro parecería ir a la saga del crecimiento de la población carcelaria (tanto criminal, como correccional y contravencional). Para la propia policía, lo que estaba en la base de las sucesivas ampliaciones y mudanzas era el constante crecimiento demográfico, con su correlativo aumento de la delincuencia y de las infracciones menores⁴⁴⁸.

Desde muy temprano los espacios de reclusión dependientes de la Policía de la Capital fueron objeto de recelos múltiples y de críticas más o menos desembozadas. Alcaldías y cárceles constituían “clubs de delinquentes”: allí “se reúnen, cambian ideas, recíprocamente se depravan, aprenden sus engaños y escapatorias, proyectan sus golpes para cuando se encuentren en libertad. Las detenciones y penas breves, lejos de corregir, ejercen así una funesta influencia sobre los detenidos”, opinaba el agente fiscal en lo criminal y correccional Octavio Bunge⁴⁴⁹. En virtud de

⁴⁴⁸ “Depósito de detenidos”, *Revista de Policía*, Año IV, N°130, 16/10/1902. Con independencia del crecimiento de la estadística delictiva, las cárceles funcionaron también como albergues ocasionales para pobres y mendigos que la Policía recogía y encerraba “en el calabozo para evitar al público el *feo espectáculo* de sus desnudeces. El calabozo, pues, es entre nosotros el asilo de los limosneros... y la prisión de los malhechores. La pobreza y el delito tienen el mismo techo ¿Verdad que es esto significativo?”. Federico Gutiérrez: *Noticias de policía*, Buenos Aires, Talleres la Internacional, 1907, p. 34. Para un desarrollo de los conflictos que suscitaba la exclusión de la vida pública de las mujeres pobres en los depósitos policiales y hospicios, véase Valeria Silvina PITA: *La casa de las locas. Una historia social del Hospital de Mujeres Dementes. Buenos Aires, 1852-1890*, Rosario, Prohistoria, 2012, fundamentalmente el capítulo 2.

⁴⁴⁹ Informe presentado en 1911 al ministro de Justicia e Instrucción Pública, citado en José María Paz Anchorena: *La prevención de la delincuencia. Instituciones de adaptación posible en la República Argentina*. Tesis presentada a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para optar el grado de Doctor en Jurisprudencia, Imprenta y Casa Editora Coni, Buenos Aires, 1918, p. 89.

ello, ya cerrando el siglo XIX, el Jefe de Policía Francisco Beazley resolvió que los menores de 10 años acusados de delitos no serían enviados al Departamento Central sino detenidos en el domicilio de sus padres o guardadores⁴⁵⁰.



179

“En el Departamento de Policía. Una visita fotográfica”. La bajada de la foto reza “Grupo de presos en libertad”. *Caras y Caretas*, Año IV, N°123, 9/12/1901

En los años noventa se produjo una primera ola expansiva de la capacidad de secuestro del estado. Cárceles, depósitos, asilos y otros espacios de encierro institucional se multiplicaron, permitiendo al Estado el apartamiento de la vida social de un número mayor de personas. Este fenómeno no formó parte de una política carcelaria ni de un plan preconcebido de modernización punitiva, sino que se produjo de manera improvisada, sin coordinación ni previsión respecto de los nuevos edificios, su destino y sus funciones. En lo concerniente a los encierros policiales, las inauguraciones de la década de 1890 permitieron un breve desahogo del Departamento Central y, a la vez, un muy rudimentario principio de separación de la población carcelaria. Así, la década del noventa fue un momento de proliferación un tanto caótica de los espacios de encierro urbano. Ateniéndonos a aquellos que involucraban a menores de edad, encontramos que en 1890-91 se llevó adelante la prueba piloto de la Cárcel Correccional de Menores; en 1893, se alzó la Alcaldía de

⁴⁵⁰ OD 2/12/1899. Para un comentario ampliatorio de esta directiva, véase la “Noticia y comentario de las últimas órdenes del día” en *Revista de Policía*, Año III, N°62, 16/12/1899. Pese a esta decisión, hemos podido constatar la presencia (minoritaria, ciertamente) de niños de menos de 10 años en las leoneras policiales.

2º división o Depósito de Contraventores «24 de Noviembre»⁴⁵¹; en 1894, el Instituto de Menores Manuel Aguirre del Patronato de la Infancia; hacia 1895, el Refugio Nocturno⁴⁵²; en 1895, Escuela de Artes y Oficios del Patronato de la Infancia; en 1897, el Asilo San Miguel para mujeres contraventoras (que también encerraba a menores de edad dependientes de las Defensorías)⁴⁵³ y en 1898, el primer reformatorio argentino: la Casa de Corrección de Menores Varones (sobre el que volveremos en los capítulos 5 y 6).

En el marco de esta dinámica de inauguraciones ‘inorgánicas’, cada nuevo traslado y el consiguiente desahogo del local de origen, era una solución parcial y transitoria puesto que –más temprano que tarde- nuevamente se producían amontonamientos.

El Depósito de Contraventores «24 de Noviembre» alojó indiscriminadamente a mayores y menores de edad (estos últimos, de entre 5 y 16 años)⁴⁵⁴. Una intensa sociabilidad emparentaba a unos y otros: “un ladrón sobresaliente de unos veinticuatro años de edad se ocupaba de dar lecciones teórico-prácticas sobre los diferentes modos de robar sin ser sentido a un numeroso grupo de pilluelos que le hacían ávido coro diario, elogiando sus hazañas con un cinismo inimaginable”⁴⁵⁵. Lo que reinaba en el depósito era la ociosidad y el entreveramiento. El encarcelamiento –aunque breve- era rudimentario y sin método.

Adolfo S. Carranza sostenía que “los antros más repugnantes de la degeneración y de la criminalidad estaban constituidos en la ciudad de Buenos Aires por los famosos ‘cuadros del departamento’ o como el lenguaje vulgar convino en llamar, la *leonerá*”⁴⁵⁶. Carranza reconocía que durante su visita al Departamento Central había

⁴⁵¹ Ubicado en la calle 24 de Noviembre entre Rivadavia y Victoria, este depósito “espacioso pero inapropiado” albergaba entre 400 y 600 contraventores que antiguamente sufrían sus arrestos en el Departamento Central. Allí mismo se inauguró, en abril de 1900, el Servicio de Observación de Alienados donde Francisco de Veyga practicó, como en un “laboratorio vivo”, la medicina legal. Cfr. *Policía de la Capital. Memoria del año 1892*, Buenos Aires, Imprenta y encuadernación del Departamento de Policía de la Capital, 1893, p. 13.

⁴⁵² Ubicado en Balcarce 261, funcionó por breve tiempo a partir de abril de 1895 como espacio de detención de menores aprehendidos por la Policía “por observar mala conducta y que carezcan de padres o guardadores”, hasta tanto los Defensores de menores dispusiesen de ellos. OD del 27/4/1895.

⁴⁵³ Erigido en un edificio de la calle Centroamérica primero y, más tarde, mudado a otro ubicado en la calle Riobamba 542, el Asilo San Miguel estuvo a cargo de las Hermanas del Buen Pastor, que ya llevaban varios años dirigiendo la Cárcel de Mujeres ubicada en el antiguo convento betlemita de la calle Comercio (hoy Humberto Iº). Allí las religiosas iniciaban a las presas “en los principios de la religión cristiana (...) haciéndolas trabajar en labores propias de su sexo”. “La Policía de la Capital. Noticias sobre su organización y funcionamiento. Labor del año de 1901”, *Revista de Policía*, Año V, N°112 y 113, 1º/2/1902, p. 275.

⁴⁵⁴ “La policía de la Capital. Noticias sobre su organización y funcionamiento. Labor del año 1901”, *Revista de Policía*, Año V, N°112 y 113, 1º/2/1902.

⁴⁵⁵ Adolfo S. Carranza: *Régimen carcelario argentino*, Buenos Aires, Talleres Gráficos La Victoria, 1909, pp. 45-6.

⁴⁵⁶ Las leoneras policiales o cuadros del departamento eran denominaciones corrientes de la época que referían a los espacios de detención con que contaba la institución policial para mantener privados de libertad a los individuos encausados hasta tanto se ordenase judicialmente el pase a un establecimiento penitenciario.

“experimentado una de las impresiones más intensas de [su] vida al contemplar ese cuadro de inhumanidad y de injusticia (...) en lugares estrechos, de 15 metros de largo, 10 de ancho y 2 de altura, en un hacinamiento brutal, estaban albergados 100, 120 y hasta 150 personas, que debían comer en el suelo, lavar sus ropas, dormir recostados sobre el piso de baldosas y hacer tertulia diurna y nocturna”⁴⁵⁷.

La situación volvió a desahogarse parcialmente cuando en 1909 se inauguraron ocho nuevos pabellones en la Cárcel de Encausados (que como veremos más adelante, en 1905 se había instalado en el único reformatorio urbano para menores que existía por entonces). Años más tarde, la aglomeración del Departamento Central forzaba la inauguración de una tercera alcaidía sobre la calle Sáenz Peña⁴⁵⁸. Una política carcelaria de continuo emparchamiento, figurada y literalmente.

Un nuevo Depósito de Contraventores se instaló hacia el Centenario en la calle Azcuénaga 1636 y allí funcionó hasta 1927. Fue resultado del remiendo de un barracón de adobe y hojalata que había albergado a unos cuantos regimientos de infantería y, últimamente, al cuartel de inválidos.



Bajo esa denominación entraban tanto los calabozos de las comisarías y del departamento central de la Avenida Belgrano, como los galpones que oficiaban de depósitos de detenidos.

⁴⁵⁷ Adolfo S. CARRANZA: ob. cit. p. 43-44. Esta tesis doctoral nació de la iniciativa del Dr. Tomás de Veyga, que como titular de la materia Procedimientos Criminales de la Facultad de Derecho, estimulaba este tipo de estudios en sus alumnos organizando visitas periódicas con sus estudiantes al Departamento Central de Policía, el Depósito de Contraventores, el Asilo Correccional de Mujeres, la Cárcel de Encausados y la Penitenciaría Nacional; por lo que esta tesis está salpicada de las impresiones e informes que el autor recabó durante sus visitas. Son esta clase de estudios, de corte etnográfico, las fuentes que más se prestan a la reconstrucción de la vida en las instituciones de encierro.

⁴⁵⁸ “En las Alcaidías de Policía. Una visita”, *Revista de Policía*, Año XXI, N°488, 16/10/1918, p. 441.

“Llegada de un «nuevo». Bajando del «expreso» policial en el patio del depósito de contraventores”.
“Acuérdense de nosotros”, *Caras y Caretas*, N°627, 8/10/1910

Era un viejo caserón organizado en torno de un amplísimo patio de 40 m x 40 m alrededor del cual se levantaban seis cuadras. Una de las cuales estaba destinada a “los menores vagos que carecen de familia o de guardadores y que las Comisarías recogen, colocándolos a disposición del juez de menores”⁴⁵⁹. Allí se reunían, en los primeros años de la década del '10, alrededor de 500 personas diariamente, aunque en ocasiones ese número se elevaba a 900 y entonces los presos dormían en las galerías y hasta en el patio.

El Alcaide del Depósito de Contraventores de la calle Azcuénaga, decía: “La clientela menuda del depósito la constituyen ex pensionistas del Asilo de Huérfanos y chicuelos abandonados por sus padres. La mayoría llega en lamentable estado. Descalzos y sucios, semidesnudos y desgredados, cubiertos de parásitos, frecuentemente enfermos, despertando la compasión general”, a la espera de que el Defensor de Menores intervenga y cambie su situación⁴⁶⁰. Una estadística policial referida a los años 1911, 1912 y 1913 señalaba que apenas el 5% de los menores alojados en el Depósito de Contraventores habían llegado allí por tener captura recomendada. Más de la mitad estaba ahí “por carecer de padres o guardadores”, otro 20% por vagancia, alrededor del 13% a pedido de los defensores de menores y el 8% a pedido de las familias⁴⁶¹.

El taller de escobería robaba cinco horas diarias a estos chicos para la fabricación de cepillos, escobas y otros aperos que se usaban en diferentes reparticiones de la policía, aunque sin percibir nada a cambio de su trabajo⁴⁶². La escuela, que también distraía algo de tiempo a los “traviesos muchachos”, estaba a cargo de Demetrio Galíndez (mejor conocido por sus alumnos como el “Profesor Morcilla”, en honor a su voluminosa humanidad), un santafecino que nunca había estado siquiera cerca del magisterio. El menú rotaba entre sopa, puchero y guiso, y se servía dos veces al día: a las 9.30 de la mañana y a las 4.30 de la tarde⁴⁶³.

⁴⁵⁹ “Un día en contraventores”, *Sherlock Holmes*, Año II, N°61, 27/8/1912. Otro texto señala que el depósito de la calle Azcuénaga contaba con cinco cuadras, dos para contraventores simples, otro para profesionales (o L.C., ladrones conocidos) “otro de raspas aprendices y el restante de menores huérfanos”, con lo que se da a entender que ‘abandonados’ y ‘delincuentes’ estaban separados. Cfr. “Acuérdense de nosotros”, *Caras y Caretas*, N°627, 8/10/1910.

⁴⁶⁰ “Acuérdense de nosotros”, *Caras y Caretas*, N°627, 8/10/1910.

⁴⁶¹ Esos porcentajes representan el promedio de los guarismos arrojados para los tres años. Cfr. “La infancia abandonada”, *Revista de Policía*, N° 412, 16/7/1914.

⁴⁶² “Acuérdense de nosotros”, *Caras y Caretas*, N°627, 8/10/1910.

⁴⁶³ A pesar de las ironías del redactor de *Sherlock Holmes* —que sostenía que la variedad y la abundancia de los alimentos hacía que “para hacerles más agradable la existencia a los «habitúes» del Depósito, sólo falta que les sirvan postres, café, licores y habanos”-, lo cierto es que las autoridades permitían que las familias de los



“La tumba en marcha” y “No arrempujen que hay pa todos” son los epígrafes que acompañaban las imágenes. “Acuérdense de nosotros”, *Caras y Caretas*, N°627, 8/10/1910

Más allá de la teórica separación por cuadras, los contraventores habitaban entreverados las precarias instalaciones, cuyas paredes de barro “cualquier niño pueden horadar con un cortaplumas”⁴⁶⁴. A fines de la segunda década del siglo XX, Eduardo Bullrich censuraba la situación de los niños y jóvenes detenidos en los establecimientos policiales, “donde a veces están mezclados con los adultos, sin separaciones entre los menores, viviendo así en la más peligrosa promiscuidad, degenerados y abandonados, menores profesionales en el delito, con vagos o mendigos ocasionales, convirtiéndose así esos cuadros de detención en verdaderos institutos superiores de apología del vicio, donde se comenta favorablemente la delincuencia y donde los menores empiezan la carrera de la homosexualidad”⁴⁶⁵. Allí llegaban los menores levantados por la policía, “tomados por vagancia, mendicidad y otras contravenciones pequeñas y hasta [por] faltas de respeto a sus tutores”. También los había “abandonados por los padres, huérfanos, niños que estaban a pedido de sus tutores (!) por haberse insolentado, ladronzuelos, pederastas, viciosos, onanistas, fugados de

183

detenidos les mandasen víveres. La deficiente alimentación de los presos daba lugar a un lucrativo negocio: dos veces al día un concesionario de la Policía enviaba a sus peones, cargados con cestos a las puertas de cada cuadra para vender “café o té, solo o con leche, fruta, queso, pan, chorizos y otros comestibles” [“Un día en contraventores”, *Sherlock Holmes*, Año II, N°61, 27/8/1912]. Con menos beneplácito juzgaba Arenaza las raciones repartidas en las cárceles, depósitos y alcaldías policiales, y aseguraba que “casi todos” los presos “se costeaban el desayuno constituido por una taza de café con leche y pan”, recibiendo de sus familias y amigos raciones suplementarias a la sopa, puchero y guiso oficiales. Carlos de Arenaza: *Higiene alimenticia. Regímenes en los establecimientos carcelarios*, Imprenta La Aurora, Buenos Aires, 1910, p. 51.

⁴⁶⁴ “Un día en contraventores”, id.

⁴⁶⁵ Eduardo J. Bullrich: *Asistencia social de menores*, Tesis presentada a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires para optar al grado de Doctor en Jurisprudencia, Ed. Jesús Menéndez, Buenos Aires, 1919, pp. 93-94

Marcos Paz, menores alcoholistas, sífilíticos, menores detenidos por lesiones, etc., etc.”. Juntos y revueltos, una vez más. Ante esta situación, Bullrich opinaba que era “mejor dejar al menor en la calle que llevarlo a esos medios, de donde el bueno sale pervertido y el pervertido se convierte en vicioso o anormal”⁴⁶⁶.



〔 “Acuérdense de nosotros”, *Caras y Caretas*, N°627, 8/10/1910 〕

184

La idea de *escuela del delito* que sobrevuela las observaciones de Bullrich de 1919 fue, veinte años antes, uno de los argumentos más poderosos para fundar el primer reformatorio nacional⁴⁶⁷. El razonamiento que hilaba hacinamiento, promiscuidad y peligro moral (tríptico sobre el que se estructuraban todas las interpelaciones a los poderes públicos pro infancia “abandonada y delincuente” y que se hallan en la base de la noción de “escuela del delito”) se explotó una y otra vez, para fundar reformatorios en un principio, pero también para reclamar su traslado; para exigir ampliaciones de las viejas cuadras y demandar nuevas.

En este sentido, las expresiones de Bullrich –y el tendal de denuncias sobre las condiciones de hacinamiento, promiscuidad y convivencia de adultos y menores, de ladrones conocidos y simples contraventores ocasionales que recorre todo nuestro período de estudio- pueden leerse como una denuncia de la ineficacia del secuestro policial indiscriminado en depósitos contravencionales, como condensación de las contradicciones irresolubles del poder de policía, de su ejercicio. A su vez, estas críticas sobre la situación carcelaria de niños y jóvenes, a dos décadas del nacimiento de instituciones de encierro específicas para menores, suponen la confirmación del fracaso del Estado en procurar la separación de los niños y jóvenes menores de edad de los adultos y de su regeneración. Las leoneras policiales desmienten la eficacia de un sistema punitivo que ya había

⁴⁶⁶ Bullrich, id., pp. 207 y 119.

⁴⁶⁷ Desarrollaremos esta cuestión en el capítulo 5.

aceptado hacía tiempo que la separación y clasificación de los delincuentes era un principio elemental y básico de la moderna criminología; que los niños y jovencitos requerían de formas específicas de tratamiento cuando demostraban conductas consideradas ‘antisociales’ y que el encierro conjunto de adultos y niños era parte de un pasado bárbaro en términos de políticas penales. En este sentido, es interesante pensar los distintos usos que se hicieron del argumento de la “escuela del delito” en cada momento. Y si podemos dudar de su capacidad para transformar la realidad carcelaria de miles de niños y jóvenes plebeyos, menos dudosa es su eficacia a la hora de legitimar su tránsito a través del archipiélago penal-asistencial.

Ni la ampliación de los depósitos policiales, ni los asilos seccionales que puso en pie la policía para la “infancia desvalida”⁴⁶⁸, como tampoco los nuevos espacios habilitados para el encierro de encausados, contraventores, ebrios y otros *habitués* de las leoneras policiales lograron resolver el problema de fondo.

“El Departamento Central de Policía de la ciudad de Buenos Aires desde hace años constituye un foco de corrupción, que no consigue obtener la atención de las autoridades nacionales, para hacer cesar tan calamitoso estado de cosas. Hacinados, mal vestidos, ociosos, en montones humanos, viven todos los pilletes que desembocan de todas partes a Buenos Aires, situación análoga a lo que ocurre en el depósito de contraventores de la calle Azcuénaga”⁴⁶⁹.

En tal contexto, no es de extrañar que con frecuencia se produjesen evasiones y huidas aprovechando el desorden y el exceso poblacional, como la que protagonizó el pequeño Juan Sinisi, procesado por hurto, que se fugó del Departamento Central de Policía. Una mañana, mientras conducían a un grupo de detenidos al cuadro de menores, Juan, de once años, –“de pequeña estatura, de complexión raquítica”- se agazapó junto a la puerta y aprovechó el desorden de los detenidos para escapar. Los encargados de remisión, guardianes y hasta el centinela de guardia fueron eludidos por el “ágil y resuelto” galopín⁴⁷⁰.

⁴⁶⁸ A instancias del Jefe de Policía Coronel Fraga, a partir de 1905 la Policía de la Capital desplegó una intensa campaña a favor de la infancia ‘desamparada’ que consistía en la apertura de asilos que albergasen a estas criaturas con que los agentes se topaban a diario en su labor a nivel de cada seccional policial. Trabajé esta cuestión en “La misión tutelar de la policía. Asilos seccionales para niños pobres, abandonados y ‘viciosos’. Buenos Aires, principios del siglo XX”, VIII Jornadas de Estudios sobre la Infancia, CCC-UNGS, Buenos Aires, Abril de 2015.

⁴⁶⁹ Adolfo S. Carranza: *Cárceles argentinas y chilenas*, Imprenta French, Buenos Aires, 1915, pp. 7-8.

⁴⁷⁰ “Evasiones en el Departamento. Fuga de un menor”, *Sherlock Holmes*, Año I, N°17, 24/10/1911.



186

Portada de la revista *Sherlock Holmes*. El título reza “En nuestras prisiones”. El epígrafe dice: “Hacinamiento de delincuentes menores de edad”. *Sherlock Holmes*, Año I, N°16, 17/10/1911

A principios de 1913, la situación de los detenidos en las leoneras policiales se agravó. Ya durante el mes de enero, el Jefe de Policía Eloy Udabe le había elevado una nota al Ministro del Interior para intentar descomprimir el depósito de contraventores, en donde 32 menores a disposición del Ministerio Pupilar esperaban su pase a Marcos Paz. Sin embargo ahí seguían, porque desde el reformatorio les contestaban que no tenían espacio. En el mes de abril de 1913, Udabe volvió a dirigirse al ministro pero ahora en función de la situación del Departamento Central, cuya capacidad que apenas resistía las 600 almas, había llegado a albergar 1200⁴⁷¹.

⁴⁷¹ República Argentina. *Memoria de la Policía de la Capital 1913-1914 y Proyecto de Presupuesto para 1915*, Buenos Aires, Imprenta y Encuadernación de la Policía, 1914, pp. 339-340 y p. 364. En 1916, el reclamo al ministro del interior por el hacinamiento de las leoneras policiales conoció una nueva vuelta de tuerca: Udabe reclamó que fuese el Ministerio de Justicia el que cargara con la cuenta de la manutención de los presos y no su repartición, ya que se trataba de delincuentes procesados a disposición de los jueces que continuaban en el

En ese contexto, una acordada de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal restringió la prisión preventiva en los casos de menores, en vistas de la “deplorable” situación de los menores detenidos en el Departamento Central de Policía, “con grave perjuicio para su salud moral y física”; y sugirió a los jueces de instrucción y correccionales, que dispusiesen las detenciones domiciliarias para los infractores menores de 15 años, siempre que fuese posible, “al menos en los casos de penas de arresto”⁴⁷². En el mes de agosto de ese mismo año, Alfredo Palacios presentó una petición a favor de los menores reclusos en el Depósito de Contraventores y el Departamento de Policía.

“Encerrados en una prisión, como delincuentes, descalzos, andrajosos, cubiertos de parásitos, con sarna algunos, esos pobrecitos tiritan de frío y tosen tristemente, demostrando con ello que sus organismos están ya minados por la enfermedad. No hay una sola cama en la prisión y allí en el suelo de piedra han pasado estas noches horribles sin que nada o muy poco pueda hacer a favor de ellos la buena voluntad del comisario encargado de su vigilancia [...] Niños sin madre, huérfanos de todo afecto, de toda caricia; pequeños vagabundos haraposos, que la sociedad injustamente manda a las cárceles. No hablo de los pequeños delincuentes que para mí también son irresponsables, y en cuya presencia más de una vez he pensado en las madres agotadas por las privaciones, en los padres borrachos, en los alimentos escasos, en los alojamientos miserables y en las taras hereditarias. Me refiero a los pobrecitos que todavía no han caído y cuyo único delito es el de no haber conocido nunca la dulzura de una caricia materna”⁴⁷³.

Al mes siguiente el congreso nacional promulgó una ley autorizando al ejecutivo a disponer de 100 mil pesos m/n en la provisión de camas, ropas y manutención de los menores detenidos en el Depósito de Contraventores y el Departamento de Policía de la Capital, así como para las “urgentes” obras de ampliación de la Colonia de Marcos Paz. Con este impulso, parte del presupuesto (30 mil pesos) se destinó a la apertura de un nuevo espacio de reclusión para los menores en el Cuerpo de Guardia de Cárces (denominado Departamento de Menores Abandonados y Encausados), sobre la calle Güemes 4343⁴⁷⁴. Una nueva leonera había emergido de la crisis.

Departamento por las deficiencias del sistema carcelario en su conjunto. Cfr. República Argentina. *Capital Federal. Memoria de la Policía, 1915-1916. Jefatura del Sr. Eloy Udabe*, Buenos Aires, Imprenta y Encuadernación de la Policía, 1916, p. 310-311.

⁴⁷² Roberto Gache: *La delincuencia precoz*, Buenos Aires, J. Lajouane & Cía., 1916, p. 151.

⁴⁷³ “Cama y ropas para menores detenidos” en Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, sesión del 28/08/1913. Citado en Carolina ZAPIOLA: “¿Antro o escuela de regeneración? Representaciones encontradas de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, Buenos Aires, 1905-1915” en Silvia Mallo & Beatriz Moreyra (coords.): *Miradas sobre la historia social en la Argentina de comienzos del siglo XXI*, Córdoba-/Buenos Aires, Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S. A. Segretti”-Instituto de Historia Americana Colonial de la Universidad Nacional de La Plata, 2008, p. 8 y ss.

⁴⁷⁴ Ley N°9114. Recursos para la provisión de camas, ropas y manutención de menores detenidos, promulgada el 13/9/1913. Memoria del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, 1913-1914, Tomo I, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1914, p. 551. La Guardia de Cárces fue la repartición encargada de proveer custodios a los establecimientos carcelarios de la capital, principalmente a la Prisión y a la Penitenciaría nacionales. Había surgido en 1911, por decisión del gobierno nacional frente a una serie de motines sucedidos en la Penitenciaría Nacional y el Penal de Ushuaia. Aunque preveía disponer de 600 plazas para formar a los futuros guardias de las cárceles nacionales, la crisis de 1913 dejó trunco el



“El asilo de menores encausados” llamaba Fray Mocho al Departamento de menores abandonados y encausados del Cuerpo de Guardia de Cárcels. *Fray Mocho*, Año II, N°76, 10/10/1913

188

Bajo estas condiciones, nadie en su sano juicio era capaz de confiar que una estadía en el Depósito Depósito «24 de Noviembre» o en el de la Calle Azcuénaga enderezaría a los menores ‘enviciados’ o los apartaría de las malas influencias. Esa certeza compartida flotaba en el aire y estaba en la base del oficio que el Ministro de Justicia, José S. Salinas, envió al Jefe de la Policía de la Capital Dr. Julio Moreno en septiembre de 1917. Allí le solicitaba se sirviera disponer “que en adelante, los menores detenidos por la Policía no sean alojados en locales o depósitos de su dependencia, sino remitidos de inmediato, previas diligencias que procedieran, al Departamento de Menores [del Departamento de Guardia de Cárcels]”⁴⁷⁵. Desde entonces, las relaciones entre el ministerio de justicia y la policía porteña se tensaron. Pese a las exhortaciones de Salinas para que la Policía no detuviera a los menores en sus leoneras, esa práctica persistió.

A fines de 1917, la Sociedad Protectora de Niños Huérfanos y Desvalidos donó el predio ubicado en Curapaligüe 727 al Estado Nacional, que habilitó allí el Instituto Tutelar de Menores. Esto permitió clausurar el viejo Depósito de Menores anexo al Cuerpo de Guardia de Cárcels (que, recordemos, estaba en la calle Güemes 4343). Aunque se trataba de un viejo edificio se habilitaron dos secciones, una para encausados y otra para abandonados. Sin embargo, la policía seguía

proyecto. Este cuerpo quedó reducido a 290 plazas que se ocuparían solamente de las cárceles de la Capital Federal, dejando fuera los Territorios Nacionales. Cfr. Pablo NAVAS: *La construcción de soberanía y el control social en la periferia patagónica desde la cárcel de Río Gallegos (1895-1957)*. Tesis de doctorado. Universidad Nacional de La Plata, 2013, capítulo 4.

⁴⁷⁵ Alojamiento de menores. *Memoria del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública Año 1917*, tomo I, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1918, pp. 121-122.

teniendo a los chicos en sus calabozos. Pese a la existencia de este establecimiento, cuya dirección procuraba que le remitiesen a los menores abandonados sin que mediara el paso por las leoneras policiales; y no obstante el apoyo del ministerio de justicia, “no se ha logrado desterrar la práctica policial de la detención de los contraventores, abandonados y delincuentes en los cuadros [del Depto. Central] y en el depósito [de la calle Azcuénaga]”. Esta vez había lugar donde mandarlos, había apoyo de la dirección del establecimiento y una voluntad política del órgano rector en la materia. Pero la policía no quería. La causa del mal, remataba Bullrich, “está en la jurisdicción que se atribuye a la policía”⁴⁷⁶.

Cuando en mayo de 1920, de acuerdo con la Ley de Patronato, el Departamento de Policía de la Capital puso en marcha un instituto de recepción y clasificación: la Alcaldía de Menores, los problemas se manifestaron con mayor intensidad⁴⁷⁷. Según Lucila Larrandart y Gabriela Ontano, fue entonces cuando

“comenzaron la discusión y las pujas: se debatía la cuestión sobre qué autoridad debería ejercer la superintendencia en los institutos de recepción y estudio de menores [como la Alcaldía]. La policía afirmaba que las Alcaldías de menores debían pertenecerles porque solo así podían resolver de inmediato los numerosos casos de niño que correspondía internar, mientras que el juez dispusiera del destino definitivo. Se planteaba que en caso de no tener esos locales, tendrían que alojar a los menores en las comisarías hasta que se resolviera su ingreso en un instituto dependiente de los Patronatos”⁴⁷⁸.

Al contrario de lo que sucedió con las Defensorías de Menores que, como veremos en el próximo capítulo, parecen haber seguido un lento pero sostenido proceso de debilitamiento institucional, la Policía parece haber sabido pelear sus batallas y fortalecerse.

⁴⁷⁶ Eduardo Bullrich: *Asistencia social de menores*, Tesis presentada a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires para optar al grado de Doctor en Jurisprudencia, Ed. Jesús Menéndez, Buenos Aires, 1919, p. 209.

⁴⁷⁷ Artículo 7° del Acuerdo Extraordinario de la Cámara de Apelaciones en los Criminal y Correccional reglamentando la Ley de Patronato de Menores N° 10.903 de fecha 24/10/1919 [Cámara de Apelaciones en los Criminal y Correccional de la Capital. *Los Tribunales de menores en la República Argentina*, Buenos Aires, L.J. Rosso y Cía., 1922, p. 24]. La dirección de la nueva Alcaldía de Menores fue confiada a una figura de confianza para la institución: se trataba Carlos de Arenaza, un joven médico de la policía que había comenzado su carrera profesional como uno de los cuatro médicos legistas a cargo de los Estudios Médico Legales en la Cárcel de Encausados. Para 1920, al inaugurarse la Alcaldía, llevaba ya tres lustros observando niños, midiendo cráneos y diagnosticando patologías físicas y morales. Aunque queda por fuera de los límites de esta investigación, permítaseme señalar que Arenaza terminó siendo Presidente del Patronato Nacional de Menores entre 1938 y 1945, máxima autoridad en la materia y organismo estatal encargado de la dirección y centralización del archipiélago penal asistencial dedicado a la infancia minorizada.

⁴⁷⁸ Lucila LARRANDART & Gabriela ONTANO: “Desarrollo de los tribunales de menores en Argentina: 1920/1983” en Emilio García Méndez & Elías Carranza (eds.): *Del revés al derecho. La condición jurídica de la infancia en América Latina. Bases para una reforma legislativa*, Buenos Aires, Galerna, 1992, p. 46.

EXPERIENCIAS INFANTILES DEL ENCIERRO POLICIAL

Los contemporáneos solían reparar en el estigma que implicaba el paso por las comisarías y leoneras policiales. Meyer Arana hablaba de la dura condena social que le cabía al niño delincuente después de su primera ‘caída’⁴⁷⁹. Se trataba de una condena de carácter moral que implicaba ser mirado con suspicacia por los otros; aunque también suponía una opresión mayor, vinculada a la desmoralización que cada niño encarcelado experimentaba durante el encierro.

Traspasar los umbrales de la cárcel era —en el imaginario reformista— un paso casi siempre irreversible hacia la ‘mala vida’. La ‘caída’ del menor principiaba menos en el hecho que motivaba el arresto, que en el acto de ser recluso junto a otros individuos de manera indistinta. Lo que alarmaba a muchos contemporáneos era la participación en una ociosidad peligrosa en términos de relaciones y sociabilidades, el tomar parte en el tráfico de cuentos, intrigas y fábulas delictivas —un anecdotario frondoso que insuflaba aires de rebeldía y despertaba las fantasías juveniles de una vida disipada y fácil:

“En el fondo de la «cuadra», saturada de miasmas, a raíz de una intervención policial, temeroso de la ira paterna, abandonado de sí mismo, el pequeño delincuente —niño, y por lo tanto incauto— no resistirá las fantasías creadas por su imaginación en desvarío, más tentadoras si nacen cuando el espíritu se sobrecoge a la melancólica media luz de los crepúsculos celulares”⁴⁸⁰.

Sin embargo, más allá de las fantasías de las elites morales respecto de la cárcel como “escuela del delito”, pocos se detenían en las consecuencias que esa experiencia carcelaria implicaba para los niños y jóvenes que involucraba. ¿Qué pudo significar, en términos de experiencia vital, el paso por las leoneras policiales para un niño o joven plebeyo porteño?

La experiencia del traslado a la comisaría era un acto rutinario con una enorme carga ‘emocional’, a juzgar por las autoridades policiales y judiciales. No obstante, debió ser una experiencia significativa para los propios niños y jóvenes. “Un preso minúsculo” narraba la detención de niñito, vendedor de diarios, acusado por un florista de haberle querido “calotear” un ramo de jazmines que el acusado decía querer comprar para su mamá en el día de su cumpleaños. La nota describía cómo el pillete “marcha hacia la comisaría gimoteando y alzándose los pantalones con una mano, mientras con la otra sujeta los diarios que le sobraron de la venta del día”⁴⁸¹. Nótese el parecido de la actitud del niñito con el de la portada del tango ‘La Policía’ que se presenta al inicio del capítulo: ambos

⁴⁷⁹ Alberto Meyer Arana: *Colonias para menores. Bases que han servido para la organización de la Colonia de Menores Varones (Marcos Paz)*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1906, p. ix y ss.

⁴⁸⁰ Alberto Meyer Arana: *Colonias para menores. Bases que han servido para la organización de la Colonia de Menores Varones (Marcos Paz)*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1906, p. xi-xii. Encontramos la misma idea en Gache, que sostenía que “el paso inicial en la carrera del delito infantil no es la primera falta cometida, sino la primera detención sufrida”. Roberto Gache: *La delincuencia precoz*, Buenos Aires, J. Lajouane & Cía., 1916, p. 128.

⁴⁸¹ “Escenas callejeras. Un preso minúsculo”, *Caras y caretas*, N°169, 28/12/1901.

tienen una expresión de angustia en el rostro; los dos visten pobremente (éste pareciera incluso ir descalzo). Ambos son conducidos por la Policía (el otro tomado de la chalina, éste de la muñeca o antebrazo).



“Conducción de un muchacho a la comisaría”
reza el epígrafe de la nota “Un preso
minúsculo”. *Caras y Caretas*, 28/12/1901.

La escena del recorrido hacia la comisaría ha sido identificada frecuentemente con una mancha infamante, como una marca que permeaba la experiencia infantil de manera negativa, percuendo su persona de manera irreversible.

“Si un menor comete una infracción, la policía lo conduce por las calles como si buscara que perdiera la vergüenza; luego lo encierra, haciéndolo convivir hacinado con gente corrompida, sin que le llegue nunca una palabra de estímulo, de aliento o de piedad, y en lugar de servirle de égida, lo juzga, por fin, marcialmente”⁴⁸².

El mismo énfasis en el acto de ser llevado detenido lo encontramos en Gache:

“El pequeño delincuente es públicamente conducido a la Comisaría, desde el teatro de su acción, atravesando las calles en medio de dos agentes uniformados. Nada se hace para evitarle la mortificación de la vergüenza. Es así que acaba por no sentirla. Le vemos pasear con descaro su mirada sobre la habitual escolta de pilluelos, sonriendo satisfecho de su momentánea notoriedad”⁴⁸³.

Otras veces, la entrada a la comisaría se producía en camadas. Las redadas policiales eran procedimientos

más extendidos y coordinados que se practicaban como táctica para detener a los ‘cabecillas’ de ciertas bandas delictivas que la policía tenía en la mira. Así sucedió con una gavilla de muchachos

⁴⁸² Tomás Jofre en *Memoria del Congreso Americano de Ciencias Sociales...*, p. 786.

⁴⁸³ Roberto Gache: *La delincuencia precoz*, Buenos Aires, J. Lajouane & Cía., 1916, p. 163. A tal punto era sensible ese recorrido por las calles del brazo de la autoridad, que la reglamentación de la Ley de Patronato de Menores previó minuciosamente la forma en que se realizaría dicha remisión. Ya su primer artículo especificaba que en términos generales “deben evitarse todos los actos que depriman moralmente al menor, sobre todo, aquellos realizados en público”, pero era especialmente puntillosa a la hora de explicitar que “cuando los agentes de Policía deban intervenir en la vía pública, se tratará de evitar al menor la publicidad del hecho y los actos que lo depriman, sea durante la averiguación de los hechos y la conducción del mismo al lugar de detención o reclusión, o a su casa, y durante la reclusión” (art. 6°). Cámara de Apelaciones en los Criminal y Correccional de la Capital. *Los Tribunales de menores en la República Argentina*, Buenos Aires, L.J. Rosso y Cía., 1922, pp. 23-24.

rateros que en 1892 había asolado varias propiedades. Con ese soplo, el Jefe Donovan ordenó detenciones masivas: “En un solo día detuviéronse no menos de cien muchachos de toda edad, muchos de los cuales fueron puestos de inmediato en libertad por no haber mérito para su enjuiciamiento. De los que quedaron, ninguno quería hablar. Nadie se conocía”⁴⁸⁴.

Al procedimiento de la detención, seguían otras rutinas. Los procedimientos burocráticos del registro, de la inscripción y del interrogatorio más básicos (*¿Cómo se llama? ¿Profesión? ¿De qué lo acusan?*). Meyer Arana consideraba crueles las vejaciones sufridas por el menor detenido por un

“agente, sin superioridad moral pero con dominio de la fuerza bruta [que] aparenta investigar, pregunta, reta, grita, reprende, amenaza y conduce. Luego, en la comisaría, mostrándose héroe de la jornada, acomoda los sucesos a criterio propio y los abulta casi siempre (...) En el despacho policial, el niño, hasta entonces paseado y exhibido por las calles, comparece ante uno, dos, tres y cuatro empleados, cada uno de los cuales inquiera a su modo, por separado, y a su vez arguye. Resuelta su permanencia se le coloca en un calabozo –no hacerlo es la excepción- junto a los profesionales del delito de la cosecha policial diaria”⁴⁸⁵.

Seguía luego la revisión y comprobación de prendas y valores que le eran secuestrados. Y entonces el traslado “en un lote de presos a ocupar su puesto en la lionera” (sic). Hablamos ya de la escasez y monotonía alimentaria y de gente literalmente amontonada –haciendo montón, montañas de gente montada, unos sobre otros-.

Todo ese cuadro era, en sí mismo, violento. El hacinamiento, la falta de luz y aire, los olores: todo eso era violencia institucional (que nacía de la institución misma, de su organización y de su falta, de su política de detenciones masivas y arbitrarias en un contexto de deficiencias materiales de espacios de reclusión)⁴⁸⁶. Pero a ella se acoplaba otra, la violencia física. Las grescas eran frecuentes y famosas, constituyendo nota periodística de modo habitual; no pocas reyertas terminaban en sangre, cuando no con muertos⁴⁸⁷. Piénsese, entonces, en la impresión que esta experiencia podía

⁴⁸⁴ “55 chicos rateros”, *Sherlock Holmes*, Año II, N°65, 24/9/1912.

⁴⁸⁵ Alberto Meyer Arana: *Colonias para menores. Bases que han servido para la organización de la Colonia de Menores Varones (Marcos Paz)*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1906, pp. x-xi. Cosa poco frecuente, Arana pone el dedo acusador sobre la policía, sobre sus vigilantes poco aptos para tratar con menores: “un agente arrancado de los bajos fondos sociales; de vida marital irregular casi siempre; con rudimentaria cultura, sin hábitos envidiables en su mayoría, iletrado o poco menos” era el encargado de introducir al niño o al joven en la vida carcelaria. Para otra perspectiva poco complaciente de la Policía de la Capital, véase el libro de memorias del ex policía anarquista exonerado de la fuerza Federico Gutiérrez: *Noticias de policía*, Buenos Aires, Talleres La Internacional, 1907.

⁴⁸⁶ Ya retirado, el Comisario Laurentino Mejías exponía con claridad la brutalidad escondida tras las frecuentes ‘gracias’ policiales. La continua aglomeración de “hombres, mujeres y niños” en el Depósito «24 de Noviembre» llegaba a su límite al sumar 600 almas. Cuando esto ocurría, “el alcaíde corría a la Jefatura a obtener del Jefe una ‘simulada gracia’, un ‘perdoni a tutti’ siendo digno de observación para un sociólogo el levantamiento de la compuerta que vaciaba el lodo social, para volver al receptáculo más tarde!”. Laurentino Mejías: *La policía por dentro. Mis cuentos*, vol. 1, Barcelona, Imprenta de la Viuda de Luis Tasso, 1911, p. 38.

⁴⁸⁷ Cfr. “La leonera”, *La Nación*, 7/1/1901; “En el Departamento de Policía. Una visita fotográfica”, *Caras y Caretas*, Año IV, N°123, 9/2/1901 y “El drama de la Penitenciaría. Dos encausados muertos”, *La Nación*, 11/11/1897.

ocasionar en un niño: “Detenido en el Departamento de policía se afectó mucho y durante los días que permaneció allí, pensó con insistencia en el suicidio; dice que había formado un plan para cumplir su propósito, y este consistía en atar la corbata a un barroto de una reja y ahorcarse”⁴⁸⁸.

Y sin embargo, la experiencia del encierro policial no acababa allí; ni siquiera llegaba a su fin cuando traspasaban las puertas de la leonera y volvían a la vida social. Comenzaba entonces la otra parte de la experiencia carcelaria. Aunque nadie hablara por entonces en términos de “reinserción social” del delincuente, lo cierto es que ese paso por las tumbas no debió ser indiferente a quienes lo transitaron. Estar fichado en la policía (sobre todo luego de que la dactiloscopia se impuso como método oficial de identificación de los detenidos) implicaba no sólo tener prontuario, sino también la existencia de un vínculo inestable y tenso con las fuerzas del orden⁴⁸⁹.

Ser conocido en la comisaría tenía sus bemoles: frecuentemente se le achacaba a uno la autoría de delitos y crímenes que no necesariamente había cometido y bastaban una o dos entradas en la comisaría para convertirse rápidamente en sospechoso de delitos y crímenes cuyo autor no estaba a la vista⁴⁹⁰. A su vez, el uso de ‘alias’ o el cambio de nombre implicaban un pasaporte seguro y reiterado a las cuerdas policiales, a las que niños y jóvenes ya ‘fichados’ llegaban fácilmente. Así lo atestigua J.V., menor de 13 años penado por el delito de lesiones, que manifestaba haber estado preso en comisarías “cinco o seis veces por pelearse o jugar a los cobres en la calle”. Su narración en primera persona de una de esas aprehensiones decía así: “era vendedor de diarios y estaba sentado en un banco de la Avenida de Mayo, descansando de lo mucho que había caminado, cuando un vigilante se acercó a mí y me dijo que me retirara. Yo le contesté que estaba cansado y que me dejara allí; pero él no entendió mis razones y me llevo preso”⁴⁹¹.

A caballo de los siglos XIX y XX no existía una justicia de menores como tal. Sin embargo, las intervenciones estatales de carácter tutelar sobre la infancia y la juventud de las clases trabajadoras fueron configurando una serie de rasgos específicos del accionar de la justicia al tratar con menores. Uno de ellos fue el protagonismo que cobró la policía en varios aspectos de la administración de la justicia para los menores de edad.

⁴⁸⁸ Examen del encausado C.H., *Revista Penitenciaria*, Año II, N°1, 1906, p. 123. Un procedimiento similar siguió J.P., de 12 años, procesado por hurto que intentó poner fin a su vida mientras estaba detenido en el Departamento Central de Policía ahorcándose con un pañuelo. Examen del encausado J.P., *Revista Penitenciaria*, Año III, N°1, 1907, p. 99.

⁴⁸⁹ Sobre la historia de las técnicas de identificación policial véase Mercedes GARCÍA FERRARI: *Juan Vucetich y el surgimiento trasnacional de la dactiloscopia: 1888-1913*, Tesis de Doctorado, Universidad de San Andrés, 2012.

⁴⁹⁰ Cfr. “Menores raspas”, *La Nación*, 12/11/1900.

⁴⁹¹ Examen médico-legal del penado J.V., *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, p. 363.

En primer lugar, destacamos la doble naturaleza del poder de policía que a la vez que elabora normas y prohibiciones, también la administra⁴⁹². En la base del sistema contravencional anidan procedimiento de raigambre inquisitiva, en tanto quien acusa y decide en la ‘investigación’ y sentencia es siempre la misma figura, el jefe de Policía⁴⁹³. En este sentido, es importante insistir en que la Policía fue muy activa en la confección de normas y ordenamientos legales que tenían al niño y al joven de clase trabajadora en el centro de sus preocupaciones. A su vez, aún a pesar de los señalamientos sobre la apatía policial, es innegable la frecuencia de sus intervenciones en la vida cotidiana de una franja importante de la infancia pobre porteña. A medio camino entre una baja justicia y un derecho administrativo que recaía sobre faltas menores e ilegalismos no regulados penalmente, las contravenciones y disposiciones de policía tuvieron un lugar central en sus experiencias tutelares, en la medida en que fueron la puerta de entrada al archipiélago penal-asistencial que se puso en pie a lo largo del período.

Así, aunque la policía no logró que se puniera penalmente la vagancia (a pesar de sus muchas peticiones en ese sentido), sí fue capaz de promulgar contravenciones que sancionaban la vagancia de menores de edad que se encontraran en la vía pública “sin tener oficio conocido y que perturben el orden social”, así como de aquellos que siendo menores de 14 años se hallaran en parajes públicos después de las doce de la noche⁴⁹⁴. Estas disposiciones sancionadas por la propia jefatura, habilitaba a los agentes para recoger niños y jóvenes de las calles, encerrarlos en comisarías y depósitos policiales y aplicarles multas o arrestos. Si fue posible esta *creación* de la vagancia como figura no delictiva pero sí predelectual, fue porque la policía contó con la anuencia (cuando no el impulso) de parte un amplio arco de actores sociales que señalaban que los pequeños deambuladores constituían un problema, que ese problema merecía la atención pública y que el Estado –particularmente la Policía- debía ocuparse de él.

En segundo lugar, es destacable la importancia de la Policía en la administración efectiva de la justicia penal sobre menores de edad. El grueso de los delitos cometidos por niños y jóvenes recaían en el fuero correccional: pequeños hurtos, peleas que terminaban en lesiones o venta de billetes de lotería solían comportar penas que iban entre un mes y un año de prisión⁴⁹⁵. La policía se

⁴⁹² Esa administración incluye tanto “levantar” al contraventor, como poner en marcha los procedimientos que desencadena su detención, que devienen en la acusación y el veredicto. Pero el poder omnímodo de la Policía en el universo contravencional se evidencia también en los actos de conmutación de penas: ahí es donde adquiere quizás mayor visibilidad la discrecionalidad policial.

⁴⁹³ Sofía TISCORNIA: “Entre el honor y los parientes. Los edictos policiales y los fallos de la Corte Suprema de Justicia. El caso de «das Damas de la calle Florida» (1948-1957)” en Sofía Tiscornia (comp.): *Burocracias y violencias. Estudios de antropología jurídica*, Buenos Aires, Antropofagia, 2004, p. 29.

⁴⁹⁴ Policía de la Capital. Órdenes del Día del 29/5/1885; 30/5/1895; 14/10/1895 y 4/9/1903. Sobre los pedidos de penalización de la vagancia, cfr. José María Paz Anchorena: “Prevención de la vagancia”, *Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal*, Tomo 5, 1918, pp. 711 y ss.

⁴⁹⁵ Las faltas más graves, cuyas penas excedían de un año de prisión eran atendidas por el fuero criminal. Los delitos de hurto y lesiones componían, hacia 1913, alrededor del 70% de las transgresiones cometidas por menores. Cfr. Roberto Gache: *La delincuencia precoz*, Buenos Aires, J. Lajouane & Cía., 1916, p. 102.

vio plenamente involucrada en el castigo de esas faltas, ya que en muchos casos, hasta tanto el proceso judicial llegaba a término, los menores esperaban el desenlace del proceso reclusos en los establecimientos policiales. Una justicia lenta e indiferente para con los pequeños ilegalismos –“*esos pequeños episodios de la mala vida de Buenos Aires*”- implicaba que frecuentemente “el menor pase por las Comisariás y el Departamento [de Policía] con completa prescindencia de su Juez. Unas veces por vagancia, otras por abandono, contravenciones o delitos insignificantes el niño cae en esta jurisdicción policial a donde no llega con la debida diligencia la acción judicial”⁴⁹⁶. El corolario de esta dinámica de funcionamiento de la justicia para los menores de edad encausados por el fuero correccional fue que mientras las cuadras, depósitos y leoneras policiales estaban atestadas, la colonia correccional de Marcos Paz tenía en 1916 apenas una treintena de menores penados:

“Sucede que entre los sobreseimientos más o menos regalados y las detenciones prolongadas que compurgan la pena, existe un número grande de delincuentes y viciosos que no llega a Marcos Paz [sino sólo] los sujetos condenados a términos de cierta duración y estos son entre los pequeños delincuentes, naturalmente, los menos”⁴⁹⁷.

Una serie de entradas a la policía, así como las breves condenas de unos pocos meses por pequeñas trasgresiones (una riña, el hurto de unos centavos en un comercio, la caza de nísperos en propiedad privada), eran ineficaces en términos de corrección pero fructíferas en relación con los ‘ascensos’ en la ‘escuela del delito’⁴⁹⁸. Los frecuentes sobreseimientos (ejercitados por los jueces como medidas de ‘benignidad’ judicial en vistas a la corta edad de los sujetos juzgados) eran todavía más contraproducentes que las reclusiones penales, argumentaba Gache, porque oficiaban como un estado intermedio entre la pena y la inocencia que implicaba un pasaje por el calabozo policial. Cada sobreseimiento implicaba una dura “prueba para la moral del sujeto”. De esta forma, el celo policial (que se expresaba en el entusiasmo con que se confinaba individuos de toda clase de manera indistinta en las mismas mazmorras) “apenas si encubre el más reprochable fondo de indiferencia gubernativa” sobre una masa de niños y jóvenes sobre los que se dejaban caer las rigideces de la ley⁴⁹⁹.

⁴⁹⁶ Roberto Gache: *La delincuencia precoz*, Buenos Aires, J. Lajouane & Cía., 1916, p. 152. Hay que tener presente que esa indiferencia está posada sobre el encausado, que espera entre rejas la resolución de su caso. El mismo autor reparaba con espanto en el hecho de que asiduamente los menores pasaran varios meses detenidos en calidad de procesados sin conocer al juez que entendía en su causa, sobre todo en los casos de hurto, en los que trataban solamente con el secretario. “Y son precisamente esos pequeños y recalcitrantes rateros vulgares –se quejaba Gache amargamente- que nuestros magistrados consideran indignos de llevar ante su mesa, los casos más delicados y de más difícil reeducación”. *Ibidem*, p. 146.

⁴⁹⁷ Gache, *op. cit.*, pp. 164-165.

⁴⁹⁸ Gache sostenía que la Policía “expuso” a un niño de 9 años con tres entradas en sus mazmorras a un “contagio” moral que acabó con el muchachito preso a los 10 años, condenado a 1 año de prisión y a los 14, a otros dos años. Gache, *op. cit.*, p. 128-131, *passim*.

⁴⁹⁹ Gache, *op. cit.*, p. 128-131, *passim*.

Como hemos visto, la represión de la delincuencia de menores no agotaba el accionar policial sobre la infancia urbana. Desde los últimos tres lustros del siglo XIX la policía estuvo facultada a levantar menores de la calle de manera discrecional⁵⁰⁰. Esos niños y jóvenes aprehendidos en las fronteras del delito pasaban temporadas más o menos extensas en las leoneras policiales, dependiendo de que hubiese progenitores que se ocuparan de retirarlos, de la mayor o menor rapidez con que los Defensores encontraran colocación para ellos o de la “suerte” de que alguien los solicitara como mano de obra barata (cuestión sobre la que nos detendremos en el capítulo que sigue).

Lo cierto es que, entonces, gracias al poder policial que encontraba respaldo en contravenciones, edictos, disposiciones y ordenanzas había una cantidad de menores apresados que hacían su experiencia en las cuadras y depósitos policiales sin que hubiese mediado la comisión de delito alguno. En este sentido, la estadística deja fuera de la contabilización a una gruesa y densa zona gris compuesta de niños y muchachitos no necesariamente delincuentes ni contraventores, pero sí sujetos de vigilancia y diverso grado de represión policial. Habitantes de los márgenes sociales, estos menores se insertaron en el área también marginal de intervención policial que no estaba muy reglamentada ni muy atravesada por normas ni procedimientos. ‘Abandonados’ y ‘delincuentes’ compartían la experiencia del encierro y su destino.

¿De qué estaba hecha entonces la relación entre policía e infancia? De múltiples acercamientos y distancias. De aprehensiones y desvíos de la mirada. De reprimendas paternalistas y palizas. De prohibiciones estandarizadas y ordenamientos efectivos y arbitrarios. De persecuciones incansables y desidias. En el filo de ese vínculo convivieron las expectativas de la Jefatura y el arbitrio de cada agente, que manejó como pudo su relación con la chiquillería de la sección.

⁵⁰⁰ Si bien la OD del 29/5/1885 habilitaba a la Policía a capturar a los menores que se encontrasen en la vía pública sin tener oficio conocido y perturbasen el orden social (ampliada luego a los menores de 14 años que “andan vagando” por el espacio público), lo cierto es que no existía una penalización de la figura de la vagancia. Por el contrario, la policía se dedicó, durante todo el período, a pedir la legalización de la represión que efectivamente ejercitaban sobre adultos y menores a los que consideraba vagos.

CAPÍTULO 4.

LA INFANCIA PLEBEYA ANTE LOS DEFENSORES DE MENORES

En 1905, *Caras y Caretas* publicó uno de sus clásicos reportajes fotográficos sobre la Defensoría de Menores de la sección Sur, por entonces a cargo de Bernabé Láinez. Entrevistado por el magazine, Láinez admitía que la repartición a la que representaba había “quedado relegada a una especie de agencia de conchavos” (sic). Una serie de tomas mostraban al Defensor, a la gente que acudía a su despacho a solicitar menores y a los menores mismos, tanto varones como mujeres que esperaban su ‘colocación’ depositados en el Asilo de Reforma de Menores Varones y en la cárcel correccional de mujeres⁵⁰¹.



197

“Solicitando menores en la secretaría” era el epígrafe que acompañaba esta toma.

Fuente: *Caras y Caretas*, 14/01/1905

La singularidad y riqueza de esta crónica reside en haber captado las interrelaciones entre varias agencias estatales ocupadas de la “infancia abandonada y delincuente”. Allí se ponía de manifiesto no sólo la ansiedad que la circulación creciente de niños y jóvenes por el espacio público de la ciudad de Buenos Aires generaba a las “elites morales”, sino también la naturalización que se había logrado del circuito tutelar. En este sentido, no sorprendía a nadie las filas de gente aguardando en

⁵⁰¹ “La Defensoría de Menores”, *Caras y Caretas*, N° 328, 14/01/1905.

la Defensoría la entrega de menores para su servicio personal, ni tampoco se cuestionaba la fluida vinculación entre defensorías, cárcel y asilo.

Los Defensores de Menores eran la autoridad por excelencia destinada a la defensa, protección y educación de los menores de edad que no se encontraran sujetos a la patria potestad. Instituciones heredadas del período colonial, las Defensorías fueron adaptadas a la legislación del nuevo Estado nacional mediante su incorporación al Código Civil que entró en vigor en 1871. Con la Ley de Organización de los Tribunales de Justicia de la Capital (N° 1144/1881), entraron a formar parte del organigrama del Ministerio de Justicia –del cual dependían como repartición oficial-, aunque en su actividad cotidiana las Defensorías revistieron un carácter ambiguo, a medio camino entre el poder ejecutivo y judicial⁵⁰².

Si bien originariamente la actividad de los Defensores estuvo asociada a los huérfanos que dejaron las sucesivas contiendas desde las guerras de la independencia y los repetidos brotes epidémicos; hacia el último cuarto del siglo XIX sus funciones se fueron orientando cada vez más a tutelar a esa masa de niños, niñas y jóvenes que formaban el universo de la minoridad. Considerados peligrosos y/o en peligro, los menores quedaban sujetos a la acción del Ministerio Pupilar por carecer de padres o tutores e incluso, más frecuentemente, por descender de progenitores considerados poco aptos para llenar sus obligaciones parentales (ya fuese por carecer de medios materiales para mantenerlos o por adolecer de ‘vicios’ y faltas morales que se consideraban nocivas para el ‘normal’ desenvolvimiento de sus hijos).

Hacia fines del siglo XIX, las Defensorías de Menores fueron la agencia estatal que gestionó los destinos de esa “infancia abandonada y delincuente”. Como veremos en las páginas que siguen, su autoridad sobre los niños tutelados fue negociada y disputada por otras agencias e instituciones con las que los defensores debieron convivir. Carentes de cualquier clase de establecimiento donde alojar a los menores a su cargo, los defensores se vieron en la necesidad de entablar relaciones directas con las y los administradores de asilos, orfanatos, reformatorios, colonias y otros espacios capaces de albergar a sus pupilos. Asimismo, las decisiones cotidianas sobre el destino de los niños tutelados estuvieron fuertemente condicionadas por las limitaciones estructurales de su poder.

A pesar de la centralidad de las Defensorías en la historia de la infancia de la clase trabajadora, lo cierto es que todavía sabemos muy poco sobre ellas⁵⁰³. En cierto modo, este desconocimiento se

⁵⁰² Designados por el Presidente de la República, estaban estrechamente vinculados con el Poder Judicial de la Nación a través de sus relaciones con la Cámara de Apelaciones en lo Civil (ante la cual prestaban juramento, acordaban licencias y se nombraban empleados).

⁵⁰³ Existen escasos trabajos sobre las Defensorías. Viviana KLUGER: "El defensor general de menores y la Sociedad de Beneficencia. La discusión de 1887 en torno a sus atribuciones", *Revista de Historia del Derecho*, N° 17, 1989, pp. 411-430; Carla VILLALTA: "¿De quién son los niños pobres? Los debates por la tutela administrativa, judicial y caritativa en Buenos Aires a fin de siglo pasado" en Tiscornia & Pita (eds.): *Derechos humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil*, Antropofagia, Buenos Aires, 2005, pp. 71-88 y *Entregas y secuestros. El rol del Estado en la apropiación de niños*, Del Puerto, Buenos Aires, 2012; María Marta AVERSA: "Colocaciones y destinos laborales en niños y jóvenes asilados en la ciudad de Buenos Aires (1890-1900)" en Lucía Lionetti & Daniel Míguez: *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e*

explica por el hecho de que buena parte de las fuentes producidas por las Defensorías de Menores se hallan fuera de la consulta pública⁵⁰⁴.

Este capítulo apunta en dos direcciones. Por un lado, nos interesa dar cuenta del rol de las Defensorías en el entramado institucional encargado de gestionar la tutela la “infancia abandonada y delincuente”. Consideramos que las Defensorías ocuparon un lugar central –gracias a su rol articulador– dentro del archipiélago penal-asistencial que se tramó en torno a la infancia pobre porteña. En este sentido, proponemos reconstruir la dinámica de funcionamiento general de las defensorías de menores en el período comprendido entre 1890 y 1920, atendiendo a las relaciones que necesariamente debieron entablar sus titulares para poder llevar adelante su cometido. Paradójicamente, la observación de las defensorías como agencia específica nos remite hacia afuera, es decir, hacia una constelación de otras instituciones y espacios donde transcurría la vida de la infancia plebeya tutelada por el Ministerio Público.

instituciones (1890-1960), Rosario, Prohistoria, 2010, pp. 35-52; Carmen G. RODRÍGUEZ LÓPEZ: “Los menores abandonados y delincuentes al iniciar el siglo XX: informes de las defensorías de la Capital Federal”, Segunda Jornada Abierta Interdisciplinaria Régimen Jurídico del Menor de Edad, Instituto Gioja de la Facultad de Derecho de la UBA, 2010. Trabajé algunos aspectos vinculados a las Defensorías de Menores en Claudia FREIDENRAJ: “Encierro, trabajo doméstico y maternidad. Los Defensores de Menores y la tutela de menores mujeres (Buenos Aires, principios del siglo XX)”, III Jornadas de estudios sobre la infancia. Políticas públicas, saberes y vida cotidiana en Argentina y Latinoamérica (1880-2010), Universidad de General Sarmiento, Los Polvorines, Pcia. de Buenos Aires, Noviembre de 2012 y “Por los vericuetos de una incipiente justicia de menores. Abandono, delincuencia y derechos de corrección en torno al caso de Manuel Sicard (Buenos Aires, ‘1880)”, Jornadas «Policía, justicia y sociedad en la Argentina moderna», Buenos Aires, Universidad de San Andrés, Septiembre de 2012.

⁵⁰⁴ Como se señala en la Introducción de esta tesis, el fondo documental correspondiente a las Defensorías de Menores estuvo hasta hace poco tiempo bajo el resguardo de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (dependiente del Ministerio de Desarrollo Social) y pocos investigadores lograron –no sin problemas– acceder a él [cfr. Donna GUY: *Las mujeres y la construcción del Estado de Bienestar. Caridad y creación de derechos en Argentina*, Buenos Aires, Prometeo, 2011]. Hace unos años, este fondo –junto con el correspondiente a la Sociedad de Beneficencia– ingresó al departamento Intermedio del Archivo General de la Nación [en adelante, AGN(I)] donde se encuentra en período de descripción documental. Ese fondo, que no hemos podido consultar para esta investigación, está compuesto por los legajos de los menores bajo su jurisdicción y por los libros de las Defensorías. Según el Decreto del 1º/12/1884 reglamentando el ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica de los Tribunales del 15 de Diciembre de 1881 confería a los Defensores de Menores e Incapaces de la Capital, las Defensorías debían llevar “en perfecto estado, encuadernados y foliados, con su índice correspondiente por orden alfabético” ocho libros que registraban toda la actividad de las Defensorías. El *Libro de Actas* asentaba los comparendos que tenían lugar ante los Defensores; el *Libro de Contratos* reunía las obligaciones que contraían las personas que tomaban menores a su cargo; el *Libro de Registro de Menores* especificaba los datos personales de cada uno de los que ingresaba (nombre, apellido, edad, nacionalidad, sexo, color, procedencia, si lee y escribe o no) así como todos los datos de la persona con quien se lo depositara. La misma información recogía el *Libro de Registro de Incapaces*. El *Libro de Depósitos a la orden del Defensor* anotaba las entradas y salida de dinero en el Banco Nacional a nombre de los menores; mientras que el de *Entrega de Depósitos* dejaba constancia de la recepción de los haberes de cada menor al finalizar la tutela pública. El *Libro Copiador de Notas* registraba las comunicaciones oficiales y el de *Comparendos* daba cuenta cronológica de los datos del causante y compareciente, domicilios, así como objeto y fecha de la actuación. Registro Nacional de la República Argentina Año 1884, Tomo XXVI, Segundo Semestre, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría, 1885, pp. 723-727. No obstante esta proliferación administrativa que pretendía registrar la infinita cantidad de tareas de los defensores, no hemos podido dar aún con más libros que uno de Actas correspondiente a la sección norte correspondiente a los años que van entre 1882 y 1889, del que daremos cuenta a lo largo de las páginas que siguen. Aguardamos, anhelantes, la apertura documental de este fondo que promete enriquecer nuestro saber y ampliar los horizontes de esta y otras investigaciones.

Por otra parte, procuraremos dar cuenta de los modos específicos que adoptó la tutela de niños, niñas y jóvenes dependientes de las defensorías. Indagaremos en la segunda parte de este capítulo, las vías de entrada al despacho de los defensores así como los recorridos institucionales y los destinos posibles para ellos. En esa vía exploratoria, encontramos que la variable de género se alzó como una de las principales coordenadas diferenciadoras de las experiencias de la tutela estatal.

En este capítulo los documentos centrales fueron los informes anuales de los defensores de menores incluidos en las Memorias presentada al Congreso Nacional por el Ministro de Justicia e Instrucción Pública. Hasta 1912, los informes constaban de dos partes⁵⁰⁵. Por un lado, un texto firmado por el defensor, que versaba sobre las preocupaciones de los funcionarios, sus diagnósticos sobre la “infancia abandonada y delincuente” y sus posibilidades de intervención sobre ella, las dificultades surgidas en el desempeño de sus funciones y una serie de propuestas para sortearlas. Por otra parte, se adjuntaban una serie de planillas con información cuantitativa sobre el movimiento general de la oficina (que registraban los fondos depositados a favor de los menores dependientes de la defensoría, así como los montos entregados a los pupilos que salían de su órbita; nacionalidad y grado de alfabetización de los menores, la procedencia de los niños y niñas y los destinos que les cabía a unos y otras).

Sobre esta sección estadística de los informes hay que tener presente ciertas consideraciones. En primer lugar, que a lo largo del período aquí considerado varió la cantidad de defensorías existentes⁵⁰⁶. En segundo lugar, se advierte una importante rotación entre los titulares de las defensorías, tal como queda reflejado en el Cuadro N°1 del Anexo que consta al final del capítulo. En tercer lugar, y en relación a lo anterior, hay que considerar que no existió una forma estandarizada de reunir la información estadística, válida para todas las defensorías; sino que cada funcionario elevó, cada año, aquellos datos que consideró relevantes. Por ese motivo, la singularidad del informe de cada defensor arroja cifras no siempre comparables, lo cual dificulta la construcción de series estadísticas que recorran todo el arco temporal de esta investigación.

Es importante recordar que esos informes constituyen comunicaciones oficiales, dirigidas al Ministro de Justicia. Aunque su objetivo es dar cuenta de la labor realizada en el lapso de un año, no es menos cierto que ellos constituyen tanto una rendición de cuentas como un medio para elevar

⁵⁰⁵ Hasta entonces, de acuerdo con el art. 14 del decreto que reglamentó la actividad de las Defensorías, sus titulares debían remitir anualmente un informe “acerca de los resultados obtenidos, necesidades a satisfacer, etc., etc.”. Desde abril de 1912 se solicitó a todas las reparticiones que revistaban en el Ministerio de Justicia que las memorias “se limiten en lo posible a la información en cuanto a la extensión de sus párrafos” concentrándose “en cambio a las demostraciones que ofrecen los cuadros estadísticos”. Memoria del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (en adelante, MMJeIP) Año 1914, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1916, p. 552.

⁵⁰⁶ Desde el año 1881 se establecieron dos Defensorías de Menores con un criterio territorial: la de la sección Sur y la de la Sección Norte –funcionando como divisoria de una y otra la calle Rivadavia en toda su extensión-. Esta organización pervivió hasta la creación de una tercera defensoría en el año 1907: entonces se terminó con la división geográfica y se implementó un sistema de turnos rotativos que serían establecidos por la Cámara de Apelaciones en lo Civil. Entre 1909 y 1913 funcionaron cuatro defensorías que continuaban atendiendo por turnos. En Noviembre de 1914, falleció el cuarto defensor, Carlos Miranda Naón, quedando su cargo vacante. Desde entonces volvieron a ser tres defensorías.

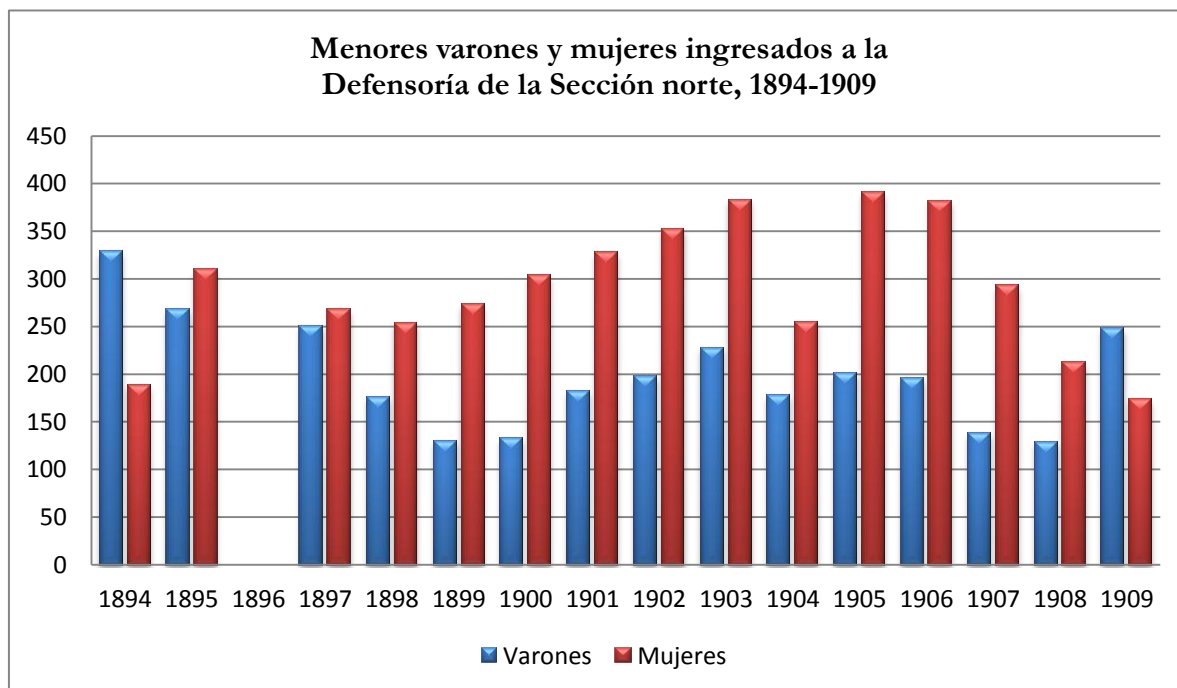
peticiones, expresar opiniones y formular quejas. Las memorias, en tanto género específico, son menos una descripción ‘neutra’ de las tareas realizadas que una vía de canalización de los conflictos y los reclamos –que en el caso puntual de los defensores de menores, no fueron pocos ni sencillos-. Entre sus páginas se cuelan las disputas que enfrentaron a los Defensores con las señoras de la beneficencia oficial, así como con ciertos jueces y administradores penitenciarios. Pero también se da cuenta de lo que no se pudo hacer, de lo que quedó pendiente, de las limitaciones estructurales y contingentes. En este sentido, las memorias registran dos clases de batallas: las que libraban los defensores por cuestiones de poder contra otros actores sociales con los que competía por cuestiones de jurisdicción y la que disputaban dentro del propio ámbito estatal por recursos humanos y materiales.

Finalmente, es oportuno señalar que las fuentes producidas por las defensorías –específicamente sus memorias anuales - son las únicas de cuantas hemos consultado en esta investigación que manifiestan explícitamente la especificidad de la cuestión de género. Como advertimos en la Introducción, las fuentes no suelen presentar inflexiones genéricas que diferencien niñas de varones, sino que permanentemente y de manera uniforme los documentos producidos por la Policía, asociaciones filantrópicas, pedagogos, juristas, médicos, reformadores sociales, administradores penitenciarios, funcionarios, intelectuales y especialistas en minoridad usan el masculino: hablan de niños, muchachos y jóvenes varones, asumiendo tácitamente que el problema de la “infancia abandonada y delincuente” era una cuestión estrictamente varonil.

En términos generales, los informes de los defensores replican este sesgo que delata una preocupación por el tratamiento y corrección de los menores varones (siempre asociados a la delincuencia potencial). No obstante la prioridad asignada a los varones, las mujeres menores de edad constituyeron la mayoría de la población bajo tutela del Ministerio Pupilar.

A pesar de la desprolijidad de la información estadística apuntada, hemos podido reconstruir parcialmente su evolución atendiendo a la variable de género para el período 1894-1909. La permanencia en el cargo de Pedro de Elizalde, defensor de la sección norte de la ciudad en el período indicado nos ha permitido reponer la evolución de los menores ingresados a su defensoría gracias a la uniformidad en la recolección y exposición de los datos⁵⁰⁷.

⁵⁰⁷ Esta circunstancia explica que nos hayamos atenido sólo a una sección (y no a ambas) ya que es prácticamente imposible reponer esa información para la sección sur, en donde se sucedieron seis defensores en ese mismo período. Como se verá en las páginas que siguen, tomaremos en varias oportunidades esta unidad de referencia (defensoría de la sección norte, 1894-1909) para establecer parámetros de análisis que tengan cierta consistencia. Los datos correspondientes al año 1896 no han podido ser repuestos por haberse “extraviado” la memoria de ese año.



Fuente: elaboración propia en base a los datos brindados por Pedro de Elizalde en sus informes anuales obrantes en las Memorias del Ministerio de Justicia de los años de referencia.

En este contexto, los documentos de las defensorías son una rareza y nos ofrecen pistas valiosas para pensar tanto los prejuicios de género de los Defensores de Menores, como las experiencias diferenciadoras de la tutela estatal en varones y mujeres. Es por ello que nos interesa indagar acerca de las formas concretas en que los Defensores contribuyeron a modelar roles de género diferenciadores según se tratase de niñas o varones dentro del universo de menores a su cargo. ¿De qué manera el ejercicio de las funciones administrativas y tutelares de estos agentes incidieron en la creación y recreación de nociones que se asociaban a lo femenino? ¿En qué sentido sus apreciaciones personales acerca de lo que debería ser un niño o una niña; en torno a las formas que debían guardar las conductas de unos y otras, incidieron en los destinos de los niños de ambos sexos bajo su tutela? ¿Hasta qué punto las Defensorías funcionaron como una correa de transmisión de aquello que las “elites morales” de la época consideraban apropiado para las mujeres y varones pobres y de menor edad?

LAS DEFENSORÍAS DE MENORES EN EL ENTRAMADO INSTITUCIONAL

En el mes de mayo de 1883, un cabo de la Sección 16° de la Policía halló extraviado en la calle a un niño de “dos o tres años”. Sin padres que reclamasen al chico y sin “un local apropiado para tener criaturas de dos años con los cuidados que requieren”, el Comisario resolvió depositarlo

transitoriamente en casa del Cabo 1° Euljio Ramayo, a la espera de que el Defensor resolviera qué hacer con él. Los días pasaron y a fines de agosto todavía no se había resuelto la cuestión. El cabo Ramayo, responsable de alimentar a su familia con un mal sueldo, manifestó no poder continuar ocupándose del niño. El intercambio epistolar entre el Defensor Pedro Roberts y Marcos Paz, Jefe de la Policía de la Capital, no fue del todo amable.

Roberts se quejó por la improcedencia policial: el cabo “ha debido presentar ante esta Defensoría al menor”, pues era el defensor quien debía “entender en las colocaciones de los menores y proveer a su bienestar” –cosa que no creía posible en manos del Cabo Euljio Ramayo, a quien consideraba incapaz de “atender la subsistencia del menor (...) pues no son estas personas las más aparentes para confiarles la guarda y educación de un niño”. Marcos Paz, furioso, contestó destacando la irresponsabilidad del defensor, que contrastaba con la buena fe que le merecía Ramayo, que había consentido “conservar y atender [a la criatura] en el seno de su familia, mientras la Defensoría dispusiera de ella, pero sin creer por un momento que el señor Defensor le dejaría tres meses una carga que, dadas las condiciones de una familia pobre, es siempre gravosa”⁵⁰⁸.

Esta anécdota temprana es sintomática de las tensas relaciones que entablaron los Defensores de Menores con una serie de personajes y agentes públicos desde entonces. Si bien eran la autoridad encargada de la guarda y protección de los menores de edad, lo cierto es que la ley no les había otorgado medios materiales propios para llevar adelante esa tarea.

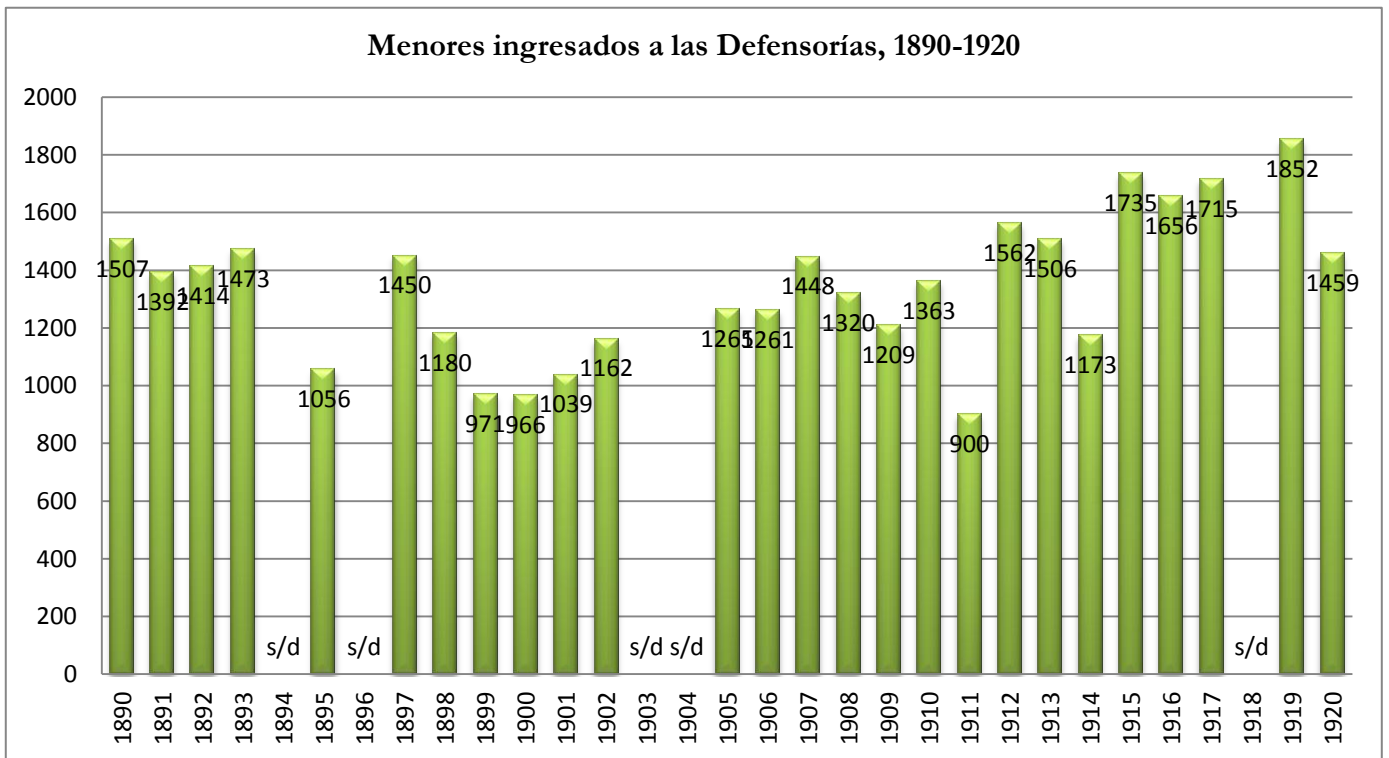
La Ley de Organización de los Tribunales de 1881 preveía que la función del ministerio pupilar sería la de gestionar esa protección, más que bridarla de manera directa. Como responsable último del cuidado de los “menores huérfanos o abandonados por los padres, tutores o encargados” debía procurar “colocarlos convenientemente, de modo que sean educados y se les de algún oficio o profesión que les proporcione medios de vivir”, en un contexto en que crecía la cantidad de menores tutelados por el Estado⁵⁰⁹.

Cada año se sumaban entre un millar y mil ochocientos pupilos nuevos al universo que gestionaban los defensores, mientras que una proporción muy pequeña de niños, niñas y jóvenes se libraba cada año de su tutela⁵¹⁰.

⁵⁰⁸ Memoria del Departamento de Policía de la Capital Años 1883-1884, Buenos Aires, Imp. y Lit. La Tribuna Nacional, 1884, pp. 32-35.

⁵⁰⁹ Art. 122 de la Ley de Organización de los Tribunales de Justicia de la Capital de la Nación Argentina, Buenos Aires, Imprenta especial de Obras, 1881, Título VIII: De los Defensores y Asesores de Menores e Incapaces. El Código Civil promulgado en 1869 había incorporado la figura del Defensor de Menores estableciendo que la tutela se ejerce bajo su inspección y vigilancia (art. 381) y declarando nulos todos los actos y contratos que involucren a la persona o los bienes del menor en que no hubiese intervenido el Ministerio Pupilar (art. 494). Sin embargo, el mismo código preveía también que la tutela de los niños asilados por el motivo que fuere sería ejercida por las comisiones administrativas de cada institución (art. 396).

⁵¹⁰ Las vías por las que cesaba la tutela oficial sobre los menores de edad eran alcanzar la mayoría de edad (esto es, 22 años); contraer matrimonio (lo cual se requería la venia o permiso del juez civil, que tramitaba el mismo defensor); la fuga exitosa del menor o su fallecimiento. Si bien algunos menores que habían estado



Fuente: elaboración propia según la información aportada por los funcionarios de todas las Defensorías en sus informes anuales (excepción hecha del año 1911, en donde faltaban los datos de los menores ingresados en la Defensoría a cargo de Agustín Cabal)

El proceder casi administrativo de los Defensores estaba dado, entonces, por la ausencia de establecimientos donde alojar a esa masa de niños, niñas y jóvenes que –por diferentes motivos– llegaban a su despacho. Esa carencia de espacios donde albergar a los menores a su cargo fue uno de los reclamos más sentidos y se reitera permanentemente en los informes anuales de los funcionarios⁵¹¹. Esta debilidad estructural del sistema público de tutela de menores se arrastró durante todo el período considerado en esta investigación: constituyó un problema que ni la puesta en pie de la Casa de Corrección de Menores Varones en 1898 ni la creación de la Colonia de Marcos Paz en 1905 estuvieron siquiera cerca de resolver. Justamente por esa razón, los defensores

bajo la órbita del Ministerio Pupilar eran devueltos a sus familias, lo cierto es que su porcentaje era muy bajo: el 3,96% promedio de los menores ingresados a la defensoría de la sección norte entre 1898 y 1909 volvieron con sus familias por decisión del defensor. Calculando los promedios de la misma defensoría en el período 1894-1909, sabemos que el 7,84% anual quedaba liberado de la tutela por alcanzar los 22 años; el 3,08% se escabullía de las defensorías mediante el matrimonio cada año; el 6,18% se fugaba y solo el 1,68% fallecía estando bajo tutela estatal.

⁵¹¹ “La Defensoría carece de un local oficial donde alojar varones, hasta tanto se ventilen los juicios que sobre ellos exista o se les proporcione un trabajo con arreglo a los reglamentos vigentes, y debido a esto me veo obligado a rechazar la admisión de menores por no tener donde recluirlos”. Informe del Defensor de Menores de la Sección Norte, Pedro de Elizalde, MMJeIP Año 1899, Tomo 1, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1900, p. 83. Ese mismo año, el Defensor de la sección Sur, Juan Manuel Terrero pedía la creación de “otro Asilo o Cárcel Correccional de varones. Aún cuando hace años que el objeto de este párrafo se viene repitiendo e todos los informes, nunca ha sido tan necesario como en la época actual” (id., p. 94).

se vieron involucrados en una serie de negociaciones y vínculos no siempre armoniosos con quienes administraban establecimientos capaces de albergar (aunque fuese de manera transitoria) a sus pupilos.

La Sociedad de Beneficencia de la Capital fue un actor institucional fundamental que a través de más de un siglo administró escuelas, hospitales, asilos, correccionales, manicomios e institutos, así como se ocupó de la gestión de diversas formas de ayuda social⁵¹². En lo concerniente a la protección infantil, fue la institución encargada del asilo de los niños recién nacidos y de primera infancia a través de una extensa red institucional. La Casa de Expósitos acogía a los bebés de pecho hasta los dos años. A partir de entonces y hasta los 5 años el Instituto Riglos reunía a casi 600 niños de ambos sexos. De allí, la vida de varones y mujeres se encauzaban, dentro del organigrama institucional de la beneficencia oficial, en establecimientos diferenciados. Las niñas de 6 a 12 años eran enviadas a la Casa de Huérfanas (Reconquista 269) y los varones de 10 a 18 años al Asilo de Huérfanos (México 2650)⁵¹³. Los niños “débiles de salud” eran enviados temporalmente a Mar del Plata: los varones al Sanatorio Marítimo y las niñas al asilo Saturnino Unzué⁵¹⁴. Pero los establecimientos de la beneficencia oficial no daban abasto, de modo que muchos asilos particulares recibieron parte de la clientela que salía de los despachos de las Defensorías.

Los establecimientos del Patronato de la Infancia tuvieron a muchos de sus pupilos, tanto en su Escuela de Artes y Oficios, como en la Colonia Agrícola ubicada en la localidad de Claypole, el Asilo Manuel Aguirre y los Internados de Primera Infancia. Esta particular asociación, nacida con

⁵¹² Es extensa la bibliografía acerca de la Sociedad de Beneficencia de la Capital. Sin pretensión de exhaustividad, puede consultarse al respecto: Cynthia LITTLE: *The Society of Beneficence in Buenos Aires, 1823-1900*, Tesis doctoral, Temple University, 1980; María Inés PASSANANTE: *Pobreza y acción social en la historia argentina. De la beneficencia a la acción social*, Buenos Aires, Humanitas, 1987; Eduardo CIAFARDO: *Caridad y control social. Las sociedades de beneficencia en la ciudad de Buenos Aires, 1880-1930*, Tesis de Maestría, FLACSO, 1990; Héctor RECALDE: *Beneficencia, asistencialismo estatal y previsión social*, Tomo I y II, Biblioteca Política Argentina, Buenos Aires, CEAL, 1991; Karen MEAD: *Oligarchs, doctors and nuns. Public Health and Beneficence in Buenos Aires (1880-1914)*, University of California, 1994; Donna GUY: “La ‘verdadera historia’ de la Sociedad de Beneficencia” en Moreno, José Luis (comp.): *La política social antes de la política social (Caridad, beneficencia y política social en Buenos Aires, siglo XVII a XX)*, Buenos Aires, Editorial Prometeo, 2000, pp. 321-341; José Luis MORENO: *Éramos tan pobres... De la caridad colonial a la Fundación Eva Perón*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 2009; Donna GUY: *Las mujeres y la construcción del Estado de Bienestar. Caridad y creación de derechos en Argentina*, Buenos Aires, Prometeo, 2011; Valeria PITTA: *La casa de las locas. Una historia social del Hospital de Mujeres Dementes. Buenos Aires, 1852-1890*, Rosario, Prohistoria, 2012.

⁵¹³ Tanto el Asilo de Huérfanos hasta 1903 como el Asilo Martín Rodríguez hasta 1912 alojaron a varones y niñas, aunque de manera separada. A partir de esas fechas, se volvieron establecimientos de varones. El Asilo de Huérfanos se organizaba en base a una instrucción diferenciada según el género: a los varones se les enseñaba música, zapatería y tipografía, mientras que a las niñas se las instruía en labores, lavado y planchado, así como en los ramos de la industria y de costura. Cfr. *Censo General de Población, edificación, comercio e industrias de la Ciudad de Buenos Aires levantado en los días 17 de Agosto y 15 y 30 de Septiembre de 1887 bajo la administración de Dr. Antonio Crespo*, Buenos Aires, Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, 1889, p. 181.

⁵¹⁴ El Sanatorio Marítimo fue inaugurado en la localidad de Mar del Plata en 1893. Si bien en un primer momento funcionó solamente en el período estival, desde 1900 permaneció abierto todo el año. El Asilo Unzué fue inaugurado en 1912. Cfr. al respecto: Claudia FREIDENRAIJ: “De diagnósticos sombríos y fantasías regeneradoras. La campaña bonaerense en el imaginario reformista porteño”, *Revista Forjando*, N°4, 2013-c, pp. 24-36 (ISSN: 2313-9021). Disponible on line en: http://www.bancoprovincia.com.ar/jauretche/pdf_forjando/freidenraij.pdf.

impulso municipal bajo la intendencia de Francisco Bollini en 1892, no surgió con un presupuesto asignado para su funcionamiento, sino que el intendente le cedió el usufructo del antiguo Hospital de Crónicos ubicado entre las calles Comercio, Balcarce y San Juan. Sus socios, filántropos y reformadores provenientes de las familias más ricas de Buenos Aires, organizaron funciones teatrales, rifas, fiestas y tómbolas para recaudar fondos. El Patronato asoció a los prohombres de la época con una cuota mensual y aceptó dádivas y donaciones de todo tipo; su Comisión de Damas hizo lo propio y, no conformes con acercar donaciones mensuales de señoras y señoritas de la elite, promovió que los niños ricos también aportasen lo suyo de manera mensual. Hacia 1896 comenzó a tener una participación en los beneficios de la Lotería Nacional⁵¹⁵.

Lo mismo puede decirse de otros establecimientos particulares con los que los Defensores fueron negociando plazas y solicitando colaboración: el Asilo de Niños Desvalidos, que estuvo en funcionamiento desde 1884 y la Casa del Niño, fundada por Julia S. de Curto en 1910, son sólo dos ejemplos de una constelación de establecimientos privados que asilaron, en mayor o menor medida, niños, niñas y jóvenes dependientes de las defensorías⁵¹⁶. Desde los últimos años del siglo XX, los defensores también debieron negociar con las autoridades de los reclusorios que alojaban a los menores de mayor edad, esto es, las monjas de la Congregación del Buen Pastor que gestionaban el Asilo Correccional de Mujeres (cuya 'sección Menores' albergaba a niñas y jovencitas dependientes de las defensorías) y los administradores de la Casa de Corrección de Menores Varones, el primer reformatorio nacional (sobre el que volveremos en los dos últimos capítulos de esta tesis).

De esta manera, la capacidad de lograr tratos con comisiones directivas y de ampliar la base de sus componendas con los encargados de la admisión de los menores en asilos, orfanatos, colonias y reformatorios fue el nudo a través del que se tramó la tutela pública de la "infancia abandonada y delincuente". En esas operaciones se ponían en juego los capitales sociales de los Defensores de Menores: hombres honorables, mayores de 50 años, pertenecientes a las elites morales no sólo en el

⁵¹⁵ Sobre las relaciones entre juego y beneficencia, véase Ana CECCHI: "Lotería de Beneficencia Nacional: entre la caridad, las damas de sociedad y los vendedores de numeritos. Buenos Aires, 1895-1932", *Jornadas «Policía, Justicia y Sociedad en la Argentina moderna»*, Universidad de San Andrés, Buenos Aires, Septiembre de 2012.

⁵¹⁶ Estas negociaciones se produjeron en el contexto de una explosión de instituciones caritativas y benéficas que caracterizó el campo asistencial en las dos últimas décadas del siglo XIX. Cfr. Eduardo CIAFARDO: "Las damas de beneficencia y la participación social de la mujer en la ciudad de Buenos Aires", *Anuario IEHS*, vol. V, 1990. Sobre el Asilo de Niños Desvalidos, consúltese: *La Revista Pedagógica*, Año 2, N° 39 y N° 41, 1884, pp. 339-340 y pp. 387-389, disponibles en: http://www.bnm.me.gov.ar/ebooks/reader/reader.php?dir=00049101&num_img=00049101_0340-00&mon=8&vn=s&vi=s&vt=n&vp=s&vv=s&vh=s&c=&z=zoom=100&modo y http://www.bnm.me.gov.ar/ebooks/reader/reader.php?mon=8&vt=n&dir=00049101&num_img=387, y también *Revista de Higiene Infantil*, Año II, N°2, 1/4/1893, pp. 71-76. Sobre la Casa del Niño, véase Roberto Gache: *La delincuencia precoz*, Buenos Aires, J. Lajouane & Cía, 1916, pp. 176-180 y MMJeIP Año 1911, tomo I, Buenos Aires, Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1912, pp. 214-215.

plano ideológico, sino también de clase⁵¹⁷. Pero también intervenía su pulso político, en la medida en que muchas de esas plazas eran parte de negociaciones mayores. Los Defensores estaban facultados para procurar subvenciones a los establecimientos que colaborasen con ellos, “siempre que el tratamiento y la educación que les suministren les satisfaga”, y también estaban habilitados para denunciar los incumplimientos de las instituciones subvencionadas que ellos debían inspeccionar con regularidad⁵¹⁸, de modo que los Defensores participaron de manera muchas veces informal (o no oficial) de la constitución del archipiélago penal-asistencial de atención de la infancia “abandonada y delincuente”⁵¹⁹.

Villalta planteó, retomando las ideas de Bourdieu, que la minoridad puede ser pensada como un campo, esto es, como un espacio estructurado a partir de las relaciones de fuerza históricamente variables entre diferentes actores institucionales, cuyas prácticas cotidianas fueron constitutivas del sujeto sobre el que buscaban intervenir –los menores o la “infancia abandonada y delincuente”⁵²⁰. Desde una perspectiva de larga duración, en la etapa formativa del campo de la minoridad (que la autora sitúa entre 1880 y 1930), los actores institucionales envueltos en las disputas por la tutela de los menores de edad –sociedades benéficas, órdenes religiosas, defensores de menores, autoridades

⁵¹⁷ Aunque un estudio prosopográfico del universo de los defensores de menores aún está pendiente, lo que sabemos de algunos titulares del Ministerio Pupilar nos permiten sostener la hipótesis de su inscripción de clase. Adolfo Carranza, defensor de la sección sur en 1895 y 1896, fue un próspero comerciante e industrial que se enriqueció con el negocio de la lana, el comercio de ultramarinos, la producción de cobre y el desarrollo de caminos, mensajerías, correos y telégrafos en el interior del país. Diplomático y funcionario público en distintas agencias del estado, terminó sus días como defensor de menores, empleando “su prestigio y su influencia más en beneficio de otros que de sí mismo” [Vicente O. Cutolo: *Nuevo Diccionario Biográfico Argentino (1750-1930)*, Tomo II, Buenos Aires, Ed. Elche, 1969]. Juan Manuel Terrero, su sucesor en la defensoría sur entre 1896 y 1901 fue abogado y jurisconsulto, heredero de un socio de Juan Manuel de Rosas; participó en la política legislativa provincial e integró los consejos directivos de varios bancos. Su “mansión señorial en la calle Reconquista [fue] centro de lo más selecto de nuestra sociedad” [Ibidem, Tomo VII, 1985]. Bernabé Láinez también se desempeñó en la sección sur entre 1903 y 1905. Abogado y periodista, tuvo varios cargos en la administración pública. Se casó con Justa Varela Cané (hija de Florencio Varela) y ambos fueron abuelos maternos del escritor Manuel Mujica Láinez. Por último, Carlos Miranda Naón inauguró la cuarta defensoría en diciembre de 1909, que estuvo a su cargo hasta su fallecimiento en noviembre de 1914. Hacendado con propiedades en varias localidades bonaerenses, fue además militante de la Unión Cívica y comisionado municipal en el partido de 9 de Julio, bajo el gobierno provincial de Bernardo Yrigoyen [Ibidem, Tomo IV, 1975].

⁵¹⁸ Arts. 22 y 25 del Decreto del 1º/12/1884 de reglamentación de las atribuciones de los Defensores de Menores. Registro Nacional de la República Argentina Año 1884, Tomo XXVI, Segundo Semestre, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría, 1885, pp. 723-727.

⁵¹⁹ En marzo de 1914 se subsidió con \$1000 m/n a la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul para que asilaran a 40 menores de corta edad que se hallaban bajo tutela de los defensores. MMJeIP Años 1913-1914, Tomo 1, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1914, pp. 682-683. Claro que las gestiones vinculadas a la obtención de subsidios económicos tuvieron resultados dispares. En 1902, frente a la incapacidad de contener al total de los niños ingresados a las defensorías, Juan García Fernández solicitó al Ministro de Justicia un subsidio de seis a ocho mil pesos m/n mensuales “para reforzar los recursos del Asilo del Buen Pastor y de la Casa de Corrección y Reforma de Menores Varones y el resto para ser repartido proporcionalmente al número de menores que recibieran (...) el Patronato de la Infancia para su colonia agrícola y la Santa Casa de Ejercicios”. Nota del Defensor de Menores Juan García Fernández del 1º/5/1902. *Anales del Patronato de la Infancia*, vol. 11, 1903, p. 243.

⁵²⁰ Carla VILLALTA: “Uno de los escenarios de la *tragedia*: el campo de la minoridad y la apropiación criminal de niños” en Carla Villalta (comp.): *Infancia, justicia y derechos humanos*, Bernal, UNQui, 2010, p. 204 y ss.

de los asilos, etc.- dieron forma a una serie de mecanismos de intervención sobre los niños pobres y sus familias que estaban llamados a perdurar a lo largo del siglo XX.

Una de esas categorías forjadas al calor de los conflictos que tensionaron el campo de la minoridad fue la de “tutela estatal”. De este modo, Defensores de Menores, señoras de la beneficencia oficial y administradores de la Casa de Corrección de Menores rivalizaron, entre fines del siglo XIX y principios del XX, por el ejercicio de esa tutela, reivindicándose cada quien como el más apto para detentar la tutela del estado sobre la “infancia abandonada y delincuente”. Sus atribuciones, facultades y jurisdicciones estuvieron en tensión y fueron disputadas: en palabras de Villalta, se trataba de un conflicto por la “*posesión* de los menores que pasaban por sus establecimientos”⁵²¹.

Así, desde los tempranos años ‘1880 se produjeron choques y enfrentamientos entre los Defensores y las señoras de la beneficencia en torno a la tutela de las menores que estando asiladas en los establecimientos de la Sociedad de Beneficencia a la orden del Defensor Hilario Schóo, eran colocadas por ésta en casas particulares sin intervención del Ministerio Pupilar. En este caso, las negociaciones entre unas y otros concluyeron con “la entrega de algunos varones solamente, reservándose ellas el derecho para colocar” a las niñas, aunque con autorización del Defensor de los contratos que la SB celebrase⁵²².

En 1886, una nueva disputa enfrentó al Defensor Pedro Roberts con el juez en lo civil Guillermo Torres. En esta oportunidad, el desencadenante fue la reclusión en la Penitenciaría Nacional de Manuel Sicard, un joven de 17 años a quien su guardador devolvió a la Defensoría después de tenerlo 14 años a su servicio porque era “incurable”, pidiendo que el defensor lo corrigiera. El encierro extrajudicial de Manuel originó un conflicto en torno a las facultades de los defensores para disponer la reclusión correccional de los menores a su cargo sin intervención judicial, que a su vez derivó en una crisis de mayor envergadura con el ministro de Justicia a propósito de la práctica habitual de encerrar menores en un pabellón de la Penitenciaría por tiempo indeterminado sin que hubiesen cometido delito alguno⁵²³.

Ya en el ocaso del siglo XIX, los Defensores protagonizaron un nuevo choque, esta vez con el Director de la Casa de Corrección de Menores Varones, Padre Federico Grote. En agosto de 1898, a escasos meses de haberse inaugurado el reformatorio, Grote solicitó y obtuvo del ministro de Justicia la potestad de resolver qué menores, de aquellos depositados por los Defensores, estaban

⁵²¹ Carla VILLALTA: *Entregas y secuestros. El rol del Estado en la apropiación de niños*, Del Puerto, Buenos Aires, 2012, p. 43. Véase fundamentalmente el capítulo 2: ¿De quién son los niños pobres? Los debates por la tutela judicial, administrativa o caritativa.

⁵²² Informe de Hilario Schóo, Defensor de Menores de la Sección Norte. MMJeIP Año 1883, Buenos Aires, Imp. y Lit. La Tribuna Nacional, 1883, pp. 158-9.

⁵²³ Trabajé estas cuestiones en Claudia FREIDENRAIJ: “Por los vericuetos de una incipiente justicia de menores. Abandono, delincuencia y derechos de corrección en torno al caso de Manuel Sicard (Buenos Aires, ‘1880)”, Jornadas «Policía, justicia y sociedad en la Argentina moderna», Buenos Aires, Universidad de San Andrés, Septiembre de 2012.

en condiciones de egresar del establecimiento. Fundaba esta prerrogativa en un ‘saber’ que le sería dado por el conocimiento de cada menor y de sus progresos en materia de conducta y moralidad. Desde entonces, mensualmente la dirección de la Casa de Corrección elaboraría un listado indicando qué menores estaba en condiciones de ser colocados fuera del establecimiento y cuál sería el destino más apropiado según su carácter y aptitudes. Aunque la resolución aducía que la dirección del correccional y los Defensores podían ejercer “una acción concurrente, sin perjuicio de las facultades propias de la Defensoría”, lo cierto es que esta decisión fue en perjuicio de las facultades de los defensores, que en adelante debieron compartir sus decisiones sobre cada menor con cada director de la Casa de Corrección⁵²⁴.

Sin embargo, la cuestión no terminó ahí. En junio de 1899 se derogó esta resolución para dar paso a otra mucho más drástica: desde entonces, los menores ingresados a la orden del Defensor a la Casa de Corrección de Menores quedarían bajo la tutela de su director, en virtud del artículo 396 del Código Civil –disposición que en junio de 1901, se hace extensiva a las menores depositadas en la Casa de Corrección de Mujeres-⁵²⁵. Gracias a la resolución del 7/10/1901, se afirmó la potestad del director del reformatorio para colocar a los menores y celebrar contratos que los involucrasen (aunque para tal cosa hiciera falta el visto bueno del defensor). Desde entonces, los niños (y niñas) pasaban a *pertenecer* a sus carceleros⁵²⁶.

En 1903 se reeditó el conflicto con la Sociedad de Beneficencia (en adelante, SB) a partir de la modificación de los contratos de colocación de los menores fuera de sus establecimientos. Desde entonces, la SB se reservaba la tutela de la persona y bienes del menor en cuestión, invocando para ello el artículo 396 del Código Civil. Todo parecería indicar que las resoluciones del poder ejecutivo

⁵²⁴ “Los Defensores de Menores no conocen [argumentaba Grote] el carácter, las disposiciones físicas y morales, las dotes y defectos (...) de los menores aquí detenidos, ni la necesidad que tiene de sus servicios el Establecimiento, ni juzgar si se hallan en estado de deber permanecer o poder salir ya de la Casa de Corrección”. En su argumentación Grote reconocía que aunque los Defensores estaban en todo su derecho de retirar a los menores bajo su jurisdicción cuando lo creyeran conveniente, esta era una facultad “que si bien es legal, en la práctica puede acarrear los más graves inconvenientes para la organización y bien temporal de la Casa y de los mismos menores”. Nota de Federico Grote al Ministro Luis Beláustegui del 17/08/1898. MMJeIP Año 1898, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1899, pp. 270-271.

⁵²⁵ Colocación provisoria de menores huérfanos o abandonados en la casa de corrección y tutela de los mismos. MMJeIP Año 1899, Tomo I, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1900, pp. 421-425 y MMJeIP Año 1901, Tomo I, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1902, p. 133. Recordemos que el artículo 396 del Código Civil establecía que “los niños admitidos en los hospicios o en las casas de expósitos por cualquier título y por cualquier denominación que sea, estarán bajo la tutela de las comisiones administrativas”. *Código Civil de la República Argentina*, Buenos Aires, Pedro Igon y Cía, 1892.

⁵²⁶ El empleo del verbo *pertenecer* que se destaca en la interpretación de Villalta (id., p. 55) es absolutamente pertinente para referir al modo en que los defensores concebían sus relaciones con los menores a su cargo. Doce años más tarde, cuando el conflicto ya se había cerrado, los defensores seguían reclamando sus prerrogativas haciendo uso de las mismas categorías: los menores huérfanos y abandonados depositados por los Defensores “son suyos, son de su dependencia, de su tutela y no pueden substraerse a ella por el hecho de ir a un departamento del Asilo de Reforma de Menores”. Nota del Defensor de la sección Sur, Bernabé Láinez, al Ministro de Justicia e Instrucción Pública del 30/09/1903. MMJeIP Año 1903, Tomo I, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1904, p. 149.

a favor del director de la Casa de Corrección alentaron a las socias de la beneficencia a reclamar para sí atribuciones y facultades que hasta entonces estaban en manos de los defensores. Frente a ello, el defensor Bernabé Láinez estimaba que

“tanto la interpretación que se ha dado a la Ley Orgánica de los Tribunales, como al Código de Procedimientos en materia civil, y más aún, los decretos del Poder Ejecutivo (...) si no cohiben a la Defensoría de ejercer su verdadero ministerio, reducen su acción a punto de hacer ilusorias sus facultades. Y no sería aventurado decir que las funciones que se le asignan actualmente, son apenas asimilables a una oficina de depósito y colocación de menores; y ni aún este último derecho lo ejercita en toda su amplitud, pues respecto de los menores varones que *ella ha depositado a su orden* en el Asilo de Reforma no puede disponer sin previa anuencia del Director”⁵²⁷.

Estas quejas apuntaban a señalar la irregularidad e ilegitimidad de las prácticas de colocación practicadas desde hacía tiempo por la SB. Por un lado, porque incumplían el deber de hacer que los guardadores de los niños ‘cedidos’ depositaran los emolumentos que la ley preveía para la formación de un peculio en beneficio del menor (la SB apenas comprometía a los guardadores a presentarse ante el Defensor cuando el menor a su cargo cumpliera 18 años, para acordar recién entonces una remuneración). Por otra parte, porque desconocían su autoridad cada vez que negaban el niño a los progenitores que lo reclamaban, aún cuando éstos se presentaran con la autorización del defensor para recuperar a su prole, dado que las matronas no consideraban que el defensor tuviese “autoridad suficiente para dar tal orden, [por lo que] no entrega[ba]n al niño e invita[ba]n al padre a iniciar un juicio ante el juez civil”⁵²⁸.

Una década más tarde, las tensiones entre defensores y damas benéficas se reavivaron. En una memoria inusual, el defensor Castellanos le dedicó unas páginas: reconoció explícitamente que el Superior Gobierno había resuelto que existían dos instituciones para la “protección oficial de menores”. Según el funcionario, la SB (que para entonces dependía del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto) “desempeña la tutela del Estado internamente y mientras sus pupilos permanezcan dentro de sus asilos”; mientras que los Defensores, la ejercían “externamente, es decir, sobre todos los menores puestos a su amparo y también para los ex internados desde el momento que egresan de los establecimientos” de la SB. El explícito reconocimiento de la tutela de las Comisiones Directivas de las instituciones benéficas sobre los asilados (incluso sobre los que dependían de las defensorías) no eximía al defensor de reclamar su jurisdicción sobre los menores que partían de los establecimientos de la SB. “Una vez que egresan de dichos asilos, cesa de hecho

⁵²⁷ Nota del Sr. Defensor de Menores de la Sección Sud sobre deficiencias y necesidades de la Defensoría del 30/9/1903. MMJeIP Año 1903, Tomo I, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1904, pp. 141-2, destacado en el original.

⁵²⁸ Ibidem, p. 146.

dicha tutela y queda transferida a los Defensores de Menores en turno, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 129 de la Ley Orgánica de los Tribunales”⁵²⁹.

Lo que Castellanos parecía estar disputando era la potestad de tutelar a los menores que colocaba la propia SB. El reclamo era bien concreto: la SB “supone que debe seguir ejercitando no sólo la tutela, sino también la administración de los sueldos”. Ante esto, Castellanos alegó que los actos celebrados por la SB en nombre de sus ex pupilos “son absolutamente nulos y están en abierta contravención a las disposiciones legales”. Además, agregaba el defensor, la SB “carece de atribuciones propias para representar a los menores fuera de sus establecimientos; para hacer respetar, cumplir o rescindir dichos contratos; para pedir la detención cuando fuguen los menores, para recluirllos en caso de mala comportamiento o conducta, etc.”. Nuevamente, nos hallamos ante un defensor que reclamaba que la SB no se arrogara “facultades inherentes a los Defensores”⁵³⁰.

Es claro, entonces, que la ausencia de una infraestructura edilicia e institucional fue un problema nodal de las Defensorías de Menores, que estuvo en la base de los conflictos con las señoras de la beneficencia y con los administradores del reformatorio. Sin un soporte espacial ni organizativo, casi sin presupuesto ni personal subalterno⁵³¹, supeditados en muchos aspectos a las decisiones de otros actores judiciales (asesores, jueces y ministro) y sin muchas herramientas coactivas y de negociación, los defensores de menores se vieron en un plano de desigualdad de condiciones a la hora de disputar con otros actores sociales los límites de sus atribuciones y de su jurisdicción⁵³². El defensor Láinez interpretó en su momento que esa debilidad de las defensorías anidaba en su naturaleza binaria, a mitad de camino entre el poder ejecutivo y el judicial. Desde su perspectiva, la defensoría de menores

“no se cuadra por completo ni en el engranaje del poder judicial ni tampoco del administrativo, tiene de ambos sin embargo, pero sin las facultades discrecionales de ninguno. Es poder judicial a la manera de un padre que es juez de los actos de sus hijos, pero que para aplicarles el correspondiente correctivo necesita de la venia del

⁵²⁹ “La sociedad de Beneficencia y las Defensorías de Menores. Sus funciones y facultades”. Informe anual de la Defensoría de Menores a cargo del Dr. J. A. Castellanos. MMJeIP Año 1914, Tomo I, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1916, pp. 373-376.

⁵³⁰ Ibidem.

⁵³¹ La incorporación de empleados a las Defensorías así como los salarios de sus funcionarios estuvieron atados a los vaivenes de la economía y a las oscilaciones de las prioridades políticas. En el año 1890 se suprimió el cargo de ‘habilitado’ de la defensoría y los libros, depósitos de dinero y todo lo relacionado al manejo de los fondos de los menores pasó a absorberlo el escribiente, con el consiguiente recargo de tareas (MMJeIP Año 1891, p. 147). En 1895 se rehabilitó el cargo y en 1906 se volvió a dejar cesante (MMJeIP Año 1896, p. 164 y MMJeIP Años 1906-07, p. 101). En 1907 se suspendió el cargo de escribiente de la defensoría a cargo de Elizalde y se restableció en 1909 (MMJeIP Años 1908-09, p. 137 y MMJeIP Años 1908-09, p. 616).

⁵³² Bernabé Láinez describía su función con una dosis de despojo poco usual: al despacho del defensor “acuden, en busca de consejo, todos los desheredados de la suerte, y también toda esa escoria que se revuelve en los bajos fondos sociales en busca de amparos unos, tratando de parapetarse tras las ambigüedades legales los otros; y ante este desfile de infortunios y de lacras, la Defensoría está coartada en su acción (...) porque carece de los medios de acción coercitivos”. MMJeIP Año 1903, Tomo I, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1904, p. 154.

juez civil, porque carece de poderes judiciales propios y pertenece al resorte administrativo en todos los detalles del trámite de los asuntos”⁵³³.

Coincidimos con Villalta cuando sostiene que estas disputas fueron elementos centrales del proceso de conformación de un espacio de intervención estatal sobre la infancia minorizada, esto es, aquella reputada como “abandonada y delincuente”. En estos conflictos en torno a la tutela se jugaba el prestigio social derivado de ser reconocidos como los exclusivos responsables de los niños en cuestión. En palabras de Villalta: “cada uno de estos grupos no sólo estaba compitiendo por representar a los ‘menores’, sino también por ser considerado como el representante del Estado en esa tarea”⁵³⁴.

Tanto defensores, como administradores penitenciarios y señoras de la beneficencia oficial eran funcionarios de agencias del Estado que intervinieron de manera superpuesta y conflictiva en el universo de la minoridad. Lejos de las postulaciones de la escuela del control social que veían en el Estado una entidad única y unívoca, encontramos que en el campo de la “infancia abandonada y delincuente” el Estado actuó de manera desdoblada, conflictiva e incluso contradictoria en un período que no es otro que el de su constitución como tal. En este sentido, creemos que la dinámica de las relaciones entre actores que pertenecían a distintas agencias y que hemos reconstruido en su faz confrontativa estaba intrínsecamente vinculada a los avatares mismos de su constitución como agencias estatales. Fue en esas fricciones, disputas y enfrentamientos que cada una de esas agencias fue esculpiendo sus atribuciones, tallando su área de intervención y delimitando su poder. La historia de estas disputas hacen a la historia de estas agencias en la medida en que ellas forman parte del proceso más general de construcción del Estado. La dinámica descripta nos induce a pensar que ni las leyes ni sus reglamentaciones (como tampoco los decretos y resoluciones que las rectifican) definen en sí mismas a estas agencias estatales ni deslindan sus áreas de incumbencia. Más bien creemos que, vistas de conjunto y en perspectivas, las normas pueden pensarse como la expresión jurídico-administrativa del resultado de esas tensiones: las discusiones entre estos actores, que echan mano de argumentos legales (lo que faculta tal o cual artículo del código civil; lo que prescribe el inciso tal del reglamento; lo que indica el espíritu de la ley tal al sancionar tal derecho) son pantallas que velan lo que realmente se discute.

⁵³³ Informe de Bernabé Láinez, Defensor de la Sección Sur. MMJeIP Año 1903, Tomo I, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1904, p. 154. Recuérdese que los defensores tenían prohibido imponer multas e imponer arrestos sin la intermediación de un juez que lo ordenase. Art. 9° del Decreto del 1°/12/1884 reglamentario de las atribuciones de los defensores. Registro Nacional de la República Argentina Año 1884, Tomo XXVI, Segundo Semestre, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría, 1885, pp. 723-727.

⁵³⁴ Carla VILLALTA: *Entregas y secuestros. El rol del Estado en la apropiación de niños*, Del Puerto, Buenos Aires, 2012, p. 61.

PLEGARIAS ATENDIDAS. COLOCACIONES Y ENCIERRO CORRECCIONAL

Niños, niñas y jóvenes llegaban a las Defensorías por una enorme cantidad de motivos, arrastrando consigo una multitud de experiencias, situaciones y condiciones. Los había huérfanos y ‘abandonados’; estaban quienes eran ofrecidos por sus familias para servir en casas de otras; los había trabajadores en los espacios públicos de la ciudad sin vigilancia adulta (canillitas, lustrabotas, vendedores ambulantes y mandaderos eran las ocupaciones más habituales). También había frecuentadores de las leoneras policiales, ‘vagabundos’ y pendencieros. Los había, finalmente, pobres sin más falta que serlo. Una vez que tomaban contacto con la defensoría, sus destinos comenzaban a entrelazarse. La experiencia tutelar los emparejó y homologó a una condición común: el ser tratados como “menores” y, en tanto tales, quedar acoplados a la compleja trama burocrática tutelar.

Las estadísticas producidas por los propios defensores indican que la mayor parte de los niños, niñas y jóvenes de las defensorías llegaban a través de dos vías principales: llevados por sus propias familias o aprehendidos por la policía⁵³⁵. En promedio, casi el 40% de los menores de ambos sexos ingresados anualmente entre 1894 y 1909 a la Defensoría de la Sección Norte habían sido llevados por particulares, y casi el 30% por la policía. Sumados, la defensoría de la sección norte recibió entre 59% y el 81% de los menores por estos carriles en el mismo lapso de tiempo⁵³⁶.

Como vimos en el capítulo anterior, la Policía llevó adelante una intensa actividad en las calles de Buenos Aires con el objetivo de apartar del espacio público a los niños, niñas y jóvenes de las clases trabajadoras desde 1885. Aunque muchas de las detenciones de menores practicadas a diario por la policía terminaban cuando sus progenitores los retiraban de la comisaría (a veces amonestados verbalmente por el Comisario, otras habiendo pagado una multa por la contravención cometida, otras tantas habiendo cumplido unos días de arresto en alguno de los depósitos ad hoc), lo cierto es que muchas otras aprehensiones derivaban al niño en cuestión al despacho del defensor. Esto ocurría cuando el menor no tenía padres ni familiares que respondieran por él; cuando sus progenitores no daban muestras de responsabilidad, cuidado y capacidad de ocuparse del menor y lo dejaban expuesto a situaciones juzgadas como peligrosas para su salud física y moral; o cuando un

213

⁵³⁵ También llegaban desde los hospitales o la Asistencia Pública, derivados por juzgados, colegios y otras reparticiones, así como de la Casa de Huérfanos/as y de Expósitos. De todas estas vías de ingreso a las Defensorías, sólo la Casa de Expósitos y asilos de huérfanos muestran porcentajes considerables: entre el 6% y el 28% de los menores ingresados a la Defensoría Norte en el período 1894-1909 llegaron derivados de los establecimientos dirigidos por la Sociedad de Beneficencia.

⁵³⁶ Tomamos como unidad de cálculo la estadística presentada por el Defensor de la sección Norte, Pedro de Elizalde, quien estuvo al frente de esa repartición a lo largo de los tres lustros comprendidos entre 1894 y 1909. Cfr. al respecto el Cuadro N°2 que obra en el Anexo al final del capítulo.

menor tenía varias entradas por faltas y delitos, y la policía juzgaba que sus progenitores no eran aptos para ejercer la Patria Potestad⁵³⁷.

Aunque la Policía estuvo habilitada desde mediados de los años '80 a “proceder a la captura de todos aquellos menores que se encuentren en la vía pública, sin tener oficio conocido y que perturben el orden social llevando una vida licenciosa y de perdición” no actuó siempre con la misma diligencia⁵³⁸. En 1895 el Defensor Pedro de Elizalde solicitó al Jefe de Policía que su tropa se abstuviese de detener a los niños, niñas y jovencitos “que tengan padres, abuelos o tutores, por cuanto éstos son sus únicos representantes legales” y sobre ellos no aplicaba la “ordenanza sobre vagos”⁵³⁹. Esta era una reacción del defensor contra el celo policial que no cesaba de

“detener a los menores, mandarlos a la Penitenciaría y poner el hecho en mi conocimiento [decía Elizalde] por medio de notas en que las más de las veces faltaba ya el nombre, ya el domicilio de los padres, o ambas cosas a la vez. Procedimiento tan fácil de reclusión produjo un aumento considerable de menores”⁵⁴⁰.

Estas prácticas iniciadas con la detención policial de menores de edad que no habían cometido delitos y canalizadas al despacho del Defensor, redundaban en encierros predelictuales en distintos espacios destinados al depósito de menores, quienes esperaban la resolución de sus destinos privados de su libertad⁵⁴¹.

Frecuentemente, la policía acercaba al despacho del defensor a menores que había levantado en la calle, reputándolos como potenciales delincuentes -‘vagos’, ‘abandonados’ y/o ‘infractores’-. No pocas veces los Defensores se percataban de que la situación de “abandono” no era tal:

⁵³⁷ Sebastián Mariano T., “argentino, de nueve años y meses, perteneciente a la religión católica, sin padre y cuya madre ha sido declarada una ebria consuetudinaria, habiendo hecho completo abandono de su hijo, según consta de los antecedentes elevados por la Policía” fue enviado por el Defensor al Asilo de Niños Desvalidos. AGN(I). Libro de Actas de la Defensoría Norte. L. 1 1882-1889, 27 de Noviembre de 1884, fs. 168.

⁵³⁸ Orden del Día del 29/5/1885. *Libro de Órdenes del Día de la Policía de la Capital Año 1885*, pp. 280-281.

⁵³⁹ La expresión “ordenanza sobre vagos” no figura en la resolución policial, sino que pertenece al Defensor Pedro de Elizalde. Cfr. MMJeIP Año 1895, Tomo 1, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1895, p. 155.

⁵⁴⁰ Informe del Defensor de Menores de la Sección Norte, Pedro de Elizalde. MMJeIP Año 1896, Tomo 2, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1896, pp. 151-152. Según Elizalde, el Jefe de Policía creía estar habilitado para proceder de esa forma gracias al artículo 278 del Código Civil, que establecía que los padres podrían hacer corregir a sus hijos rebeldes o desobedientes con la intervención de un juez, enviándolos durante un mes a una casa correccional.

⁵⁴¹ Esos espacios de reclusión de menores fueron tanto las leoneras y depósitos policiales que hemos descrito en el capítulo 3, como el Pabellón de Menores habilitado en 1885 en la Penitenciaría Nacional, la Cárcel Correccional de la Calle Comercio que funcionó desde 1890, la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital que se inauguró en 1898 (luego Asilo de Reforma de Menores Varones y más tarde Cárcel de Encausados) y la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz. Las menores mujeres fueron recluidas en el Asilo San Miguel de Contraventoras y en la Cárcel/Asilo Correccional de Mujeres.

“La mayor parte sabían leer y escribir, lo que demuestra que sus padres si los tenían descuidados, no los abandonaban. Todos ellos pertenecen generalmente a gentes menesterosas, que saliendo durante el día a procurarse trabajo, los dejan solos, y es durante esas horas de ocio que se reúnen con otros menores y vagan”⁵⁴².

En cualquier caso, la burocracia administrativa de las defensorías implicaba la intervención de un juez civil para que los hijos les fuesen devueltos a sus padres⁵⁴³.

Los niños también llegaban a la defensoría a través de particulares⁵⁴⁴. Como quedó de manifiesto en el capítulo 2, varios estudios han corroborado que las familias de las clases trabajadoras recurrieron en no pocas oportunidades a distintas estrategias de supervivencia entre las que se hallaba la internación de los hijos en asilos, sobre todo en tiempos difíciles⁵⁴⁵.

Los Libros de Actas de las Defensorías de Menores dan cuenta de algunas modalidades que caracterizaron estas estrategias: desfilan en sus páginas padres y madres que renunciaban a sus derechos parentales sobre su prole por la situación de pobreza y su incapacidad material para criarlos⁵⁴⁶, y también aquellos que decían renunciar a la Patria Potestad por la imposibilidad de

⁵⁴² Informe del Defensor de la Sección Sur, Ladislao F. Martínez. MMJeIP Año 1894, Tomo I, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1894, p. 147. En ese informe, Martínez afirmaba que durante el último trimestre de 1893, de 94 menores que la policía había puesto a su disposición, sólo 6 habían sido apresados por robo.

⁵⁴³ Los progenitores debían acudir ante el juez civil “para hacer las gestiones judiciales [con lo que] tendrían que empezar por buscar un procurador quien les cobraría su trabajo, amén del papel sellado indispensable para las actuaciones judiciales”, lo cual explicaba que muchos niños permanecieran en poder de los defensores aún teniendo familia. Informe del Defensor de Menores de la Sección Sur, Bernabé Láinez. MMJeIP Año 1905, Tomo I, Buenos Aires, Talleres Tipográficos de la Penitenciaría Nacional, 1906, pp. 270-1.

⁵⁴⁴ Bajo esta denominación se incluían tanto aquellos niños llevados por sus familiares a la Defensoría, como aquellos que eran “devueltos” al defensor por sus guardadores. Esta última modalidad hacía una referencia elíptica a las tensas relaciones que se desarrollaban en el espacio doméstico entre los niños “colocados” por los defensores en casas de familias que los recibían con el compromiso de mantenerlos y educarlos, a cambio de las prestaciones domésticas a la que se obligaban los menores. En la enorme mayoría de los casos, estas “devoluciones” se producían porque el menor era “vago”, “inacorregible” y no se ajustaba a las formas de conducirse que sus guardadores esperaban de ellos. Volveremos sobre la cuestión de las colocaciones unas páginas más adelante. Trabajé los conflictos desatados por la “devolución” de menores colocados por parte de sus guardadores en Claudia FREIDENRAIJ: “Por los vericuetos de una incipiente justicia de menores. Abandono, delincuencia y derechos de corrección en torno al caso de Manuel Sicard (Buenos Aires, ‘1880)”, Jornadas «Policía, justicia y sociedad en la Argentina moderna», Buenos Aires, Universidad de San Andrés, Septiembre de 2012.

⁵⁴⁵ Claudia FONSECA & Andrea CARDARELLO: “Derechos de los más y menos humanos” en Sofía Tiscornina & María Victoria Pita: *Derechos humanos, policías y tribunales en Argentina y Brasil*, Buenos Aires, Antropofagia, 2005, pp. 9-41; Gabriela DALLA CORTE & Paola PIACENZA: *A las puertas del hogar. Madres, niños y Damas de Caridad en el Hogar del Huérfano de Rosario (1870-1920)*, Rosario, Prohistoria Ediciones, 2006; María Marta AVERSA: “Colocaciones y destinos laborales en niños y jóvenes asilados en la ciudad de Buenos Aires (1890-1900)” en Lucía Lionetti & Daniel Míguez: *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)*, Rosario, Prohistoria, 2010, pp. 35-52.

⁵⁴⁶ Fue el caso de Isabel R. de 7 años, cuyo padre “se había ausentado para el campo hacía ya mucho tiempo”: su madre la llevó al defensor para que se hiciera cargo de ella “dada su situación precaria y siéndole imposible darle la educación debida”, por lo que la niña terminó siendo enviada a la Casa de Ejercicios. AGN(I). Libro de Actas de la Defensoría Norte. L. 1 1882-1889, 12 de enero de 1885, fs. 171.

corregirlos⁵⁴⁷. En muchas de estas solicitudes –cuya redacción, no se nos escapa, pertenecía al escribiente de la defensoría y, por lo tanto, eran sus palabras y no las de quienes asistían a llevar a sus hijos- se entremezclan pobreza y corrección. Don Francisco B. se presentó ante el defensor

“y manifestó que tenía en el Departamento de Policía de la Capital a su hijo menor Ángel B. remitido por el comisario de policía de la sección 5° por andar vagando, y que como era incorregible, solicitaba del defensor lo remitiese a los talleres mandados a establecer en la Penitenciaría para esta clase de menores, por el tiempo que se estimara oportuno para la corrección del menor”⁵⁴⁸.

Juan M., de 12 años, fue entregado a la defensoría por su padre para ser enviado a los “talleres de menores aprendices” de la Penitenciaría, “agregando que tomaba esta determinación por serle imposible atenderlo, pues actualmente se encontraba sin empleo”. También en el mes de junio de 1886 Ezequiel P., de 11 años, fue entregado a la defensoría por su padre quien solicitaba que se lo envíe “a los Talleres de Aprendices que existen en la Cárcel Penitenciaria por el tiempo que a juicio del ministerio fuera necesario a aprender un oficio, que tomaba esta determinación por serle imposible mantener al menor a su lado y no contar con medios suficientes para costear su educación”⁵⁴⁹. De ese entreveramiento de motivos daba cuenta, ya en el ocaso del siglo, el defensor Elizalde, que revelaba la gran cantidad de padres que concurrían diariamente a su oficina “solicitando la admisión de sus hijos” en la recién inaugurada Casa de Corrección de Menores Varones, “con el fin de que se les enseñe un arte u oficio y dando como causa principal, la falta de medios para educarlos, por cuya razón, abandonados en la ociosidad, adquieren malos hábitos”⁵⁵⁰.

Hay en todas estas peticiones paternas unos usos y unas formalidades que delatan al escribiente: la arquitectura del lenguaje empleado evidencia que las entregas de niños a las defensorías por parte de

⁵⁴⁷ En octubre de 1883 el Sr. Luis C. concurrió a la defensoría manifestando que “no pudiendo conseguir ser obedecido por su hija Luisa, menor de 16 años, la que actualmente se encontraba depositada en los Ejercicios a su pedido, acudía ante el Sr. Defensor poniendo a su disposición a dicha menor para que le diera la colocación que creyese oportuna, a cuyo efecto delegaba en el Ministerio de Menores todos sus derechos que la ley le acordaba como padre”. AGN(I). Libro de Actas de la Defensoría Norte. L. 1 1882-1889, fs. 116-117. En julio de 1885, Constantino P. fue llevado por su padre, Don José P., ante el Defensor, “solicitando fuese enviado a los talleres mandados a establecer en la Penitenciaría por el Superior Gobierno. Que daba este paso por haber agotado todos los recursos posibles en el sentido de contener los instintos de vagancia de su citado hijo”. *Ibidem*, fs. 192.

⁵⁴⁸ AGN(I). Libro de Actas de la Defensoría Norte. L. 1 1882-1889, fs. 206.

⁵⁴⁹ AGN(I). Libro de Actas de la Defensoría Norte. L. 1 1882-1889, fs. 246.

⁵⁵⁰ Informe del Defensor de Menores de la Sección Norte, Pedro de Elizalde. MMJeIP Año 1898, Tomo 1, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1898, p. 51. En cualquier caso, me parece oportuno llamar la atención sobre la reclusión correccional no solo como estrategia parental en sí, sino también en sus vínculos con las deficiencias y limitaciones de escolaridad y la formación en oficios en la época. En la medida en que ir a la escuela no sólo representaba un gasto (en útiles, libros, transporte, etc.), sino fundamentalmente un “costo de oportunidad” (un ganapán al que el niño escolarizado renunciaba, al menos en el horario escolar), es posible pensar que las reclusiones correccionales en espacios que tendían a la reeducación de los menores asilados a través del trabajo podían ser una opción viable y hasta ventajosa para las familias pobres. Estos espacios de reclusión (como los talleres de la Penitenciaría, la Casa de Corrección o la misma Colonia de Marcos Paz) suponían no sólo una educación elemental y la adquisición de ciertos rudimentos en algún arte u oficio, sino que también proveían al chico de techo y comida.

sus progenitores se había rutinizado. Las expresiones tales como *“habiendo agotado todos los medios de que disponía para poder encaminar por la senda del bien al referido menor”* o *“delegando en el Defensor todos los derechos que la ley le acuerda”* y aún *“por el tiempo que creyera oportuno para su corrección”* nos indican que, independientemente de los motivos concretos y particularísimos que cada familia tenía al llevar a su hijo a la Defensoría, sus funcionarios habían desarrollado una retórica más o menos uniforme para asentar esas historias en sus libros, atiborrados de estas combinaciones gramaticales.

Otras veces, los progenitores concurrían con la criatura en cuestión y con una tercera persona, a quien transferían sus derechos de padres acordados por la ley, debido a su condición de pobres incapaces de afrontar la crianza de sus hijos: eso sucedió con la pequeña Juana L., que fue dada a la edad de 2 años y 9 meses a su madrina, para que la educase hasta su mayor edad⁵⁵¹. Estas cesiones de niños –sobre las que reflexionamos en el capítulo 2- registradas minuciosamente en los Libros de las Defensorías sugieren una función notarial de esa agencia: el defensor se yergue como testigo privilegiado que toma nota de del cambio de manos que se opera en el curso vital de la criatura, legitimando ese trayecto y especificando sus condiciones.

Pensar a las defensorías como estrategia popular de supervivencia obliga a atender a las valoraciones que hacían sus funcionarios de estos usos de los mecanismos legales que le proveía el Estado en formación. Justamente por el carácter temporario de estas decisiones los defensores compartieron con el resto de las elites morales los juicios (también morales) sobre las familias que dejaban a sus hijos al cuidado de instituciones públicas o privadas y luego de un tiempo procuraban rescatarlas. Para las elites morales, eran claros casos de irresponsabilidad parental, en la medida en que se desligaban de sus obligaciones al colocar a sus hijos pequeños y los reclamaban –aludiendo a sus “derechos”- cuando ya estaban en condiciones de trabajar. El defensor Elizalde, entendía que estos casos ilustraban *“la facilidad con que algunos padres pretenden desprenderse de las obligaciones que tienen, tratando de abandonar a sus hijos con excusas, que en la generalidad de los casos no son dignas de ser atendidas”*⁵⁵². Otros funcionarios, sin embargo, consideraban atendibles esas demandas y confiaban en la veracidad de quienes solicitaban la internación de sus hijos *“a causa de la indigencia y carencia absoluta de recursos para sostenerlos, como igualmente la escasez de fuerzas físicas para corregir con la energía necesaria sus malas e inveteradas costumbres de vagancia, por el aspecto de los postulantes, lo que acabo de referir es real y evidente”*⁵⁵³.

Diez años más tarde, el defensor Agustín Cabal se alarmaba al referir en su informe al número de niños abandonados por sus padres que concurrían *“por sí solos pidiendo el amparo de los defensores”*, así como los enviados por la policía. Ese volumen de pupilos, pensaba Cabal, *“es la*

⁵⁵¹ AGN(I). Libro de Actas de la Defensoría Norte. L. 1 1882-1889, fs. 37.

⁵⁵² Informe del Defensor de Menores de la Sección Norte, Pedro de Elizalde. MMJeIP Año 1898, Tomo 1, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1898, p. 52.

⁵⁵³ Informe del Defensor de Menores de la Sección Sur, Juan Manuel Terrero. MMJeIP Año 1899, Tomo 1, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1899, p. 116.

prueba evidente de serios y graves trastornos morales o materiales en el hogar de los padres, y el conjunto de esos hogares anarquizados constituyen un germen de corrupción más o menos extendido que exige la intervención del Estado”. Estos diagnósticos que ponían el acento en la incapacidad (moral o material) de los padres para criar a sus hijos convergían en el reclamo de una legislación que inhabilitase su ejercicio de la Patria Potestad, para así poder “salvar tantos niños que se pierden por los malos ejemplos y malos hábitos de sus padres”⁵⁵⁴. En igual sentido debe leerse la demanda del Defensor Castellanos para que se reformase el Código Civil en función de establecer fehacientemente que “los padres que abandonen a sus hijos después de un tiempo determinado y *por cualquier causa que sea*, pierden la Patria Potestad”⁵⁵⁵.

Este clase de apreciaciones y propuestas son las que fueron constituyendo el sustrato sobre el cual se asentó, a fines de la década siguiente, la ley Agote, en el sentido de limitar la Patria Potestad de aquellos progenitores considerados incapaces de ejercer sus deberes parentales⁵⁵⁶. A la constitución de una matriz interpretativa del abandono que Villalta encara —muy acertadamente— desde el punto de vista de las señoras de la Sociedad de Beneficencia y sus solicitudes de limitar la Patria Potestad por la interferencia que suponía en la gestión de las colocaciones de los niños, habría que intersectar la voz de los defensores de menores. Más allá de sus encontronazos con las beneméritas, los defensores coincidían en la pertinencia de esa expropiación y en la legitimidad social de una medida de ese estilo. A su vez, estas voces coincidieron con la de los penitenciaristas como José Luis Duffy, director del Asilo de Reforma de Menores (luego, Cárcel de Encausados), que en 1905 promovió una campaña para retener en la cárcel a los menores cuyos progenitores no fuesen aptos para su cuidado⁵⁵⁷.

⁵⁵⁴ Informe del Defensor de Menores Agustín Cabal. MMJeIP Años 1908-09, Tomo I, Buenos Aires, Talleres Tipográficos de la Penitenciaría Nacional, 1910, pp. 120-121.

⁵⁵⁵ Informe del Defensor de Menores J.M. Castellanos. MMJeIP Año 1914, Tomo 1, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1916, p. 371, destacado en el original.

⁵⁵⁶ Son abundantes las evidencias documentales en este sentido. En el Censo escolar del distrito IV de 1899, se puso a discusión el derecho del Estado de sustraer a los niños del régimen de la Patria Potestad a propósito del cumplimiento de la obligatoriedad escolar (*Enseñanza obligatoria. Censo escolar del distrito IV. 13 y 14 de Noviembre de 1899. Publicado por encargo del Concejo Nacional de Educación por el Dr. Joaquín V. González*, Buenos Aires, Félix Lajouane, 1900). Por su parte, desde los años ‘1890 el Patronato de la Infancia fue un activo propulsor de una legislación protectora de la infancia en la que se contemplaba la pérdida de la Patria Potestad para aquellos progenitores que mantuviesen a su prole en condiciones de abandono, moral o material. [Cfr. Jorge, Faustino y Meyer Arana, Alberto: *Protección a la Infancia. Antecedentes para el estudio de una ley*, Buenos Aires, Imprenta y Casa Editora de Coni Hermanos, 1908]. Desde la medicina también se bregó por una legislación que limitase las potestades familiares y abriese una puerta más ancha para la intervención del Estado. [Cfr. Gregorio Aráoz Alfaro: *Informe sobre la profilaxis del abandono: sobre legislación de la Patria Potestad*, Buenos Aires, A. Flaibán, 1919].

⁵⁵⁷ El 31/8/1905 el Poder Ejecutivo sancionó —siguiendo la iniciativa de Duffy— un decreto por el cual los menores de edad absueltos o con condena cumplida que egresaran de la Cárcel de Encausados o de la Colonia de Marcos Paz serían entregados a sus padres siempre que no se comprobara la indignidad o inhabilidad moral de los progenitores. Esta resolución, cuyo objetivo era evitar la reincidencia quitando al menor de un ambiente social pernicioso, preveía que al verificarse que el menor se hallaba en una situación de abandono moral y/o material sería retenido en la Colonia de Marcos Paz (o remitido a ella) a disposición de los Defensores de Menores, mientras se sustanciaba el juicio de pérdida de la Patria Potestad. Lo cierto es que en agosto de 1906 la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional declaró ilegal esta disposición en la

Hasta aquí, entonces, los medios fundamentales por los que los niños, niñas y jóvenes de las clases trabajadoras llegaban a las defensorías: los acercaban particulares o la Policía. Pero el ingreso de menores a la órbita de las defensorías planteaba un problema de orden práctico: ¿qué hacer con ellos? Puestos bajo la jurisdicción del Ministerio Pupilar, los menores iniciaban un trayecto institucional marcado por la rotación entre diferentes espacios: asilos, colocaciones laborales, encierros correccionales.

En términos generales, a partir de la edad de los 12 años la vida de los menores de las defensorías se caracterizaba por la alternancia de períodos de reclusión en instituciones asilares o carcelarias (dependiendo de la disponibilidad) y etapas de trabajo para terceros (ya fuese en industrias, comercios, estancias o casas de familia). Hasta entonces, niños y niñas a disposición de las defensorías permanecían internados en los asilos de huérfanos cuya población, contrariamente a lo que su nombre sugiere, excedía por mucho a los niños que habían perdido a sus padres, para abarcar también a aquellos que habían sido ‘abandonados’ o, de modo más general, “entregados” por sus familias a la defensoría o a la dirección del orfanato para su crianza institucional. En 1910, el defensor Figueroa colocó durante su turno, a 363 menores de 12 años en adelante en casas de familia, talleres y casas de comercio con un salario mensual que oscilaba entre los 15 y los 40 pesos mensuales. En el mismo período, 25 chicos de entre 3 y 12 años fueron colocados sin sueldo en casas de familia con el compromiso de sus “tenedores” de educarlos y enviarlos a la escuela, “lo que esta Defensoría comprueba cada tres meses”, aseguraba el defensor⁵⁵⁸. Es dudosa la implicancia de esta colocación sin sueldo: ¿en calidad de qué eran incorporados estos niños a esas familias? Aunque es posible que estas colocaciones hayan sido prácticas precursoras de la adopción —que recién se legalizó en 1948— y que tales niños se hayan sumado a las familias ‘guardadoras’ en calidad de “hijos”, la referencia a la falta de sueldo nos alerta. Es posible que, más temprano que tarde, se esperase de ellos alguna clase de servicio a modo de contraprestación del techo, comida y educación que la familia en cuestión le brindaba⁵⁵⁹. Un filántropo contemporáneo describía así la vida del huérfano colocado:

medida en que suponía una privación de la libertad sin motivos, por lo que el Poder Ejecutivo modificó el decreto original estableciendo que se practicarían las averiguaciones de las condiciones de vida familiares de los menores detenidos con antelación suficiente para evitar las detenciones por fuera de los plazos legales. [Cfr. MMJeIP Años 1906 y 1907 y también José Luis Duffy: *Cuestiones penales y penitenciarias. Reformas legislativas*, Buenos Aires, Tipografía de la Cárcel de Encausados, 1907]. Más allá de la viabilidad y legalidad (o no) de esta medida, nótese que ésta suponía una inversión de la carga de la prueba toda vez que se requería verificar la moralidad del progenitor (o no comprobar su indignidad) para que el hijo le fuese devuelto.

⁵⁵⁸ Informe del Defensor de Menores Armando Figueroa. MMJeIP Año 1910, Anexo de Justicia, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1911, p. 116.

⁵⁵⁹ La SB practicó de manera extendida esas clase de colocaciones “en calidad de hijo” con los menores que tenía asilados en sus establecimientos. La SB seguía siendo la tutora legal de los niños y podía revocar las colocaciones si se comprobaban irregularidades. Cfr. Cecilia ALLEMANDI: “Una aproximación al servicio doméstico a partir de las “colocaciones”. Ciudad de Buenos Aires (fines del siglo XIX y principios del XX)”, Documentos para la discusión/IDES, N°13, 2014. Sobre la cuestión de la adopción en perspectiva histórica, cfr. Carla VILLALTA: *Entregas y secuestros. El rol del Estado en la apropiación de niños*, Del Puerto, Buenos Aires, 2012, particularmente los capítulos 4, 5 y 6.

“A los cuatro o cinco años una señora económica solicita una de esas criaturas y empieza para ella la vida de martirio. He visto niñitos que trabajaban como muchachos grandes barriendo, limpiando pisos y haciendo trabajos muy superiores a sus fuerzas. La alimentación sigue siendo insuficiente porque las familias donde han sido colocados no gozan de grandes comodidades y se sujeta a lo estrictamente necesario. Mal vestidos y harapientos, sufren del frío en invierno y adquieren muchas veces entonces los gérmenes de la tuberculosis o afecciones crónicas que no son propias de su edad. Su educación moral e intelectual es absolutamente descuidada. Por obra de milagro aprenden a veces a deletrear el catecismo, puesto en sus manos por alguna señora fanática, que pasa medio día en la Iglesia. Sufren toda clase de vejámenes materiales y su pequeño cuerpo lleva muchas veces las marcas de las sevicias que sobre ellos se han ejercido”⁵⁶⁰.

Ese mismo año de 1910, bajo el turno del defensor Cabal se registraron 221 entradas y salidas “por cambio de colocación”, lo cual da una idea del nivel de rotación de los menores⁵⁶¹. Aunque existieron casos de niños que permanecieron de manera constante en su primera colocación hasta la mayoría de edad, lo cierto es que las fugas y los cambios de guardador fueron más que frecuentes. Esa movilidad implicó unas experiencias de la tutela que combinaban etapas de encierro y épocas de trabajo. Los períodos laborales solían intercalarse con fases de encierro en instituciones correccionales y asilares que hacían las veces de locales de depósito por un espacio de tiempo que pretendía ser aprovechado para que el menor en cuestión morigerase su carácter y suavizase su conducta, a fin de prepararlo para reiniciar el ciclo en el mercado laboral.

Los menores eran ‘colocados’ con ‘guardadores’ que asumían cierto grado de responsabilidad respecto de ellos a partir de la celebración de un contrato ante el Defensor, que en el plano ideal era el encargado de velar por su cumplimiento, pero que en la vida real intervenía como gestor de un mercado laboral infantil de características más bien informales. Las colocaciones en casa de familia constituyeron un destino preferencial en todo el período 1894-1909: allí fueron a parar entre el 33% y el 71% de los niños y niñas dependientes de la Defensoría de la Sección Norte cada año.

La colocación de los menores de las defensorías se practicó en clave de género. Existió una coincidencia general entre los defensores en cuanto a la mayor facilidad para colocar menores mujeres en el servicio doméstico, para lo que eran altamente requeridas por su “carácter más dócil y

⁵⁶⁰ Román Pacheco: “Consideraciones sobre los niños abandonados. Las sevicias que en ellos se ejercen”, *Anales del Patronato de la Infancia*, vol. 3, 1894, pp. 356-359. Muchos años más tarde, un magazine de circulación masiva reconocía que “los criaditos, los mucamitos, los ayudantes de cocina, los mandaderos, todos menores de edad, abundan en casas de familia y sobre todo en pensiones. Los sueldos que se les paga son irrisorios para colmo. Trátase, por tanto, de una alarmante explotación de niños”. “Desde el mirador. El trabajo infantil”, *Caras y caretas*, N°1440, 8/5/1923.

⁵⁶¹ Informe del Defensor de Menores Agustín Cabal. MMJeIP Año 1910, Anexo de Justicia, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1911, p. 134.

(...) más adaptable al trabajo”⁵⁶². La colocación de varones en casas de familia, por el contrario, “no da[ba] resultado. Fugan en casi la totalidad”⁵⁶³.

Esta diferenciación de género se tradujo en una tendencia a la uniformidad de los destinos femeninos –que invariablemente desembocaban en el trabajo doméstico- frente a una mayor diversidad de expectativas por parte de los varones en lo atinente a la vida extramuros. Para niños y muchachitos, una opción era ser destinados a talleres o industrias en calidad de aprendices. Durante el año 1883 el Sr. Antonio Balaguer, director de la zapatería a vapor “La Argentina”, recurrió repetidamente a las Defensorías de Menores en busca de aprendices que trabajasen en su fábrica de la calle Catamarca 180. El procedimiento consistía en la firma de un contrato entre los padres y don Balaguer ante el defensor por el cual el industrial se comprometía a tener bajo su custodia al menor por el lapso de 4 años “para ser instruido en el oficio”. De acuerdo con las actas firmadas, queda clara la actuación de las defensorías como agencias de colocación de mano de obra infantil, proporcionando a los empresarios niños y jovencitos de tierna edad (entre los 11 y los 13 años), cuyos padres accedían a “sujetarse” a lo estipulado en el contrato, todos por la misma razón de “escasez de recursos” para afrontar la educación de sus hijos⁵⁶⁴. En su estudio sobre la industria del calzado, Marina Kabat vincula esta decisión empresarial de Balaguer –un pionero de la mecanización esa rama industrial- con las dificultades para conseguir y retener mano de obra en el contexto de un predominio del trabajo manual⁵⁶⁵. Según Kabat, Balaguer amplió su establecimiento gracias a la incorporación de 40 pupilos que además de trabajar, se alojaban en sus instalaciones⁵⁶⁶.

⁵⁶² Informe del Defensor de la sección sur J. M. Terrero. MMJeIP Año 1899, tomo I, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1900, p. 117.

⁵⁶³ Informe del Defensor de la sección sur J. M. Terrero. MMJeIP Año 1900, tomo I, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1901, p. 108. Esta caracterización del problema no era nueva. Según Pedro de Elizalde, la colocación de varones encontraba inconvenientes “por tratarse en su mayor parte de prófugos reincidentes y menores cargados de vicios [que] no permanecen ni tan sólo una semana en las casas donde los coloca la Defensoría, fugándose” (MMJCeIP Año 1895, tomo I, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1895, p. 157).

⁵⁶⁴ AGN(I). Libro de Actas de la Defensoría Norte. L. 1 1882-1889, fs. 60 y ss. Véase también el Informe del Defensor de Menores de la Sección Norte Hilario Schoó, MMJeIP Año 1883, Buenos Aires, Imp. y Lit. La Tribunal Nacional, 1883, p. 160.

⁵⁶⁵ Marina KABAT: *Del taller a la fábrica. Proceso de trabajo, industria y clase obrera en la rama del calzado (Buenos Aires, 1870-1940)*, Buenos Aires, ryr, 2005.

⁵⁶⁶ Un segundo grupo de jóvenes aprendices completaban el conjunto, aunque estos no pernoctaban en la fábrica, sino con sus familias. En palabras del patrón, “cada menor tenía su cama de hierro con dos colchones y su mesita de luz. Se habilitó otro departamento independiente para hospital, como asimismo se creó una escuela nocturna. Con los citados menores tenía yo la obligación de mantenerlos, vestirlos, calzarlos y enseñarles un oficio y darles educación elemental. Para las horas de recreo había un patio de 900 varas, y para la higiene 10 buenas bañaderas para los días calurosos en que pudieran bañarse”. Según Balaguer, no era tanto el beneficio que podían producir estos menores lo que lo había motivado a incorporarlos, sino que “el objeto era crear un cuerpo educado para los trabajos de máquinas (...) Dichos menores llegaron a tal estado de perfección, que hasta los viejos obreros se avergonzaban al lado de ellos”. Revista de zapatería ilustrada, 25/1/1909, citado por Marina KABAT: *Del taller...*, op. cit., pp. 59-60.

Aunque es más bien escueta la información que tenemos respecto de las colocaciones de menores efectuadas por los Defensores en establecimientos fabriles y talleres, hay evidencia de que esta práctica fue más corriente de lo que a priori sugieren los textos oficiales. Ludmila Scheinkman comprobó el empleo de mano de obra infantil proveniente de las defensorías en la fábrica de cafés torrados y chocolates “El Águila”, en la que Abel Saint (hijo del fundador y heredero) pagaba a los niños entre dos y tres pesos diarios, bastante menos que el jornal de un varón adulto⁵⁶⁷.

Es importante notar que se trata de formas coactivas de trabajo: no era trabajo libre el que se empleaba a partir de la intervención de las defensorías. Se trata de trabajo no-libre o tutelado, en la medida en que los menores involucrados no participaban voluntariamente de la venta de su fuerza de trabajo: no eran ellos los que buscaban empleo y lo solicitaban, no eran ellos quienes estipulaban las condiciones de trabajo ni el contrato que fijaba los términos de esa transacción, sino que es un tercero –el Defensor- quien interviene en su nombre, mientras que el chico se limitaba a acatar (o no) la decisión del tutor. Los altos índices de fugas respaldan esta hipótesis. Al mismo tiempo, es importante pensar que estas formas de trabajo no-libre convivían en el mismo espacio con trabajadores libres, dueños de mandarse a mudar cuando el patrón pasara el límite o cuando le ofrecieran una mejor opción laboral. En casas de familia como en talleres e industrias esa convivencia debió tener efectos para unos y otros (cuestión que está por fuera de esta investigación pero que me parece importante señalar).

Además de las colocaciones fabriles, durante la segunda década del siglo XX se practicaron otras en el espacio rural. Inicialmente, algunos muchachitos dependientes de las defensorías fueron enviados a los territorios nacionales, colocados en establecimientos rurales, alejados del ámbito urbano, al servicio del patrón o de un capataz⁵⁶⁸. Más tarde, se creó la Comisión de Superintendencia de la Colonia de Marcos Paz y Patronato de Menores que, entre otras funciones, asumió la de promover las colocaciones de sus pupilos en establecimientos fabriles, ganaderos y comerciales de la campaña bonaerense, en los alrededores de la Colonia⁵⁶⁹. Las condiciones de esa colocación se especificaban

⁵⁶⁷ Según esta investigación, Abel Saint (h) fue un activo colaborador de la Policía en la tarea “filantrópica” de recoger niños de las calles y ponerlos a disposición de las Defensorías, de donde luego salían a ocupar puestos de trabajo en su fábrica. Cfr. Ludmila SCHEINKMAN: “Estrategias patronales de organización y gestión del trabajo y la producción en las fábricas de dulces, chocolates y galletitas de la Ciudad de Buenos Aires (1880-1930)” en Marcelo Rougier (et. al.): *Perspectivas sobre la Industria: Documento de Trabajo N°1*, Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2014, pp. 5-28.

⁵⁶⁸ Cfr. MMJeIP Año 1895, Tomo I, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1895, p. 157 y ss. y MMJeIP Año 1906, Tomo I, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1907, p. 102. Esta suerte de ‘deportación’ a los Territorios Nacionales del Sur coincidió cronológicamente con la Ley de Organización del Ejército y la Guardia Nacional (N°3318 del 22/11/1895), que puso en marcha al año siguiente la primera conscripción argentina. En un contexto de serios conflictos limítrofes con Chile y en medio del proceso de repoblamiento de los territorios indígenas del sur, el envío de menores –aún cuando su número no esté claro ni parezca resultar especialmente vasto- es significativo como gesto y como iniciativa de los Defensores, que enarbolaban el argumento de los beneficios del ‘cambio de aire’ (moral y geográfico) implicado en el apartamiento de los menores del ‘nocivo’ medio urbano.

⁵⁶⁹ En 1915, gracias a la acción mancomunada con los defensores se colocaron cerca de 100 menores. Y aunque inicialmente se preveían colocaciones laborales en trabajos productivos, en donde se pusieran en juego las habilidades y conocimientos adquiridos en la Colonia en relación al trabajo rural, lo cierto es que

en un contrato celebrado entre el patrón y la Dirección de la Colonia, por el cual este último se comprometía a “dar al menor buen trato” y un sueldo inicial que iba entre los 15 y los 20 pesos mensuales, además de techo y comida⁵⁷⁰.

Los varones podían ser enviados a distintos cuerpos de línea. Ya fuese en bandas militares, como aprendices de músico en la Escuela de Grumetes o en buques, talleres y escuelas de la Marina nacional, la colocación de menores ‘vagos’, ‘incorregibles’, ‘rebeldes’ y ‘delincuentes’ en las fuerzas represivas del Estado constituyó una práctica habitual⁵⁷¹. Allí se los ‘aleccionaba’ y ‘corregía’; aunque los batallones de las fuerzas armadas también funcionaron como centros de redistribución de los menores que llegaban vía defensoría: el depósito correccional tenía como objeto la instrucción de los muchachos como marineros para ser entregados luego a dueños de buques de guerra o mercantes bajo contrato⁵⁷².

Por su parte, las niñas y jovencitas de las defensorías no lograron tanta diversidad en sus destinos. El servicio doméstico constituyó el rumbo casi universal para ellas. Los Defensores sostuvieron repetidamente que la colocación de niñas y jovencitas en casas de familia auspiciaba su fogueo en tareas consideradas como propias de su sexo. Esta expresión implicaba no sólo la naturalización — incluso la biologización— de determinadas tareas y trabajos, sino que también asociaba las tareas domésticas a una serie de “cualidades” que serían típicamente femeninas: obediencia, docilidad, sumisión, pasividad, domesticidad. El servicio doméstico incluía diversas tareas relativas a la producción y reproducción social y biológica al interior de los hogares para los cuales servían, lo

también hubo chicos cedidos para el trabajo doméstico. En 1918, de 172 pupilos colocados a través del patronato rural, 26 fueron enviados a establecimientos industriales, 93 a establecimientos rurales, 20 a establecimientos comerciales y 33 —es decir, casi el 20%— fueron colocados como domésticos. MMJeIP Año 1918, Tomo 1, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1919, p. 160.

⁵⁷⁰ En promedio, un peón cobraba en la misma región entre 30 y 40 pesos. La diferencia salarial con los pupilos de las defensorías se explicaba por la “desconfianza” que estos generaban entre los patrones. Roberto Gache: *La delincuencia precoz*, Buenos Aires, J. Lajouane & Cía., 1916, pp. 174-175. Como con el resto de los pupilos, se separaba parte de ese salario para los gastos del menor y el resto se depositaba en una cuenta bancaria a nombre del defensor, cuya suma más intereses constituía el peculio con el que contaría el menor al llegar a la mayoría de edad. MMJeIP Año 1915, Tomo 1, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1916, pp. 294-295.

⁵⁷¹ Diego CONTE: “Marineros, huérfanos y desobedientes. Instituciones y prácticas punitivas en menores, ciudad de Buenos Aires (1870-1919)”, *Revista de Historia del Derecho*, N° 40, 2010.

⁵⁷² En 1875, bajo el gobierno de Avellaneda, se creó un Depósito Correccional de Menores con base en el vapor “Coronel Paz”, que funcionó hasta 1878. Su reglamento estipulaba que los menores destinados a él serían argentinos y su inclusión ayudaría a dar cumplimiento al decreto del 6/4/1875 que establecía que toda embarcación de bandera debía tener por lo menos un marinero argentino. Cfr. *Reglamento interno y antecedentes del depósito correccional de menores para marineros*, Buenos Aires, Imprenta Moreno, 1877. El informe anual de la defensoría de menores del año 1894 denuncia una serie de irregularidades respecto de esta redistribución. Informe del Defensor de la Sección Sur, Ladislao F. Martínez. MMJeIP Año 1894, Tomo I, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1894, pp. 145-6. El capitán de fragata de la Armada Argentina Oyarzábal, también vincula la admisión de menores de las defensorías a las Escuelas de Cabos de Cañón y de Grumetes con la falta de personal y la necesidad de formar marineros. Cfr. Guillermo OYARZÁBAL: *Los marinos de la Generación del Ochenta. Evolución y consolidación del poder naval en la Argentina (1872-1902)*, Buenos Aires, Emecé, 2009, p. 278 y ss.

cual involucraba la atención del vestido y la higiene del grupo familiar, la adquisición, cocción y servicio de los alimentos, el orden y la limpieza del hogar, así como el cuidado y atención de los niños (lo que frecuentemente comprendía aspectos centrales de su crianza y socialización). Una vez llegadas a la mayor edad, la experiencia adquirida durante su infancia y juventud –argumentaban los defensores- les serviría para continuar en el mercado del servicio doméstico. Esa inscripción les aseguraría un medio de vida honesto, a la vez que las mantendría alejadas de la senda del vicio y del delito. Los argumentos sexistas se entrelazaban a los clasistas.

Pese a que debía labrarse un documento en el que se estipulaban los derechos y obligaciones del ‘guardador’ de la menor, muy frecuentemente estos convenios –cuando existían- no eran respetados. El contrato de colocación implicaba “el compromiso formal de alimento, vestido, asistencia en caso de enfermedad, instrucción moral y religiosa y, a más, la obligación de hacer una oblación trimestral de seis pesos veinte centavos moneda nacional” (monto que con el tiempo se fue ajustando). Sin embargo, desde muy temprano los defensores se quejaron de la imposibilidad de “perseguir el pago de las cuotas a que están obligadas las personas a quienes se confía el cuidado de los menores, que regularmente tratan de burlar la obligación pecuniaria”, argumentando que contaban con un único empleado⁵⁷³. Esta clase de manifestaciones se volvió recurrente en el discurso anual de los defensores para reclamar más personal en sus reparticiones, pero aún así –a pesar de la defraudación reiterada de las obligaciones contraídas- las colocaciones fueron priorizadas a las necesidades de las menores (incluso a las más elementales de alimentación, vestido e instrucción de estas muchachas).

A principios de los años ‘90, el defensor Rojas contaba que al hacerse cargo de la defensoría los guardadores que tenían niños a su cargo se negaban a abonar lo adeudado excusándose en que nunca habían firmado el acta de colocación, por lo que desconocían cualquier tipo de deuda. No obstante la mala fe de estos guardadores, Rojas se había puesto en campaña para proseguir con las colocaciones dando prioridad al resguardo de los intereses futuros de sus pupilos, desistiendo “de hacer efectivas esas obligaciones”⁵⁷⁴. Poco después, su colega Carranza citó a su oficina a guardadores que tenían chicos desde hacía seis o siete años atrás, con el objeto de regularizar la situación de sus pupilos. Así, encontró que

“algunas de estas [personas] aún tenían a la menor o el menor, que a pesar de haber contrato formalizado jamás lo habían cumplido, pero los que se encontraban en

⁵⁷³ Informe de Pedro Roberts, Defensor de la Sección Sur, MMJeIP Año 1884, Tomo II, Buenos Aires, Imprenta de la Penitenciaría, 1884, p. 102.

⁵⁷⁴ Informe del Defensor de la Sección Sur, E. Rojas, MMJeIP Año 1892, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría, 1892, p. 165. En el año 1897, Pedro de Elizalde, Defensor de la Sección Norte, emitió 435 órdenes apremiando a tenedores morosos (MMJeIP Año 1898, Tomo I, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1898, p. 50). Ese mismo año, su colega de la sección sur, J.M. Terrero, confirió poderes a dos procuradores para que inicien juicio a los patrones remisos a fin de que los menores cobren los haberes atrasados. Lo curioso fue que, como la defensoría no podía pagar los honorarios de estos abogados (correspondiente al 10% de las deudas), se decidió que serían los propios menores quienes lo harían a través del prorrateo de los dineros adeudados (Ibíd., p. 63-4).

estas condiciones *no estaban del todo mal*, relativamente, comparados con aquellos que habían sido llevados de la oficina sin más obligación que la de alimentarlos y vestirlos, que en la mayor parte de las veces eran vestidos con ropas usadas, muchos habían fugado –quizás debido a las necesidades y mal tratamiento que se les prodigaba- y otros porque habían cumplido su mayor edad o que los patrones por no responder a compromisos contraídos, arrojaban a la calle al menor antes de entregarlo a la Defensoría⁵⁷⁵.

A pesar del reconocimiento de las irregularidades y faltas de los guardadores en perjuicio de los menores –de cuya protección y defensa de sus intereses estaba encargado el Defensor, que debía velar por ellos “como lo haría un buen padre de familia” - la práctica de la colocación de menores como sirvientes domésticos continuó⁵⁷⁶. Los incumplimientos no se limitaron a birlar el pago de los peculios. Incluso cuando sus haberes se hacían efectivos, los guardadores descontaban de esos salarios miserables los gastos que su mantenimiento generaba. Para ello, los Defensores implementaron una libreta que debía llevar cada menor colocada, en la que su guardador apuntaría los gastos que ella le ocasionaba “para llevar un control hasta donde sea posible”⁵⁷⁷.

Resulta verosímil pensar que los malos tratos (de los que hay evidencias dispersas pero dignas de tenerse en cuenta), la sobrecarga de trabajo para niños y niñas de corta edad, el incumplimiento reiterado de lo acordado y la falta de perspectivas a futuro confluyeran en la decisión de muchas de estas criaturas de huir de la casa de sus guardadores⁵⁷⁸. Las evasiones fueron una experiencia

⁵⁷⁵ Informe del Defensor de la Sección Sur, Adolfo E. Carranza, MMJeIP Año 1896, Tomo II, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1896, pp. 160-1, destacado mío.

⁵⁷⁶ La misma norma que ratificaba el papel de los Defensores de Menores establecía el parangón con la figura del padre. *Ley de Organización de los Tribunales de Justicia de la Capital de la Nación Argentina*, Buenos Aires, Imprenta especial de Obras, 1881, art. 122, inc. 7°. Años después, un funcionario del Ministerio Pupilar ampliaba esta idea sosteniendo que “el Estado, con relación a los huérfanos y abandonados, ejerce aunque por distinto concepto la misma misión que los padres para con sus hijos”. Informe del Defensor de Menores Agustín Cabal, MMJeIP Año 1910, Anexo de Justicia, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1911, p. 128.

⁵⁷⁷ Los intereses materiales de los menores de las defensorías fueron la variable de ajuste también en momentos de crisis económica general. “La crisis reinante también ha hecho sentir sus efectos sobre estos recursos. Las familias al introducir economías en sus presupuestos, no sólo han disminuido el número de su servidumbre, sino también ha reducido sus sueldos”. Por eso, decía el defensor Castellanos, había una aglomeración en el Asilo Correccional de Mujeres en 1913. “Ha sido necesario disminuir proporcionalmente los salarios de las pupilas de la Defensoría a fin de colocarlas convenientemente; y aún asimismo se tropieza con dificultades, dadas las condiciones personales de muchas de ellas, que dejan bastante que desear y las exigencias del público para obtener las de buena clasificación” (sic). Informe del Defensor de Menores J. A. Castellanos, MMJeIP Año 1914, Tomo 1, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1916, p. 365.

⁵⁷⁸ Algunas pistas del tratamiento que recibían los menores de las defensorías por parte de sus guardadores las dan los propios defensores al describir sus intervenciones: el que un defensor haya hecho que las muchachitas colocadas como domésticas usasen parte de su peculio para comprar la cama donde descansarían por las noches es sintomático de la consideración de la familia receptora. MMJeIP Año 1896, Tomo II, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, p. 162. La militante socialista Carolina Muzilli también dejó constancia de los abusos y castigos corporales a los que los niños colocados por los defensores eran sometidos. Carolina Muzilli: “El niño obrero” en *Por la salud de la raza*, Buenos Aires, 1919, p. 113 y ss. Otras huellas del tipo de relación de las menores con sus guardadores los brinda la literatura: la nouvelle *Bichofeo. Escenas para la vida de una sirvienta de diez años*, de Álvaro Yunque, editada por Símbolo en Rosario en 1936 es uno de los mejores ejemplos de ello. El Comisario Francisco L. Romay opinaba que los menores “que los

corriente de los menores de las defensorías, ya fuesen varones o mujeres. La alternancia entre los períodos de encierro en instituciones correccionales y espacios temporales en los que la criatura permanecía colocada estaba mediada por el episodio de la fuga. Una vez colocados, no pocos menores encontraban que escapar les daba una mejor perspectiva que permanecer junto a sus empleadores. Sin embargo, la fuga como opción ‘real’ tenía mayor o menor consistencia de acuerdo al tipo de colocación: sin dudas, fugarse de una casa de familia situada en un medio urbano era mucho más fácil que desertar de una estancia rural situada al sur del país. En cualquier caso, lo cierto es que las fugas formaron parte del reducido repertorio de alternativas con que contaban estos menores. Cuando esto ocurría, los guardadores informaban a los defensores de esta situación y, a su vez, ellos a la policía, quienes encomendaban la captura de los menores fugados en sus órdenes del día. Aprehendidas las criaturas, se las volvía a encerrar para ‘enmendarlas’: así recomenzaba el ciclo con una nueva colocación⁵⁷⁹.

En el caso de las niñas y jovencitas, los espacios de reclusión se limitaron a la Santa Casa de Ejercicios Espirituales, el Hospital General de Mujeres, el Asilo San Miguel de Contraventoras y el Asilo de Corrección de Mujeres, ninguno de los cuales “son establecimientos a propósito para hacerlos servir en gran escala a la reclusión de menores a quienes es preciso aplicarles corrección”,

defensores entregan para ser explotados como sirvientes, se encuentran en una situación más desventajosa que esos posibles operarios de fábricas o talleres, pues aquellos no tienen ningún control y trabajan de sol a sol (...) A las comisarías llegan a menudo criaturas que han huido de sus *caritativos* patronos, hartas de los malos tratamientos y ultrajes, que convierten a esas pobres infelices criaturas en verdaderas esclavas”. (“La encuesta de la Comisión de la Infancia del M.S.A.”, *Boletín del Museo Social Argentino*, Año XIX, N°109-111, Julio-Septiembre de 1931, p. 301, destacado en el original). Finalmente, otros indicios respecto del maltrato puede leerse esporádicamente en la prensa, que cada tanto daba a conocer algún caso que conmovía la opinión pública (cfr., entre otros, “El trabajo servil de los menores de edad”, *La Prensa*, 1°/8/1930). Uno especialmente sensible fue el de María Esther Medina, de 10 años, que murió a causa de los maltratos infligidos por su patrona (Victoria Gucovsky: “Ver y oír”, *Boletín del Museo Social Argentino*, Año XIX, N°109-111, Julio-Septiembre de 1931, pp. 278-279). La multiplicación de señales de alarma en las fuentes a partir de la década de 1930, sugiere que fue entonces cuando se desarrolló una corriente de opinión más vigorosa contraria a la colocación de niñas y muchachitas en casas de familia como trabajadoras domésticas, que incluso se filtró en los debates desarrollados durante la celebración de la *I° Conferencia Nacional sobre Infancia Abandonada y Delincuente*, Buenos Aires, Imprenta Colonia Hogar “Ricardo Gutiérrez”, 1933, p. 153 y ss.

⁵⁷⁹ En las Órdenes del Día de la Policía de la Capital los menores fugados se registraban en el apartado dedicado a los Pedidos de Captura junto a delincuentes conocidos y por conocer. Sus detenciones eran solicitadas valiéndose de descripciones de vestidos y señas particulares (“*El Jefe de Policía ordena la captura de Juana Piñero, argentina, como de 18 años, blanca, pelo castaño, regular estatura y grueso, usa lentes, fugada de la casa de sus guardadores, Paraguay 975*”, OD 17/01/1905). Otras veces, los pedidos de captura involucraban a varias menores, lo que nos sugiere la idea de cierto grado de rutinización de parte de las defensorías en el acto de pasar el parte de fugas a la Policía. Asimismo, es llamativa la baja tasa de aprehensiones que logra la policía: por incompetencia o por desidia, lo cierto es que de 96 menores de ambos sexos reportados por la Defensoría de la sección norte entre el 1°/07/1897 y el 31/12/1898 (es decir, en año y medio) sólo 6 fueron capturados por la Policía; 29 se presentaron espontáneamente antes de que se recomendase su captura, 11 después y 51 continuaban prófugos (MMJeIP Año 1899, tomo I, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1900, p. 135). Ese año, la sección norte inauguró un libro específico de registro de menores fugados. Al año siguiente, se fugaron 88 menores mujeres dependientes de la defensoría de la sección sur, de las cuales unas 30 fueron capturadas, lo cual llevó a Terrero a denunciar que “hay como unas 50 que no se sabe qué es de ellas” (MMJeIP Año 1900, tomo I, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1901, p. 94).

decía el Defensor Pedro Roberts⁵⁸⁰. Sin embargo, eran lo que había: frente a la carencia de moralidad de la población plebeya, “el Defensor no omite esfuerzo alguno para cumplir las delicadas funciones de su cargo”, que se tradujeron en privar de libertad (esa es la expresión que él mismo usa) a muchos menores, “porque reconoce que la moralidad de las costumbres es la base segura del orden”⁵⁸¹. Desde esta perspectiva, defensores y religiosas se empeñaban de conjunto en proveer de cierta ortopedia moral a una legión de niñas y jóvenes que, sin ella, resultarían socialmente perdidas.

El Asilo o Cárcel de Corrección de Mujeres ocupaba un antiquísimo edificio erigido en 1735 por los jesuitas⁵⁸². Allí, en una teórica separación física, convivían mujeres adultas condenadas y encausadas por diferentes crímenes y delitos, con niñas y jóvenes menores de edad que habían ingresado bajo la tutela del Ministerio Pupilar. Bajo la dirección y administración de la Orden del Buen Pastor desde 1892, mujeres mayores y menores de edad veían pasar sus días marcados por una rutina que combinaba grandes dosis de lecturas morales y enseñanza del catecismo con alguna que otra labor considerada propia de su condición de género y de clase: limpieza, costura, bordado, lavado, planchado y corte y confección de ropa blanca –tareas que inevitablemente las conduciría al servicio doméstico o a algunas de las variantes del trabajo domiciliario emparentado a la industria textil⁵⁸³.

⁵⁸⁰ La Casa de Ejercicios era un establecimiento religioso de origen virreinal que sobrevivió largo tiempo como espacio de depósito y reclusión de mujeres desobedientes de sus deberes y conductas conyugales. Sin embargo, pocas menores fueron depositadas entre sus muros en el período que nos ocupa: de hecho, hemos podido comprobar que entre 1894 y 1909, la defensoría de la sección norte sólo colocó entre 0 y 8 menores por año en dicho establecimiento. El Defensor de la sección sur, Ladislao Martínez, calculaba en 30 el término medio de jóvenes allí alojadas por las dos secciones hacia mediados de la década de 1890 (MMJeIP Año 1894, Tomo I, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1894, p. 150). Sobre esta institución, consúltese Viviana KLUGER: “Amar, honrar y obedecer en el Virreinato del Río de la Plata: de las reyertas familiares a los pleitos judiciales”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, 2003, pp. 525-544; José Luis MORENO: “Conflicto y violencia familiar en el Río de la Plata, 1770-1810”, *Revista de historia social y de las mentalidades*, N° 6, 2002, pp. 13-38 y María Dolores PÉREZ BALTAZAR: “Orígenes de los recogimientos de mujeres”, *Cuadernos de historia moderna y contemporánea*, t. VI, 1985, pp. 13-23. Sobre la práctica de reclusión de mujeres en hospitales y hospicios, véase Valeria PITA: “En manera alguna una penitenciaría? Conflictos y tensiones por el depósito de condenadas en el Hospital de Mujeres Dementes, 1854-1873”, *I° Jornadas de Historia Social*, La Falda, Córdoba, 2007.

⁵⁸¹ Informe del Defensor de la sección sur, P. Roberts en MMJeIP Año 1884, Tomo II, Buenos Aires, Imprenta de la Penitenciaría, 1884, pp. 104-5.

⁵⁸² Roberto Levillier: “La delincuencia en Buenos Aires” en *Censo General de Población, Edificación, Comercio e Industrias de la Ciudad de Buenos Aires*, Tomo III, Buenos Aires, Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, 1910, pp. 391-420. Véase también Lila CAIMARI: “Entre la celda y el hogar. Dilemas estatales del castigo femenino”, *Nueva Doctrina Penal*, N° 2, 2007, pp. 427-450.

⁵⁸³ *Resultados generales del primer censo carcelario de la República Argentina*, Buenos Aires, Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1909, p. 94-96. Silvina Pascucci ha encontrado que el trabajo de mujeres, niños y niñas desarrollado en los asilos a cargo de la Sociedad de Beneficencia contribuyó a la formación de una masa de trabajadoras sumisas y aplicadas que eran frecuentemente requeridas por las casas de confección de la industria del vestido. Silvina PASCUCCI: *Costureras, monjas y anarquistas. Trabajo femenino, Iglesia y lucha de clases en la industria del vestido (Buenos Aires, 1890-1940)*, CEICS-Ediciones RyR, Buenos Aires, 2007, cap. 3. En el caso del Asilo Correccional con el que trabajamos, no hemos podido constatar el funcionamiento de esta suerte de bolsa de trabajo, probablemente porque el desarrollo de sus talleres de costuras y bordados estaban lejos de asemejarse a los desplegados en los institutos de la beneficencia.

Las menores en la
correccional.

Fuente:
Caras y Caretas,
14/01/1905



Grupo de menores en traje de servicio



En traje de clase

228

Recapturadas después de una fuga o devueltas por guardadores decepcionados de sus cualidades, las niñas y jóvenes entraban y salían del Asilo de Corrección. “Es de allí de donde se surten las familias de toda clase de sirvientas: mucamas, niñeras, cocineras... Pero rara es la que sale el 5 y deja de volver el 6”⁵⁸⁴.

El período de encierro generalmente era corto, reducido al tiempo que demoraba el defensor en encontrar una nueva colocación, por lo que la población flotante de la institución era muy superior a los datos que arrojan las memorias anuales (las que sólo permiten visualizar el número de residentes en un momento dado, usualmente a fin del año reseñado). En el período considerado, los informes anuales hablan de entre 30 y 85 menores que quedaban en depósito al 31 de diciembre de cada año, mientras que Caimari calcula un promedio diario de 225 menores asiladas en una infraestructura concebida para 80⁵⁸⁵.

⁵⁸⁴ “La defensoría de menores”, *Caras y caretas*, N°328, 14/1/1905. En rigor, el defensor Terrero promovió (infructuosamente) la enseñanza de cocina, alentado por la cantidad de solicitudes de muchachitas “que sepan ese arte: así se les colocaría con mayores ventajas”. Informe del Defensor de la Sección Sur, J.M. Terrero. MMJeIP Año 1900, tomo I, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1901, p. 109.

⁵⁸⁵ Lila Caimari: “Whose Criminals Are These? Church, State and Patronatos and the Rehabilitation of Female Convicts (Buenos Aires, 1890-1940)”, *The Americas*, Vol. 54, N°2, Oct. 1997, p. 194.

La continua rotación y el escaso período de permanencia eran explicados por los funcionarios tanto como el corolario de las deficiencias del edificio del Asilo de Corrección de Mujeres, como por el carácter vicioso de las menores. Los defensores justificaban “esa vieja y viciosa práctica de tener asiladas las menores tan sólo por el tiempo necesario para colocarlas en casas de familia” apelando a la carencia de un local apropiado para dar cabida a la cantidad de pupilas bajo su amparo por el tiempo que se reputase conveniente –es decir, por tiempo indeterminado en el sentido más lato de la expresión⁵⁸⁶. Más allá de la estrechez y decrepitud del edificio, los reparos de los defensores se concentraban en las limitaciones higiénicas que traían la humedad, la falta de ventilación y de luz natural, así como los peligros del hacinamiento⁵⁸⁷.

A su vez, desde fines del siglo XIX, las memorias registran una caracterización binaria de las niñas y jovencitas tuteladas por el Estado de acuerdo a la conducta, carácter y modales de las muchachas en cuestión. Así, atendiendo a las percepciones de los defensores, las ‘buenas’ chicas eran las hacendosas y obedientes, las dóciles, las que demostraban sentimientos honestos. Eran las que no se quejaban, las que aceptaban su destino de criadas sin rebeldías ni malas formas. Eran las que se empeñaban en las tareas que se les encomendaba, las que acataban de buen talante las directivas de sus mayores (ya fuesen empleadores, defensores o monjas). Eran las modositas, trabajadoras y sumisas.

Como contraparte también aparecían las ‘malas’ chicas. Las “perdidas”, las de “costumbres empedernidas”. Eran “las remisas” al trabajo y a su suerte de sirvientas, las que presentaban una alta movilidad entre las casas en las que se las colocaba. Sus “malas costumbres” (que nunca se describen ni especifican) eran las causantes de esa continua rotación.

“Se pone todo el empeño posible, se les da buenos y sanos consejos haciendo las veces de un verdadero padre, corrigiéndoseles temporalmente en los asilos destinados al efecto, pero en la mayor parte se encuentran tan arraigadas en ellas las malas costumbres, que es un problema más que difícil hacer de una mala una buena. Menores hay que no andan más que fugadas y aunque muchas son aprehendidas por la policía y puestas nuevamente a disposición de la Defensoría –cuando se cree que

⁵⁸⁶ Informe del Defensor Agustín Cabal, MMJeIP Año 1908-1909, tomo I, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1910, p. 150. Unos años antes Bernabé Láinez criticaba al Asilo de Corrección de Mujeres “porque su organización es rudimentaria y porque la menor está allí sólo de paso, a la espera de una nueva colocación que suplante la que acaba de perder (...) Hay que reaccionar contra este sistema que es fundamentalmente malo (...) hay que buscar profesiones a esas infelices, hacerlas cocineras, mucamas, modistas, telefonistas, cartoneras, guanteras, telegrafistas, etc. y hasta hacerlas llegar a la noble misión de maestras de escuela, creo que debe ser la solución a buscarse de este problema”. Informe del Defensor de la sección sur, B. Láinez, MMJeIP Año 1903, Tomo I, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1904, p. 131.

⁵⁸⁷ Esto se vio claramente reflejado a principios del siglo XX, cuando los casos de tuberculosis dentro del asilo comenzaron a multiplicarse sin que las menores fuesen trasladadas a los hospitales municipales por falta de camas. Cfr. Nota de Juan García Fernández, defensor de la sección sur, al Ministro de Justicia con fecha 11/08/1902. Reproducida en Faustino Jorge & Alberto Meyer Arana: *Protección a la Infancia. Antecedentes para el estudio de una ley*, Buenos Aires, Imprenta y Casa Editora de Coni Hermanos, 1908, pp. 193 y ss.

están corregidas se les vuelve a colocar volviendo a huirse, llegando a tener hasta siete entradas en el año”⁵⁸⁸.

Estas muchachitas rebeldes y desacatadas eran aquellas cuyas “tendencias a la perversión” les hacían pensar a los defensores que era necesario un espacio de encierro específico para ellas⁵⁸⁹.

Esta caracterización binaria (buenas/malas) venía a contradecir esa supuesta naturaleza femenina asociada a la docilidad y la obediencia que estaba en la base de las justificaciones de los defensores respecto del destino laboral de sus pupilas. No obstante, el Defensor Terrero pedía con insistencia la creación de un “Asilo o verdadera Casa de Corrección de Mujeres”, con el objetivo de separar las ‘buenas’ de las ‘malas’, ya que “el frecuente contacto de las malas con las hacendosas es un peligro”. Este nuevo establecimiento sería poblado por aquellas “que están en un constante vaivén de las casas en que con toda paciencia se las coloca”; menores “para las que es de todo punto inútil el esfuerzo del Ministerio Pupilar”. Allí prevalecería un régimen de trabajo que sin ser específico tendría el fin de evitar “la ociosidad y, al mismo tiempo, para que estuvieran *sujetas*”. La caracterización peyorativa de las niñas y jovencitas asiladas en la correccional de mujeres era compartida por sus autoridades, monjas que –como Sor María Luján- entendían que su obligación era formarlas “*en la virtud y en los trabajos propios de su sexo y condición*” para que volviesen “al buen camino criaturas en general de malas inclinaciones, de mala índole, muchas viciosas ya”⁵⁹⁰.

Así, la retención de menores no aptas para el servicio doméstico (“de las que hay cantidad que no pueden colocarse, debido a la clase de vida viciosa y de malas costumbres que han llevado unas y otras por ser completamente inútiles para todo servicio”) funcionaba en su razonamiento como consecuencia de la ‘calidad’ de las niñas y como argumento que justificaba la erección de nuevos

⁵⁸⁸ Informe del Defensor de la sección sur J.M. Terrero. MMJeIP Año 1900, tomo I, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1901, p. 93.

⁵⁸⁹ Entre las “perdidas” se solía considerar a las muchachitas colocadas que resultaban embarazadas: eran “restituidas a la Defensoría” por sus patrones “porque los hijos de la familia se han encargado de enseñarles la idea de maternidad”. En los primeros años del siglo XX, se decía que cuando una señora se presentaba ante los defensores solicitando una menor, el funcionario le preguntaba “¿Tiene Ud. hijos varones, Señora?» Si la respuesta es afirmativa, el Defensor no entrega a la menor, cualesquiera que sean las protestas de la señora sobre el candor de sus hijos”. “La infancia abandonada”, *Revista Penitenciaria*, Año III, N°3, 1907, p. 21. A veces “seducidas” por los varones de la casa, otras veces directamente abusadas, las jóvenes embarazadas solían transcurrir parte de su embarazo en la Cárcel Correccional de Mujeres, y otro tanto en las maternidades de los hospitales municipales. La práctica corriente de los Defensores en estos casos era la separación del niño de su madre apenas nacido, enviándolo a la Casa de Expósitos; mientras que la jovencita era devuelta a la Correccional a la espera de una nueva colocación. Trabajé la problemática de las menores madres en “Encierro, trabajo doméstico y maternidad. Los Defensores de Menores y la tutela de menores mujeres (Buenos Aires, principios del siglo XX)”, III Jornadas de estudios sobre la infancia. Políticas públicas, saberes y vida cotidiana en Argentina y Latinoamérica (1880-2010), UNGS, Noviembre de 2012.

⁵⁹⁰ Informe del defensor de la sección sur, J.M. Terrero, MMJeIP Año 1899, tomo I, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1900, p. 117 e Informe de Sor María Luján, MMJeIP Año 1900, tomo I, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1901, p. 228 (ambos destacados son míos). Incluso hubo otros defensores, como Pedro de Elizalde, que coincidió con la propuesta de segregación de ‘buenas’ y ‘malas’, siempre que se aislase a estas últimas en talleres en los que la reclusión y el trabajo obrasen como método de disciplinamiento. Cfr. sus informes correspondientes a la MMJeIP del año 1900 y 1907.

establecimientos correccionales (sin importar que ya existiese “un buen número que se ha convertido en parásitos del Asilo de Menores”)⁵⁹¹. Al parecer de los defensores, no todas las muchachas eran susceptibles de regeneración, por lo que un nuevo asilo para las díscolas se hacía imprescindible para cortar con la rutina de fuga-captura-encierro-colocación-nueva fuga.

La reiterada petición de los defensores de un establecimiento correccional para ‘viciosas’ e ‘incorregibles’ que ponía el acento en su formación laboral debe leerse en consonancia con esta perspectiva que los Defensores de Menores compartían con el resto de las “élites morales” respecto de una división sexual del trabajo que dejaba a las mujeres a cargo de una serie de tareas asociadas a la domesticidad y la reproducción de la vida cotidiana (ya fuese al interior de su propia familia o, como en el caso de estas jovencitas, como tarea laboral malamente retribuida, pero acorde con su situación social y su sexo)⁵⁹². En palabras de Anthony Platt, “la forma más baja de trabajo servil se racionalizaba como una experiencia educativa”⁵⁹³. En este sentido, la seguridad de que el servicio doméstico constituía un destino apropiado para estas niñas y jóvenes estaba vinculada a la naturalización de un ideario que concebía la esfera de las tareas de atención, higiene y cuidado de las familias y el hogar como ámbito apropiado para de las mujeres.

La caracterización dicotómica de las niñas y jóvenes por parte de los defensores continuó hasta alcanzar un estatus material. A fines de la década, el defensor Cabal implementó –en colaboración con la Policía de la Capital- el prontuario de las menores colocadas como domésticas en casas de familia.

“Desde que se observa este requisito, las fugas han disminuido considerablemente y no ha quedado una de las fugadas que no haya sido capturada enseguida por la policía. Cada menor tiene su cuaderno con su retrato e impresiones digitales. En dicho cuaderno se anota la comportamiento (sic) de la menor y las causas por las que sale de las casas donde presta sus servicios. Para la *menor buena* que llega a la mayor edad será su prontuario una patente de honestidad”⁵⁹⁴.

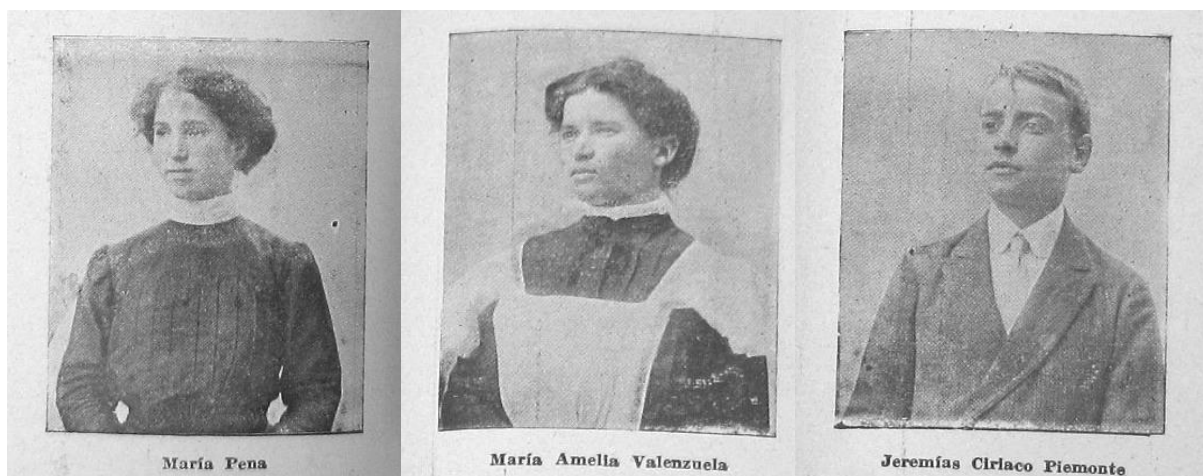
⁵⁹¹ Informe del defensor Terrero, MMJeIP Año 1900, tomo I, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1901, p. 108.

⁵⁹² En 1910 el Defensor Castellanos seguía solicitando sino un edificio nuevo, al menos una reorganización de la Cárcel Correccional de Mujeres a fin de implementar talleres que “serían atendidos por las menores que por su carácter levantisco son de difícil, sino de imposible, colocación; por las que deben permanecer asiladas hasta tanto se resuelvan los asuntos que a su respecto se ventilan ante los señores jueces de 1º instancia en lo civil y por las retardadas y las enfermas crónicas que su estado de salud no requiera hospitalización ni asistencia médica”. Esta era la receta del defensor “para aquellas que el vicio y la vagancia las tiene dominadas (...) esa masa ahora peligrosa para la sociedad”. MMJeIP Año 1910, Anexo de Justicia, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1911, p. 96.

⁵⁹³ Anthony PLATT: *Los “salvadores del niño” o la invención de la delincuencia*, Siglo XXI, México, 1988, p. 83.

⁵⁹⁴ Informe del Defensor A. Cabal, MMJeIP Año 1910, Anexo de Justicia, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1911, p. 130, destacado mío. El requisito de la libreta de trabajo para el ejercicio del servicio doméstico no era nuevo: desde 1875 existían en la ciudad de Buenos Aires disposiciones municipales que regulaban el oficio (Reglamento para el servicio doméstico, promulgado por ordenanza del 7/05/1875). Sin embargo, a juzgar por las sucesivas normativas que le siguieron cuyo objetivo era ordenar el mercado laboral de los trabajadores domésticos nos permitimos dudar de su eficacia. Al respecto, consúltese Estela

Los primeros prontuariados fueron Jeremías Ciriaco Piemonte, de 14 años; María Amelia Valenzuela, de 16; y María Pena de 18.



“Estos tres personajes –cerraba la crónica *Sherlock Holmes*- son los primeros a quienes corresponde el señalado honor de figurar en la galería policial”⁵⁹⁵. Se concretaba así una fantasía que formaba parte de los deseos más caros de los reformadores de la época: debidamente identificadas, se abría la posibilidad de registrar la conducta de cada una, individualizar sus faltas, sintetizar sus rebeldías y compendiar sus fracasos para convertirlos –así inscriptos- en una expresión más de las debilidades de su carácter y del atavismo de su comportamiento.

En 1916, el director de la Colonia de Menores de Marcos Paz, Ramón L. Cortés, pedía al ministro de Justicia que se fijara un límite “no menor a tres años” para el egreso de pupilos dependientes de las defensorías del establecimiento que él regenteaba. Justificaba esta moción la frecuencia con que niños enviados a esa colonia “porque la policía que los recogió, comprobó sus tendencia viciosas y su completo abandono”, volvían a “la vagancia y el vicio” cinco o seis meses después de ser

PAGANI & María Victoria ALCARAZ: *Las nodrizas en Buenos Aires. Un estudio histórico (1880-1940)*, Buenos Aires, CEAL, 1988; Kristin Ruggiero: *Modernity in the Flesh. Medicine, Law and Society in Turn-of-the-Century Argentina*, Stanford University Press, Stanford, California, 2004 y Cecilia ALLEMANDI: *Sirvientes, criados y nodrizas. Una aproximación a las condiciones de vida y de trabajo en la ciudad de Buenos Aires a partir del servicio doméstico (fines del siglo XIX-principios del XX)*, Tesis de Doctorado, Universidad de San Andrés, 2015, mimeo. Lo que diferenciaba esta nueva disposición de los Defensores de Menores es que buscaba involucrar la identificación policial de las niñas y jovencitas colocadas por el propio Estado como trabajadoras domésticas, criminalizando el desempeño mismo del oficio. Para un análisis de las resistencias y conflictos que generó la identificación policial en otros gremios, véase Mercedes GARCÍA FERRARI: “Una marca peor que el fuego”. Los cocheros de la ciudad de Buenos Aires y la resistencia al retrato de identificación” en Lila Caimari (comp.): *La ley de los profanos. Delito, justicia y cultura en Buenos Aires (1870-1940)*, Buenos Aires, FCE, 2007, pp. 99-133.

⁵⁹⁵ “Identificación de menores”, *Sherlock Holmes*, Año I, N°12, 19/9/1911. La sospecha de ironía en las palabras del magazine se diluyen dos números más tarde, cuando otra crónica con el mismo título finaliza con el deseo de que “esta acertada medida sea llevada a la práctica por los demás defensores”. “Identificación de menores”, *Sherlock Holmes*, Año I, N°14, 30/10/1911.

entregados a sus padres o tutores. Para fortalecer su reclamo, refería una anécdota según la cual hacía un tiempo había enviado a uno de sus colaboradores a “hacer una recorrida prolija” por las calles y lugares “frecuentados por la gente de mal vivir” en la ciudad de Buenos Aires, ya que había rumores de que muchos de los egresados por orden de los defensores “andaban nuevamente vagando” por ahí. “El hecho resultó perfectamente exacto”, decía Cortés,

“pues el empleado encontró en las proximidades de la dársena sud a un grupo como de ciento cincuenta menores harapientos, sucios de cuerpo y alma, que en la hora del almuerzo, se precipitaban en montón estrujándose para recoger los sobrantes de la comida de los obreros y marineros de los buques estacionados en aquel punto; y treinta y cinco por ciento de aquellos menores [¡vaya precisión!] que se debatían en el vicio y la miseria, habían egresado de esta colonia, antes del tiempo conveniente, por orden de los señores defensores y a pedido de los padres, parientes o tutores”⁵⁹⁶.

No era ésta la primera voz crítica que se alzaba contra el accionar de las defensorías, tampoco la única⁵⁹⁷. Finalizando la segunda década del siglo XX, Eduardo Bullrich interpretaba que, hasta entonces, los defensores de menores se habían limitado a desempeñar su papel “casi administrativamente y que no han entendido su misión”. Según Bullrich, redactor del proyecto de *Código de Menores* y de un voluminoso estudio sobre la cuestión, pese a las amplias atribuciones conferidas a las defensorías, éstas se habían convertido en “una oficina burocrática en que el expedienteo lo inunda todo” y en que “el defensor conoce al menor a través de las fojas de aquél”⁵⁹⁸. Bullrich cuestionaba la lentitud con que actuaba el defensor, que “se limita a colocar los menores según los pedidos y las conveniencias, que no puede averiguar ni conocer, de quien se lo pide”⁵⁹⁹.

233

⁵⁹⁶ Informe del Director de la Colonia de Marcos Paz, Ramón L. Cortés. MMJeIP Año 1916, tomo I, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1917, pp. 195-196.

⁵⁹⁷ Ya en 1908, la reformadora católica Celia Lapalma había denunciado que “el destino de los niños puestos bajo la tutela de los Defensores de Menores, los cuales se encuentran alojados en condiciones poco dignas, sin condiciones mínimas de luz, agua y aire, enfermos y sin ropa y sin disponer de recursos para instalar talleres que los instruyan para tareas laborales” constituía la “mancha” que oscurecía la aplicación de la Ley de Trabajo Femenino e Infantil en el “espacio público oficial”. La Ley 5.291 de 1907 regulaba las condiciones de empleo de mujeres y menores de edad en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. Este juicio de Lapalma se produjo en el contexto de un estudio practicado por ella a pedido del director del Departamento Nacional del Trabajo, José Nicolás Matienzo, a un año de la aplicación de la Ley. Néstor T. AUZA: “Una estudiosa de las condiciones del trabajo de la mujer y el niño: Celia Lapalma de Emery”, *Revista de Historia del Derecho*, N°25, Buenos Aires, 1997, p. 35.

⁵⁹⁸ Otro tesista de la Universidad de Buenos Aires coincidía en la prescindencia con que se movían los defensores de menores respecto de los niños y jovencitos a su disposición alojados en el Depósito de Contraventores de la Policía, a quienes el defensor “raras veces los ve”. José María Paz Anchorena: *La prevención de la delincuencia. Instituciones de adaptación posible en la República Argentina*, Tesis presentada a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para optar al grado de Doctor en Jurisprudencia, Imprenta y Casa Editora Coni, Buenos Aires, 1918, p. 234.

⁵⁹⁹ Eduardo J. Bullrich: *Asistencia social de menores*, Buenos Aires, Jesús Menéndez ed., 1919, pp. 204 y 218-219. En su opinión, “la mayor culpa” de esta situación “la tiene la ley, que no les ha dado los medios de moverse, ni de actuar y que los ha sepultado entre las pilas de expedientes que importa la acumulación de muchas funciones, puramente mecánicas”. *Ibidem*.

Poco antes, Roberto Gache también había cargado las tintas contra el Ministerio Pupilar: “aparece como un pesado mecanismo, rígido, solemne, desprovisto de esa elasticidad y sencillez que debería primar como esencia en toda institución infantil (...) El Defensor de Menores [es un] funcionario sesudo y lento como un juez”⁶⁰⁰. La falta de personal subalterno y de presupuesto volvían a la defensoría una agencia “mezquinamente administrada” que

“queda reducida a una oficina más o menos hospitalaria, donde un señor ‘mayor de 50 años’ maneja papeles en vez de manejar muchachos. Los Defensores no conocen por lo general al menor sujeto de su tutela. Cuando (...) cae un niño bajo la acción policial o judicial y su abandono es lo suficientemente evidente como para ser notado por aquellas autoridades, se da aviso al Defensor que corresponda y aquí termina –aunque parezca increíble- todo el procedimiento de la ‘Defensa’. El niño quedará meses y meses en el Depósito Policial de la calle Azcuénaga o en el Departamento de Menores encausados y Abandonados anexo al Cuerpo de Guardia de Cárceles en tanto no aparezca quien lo contrate para sirviente o cosa parecida por ínfimo precio. Los interesados van al Depósito a ‘elegir’ niños, prescindiendo del Defensor. Luego, con el nombre de aquel que mejor consulta sus necesidades se presenta a dicho funcionario; este ordena entonces la entrega de su desconocido pupilo y con ello queda cumplida su tarea (...) Las devoluciones son muy frecuentes, como también los casos de abandono y malos tratamientos”⁶⁰¹.

Es cierto que estas críticas, que corresponden a los años previos de la sanción de la Ley de Patronato de Menores, rebasaban a la figura del defensor y alcanzaban al funcionamiento de la justicia de menores. Y sin embargo, tienen al defensor de menores en el centro.

El deshilachamiento de la figura y las atribuciones de los defensores de menores no se produjo de un día para otro, sino que obedeció a un proceso largo y gris que a lo largo de treinta años se alimentó de las tensiones, conflictos y reveses con las señoras de la beneficencia oficial, los administradores penitenciarios, los jueces y las autoridades ministeriales. El resultado puede verse plasmado en el lugar que les cupo a los defensores en la Ley de Patronato de Menores de 1919.

El artículo 4º determinó que el ejercicio del patronato del Estado sobre los menores “se ejercerá por medio de los jueces nacionales o provinciales con la concurrencia del ministerio público de menores”. Si bien la *concurrencia* implica el concurso simultáneo de ambas autoridades, se subordinó al defensor de menores a la potestad del juez, quien en adelante alcanzaría un protagonismo que nunca había tenido. Y esa subordinación es tanto más notoria cuando se la compara con lo establecido en el artículo 8º, que sostenía que “todo menor confiado por sus padres, tutores y guardadores a un establecimiento de beneficencia privado o público quedará bajo la tutela definitiva de la dirección de ese establecimiento”, más allá de la vigilancia que el art. 9º le reservaba a los

⁶⁰⁰ Roberto Gache: *La delincuencia precoz*, Buenos Aires, J. Lajouane & Cía., 1916, p. 153. Era habitual en la época llamar Jueces de Menores a los defensores.

⁶⁰¹ Ibidem, p. 156. Procedimiento similar se daba en el Departamento de Menores Abandonados que había en la Cárcel de Encausados: “el interesado –por lo general, una señora deseosa de tener un sirviente barato- se presentaba a examinar a los menores. Hecha su elección, obtenía el menor con una orden de la Defensoría, sin mayores dificultades”. “La infancia abandonada”, *Revista Penitenciaria*, Año III, N°3, 1907, p. 21.

defensores (quienes deberían “controlar la acción de los respectivos tutores y guardadores e inspeccionar, al menos cada trimestre, los establecimientos privados o públicos respectivos, atender a las reclamaciones de los menores y poner en conocimiento del juez lo que juzgare conveniente”⁶⁰²). La reglamentación de la ley nada dice sobre los defensores a pesar de que contiene extensas disposiciones sobre la actuación de la policía en los casos que involucrasen menores y también sobre inspectores del tribunal y de libertad vigilada. Pero a los defensores ni los nombra: es como si la institución misma de la Defensoría de Menores hubiese ido languideciendo lentamente. En el lapso de 30 años, los defensores de menores dejaron de ser la autoridad estatal por excelencia encargada de velar por la situación de los menores de edad carentes de adultos que ejerciesen sobre ellos la Patria Potestad, para pasar a ser auxiliares del juez, figuras subordinadas del esquema judicial⁶⁰³.

En contraste con este desdibujamiento de los defensores como agentes del estado –de su poder y sus funciones-, se recorta el éxito con que modelaron prácticas y concepciones sobre los y las menores bajo tutela que se prolongaron en el tiempo y se naturalizaron. La distribución de niños y niñas entre particulares e instituciones de distinto tipo sin mayores controles; la introducción de menores de ambos sexos en el mercado laboral; la institucionalización de niños y niñas por motivos económicos y su puesta a disposición para terceros por salarios miserables –cuando los había-; los depósitos correccionales predelictuales en asilos, cárceles y reformatorios; la deportación de niños y jovencitos a los Territorios Nacionales y su colocación en establecimientos rurales fueron prácticas instauradas por los defensores y llamadas a pervivir largamente. Otro tanto se puede decir de varias de sus ideas: que muchos menores eran ‘viciosos’, ‘vagos’ e ‘incorregibles’ y que para ellos no había más camino que la reclusión correccional; que los y las menores debían aprender a desempeñarse en tareas acordes a su condición social y de género (y cualquier contradicción a ese mandato constituía una evidencia de su degeneración); que el trabajo en beneficio de terceros (y bajo vigilancia adulta) los mantendría alejados del vicio y del delito y, por tanto, tenía un valor terapéutico privilegiado en el ideario de reeducación moral: hacer de los vagos, rateros e incorregibles futuros trabajadores rectos, obedientes, disciplinados, honestos. Finalmente, los defensores elaboraron una versión sobre sí mismos según la cual actuaban movidos por una vocación paternalista y con una alta dosis de “sentimientos altruistas y humanitarios”. Los fines morales que alimentaban sus mandatos y esa retórica salvacionista pervivieron como un rasgo más general de las visiones que sobre sí mismas

⁶⁰² En el mismo sentido va el artículo 10° al establecer la forma en que procederá el defensor ante las denuncias presentadas sobre la situación de los menores, en relación a la confección de la información sumaria y su declaración en el juicio respectivo; lo cual lo convierte en un artículo más bien ‘administrativo’.

⁶⁰³ Técnicamente, las defensorías de menores existieron como tales hasta que en 1956 el Decreto-Ley N° 5285 creó el Consejo Nacional del Menor, el cual absorbió a las defensorías “con sus funciones, personal y partidas presupuestarias”. Lucila LARRANDART & Gabriela ONTANO: “Desarrollo de los tribunales de menores en Argentina: 1920/1983” en Emilio García Méndez & Elías Carranza (eds.): *Del revés al derecho. La condición jurídica de la infancia en América Latina. Bases para una reforma legislativa*, Buenos Aires, Galerna, 1992, p. 46.

elaboraron las elites morales e incluso se desplazaron hacia los jueces de menores, la figura institucional que emerge en los años 1920⁶⁰⁴.

⁶⁰⁴ “La figura del juez deberá combinar una serie de características que conjuguen benevolencia y rigurosidad a la vez. En su discurso se visualiza cómo intentan basar su autoridad en prerrogativas morales y en la creencia de que la tarea de esta justicia es fundamentalmente procurar la ‘salvación’ de los menores” (...) “portadores de una moral superior que no hace sino profundizar la distancia que mantienen con aquellos a los que quieren ‘salvar’, los jueces de menores construyen un discurso en el que, a pesar de sus matices, es posible identificar como elemento de continuidad y de síntesis un fuerte tono moralizante”. Carla VILLALTA: “Una filantrópica posición social: los jueces en la justicia de menores” en Sofía Tiscornia (comp.): *Burocracias y violencias. Estudios de antropología jurídica*, Buenos Aires, Ed. Antropofagia-UBA, 2004, pp. 300-301.

ANEXO

CUADRO N°1. DEFENSORES DE MENORES DE LA CAPITAL

	Sección Sur	Sección Norte	
1882	Pedro Roberts	Hilario Schóo	
1883	Pedro Roberts	Hilario Schóo	
1884	Pedro Roberts	Hilario Schóo	
1885	Pedro Roberts	Hilario Schóo	
1886	Pedro Roberts	Ramón de Oliveira César	
1887	Pedro Roberts	Ramón de O. César	
1888	Pedro Roberts	Ramón de O. César	
1889	Pedro Roberts	Ramón de O. César	
1890	Pedro Roberts	Ramón de O. César	
1891	Pedro Roberts/ E. Rojas ⁶⁰⁵	Ramón de O. César	
1892	E. Rojas	Ramón de O. César	
1893	Eduardo Benítez ⁶⁰⁶	Ramón de O. César	
1894	Ladislao F. Martínez ⁶⁰⁷	Pedro de Elizalde	
1895	Adolfo E. Carranza	Pedro de Elizalde	
1896	Adolfo E. Carranza	Pedro de Elizalde	
1897	J. M. Terrero	Pedro de Elizalde	
1898	J. M. Terrero	Pedro de Elizalde	
1899	J. M. Terrero	Pedro de Elizalde	
1900	J. M. Terrero	Pedro de Elizalde	
1901	J. M. Terrero	Pedro de Elizalde	
1902	Juan García Fernández	Pedro de Elizalde	
1903	Bernabé Láinez	Pedro de Elizalde	
1904	Bernabé Láinez	Pedro de Elizalde	
1905	Bernabé Láinez	Pedro de Elizalde	
1906	Armando Figueroa	Pedro de Elizalde	
1907	Armando Figueroa	Pedro de Elizalde	Agustín Cabal
1908	Armando Figueroa ⁶⁰⁵ Asume el 5/8/1891 por renuncia de Roberts.	Pedro de Elizalde	Agustín Cabal

⁶⁰⁶ De Mayo a Octubre de 1893, R. de Oliveira César reemplazó a Benítez por “ausencia”.

⁶⁰⁷ Último trimestre de 1893, todo 1894 y hasta abril de 1895.

1909	Armando Figueroa	Pedro de Elizalde	Agustín Cabal	Carlos Miranda Naón
1910	Armando Figueroa	J. A. Castellanos	Agustín Cabal	Carlos Miranda Naón
1911	Antonio Astorga	J.A. Castellanos	Agustín Cabal	Carlos Miranda Naón
1912	Carlos M. Urien	J.A. Castellanos	Agustín Cabal	Carlos Miranda Naón
1913	Carlos M. Urien	J.A. Castellanos	Agustín Cabal	Carlos Miranda Naón
1914	Carlos M. Urien	J.A. Castellanos	Agustín Cabal	Carlos Miranda Naón ⁶⁰⁸
1915	Carlos M. Urien	J.A. Castellanos	Agustín Cabal	
1916	Carlos M. Urien	J.A. Castellanos	Agustín Cabal	
1917	Carlos M. Urien	J.A. Castellanos	Agustín Cabal	
1918	Carlos M. Urien	J.A. Castellanos	Agustín Cabal	
1919	Carlos M. Urien	J.A. Castellanos	Agustín Cabal	
1920	Carlos M. Urien	J.A. Castellanos	Agustín Cabal	

⁶⁰⁸ Fallece el 27/11/1914 y desde entonces su defensoría queda vacante.

CUADRO N°2.

EVOLUCIÓN DE LOS MENORES INGRESADOS A LA DEFENSORÍA DE LA SECCIÓN NORTE SEGÚN GÉNERO Y PROCEDENCIA (1894-1909)

		1894		1895		1896	1897		1898		1899		1900	
		V	M	V	M		V	M	V	M	V	M	V	M
Policía	abs	233	27	143	51	s/d	106	33	62	31	25	51	12	52
	relativo	70,8%	14,3%	53,3%	16,4%	s/d	42,2%	12,3%	35,2%	12,2%	19,2%	18,6%	9%	17,1%
Particulares	abs	62	98	43	122	s/d	62	126	78	146	51	121	64	150
	relativo	18,8%	52,1%	16%	39,3%	s/d	24,7%	47%	44,3%	57,4%	39,2%	44,3%	48,1%	49,3%
Totales parciales		329	188	268	310	s/d	251	268	176	254	130	273	133	304
Total general		517		578		s/d	519		430		403		437	

1901		1902		1903		1904		1905		1906	
V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M
54	38	80	32	79	60	77	43	77	51	103	100
29,6%	11,5%	40,4%	9%	34,6%	15,6%	43,2%	16,8%	38,3%	13%	52,8%	26,1%
61	149	54	164	82	163	75	142	60	200	43	141
33,5%	45,4%	27,2	46,4%	35,9%	42,5%	42,1%	55,6%	29,8%	51,1%	22%	36,9%
182	328	198	353	228	383	178	255	201	391	195	382
510		551		611		433		592		577	

1907		1908		1909	
V	M	V	M	V	M
85	90	82	18	60	73
61,5%	30,7%	63,5%	8,4%	24,1%	41,9%
20	112	4	116	128	57
14,4%	38,2%	3,1%	54,7%	51,6%	32,7%
138	293	129	212	248	174
431		341		422	

Fuente: elaboración propia en base a los datos aportados por el funcionario en sus informes anuales, contenidos en las MMJeIP de los años de referencia.

CAPÍTULO 5.

EL NACIMIENTO DEL CASTIGO INFANTIL

“¿Cómo penar igualmente al menor de facultades no desarrolladas del todo y al hombre íntegro en cuanto a su desarrollo? ¿Cómo la pena para uno y para otro ha de ser de la misma índole y de la misma naturaleza?”

Pedro V. Meléndez, 1900⁶⁰⁹

En los años 1891 y 1892, alrededor de dos mil niños y jovencitos fueron encerrados en la Cárcel Correccional de Varones. Era una “lóbrega mansión” que “en un espacio reducidísimo y en las peores condiciones higiénicas” amontonaba a menores delincuentes encausados y condenados; huérfanos y ‘abandonados’ a disposición de los Defensores de Menores; ‘vagos’ y ‘viciosos’ levantados en las calles y paseos públicos por la Policía de la Capital y a los ‘díscolos’ e ‘incorregibles’ enviados en corrección paterna. En estos términos se describía el panorama al interior de la primera institución dedicada al castigo de menores de edad:

“el cuadro que presentan los detenidos horripila. Rostros indescifrables por la suciedad que los cubre, cabellos largos y enmarañados endurecidos por la tierra, campo fecundo para la multiplicación de insectos, complementan el rostro, dando a la fisonomía un aspecto patibulario. No hay uno solo que tenga camisa, cubiertos con harapos repugnantes, la mayor parte descalzos, sin una sola manta que los abrigue en la noche contra los rigores de la estación, forman un conjunto imposible de parangonar con nada de lo conocido”⁶¹⁰.

En el último cuarto del siglo XIX en la Argentina se asiste al proceso de diferenciación –jurídica, conceptual, metodológica y espacial- del castigo infantil respecto del de los adultos. Este proceso, que corrió en paralelo a la consolidación del Estado Nacional y a la organización de varias instituciones sociales entre las que se destaca el sistema penitenciario, todavía nos resulta mal conocido.

El nacimiento de instituciones de encierro específicas para menores de edad en la Argentina ocurrió en el contexto de cambios estructurales de fines del siglo XIX. El estallido demográfico asociado a la inmigración masiva y las concomitantes transformaciones urbanas, la consolidación del modelo

⁶⁰⁹ Pedro V. Meléndez: *Breve estudio sobre menores delincuentes y escuela correccional*, Tesis presentada para optar al grado de Doctor en Jurisprudencia, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Imp. T. Nettekoven e Hijo, Buenos Aires, 1900, p. 28.

⁶¹⁰ “Acta de instalación de la Sociedad Patronato de la Infancia”, *Revista de Higiene Infantil*, Buenos Aires, Imprenta de Pablo E. Coni e Hijos, vol. 1, 1892, pp. 232-233 y 581-584.

agroexportador, así como el nacimiento de las primeras formas de solidaridad y organización de la clase obrera –con sus consecuentes reacciones estatales que las caracterizaron como ‘cuestión social’- fueron algunos de los procesos que convergieron en la Buenos Aires finisecular para formar el escenario sobre el cual se montó el proceso que acá buscamos desentrañar.

La modernización de la Argentina no sólo involucró la infraestructura necesaria para que el modelo agroexportador se afianzara. También incluyó otras áreas de la vida social que, aunque recibieron una atención diferencial –cuando no tardía-, formaron parte de los ‘progresos’ que la Generación del ’80 se atribuía. La obra pública se concentró en los sectores directamente comprometidos con el desarrollo de las fuerzas productivas (desde los ferrocarriles hasta el tendido de una red cloacal y de distribución de agua, desde las actividades portuarias y los frigoríficos hasta el trazado urbano y la construcción de una red de hospitales). Sin embargo, otro tipo de obras encaradas por el Estado desempeñaron un importante rol simbólico y social, constitutivo de la forma de organización social capitalista moderna.

En confluencia con los estudios que han convenido que la prisión es indisociable del esquema interpretativo de la modernidad, esta investigación adhiere a las lecturas del castigo como ámbito en el que se expresan las contradicciones fundamentales de un proceso de modernización que, sin reemplazar ni transformar de raíz las estructuras y relaciones sociales tradicionales, ‘importaba’ modelos punitivos foráneos que debían adaptarse a las condiciones locales, dando por resultado una “modernidad híbrida”⁶¹¹.

Si bien el sistema penitenciario nacional fue siempre un asunto de segundo orden en la agenda política, hacia el último cuarto del siglo XIX estuvo sobre el tapete la discusión sobre los sistemas modernos de punición del crimen, la reforma carcelaria y los métodos adecuados para la regeneración del delincuente. Con la erección de la Penitenciaría de Buenos Aires en 1877 –luego nacionalizada-, la Argentina parecía entrar al panteón de naciones civilizadas que mostraba al resto del mundo los símbolos de modernidad punitiva.

Sin embargo, la situación carcelaria estaba lejos de ser una panacea. Para entonces, en la ciudad de Buenos Aires, tanto la cárcel pública (también llamada ‘del Cabildo’) como la cárcel correccional de San Telmo vivían una situación “deplorable para sus alojados y amenazante para la población”⁶¹². Entre ambas sumaban alrededor de 600 personas y las epidemias eran una amenaza constante; el hacinamiento y la falta de higiene eran la norma. A ello debe sumarse la estrechez, la mala

⁶¹¹ Ricardo SALVATORE & Carlos AGUIRRE: *The Birth of Penitentiary in Latin America: Essays on Criminology, Prison Reform and Social Control, 1830-1940*, University of Texas Press, Austin, 1996, p. xii. Como admiten los propios editores, fue a partir de *Vigilar y castigar*, de Michel Foucault, que las vinculaciones entre prisión y modernidad cobraron relevancia. Cfr. Michel FOUCAULT: *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2006 [1975].

⁶¹² Juan Carlos GARCÍA BASALO: *Historia de la Penitenciaría de Buenos Aires (1869-1880)*, Editorial Penitenciaría Argentina, Buenos Aires, 1979, p. 161.

alimentación y la promiscuidad: hombres y mujeres, niños y adultos poblaban indistintamente las cárceles de la ciudad⁶¹³.

Como ha demostrado Caimari, la Penitenciaría resultó ser una isla de modernidad en un océano de atraso y precariedad penal: en su papel de institución ‘estrella’ concentró las transformaciones y las miradas, dejando a la mayoría de los establecimientos punitivos “dentro de parámetros prepenitenciarios y precientíficos”⁶¹⁴. A un puerto cercano arribó Salvatore con la idea de “archipiélago penal bipolar” para referirse a la organización espacial y funcional del sistema carcelario argentino, el cual combinaba las técnicas más modernas de castigo en su tiempo (rehabilitación por medio del trabajo, educación elemental, tratamiento individualizado y sistema de gradación –todo lo cual se materializaba en la Penitenciaría-) con la anacrónica noción de expiación a través del sufrimiento (de la que el Penal de Ushuaia era el mejor símbolo). Modernidad y anacronismo simultáneos llevaron al autor a hablar de una hibridez que fue interpretada como un residuo colonial⁶¹⁵. Así considerada, la anfibológica situación de las instituciones penitenciarias y de su evolución en el último cuarto del siglo XIX delató que las políticas penales encaradas por el Estado estuvieron lejos de ser certeras, unívocas y planificadas. En esta materia (como en tantas otras) el Estado ensayó respuestas contradictorias, haciendo uso y abuso del método de prueba y error.

Así, la ambigüedad fue un rasgo característico no sólo del sistema penitenciario sino también de la codificación penal. El último cuarto del siglo XIX conoció un proceso de modernización de la justicia criminal, que se manifestó en una serie de transformaciones en las concepciones sobre el

⁶¹³ Una descripción detallada del dantesco panorama que se cernía sobre los establecimientos penitenciarios hacia el último cuarto del siglo XIX puede encontrarse en Tomás Maldonado: *Higiene de cárceles y presidios*, Coni, Buenos Aires, 1874.

⁶¹⁴ Lila CAIMARI: "Castigar civilizadamente. Rasgos de la modernización punitiva en la Argentina (1827-1930)" en Gabriel Kessler & Sandra Gayol (comps.): *Violencias, delitos, justicias en la Argentina*, Manantial-UNGS, Buenos Aires, 2002, p. 164. De la misma autora, véase también: *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2004, cap. 3: “Pantanos punitivos: el gris castigo de las grandes mayorías”.

⁶¹⁵ Ricardo SALVATORE: “Proceso criminal y derechos subalternos” en Ricardo Salvatore: *Subalternos, derechos y justicia penal. Ensayos de historia social y cultural argentina (1829-1940)*, Gedisa, México, 2010, pp. 245-281. Otros aportes más recientes del campo de la historia social y cultural del delito y la justicia han contribuido a fortalecer estas hipótesis. Melina Yangilevich demostró que la adopción del Código Penal de Tejedor en la provincia de Buenos Aires en 1877 junto con la inauguración de la Penitenciaría de Buenos Aires (así como también de las cárceles de San Nicolás, Mercedes y Dolores) coexistió con otras prácticas punitivas mucho menos modernas, como el confinamiento en Carmen de Patagones y el servicio de armas –por no mencionar la pena de muerte, que mantuvo vigencia en todo el país hasta la reforma del Código Penal de 1922-. Por su parte, Gisela Sedeillán procuró mostrar la amplia escala de matices que caracterizó a la justicia bonaerense a partir de la codificación penal, atendiendo al funcionamiento de las instituciones judiciales, con el objetivo de “identificar los rasgos de la cultura jurídica que prevalecieron a fuerza de la tradición y aquellos que mutaron al codificarse las normas”. También en el plano de la administración de justicia convivieron procedimientos y prácticas “inquisitoriales” con técnicas y preceptos nacidos de impulsos punitivos modernos. Cfr. Melina YANGILEVICH: “Estado, saberes y castigos en los albores de la modernidad. Buenos Aires hacia 1880”, Simposio Internacional «Historia y cuestión criminal en América Latina», Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, diciembre de 2014. Gisela SEDEILLÁN: *La justicia penal en la provincia de Buenos Aires. Instituciones, prácticas y codificación del derecho (1877-1906)*, Buenos Aires, Biblos, 2012.

delito, el delincuente y la pena⁶¹⁶. ¿Cómo se manifestó esa ambigüedad (penal y penitenciaria) en torno a los menores? Para responder esta pregunta creemos imprescindible restituir las marcas del proceso de segmentación social por el cual niños y jóvenes pasaron a “merecer” un castigo distinto del que recibían los adultos.

Este capítulo tiene como punto de partida la pregunta por la forma en que se pasó de celdas comunes para adultos, jóvenes y niños, al establecimiento de instituciones de castigo y corrección específicas para menores de edad. ¿Cuándo y cómo la punición de menores de edad asumió rasgos propios? ¿De qué manera emergió como diferente de la pena adulta? ¿Qué características asumió entonces el castigo infantil? ¿Cuáles fueron las políticas públicas —y cuál su naturaleza— orientadas a poner bajo control del Estado a los menores díscolos, huérfanos, delincuentes y criminales —esto es- a la “infancia abandonada y delincuente”?

En la primera parte de este capítulo, se indaga la forma en que el castigo infantil fue tomando cuerpo en el código penal, teniendo en cuenta el carácter prescriptivo de la normativa, que se ancla en el ámbito de lo ideal, y las distancias que lo separan del castigo real. Interesa retomar las discusiones sobre la naturaleza infantil, la capacidad para delinquir de los menores de edad y las cuestiones del discernimiento y de la imputabilidad, tal como se plantearon en el proyecto de Código Penal de Carlos Tejedor de 1866/68, en el Código Penal Nacional de 1887 y en el Código de Procedimientos en lo Criminal de 1888; así como en los debates que desarrollaron quienes propusieron las sucesivas reformas a esta normativa.

Estas consideraciones generales, propuestas y debatidas por los juristas más influyentes de la época, contrastan con una serie de reflexiones mucho más específicas acerca del delito y la corrección de menores de edad producidas por un grupo de intelectuales de segunda línea de fines del siglo XIX. Así, la segunda parte del capítulo se detiene en sus tesis universitarias, algunas de ellas de la Facultad de Derecho y otras de la de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, así como en algunos impresos, opúsculos y folletos editados por entonces. Ellas reflejan una serie de observaciones, impresiones, preceptos, prejuicios y argumentos acerca del delito cometido por menores de edad, su etiología y sus remedios. De este modo, desde el ámbito del derecho se dejaron sentadas las bases intelectuales para un debate acerca de la naturaleza infantil y su proximidad al universo delictivo; así como un abanico de propuestas sobre los modernos métodos penológicos de reforma y corrección de los menores infractores que iban desde la educación hasta la prisión. El común denominador común de todas las recetas fue la necesidad imperiosa de generar espacios institucionales y metodologías correctivas específicas para la “infancia abandonada y delincuente”.

⁶¹⁶ Dicho proceso no se limitó a nuestro país, sino que fue una tendencia que recorrió toda América Latina. Al respecto, véase: Ricardo SALVATORE & Carlos AGUIRRE: *The Birth of Penitentiary in Latin America: Essays on Criminology, Prison Reform and Social Control*, University of Texas Press, 1996; Carlos AGUIRRE & Robert BUFINGTON (eds.): *Reconstructing Criminality in Latin America*, Wilmington, Delaware, Scholarly Resources Books, 2000; Ricardo SALVATORE, Carlos AGUIRRE & Gilbert JOSEPH: *Crime and Punishment in Latin America*, Duke University Press, 2001; Lila CAIMARI: *Apenas un delincuente...*, op. cit.; Ricardo SALVATORE: *Subalternos, derechos y justicia penal...*, op. cit.

En la tercera parte se busca reconstruir las condiciones efectivas de encierro de menores en la Buenos Aires finisecular: considero que es allí –en la materialidad de las penas- que debe buscarse el origen del proceso de diferenciación del castigo infantil respecto del adulto. Para ello, se utilizan informes de las autoridades carcelarias de la época y de los defensores de menores, notas periodísticas, dictámenes de comisiones especiales de investigación y memorias anuales del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Entiendo que es en torno al castigo real de menores de edad donde debe indagarse para remontar el proceso que llevó a la puesta en pie de la primera institución penitenciaria infantil, la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital.

EL CASTIGO INFANTIL ANTE LA CODIFICACIÓN

La introducción de un estatuto jurídico diferencial para el menor infractor es previo al nacimiento de instituciones de castigo específicas para menores de edad y en parte –vale la pena tenerlo presente- forma parte de la herencia legal de la colonia⁶¹⁷.

En 1863 el presidente Bartolomé Mitre nombró a Carlos Tejedor responsable de la redacción del Código Penal que habría de adoptar la República. Éste entregó la parte general en 1866 y la especial en 1868, sumando 450 artículos y cientos de notas que recogían coincidencias y discordancias con antecedentes romanos, castellanos y patrios, así como con otros códigos penales contemporáneos (entre los que se desatacan el de Baviera, el peruano, el de Luisiana y el español). Si bien el Congreso Nacional encargó a una Comisión que lo examinara, el proyecto de Tejedor fue adoptado por varias provincias, entre ellas la de Buenos Aires en 1877 y por la Capital Federal en 1881. Recién en 1881 la Comisión integrada por Sixto Villegas, Andrés Ugarriza y Juan Agustín García (p) se expidió al respecto. El Congreso Nacional terminó aprobando en noviembre de 1886 un código híbrido, que recogía elementos de ambos trabajos. Este primer Código Penal nacional entró en vigencia el 1° de marzo de 1887 y al año siguiente se sancionó el Código de Procedimientos en lo Criminal⁶¹⁸.

El Código Penal nacional de 1887 –al igual que el proyecto elaborado por Carlos Tejedor en la segunda mitad de la década de 1860- alzó su arquitectura sobre las nociones de responsabilidad individual y libre albedrío, preceptos centrales de la penología clásica que en materia de castigo de menores se tradujeron en el establecimiento de sucesivas ‘barreras’ etarias que, en la medida en que se acercaba la mayor edad, habilitaban diferentes puniciones. Hasta los 10 años establecía la

⁶¹⁷ Gisela SEDEILLÁN: “El menor ante la codificación del Derecho Penal y su tránsito por la justicia criminal en la campaña bonaerense a fines del siglo XIX” en Lucía Lionetti & Daniel Míguez: *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)*, Rosario, Prohistoria, 2010 (pp. 97-115).

⁶¹⁸ Abelardo LEVAGGI: *Historia del derecho penal argentino*, Ed. Perrot, Buenos Aires, 1978.

irresponsabilidad absoluta del niño, lo cual implicaba su completa eximición de pena⁶¹⁹. Esta disposición era apuntalada por una perspectiva que concebía un desarrollo lento y gradual de la inteligencia humana, por la cual -se argumentaba- “el niño carece de juicio, de reflexión, de discernimiento” y sus actos no reúnen “las condiciones morales de la imputabilidad”⁶²⁰.

Sin embargo, la presunción de inocencia que se hallaba absoluta y universal hasta los diez años, se iba debilitando conforme avanzaba el tiempo y ello ameritaba el examen detenido de cada caso. En este sentido, el inciso 3° del artículo 81 establecía la capacidad de penar a los menores de entre diez y quince años que hubieren delinuido sólo si hubieren obrado con discernimiento. El Código de Tejedor libraba al criterio de los magistrados la definición de la medida de las penas, de acuerdo a la evaluación de una cantidad de características de cada menor infractor: naturaleza del delito, edad, inteligencia, educación y la manifestación de “malas inclinaciones”. Todo esto anticipaba en cierto modo la idea que encierra la noción de discernimiento, a pesar de que en su obra Tejedor no usaba esta expresión, sino que se refería a la ‘capacidad de imputabilidad’ de los menores. La noción de discernimiento estará en el corazón de las disposiciones sobre menores delincuentes que estableció el Código de Procedimientos que entra en vigor en 1889. En el artículo 261 su autor, Manuel Obarrio, preveía la comprobación del “criterio del procesado” en función de “su aptitud o discernimiento para delinquir”, para lo cual habilitaba a estudiar sus “circunstancias personales”, “el grado de desarrollo de las facultades intelectuales del procesado, y sobre el estado de su instrucción”⁶²¹.

En cualquier caso, la minoría de edad del sujeto infractor se constituía como una de las circunstancias atenuantes del delito (art. 83, inc. 2°) que sería tomada en consideración por el juez a la hora de castigar al menor delincuente. Gracias a un ejercicio aritmético, los jueces estaban en condiciones de penar a los reos partiendo de un promedio entre un máximo y mínimo ya establecido para cada delito de acuerdo a las circunstancias de cada caso, práctica que constituyó una de las formas que tomó el precepto de la individualización de la pena en nuestro país. Así, el código habilitó la posibilidad de que los magistrados disminuyesen la duración de la pena con

⁶¹⁹ Artículo 81, inc. 2°. *Código Penal de la República Argentina*, Buenos Aires, Imprenta de Sud América, 1887. El Código Penal nacional mantuvo, en este aspecto, lo dispuesto por el código elaborado por Carlos Tejedor. Tejedor justificaba la elección de los 10 años como corte para la inimputabilidad absoluta alineándose con el Código Penal de Austria y el de Luisiana y, al mismo tiempo, amparándose en las Partidas como antecedente legislativo local inmediato, que establecían que el menor de diez años y medio era “incapaz de culpa”. En su apoyo citaba a Rossi, quien consideraba que colocar en el banquillo de los acusados “a un niño que no tiene ocho o nueve años cumplidos es un escándalo, es un acto afligente que nunca tendrá el asentimiento de la conciencia pública”. Carlos Tejedor: *Proyecto de Código Penal para la República Argentina*, Vol. 1, Buenos Aires, Comercio del Plata, 1866, p. 177.

⁶²⁰ *Curso de derecho penal. Lecciones del Dr. Manuel Obarrio en la Universidad de Buenos Aires, tomadas y publicadas por Mariano Orzábal (estudiante de jurisprudencia y taquígrafo)*, Lit., Imp. y Enc. La Unión, Buenos Aires, 1884, p. 255.

⁶²¹ Código de Procedimientos en lo criminal para la Justicia Federal y Ordinaria en la Capital y Territorios. Ley N° 2372/1888, Art. 261.

arreglo a la edad y, a su vez, ‘rebajó’ la penalidad en cuanto a las circunstancias del cumplimiento de la condena⁶²².

Lo que resulta llamativo al confrontar el proyecto de Tejedor con el Código Penal nacional de 1887 es la ausencia, en este último, de referencia alguna a las condiciones de cumplimiento de la condena por parte de los menores de edad. En este sentido, Tejedor había previsto que esas penas deberían ser purgadas separadamente de los demás condenados adultos “en las cárceles o penitenciarías destinadas a ese objeto”. Además, disponía que los menores tuvieran un régimen de trabajo moderado, acompañado de educación religiosa y moral apropiada a sus años⁶²³. Sin embargo, al nacionalizarse el Código Penal, esas consideraciones ‘insuperables’ habían desaparecido de la normativa. Sólo quedarían en pie las contemplaciones de la edad como criterio diferenciador del castigo que recibirían adultos y menores por la comisión de delitos⁶²⁴. Las condiciones efectivas del cumplimiento de la condena, omitidas en el Código de 1887, serán –como veremos enseguida– la piedra angular de los argumentos a favor de instituciones de encierro específicas para menores.

Como ya hemos adelantado, el código se hacía eco de las nociones ya presentes en la legislación colonial en relación a la primera infancia como condición de inimputabilidad. En el mismo sentido, lejos de ser percibido como un rasgo modernizador de la práctica jurídica, la figura del discernimiento no siempre logró una aceptación unánime. Rodolfo Rivarola fue el principal –

246

⁶²² Ya el Código de Tejedor preveía una serie de disminuciones de la pena siempre que los delincuentes fuesen menores de edad (Título IV; art. 4º). El artículo 62 del Código Penal de 1887 establecía que la pena de presidio se cumpliría en penitenciaría siempre que se tratase de individuos considerados en ‘inferioridad de condiciones’ en relación a los hombres adultos –disposición que alcanzaba a mujeres, hombres débiles, enfermos, mayores de 60 años y menores de edad. En el mismo sentido, el artículo 59 conmutaba la pena de muerte por la de penitenciaría por tiempo indeterminado. Justificando la eximición de la pena de muerte para los menores de edad, Tejedor evocaba a Haus al afirmar que “la vivacidad de las pasiones que animan a la juventud, la falta en esta edad de una perversidad endurecida, la certidumbre de llegar a la enmienda del acusado, todo aconseja a la sociedad usar la indulgencia con semejantes culpables y no enviarlos a la muerte”. C. Tejedor: *Proyecto de Código Penal...*, op.cit., p. 181.

⁶²³ Tejedor halló en el Código de Baviera los fundamentos de la sustitución de las prisiones por casas de corrección para los menores de edad, a los que encontraba “más ignorantes que pervertidos, más extraviados que culpables”. Era esa la población que se tenía en mente al planificar el sistema penitenciario, justamente por su capacidad de enmienda: “a esa edad los hábitos no están arraigados, ni los sentimientos pervertidos”. C. Tejedor: *Proyecto de Código Penal...*, op.cit., p. 182. Véase específicamente, el Título III: De las causas que eximen de pena, artículo 2º y el Título IV: De la atenuación legal de la pena, artículos 2º a 7º. Casi setenta años más tarde, un prolífico juriconsulto calificaría a estas consideraciones iniciales respecto de las condiciones de cumplimiento de las penas en menores de edad como un “régimen penal insuperable”, resultado de que Tejedor se había adelantado a su época al prestarle al tema de la minoridad “toda la atención imaginable”. Juan Silva Riestra: *Carlos Tejedor: su influencia en la legislación penal argentina*, Estudios, Buenos Aires, 1935, p. 23 y 24. Sobre las influencias del Código de Baviera en la codificación penal argentina, véase Thomas DUVE: “¿Del absolutismo ilustrado al liberalismo reformista? La recepción del Código Penal Bávaro de 1813 de Paul J. A. von Feuerbach en Argentina y el debate sobre la reforma del derecho penal hasta 1921”, *Revista de Historia del Derecho*, N°27, 1999, pp. 125-152.

⁶²⁴ Para el penitenciarista José Luis Duffy, el Código Penal redactado por Tejedor “era mucho más humano” que el sancionado en 1887, no sólo porque preveía una fase etaria en que la imputabilidad estaba en discusión, sino porque establecía que entre los 10 y los 14 años sólo podrían aplicarse castigos “con prisión de dos meses a un año”. José Luis Duffy: “La infancia culpable. Crueldad y deficiencia de la legislación”, *Revista Penitenciaria*, Año II, N°2, octubre de 1907, p. 12.

primer lugar, por estar en contradicción con el artículo 54 del Código Civil, que establecía la irresponsabilidad absoluta de los menores impúberes (esto es, hasta los 14 años). En segundo término, por supeditar la ‘inocencia’ de los menores a una noción tan abstracta como maleable –el discernimiento– que no necesariamente se adquiría en el natalicio⁶²⁵. Y en tercera instancia, por librar a la corrección doméstica al menor declarado irresponsable por actuar sin discernimiento, cesando toda jurisdicción criminal sobre él⁶²⁶. En relación con esto, se preguntaba: “¿con qué juicio, con qué criterio, se devuelven a la libertad y a los padres indignos o inhabilitados para gobernarlos y educarlos, a los niños delincuentes?”⁶²⁷. Esta interpelación estaba en absoluta consonancia con los diagnósticos más generales de las elites morales respecto de la inquietud que generaban no ya los niños sino sus propias familias, en la medida en que no se las consideraba moralmente capaces de criar a su prole.

El argumento central de Rivarola descansaba sobre la contradicción que existía entre tomar la edad y el discernimiento, combinados, como factores que determinaban la irresponsabilidad (o no) del sujeto en cuestión. Para él, “o es la razón de la edad, por sí sola e independientemente del discernimiento, la que decide la irresponsabilidad (...) o es la falta de discernimiento la que excusa

⁶²⁵ Apoyando su caracterización, Rivarola citaba la definición de cinco grandes juristas de la escuela clásica penal que aludían, cada una, a distintos aspectos de lo que podría denominarse discernimiento, para que abogados, jueces y médicos-legistas “saquen de ellas en limpio lo que puedan sacar”, con el objetivo de dar por tierra con el diálogo de sordos que protagonizaban los distintos actores involucrados en la dificultosa tarea de evaluar al menor que infringió la ley penal: “Es difícil suponer qué contestarían el juez, el perito, el acusador y el defensor si de pronto fueran interrogados sobre lo que cada uno de ellos entiende por discernimiento”, sostenía Rivarola agudamente. Rodolfo Rivarola: *Derecho penal argentino*, Hijos de Reus, Buenos Aires, 1910, p. 409. En sentido contrario opinaba Manuel de Sautu Riestra, quien se oponía a admitir la irresponsabilidad absoluta de los menores de diez años, con el argumento de que “la sociedad debe tener los medios necesarios para su defensa y para la seguridad de la convivencia social”. Y si admitía que la ley no podía ser casuística, lo hacía en la medida en que consideraba que sí podían operar de esa forma los magistrados, a los que había que dotar, entonces, de la “mayor amplitud de atribuciones, para que estudiando las condiciones y el desarrollo de las facultades del niño delincuente, deduzca su grado de responsabilidad”, tal como el código prescribía que se hiciera con los jovencitos de entre diez y quince años. Manuel de Sautu Riestra: *Minoridad delincuente*, Tesis para optar al grado de Doctor en Derecho y Jurisprudencia, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Imprenta Nacional, 1901, p. 150.

⁶²⁶ R. Rivarola: *Derecho penal argentino*, op.cit., p. 405. Existió cierto consenso alrededor de la desaprobación de la corrección doméstica como única punición para los menores que habían actuado sin discernimiento, los que –al igual que ocurría con los de menos de 10 años– eran entregados a sus familias. Al respecto, Zubiaur entendía que “la corrección doméstica es (...) nula o insuficiente, sino perjudicial porque los menores criminales no se reclutan en el seno de las familias que pueden educarlos o corregirlos, sino en los lupanares de la miseria o en los antros del crimen”. José Benjamín Zubiaur: *La protección al niño. Estudio de las principales disposiciones del Código Penal argentino sobre los menores de edad y de los medios de protección y corrección para los mismos*, Tesis presentada para optar al grado de Doctor en Jurisprudencia, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Buenos Aires, Imprenta de Luis Maunier, 1884, p. 32. Otro tanto opinaba Benjamín Dupont: “Puesto que la sociedad no está autorizada por la Ley para castigar como es debido a los menores delincuentes y [a] los ladronzuelos, debería darles (...) una educación física y moral para impedir que aquellos malaventurados niños lleguen a endurecerse en el robo y en el crimen”. Esa educación ‘física y moral’ era identificada con la educación correccional que, en consonancia con Zubiaur, era reclamada para todos los menores infractores no punibles. Benjamín Dupont: *Patronato y asistencia de la infancia. Consideraciones sobre la necesidad imprescindible de una ley de protección a la infancia y estudio sociológico sobre la necesidad de reformatorios para los niños moral y materialmente abandonados*, Buenos Aires, Tipo-Lito del Sport, 1894, p. 17.

⁶²⁷ R. Rivarola: *Derecho penal argentino*, op.cit., p. 413.

el delito, y entonces hay que atender a ella y no a la edad”⁶²⁸. Por eso, proponía establecer los 14 años como “divisoria neta de la responsabilidad”, no porque creyese que antes de entonces los menores no tienen discernimiento, sino porque

“un menor de 14 años, en virtud de sus cualidades personales diversas, de su desarrollo incompleto, de su escasa fuerza para resistir a las tentaciones, de los cambios que en él se han de operar necesariamente, y de la serie de datos positivos que lo diferencian de los mayores de esa edad –aunque comprenda la criminalidad de un hecho y lo ejecute a designio- *no podrá ser equiparado a un adulto para responsabilizarlo de igual manera y someterlo a la misma penalidad*”⁶²⁹.

Los reparos de Rivarola para con “un término tan indefinido y susceptible de dudas” como el discernimiento tenían fundamentos empíricos: el discernimiento era materia opinable⁶³⁰. Coincidimos con Ruibal cuando sugiere que la rigidez del Código Penal contrasta con la vivacidad del debate intelectual que motorizaba un código que había nacido desfasado de las nuevas concepciones antropológicas del derecho penal, la medicina legal, el higienismo, la penología y la criminología. Ese desfase entre ideas y leyes; entre doctrina jurídica y prácticas y procedimiento judiciales fue “fuente de fricción en los procesos judiciales”⁶³¹.

En septiembre de 1918 el caso de Eglantina Estela Acevedo llegó a la Cámara de Apelaciones: se trataba de una chica de 14 años procesada por hurto. A lo largo del juicio, el delito se comprobó - ella misma lo confesó- pero no había acuerdo sobre la responsabilidad penal de la menor. Los fundamentos del fallo de segunda instancia asentados en una de las más importantes revistas de jurisprudencia de la época habilitan la problematización del discernimiento como figura jurídica⁶³².

Uno de los camaristas, el Dr. Ricardo Seeber, consideraba que la inteligencia “normal” de la procesada, que estaba en consonancia con “su edad y medio social en que se ha desarrollado, medio inferior por cierto”, así como “la forma en que obró la menor después del hurto y su confesión,

⁶²⁸ R. Rivarola: *Derecho penal argentino*, op.cit., p. 408.

⁶²⁹ “Proyecto de Código Penal de 1891”, citado en R. Rivarola: *Derecho penal argentino*, op.cit, p. 406, destacado mío. Es interesante poner de relieve que recién con la redacción del Proyecto de CP de 1891, Rivarola y sus co-redactores (Piñero y Matienzo) reaccionaron contra el discernimiento como llave que habilitaba la punición de menores entre 10 y 15 años. En su trabajo del año anterior, Rivarola no se detenía en esta figura más que de pasada: “¿Qué es el discernimiento del que habla la ley? ¿Cómo puede comprobarse? Tener discernimiento de una acción es conocer claramente lo que se ejecuta y hallarse en estado de apreciar las consecuencias del hecho”. Rodolfo Rivarola: *Exposición y crítica del Código Penal de la República Argentina*, Ed. Félix Lajouane, Buenos Aires, 1890, vol. 1, p. 114. Así, en este texto no ahondó en las implicancias que la adopción del discernimiento tenía en el procesamiento y condena de menores de edad, lo cual -a juzgar por la postura adoptada en el proyecto de CP del año siguiente- no significa que la aceptase sin reservas.

⁶³⁰ R. Rivarola: *Derecho penal argentino*, op.cit., p. 405.

⁶³¹ Beatriz RUIBAL: “Medicina legal y derecho penal a fines del siglo XIX” en Mirta Lobato (comp.): *Política, médicos y enfermedades. Lecturas de la historia de la salud en Argentina*, Biblos, Bs As, 1996, p. 196.

⁶³² Cámara Criminal y Correccional de la Capital de la República. Discernimiento – Hurto – Menores de 15 años. *Jurisprudencia Argentina*, Tomo 1, 1918, pp. 496-498. Todas las expresiones entrecomilladas de los párrafos que siguen pertenecen a esta fuente, salvo que se indique lo contrario.

revela[ban] la ingenuidad” de la chica. Para Seeber, Eglantina no era responsable criminalmente puesto que no poseía “un discernimiento superior al que corresponde normalmente a los menores de esa edad”. Primera interpretación: para poder penar a la menor, debía tener un discernimiento superior a la media de su edad.

Téngase presente que en primera instancia se había fallado a favor de la acusada, en la medida en que no se había comprobado que hubiese obrado con discernimiento. Sin embargo, la querrela había apelado la resolución del juez aduciendo que “la Acevedo es una ladrona vulgar y reincidente” (aunque no tuviese antecedentes penales).

Otro de los comentaristas, el Dr. Frías, tampoco creía que Eglantina hubiese actuado con discernimiento. Para Frías, el discernimiento iba más allá de la comprensión del hecho delictuoso y de la diferenciación moral entre lo bueno y lo malo, lo permitido y lo prohibido. Según el camarista, se hacía necesario

“que el juez tome como base, además de la inteligencia ordinaria del menor, el conocimiento que éste tenga de las cosas y del mundo, ese adelanto de malicia, esa comprensión de las consecuencias del acto que realiza y del resultado de sus consecuencias. La menor ha podido saber que el acto que realizaba era malo, pero por ello no se puede establecer que haya obrado con discernimiento”.

Segunda interpretación: el discernimiento implica una serie de cuestiones entre las que se destaca la capacidad de comprender lo equivocado de la acción y medir sus consecuencias.

Eglantina fue absuelta de culpa y cargo. Sin embargo, hubo quien opinó en minoría, argumentando que Eglantina Acevedo había obrado con discernimiento. Para el camarista González Roura, la comprobación del discernimiento en los menores delincuentes de entre 10 y 15 años consistía en verificar “si a esa altura de la vida se encuentra aún en condiciones mentales deficientes”. Dado que Eglantina no sufría de patologías que afectasen su desarrollo mental, González Roura aceptaba como válidos los argumentos de la querrela (expresados –a su juicio- con “veracidad y recto criterio”) y sostenía que “la reo (sic) obró con el discernimiento suficiente para conocer lo inmoral e ilegítimo de la acción que cometía”. Tercera interpretación: el sujeto de entre 10 y 15 años es punible si no presenta ‘retrasos’ o síntomas de ‘anormalidades’ en su desarrollo intelectual⁶³³.

Tres altas autoridades judiciales con tres criterios diferentes para juzgar un mismo caso. Tres funcionarios encargados de la administración de justicia que tenían ante sí el mismo expediente y la misma imputada no apreciaban lo mismo al examinar si la muchacha había obrado (o no) con discernimiento al momento de llevarse lo que no era suyo.

⁶³³ Sobre las confluencias de la medicina legal y el derecho penal en torno a lo patológico, cfr. Beatriz RUIBAL: “Medicina legal y derecho penal a fines del siglo XIX” en Mirta Lobato (comp.): *Política, médicos y enfermedades. Lecturas de la historia de la salud en Argentina*, Biblos, Buenos Aires, 1996, pp. 193-207

Si la introducción de la figura del discernimiento como clave para definir la imputabilidad de los menores de entre 10 y 15 años no constituyó una innovación –sino más bien un lastre del régimen legal de la colonia-, la práctica punitiva diferencial para adultos y menores (plasmada en distintos espacios de reclusión y –al menos retóricamente- en diferentes sistemas correccionales) sí constituyó un rasgo de modernización penal, aunque hubiese que esperar a los últimos años del siglo para verla materializarse.

LA PENA IMAGINADA

A fines del siglo XIX las preocupaciones por la infancia estaban íntimamente vinculadas a su potencial: eran el “capital humano de la Nación”⁶³⁴. Así, la constitución de ciertos campos de saber en torno a la niñez fue inseparable de los debates políticos que la concebían como problema social: la mortalidad, el abandono, la vagancia, el trabajo y la delincuencia infantiles fueron parte nodal del repertorio de ansiedades que desvelaron a políticos, funcionarios y hombres de ciencia (tal como se desarrolló en el capítulo 2).

La medicina y el derecho fueron los saberes que más tempranamente manifestaron interés en eso que se dio en llamar “infancia abandonada y delincuente”, formulando diagnósticos y proyectando modos particulares de intervención⁶³⁵. En este sentido, las tesis doctorales de una serie de intelectuales de segunda línea constituyen una interesante cantera de imágenes e ideas acerca de la “naturaleza infantil”, los motivos de su desviación hacia la “mala vida” y los modos de su regeneración.

Si bien tenían intereses rectores disímiles, médicos y abogados coincidieron en una matriz interpretativa común acerca del niño. Sus definiciones fueron gestadas en oposición al adulto, identificado con el individuo moderno. Incapaz, irracional, irreflexivo, irresponsable, inmaduro, asocial, asexual, incompleto: el niño era un cúmulo de negatividades y carencias.

⁶³⁴ María Adelaida COLÁNGELO: “El saber médico del niño y la definición de una “naturaleza infantil” entre fines del siglo XIX y comienzos del XX en la Argentina” en Isabella Cosse, Valeria Llobet, Carla Villalta & M. Carolina Zapiola (eds.): *Infancias: política y saberes en Argentina y Brasil. Siglos XIX y XX*, Teseo, 2011, p. 102.

⁶³⁵ Recién en los primeros años del siglo XX la psicología, la pedagogía y la criminología –así como los primeros penitenciaristas- se ocuparán del niño “no normal” en un proceso que corrió paralelo a su constitución como saberes científicos. Sobre la conformación de la pediatría y la puericultura como saberes expertos, véase María José BILLOROU: *La construcción de la puericultura como campo científico y como política pública en Buenos Aires, 1930-1945*, Tesis de Maestría, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de La Pampa, 2006; Ana María TALAK: *La invención de una ciencia primera. Los primeros desarrollos de la psicología en la Argentina (1896-1919)*, Tesis doctoral, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, 2008; María Adelaida COLÁNGELO: *La crianza en disputa: medicalización del cuidado infantil en la Argentina, entre 1890 y 1930*, Tesis doctoral, Universidad Nacional de La Plata, 2012.

Desde la medicina legal, un emplazamiento bisagra entre ambos campos del saber, Alejandro Murguiondo procuró articular las particularidades de la criminalidad infantil como expresiones patológicas de trastornos psico-orgánicos con las disposiciones legales que preveían su pena⁶³⁶.

La capacidad para reconocer “la importancia legal de un acto (discernimiento) y para decidirse a cometerlo o no (libre albedrío)” era la piedra angular de un moderno derecho criminal que distinguía entre el desarrollo completo de las facultades morales y de la responsabilidad jurídica que le competía a un individuo adulto, de la evolución incompleta del menor, que reducía su capacidad para comprender la distinción entre el bien y el mal, lo justo y lo injusto, lo permitido y lo prohibido⁶³⁷.

Sin embargo, estas consideraciones, tan propias de la escuela clásica acerca de la penalización del menor de edad, no distaban mucho de otras más cercanas a la criminología positivista⁶³⁸. Rivarola encontraba que un “acto dañino” ejecutado antes de los diez años era imposible de reputar como “hijo de la maldad o de la falta de discernimiento”, ya que en él “no se encontraría sino la obra del instinto: es más el animal que el hombre el que vive en la primera edad”⁶³⁹. Esta idea que enlazaba irreflexión, animalidad e infancia se emparentaba con la que sostenía Murguiondo, quien parafraseando a Lombroso entendía que “los gérmenes de la locura moral y del crimen” se encontraban “no como una excepción sino de una manera casi normal en los primeros años del hombre”⁶⁴⁰. Así, en ambas concepciones subyacía la idea de que el delito infantil era la

⁶³⁶ Alejandro Murguiondo estudió medicina en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, defendiendo su tesis doctoral en 1887, apadrinado por el mismísimo titular de Medicina Legal y Toxicología (por entonces también Ministro del Interior), Eduardo Wilde. En su tesis procuró dejar sentada su experiencia como médico en la Cárcel Penitenciaria e incluyó un capítulo estadístico con los resultados recogidos de los exámenes llevados a cabo en ese establecimiento y la Cárcel Correccional. Alejandro Murguiondo: *La infancia y la vejez ante la medicina legal*. Tesis para optar al grado de Doctor en Medicina y Cirugía, Facultad de Ciencias Médicas, Universidad de Buenos Aires, Tipografía La Capital, 1887.

⁶³⁷ Alejandro Murguiondo: *La infancia y la vejez ante la medicina legal...*, op. cit., p. 62.

⁶³⁸ Sedeillán ha llamado acertadamente la atención acerca de la necesidad de matizar la idea que sostiene divisiones tajantes entre ambas escuelas y ha sugerido la labilidad de las fronteras entre el pensamiento de unos y otros. G. Sedeillán: “El menor ante la codificación...”, op. cit.

⁶³⁹ R. Rivarola: *Exposición y crítica del Código Penal...*, op. cit., p. 113. Los paralelismos trazados entre niños y animales –muy propios de la época– no se limitaron al intento de graficar la primacía del instinto en los primeros años de la vida humana, sino que fueron parte de la argumentación que se esgrimió, por ejemplo, desde el Patronato de la Infancia para reclamar al Congreso Nacional la sanción de una ley de protección a la infancia. En este sentido puede leerse el párrafo en el que, haciendo referencia a la ley de protección de animales sancionada el 3/08/1891, Francisco de Uriburu exhortaba, en 1895, a los senadores a expedirse en el mismo sentido: “si los actos de crueldad con los animales no podían tolerarse y debían desaparecer para honor del país y de su civilización, ¿cómo no se fundará y justificará la ley para amparar a los niños?”. “Patronato de la Infancia. Segunda Petición al Senado Nacional” en Faustino Jorge & Alberto Meyer Arana: *Protección a la infancia. Antecedentes para el estudio de una ley*, tomo I, Buenos Aires, Imprenta de Coni y Hermanos, 1908, p. 20. Similares argumentos que parangonaban a niños y animales como sujetos necesitados de protección formal y real pueden encontrarse en *Anales del Patronato de la Infancia*, vol. 1, 1892, p. 619 y vol. 3, 1894, pp. 654-655.

⁶⁴⁰ A. Murguiondo: *La infancia y la vejez ante la medicina legal...*, op. cit., p. 28. Estas nociones pueden ser asociadas a todo un clima de ideas que, en distintas vertientes, eran deudoras de la teoría de la recapitulación de Haeckel, según la cual, “cada individuo atraviesa una serie de estadios que corresponden, en el orden

representación de tendencias innatas, más heredadas que adquiridas. Pero lo que en Murguiondo servía como justificación de su tesis acerca de los ‘criminales de nacimiento’, en Rivarola era la base de su defensa de la educación “como único medio de reforma que puede emplearse en el niño”⁶⁴¹.

Esta idea de la educación y la corrección por sobre el castigo liso y llano constituía el ingrediente fundamental del recetario de la penología moderna, no sólo en la Argentina, sino también a nivel internacional. El Congreso Penitenciario Internacional reunido en Estocolmo en 1878 ya había votado una resolución en la que se reconocía explícitamente que “no se trata de ejecutar una pena o imponer un castigo, sino dar una educación que tenga como objetivo llevar a los discípulos a un estado que les permita ganarse la vida honestamente y ser útiles a la sociedad”⁶⁴². Aunque con matices, muchos fueron los que se encolumnaron detrás de esta máxima.

El abogado y educacionista José Benjamín Zubiaur fue uno de los primeros en destacar el lugar que la educación debía jugar en el proceso de regeneración de la niñez “abandonada, viciosa y delincuente”⁶⁴³. Zubiaur defendía el carácter civilizatorio de un sistema punitivo que colocase a los

correcto, a las diferentes formas *adultas* de sus antepasados”. El propio Lombroso incluyó al niño en su teoría sobre el hombre delincuente, reproduciendo el argumento de la recapitulación por el cual en la infancia se manifestaban “las más sádicas tendencias del criminal”, de modo que el niño es “como un antepasado adulto, un primitivo viviente”, por lo que detectar tempranamente los estigmas de criminalidad en niños y jóvenes como medida preventiva se convirtió en uno de sus objetivos. Stephen Jay GOULD: *La falsa medida del hombre*, Barcelona, Crítica, 2009, pp. 180 y 198. Como señala Talak, el paradigma de la reemergencia del pasado encontró diferentes seguidores en la Argentina, llegando a ser un lugar común en diferentes contextos disciplinares al punto de haber moldeado varios conceptos que resultaron centrales (como atavismo, degeneración y regresión). Entre los regeneracionistas locales se destaca el educacionista Rodolfo Senet, que fue tal vez quien mejor desarrolló esta idea de las inclinaciones atávicas de los niños en sus *Elementos de Psicología Infantil* (1911). Para un desarrollo pormenorizado de las distintas vertientes de la reemergencia del pasado, véase Ana María TALAK: *La invención de una ciencia primera. Los primeros desarrollos de la psicología en la Argentina (1896-1919)*, Tesis de doctorado, Facultad de Psicología, UBA, 2007, especialmente el capítulo 2. Sobre los usos y abusos de la teoría de la recapitulación y sus vinculaciones con la antropología criminal, véase S. J. GOULD: *La falsa medida...* op. cit., especialmente el capítulo 4.

⁶⁴¹ En la argumentación de Murguiondo, la extendida tendencia al crimen durante los primeros años de vida y la idea del criminal nato se pretendían evidencia de la relación entre las anomalías morales y las desviaciones orgánicas, que se manifestarían en estigmas físicos capaces de ser advertidos a partir de exámenes médicos, sobre todo, de la cabeza de los sujetos –cosa que Murguiondo practicó sobre 82 menores de edad recluidos en la Penitenciaría y en la Cárcel Correccional. A. Murguiondo: *La infancia y la vejez ante la medicina legal...*, op. cit., pp. 67 y ss.

⁶⁴² Louis Guillaume (ed.): *Le Congrès Pénitentiaire International de Stockholm, 15-26 août 1878*, Tome 1: Comptes-rendus des séances, Stockholm, Bureau de la Commission Pénitentiaire Internationale, 1879, p. 582.

⁶⁴³ José Benjamín Zubiaur (1856-1921) nació en la Provincia de Entre Ríos. Fue celador y bibliotecario del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay, donde estudió becado recibiendo de bachiller en 1878. Un año antes había fundado junto a Berrotaña la asociación educacional La Fraternidad y la Escuela Franklin, que preparaba alumnos para su ingreso al Colegio Nacional. En 1884 se doctoró en jurisprudencia por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires con su tesis *La protección al niño. Estudio de las principales disposiciones del Código Penal argentino sobre los menores de edad y de los medios de protección y corrección para los mismos* (Imprenta de Luis Maunier, 1884); también publicada fragmentariamente bajo el título *La prevención del crimen por medio de la educación y corrección de la infancia* (Imprenta del Estudiante, 1884). Inició su carrera dentro del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública (MJCeIP) como escribiente y pronto comenzó a ascender en la jerarquía administrativa y docente. En 1886 fundó la Asociación Nacional de Profesorado junto a Carlos Vergara y Manuel Sársfield Escobar, entidad que editó la revista *La Educación* hasta 1898. Enseñó y dirigió el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay entre 1892 y 1899, abriendo la inscripción al género femenino. Fue vocal del Consejo Nacional de Educación, inspector de Enseñanza Secundaria y director de Instrucción Pública del MJCeIP. También dictó clases en la Escuela Normal de

“cuarteles correccionales, las colonias penitenciarias, las casas de refugio y corrección y las escuelas de artes y oficios o agronómicas” tras el objetivo educativo, de modo que fuesen “una desmembración de la ESCUELA que todos suponen”⁶⁴⁴. Una de sus críticas al Código Penal vigente, era que el mismo establecía “penas inaceptables” para menores que “no debe[n] ser castigado[s] sino corregido[s]”⁶⁴⁵. Claro que no siempre eran claras las diferencias entre castigo y corrección. Pedro V. Meléndez, sostenía que “castigar educando” era el desiderátum de la penalidad moderna en lo que concernía a menores⁶⁴⁶. Pero en su receta acentuaba la severidad, la disciplina y el rigor, que se materializarían en la erección de dos establecimientos: uno de carácter preventivo, la escuela correccional, y otro represivo, la cárcel para menores. En su proyecto, ambas instituciones se asentaban sobre el mismo modelo: “régimen interno regular, metódico y severísimo, penas muy rigurosas (...) El gran programa (...) es: trabajo continuo, régimen militar, enseñanza de un oficio tendiendo a la regeneración moral del delincuente”⁶⁴⁷.

Meléndez no era el único que asociaba el castigo infantil (ya sea en su versión más opresiva o en aquella más instructiva) al paso de los menores por los diferentes cuerpos de las fuerzas represivas del Estado. El mismo Zubiaur, mucho más volcado a la tendencia educativa, saludaba la labor correctiva que se desarrollaba en los batallones de línea y los buques de la Armada, que en la década de 1880 constituían “las únicas escuelas de corrección para menores delincuentes”. Lo que

Profesorado Mariano Acosta y en el Liceo Nacional de Señoritas. En 1904 fundó la Sociedad Protectora de Niños, Pájaros y Plantas. Realizó estadias en el exterior para estudiar sus instituciones de enseñanza (en Europa en 1889 y en Estados Unidos en 1900). Actuó como convencional constituyente a propósito de la reforma constitucional de la Provincia de Entre Ríos en 1903. Al respecto, véase Tomás L. Garrone: *La obra cultural del Dr. Zubiaur (sinopsis)*, Buenos Aires, Imprenta Damiano, 1916; Ángela G. de Reggiardo: *José Benjamín Zubiaur: una pasión educadora*, Colmegna, Santa Fe, 1985 y Vicente O. CUTOLO: *Nuevo diccionario biográfico argentino (1750-1930)*, Buenos Aires, Ed. Elche, 1985.

⁶⁴⁴ J. B. Zubiaur: *La protección al niño...*, op. cit., p. 111, mayúsculas en el original.

⁶⁴⁵ Véase la reseña del trabajo de Zubiaur: “La prevención del crimen por medio de la educación” en *El Monitor de la Educación Común*, Año V, N° 73, Enero de 1885, p. 386.

⁶⁴⁶ Pedro V. Meléndez, sobrino del famoso alienista Lucio Meléndez, se doctoró en jurisprudencia por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires con su tesis *Breve estudio sobre menores delincuentes y escuela correccional* (Imp. T. Nettekoven e Hijo, 1900). Nuestro conocimiento sobre su posterior desarrollo personal y profesional es difuso: sabemos que hacia 1918 intervenía en el Consejo Escolar 7° de la Capital, institución que presidiría al año siguiente; y que a inicios de la década del treinta se desempeñará como camarista en lo comercial. Consejo Nacional de Educación: *Escuelas primarias de la Capital, autoridades, personal técnico y administrativo, inspecciones de Escuelas Nacionales*, Buenos Aires, 1918 y 1919. Francisco Durá: *Petición de juicio político y remoción de empleo para el camarista en lo comercial Dr. Pedro V. Meléndez: imputación y prueba de prevaricato judicial*, Buenos Aires, 1932.

⁶⁴⁷ P.V. Meléndez: *Breve estudio sobre menores delincuentes...*, op. cit., p. 36. Meléndez proponía instruir militarmente a los que presentasen un carácter más acentuado y dotes de mando entre “los más morales” dentro de la escuela correccional. “Mi objeto es formar clases para el ejército sobre la amplia base de la regeneración moral, darle un soldado pundonoroso y aprovechado. De la escuela correccional (...) serán pasados a las compañías disciplinarias de las cárceles en los territorios nacionales con el grado de sargento o cabo y de allí, si así lo deseara, al ejército ordinario o dado de baja. De tal manera que así la pena es dividida en dos partes: la reclusión y la libertad restringida” (p. 34). Paralelamente, la cárcel estaría reservada para los menores de 14 a 18 años, los que no tengan esa edad pero sean perversos y de malas costumbres (pasados de la escuela correccional por faltas graves), los penados por homicidio aleroso o delitos graves cometidos en gavillas y los reincidentes.

justificaba -a su entender- que los defensores de menores les enviaran a sus pupilos, “pues es cien veces preferible a la suerte que les espera en nuestras cárceles o a la que les espera si quedan abandonados en el seno de la sociedad”⁶⁴⁸. En cambio, otro abogado, Manuel de Sautu Riestra, desacreditaba tanto la cárcel y el presidio para la corrección de niños y jóvenes, como su colocación en frentes militares o navales, porque cuestionaba su capacidad de regenerar su conducta y su moral⁶⁴⁹.

Más allá de las particularidades en las concepciones de la criminalidad infantil y de la respuesta de cada una de estos intelectuales al problema, lo que da cuerpo a un clima de época es la identificación del menor como un ser reformable. Así era expresado en los diarios, en cuyas páginas había ganado consenso la oposición a “dejar en las calles a los menores que merecen una represión” porque

“estos seres viciosos son todavía capaces de buenos sentimientos y la sociedad tiene el deber de auxiliarles en su vida moral. Tienen malas costumbres porque han sido entregados a sí mismos y nadie les ha enseñado la obligación que existe para el hombre de dominar sus apetitos desordenados y vencer sus malas inclinaciones. Hay que proporcionarles, pues, su regeneración por medio de la educación y del trabajo”⁶⁵⁰.

El cruce entre medicina y derecho en torno al menor infractor (o aquel que estaba en vías de serlo) se produce en una concepción de la naturaleza infantil que se manifiesta en esa capacidad tan suya de crecer y desarrollarse, “su condición de ser en transición hacia su estado pleno”⁶⁵¹. El niño –esa “blanda masa” en palabras de Aráoz Alfaro- era concebido de manera tal que posibilitaba no sólo la idea de crianza y educación de todos los infantes (tal como se predicaba en todos los libros de puericultura de la época) sino, asimismo, las nociones de reeducación y corrección para aquellos que habían fracasado en el primer intento⁶⁵². Como sostiene Colángelo, “la tensión entre naturaleza y civilización, entre instintos y comportamientos aprendidos, es el eje que atraviesa y da sentido a las distintas imágenes, definiciones y explicaciones de las características del niño y del proceso de crianza que lo tiene como objeto”⁶⁵³. La misma tensión entre naturaleza y cultura traspasa los

⁶⁴⁸ J. B. Zubiaur: *La protección al niño...*, op.cit., p. 42.

⁶⁴⁹ M. de Sautu Riestra: *Minoridad delincuente*, op. cit. Véase especialmente el capítulo XII: “Medios de represión”. Manuel de Sautu Riestra se doctoró en derecho y jurisprudencia por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, siendo su padrino de tesis el Dr. Ángel Pizarro, titular de derecho civil de esa casa de estudios. Poco sabemos de este personaje, cuyas opiniones acerca de la naturaleza infantil fueran citadas unos años después de la publicación de su tesis a propósito de un debate acerca de la “natural” bondad o maldad de los niños. Cfr. “El problema de la vagancia infantil”, *El monitor de la Educación Común*, Año XXIV, t. XIX, N° 372, 31/01/1904, p. 713 y ss.

⁶⁵⁰ “Casa correccional de menores”, *La Prensa*, 26/11/1897.

⁶⁵¹ M. A. COLÁNGELO: “El saber médico del niño...”, op. cit., p. 112.

⁶⁵² Gregorio Aráoz Alfaro: *El libro de las madres. Manual práctico de higiene del niño, con indicaciones sobre el embarazo, parto y tratamiento de accidentes*, Buenos Aires, Agustín Etchepareborda, 1899, p. 1.

⁶⁵³ M. A. COLÁNGELO: “El saber médico del niño...”, op. cit., p. 117.

límites de la crianza familiar para alcanzar a los menores vagos, abandonados, rebeldes y delincuentes.

Desde la criminología se abonó la idea de la reformabilidad de los menores de edad. Sus discursos estuvieron entre los más indagados por las ciencias sociales y gracias a ellos hoy sabemos que las versiones locales de la criminología positivista más dura y los representantes nativos de la antropología criminal rápidamente tomaron cierta distancia de las propuestas de Lombroso y ensayaron interpretaciones criminológicas en las que el ambiente –en comparación con la herencia– cobraron mayor relevancia explicativa⁶⁵⁴. En este sentido, existió un claro consenso entre los estudiosos de fines del siglo XIX y principios del XX en cuanto al enorme peso con que cargaba el entorno social del delincuente a la hora de explicar su conducta. Si esto fue así en relación a las interpretaciones de la delincuencia en general, mucho más marcado fue el énfasis de los criminólogos respecto del ambiente en que se ha desarrollado el niño criminal⁶⁵⁵.

Paradójicamente, la particular naturaleza infantil era lo que eximía a niños y jovencitos de responsabilidad penal en el plano prescriptivo de la ley y aquello que los hacía pasibles de reforma. La plasticidad de su carácter, la adaptabilidad de su conducta al medio en el que se desenvolvían, la ductilidad del ‘alma’ del menor: todo eso era lo que los volvía maleables y moralizables, cultivables y salvables. La paradoja reside en que, exentos de responsabilidad, los menores delincuentes tendían a escapar al encierro en las instituciones de reforma porque el Código Penal no preveía sanciones

⁶⁵⁴ Entre la frondosa bibliografía sobre la criminología argentina de entresiglos, cfr. Rosa DEL OLMO: *América Latina y su criminología*, Siglo XXI, México, 1981; Hugo VEZETTI: *La locura en la Argentina*, Buenos Aires, Paidós, 1985; Oscar TERÁN: *José Ingenieros: Pensar la Nación. Antología de textos*, Alianza, Buenos Aires, 1986; Oscar TERÁN: *Positivismos y Nación en la Argentina*, Buenos Aires, Puntosur, 1987; Jorge SALESSI: *Médicos, maleantes y maricas. Higiene, criminología y homosexualidad en la construcción de la Nación Argentina, 1871-1914*, Rosario, Veatriz Viterbo Editora, 1995; Eduardo ZIMMERMANN: *Los liberales reformistas. La cuestión social en la Argentina, 1890-1916*, Ed. Sudamericana – Universidad de San Andrés, Buenos Aires, 1995; Beatriz RUIBAL: “Medicina legal y derecho penal a fines del siglo XIX” en Mirta Lobato (comp.): *Política, médicos y enfermedades. Lecturas de la historia de la salud en Argentina*, Biblos, Buenos Aires, 1996, pp. 193-207; Eugenia SCARZANELLA: *Ni gringos ni indios. Inmigración, criminalidad y racismo en la Argentina, 1890-1940*, Buenos Aires, UNQui, 1999; Oscar TERÁN: *Vida intelectual en el Buenos Aires fin-de-siglo (1880-1910). Derivas de la cultura científica*, Buenos Aires, FCE, 2000; Ricardo SALVATORE: “Criminología positivista, reforma de prisiones y la cuestión social en Argentina” en Juan Suriano (comp.): *La cuestión social en Argentina, 1870-1943*, Buenos Aires, La Colmena, 2000, pp. 127-158; Ricardo SALVATORE: “Sobre el surgimiento del Estado médico legal en la Argentina (1890-1940)”, *Estudios Sociales*, N° 20, 1° semestre de 2001, pp. 81-114; Juan Félix MARTEAU: *Las palabras del orden. Proyecto republicano y cuestión criminal en Argentina (Buenos Aires: 1880-1930)*, Buenos Aires, Ediciones del Puerto, 2003; José Daniel CESANO: *En el nombre del orden. Ensayos para la reconstrucción histórica del control social formal en la Argentina*, Córdoba, Alveromi, 2006; José Daniel CESANO & Dora MUÑOZ: *Inmigración, anarquismo y sistema penal. Los discursos expertos y la prensa. Córdoba y Buenos Aires, 1890-1910 (protesta social, flujos migratorios y criminalización)*, Córdoba, Alción Editora, 2010; Ricardo SALVATORE: “Usos científicos de en *La mala vida* de Eusebio Gómez” en Osvaldo Barreneche & Ricardo Salvatore: *El delito y el orden en perspectiva histórica*, Rosario, Prohistoria, 2013, pp. 99-120.

⁶⁵⁵ La trascendencia del factor socio-ambiental fue más allá de la cátedra y se instaló cómodamente en otros ámbitos: desde el gabinete de observación médico-legal hasta las notas pintoresquistas de la gran prensa, la preocupación por las influencias familiares, de vecindad y de amistad; por la sociabilidad y el entorno próximo en que se desenvolvía la vida cotidiana de los menores ‘abandonados y delincuentes’ fue notoria. Sobre la importancia del factor ambiental en los diagnósticos de los estudios médico-legales trabajaremos en el próximo capítulo. Acerca la relevancia que adquieren las condiciones sociales de existencia de la infancia porteña, cfr. Gabriela Coni: “El barrio de las ranas” y “La Quema de las basuras”, *La Prensa*, 7 y 8/2/1902. Juan Antonio Argerich: “Carne de cañón”, *Revista de Policía*, Año IV, N°129, 1°/10/1902.

correccionales para menores declarados inimputables ni para aquellos que resultaban absueltos por haber actuado sin discernimiento; lo cual no pasó desapercibido para los contemporáneos. Como ya hemos apuntado, Rivarola y Zubiaur fueron quienes criticaron más duramente este aspecto de la codificación y, sin embargo, obviaron referirse a la extendida práctica del encierro extrajudicial y sobre las condiciones reales de esos encierros.

La inmadurez y el carácter ‘incompleto’ de los menores eran, al mismo tiempo, condición de enmienda y de irresponsabilidad penal. Precisamente aquello que los hacía diferentes de los adultos (su capacidad de reforma, la ligereza de sus tendencias, que no se encontraban arraigadas profundamente aún) era lo que habilitaba un castigo distinto: no era la cárcel el lugar indicado para enderezar a los menores abandonados, vagos, díscolos y delincuentes, sino que se proyectaron diversas instituciones que –idealmente- resolverían el problema. A la cárcel de niños y la escuela correccional de los que hablamos, se sumaron colonias agrícola-industriales, escuelas de artes y oficios, reformatorios y asilos de distinta naturaleza. “Una colonia no es una penitenciaría, sino una escuela de reforma para el menor delincuente” sentenciaba Sautu Riestra ni bien despuntaba el siglo XX⁶⁵⁶. Y fuese lo que fuere, en su concepción, una ‘escuela de reforma’, e independientemente de lo que la distinguiese de una penitenciaría, lo claro es que se trataba de un espacio diferenciado, de un medio específico para menores. La disociación entre un universo adulto y otro infantil y juvenil en el plano del castigo se había operado.

256

LA CRUDA VERDAD. CONDICIONES DE ENCIERRO DE MENORES A FINES DEL SIGLO XIX EN BUENOS AIRES

En 1882, el ministro de Justicia e Instrucción Pública, Eduardo Wilde, describía descarnadamente la situación carcelaria argentina:

“con excepción de la Penitenciaría, las cárceles en nuestro país, al revés de lo que la Constitución manda, no son ni sanas ni limpias, sino lugares infectos, sucios, estrechos, inhabitables, que producen precisamente lo mismo que nuestra Carta fundamental ha querido evitar: la mortificación de los presos”⁶⁵⁷.

Quince años más tarde, cuando estaba próxima la inauguración del primer establecimiento erigido específicamente para la corrección de menores varones, parte de la prensa nacional reiteraba el cuadro, pero ahora en referencia al nuevo edificio, al que se lo consideró “un monumento de lastimosa inutilidad”. Carente de aire y luz, “reina[ba] allí una humedad indecible”, era custodiada por “una singular profusión (...) de barras de hierro” que hacían “recordar esos célebres calabozos

⁶⁵⁶ M. de Sautu Riestra: *Minoridad delincuente...*, op. cit., p. 158.

⁶⁵⁷ *Memoria del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública Año 1882*, Imprenta de la Penitenciaría, Buenos Aires, 1882, p. xxxiii (en adelante, MMJeIP Año XXXX).

en los cuales se encerraba antiguamente a seres desgraciados que la humana crueldad condenaba al eterno olvido”⁶⁵⁸.

¿Qué pasó entre en esos 15 años en relación al castigo de menores?

A principios de la década de 1880 la antigua cárcel correccional fue nacionalizada. Ocupaba un edificio de más de un siglo en “estado de descomposición” en la antigua calle Comercio (hoy, Humberto I°). Funcionó “como depósito de presos correccionales y a la vez de presos policiales de todos los sexos, de todas las condiciones y de todas las edades”, que habitaban “esa prisión hacinados en viviendas húmedas, sucias y oscuras, desprovistos a veces hasta de lecho, sin abrigo alguno, durmiendo sobre el suelo”⁶⁵⁹. En 1882, de una población general de 842 personas (791 varones y 51 mujeres), 69 eran menores de edad: algo más del 8%. Fue por entonces cuando Wilde comenzó a proyectar la construcción de una nueva cárcel correccional en terrenos cedidos por la Municipalidad en los suburbios del sur⁶⁶⁰.

Por esos años, un médico que frecuentaba el establecimiento estudiando a sus habitantes, consideraba que

“en la Cárcel, por antítesis llamada correccional, entregados como están al más desconsolador abandono, [los menores] encuentran franco pábulo a sus perniciosas costumbres. Encerrados en inmundos y estrechos calabozos en una mezcla culpablemente heterogénea, privados de aire y de luz, son un insulto constante a la higiene y a la moral”⁶⁶¹.

257

Sin embargo, la antigua cárcel correccional no era el único ámbito en el que se practicaba la reclusión de menores.

Desde su misma fundación la Penitenciaría de Buenos Aires alojó menores de edad encausados y condenados tanto por la justicia criminal como por la correccional. El hecho de reunir en un solo edificio a adultos y menores en distinta situación legal (procesados y penados) forzó a sus autoridades a adoptar un criterio organizador del régimen penitenciario que privilegiaba la condición procesal de los reos por sobre las diferencias etarias de los mismos⁶⁶². Así, los primeros tiempos de la nueva cárcel penitenciaria desconocieron la separación física de adultos y menores,

⁶⁵⁸ “Casa correccional de menores”, *La Prensa*, 8/11/1897 y 27/11/1897.

⁶⁵⁹ MMJeIP Año 1882, Imprenta de la Penitenciaría, Buenos Aires, 1882, p. xxxiii-xxxiv.

⁶⁶⁰ MMJeIP Año 1883, Imprenta La Tribuna Nacional, Buenos Aires, 1883, pp. 263 y 927 y ss. Los datos correspondientes a la población de la cárcel correccional fueron tomados del informe de su encargado, Manuel Pruneda.

⁶⁶¹ A. Murguiondo: *La infancia y la vejez ante la medicina legal...* op. cit., p. 49.

⁶⁶² Encausados y condenados fue la diferenciación primaria sobre la que se asignó el espacio penitenciario (el 15% a los primeros y el 85% a los segundos), mientras que los menores de edad “queda[ba]n involucrados en uno u otro sector, según sea su situación legal”. Juan Carlos García Basalo: *Historia de la Penitenciaría de Buenos Aires (1869-1880)*, Editorial Penitenciaria Argentina, Buenos Aires, 1979, p. 201.

aunque ello no implicaba que sus autoridades ignorasen las tendencias modernas que aconsejaban una necesaria independencia entre unos y otros, ya que “si siempre es doloroso el espectáculo de la corrupción precoz, lo es mucho más el de la abominable promiscuidad de los menores delincuentes con los criminales envejecidos en el vicio”⁶⁶³.

Tras varios años de vida en común, en 1885 se logró organizar el Departamento Correccional de Menores en el pabellón cuatro de la Penitenciaría⁶⁶⁴. Allí convivieron niños y jóvenes delincuentes - encausados y condenados, tanto criminales como correccionales- con los menores enviados por la Policía y las defensorías, que constituían la gran mayoría. El capellán Juan José Mendi, nombrado por O’Gorman al frente de los “talleres especiales” destinado a los menores, defendió los beneficios de esa convivencia apelando al recurso de restar importancia a los motivos por los que se había encarcelado a los pequeños delincuentes (entre los que había uno acusado de homicidio y otros ocho por hurtos menores “propios de muchachos sin reflexión y sin juicio”). A su vez, esgrimió el argumento higiénico de la preservación de los menores de edad (independientemente del motivo de su reclusión) del contacto con los reos adultos⁶⁶⁵.

Si bien los datos de que disponemos son parciales, pueden darnos algunas pistas respecto de la heterogeneidad de la población menor de edad recluida en la Penitenciaría.

Como puede apreciarse, los menores encausados representaban entre el 16 y el 21% del total de los procesados; pero esos porcentajes trepan bastante más alto cuando se observa a los menores condenados en el ámbito correccional. Por otra parte, el cuadro que sigue pone de manifiesto que alrededor de la mitad de los menores que poblaban el pabellón cuatro de la Penitenciaría estaban bajo jurisdicción de los defensores, mientras que el resto estaba a disposición de la justicia. Si pensamos que este pabellón contaba con 120 celdas individuales, el amontonamiento de menores de todas las condiciones procesales debió resultar una constante⁶⁶⁶. Finalmente, es importante notar que este primer intento de segregación espacial de los menores a los que se pretendía corregir, reunió a los ‘abandonados’ de las defensorías con los ‘vagos’ que levantaba la Policía en las calles porteñas, los ‘díscolos’ que desafiaban la autoridad paterna y los ‘delincuentes’ de poca (y no tan poca) monta. Una mixtura llamada a perpetuarse en los establecimientos de corrección de menores a lo largo de todo el siglo XX.

⁶⁶³ J.B. Zubiaur: *La protección al niño...*, op. cit., p. 41. O’Gorman propuso a las autoridades provinciales, desde 1877, que se dedicasen los pabellones 6 y 7 (originariamente construidos para mujeres y ocupados por los encausados) para el encierro diferencial de menores, pero el gobierno de la provincia de Buenos Aires desoyó la petición. J.C. GARCÍA BASALO: *Historia de la Penitenciaría...*, op. cit., p. 214.

⁶⁶⁴ Decreto del PEN del 29/04/1885. MMJeIP Año 1887, Taller Tipográfico de la Penitenciaría, Buenos Aires, 1887, pp. 256-7.

⁶⁶⁵ MMJCeIP Año 1886, tomo I, Taller Tipográfico de la Penitenciaría, Buenos Aires, 1886, p. 81.

⁶⁶⁶ J. C. GARCÍA BASALO: *Historia de la Penitenciaría...*, op. cit., p. 200.

**MENORES RECLUIDOS EN LA PENITENCIARÍA NACIONAL POR DIVERSOS MOTIVOS,
1884-1890**

		1884		1885		1886		1887		1888		1889	1890	
ENCAUSADOS	Total	624		643		565		518		629			644	
	10-15 años	14	19,20%	19	21,30%	23	20,30%	7	16,40%	13	18,70%		7	19,40%
	16-20 años	106		118		92		78		105			118	
CONDENADOS														
Criminales	Total	64		65		34		67		62			46	
	16-20 años	3	4,60%	5	7,60%	-	-	10	14,90%	2	3,20%		6	13%
Correccionales	Total	18		21		9		22		37			1113	
	10-21 años	6	33,30%	12	57,10%	3	33,30%	5	22,70%	11	29,70%		190	17%
A prisión	Total					77		53		50			103	
	11-15 años					4	31,10%	1	24,50%	0	16%		0	23,30%
	16-20 años					20		12		8			24	259
MENORES REMITIDOS por las DEFENSORÍAS	Total							103		155			78	
	6-10 años							16	15,50%	29	18,70%		4	5,10%
	11-15 años							76	73,70%	106	68,30%		66	84,60%
	16-20 años							11	10,60%	19	12,20%		8	10,20%
	21-25 años							0	0	1	0,60%		0	0
TOTAL de menores de todas las categorías		129		154		142		216		294			423	

Fuente: elaboración propia en base a los datos de las Memorias del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública de los años 1885, 1886, 1887, 1889 y 1891.

La disposición de 1885 que autorizaba estos “talleres especiales” en el ámbito penitenciario preveía que allí se impartiese la enseñanza de oficios y se dictaran clases con los contenidos mínimos de la educación elemental. El capellán Mendi regentaba la corrección de los reos menores de edad enseñando principios de religión y de moral, además de los rudimentos básicos de lectura y gramática. Las memorias institucionales registran la participación de los menores en talleres de

zapatería, sastrería y tipografía, pero no está claro que esa actividad estuviese libre del contacto con los adultos. Y a juzgar por las quejas de los especialistas de la época, más bien parecería lo contrario: “no basta que el código prescriba que los menores delincuentes estén en lo posible separados de los demás criminales y sean objeto de una enseñanza moral y religiosa”, sostenía Zubiaur. Los reclamos de Zubiaur, si bien orientados a convencer a las autoridades de la necesidad de un establecimiento especial para menores de edad, se detenían en las condiciones de encierro de los menores en la Penitenciaría, haciendo énfasis en la “vergonzante ociosidad” en la que permanecían en virtud de los chapuceros intentos de las autoridades de privar el contacto entre adultos y jovencitos en los talleres. Lo mismo ocurría en los jardines, a los que casi nunca salían, y sobre los que les estaba vedado cultivar, algo que —como veremos más adelante— se suponía beneficioso por sí mismo: el contacto con la tierra y el trabajo al aire libre ocuparían un lugar nada desdeñable en el imaginario de los reformadores y penitenciaristas de fines del siglo XIX y principios del XX⁶⁶⁷. En este contexto, la regeneración se preveía prácticamente imposible, ya que la condena a un “encierro triste y monótono” apuntalaba su “naciente perversidad”, que hora tras hora se iba perfeccionando gracias a la vida en comunidad.

Al despuntar la década de 1890, la situación carcelaria en la ciudad de Buenos Aires se agravó. En la cárcel correccional casi el 30% de los procesados eran menores de edad, fundamentalmente estaban entre los 16 y 20 años (aunque los menores de entre 11 y 15 años pasaban el centenar)⁶⁶⁸. Se decidió entonces formar una Comisión de Cárceles, organismo nacido por decreto presidencial compuesto de “ciudadanos meritorios”, cuya misión era estudiar el régimen carcelario de la capital y proyectar su reforma, para lo cual estaba investido de “amplias facultades” con el objetivo de que tuviese una “intervención indirecta en la administración de los diversos establecimientos”⁶⁶⁹.

Es en este marco que surgió la primera referencia oficial a la sentida necesidad de diferenciar el castigo adulto e infantil⁶⁷⁰. En los considerandos del decreto del gobierno nacional que

⁶⁶⁷ J.B. Zubiaur: *La protección al niño...*, op.cit., pp. 41 y 44.

⁶⁶⁸ Datos de Justo P. Hernández, encargado de la Cárcel de Corrección. MMJeIP Año 1891, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1891, pp. 211-218.

⁶⁶⁹ MMJeIP Año 1891, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1891, p. xxii. La Comisión Nacional de Cárceles estuvo compuesta en esa oportunidad por Francisco Ayerza, Guillermo Udaondo y Ángel Roverano.

⁶⁷⁰ En el ámbito del poder legislativo se habían presentado varios proyectos que tenían a los menores como protagonistas, pero ninguno de ellos prosperó. El primero fue propuesto en 1882 por Mariano Demaría en el contexto del Congreso Pedagógico Americano y planteaba la creación de una Escuela Industrial en el edificio del Asilo de Huérfanos administrado por la Sociedad de Beneficencia, para que éstos se formasen en un oficio y, a su salida, contasen con un medio honesto de vida. Ese mismo año, Onésimo Leguizamón, cuestionando el tipo de institución ideado por Demaría, proyectó en su lugar la creación de una Escuela de Reforma que albergase a niños de entre 8 y 15 años ‘huérfanos, vagos o viciosos’. En 1883, Dámaso Centeno propició la instalación de una “colonia orfanológica” para huérfanos y niños pobres de 10 a 16 años, que constituyó la primera iniciativa tendente a sacar de la ciudad a los menores y proponer su reeducación a través de colonias agrícolas. Finalmente, en 1884 Leguizamón volvió a insistir con la idea de crear instituciones preventivas (esta vez eran dos, una para muchachos y otra para jovencitas) que apartasen a los menores de la

encomendaba a la Comisión el establecimiento de cárceles o casas de corrección de mujeres y de menores de ambos sexos, se aludía a la situación “inadecuada e inconveniente” de los menores en la Penitenciaría y a los “defectuosos e insuficientes” elementos y medios que se empleaban para la corrección de los menores. El mensaje era lacónico: se limitaba a señalar lo inapropiado de la reclusión de menores en la cárcel penitenciaria –lo que se adjudicaba a una “mala distribución de los locales de que dispone el gobierno”- y a recomendar celeridad a la Comisión, reputando el problema como “urgente”⁶⁷¹. Sin embargo, nada decía de la necesidad de establecer edificios separados para adultos y menores, ni mucho menos hablaba de un método de corrección diferencial para estos últimos: una economía de palabras que parecería librar al arbitrio de los miembros de la Comisión de Cárcels la resolución del problema.

A pesar de que desde 1886 se contaba con la herramienta legal que autorizaba la inversión de \$350.000 m/n, “se creyó que podía postergarse la construcción de la cárcel correccional para hombres, mujeres y niños”, echando mano a lo que ya existía⁶⁷². La primera medida que puso en marcha la Comisión fue retirar a los presos correccionales varones adultos de la cárcel y enviarlos a la Penitenciaría, dejando la cárcel correccional para el uso exclusivo de adultas mujeres y menores de edad de ambos sexos. La segunda decisión fue entregar a la Congregación del Buen Pastor la parte de la antigua cárcel correccional destinada al sexo femenino, tanto adultas como niñas.

En este contexto se produjo el primer ensayo de castigo diferenciado para menores: despejados varones adultos y mujeres de todas las edades, quedaba por resolver la cuestión de los varones menores de edad. La Cárcel Correccional de Varones de la Capital fue una experiencia piloto, nacida de la necesidad de comenzar a ordenar el universo criminal que no cesaba de apiñarse en viejos y vetustos edificios⁶⁷³. Funcionó, entre septiembre de 1890 y diciembre de 1892 como espacio de reclusión temporal de niños y jóvenes encausados y sentenciados por alguna de las instancias del poder judicial, y como depósito de menores enviados por la Policía y por los Defensores de Menores. Llamativamente, al reflejar el movimiento de la Cárcel Correccional, el Anuario Estadístico de la Ciudad presentaba los datos de acuerdo con la naturaleza de los delitos de que eran acusados los presos de ese establecimiento separando los crímenes en función de aquello

senda del ‘vicio’, la vagancia y el delito. Al respecto, véase C. ZAPIOLA: *La invención del menor...*, op.cit., especialmente el capítulo II: “Miradas legislativas: los primeros proyectos: 1882-1895”.

⁶⁷¹ Decreto del 3/09/1890. MMJeIP Año 1891, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1891, pp. 355-6.

⁶⁷² MMJeIP Año 1893, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1893, p. 248.

⁶⁷³ Un dato curioso refleja los vaivenes que caracterizaron el nacimiento de instituciones de encierro específicas para menores: reportándose a la Comisión de Cárcels con su informe anual correspondiente a 1891, el alcaide responsable de la nueva institución se refería a ella como *Cárcel* Correccional de Varones de la Capital; mientras que la Comisión Nacional de Cárcels, al remitir ese mismo informe al Ministerio de Justicia, lo (re)nombraba como *Casa* Correccional de Varones de la Capital. Por su parte, la Memoria del Ministerio recoge las dos denominaciones en una misma página. Lo mismo ocurre en la Memoria del año siguiente. ¿Errores nominales? Tal vez, aunque también pueda estar reflejando la ambigüedad que la novedad del castigo de menores entrañaba.

que ‘atacaban’: delitos contra las personas, delitos contra la propiedad y delitos contra la moral y el orden público. Bajo esta última categoría situaron a los “menores depositados”, lo que nos da una idea acerca de cómo se los conceptualizaba a aquellos cuyo encierro era predelictual⁶⁷⁴.

Dejada en manos de un alcaide y levantada sobre la vieja cárcel correccional (a la que le cupieron algunas reformas más bien cosméticas), la nueva institución amontonó niños y jovencitos durante algo menos de dos años sin método ni concierto. Su población estuvo compuesta por jóvenes de entre 11 y 20 años, aunque también ingresaban niños de menor edad. Más de la mitad de los reclusos tenía entre 11 y 15 años; alrededor del 40% estaba entre los 16 y los 20⁶⁷⁵. Contrariamente a los prejuicios de las elites morales –que asociaban de manera directa la cuestión de la ilegitimidad de los nacimientos con una vida disoluta conducente a la vagancia, el vicio y el crimen- apenas el 2,5% de los menores de edad recluidos en la cárcel correccional eran fruto de uniones consensuales no legalizadas frente al registro civil⁶⁷⁶. Alrededor del 40% de los menores allí encarcelados fueron registrados como analfabetos.

Entre los que entraban por la comisión de delitos, hallamos que la mayoría lo hacía acusado de hurto y, en menor medida, por lesiones: alrededor del 60% y el 20% respectivamente. Pero lo más llamativo es que la mayoría de los que entraban a la Cárcel lo hacían enviados por la Policía –por haber infringido edictos policiales o haber sido recogidos de la calle en situación de ‘vagancia’- o por los Defensores de Menores –quienes solían enviar a los jovencitos huérfanos, abandonados, vagabundos y ‘en corrección paterna’-⁶⁷⁷. Esto significa que la mayoría de los menores –alrededor del 60%- eran encarcelados sin haber delinuido; mientras que los encausados por la comisión de delitos representaban el otro 40%⁶⁷⁸.

⁶⁷⁴ *Annuario Estadístico de la Ciudad de Buenos Aires correspondiente al año 1891*, Buenos Aires, Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, 1892, p. 496.

⁶⁷⁵ Enviados por la Policía y los Defensores, ingresaron 70 y 82 niños, en sendos años, lo cual constituye alrededor del 8% del total de la población de la correccional. A pesar de las disposiciones del Código Penal sobre la inimputabilidad de los menores de 10 años, en 1891 ingresaron al establecimiento dos niños de entre 5 y 10 años en calidad de encausados; al año siguiente fueron cuatro los encausados de ese rango etario. Esta información, así como la que sigue, ha sido tomada de los informes anuales del Alcaide del establecimiento, Mariano Espinoza. MMJeIP Año 1892, Taller Tipográfico de la Penitenciaría, Buenos Aires, 1892 (pp. 221-228) y MMJeIP Año 1893, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1893 (pp. 238-245).

⁶⁷⁶ Para un ejemplo sobre la nefasta influencia de la ilegitimidad de los nacimientos en el desarrollo moral de la infancia de las clases trabajadoras, cfr. Intendencia Municipal: *Patronato y Asistencia de la infancia de la Capital de la República. Trabajos de la Comisión Especial*, Buenos Aires, El Censor, 1892, especialmente la Sección Tercera “Medidas para prevenir la morbilidad y mortalidad infantiles”, pp. 153-224.

⁶⁷⁷ El artículo 278 del Código Civil estipulaba la potestad de los progenitores de recurrir a las autoridades públicas para hacer corregir a sus hijos y fue conocido en la época como derecho de corrección paterna, estableciendo que “los padres tienen la facultad de corregir o hacer corregir moderadamente a sus hijos y con la intervención del juez hacerlos detener en un establecimiento correccional por el término de un mes”.

⁶⁷⁸ Estas cifras son aproximativas: en 1891, los menores depositados por la Policía y los Defensores constituyeron el 59,1% y, en 1892, el 63,5%. Por su parte, los encausados fueron, en 1891, el 40,88% y al año siguiente, el 36,4%.

Estas características de la población correccional redundaban en una alta tasa de rotación de los menores. Su estadía generalmente era por tiempos cortos: ya fuese porque la violación de los edictos comportaba penas breves; porque los depositados por los defensores estaban allí de paso, hasta ser colocados en otros destinos; porque muchos menores eran encausados pero luego absueltos por razones de inimputabilidad o falta de discernimiento; o porque las condenas impuestas por los jueces correccionales y del crimen –cuando las había- solían ser efímeras en virtud de los delitos por los que se los acusaba⁶⁷⁹.

Como ya apuntamos al comienzo de este capítulo, las condiciones de reclusión en la Cárcel Correccional de Varones eran pésimas. Los miembros del recién constituido Patronato de la Infancia estuvieron entre sus principales detractores. Sus inspecciones oculares dejaron testimonio de que más de cien menores se apiñaban en un espacio insuficiente, en el que había no más de 30 tarimas para las horas de descanso, de modo que “el resto duerme sobre el duro e infecto suelo”⁶⁸⁰. Llamaba la atención de los filántropos el estado lastimoso de los niños, los andrajos con que intentaban tapar su desnudez y la sordidez del lugar. “La cárcel correccional de niños no es ni más ni menos que un centro donde se debaten sucios, haraposos, cada vez más contaminados”: el vocabulario higiénico se prestaba tanto a la descripción de la situación de los cuerpos y la salud física de los menores, como a la de sus condiciones morales. Para algunos contemporáneos, las contradicciones entre medios y fines eran evidentes: “tenemos hoy que asistir forzosamente a ese espectáculo extraño de una sociedad que para castigar al pequeño vagabundo, al pobre mendigo chico, al ladronzuelo y al menor delincuente, principia por encerrarlos en medio de un foco de corrupción moral, mucho más nocivo que aquel que podría vivir en libertad”⁶⁸¹.

La breve experiencia de la Cárcel Correccional de Varones concitó varios rechazos. “Nada que merezca ser elogiado y sí mucho que ser censurado existe en este establecimiento correccional” apuntaba el habitualmente lacónico estadístico Alberto B. Martínez al reseñar el movimiento de la cárcel correccional de menores⁶⁸². Se cuestionaron no sólo el edificio, sino también las condiciones de su dirección y administración, al punto de evaluar que “preferible hubiera sido que jamás hubiese existido”⁶⁸³. Incluso, se llegó a plantear que era menos nocivo el estado de “vagancia” en que

⁶⁷⁹ Los datos estadísticos correspondientes al año 1891 indican que ingresaron, en total, 922 menores que –sumados a los que ya estaban en el establecimiento al finalizar el año 1890- hacían 1116 niños y jóvenes. En el mismo período salieron 1034 menores. MMJeIP Año 1892, Taller Tipográfico de la Penitenciaría, Buenos Aires, 1892, pp. 221-228.

⁶⁸⁰ *Revista de Higiene Infantil*, vol. 1, 1892, pp. 232-233.

⁶⁸¹ “Casa de educación correccional y colonia agrícola. Proyecto del Dr. Benjamín Dupont del 12/7/1892”, *Anales del Patronato de la Infancia*, vol. 1, 1892, pp. 617-618.

⁶⁸² *Anuario Estadístico de la Ciudad de Buenos Aires correspondiente al año 1891*, Buenos Aires, Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, 1892, p. 494.

⁶⁸³ “Memoria de la Comisión Directiva de la Sociedad Patronato de la Infancia a la Asamblea de sus Socios”, *Anales del Patronato de la Infancia*, Buenos Aires, Imprenta de Pablo E. Coni e Hijos, vol. 2, 1893, p. 472.

andaban los menores por la ciudad, que el encierro en cárceles que eran “verdaderos centros desmoralizadores”, auténticas ‘pocilgas’ donde la regeneración era un objetivo inalcanzable⁶⁸⁴.

El fracaso de esta experiencia condujo a dos medidas conexas. Por un lado, se aprobó la ley N° 2904/1892, que crearía el primer establecimiento específicamente diseñado y destinado para el castigo y la reforma de menores de edad del sexo masculino. La misma autorizaba la inversión de \$150.000 m/n en la edificación de la que sería la Casa de Corrección de Menores Varones, en base a los planos presentados por la Comisión de Cárceles, encargada de la licitación y de la obra propiamente dicha⁶⁸⁵. Su nacimiento estuvo ligado indisolublemente a las deficiencias y limitaciones de la Cárcel Correccional de Varones, que demostró haber

“resultado notoriamente pequeñ[a] e inadecuad[a] para contener el crecido número de niños enviados que los jueces y Defensores de Menores remiten diariamente, sin que sea posible montar los talleres y la escuela que se requieren para procurar, por medio del trabajo y de la enseñanza, la corrección o la reforma de esos niños lanzados en la pendiente del mal”⁶⁸⁶.

En esta nueva disposición, aunque de manera abstracta y genérica, comenzaban a aparecer la educación y el trabajo como elementos constitutivos del recetario penológico moderno para la regeneración del delincuente precoz.

La segunda consecuencia del fracaso de la Cárcel Correccional de Varones fue la devolución de los menores a la Penitenciaría Nacional a fines de 1892. La medida se fundaba en “la experiencia de los dos últimos años”, en la que la vieja cárcel correccional había puesto de manifiesto “los inconvenientes que ofrece ese local por sus condiciones antihigiénicas y por su estrechez, [los que] son evidentemente superiores a los que resultaban del alojamiento de esos menores en la Penitenciaría”⁶⁸⁷.

La urgencia aparece como argumento central, como protagonista de la retórica política. Imperioso, impostergable, sentido, inmediato: al apremio se le achaca la maternidad de todas las decisiones

⁶⁸⁴ “Casa de Educación Correccional y Colonia Agrícola. Proyecto del Dr. Benjamín Dupont del 12/7/1892”, *Revista de Higiene Infantil*, Buenos Aires, Imprenta de Pablo E. Coni e Hijos, vol. 1, 1892, pp. 617 y “Noticias. La Cárcel Correccional de Menores Varones”, *Revista de Higiene Infantil*, Buenos Aires, Imprenta de Pablo E. Coni e Hijos, vol. 2, 1893, p. 253.

⁶⁸⁵ De acuerdo con Zapiola, la ley se probó sin discusiones en la Cámara de Senadores y con un mínimo debate en la de Diputados, lo cual daría un indicio del grado de consenso que alcanzaba la propuesta de una institución especial para menores varones bajo tutela estatal. M.C. ZAPIOLA: “En los albores de lo institucional: hacia la creación del Asilo de Corrección de Menores Varones de la Capital, 1890-1898”, *Jornadas Policía, Justicia y Sociedad en la Argentina Moderna*, UdeSA, 2012, p. 20.

⁶⁸⁶ Mensaje y Ley N° 2904 enviados al Congreso de la Nación para la construcción de la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital. MMJeIP Año 1893, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1893, p. 248.

⁶⁸⁷ Decreto disponiendo la traslación de los menores de la Casa de Corrección a un Departamento especial de la Penitenciaría. MMJeIP Año 1893, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1893, p. 356.

políticas que a lo largo de estos años fueron responsables de las idas y vueltas de los menores de edad por las mazmorras de las distintas cárceles de la ciudad. En este caso, la necesidad y la urgencia se vinculaban a los peligros que en términos de salubridad que traía aparejada la estación estival; pero también a la “necesaria separación entre menores criminales, correccionales y simplemente detenidos” que el antiguo local no podía proporcionar⁶⁸⁸. La preocupación por la segregación de los menores en distinta situación legal (encausados y sentenciados, criminales y correccionales, detenidos y depositados) remite a una promiscuidad que, aunque nefasta a los ojos de sus reformadores, resultaba inevitable: el contacto cotidiano entre unos y otros favorecía la transmisión de trucos, trampas, consejos y ejemplos considerados inmorales. Sin embargo, el nuevo decreto no hacía ninguna referencia a la separación entre esas clases de menores y sólo daba a entender (sin estrictas referencias ni abundantes explicaciones) que los menores de edad estarían alojados en un pabellón especial, separados de los adultos.

A principios de la década de 1890 la reclusión de menores en la Penitenciaría fue considerada por varios contemporáneos como una irregularidad. Con matices en el tono, las opiniones iban desde la reprobación de la medida hasta el escándalo: muchos veían con peores ojos el remedio que la enfermedad. La Penitenciaría, establecimiento proyectado como espacio de reclusión para los condenados a las sanciones más graves del Código Penal, se había convertido en un depósito sin criterio ni orden de ningún tipo en el que “se albergan en común, como en casa de hospedaje o sucursal del Asilo de Mendigos, los penados a presidio y a penitenciaría, los condenados a prisión, los encausados y detenidos, los menores de edad condenados y los menores simplemente reclusos por carecerse de otros sitios donde hospedarlos”. Este cuadro dificultaba su percepción como el lugar indicado para la reforma de los menores. Allí, a media mañana, no era extraño encontrar que

“algunos tirados sobre el piso de la celda, dormían; otros, vagaban por el pabellón, departiendo en común e instruyéndose recíprocamente con nociones que de seguro no serían las más adecuadas para vigorizar en ellos el sentimiento de la moralidad; otro, en fin, leía contrariadamente un ejemplar de ‘Santos Vega’ ”⁶⁸⁹.

En agosto de 1893 el gobierno nombró una comisión investigadora formada por Juan A. Argerich, Osvaldo M. Piñero y Arturo Reynal O’Connor para esclarecer una serie de irregularidades en la Penitenciaría, vinculadas a “actos graves de indisciplina por parte de presos y empleados” en relación a la “introducción de armas y bebidas al establecimiento”. En su informe, Argerich, Piñero y O’Connor desnudaron la hipocresía de la separación de la heterogénea población carcelaria en pabellones (segregación “que es más aparente que real” y que se comprueba con una “sencilla inspección ocular”) y condenaron la reclusión de los menores de edad en ese establecimiento

⁶⁸⁸ Decreto del 19/12/1892. MMJeIP Año 1893, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1893, p. 356-8. En su trabajo sobre el Asilo de Reforma de Menores Varones, Zapiola también destaca el “rol de *lo acuciante*” en la elaboración de políticas públicas para menores, cuestión que alimentó un tipo de respuesta característica: “soluciones provisionarias y posibles, bastante distantes de lo soñado, lo teorizado y lo reclamado”. Carolina ZAPIOLA: “En los albores de lo institucional...”, op. cit., p. 22.

⁶⁸⁹ MMJeIP Año 1894, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1894, pp. 400 y 420.

aludiendo al argumento de la “escuela del delito”: allí, en abierto contacto, “la confabulación y el contagio moral entre las distintas clases de encarcelados son facilísimos”⁶⁹⁰.

Por este informe también sabemos que la cárcel penitenciaria era bastante menos cerrada –menos *total*- de lo que a priori se podría imaginar. En la medida en que la enorme mayoría de reos se hallaban ahí en prisión preventiva debía permitírseles “las visitas repetidas de sus deudos y amigos, lo que distrae diariamente de sus tareas a una parte importante del personal”. A su vez, en su carácter de procesados recibían diariamente la comida que les acercaban sus familias, “lo que origina un continuo entrar y salir de gentes que desvirtúan la adusta y rígida quietud que debe constituir el ambiente de esta casa”. La raíz de problema se hallaba –según la comisión- en la convivencia de penados y encausados⁶⁹¹.

No obstante este informe, la Comisión de Cárceles (ahora compuesta por Arturo Gramajo, Ernesto Bosch y Antonio Dellepiane) resolvió mantener el statu quo, ya que –estando en marcha la construcción de un nuevo local- la estadía de niños y jóvenes en la Penitenciaría se preveía “puramente provisoria y temporal”⁶⁹².

Como vocal del Patronato de la Infancia, Benjamín Dupont fue el primero de una serie de personajes de esta institución en elaborar un proyecto de protección a la infancia que fue presentado oficial y corporativamente al Congreso, aunque, como sus predecesores, naufragó en los despachos legislativos⁶⁹³. Enérgico activista contra las condiciones de encierro de los menores,

⁶⁹⁰ *Ibidem*, pp. 395 y 401.

⁶⁹¹ *Ibidem*, p. 402. Argerich, Piñero y O'Connor proponían resolver la cuestión promoviendo una serie de reformas en la legislación penal, en el sentido de (1) eximir de pena –aunque no de responsabilidad criminal- a los delincuentes primarios que cometiesen delitos cuya pena no se excediera de dos meses de arresto; (2) sustituir la prisión preventiva por el domicilio coactivo para los encausados acusados de delitos cuya pena no superase un año de arresto o prisión; (3) aplicar la excarcelación bajo fianza para los delincuentes cuyas penas fueran menores a tres años de prisión o dos de penitenciaría. De este modo, argumentaban, no sólo se descongestionaría la Penitenciaría (cuya número de encausados doblaba al de condenados) sino que aseguraba a los procesados “los beneficios de la libertad a que tiene derecho en mérito de la presunción de inocencia hasta el momento de la sentencia ejecutoria” (*ibidem*, p. 403).

⁶⁹² B. Dupont: *Patronato y asistencia de la infancia...*, op.cit., p. 30. De hecho, el decreto de traslado explicitaba que “los menores solo permanecerán pocos meses en el Departamento especial de la Penitenciaría”, hasta tanto se construyese la casa de corrección que les estaba destinada. Decreto del 19/12/1892. MMJeIP Año 1893, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1893, p. 357.

⁶⁹³ Benjamín Dupont (1851-1930). Médico francés formado en la Facultad de Medicina de París, interino en las filas del ejército francés en la guerra franco-prusiana, fue condecorado Caballero de la Legión de Honor en 1871. Tras servir como médico en varios viajes a bordo de una línea comercial al Río de la Plata, se radicó en la Argentina en 1875. Amigo personal de Roca, participó como cirujano del ejército en la “campana al desierto” de 1879. Al año siguiente, se instaló en Buenos Aires, donde abrió su consultorio particular y atendió en la Sala de Sífilis del Hospital Rivadavia, experiencia que lo llevó a publicar *Pornografía de Buenos Aires. De la necesidad imprescindible de un dispensario de salubridad y de una oficina de costumbres para reglamentar y reprimir la prostitución* (Imprenta de Pablo Coni, Buenos Aires, 1879). Bajo la intendencia de Torcuato de Alvear, se desempeñó como concejal municipal (1882-1886). Intervino en la creación del Patronato de la Infancia y del Asilo de Mendigos. Tenaz propulsor de una ley integral de protección a la infancia, su proyecto de casa de educación correccional y colonia agrícola no prosperó. Vicente O. CUTOLO: *Nuevo diccionario biográfico argentino (1750-1930)*, Buenos Aires, Ed. Elche, 1985.

Dupont calificaba como un error la decisión de la Comisión de Cárceles de regresar a los menores a la Penitenciaría, aunque reconocía que sus motivaciones (“el asqueroso y corruptor hacinamiento” que reinaba en la vieja cárcel de la calle Comercio) eran entendibles. Pero a él también lo rebelaban las oportunidades que la Penitenciaría ofrecía a los “pobres niños [que] ha[brían] de sufrir el malísimo contacto y las funestas influencias de los presos de toda clase y categoría”; amén de la aglomeración a la que el espacio asignado los obligaba. En este sentido, Dupont rechazaba tanto la cárcel correccional (a la que asociaba con “la promiscuidad repugnante, la podredumbre mutua, el niño perdido para siempre”) como la Penitenciaría, dado que el régimen celular de la prisión “atrofia la inteligencia” y “se ahílan y marchitan aquellos niños; pobres flores privadas del sol y del aire libre”. Lejos de constituir un espacio de regeneración, la Penitenciaría era el caldo de cultivo de “todos los vicios y las malas costumbres”: “en el caso de que hubiesen principiado por leves faltas, o por ser unos desdichados abandonados por padres, madres o tutores, terminarán fatalmente (...) por ser verdaderos criminales!”.

Era la “escuela del delito” lo que se materializaba ante los ojos de los contemporáneos cuando pensaban en los menores recluidos en la Penitenciaría. Niños y jóvenes eran presa fácil para la corrupción de sus espíritus que, precisamente por su carácter bisoño y blando, se hallaban “abiertos a todas las impresiones buenas o malas”. La vida común con “los grados más diversos de la perversidad, desde el ratero hasta el falsario, desde el criminal por accidente hasta el asesino más empedernido” era un peligro que requería urgente solución⁶⁹⁴.

En este sentido, la comisión investigadora de los escándalos de la Penitenciaría dictaminó que “ni por el destino propio del Establecimiento, ni por el género de vida que allí llevan, puede consentirse por más tiempo la reclusión de menores de edad” y, por lo tanto, se pronunciaba a favor de “la organización de una colonia penal de menores delincuentes y un Reformatorio para menores díscolos rebeldes a la autoridad paterna”⁶⁹⁵.

En los últimos años del siglo XIX convivían en las celdas de la Penitenciaría los menores bajo jurisdicción de los defensores (que eran la mayoría), los menores encausados a disposición de los jueces del crimen y correccionales (que cohabitaban con los anteriores en el mismo pabellón) y, finalmente, los ya sentenciados por los magistrados de ambos fueros. La “promiscuidad” reinante era un hecho y se había alcanzado un consenso en relación a que, en cierto sentido, era responsabilidad del Estado porque sólo una “administración poco previsoras” podía permitir que menores que habían entrado “siendo solamente viciosos” saliesen “convertidos en malvados”, para volver a entrar como criminales⁶⁹⁶. No era ésta una opinión aislada: comenzaba por entonces a

⁶⁹⁴ B. Dupont: *Patronato y asistencia de la infancia...*, op.cit., passim.

⁶⁹⁵ MMJeIP Año 1894, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1894, p. 421.

⁶⁹⁶ “Casa correccional de menores”, *La Prensa*, 8/11/1897.

tomar fuerza la idea de que el Estado tenía el deber de garantizar el cuidado y la educación de los menores:

“se comprende, desde luego, la injusticia de mantener en la cárcel a los menores y a los encausados. A los menores, por el deber que tiene el Estado de cuidar de los niños, evitar que se corrompan y darles educación e instrucción necesaria, debe ponérseles en establecimientos especiales. A los delincuentes menores de 14 años, sería conveniente colocarlos (...) en colonias agrícolas o en establecimientos industriales”⁶⁹⁷.

Incluso para su director, el Coronel Boerr, la salida de los menores de la Penitenciaría se debía a “las exigencias de la equidad, de la razón y de la moral”. Para él, era de “interés social” la remoción de los tres tipos de menores, correspondiendo que “se les lleve a un establecimiento adecuado a su clase, en donde la prisión no sea tan severa, donde se disponga de elementos de educación, de regeneración, de manutención adecuada y donde se les instruya en oficios útiles”⁶⁹⁸.

Apremiadas por la convicción de un aumento cada año mayor de los niños y jóvenes “desamparados y delincuentes” y por las agudas y cada vez más numerosas críticas a la situación de los menores encarcelados, las autoridades nacionales se apresuraron a celebrar la inauguración de la primera sección de la Casa de Corrección en enero de 1898.

Reeditando la experiencia de 1891-2, la nueva institución alojaría a menores varones hasta los 18 años de edad⁶⁹⁹, encausados y sentenciados a prisión o arresto por la comisión de delitos y contravenciones; los enviados por los jueces en virtud del artículo 278 del Código Civil (derecho de corrección paterna) y aquellos depositados por los defensores de menores, carentes de padres o tutores, ya fuesen huérfanos o abandonados. No alojaría a los condenados a penitenciaría ni a los que siendo menores de edad, superasen los 18 años, todos los cuales cumplirían su condena en la Penitenciaría nacional.

Hasta su erección en el solar delimitado por las actuales calles Caseros, Pichicha, Pasco y 15 de Noviembre, se proyectaron tres planos distintos para el edificio, de acuerdo con la perspectiva de llevar a cabo la obra en diferentes terrenos, siempre en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires. El primero se frustró en 1887, con el presupuesto y los planos ya aprobados por el Congreso, por complicaciones con la propiedad establecida entre las calles Caseros, San José y el camino al Puente

⁶⁹⁷ Juan E. Castaños: *Prisiones*, Tesis para optar por el grado de Doctor en Jurisprudencia, Universidad de Buenos Aires, Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, Buenos Aires, 1897, p. 62.

⁶⁹⁸ Juan Carlos Boerr: *Informe sobre la Penitenciaría Nacional. Ejercicio de 1896*, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1897, p. 65-68.

⁶⁹⁹ Si bien en un primer momento se preveía una población entre los 10 y los 18 años, los reclamos de la policía y los defensores de menores por la ausencia de un local donde alojar a los niños menores de 10 años hizo que el rango etario se ampliase de 8 a 18 años. Decreto del 28/01/1898. MMJeIP Año 1898, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1898, p. 190.

Alsina (hoy Amancio Alcorta), que estaba bajo jurisdicción municipal⁷⁰⁰. Entonces intervino directamente el Departamento de Ingenieros y con él Francesco Tamburini, el “técnico de Roca”⁷⁰¹. Su proyecto fue “el más acabado y el que mejor respondía a las necesidades de esta Capital”, tanto por sus proporciones, como por su distribución y belleza arquitectónica. Sin embargo, este nuevo intento también naufragó por las dificultades que entrañaba la construcción de un edificio nacional en el ámbito de la recién federalizada Buenos Aires: el terreno municipal comprendido entre las calles General Las Heras, Anchorena, Melo y Azcuénaga tampoco pudo destinarse a la Casa de Corrección de Menores Varones porque la Municipalidad lo había comprometido antes para otros fines. En este sentido es claro que el primer reformatorio argentino constituye una muestra las tensiones que señala Claudia Shmidt generadas por la coexistencia ente el gobierno nacional y municipal, las que dieron “un carácter ambiguo y fragmentario a las decisiones sobre los sitios y las características de la arquitectura y las obras públicas para la capital permanente”⁷⁰².

Estas tensiones entre autoridades nacionales y municipales que se materializaron en las marchas y contramarchas por la cuestiones del terreno donde erigir el edificio no fueron las únicas que incidieron en las dilaciones que postergaron el nacimiento de la Casa de Corrección. La crisis de 1890 también incidió, ya que detuvo el proceso de consolidación material del proyecto de organización nacional encarado por la Generación del '80 y eso –en buena medida- se debía a que gran parte de los edificios y la obra pública que se llevó adelante en la década de 1880, se habían realizado sobre la base de empréstitos y contracción de deuda pública.

Es en este marco que debe comprenderse la sanción de la ley N° 2904 de construcción de la Casa de Corrección de Menores Varones: con un presupuesto más que exiguo, la Comisión de Cárceles quedaba facultada para erigir un austero edificio en una de las zonas más postergadas de la ciudad⁷⁰³. Después de otra serie de dilaciones vinculadas al cambio de autoridades de la Comisión de Cárceles, su nuevo presidente –Arturo Gramajo- convocó a los hermanos Carlos y Hans Altgelt para que diseñaran el que sería el edificio definitivo de la Casa de Corrección de Menores Varones,

⁷⁰⁰ Informe de la Comisión de Cárceles sobre los trabajos efectuados hasta la fecha. MMJeIP Año 1899, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1899, pp. 314-336. Todos los datos que siguen referidos a la erección de la Casa de Corrección de Menores Varones han sido tomados de esta fuente, salvo que se indique lo contrario.

⁷⁰¹ Francesco Tamburini nació y se formó como arquitecto en Italia. Contratado por el gobierno de Roca, llegó a la Argentina a fines de 1883. Desde entonces y hasta 1891 se desempeñó como Inspector General de Arquitectura de la Municipalidad. Entre sus muchos trabajos se encuentran la ampliación y estructura definitiva de la Casa Rosada, el Hospital Militar Central, la Escuela Normal de Profesores (hoy Mariano Acosta); el Arsenal de Guerra, el Departamento Central de Policía y el proyecto del Teatro Colón (que a su muerte continuó su colega y compatriota Víctor Meano). Falleció en 1890 dejando muchas de sus obras inconclusas. Vicente O. CUTOLO: *Nuevo diccionario biográfico argentino (1750-1930)*, Buenos Aires, Ed. Elche, 1985.

⁷⁰² Claudia SHMIDT: *Palacios sin reyes. Arquitectura pública para la “capital permanente”*. Buenos Aires, 1880-1890, Prohistoria, Rosario, 2012, p. 23.

⁷⁰³ La Ley N° 2904 presupuestaba escasos \$150.000 que, al compararse con los \$776.260 presupuestados por Tamburini, demuestran su insuficiencia y su adaptabilidad a la delicada situación del erario.

quienes lo presentaron en febrero de 1894⁷⁰⁴. En su proyecto, el edificio ocupaba la mitad del terreno asignado porque se preveía la construcción, en la mitad restante, de una cárcel correccional para varones adultos, de modo que varias de sus instalaciones se ubicaron en la que sería la bisectriz, con el objeto de lograr a futuro “una economía permanente en los gastos administrativos”⁷⁰⁵.

Tanto el proyecto como la ejecución de la obra destilan preocupación por economizar recursos. El exterior fue parco y sin adornos no sólo porque buscaba inspirar sobriedad y seriedad, sino también porque se ahorró en detalles estéticos. Se evitó instalar un sistema de calefacción por el “enorme gasto que esto originaría”, cosa que se justificó en virtud de que el clima porteño no lo ameritaba. La edificación fue propuesta y llevada a cabo por secciones, “a fin de alzarlas a medida de que los recursos lo permitieran”. Se implementó un sistema de guardia cruzada para “obtener un máximo de vigilancia y control de presos y empleados con un mínimo de personal”. E incluso se tuvo cuidado de usar el mínimo permitido en las dimensiones de “tirantes, columnas y demás fierros y muros”. Estos esfuerzos permitieron que el costo de la obra se limitase a casi cuatrocientos mil pesos⁷⁰⁶.

Sin embargo, para algunos de los contemporáneos, con economías o no, ése era dinero desperdiciado. Construido sobre un terreno defectuoso por su bajo nivel en relación a los adyacentes, el edificio tenía problemas de desagüe y humedad aún antes de ser inaugurado. Se denunciaba también por entonces el haber erigido la correccional de menores en un escenario que exudaba insalubridad, no sólo por las limitaciones propias del edificio sino también por el medio en que había sido ubicado: rayando los confines de la ciudad, en las cercanías al sector destinado a la quema de basuras, el “barrio de las ranas” rezumaba humo, pestilencia y putrefacción⁷⁰⁷. No debería

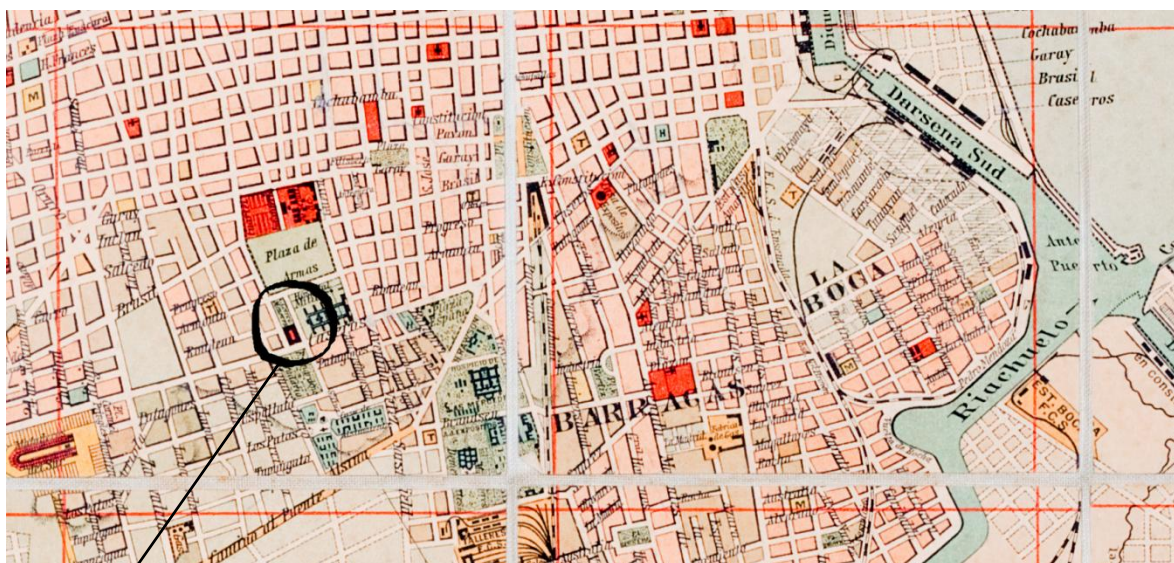
⁷⁰⁴ Carlos Altgelt (1855-1937) fue un prolífico arquitecto que, formado en Alemania, intervino profusamente en las ciudades de Buenos Aires y La Plata desde fines del siglo XIX junto a su hermano Hans. En su trayectoria profesional se destaca su activa participación en la administración pública: fue arquitecto ayudante en el Departamento de Obras Públicas de la Nación; arquitecto jefe de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires; director general de Arquitectura del Consejo Nacional de Educación y arquitecto consultor del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Jorge Francisco LIERNUR & Fernando ALIATA: *Diccionario de Arquitectura en la Argentina. Estilos, obras, biografías, instituciones, ciudades*, Clarín, Buenos Aires, 2004, p. 35.

⁷⁰⁵ Informe de la Comisión de Cárcels... op.cit., p. 320. El edificio de la administración, la enfermería y el cuerpo de guardia fueron instalados sobre la medianera imaginaria que dividía en dos el terreno.

⁷⁰⁶ El costo exacto se calculaba en \$391.498,77 de los cuales el gobierno nacional había otorgado alrededor de 326 mil; el resto lo procuró la Comisión de Cárcels haciendo economías de los dineros recibidos para administrar la Penitenciaría Nacional y la Casa de Corrección de Mujeres. Informe de la Comisión de Cárcels... op. cit., passim.

⁷⁰⁷ El terreno que finalmente ocuparía la Casa de Corrección se situaría en las inmediaciones del “Barrio de las Ranas”, un mundo de ranchos de lata “donde la espuma de la hez social abriga sus liviandades”, como diría el periodista francés Jules Huret en *La Argentina: De Buenos Aires al gran Chaco* (Eugéne Fasquelle Editor, París, 1914, p. 78). Constituido por unas “veinte o treinta manzanas” de sordidez y miseria, estaba poblado por prostitutas, ex presidiarios, malevos y otros personajes de la ‘mala vida’, “gente andrajosa, del bajo fondo, especialmente ladrona y del mal vivir”, cuyo “croar batracio” le había dado nombre gracias a la importante población que habitaba en sus terrenos bajos y anegadizos. Una historia social de la arquitectura urbana tal vez pudiese explicar esta suerte de identificación (en las concepciones de las autoridades públicas) entre el

extrañar entonces que, aún con economías, la instalación de la Casa de Corrección de Menores Varones en un paraje de por sí malsano haya concitado rechazos de distintos sectores.



Casa de Corrección de Menores Varones (Av. Caseros, Pichincha, Pasco y 15 de Noviembre).
Mapoteca de la Biblioteca Nacional. Ciudad de Buenos Aires y Distrito Federal publicado por
Pablo Ludwig, 1900. Detalle.

271

La Casa de Corrección de Menores Varones fue la primera en su tipo en nuestro país y las condiciones en las que fue puesta en pie (apresurada y deficientemente construida, arbitraria y discrecionalmente administrada), así como las vicisitudes de sus primeros años de vida –signados por el régimen religioso– nos hablan a las claras del sentido que las autoridades nacionales, de quienes dependía, le daban al problema de la delincuencia precoz y a su castigo y corrección. Preocupado por cuestiones más urgentes, el gobierno nacional no dudó en dejar en manos de un grupo de particulares la tarea de resolver qué se hacía con ellos. Así, deshacerse del problema de la gestión de las prisiones de la Capital Federal le había costado al Ministerio de Justicia el magro compromiso de un salario mensual de doscientos pesos para el secretario de la Comisión de Cárceles⁷⁰⁸.

espacio y la institución que se quiere poner en pie. León Benarós: “El pueblo de las ranas”, en <http://www.abanico.org.ar/2008/12/benaros-ranas.html> (consultado en Enero de 2011). Véase también Margarita Pierini: “Gabriela Coni y sus crónicas del Barrio de las Ranas (1902)”, en <http://mpierini.blog.unq.edu.ar/modules/news/article.php?storyid=57> (consultado en Marzo de 2012); y Ricardo M. Llanes: *El barrio de Parque de los Patricios*, Cuadernos de Buenos Aires, XLII, Buenos Aires, 1974 (principalmente véase el capítulo V: “El barrio de las ranas”).

⁷⁰⁸ No olvidemos que los distinguidos ciudadanos que la componían hacían su tarea *ad honorem* y que entre las funciones de dicha Comisión, se encontraba la administración de las provisiones necesarias para el funcionamiento de las cárceles y casas de corrección de la Capital (lo cual implicaba la potestad de celebrar contratos y entablar negociaciones al respecto), la dirección de las obras de refacción y mejoras edilicias, la vigilancia de la higiene y la alimentación de los establecimientos y de sus habitantes, así como la observancia

A caballo de los siglos XIX y XX se concretó en la Argentina la fantasía penológica moderna de una institución específica de encierro de menores de edad, distinta de las que hasta entonces los había albergado.

Nacido de la aprehensión que suscitaba el espectáculo de niños y jovencitos conviviendo en vetustas mazmorras con adultos ya veteranos en el mundo del delito, el primer reformatorio de nuestro país emergió luego de veinte años de barquinazos y cambios de rumbo que implicaron múltiples desplazamientos de los menores condenados, encausados y depositados entre las diferentes instituciones penitenciarias de la ciudad. En este sentido, el alto grado de improvisación desplegado en este período debiese llamar la atención respecto de la distancia a la que el Estado se situó de la máquina panóptica foucaultiana con la que se lo ha tendido a identificar. Coincidimos con Zapiola cuando afirma que no existió un proyecto “lúcido, coherente y consensuado” por parte de la clase dirigente; más bien pensamos que la insistencia en el método de prueba y error sugiere un proceso más complejo de estructuración de las agencias estatales vinculadas al problema de la minoridad⁷⁰⁹.

La diferenciación entre el castigo adulto e infantil puede interpretarse como un rasgo más del proceso de modernización punitiva que se desarrolló en la segunda mitad del siglo XIX⁷¹⁰ y fue levantada junto con otros atributos por la moderna penología –entre ellos, la individualización de la pena, la preocupación por la reincidencia en el marco de políticas que tenían como eje la noción de

del cumplimiento de sus reglamentaciones y la facultad de separar empleados que no cumplieren con sus funciones. Decreto del 31/10/1890. MMJeIP Año 1890, Taller Tipográfico de la Penitenciaría, Buenos Aires, 1891, pp. 362-364. Coincidimos con Zapiola cuando señala que la existencia misma de esta Comisión indica, al mismo tiempo, la relevancia alcanzada por el problema de la modernización del sistema punitivo estatal y “la escasa inversión –financiera y de recursos técnicos y humanos- que desde el Estado se estaba dispuesto a hacer para ocuparse de ella”. Carolina ZAPIOLA: “En los albores de lo institucional...”, p. 18.

⁷⁰⁹ Carolina ZAPIOLA: *La invención del menor...*, op.cit., p. 62.

⁷¹⁰ Esa diferenciación constituye un fenómeno geográficamente más amplio que puede rastrearse a través de las agendas de problemas que plantearon los congresos penitenciarios celebrados en Europa entre 1872 y 1935. Conviene, sin embargo, matizar la idea de una influencia directa de los recetarios criminológicos internacionales en los gobiernos locales porque, por un lado, no parece haber existido un alto consumo de esos saberes; por otra parte, porque la aplicación de las novedades penitenciarias de las metrópolis –cuando las hubo- implicaron su adaptación a las condiciones locales. La escasa incidencia del saber penitenciario internacional en las políticas locales en el último cuarto del siglo XIX se explica, por un lado, por la tardía y errática participación de la Argentina en los eventos internacionales (recién en 1910 Armando Claros asistirá al Congreso de Washington como delegado argentino; la siguiente participación de la Argentina en una reunión internacional será en la celebrada en Londres, en 1925, con Eusebio Gómez como representante oficial). Por otra parte, tampoco parece factible la recepción de esos saberes a partir de la traducción de sus actas y resoluciones, de las que no hemos podido hallar siquiera una. Más bien consideramos que las experiencias penitenciarias extranjeras llegaron a nuestro país de segunda mano, filtradas por el dudoso conocimiento que de ellas tenían los especialistas de la época, afectos a citar, por ejemplo, a la Colonia de Mettray en Francia o a la legislación inglesa sobre menores de edad como respaldo argumental de sus propias propuestas legislativas o administrativas, en lugar de sugerirlas como modelo *a estudiar* para la elaboración de políticas locales de protección de la infancia. Sobre el problema de la circulación de saberes, véase Eduardo ZIMMERMANN: “Global Intellectual Elites” en Akira Iriye & Pierre-Ives Saunier (eds.): *The Palgrave Dictionary of Transnational History*, Londres, Palgrave/Macmillan, 2009.

defensa social, la centralidad del trabajo en la terapia carcelaria y el principio de regeneración del delincuente. No obstante, nos parece importante hacer notar que el proceso de codificación y reformas de los Códigos Penales que atraviesa de lleno el período propuesto en esta investigación constituyen un prisma adecuado para problematizar los alcances de esa criminología moderna.

Las fuertes críticas que despertó el Código Penal nacional de 1887 desataron un proceso de discusión de manera casi inmediata. En 1891, tres eminentes penalistas positivistas –Norberto Piñero, Rodolfo Rivarola y Nicolás Matienzo– redactaron un nuevo proyecto de código penal que, pese al visto bueno de la Cámara de Diputados– no prosperó. En 1903 se concretó una reforma del Código Penal en el contexto de una agudización de los conflictos sociales y políticos protagonizados por la clase obrera, y bajo un clima de época convencido de que se vivía bajo el signo del aumento de la criminalidad. Primó entonces el endurecimiento de la política penal bajo el argumento de que mayores castigos disuadirían a potenciales delincuentes⁷¹¹. En esta oportunidad tampoco se tuvieron en cuenta las propuestas positivistas que planteaban la necesidad de limitar la prisión preventiva e introducir las nociones de tratamiento penal (en detrimento de la idea de castigo retributivo) e individualización de la pena y del delincuente.

El resultado fue que un año más tarde se había profundizado la crisis carcelaria. El presidente Roca comisionó entonces a un equipo de juristas positivistas para proyectar una nueva reforma penal. Norberto Piñero, Rodolfo Rivarola, Cornelio Moyano Gacitúa, Diego Saavedra, José Ramos Mejía, Francisco Beazley y José Luis Duffy fueron los encargados de sistematizar esas nociones de la penología y la criminología modernas en un nuevo proyecto de código penal. Pese al apoyo de la magistratura, los claustros universitarios y la opinión pública, tampoco se sancionó⁷¹².

Como ya ha sido señalado, un balance sobre los éxitos y fracasos del positivismo criminológico muestra un fascinante contraste entre, por un lado, su capacidad para atraer apoyos intelectuales y conquistar ciertos espacios institucionales de peso y, por otro, la impermeabilidad del ordenamiento legal a sus propuestas⁷¹³. Coincidimos con Caimari cuando señala que el fracaso de la criminología positivista en el ámbito de la reforma del código penal se emparenta con la inconstitucionalidad implícita en sus propuestas⁷¹⁴. El mejor ejemplo en este sentido es la suerte corrida por la propuesta

⁷¹¹ Gisela SEDEILLÁN: *La justicia penal en la provincia de Buenos Aires. Instituciones, prácticas y codificación del derecho (1877-1906)*, Buenos Aires, Biblos, 2012, p. 171 y ss.

⁷¹² Cfr. Norberto Piñero, Rodolfo Rivarola & José Nicolás Matienzo: *Proyecto de Código Penal para la República Argentina. Redactado en cumplimiento del decreto del 7 de junio de 1890*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1891; *Código Penal de la República Argentina y ley de reformas del 22 de agosto de 1903*, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1903; Comisión de Reformas Legislativas: *Proyecto de Código Penal para la República Argentina*, Buenos Aires, Tipografía de la Cárcel de Encausados, 1906.

⁷¹³ Piénsese, sin ir más lejos, en la Penitenciaría Nacional y la Cárcel de Encausados de la Capital, con su Instituto de Criminología y su Oficina de Estudios Médico-Legales respectivamente, con José Ingenieros y José Luis Duffy al mando de uno y otro.

⁷¹⁴ Lila CAIMARI: “Ingenieros y el proyecto criminológico. Notas sobre un derrotero”, *Políticas de la Memoria. Anuario de investigación e información del CeDInCI*, N°13, Verano 2012/13, pp. 64-66. Cfr. también Beatriz

de Duffy en torno a la retención de menores absueltos mientras se investigaba la indignidad e inhabilidad de los progenitores⁷¹⁵.

No obstante, nos interesa señalar que esa inconstitucionalidad implícita no ya en las propuesta codificadoras, sino en muchas de las prácticas tutelares sobre la infancia pobre porteña no las impidió. Los argumentos contra el secuestro preventivo por tiempo indeterminado no fueron suficientemente vigorosos como para cuestionar las prácticas de defensores de menores y policías; de benefactoras y administradores penitenciarios. Las incursiones judiciales poniendo límites a las intervenciones de estos actores sociales fueron puntuales y aisladas, casi quirúrgicas⁷¹⁶.

Los encarcelamientos extrapenales (esto es, los que sufrieron niños y jóvenes que no habían cometido delitos) fueron la norma en las experiencias tutelares de la “infancia abandonada y delincuente”, tanto si eran ejecutadas por la Policía o por los defensores de menores⁷¹⁷. Los encierros predelictuales –esto es, sin que mediase la comisión de delito alguno- hicieron su cotidianeidad. Y si es manifiesta su ilegalidad, es menos clara su ilegitimidad social. La frecuencia de estas prácticas, así como la concurrencia de las familias pobres al despacho del defensor y a la comisaría para intentar resolver problemas referidos a la manutención, crianza e instrucción de su prole, sugieren cierto grado de legitimidad social alrededor de ellas.

En este capítulo nos interesó poner en diálogo las prescripciones legales –a veces tan escuetas, tan gramaticalmente escañadas- con los aportes de una serie de intelectuales cuyos trabajos constituyen una cantera de ideas e imágenes mucho más frondosas sobre la naturaleza infantil, sobre su desviación hacia la “mala vida” y sobre los modos de su regeneración. A su vez, creemos que el recorte de este plano sobre su contracara material puede colaborar para avanzar en la comprensión de los factores que alientan las propuestas teóricas, las afirmaciones intelectuales y los proyectos de reforma de los procedimientos penales.

RUIBAL: “Medicina legal y derecho penal a fines del siglo XIX” en Mirta Lobato (comp.): *Política, médicos y enfermedades. Lecturas de la historia de la salud en Argentina*, Biblos, Buenos Aires, 1996, pp. 193-207. Aunque muchas de las iniciativas positivistas en materia penal y penitenciaria no llegaron a plasmarse en las reformas legales de principios del siglo XX, para Salvatore su influencia resultó decisiva en la organización y administración de los establecimiento carcelarios, cuyas prácticas disciplinarias habrían estado regidas por principios positivistas y cuyas figuras más encumbradas habían sido formadas en su escuela o compartían sus principios. Ricardo SALVATORE: “Criminología positivista, reforma de prisiones y la cuestión social en Argentina” en Juan Suriano (comp.): *La cuestión social en Argentina, 1870-1943*, Buenos Aires, La Colmena, 2000, pp. 127-158.

⁷¹⁵ Cfr. al respecto el Capítulo 4: “La infancia plebeya ante los defensores de menores”.

⁷¹⁶ Dos de esas avanzadas del poder judicial fueron atendidas en esta tesis, particularmente en el capítulo 4: la recién citada inconstitucionalidad que dictó la Cámara de Apelaciones sobre la medida promovida por Duffy en 1905 y el caso de la intervención del juez del crimen de primera instancia, Guillermo Torres, en el caso del encierro correccional del menor Manuel Sicard.

⁷¹⁷ Caimari repasa en los triunfos positivistas en el plano de la normatividad policial en la medida en que “los edictos abren corredores jurídicos *de facto*, por fuera del escrutinio de juristas y legisladores que permiten la práctica efectiva del secuestro predelictual a espaldas del consenso jurídico”. Lila CAIMARI: “Ingenieros y el proyecto criminológico. Notas sobre un derrotero”, *Políticas de la Memoria. Anuario de investigación e información del CeDInCI*, N°13, Verano 2012/13, pp. 65.

En este sentido pensamos que el espanto común de juristas, pedagogos, médicos, criminólogos y penitenciarios ante las condiciones efectivas del encierro de menores de edad caracterizados como “abandonados y delincuentes” es crucial para comprender el movimiento que llevó a los niños y jóvenes a habitar establecimientos de castigo diseñados exclusivamente para ellos⁷¹⁸.

Los propulsores de la implementación de un castigo diferencial para menores delincuentes argumentaron principalmente en torno a indignidad del castigo real y efectivo, insistiendo en la distancia que lo separaba de las recomendaciones modernas. Frente al hacinamiento y la promiscuidad que reinaban en cárceles vergonzantes –más propias del oscurantismo colonial que de la Argentina finisecular del ‘orden’ y el ‘progreso’- se planteó la creación de instituciones de encierro y regeneración específicas para menores de edad como un rasgo más del ‘castigo civilizado’ que caracterizaría al flamante Estado nacional. Si bien incluyeron en sus razonamientos algunas nociones *ad hoc* acerca de la naturaleza infantil, los reformadores sociales que encararon la tarea de poner en pie estas modernas instituciones de castigo coincidieron en ponderar los peligros derivados del encierro conjunto de adultos y niños, y sobre ese fantasma se montaron para dirigir la moralización y la rehabilitación de varias generaciones de niños y jóvenes. Pero como hemos visto, el grado de civilidad del castigo legal (y, sobre todo, del castigo real) fue limitado, cuando no errático, tanto antes como después de la apertura del primer reformatorio nacional.

Este recorrido por el último cuarto del siglo XIX buscó las marcas del proceso de segmentación social por el cual niños y jóvenes pasaron de las celdas comunes en las que se confundían con los presos adultos, a habitar sus propios calabozos. Fue el mismo proceso que permitió que la pregunta que encabeza este capítulo se formulara: “¿Cómo penar igualmente al menor de facultades no desarrolladas del todo y al hombre íntegro en cuanto a su desarrollo? ¿Cómo la pena para uno y para otro ha de ser de la misma índole y de la misma naturaleza?”.

La sola interrogación por la naturaleza de la pena que les cabía al niño y al adulto nos indica que se ha producido una fractura en las concepciones vigentes hasta entonces. Si la codificación previó parcialmente la diferencia en la índole de la pena que le correspondía a unos y a otros, hubo que esperar hasta el ocaso del siglo XIX para que esa disparidad se manifestase en una nueva institución. Paralelamente, en ese período asistimos al nacimiento y a la paulatina instalación de la idea de que el Estado debía intervenir si quería torcer el rumbo que parecía llevar a buena parte de la infancia de la calle a la cárcel, ida y vuelta. Esta idea, que forma parte de un cambio más extenso y más profundo en las relaciones entre Estado y sociedad, confirma el triunfo del credo penitenciario en cuanto a su poder transformador.

⁷¹⁸ Carolina Zapiola indagó el mismo proceso pero desde una óptica distinta. En su investigación, la preocupación está dictada por la pregunta acerca del proceso por el cual el reformatorio nació como una institución estatal diferenciada de la escuela para una porción específica de la infancia, los “menores”. No obstante, como veremos más en detalle en el próximo capítulo, nuestras investigaciones arriban a conclusiones similares. Cfr. Carolina ZAPIOLA: *Un lugar para los menores. Patronato estatal e instituciones de corrección, 1890-1930*, Tesis de doctorado, Universidad de Buenos Aires, 2014, mimeo.

Si bien en la década de 1890 se materializó la idea de que a los menores de edad les cabía penas distintas que a los adultos y que éstas debían ser cumplidas en establecimientos separados de aquellos, con rutinas, metodologías y personal diferenciados; lo cierto es que el nacimiento del reformatorio –la Casa de Corrección de Menores Varones– no resolvió esta cuestión.

Ese pequeño paso adelante en la diferenciación del castigo infantil respecto del adulto que fue la puesta en pie de un espacio correccional específico para niños y jovencitos no fue definitivo: siete años más tarde los adultos colonizaron ese lugar que se había pensado y erigido como exclusivo para la “niñez desviada”. El cambio de denominación, en 1905, a Cárcel de Encausados supuso el desdibujamiento de lo específicamente infantil en el castigo de menores. Nuevamente, adultos y niños volvían a convivir, independientemente de las separaciones teóricas que se mantenían al interior de la cárcel entre unos y otros. Incluso cuando en 1910 se modificó nuevamente el nombre de este establecimiento y se convirtió en Prisión Nacional; aún cuando los menores de 18 años fueron trasladados a otras dependencias (fundamentalmente, la Colonia de Menores de Marcos Paz y diversos depósitos policiales desperdigados por la capital), el Centenario fue testigo de un castigo indiferenciado para adultos y niños en la mayor parte de la geografía nacional. Según el Censo Carcelario practicado en 1906, en 29 establecimientos penales convivían adultos y niños⁷¹⁹.

⁷¹⁹ Se trata de la Cárcel de Encausados y el Asilo Correccional de Mujeres (Capital Federal); Cárcel de San Nicolás, Cárcel de Mercedes y Cárcel de Dolores (provincia de Buenos Aires); Cárcel Pública de la Capital y Cárcel Penitenciaria de Rosario (provincia de Santa Fe); Cárcel Pública de Paraná, Cárcel Pública de Gualaguay, Cárcel Pública de Concordia, Cárcel Pública de Victoria, Cárcel del Uruguay y Cárcel de Gualaguaychú (provincia de Entre Ríos); Cárcel Penitenciaria de Córdoba, Asilo Correccional de Mujeres, Asilo del Buen Pastor y Cárcel Correccional de Río IV (provincia de Córdoba); Cárcel de la Capital (provincia de San Luis); Cárcel Penitenciaria de la Capital (provincia de Mendoza); Cárcel Pública de la Capital (provincia de La Rioja); Asilo San Roque (provincia de Tucumán); Cárcel de Contraventores (provincia de Salta); Cárcel de Mujeres-Asilo del Buen Pastor (provincia de Jujuy); Cárcel de Posadas (Territorio Nacional de Misiones); Cárcel de Formosa (Territorio Nacional de Formosa); Cárcel de Santa Rosa de Toay y Cárcel Pública de General Acha (Territorio Nacional de La Pampa Central); Cárcel de Neuquén (Territorio Nacional de Neuquén); Cárcel de Viedma (Territorio Nacional de Río Negro) y Cárcel Pública de Rawson (Territorio Nacional de Chubut). Cfr. Antonio Ballvé: *Primer censo carcelario. Resultados Generales*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1910.

CAPÍTULO 6.

LA VIDA EN EL REFORMATARIO

“El tratamiento que los presos reciben no pueden en rigor estudiarse en las memorias e informes oficiales de los establecimientos”

La Vanguardia, 1907⁷²⁰

Pocas instituciones sociales resultan más opacas a la mirada del público como las penitenciarias. Fruto de un proceso histórico de largo plazo que abandona el suplicio público ejemplar y la “fiesta punitiva”, el castigo civilizado se identificó con la privación de la libertad como pena de referencia. La “sobriedad punitiva” moderna implicó que se rodeara de misterio aquello que acontece al interior de la prisión⁷²¹.

En este capítulo me interesa indagar la vida en el reformatario. La intención es, al mismo tiempo, inscribirlo en la historia, esto es, historizar su surgimiento y sus transformaciones en los primeros años de vida, a la vez que escrutar lo que sucedía al interior de ese primer espacio de reclusión para menores de edad.

Guardando cierta distancia de lo que prescribían los reglamentos, el interrogante aquí está puesto en el despliegue de la vida cotidiana de los niños ‘abandonados’ y ‘delincuentes’ que constituyeron la población de la Casa de Corrección de Menores Varones⁷²². Con ese objetivo y siendo consciente

277

⁷²⁰ “Las cárceles. En la Penitenciaría Nacional. En la Correccional de Menores. Cómo se trata a los presos. Castigos corporales en la Correccional”, *La Vanguardia*, 9/3/1907.

⁷²¹ Las expresiones entrecomilladas pertenecen a Michel FOUCAULT: *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2006 [1975], pp. 16 y 22. No obstante, es importante tener presente que no es ésta una dificultad solo de la historia. Al día de hoy, las instituciones penales siguen siendo reticentes a la hora de mostrar sus prácticas cotidianas, las que “resultan encriptadas y opacas a la mirada pública”. Florencia GRAZIANO, Karen JOROLINSKY, Julia PASIN & Ana Laura LÓPEZ: “*Engomados. Régimen de vida en institutos penales para adolescentes en la Provincia de Buenos Aires*”, Comunicación presentada en el XXVIII Congreso ALAS, Grupo de Trabajo N°22: Sociología de la infancia y Juventud, Septiembre de 2011, UFPE, Recife. Disponible on-line en: <http://observatoriojovenes.com.ar/engomados-regimen-de-vida-en-institutos-penales-para-adolescentes-en-la-pcia-de-buenos-aires/>.

⁷²² Como veremos en las páginas que siguen, esta institución pasó por distintas fases cambiando de nombre en varias ocasiones. Así, en un primer momento se denominó Casa de Corrección de Menores Varones; luego adoptó el nombre de Asilo de Reforma de Menores Varones, más tarde se reconvirtió en Cárcel de Encausados (en coincidencia con el ingreso de los adultos a este espacio pensado originariamente como específico para menores) y finalmente, hacia el Centenario, volvió a cambiar de denominación, pasando a llamarse Prisión Nacional. Es importante saber que en todos los casos se trata de la misma institución que funciona en el mismo edificio y que las denominaciones de la época no han sido muy estrictas. Así, es frecuente que los documentos de la época hablen de “cárcel de niños” o de la “correccional de menores” para referirse a este primer reformatario. Aunque nunca adoptó oficialmente esa denominación, sus autoridades hablaban del establecimiento que dirigían como reformatario. Así, es frecuente encontrar expresiones como la del alcaide J. F. Garrido, que decía “la acción de este reformatario será indudablemente de benéficos resultados para este joven delincuente”. Examen del encausado A.D. o R., *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, p. 318.

de las dificultades inmanentes a una empresa de conocimiento que tenga por objeto de estudio la vida en el encierro, es que se adoptaron dos estrategias diferentes que permitiesen ese acercamiento.

En primer lugar, hallé que a poco de ser inaugurado, en el verano de 1900-1901, se desató un escándalo de proporciones cuando se supo que la administración religiosa de la Casa de Corrección empleaba castigos físicos con los menores allí detenidos. Me pareció entonces que ese episodio que quedó registrado en la prensa de la época con bastante detalle podía dar algunos indicios. ¿En qué medida es posible que el escándalo de la correccional haya abierto una ventana por la que el público lector de la ciudad de Buenos Aires pudiera asomarse a la vida dentro del reformatorio? Bueno, en principio la prensa mostró a su público las fotos que nos llegan hasta hoy. Los reporteros hicieron recorridos por el reformatorio y asentaron sus impresiones en las crónicas periodísticas que se publicaron en esos días. Entrevistaron a las “autoridades del escándalo”. La prensa católica publicó parte del expediente judicial y cartas de lectores que respaldaban vigorosamente al sacerdote. La prensa liberal informó con cierto grado de detalle sobre las movilizaciones que se organizaron para repudiar el hecho.

Por las dimensiones políticas que tomó este acontecimiento, así como por las estrategias de los defensores y acusadores de la administración religiosa del reformatorio, la prensa de la época se reveló como una cantera de pistas y rastros útiles para reponer las características de la vida en esta primera etapa del reformatorio.

En segundo lugar, indagando en los informes oficiales elevados por sus autoridades al Ministerio de Justicia cada año, encontré que hacia 1905 la Cárcel de Encausados abrió en su interior una oficina destinada al estudio individual del delincuente. Los informes producidos por la Oficina de Estudios Médico-Legales (en adelante, OEML) procuraron erigirse como una pieza clave de la justicia de menores, en la medida en que se propusieron como la voz más autorizada para determinar si el niño o joven procesado había obrado con discernimiento. Aunque, como veremos, todavía está pendiente el calibrar su incidencia efectiva en los procedimientos judiciales, lo cierto es que la OEML generó una importante masa de información acerca de la vida y las costumbres de los menores acusados. El resultado de los esfuerzos de estos médicos y penitenciaristas por recoger las historias de vida quedaron parcialmente registrados en las páginas de la publicación oficial de la Cárcel de Encausados, la *Revista Penitenciaria*. Así, prensa e informes médico-legales constituyen las principales fuentes de información de este capítulo.

278

UNA MIRADA DESDE EL ESCÁNDALO DE LA CORRECCIONAL

A fines de 1897 se inauguró el primer reformatorio argentino. La Casa de Corrección de Menores Varones habilitó su primera sección a pesar de que el edificio estaba a medio construir.

El presidente José Evaristo Urriburu, católico practicante y deseoso de lograr acercamientos a la Iglesia, había previsto que la congregación San Pedro Ad Víncula se pusiera al frente de la nueva institución⁷²³. Mientras realizaban las gestiones, se confió la dirección al visitador de los Misioneros Redentoristas, el Reverendo Padre Federico Grote⁷²⁴. Entre las razones de la convocatoria religiosa para la administración del primer reformatorio argentino se citaba la experiencia de la Casa de Corrección de Mujeres que, bajo la administración religiosa de la Orden del Buen Pastor, se había desarrollado “de la manera más satisfactoria (...) con benéficos resultados para los detenidos [y] con gran economía para el erario público”⁷²⁵. Esta decisión generó impugnaciones políticas tanto del Partido Socialista, como de los anarquistas y también de sectores liberales que consideraban la medida como una “violación de la ley” y un “falseamiento del interés público”: resultaba absurdo entregar el nuevo establecimiento a “una congregación importada de un país monárquico cuyo asiento está en Europa, cuyos miembros no son profesores de nuestras escuelas, ni conocen nuestro sistema institucional”⁷²⁶.

¿Qué llevó entonces al gobierno nacional a designar a una congregación religiosa al frente del primer reformatorio argentino? Es importante notar que en consonancia con la tendencia de muchos gobiernos de la época que, hacia fines del siglo XIX, dejaban en manos de diferentes órdenes la gestión de asilos, escuelas, instituciones de caridad y establecimientos de corrección; encontramos en buena parte del territorio nacional a curas y monjas encargados de la rehabilitación

⁷²³ Esta congregación había nacido en Marsella durante la primera mitad del siglo XIX, orientándose a la atención de niños y jóvenes delincuentes, “descarriados” y “viciosos”. Bajo la dirección del sacerdote Carlos J.M. Fissiaux, fueron esparciendo su labor por varias ciudades francesas y españolas. Cfr. Félix SANTOLARIA SIERRA: “Las «Casas de Corrección» en el siglo de oro español. Notas para su estudio”, *Historia de la educación*, N°18, Universidad de Salamanca, 1999, pp. 93-109; Amélie NUQ: *La rééducation des jeunes déviants dans les maisons de redressement de l'Espagne franquiste (1939-1975)*, Tesis de Doctorado, Aix-Marseille Université, 2012.

⁷²⁴ Federico Grote (1853-1940), fundador de los círculos católicos de obreros de la ciudad de Buenos Aires en 1892, dirigió la Casa de Corrección entre enero de 1898 y octubre de 1899, cuando renunció por los conflictos generados entre el ejercicio de este cargo y su situación en la congregación redentorista. Cfr. Néstor T. AUZA: *Aciertos y fracasos sociales del catolicismo argentino: Grote y la estrategia social*, Buenos Aires, Docencia-Don Bosco-Guadalupe, 1987; R.P. Alfredo SÁNCHEZ GAMARRA: *Vida del Padre Grote. El apóstol de los trabajadores*, Edición de la Federación de Círculos Católicos de Obreros, Buenos Aires, 1997.

⁷²⁵ Decreto relativo a la habilitación de la primera sección de la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital del 13/12/1897. MMJeIP Año 1897, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1898, p. 188.

⁷²⁶ “Cárcel Correccional de Varones”, *La Nación*, 26/11/1897. Incluso resultaba más absurdo si se tenía en cuenta que ya había habido designaciones de personal civil (profesores, maestros de taller, personal administrativo). Aunque no hallamos dichas designaciones entre las fuentes oficiales, tanto *La Nación* como *La Prensa* coinciden en esta denuncia. No obstante estos cuestionamientos, hubo quien defendió la impronta religiosa de la nueva institución. Benjamín Dupont, miembro de la comisión directiva del Patronato de la Infancia, estaba convencido de que el tiempo, la paciencia y la dificultad de la empresa de la reeducación de menores “delincuentes o malaventurados” debía “confiarse a hombres sin ambiciones en este mundo, que (...) se consideran muy felices de entregarse a la santa misión de la regeneración de niños extraviados e indisciplinados”. Benjamín Dupont: *Patronato y asistencia de la infancia. Consideraciones sobre la necesidad imprescindible de una ley de protección a la infancia y estudio sociológico sobre la necesidad de reformatorios para los niños moral y materialmente abandonados*, Buenos Aires, Tipo-Lito del Sport, 1894, p. 43.

de mujeres, niños y jóvenes⁷²⁷. En este contexto, es acertada la reflexión de Caimari acerca de que consideraciones prácticas —como la inexistencia de un personal idóneo en la burocracia del estado y razones de presupuesto— influyeron en la decisión de un gobierno que, a la par que buscaba limitar el poder de la Iglesia Católica en ámbitos que hasta entonces les habían sido propios (como la educación, el registro de nacimientos y defunciones, y la celebración de los matrimonios), no dudaba en dejar en manos de congregaciones religiosas la rehabilitación de las mujeres y de los menores delincuentes⁷²⁸. Unas y otros eran frecuentemente asimilados en las concepciones de la época: ambos incapaces ante la ley civil, fueron sometidos a un proceso de minorización social y política que allanaba el camino para que se les concediese a ambos a una dirección religiosa que, moral y administrativamente, rigiese los procedimientos de su castigo y regeneración.

Sin restar protagonismo a esta paradoja, una cronología más ajustada de las relaciones entre los gobiernos de la Generación del '80 y la Iglesia Católica indica que, después del período más promisorio del anticlericalismo —concentrado en torno de las reformas laicas de la década de 1880—, comenzó a advertirse hacia fines del siglo XIX una mayor fluidez en las relaciones entre la Iglesia y el Estado en consonancia con una mejor predisposición de las elites culturales y políticas hacia el catolicismo. Como sostiene Di Stéfano, “una vez alcanzado un umbral de laicidad razonable”, la ‘cuestión social’ inducirá al Estado, “que a duras penas logra garantizar el ‘orden social’ y hacerse cargo de sus tareas mínimas”, a replegarse y recomponer relaciones, sobre todo a partir de la gestión de Osvaldo Magnasco como Ministro de Justicia e Instrucción Pública (1898-1901)⁷²⁹.

⁷²⁷ La congregación del Buen Pastor dirigió desde comienzos de la década de 1890 y durante la mayor parte del siglo XX la Casa de Corrección de Mujeres y el Asilo San Miguel de Contraventoras, así como buena parte de las cárceles femeninas del interior del país. Los Padres Salesianos y las Hermanas de María Auxiliadora desde los últimos años del siglo XIX recibieron en sus instituciones correccionales de los territorios de la Patagonia a mujeres y menores “mientras no se dot[ase] a dichos territorios de cárceles adecuadas o asilos oficiales”. Cfr. “Decreto sobre la custodia de mujeres y menores en los territorios del Sud” (9/08/1894) en Faustino Jorge y Alberto Meyer Arana: *Protección a la Infancia. Antecedentes para el estudio de una ley*, Coni Hnos., Buenos Aires, 1908, p. 263. Sobre la relación entre castigo femenino y administración religiosa, consúltese Lila CAIMARI: “Whose Criminals Are These? Church, State and Patronatos and the Rehabilitation of Female Convicts (Buenos Aires, 1890-1940)”, *The Americas*, Vol. 54, N°2, 1997 (pp. 185-208) y “Entre la celda y el hogar. Dilemas estatales del castigo femenino (Buenos Aires, 1890-1940)”, *Nueva doctrina penal*, N°2, 2007 (pp. 427-450). Donna GUY: “Niñas en la cárcel. La Casa Correccional de Mujeres como instituto de socorro infantil” en Valeria S. Pita & María Gabriela Ini: *Historia de las mujeres en la Argentina. Siglo XX*, Tomo II, Ed. Taurus, Buenos Aires, 2000 (pp. 24-45).

⁷²⁸ Lila CAIMARI: “Whose Criminals Are These?”, op. cit.

⁷²⁹ Roberto DI STÉFANO: *Ovejas negras. Historia de los anticlericales argentinos*, Sudamericana, Buenos Aires, 2010, pp. 253-4. Se ha señalado que el presidente J.E. Uriburu ya venía haciendo demostraciones de acercamiento a la Iglesia. En tal sentido, se han destacado su concurrencia a misa cada domingo, el hecho de enviar a su hijo en el Colegio del Salvador y la participación de su esposa en la Obra de San Vicente de Paul, a la que ingresó en 1901 y que llegó más tarde a presidir. Asimismo, se ha señalado su preocupación por hacerle saber al papa León XIII “su deseo de cultivar y estrechar las amistosas relaciones con la Santa Sede”. Cfr. Pedro FERNÁNDEZ LALANNE: *Los Uriburu*, Buenos Aires, Emecé, 1989, p. 182 y ss.

Los días previos a la inauguración *La Prensa* había sido categórica respecto del establecimiento: se trataba de un “monumento de lastimosa inutilidad”⁷³⁰. Celdas de 1,20 m de ancho por 2,30 de largo, ventanas que no abrían sus hojas sino desde fuera, problemas de desagües, facilidad para las evasiones; humedad, oscuridad, profusión de rejas, falta de aire: las características edilicias del reformatorio dejaban mucho que desear.

A escasos dos meses de su inauguración, el diario *La Nación* señalaba que ya se había producido “la primera evasión y se habían malogrado tres tentativas que dieron lugar a represiones que dejaron muy comprometido el precepto constitucional que establece que las cárceles no son para mortificación sino para seguridad de los detenidos”⁷³¹.

Estas impresiones fueron confirmadas por el primer médico del establecimiento, José Gracia, que sostenía que “aunque sea doloroso confesarlo”, nomás entrar a la Casa de Corrección “se encuentra el ánimo sobrecogido por una penosa impresión de tristeza”. El material de construcción que sobresalía era el hierro: puertas, ventanas, tragaluces, depósitos, talleres. “Se diría que esta es la mansión del dios Vulcano”. Todo estaba incrustado en hierro. “Salones enteros divididos en su centro, desde el suelo hasta el techo, por doble hilera de gruesos barrotes de hierro; ventanas alta y pequeñas por donde apenas se ve el cielo”, describía el médico. Además de la depresión que generaba este paisaje, el diseño espacial perjudicaba la ventilación y la renovación del aire. Los patios de recreo no tenían sombra ni letrinas; los corredores interiores, por el contrario, carecían de sol y estaban dispuestos de tal manera que el viento se colaba por ellos en todo momento. Esto, sumado a la falta de calefacción, explicaba el alto índice de enfermedades respiratorias, reumatismos e influencias⁷³².

El Reverendo Grote señalaba en su primer informe sobre la Casa de Corrección numerosos inconvenientes asociados no sólo a que se trataba de un edificio inconcluso, sino también a limitaciones que surgían de los mismos planos. Allí argumentaba contra el hecho de que establecimiento diese directamente a calles públicas por tres de sus costados, cosa que amenazaba la seguridad de los menores en la medida en que facilitaba los intentos de fuga que se producían a través de las azoteas. Por eso, sugería la construcción de “altas murallas” que rodeasen la edificación, para evitar el contacto con las calles que ofrecía oportunidades “para la comunicación

⁷³⁰ “Casa correccional de menores”, *La Prensa*, 8/11/1897. Véase también las notas que con el mismo título se publicaron el 26 y 27/11/1897.

⁷³¹ “Cárcel correccional de menores”, *La Nación*, 26/02/1898. Cfr. también “Cárcel correccional”, *La voz de la Iglesia*, 19/1/1898 y 28/2/1898.

⁷³² MMJeIP Año 1899, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1899, p. 176 y ss. *La Prensa*, luego de hacer una visita a la Casa de Corrección, habla de ‘carencia de condiciones higiénicas’, ‘humedad’, ‘estrechez de las celdas’, ‘falta de luz y aire’ y ‘lobreguez de los pisos inferiores’ (donde se concentraban los calabozos). Véase al respecto “La cárcel correccional de menores. Una institución desquiciada”, *La Prensa*, 1º/12/1900. Asimismo, varias fuentes nos dejan saber que el edificio no contaba con calefacción; que, a pesar de tener hecha la instalación eléctrica, era iluminada a kerosene; y que los caños cloacales estaban al descubierto (en lugar de estar embutidos en las paredes).

indebida de los menores con la calle desde la cual fácilmente se les puede transmitir cartas y objetos por las ventanas”⁷³³. Indicio éste que debilita la rigidez con que tradicionalmente se caracterizó a los establecimientos penitenciarios y sugiere la porosidad del reformatorio.

Esas voces superpuestas que iban señalando diferentes aspectos negativos de la primera institución de encierro destinada a menores de edad tuvieron como sustrato común la denuncia del vacío que dejaban los poderes públicos alrededor del problema de la delincuencia precoz. Porque si bien la Casa de Corrección había nacido de la iniciativa gubernamental, no es menos cierto que, en este caso, la construcción había quedado en manos de la Comisión de Cárceles y se había llevado adelante “sin discutir ni resolver previamente el sistema que debía regir en [las cárceles], abandonándolas por completo a la voluntad discrecional de sus directores”⁷³⁴. A tal punto fue así, que la redacción del reglamento quedó en manos de su director, Federico Grote. A pesar de los reparos que había puesto el inspector de justicia, quien lo encontraba deficiente, el reglamento entró en vigor por decreto del 6/04/1900⁷³⁵.

Apenas inaugurada, la Casa de Corrección funcionaba más bien como un depósito de menores de variada procedencia. Alojó a niños y jóvenes varones de 8 a 18 años de edad, que eran clasificados como ‘delincuentes’ (encausados y sentenciados a prisión o arresto por la comisión de delitos y contravenciones), ‘abandonados’ (depositados por los defensores de menores, carentes de padres o tutores, ya fuesen huérfanos o abandonados por sus familias), en ‘corrección paterna’ (enviados por los jueces civiles en virtud del artículo 278 del Código Civil), así como los ‘vagos’ y ‘viciosos’ enviados por la Policía de la Capital.

Muy tempranamente la dirección de la Casa de Corrección manifestó las inconveniencias de una población cuyas edades extremas eran tan disímiles. Puntualmente, el director se quejaba de los menores de mayor edad, un “influjo tan funesto” para los demás chicos que “frustran en gran parte los esfuerzos de la Dirección”. Grote sostenía que en su experiencia, los mayores de 15 años no eran “ni dignos ni susceptibles de corrección”: “ni los buenos consejos, ni la instrucción moral, ni los castigos eran suficientes para quitarles los vicios y los malos hábitos”, argumentaba el sacerdote⁷³⁶.

Las denuncias de la prensa respecto de las evasiones de menores reclusos en la Casa de Corrección en los primeros meses de su funcionamiento abonaban estas impresiones. Aunque se justificaron las

⁷³³ MMJeIP Año 1899, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1899, p. 175. Recién en 1909 se dispuso la construcción de la muralla de circunvalación.

⁷³⁴ “El régimen de las cárceles. Al Ministro de Justicia”, *Tribuna*, 10/12/1900.

⁷³⁵ El reglamento de la Casa de Corrección fue aprobado casi sin modificaciones por el Ministerio de Justicia. “El reglamento de la casa de corrección de menores”, *El Pueblo*, 9/04/1900.

⁷³⁶ MMJeIP Año 1899, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1899, p. 170. En este sentido, Grote veía con mejores ojos que a los mayores de 15 años se los enviase junto con los adultos a la Penitenciaría, que el hecho de que conviviesen con niños y muchachitos más jóvenes en la correccional.

fugas en la falta de personal y en el hecho de que edificio no estuviese terminado, hay indicios de que en ellas colaboraba el personal destinado a la custodia de los menores⁷³⁷. El informe de Grote daba lugar a pensar que mientras los jóvenes de más edad eran refractarios a las medidas disciplinarias, los más pequeños eran más susceptibles a “una disciplina minuciosa y en cierta manera rigurosa”. Decía el religioso que esa “enmienda” no era puramente exterior, obligada por “la necesidad y el temor del castigo”; sino que se trataba de una verdadera regeneración, atestiguada por los padres y refrendada por la actitud de los niños dentro del reformatorio. La población más “dócil”, más dispuesta a “amoldarse al régimen de la Casa y más susceptible de la enmienda moral” eran los chicos de entre 10 y 14 años⁷³⁸.

La Casa de Corrección de Menores no contaba por entonces con ningún taller ni con espacio alguno para trabajos de agricultura, ni siquiera a pequeña escala. Los menores se ocupaban fundamentalmente de las actividades necesarias para la reproducción interna de la institución. El director se quejaba de “no poder ocupar a los menores en otros trabajos manuales que no fueran los de limpieza”⁷³⁹. En enero de 1898 la casa albergaba a 120 reclusos; luego su capacidad se amplió a 180. Recién con la incorporación de la segunda sección, en agosto de 1898, se organizaron talleres de carpintería, zapatería y sastrería; aunque sólo podían emplear a 40 de los 320 internos⁷⁴⁰. Según un diario porteño, “un horario de rezos, confesiones, ejercicios espirituales, catecismo y ayunos constituye la enseñanza que en nombre de la ley se impone a los niños abandonados” y también a los delincuentes⁷⁴¹.

Además de la definición de las atribuciones y funciones del personal (director, subdirector, alcaide, celadores, guardianes, capellán, maestros de escuela y de talleres), el reglamento redactado por

⁷³⁷ En su memoria anual, Grote justificaba tres episodios de fuga ocurridos en los primeros meses de 1898 a la situación del edificio (inconcluso y sin luz eléctrica aún) y a la falta de personal de vigilancia: se contaba con 6 celadores, de los cuales uno actuaba como sereno. MMJeIP Año 1899, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1899, p. 175. En una nota periodística afín a la dirección se afirmaba que dos maestros de la correccional de menores habían sido suspendidos por inasistencia a clases, “y el ordenanza Olivera porque marchaba muy de acuerdo a los detenidos, y los celadores por faltas graves y uno de ellos por escándalo”. “La casa correccional de menores varones”, *La voz de la Iglesia*, 1º/03/1898.

⁷³⁸ MMJeIP Año 1899, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1899, p. 172. No es ociosa esta referencia: conviene no perder de vista que estas apreciaciones sobre el sujeto ideal del reformatorio fueron formuladas en medio de la disputa con los defensores de menores por la potestad de decidir el destino de los menores depositados a su orden.

⁷³⁹ MMJeIP Año 1899, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1899, pp. 167-8. En esas tareas estaba uno de los reclusos cuando cayó de la escalera a la que estaba trepado limpiando los vidrios de una ventana. Falleció como consecuencia de una fractura de cráneo, con hundimiento de huesos y salida de la masa cerebral. *Ibidem*, p. 183.

⁷⁴⁰ No obstante estas ampliaciones, las 320 plazas seguían sin llenar las expectativas del gobierno, de la prensa, de los especialistas y hasta de la dirección del establecimiento, que decía verse forzada a rechazar menores enviados por la Policía y los Defensores de Menores por falta de local. Al respecto, las memorias ministeriales de todos los años, sin excepción, son testigo de los reclamos de falta de espacio donde colocar a una siempre creciente cantidad de menores, tanto de parte de los Defensores como de los sucesivos administradores de la Casa de Corrección.

⁷⁴¹ “La inquisición en la Cárcel”, *Tribuna*, 30/11/1900.

Grote establecía un régimen de “completa separación entre los menores depositados y los sentenciados y encausados” (art. 61º). El edificio estuvo planeado desde sus orígenes para respetar esa división, pero la construcción por etapas imposibilitó la separación efectiva hasta agosto de 1898, cuando se inauguró la segunda sección. ‘Criminales’ por un lado y ‘correccionales’ y ‘depositados’ por otro, se alojaron en distintos pabellones, tenían horarios diferenciados de descanso en los patios y se pretendía guardar distancia entre unos y otros en talleres y clases. Si bien el edificio contaba con dos comedores, uno de ellos fue utilizado como capilla, con lo que las comidas se convirtieron en momentos de convivencia que *El Diario* reputaba como de “forzosa promiscuidad”. Ante esta acusación, *El Pueblo* (el periódico fundado y dirigido por Grote en abril de 1900) defendía a la administración por “el silencio absoluto a que son sometidos durante la comida y el rigor con que se les vigila, hasta el extremo de que ni por señas les sea permitido entenderse”⁷⁴².

Esta segregación, que los diarios de la época reputaban como insuficiente, no era sólo física. También se pretendía una diferenciación en relación a la terapéutica a emplear con unos y otros. Ni el trabajo ni las penas eran planteadas de manera uniforme: “para los trabajos más pesados se emplearán, con preferencia, los delincuentes, y las penas disciplinarias serán más severas para éstos que para los demás menores”⁷⁴³. Grote defendía esta distinción al sostener que “no puede existir la misma suavidad con los encausados y sentenciados que manifiestan en sus palabras y acciones los instintos perversos y gérmenes de rebeldía que predominan en su corazón, carcomido por el vicio”⁷⁴⁴.

Así, en esta primera etapa de la Casa de Corrección el acento estuvo puesto más en la prédica religiosa que buscaba moldear la moral de los reclusos, que en la enseñanza de un oficio que los convirtiese en ciudadanos útiles y disciplinados preparados para la vida extramuros: en el recetario de la administración religiosa tenían mucho más peso el sermón, la oración y los principios morales a ellos asociados, que el trabajo como modelador de conductas, instigador de hábitos y proveedor de oficios. Grote estaba convencido de que los resultados obtenidos sobre las conductas de los asilados se debían al vigoroso efecto de la religión: “es a ella con sus saludables enseñanzas para el entendimiento y sus poderosos resortes para el corazón del niño a la que principalmente debe atribuirse el cambio favorable en las costumbres”⁷⁴⁵.

⁷⁴² “La correccional de menores. Se impone la verdad”, *El Pueblo*, 26/06/1900. Sobre el periódico *El Pueblo*, cfr. Miranda LIDA: *La rotativa de Dios. Prensa católica y sociedad en Buenos Aires: El Pueblo, 1900-1960*, Buenos Aires, Ed. Biblos, 2012.

⁷⁴³ Artículo 62º. *Reglamento de la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital*, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1900.

⁷⁴⁴ MMJeIP Año 1899, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1899, p. 184.

⁷⁴⁵ *Ibidem*, p. 173.

CORREGIR CASTIGANDO

El padre Pedro Bertrana sucedió a Federico Grote en la dirección de la Casa de Corrección de Menores Varones a comienzos de 1900. Ocupó ese puesto poco más de un año, antes de ser sumariado por abuso de autoridad sobre quienes tenía el deber de tutelar: en sus propias palabras, “niños incorregibles”, “rateros reincidentes”, “acusados por hechos sangrientos (...) o robo”; todos ellos “elementos [con los que] es necesario rigor, mucho rigor”. Eran “la escoria de Buenos Aires”⁷⁴⁶.

Todo comenzó con la acusación del talabartero Vicente Ghersi, que se presentó ante el juzgado de instrucción del Dr. Servando Gallegos el 26 de noviembre del año 1900 denunciando que su hijo de 14 años –preso en la Casa de Corrección de Menores Varones, acusado de hurto y condenado a 2 años- había sido objeto de “castigos crueles” que le habrían llevado a “perder la razón”⁷⁴⁷. Con el correr de los días, se supo que los castigos eran más frecuentes y cotidianos de lo que se creía. “Lo de la correccional” –como se lo denominaba allá por diciembre de 1900- fue un mojón que obligó a muchos a tomar posición sobre qué hacer con la llamada “infancia vagabunda y culpable” y sobre la manera de corregirla, encauzarla y reformarla –es decir, sobre las formas de su castigo.



⁷⁴⁶ “En la cárcel correccional de menores. Denuncia grave. Reportaje al Director del Establecimiento”, *La Prensa*, 27/11/1900.

⁷⁴⁷ *Ibidem*.

“Los menores Juan B. Irigoyen, Agustín Romero Ricot y Vicente Gherzzi, que denunciaron haber sido castigados cruelmente”. Derecha: “Garita de tortura”. Fuente: *Caras y Caretas*, Año III, N° 114, 8/12/1900

Los diarios se hicieron eco de este episodio y llenaron varias páginas a lo largo de todo aquel diciembre de 1900. La prensa fue una activa instigadora de preguntas y averiguaciones: con el pretexto de que los sucesos de la correccional “forman la base del comentario público”, se proponían hallar la verdad, “*sea cual sea*”⁷⁴⁸. Así, sus indagaciones (que tomaron la forma de crónicas, reportajes, entrevistas, notas de opinión, transcripciones de partes policiales y piezas de los expedientes judiciales y hasta de cartas de lectores) prometían descubrir para el lector una realidad de la que “el público no sabe nada aún, de los horrores que tienen lugar en esa Bastilla improvisada”⁷⁴⁹.

¿Se trató este suceso de un hecho aislado o, más bien, revela rasgos endémicos de la vida en el encierro? Si buceamos en las impresiones de los contemporáneos, la sensación es que las violencias físicas eran parte integral de la terapéutica correccional. La *Revista de Policía*, que caracterizó al escándalo como un “proceso sensacional”, hablaba de “castigos y torturas como *régimen corriente*”⁷⁵⁰. Una publicación diametralmente opuesta como *La Protesta Humana*, caracterizaba a este episodio “como uno de los mil crímenes de lesa humanidad que diariamente cometen estos zánganos”, en obvia alusión al clero⁷⁵¹. El vespertino *Tribuna*, interrogó a un miembro de la Comisión de Cárceles sobre la eventualidad (o no) de los castigos denunciados: “¿Sospecha Usted que (...) vengan aplicándose de tiempo atrás? –De muy atrás”, respondió el entrevistado⁷⁵². El diario católico *El Pueblo* reveló que los centinelas del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital que prestaban servicios en la correccional de menores, habían cooperado largamente en la aplicación de azotes a los menores encarcelados⁷⁵³.

El escándalo de la correccional que desató la denuncia del padre del chico Gherzi, dio oportunidad a que otros casos salieran a la luz, encadenados a aquel. Las investigaciones de *La Prensa* hicieron saber que unos meses atrás había fallecido de pleuresía en el Hospital Rawson el “niño Croce”, un muchacho de 18 años. El menor se hallaba recluido en la Casa de Corrección a disposición del defensor de menores, después de haber sido levantado por la Policía. Aparentemente, antes de

⁷⁴⁸ *Tribuna*, 29/11/1900, itálicas en el original.

⁷⁴⁹ *Tribuna*, 30/11/1900.

⁷⁵⁰ “El proceso de la cárcel correccional”, *Revista de Policía*, N°86, 16/12/1900, destacado mío.

⁷⁵¹ “Contra la fiera religiosa”, *La Protesta Humana*, 15/12/1900.

⁷⁵² “Los castigos en la correccional – Denunciados por la Comisión de Cárceles – La construcción de las garitas – Reportaje de oportunidad”, *Tribuna*, 1/12/1900.

⁷⁵³ “Lo de la casa correccional. La nota del Dr. Rodríguez Bustamante. Con el defensor del P. Bertrana”, *El Pueblo*, 13/12/1900.

morir había referido a varias personas que “en la cárcel lo habían obligado a dormir desnudo sobre el duro asfalto de un calabozo durante unos quince días”⁷⁵⁴. El diario *Tribuna* también recordaba el apercibimiento que el fiscal Quesada había expedido contra Bertrana unos días antes del escándalo, justamente por su negativa a acatar la orden judicial del Dr. Barrenechea y prohibir la entrada de los médicos de tribunales que se habían acercado a la Casa de Corrección a reconocer a dos menores allí detenidos. Esta actitud, decía el vespertino, constituía un rasgo sistemático de la dirección del reformatorio, “que pretende ejercer una jurisdicción excepcional en su palacio carcelario”⁷⁵⁵. Pese a esta cerrazón –que iba más allá de los muros de la casa y se hacía patente en el proceder del sacerdote Bertrana- algunos rasgos de la vida en el encierro se hicieron públicos.

La prensa diaria, de conjunto, llamó la atención sobre el silencio y la inacción en que habían caído las autoridades competentes –fundamentalmente, el Ministerio de Justicia y la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, que era la encargada de realizar visitas anuales de inspección a las diferentes instituciones de encierro-. Si los magistrados en cuestión cumplían ordinariamente sus funciones de control y seguimiento de la marcha cotidiana de las instituciones de encierro, “¿cómo explicar entonces la absoluta ignorancia en que han permanecido el Ministerio de Justicia, los tribunales, la Comisión de Cárceles y todo ese complicado mecanismo de funcionarios a quienes la Nación sostiene para que presten servicios positivos?”. En este sentido, los funcionarios públicos “que por omisión y por desidia” ignoraban cuanto acontecía entre los muros de la Casa de Corrección y cuyo desconocimiento (cuando no su impericia e indolencia) alimentaba la discrecionalidad con que se manejaban las autoridades del establecimiento, eran los responsables últimos de los episodios de torturas físicas a que eran sometidos los menores asilados⁷⁵⁶.

Durante la era religiosa, el castigo físico fue una forma de corrección. El propio Bertrana lo reconoció al afirmar que él mismo aplicaba, cada tanto, cachetazos –“cuando ya he agotado la paciencia con que a cada rato soporto insubordinaciones e insultos de esos menores delincuentes”-. “¿No es cierto que no constituye un delito aplicar una bofetada a un menor que reincide continua y

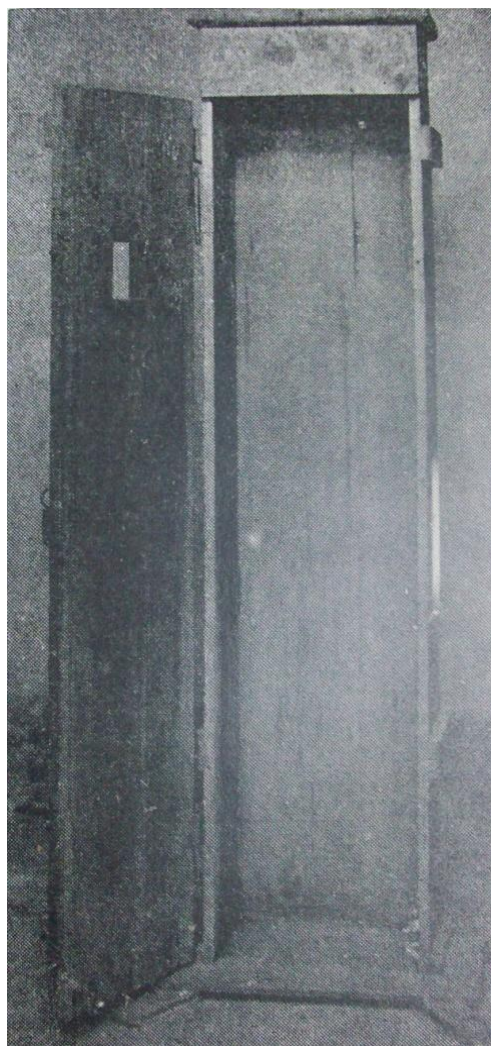
⁷⁵⁴ “Noticias de Policía. El proceso en la Cárcel Correccional. Una nueva denuncia”, *La Prensa*, 4/12/1900 y “Noticias de Policía. En la Cárcel Correccional. Nuevas Prisiones”, *La Prensa*, 13/12/1900. No sabemos hacia dónde evolucionó el sumario abierto en el caso de Croce, pero es interesante notar que el propio periódico que agitó la cuestión sostenía que las declaraciones de los compañeros de encierro de Croce, que lo habían visto recluido en los sótanos húmedos y a quien “le llevaban a hurtadillas comida”, no constituían “prueba legal” dado que eran menores de edad.

⁷⁵⁵ “La inquisición en la cárcel”, *Tribuna*, 30/11/1900. Véase también “Tribunales. Apercibimiento al director de la Cárcel de Menores”, *La Prensa*, 13/11/1900. La negativa de la dirección a abrir las puertas de la correccional también fue denunciada por uno de los integrantes de la Comisión de Cárceles, a la que le habían prohibido ya desde la administración de Grote la inspección del establecimiento (a pesar de que sus miembros estaban legalmente facultados a hacerlo) y habían dificultado la investigación sobre las evasiones ya referidas. Cfr. “Los castigos en la correccional – Denunciados por la Comisión de Cárceles – La construcción de las garitas – Reportaje de oportunidad”, *Tribuna*, 1/12/1900.

⁷⁵⁶ “Persecución de los atentados en la Cárcel Correccional de Menores. Los verdaderos responsables”, *La Prensa*, 5/12/1900.

descaradamente en faltas que el reglamento de la casa califica como graves?”; repreguntaba el cura al reportero de *La Prensa*⁷⁵⁷.

Sin embargo, había algo más que bofetadas. Los diarios hablaban de azotes con rebenque y lonjas de cuero, encierros en calabozos helados y húmedos sin vestidos ni alimentos, estaqueos, marcha a la intemperie durante 8 horas seguidas, palizas y hasta de ‘garitas’⁷⁵⁸. En términos generales, la prensa se indignó. Se habló de abusos y torturas, de ‘castigos inhumanos’, de ‘bárbaros tormentos’ y de ‘escenas repugnantes’: el escándalo puso a prueba la capacidad lexical y semántica de los periodistas de todos los colores⁷⁵⁹. La forma y el método de la corrección bajo la administración religiosa del reformatorio se manifestó en el martirio de la carne, pero también en la expiación por la fe, es decir, en el potencial absolutorio y moralizante de la oración religiosa, así como de las rutinas que cumplían con la observación de sus preceptos. Los golpes eran el procedimiento usado para los malvados congénitos, para los desobedientes, para los impíos que rehusaban esa parte del tratamiento encarnado en la oración, para los que blasfemaban y se resistían a la terapéutica de los religiosos⁷⁶⁰.



“Garita de tortura”. Fuente: *Caras y Caretas*, Año III, N° 114, 8/12/1900

La fe en el sufrimiento como medio de expiación y reforma se puede percibir en los defensores de Bertrana. Existía en ellos una suerte de convicción acerca de que la estrechez, el hacinamiento, el

⁷⁵⁷ “En la cárcel correccional de menores. Denuncia grave. Reportaje al Director del Establecimiento”, *La Prensa*, 27/11/1900.

⁷⁵⁸ Las garitas eran cajas estrechas de madera, similares a un ataúd o sarcófago, con agujeros para respirar, en las que se encerraba a los niños de pie durante horas. Este castigo también fue llamado ‘emparedamiento’.

⁷⁵⁹ Los anarquistas pusieron esto de manifiesto cuando buscaban caracterizar el suceso: “‘Crimen’, ‘infamia’ no son expresiones que digan lo que se merece el hecho, no lo clasifican como queremos, como sentimos. ‘Monstruo’ no sirve tampoco; ‘miserable’ es vocablo hartó usado...”. “Justicia sin castigo”, *La Protesta Humana*, 8/12/1900.

⁷⁶⁰ *Tribuna* afirmaba que “durante la semana anterior [al estallido del escándalo] algunos empleados del establecimiento dieron golpes a varios menores que se resistían a la imposición de ciertas medidas reglamentarias” (“Policiales. Los castigos en la correccional”, *Tribuna*, 28/11/1900) y que “los castigos corporales son sistemáticos en la cárcel correccional y (...) se impone a los menores la religión católica a los golpes” (“Los asuntos de la Cárcel”, *Tribuna*, 29/11/1900). *La Protesta Humana* denunciaba que Bertrana “autorizó que a los niños confiados a su custodia (...) que no quieren confesarse y rezar fueran torturados hasta verlos ceder” (“Justicia sin castigo”, *La Protesta Humana*, 8/12/1900).

frío, la sordidez, la escasa y mala alimentación constituían una manera de redimir las culpas y encaminar a los penados. Así parecía entenderlo un tal Vico que, sarcástico, comentaba:

“hoy se arma un escándalo porque en la casa correccional se ha castigado con encierros a algunos menores enviados allí; y se grita porque los calabozos son pequeños. Pero, ¿qué creerán los autores del escándalo que deben ser los calabozos? ¿Supondrán tal vez que deben ser salones alfombrados, o piezas tan espaciosas que puedan los penados jugar cómodamente a la pelota o al barrilete?”⁷⁶¹.

Una postura que defendía la rentabilidad moral del suplicio, en cualquiera de sus formas.



289

Las autoridades del escándalo. Fuente: *Caras y Caretas*, Año III, N° 114, 8/12/1900.

La “calidad” de la población de la Casa de Corrección (y ese término es de por sí muy gráfico de lo que queremos significar) era un justificativo para el empleo de violencias físicas:

“tratándose de jóvenes precozmente criminales, todo cuanto yo pueda decir [argumentaba Bertrana] sobre las dificultades que supone la implantación de un régimen que extirpe vicios, prevenga obscenidades, depure el lenguaje, inculque hábitos de respeto y de obediencia, haga amable la instrucción y grato el trabajo: todas las dificultades que yo enumere para obtener algunos de estos resultados, serán poca cosa ante la realidad misma”⁷⁶².

Todas esas trabas justificaban, entre otros castigos, “el uso de la correa (...) que podrá ser un error de régimen, pero jamás supondrá, de mi parte, la comisión de un delito”. De este modo, Bertrana ponía blanco sobre negro una cuestión de relevancia: era el régimen correccional (y no las características personales de su director) el que se ponía en tela de juicio en las páginas de la prensa

⁷⁶¹ “¡Corregir con caramelos!”, *El Pueblo*, 1°/12/1900. El diario *El Pueblo* constituye una cantera inacabable de ejemplos que ilustran esta idea. Véase, entre otros, “Los castigos corporales”, *El Pueblo*, 19/11/1900 y “La inocencia de un juez. Nueva faz de un estudio. Gallegos inocente (remitido)”, *El Pueblo*, 13/12/1900.

⁷⁶² “Escrito del P. Bertrana ante el juez de instrucción. Exposición de hechos. Empieza a verse claro”, *El Pueblo*, 15/12/1900.

de diciembre de 1900; y él lo explicitaba sin tapujos (y como parte de su estrategia defensiva): “siendo esto así, no soy yo propiamente el encausado, sino el régimen”⁷⁶³.

El escándalo de la correccional desató un proceso revulsivo. Bertrana y su vice fueron arrestados bajo el cargo de abuso de autoridad el 4 de diciembre de 1900⁷⁶⁴. Pero esa medida no alcanzó para calmar los reclamos de vastos sectores de la población porteña. El conocimiento público de la aplicación de castigos corporales en la correccional desató la indignación popular y la direccionó contra los métodos inquisitoriales de la Iglesia, generando un movimiento social popular de raíz anticlerical de amplio espectro que reunió a masones, liberales, socialistas y anarquistas en una suerte de ‘frente único’ que –a pesar de la represión policial- se manifestó en reiteradas oportunidades en las calles de la ciudad de Buenos Aires⁷⁶⁵. Por otra parte, la crisis tuvo una dimensión política en la medida en que involucró también una aguda crítica a los poderes públicos, cuya prescindencia a la hora de tomar cartas en el problema de la ‘infancia culpable y vagabunda’ constituía la censura más pronunciada.

Es llamativo que pese al rechazo general de todo el arco ‘pregresista’ de la sociedad, la Iglesia católica se alinease corporativamente tras la defensa del cura argumentando respecto de los beneficios de ‘un buen golpe a tiempo’. Esto advierte sobre los límites del “castigo civilizado”, en la medida en que un actor social de peso como lo era la Iglesia no dudó en defender públicamente los castigos corporales en instituciones de corrección, asilos, internados y escuelas como método educativo y moralizador⁷⁶⁶. Pese a que la violencia como procedimiento regenerativo parece haber concitado la aversión de un amplio arco de actores sociales y haber herido las sensibilidades de un conjunto social aún más extenso; debe repararse en el hecho de que ningún sector –ni siquiera el anarquismo, en su tradición de absoluto descrédito de las instituciones y de rechazo del Estado- cuestionó la existencia misma del reformatorio, sólo los métodos que allí se aplicaban.

En 1902 se dio a conocer la sentencia del Dr. Eduardo French sobre el Presbítero Bertrana y otros ex funcionarios de la Casa de Corrección procesados por el delito de abuso de autoridad: dos meses de arresto con costas y suspensión de sus empleos. No obstante lo simbólico de la pena, la

⁷⁶³ Ibidem.

⁷⁶⁴ El auto de excarcelación se dictó el 14/12/1900: el director y subdirector estuvieron “cómodamente alojados” 10 días en “una de las oficinas” del Departamento Central de Policía –“preparada convenientemente”- donde recibieron visitas a diario y fueron tratados con la mejor cortesía, dado el linaje de los reos. A su salida ambos agradecieron públicamente “a todos los empleos del departamento por las muchas atenciones que han tenido para con ellos”. “En el Departamento de Policía. Los directores de la Correccional” y “El asunto de la correccional. Los directores en libertad”, *El Pueblo*, 9/12/1900 y 14/12/1900.

⁷⁶⁵ Trabajé sobre las reacciones públicas que desató el escándalo de la correccional en Claudia FREIDENRAIJ: “Algunas consideraciones sobre el castigo infantil en la Buenos Aires finisecular. A propósito de la Casa de Corrección de Menores Varones” en Osvaldo Barreneche & Ricardo Salvatore (eds.): *El delito y el orden en perspectiva histórica*, Rosario, Prohistoria, 2013, pp. 205-226.

⁷⁶⁶ Cfr. “Los castigos corporales”, *El Pueblo*, 19/11/1900.

dirección de los *Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines* (presumiblemente, el mismo José Ingenieros) saludaba la rectitud del juez del crimen por haber sentenciado en sentido condenatorio, “a pesar de las influencias oficiosas del clero bonaerense”, que habían operado en sentido contrario. Sin embargo, “por consideraciones sociales perfectamente explicables les ha aplicado penas mínimas”, reconocían desde la redacción. Paradójicamente, la nota editorial que acompañaba el fallo alentaba la esperanza de que “los institutos de pena y corrección” no volviesen a ser entregados a congregaciones religiosas⁷⁶⁷.

La independencia del Estado respecto de la Iglesia católica estaba lejos de convertirse en realidad, pero para la Casa de Corrección de Menores Varones comenzaba una era laica. La curia no volvió a dirigir ese establecimiento de corrección —aunque eclesiásticos de todas las orientaciones siguieron al frente de un importante número de instituciones dedicadas a la minoridad que, más temprano que tarde, recibieron subvenciones y apoyo oficial para desarrollar sus actividades. Asimismo, la salida de la Iglesia de la dirección de la Casa de Corrección no implicó el fin del ingrediente religioso en la terapéutica de la minoridad. La autoridad del capellán y las misas dominicales guardaron su lugar en el mapa organizativo de la vida en el Asilo de Reforma y sus nuevos directores continuaron asociando la enseñanza moral al arco de las virtudes cristianas. Lo que es claro, es que cambió la relación de poder entre los principios regenerativos religiosos y laicos.

EL ‘CIENTIFICISMO’ ARRIBA AL REFORMATARIO

La apurada salida de Bertrana de la Casa de Corrección encontró a las autoridades nacionales desprevenidas. Sucesivos decretos del Poder Ejecutivo dan cuenta de los movimientos dentro del Ministerio de Justicia, que revelan el estado de orfandad de cuadros burocráticos en que se encontraba un Estado en plena fase expansiva. La Casa de Corrección fue una papa caliente hasta la aparición de Adolfo Vidal, de quien poco se sabe: asumió su cargo sin demasiado alboroto y parece claro que su mayor preocupación era la de diferenciarse de su predecesor religioso: formar “el sentimiento del deber, acompañado de las nociones de *subordinación sin envilecimiento* y de *orden sin pérdida de su dignidad*” eran los propósitos que el nuevo director creía necesario destacar⁷⁶⁸.

⁷⁶⁷ La sentencia fue publicada bajo el título “Condena del sacerdote Bertrana”, sin fecha, en los *Archivos de Psiquiatría y Criminología*, tomo I, 1902, pp. 162-164. Los demás procesados eran el ex subdirector, Laureano Alonso Pérez, el Jefe de Celadores, Ignacio Pérez y el celador, Antonio Rins.

⁷⁶⁸ MMJeIP Año 1900, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1901, pp. 204-5, destacado mío. Las Memorias de 1901 y 1902 subrayaron con insistencia la idea de un antes y un después en torno al cambio de administración que estaría marcado por su relación con el castigo de los menores encarcelados. Cfr. Memoria Año 1901, p. 81 y Memoria Año 1902, p. 252-253. Como parte de esa estrategia diferenciadora puede pensarse el cambio de denominación de la Casa de Corrección, que en algún momento de 1901 —y sin ninguna explicación pública— pasó a llamarse Asilo de Reforma de Menores Varones. En adelante, se usarán indistintamente ambas denominaciones.

La tarea de “borrar las últimas asperezas de otras épocas” se lograría poniendo el acento en “la acción conjunta de la escuela y del taller”⁷⁶⁹. Como ha demostrado Zapiola, la atención dada a la enseñanza elemental durante la era laica es sustantivamente mayor a la que le prestaron los curas durante su administración. Atendiendo a los porcentajes de menores que asistieron a clase sobre el total de los reclusos, veremos que en 1899, con Bertrana en la dirección, apenas el 25% de los reclusos se habían instruido. Los años siguientes mostraron un crecimiento notable: en 1901 el 58% de los menores pasaban por las aulas, en 1902 el 80% y en 1903 el 92%⁷⁷⁰.

En este sentido, la gestión de Vidal se destacó por sus esfuerzos reorganizativos: a él se debe la multiplicación de talleres⁷⁷¹, así como las primeras sugerencias sobre la necesidad de introducir estudios que focalizaran la atención en cada asilado⁷⁷². Tanto la combinación del trabajo y la educación como método privilegiado de reforma, como la investigación individual de la población correccional, fueron la columna vertebral del Asilo de Reforma, que en 1905 devino en Cárcel de Encausados⁷⁷³, asumiendo la dirección el penitenciarista José Luis Duffy⁷⁷⁴.

⁷⁶⁹ MMJeIP Año 1902, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1903, p. 254 y 263.

⁷⁷⁰ María Carolina ZAPIOLA: *Un lugar para los menores. Patronato estatal e instituciones de corrección. Buenos Aires, 1890-1930*, Tesis doctoral inédita, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, 2014, p. 139. Téngase presente en cualquier caso que los programas escolares adoptados en el Asilo no eran idénticos a los empleados en las escuelas comunes de la Capital, por considerárselos “inadecuados” y, en cierto punto, excesivos y recargados de conocimientos que una población destinada a la “industria y el trabajo” no iba a requerir. MMJeIP Año 1900, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1901, p. 206.

⁷⁷¹ En 1901, el establecimiento ya contaba con 10 talleres organizados según el sistema de aprendices, oficiales y maestros; al año siguiente, los talleres sumaban 16. Al igual que antes, los talleres “presta[ban] también servicios como medios disciplinarios”, ya que se destinaba a las tareas más pesadas a los menores de mala conducta. MMJeIP Año 1902, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1903, p. 263.

⁷⁷² Vidal entendía que “el estudio científico de los delincuentes” era la base sobre la que asentar “el procedimiento requerido para su corrección”, para lo que propiciaba la implementación de una libreta médica (artefacto que, por el objetivo que lo alienta, puede ser considerado como precursor de los informes médico-legales). MMJeIP Año 1901, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1902, p. 83.

⁷⁷³ El nuevo cambio de nombre se produce por decreto del 6/11/1905, cuando el hacinamiento en el Departamento de Policía y en la Penitenciaría forzó al gobierno nacional a trasladar a los encausados adultos a la sección del Asilo de Reforma de Menores hasta entonces ocupada por los depositados por los Defensores de Menores (que, a su vez, habían sido recientemente trasladados a la Colonia de Menores de Marcos Paz). Dada la falta de presupuesto y de proyectos de construcción de una nueva Cárcel de Encausados, el viejo Asilo de Reforma asumió esa denominación y recibió a los procesados y condenados a penas de arresto, quienes compartieron el edificio con los menores (aunque se pretendió conservar una estricta separación entre ellos). Si bien el objetivo inicial era la pronta transferencia de todos los menores de edad a Marcos Paz, la realidad fue que ambos establecimientos recibieron a toda clase de menores. MMJeIP Año 1905, Tomo I, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1906, pp. 413-4.

⁷⁷⁴ Duffy fue un policía con formación en derecho, estrecho colaborador del Jefe de Policía Francisco Beazley. Crítico de la reforma penal de 1903, participó al año siguiente de la Comisión de Reformas Legislativas convocada por el presidente Quintana con el objeto de unificar la legislación del ramo. Al respecto, véase José Luis Duffy: *Estudios de derecho penal*, Imprenta y Encuadernación de la Policía, Buenos Aires, 1904.



Escuela de la correccional de menores. Fuente: *Caras y Caretas*, N°114, 8/12/1900

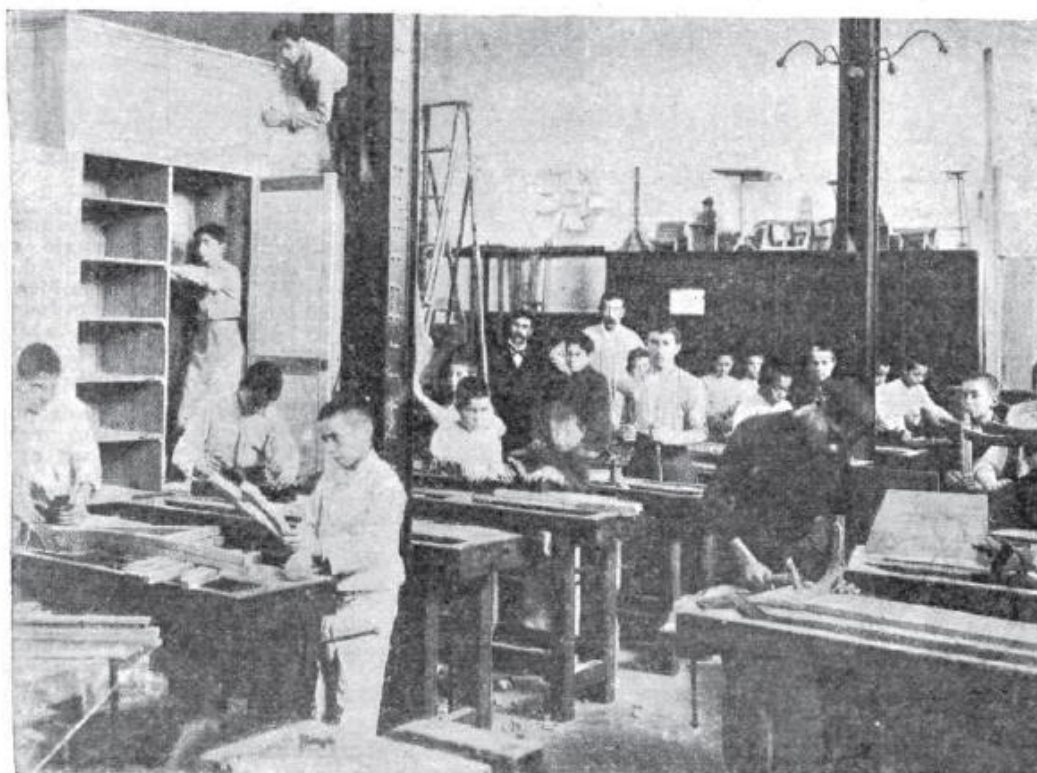
La confianza de los directores laicos de la Casa de Corrección/Asilo de Reforma/Cárcel de Encausados en la regeneración de los menores contrasta con las concepciones clericales de la delincuencia infantil y juvenil como perversiones congénitas. Y también se diferencia de la vertiente más lombrosiana de la criminología positivista que hacía hincapié en las taras hereditarias, responsables de la trasmisión generacional de la delincuencia⁷⁷⁵. La posibilidad de enmienda se montaba sobre el diagnóstico de la ‘infancia culpable’ como fenómeno social. No eran criminales natos, sino niños afectados por “precoces enfermedades del espíritu” nacidas del ambiente paupérrimo y ‘vicioso’ de los hogares humildes donde la autoridad paterna se veía, como mínimo, diluida. Esta situación conducía –según esta perspectiva- al delito y/o al abandono de los menores.

Como la delincuencia precoz se diagnosticaba principalmente como un problema derivado del ambiente, no es de extrañar que la reeducación de menores infractores se concibiese como una responsabilidad social, tendente a proteger a la comunidad. Así, la defensa social como fundamento del castigo penal estuvo en la base de un sistema correccional de menores que aunaba en un mismo abrazo a niños y jovencitos pobres, infractores, huérfanos, abandonados y desescolarizados;

⁷⁷⁵ Eduardo ZIMMERMANN: *Los liberales reformistas. La cuestión social en la Argentina, 1890-1916*, Sudamericana/UdeSA, Buenos Aires 1995.

independientemente de la comisión (o no) de hechos delictivos. Peligrosos y/o en peligro, sobre ellos recaía una incipiente justicia de menores cuya primera medida era el encierro correccional.

El credo reformista encontró en el trabajo la piedra angular de la rehabilitación penal. Sus apreciaciones sobre “la entidad psicológica” de los “criminales precoces” determinaron que la enmienda se dirigiese sobre algunas características de la población correccional y no sobre otras. Así, Vidal sostenía que la “tendencia a la holgazanería [y] la falta de sentido moral” eran la materia prima sobre la que debería desarrollarse la labor correctiva, para la cual era primordial no sólo el aprendizaje de un oficio, sino también la adquisición de hábitos laborales (puntualidad, responsabilidad, obediencia) y la demostración de conductas esperables en un individuo enmendado que buscaba reintegrarse al medio social. “El grito agudo, la risa inmoderada, la mirada impúdica, la palabra grosera, el ademán chabacano deben ser rigurosamente corregidos, cueste lo que cueste”⁷⁷⁶.



294

〔 Taller de carpintería. Fuente: *Caras y Caretas*, Año V, N° 192, 7/6/1902 〕

En este sentido los documentos carcelarios administrativos ofrecen ricas pistas, como los llamados de atención a los maestros de talleres para que éstos vigilaran más estrictamente la conducta de los menores, en el sentido de prohibirles, por ejemplo, fumar y conversar durante el desempeño de sus

⁷⁷⁶ “El niño en el asilo. Carta de Adolfo Vidal”, *Anales del Patronato de la Infancia*, Año XI, N°1 y 2, Enero-Febrero de 1902, p. 155.

tareas⁷⁷⁷. El jefe de talleres argumentaba que durante las horas de trabajo se permitía a los muchachos cambiar algunas palabras con los compañeros siempre que no alzaran la voz ni interrumpieran el trabajo, ya que “esto es lo que se exige a los operarios de industrias particulares”⁷⁷⁸. De la misma forma, el nuevo reglamento implementado en 1907 bajo la dirección de Duffy es revelador del objetivo de lograr egresados imbuidos de formas y comportamientos sociales esperables de un ser readaptado; como las prohibiciones acerca del aspecto y la vestimenta que debían observar los reclusos. Los pañuelos al cuello, el uso de alpargatas como chancletas, las blusas desabotonadas y anudadas por delante, no serían toleradas en los reos (como tampoco lo serían cuando, ya rehabilitados, trabajasen en la fábrica o el taller)⁷⁷⁹.

La propuesta de una “distribución racional del tiempo” que hiciera Vidal a poco de asumir la dirección del reformatorio –que preveía una ceñida disposición de tareas a lo largo del día- debería ser interpretada como una aspiración⁷⁸⁰. Más que como un rígido organigrama que delimitaba milimétricamente el empleo del tiempo transcurrido en el encierro, el horario de Vidal sugiere una búsqueda de orden tendente a la creación de rutinas, hábitos y disciplinamiento, una “economía del castigo”, diría Foucault⁷⁸¹.

Sin embargo, la vida real transcurre por fuera de los reglamentos y los cronogramas de tareas. Años después, la Oficina Técnica de la Cárcel de Encausados daba cuenta de que los talleres funcionaban entre las 11.30 y las 2 p.m. y de 2.20 y 4.30 p.m., sumando así 4 horas y 40 minutos. En realidad, decía el informe, el tiempo de trabajo real es de 4 horas si descontaran el tiempo empleado en entrar y salir del taller, recibir y entregar el trabajo y limpiar el espacio y herramientas. Para las autoridades esto era poco: “ateniéndose al principio de que la vida en la cárcel debe aproximarse en lo posible a la vida real, creo que el número de horas de trabajo efectivo debería ser de seis o siete diarias”. Esta afirmación no descansaba en argumentos relativos a las capacidades físicas de los menores, ni a los beneficio para su salud; ni siquiera en la necesidad de que en ese tiempo se entrenasen en determinadas habilidades. El argumento empleado era que el menor acostumbrado a trabajar sólo 4 horas, al salir de la cárcel y enfrentarse a jornadas laborales de “8 y tal vez 10 horas

⁷⁷⁷ MMJeIP Año 1902, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1903, p. 254.

⁷⁷⁸ *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, p. 529.

⁷⁷⁹ Véase *Cárcel de Encausados. Reglamento interno*, Taller tipográfico del establecimiento, Buenos Aires, 1907.

⁷⁸⁰ El empleo del tiempo se preveía de la siguiente manera: 5.30 /6 > levantarse; 6/6.15 > café; 6.15/7.15 > clases; 7.30/9.45 > talleres; 9.45/10 > recreo; 10/11 > clases; 11/11.30 > almuerzo; 11.30/12.30 > recreo; 12.30/4 > talleres; 4/4.30 > recreo; 4.30/6 > clases; 6/6.15 > recreo; 6.15/7 > cena; 7/8 > recreo; 8/8.30 > academias; 8.30/5.30 > dormir. MMJeIP Año 1900, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1901, p. 209.

⁷⁸¹ Michel FOUCAULT: *Vigilar y castigar...*, op. cit., p. 15.

de trabajo” se fatigaría a tal punto que quizás lo haría “desistir de sus buenas intenciones y reincidir en el delito”⁷⁸².

Si cuatro horas de labor eran juzgadas como insuficientes, imaginemos cómo pudo haber impactado la propuesta legislativa de Alfredo Palacios de 1906 reglamentando el trabajo infantil. A pedido de Duffy, los médicos del establecimiento, Dres. Eleodoro Giménez y Julio Nogués, elaboraron una diatriba en contra del proyecto de Palacios, específicamente en lo concerniente a la reducción del horario laboral de los menores asilados en instituciones de beneficencia y orfanatos (art. 5°). Según su opinión, las preocupaciones por evitar un futuro de “hombres debilitados o malsanos” no debían devenir en entregar al mañana “una generación sin hábitos de trabajo, dispuesta a la holgazanería”⁷⁸³. Para los penitenciaristas, la concreción de estas aspiraciones protectoras de la infancia sería nociva para el desarrollo saludable de los reclusos, al punto de constituir “una restricción antifisiológica y con resultados para la moral misma”, que redundaría en la frustración de los propósitos correccionales. La asociación entre trabajo y salud se justificaba argumentando que en los menores “el vicio del vagabundaje, del hurto, la impulsión, principia desgraciadamente a germinar en sus organismos llenos de vida y de energías físicas”, lo que debía combatirse “inculcando en sus almas jóvenes el amor al trabajo”⁷⁸⁴. Esta disputa por el trabajo de los menores reclusos rebasaba el dilema sobre la cantidad de horas que un menor debía dedicar al trabajo e incluso trascendía la cuestión misma de los beneficios del trabajo en la regeneración física y moral de los menores “abandonados y delincuentes”. Lo que se expresaba aquí era —una vez más— una cuestión de poder: se ponía sobre el tapete quién detentaba la capacidad de decidir sobre los métodos de corrección y las proporciones de su receta⁷⁸⁵.

Al ingresar al establecimiento los menores eran destinados, invariablemente, a la limpieza. Sección compuesta de 12 menores de manera constante, con cada nuevo ingreso se retiraba un menor, con

⁷⁸² Talleres. Oficina técnica. Informe de Julio, Agosto y Septiembre de 1905. *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, p. 527.

⁷⁸³ “Proyecto del Diputado Palacios. Informe de los Doctores Giménez y Nogués”, *Revista Penitenciaria*, Año II, N°2, 1906, p. 143. El mencionado artículo 5° establecía la prohibición de “toda enseñanza manual o profesional” a los menores de 12 años en las instituciones mencionadas. Los menores de entre 12 y 14 años contarían con dos horas y, los comprendidos entre 14 y 18 años, tres horas.

⁷⁸⁴ Idem, p. 147. Finalmente, la Ley N°5291/1907 de reglamentación del trabajo de las mujeres y los niños, en su artículo 5° estableció ambiguamente que “Queda prohibida la explotación del trabajo de los menores en los orfanatos e instituciones de beneficencia, sin que esto implique excluir la enseñanza manual, técnica o profesional”. Departamento Nacional del Trabajo. *Ley N°5291 del 14/10/1907. Trabajo de mujeres y niños*, Buenos Aires, Imprenta de la Calle México, 1908

⁷⁸⁵ El mismo fondo tuvo el conflicto que se desató a principios de siglo entre defensores de menores y administradores penitenciarios. Fue entonces cuando el director de la Casa de Corrección, Federico Grote, logró el respaldo del Ministerio de Justicia para, en su calidad de administrador del establecimiento, arrogarse la decisión sobre qué menores estaban en condiciones de egresar, pasando por encima de los defensores, que eran la autoridad pública a cargo de los niños y jóvenes depositados en la Casa, cuestión que abordamos en el capítulo 4: “La infancia plebeya ante los Defensores de Menores”.

criterio de antigüedad, que era enviado a alguno de los talleres de acuerdo a su edad, constitución física, conducta, profesión anterior e inclinaciones.

Las autoridades de la cárcel esperaban que los maestros de taller vigilaran la conducta, disciplina, moral y aseo de los detenidos en el espacio del taller. También se suponía que diesen ejemplo de “exactitud, puntualidad y buenas maneras en todo su proceder, y de obediencia y respeto a los superiores, defendiendo siempre el proceder de éstos, no permitiendo que se critiquen sus acciones o resoluciones, ni tolerando que los detenidos murmuren del trato que reciben en el establecimiento”. Habitualmente los maestros de taller tomaban mate u otras colaciones en las horas de trabajo; también fumaban⁷⁸⁶. Ninguna de estas prácticas fueron bien recibidas por las autoridades, que trataron de erradicarlas aunque no sabemos con cuánto éxito. Estas apreciaciones sobre lo que se esperaba de los maestros puede leerse en anverso, es decir, nos da una idea de aquello que efectivamente sucedía (y las autoridades desaprobaban) en las horas de taller. Así, el ámbito del taller se adivina como un espacio más relajado (o tal vez menos controlado) que otros dentro de la cárcel. Allí solían darse conversaciones entre los menores que no pocas veces parecían tener como centro a las autoridades de la cárcel o a su régimen. Recordar a los maestros que no deben permitir las críticas y las murmuraciones nos habilita a pensar que éstas existían y tenían lugar ahí mismo.

Se pretendía que los maestros guardasen cierta distancia con los alumnos, no sólo tendente a imponer una autoridad que no vacilase a la hora de reprenderlos por faltas leves, sino también en términos corporales: el maestro “no podrá tocar a los detenidos, sea para acariciarlos, sea para castigarlos”. Asimismo, se les prohibía insultarlos, “reprenderlos con palabras hirientes o vulgares y burlarse de ellos o ponerles apodos”, debiendo dirigirse a los menores tratándolos de ‘Usted’⁷⁸⁷.

En los primeros informes disponibles, los maestros de taller daban una breve descripción de cada menor empleado, señalando su edad, el tiempo en que estuvo ocupado en el taller, las habilidades en el oficio, perspectivas de colocación en el ramo, así como el carácter y conducta del menor en el ámbito del taller. En los talleres las ‘faltas’ más frecuentes consignadas por los maestros eran fumar y conversar en voz alta; también las risas y las bromas. A su vez, los maestros daban cuenta del

⁷⁸⁶ Decía el jefe de talleres en una muestra de empatía poco corriente: “Los menores no pueden fumar (...) El sufrimiento que experimentan por la privación que se les impone en este Establecimiento, debe, sin duda, aumentar considerablemente al observar a su alrededor, que fuman los maestros y celadores, y al sentir el olor peculiar del tabaco quemado”. Ante estos estímulos visuales y olfativos, el menor “sucumbe a su debilidad moral y tentado por las sensaciones percibidas, olvida sus propósitos de buena conducta y es inducido a fumar lo más ocultamente que pueda, hasta que descubierto se le inflige una penitencia”. Talleres. Oficina técnica. Informe de Julio, Agosto y Septiembre de 1905. *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, p. 538.

⁷⁸⁷ “He notado con desagrado –decía el Jefe de Talleres- que algunos maestros apenas entrados al taller y poco antes de la salida suelen vestirse y desvestirse en presencia de los menores, a objeto de hacer uso durante las horas de trabajo de un traje en desuso y algunas veces andrajoso”. Esto resultaba chocante a las autoridades, que proponían el uso de un guardapolvo y la implementación de “un cuarto en que los maestros se desvistieran dejando sus prendas, evitando así los continuos pequeños robos de cigarrillos y moneditas de que son víctimas”. Talleres. Oficina técnica. Informe de Julio, Agosto y Septiembre de 1905. *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, p. 536.

trabajo efectuado por cada joven, así como del peculio devengado una vez descontadas las “multas”⁷⁸⁸.

Una de las formas que asumió la administración del castigo estuvo vinculada a la manipulación del peculio que ganaban los menores por su trabajo en los talleres de la prisión: además de las penas reglamentarias previstas para los comportamientos inadecuados, “la mala conducta del menor será reprimida con multas”⁷⁸⁹. Así, cada día calabozo implicaba la pérdida de la mitad del jornal; el plantón que excediera las dos horas, reduciría la remuneración diaria a sus dos terceras partes (multa que también aplicaría en los casos en que se produjese una tercera reincidencia por faltas castigadas con penas más leves). También se preveía que el menor podría “rescatar las multas” con buena conducta sostenida a lo largo del tiempo (15 días y un mes, dependiendo de la falta castigada). Tanto los castigos, como las multas y los ‘rescates’ (así como la producción diaria de cada menor) se anotarían en una libreta que sería revisada mensualmente para computar el peculio correspondiente a cada menor⁷⁹⁰.

La cuestión de las multas descontadas a los salarios de los reos por mal comportamiento es un indicador interesante. Tomemos como ejemplo el taller de alpargatería, uno de los cuales tenía reos menores y adultos⁷⁹¹. En los meses de abril, mayo y junio de 1906 se empelaron 74 menores y 76 adultos. La suma del peculio producido por unos y otros fue de \$383,69 y \$ 128,47, respectivamente. Si tenemos presente que en este taller se pagaba a destajo, veremos entonces que los menores tenían una productividad bastante mayor que los adultos (máxime si se tiene en cuenta que a la sección de adultos se reservaba las tareas de costura, que era la categoría laboral mejor

⁷⁸⁸ “A.M., de 16 años de edad, concurre al taller [de alpargatería] desde hace 9 meses, es cosedor de banco y preparador. No conocía el oficio a su ingreso. Tiene conducta regular. Es de carácter alegre e inquieto; perturba a menudo la disciplina del taller con bromas dirigidas a sus compañeros. Trabaja con poca aplicación. Ha sido penitenciado varias veces por hablar fuerte y fumar (...)”. También encontramos a menudo juicios como el que correspondía a V.S., de 17 años, con 6 meses de antigüedad en el taller: “es de buena conducta, tranquilo y obediente. Trabaja con aplicación. No cometió falta alguna ni sufrió penitencias. Es medio oficial adelantado y progresa diariamente. A su egreso será un buen oficial cosedor”. Talleres. Oficina técnica. Informe de Julio, Agosto y Septiembre de 1905. *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, pp. 548-549.

⁷⁸⁹ “El trabajo. Peculio de los menores del taller de alpargatería”, *Revista Penitenciaria*, Año I, N°1, 1905, p. 162. El peculio de cada menor se dividía en dos partes: la porción disponible y la porción reservable. La primera podía ser dispuesta por el menor exclusivamente para entregarla a su familia. La parte reservable era entregada al menor en el momento de recobrar su libertad, “excepto en los casos en que la Dirección conceptúe conveniente entregarla directamente a los padres”.

⁷⁹⁰ Con la entrada de los adultos a la cárcel la implementación de ésta y otras medidas se dificultaron. La oficina técnica (que centralizaba la dirección de todos los talleres de la prisión) tenía apenas tres empleados y no daba abasto: se ocupaba de todo lo que sucedía dentro de los espacios laborales de la cárcel —la clasificación de los menores de acuerdo a sus aptitudes para emplearlos en cada taller, la relación con los maestros de taller, el comportamiento de los reos durante las horas de trabajo, la relación con proveedores de materias primas y herramientas para su funcionamiento, la atención de particulares que requerían de los productos de los talleres, la liquidación de sueldos y peculios, etc-.

⁷⁹¹ El taller de alpargatería fabricaba alpargatas blancas para la casa Barco y Cía., que vendía la materia prima a la Cárcel y compraba el total de la producción. Los menores se clasificaban según su tarea dentro del taller en urdidores, preparadores, repasadores, encintadores, cosedores y aprendices. Informe del taller de alpargatería. *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, p. 542.

paga)⁷⁹². Por otra parte, si atendemos a las multas devengadas, veremos que de conjunto a los adultos les cobraron \$0,72 mientras que a los menores les fue sustraído \$10,34, esto es, más de diez veces lo que a los adultos⁷⁹³. Esa diferencia nos sugiere las dificultades que pudieron tener los administradores de la cárcel para lidiar con la conducta de los encausados menores de edad, no sólo en las horas laborales, sino también en las horas escolares, comedores, patios, horarios de misa y de sermón⁷⁹⁴.

Así, no sólo el peculio funcionó como incentivo para el trabajo y la dedicación de los menores (y, por consiguiente, su pérdida obró como un factor que castigaba la mala conducta); las diferentes tareas a ejecutar dentro de la cárcel también actuaban en ese sentido. A fines de 1905 los menores recién ingresados ocupados de la limpieza dejaron de ser remunerados, ya que esa tarea pasó a considerarse una suerte de “noviciado”, de etapa inicial dedicada a conocer su conducta y sus inclinaciones. En el mismo sentido, las tareas del lavadero se integraron a la sección de limpieza y comenzaron a emplear a “los menores de talleres que demostrasen poca aplicación al trabajo. El trabajo de lavadero es pesado y, por sí mismo, desagradable”, sobre todo en invierno, por lo cual se reconsideró como penitencia para los “desaplicados”⁷⁹⁵.

Aunque con la administración laica se instalaron una docena de talleres⁷⁹⁶, ese surtido disminuyó drásticamente cuando en 1905 ingresaron los adultos al establecimiento. La conversión del Asilo de Reforma en Cárcel de Encausados supuso una reorganización de la vida del asilo en muchos sentidos y la vida laboral de los menores fue uno de los ámbitos en donde se manifestaron los cambios. A partir de mediados de 1905 los menores encarcelados quedaron limitados en su participación laboral a tres talleres: alpargatería, escobería y panadería (en los dos primeros, el taller se dividía en secciones de adultos y menores; el taller de panadería, en cambio, era atendido exclusivamente por los menores). Los adultos participaban de los talleres de zapatería, sastrería, carpintería, tipografía, albañilería, pintura, cocina, así como las tareas de limpieza y lavandería.

⁷⁹² Según la Orden del Día del 26/5/1905, las primeras tres categorías recibían \$0,04 por docena de alpargatas; los encintadores \$0,02 y los cosedores \$0,40. Los aprendices no recibían remuneración en tanto se consideraba que estaban siendo instruidos en el oficio. Peculio de los menores del taller de alpargatería. *Revista Penitenciaria*, Año I, N°1, 1905, p. 162.

⁷⁹³ Informe del taller de alpargatería. *Revista Penitenciaria*, Año II, N°2, 1906, p. 305 y ss.

⁷⁹⁴ Decían del menor J.V.: “es poco aficionado al trabajo en los talleres, donde procura distraer de sus ocupaciones a los otros menores, con conversaciones que versan sobre juegos o entretenimientos poco provechosos; además, sus juegos son más bien inmoderados, desobediente con los empleados, irrespetuoso y un tanto altanero; a consecuencia de esto, ha sido reprimido con frecuencia con castigos disciplinarios”. Examen del encausado J.V., *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, p. 358.

⁷⁹⁵ Talleres. Oficina técnica. Informe de Julio, Agosto y Septiembre de 1905. *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, p. 531-532.

⁷⁹⁶ Entre los que se cuentan los de panadería, zapatería, sastrería, sløj (o filigranado), cartonado, soguería, escobería, carpintería, cortinas, tipografía, alpargatería, agricultura, lavadero, cocina y electricidad.

En efecto, el ingreso de adultos al reformatorio, devenido en Cárcel de Encausados, supuso un jalón en la vida de sus habitantes. Aunque se preveía como una medida provisoria –hasta que se pusiera en pie “una verdadera cárcel de encausados” y se terminase de organizar la Colonia de Marcos Paz- lo cierto es que allí convivieron menores y mayores durante cinco años hasta que el establecimiento volvió a cambiar de denominación y delimitó nuevamente su población: en 1910 se transformó en Prisión Nacional y alojó únicamente a adultos y menores de edad de 18 años o más. Lo provisional de esta decisión fue consustancial al resto de las políticas públicas que se ocupaban de la “infancia abandonada y delincuente” y, como reconocía un jurista de la época, coincidía con ese “sistema inveterado entre nosotros de atender a las necesidades del momento”. La insistencia en los esfuerzos de las autoridades para evitar la promiscuidad entre adultos y menores, que pretendían estar “aislados convenientemente en distintos departamentos del edificio” (incomunicación que recuerda la que se pretendía entre distintas clases de recluidos menores) resulta todavía más dudosa si se recuerdan las descripciones generales que hacían del edificio los contemporáneos⁷⁹⁷.

En cualquier caso, las autoridades de la cárcel reconocían que el ingreso de los adultos al establecimiento “originó serios inconvenientes para la disciplina y el orden” dado el carácter profesional de los nuevos huéspedes. En este sentido, el cuerpo de guardianes y celadores –en un contexto de absoluta desprofesionalización del personal penitenciario- estuvo entre las preocupaciones de la dirección. Pésimamente remunerado, estaba integrado por personas poco idóneas, cuyas “deficiencias” pretendieron ser subsanadas con conferencias dictadas dos veces a la semana que apuntaban a “enseñarles el estricto cumplimiento del deber, el trato que deben dar a los presos, como así mismo el lenguaje que han de usar para con ellos”⁷⁹⁸.

300

I. UNA APRETADA SOCIABILIDAD

El reformatorio no fue sólo un espacio de encierro, un depósito de la “niñez desviada”. Hay una faceta productora del reformatorio, asociada al tratamiento correccional, al trabajo y a la disciplina. Todo eso ya lo ha señalado Michel Foucault, y con él, una serie de investigadores que han confirmado la validez de sus afirmaciones en instituciones disciplinares a lo largo y a lo ancho de

⁷⁹⁷ Eusebio Gómez: *Estudios penitenciarios*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1906, pp. 85-86

⁷⁹⁸ *Revista Penitenciaria*, Año II, N°1, 1906, pp. 305-6. Al año siguiente, denuncias recogidas por el periódico socialista *La Vanguardia* hablaban de un “personal inferior hosco, agresivo y brutal”, “gente mala, extraída de cualquier parte”. Cfr. “Las cárceles. En la Penitenciaría Nacional. En la correccional de menores. Cómo se trata a los presos. Castigos corporales en la correccional”, *La Vanguardia*, 9/3/1907. Sobre el carácter amateur del personal subalterno en las cárceles de los Territorios Nacionales en el mismo período, véase: Pablo NAVAS: “El sinuoso camino hacia la profesionalización. El caso de los guardiacárceles de la Unidad Penitenciaria N°15 de Río Gallegos (1904-1932)”, IV Jornadas de Historia de la Patagonia, UNLPam, Santa Rosa-La Pampa, 2011. Para un estudio acerca de los inicios de la profesionalización, cfr. Jeremías SILVA: “Formación de los agentes penitenciarios durante el peronismo” en Carolina Biernat & Karina Ramacciotti (Eds.): *Políticas sociales. Entre demandas y resistencias. Argentina, 1930-1970*, Buenos Aires, Ed. Biblos, 2012, págs. 123-148.

todo el globo. Pero el reformatorio también tiene una dimensión que escapa a esos propósitos disciplinares –formadores de buenos y obedientes trabajadores- o al menos va más allá. Una dimensión que tiene por epicentro a los sujetos que lo habitan; sus experiencias y sus interrelaciones. Hacia allí me interesa apuntar la mirada.

Examen del Encausado L.S., de 16 años. Tiene, según sus observadores, una actitud tranquila y reservada. “Llega algunas veces hasta el punto de rehuir la compañía de los demás reclusos, escondiéndose en los lugares apartados, y complaciéndose en aislarse todo cuanto le es posible, sin aceptar el trato con los demás menores, ni mezclarse en los juegos frecuentes a que se entregan”. Para L.S. era difícil relacionarse con sus compañeros de infortunio. “Su conducta rara y excepcional no ha dejado de despertar la atención y la curiosidad de los compañeros, quienes (...) le han calificado de *loco*”. “Existe en él una manifiesta tendencia al suicidio”, decían sus examinadores. Y de hecho lo había intentado pero “felizmente pudo evitarse el accidente, gracias a la oportuna intervención de los empleados, que ejercen una estrecha vigilancia sobre los menores”. El suicidio se frustró porque lo descubrieron las autoridades al revisar su correspondencia: “había escrito algunas cartas a su padre y al director, para que no se culpara a nadie de su muerte”⁷⁹⁹.

El carácter taciturno y depresivo de L.S. contrasta con la sociabilidad y la algarabía que se filtran – casi que desbordan- de los estudios médico-legales. Algunos menores, como L.C. (a) Carnicerito, de 12 años, manifestaba “cariño por aquellos compañeros de prisión que se conducen bien con él, a quienes en libertad frecuentaría, si la madre no se lo prohibiese (...) Además, tiene marcados sentimientos de solidaridad para con los delincuentes”⁸⁰⁰. Esto era interpretado por sus observadores como un claro síntoma de sus “tendencias delictuosas”.

El uso del “caló de los delincuentes” era entendido por las autoridades del reformatorio como un signo inequívoco de pertenencia a las bandas de “menores vagabundos y delincuentes”: el saber esa jerga del “bajo fondo” social era un síntoma inconfundible. Aunque muchos decían desconocerlo, los penitenciaristas procuraban deschavar mentiras y simulaciones contrastando las respuestas que daban los menores en los interrogatorios con observaciones de su actuación en grupo, guardando cierta distancia. Así procedió Ulises Codino, el alcaide, para desenmascarar a H.D.: “he tenido ocasión de escucharlo en momentos en que conversaba con sus compañeros, sin que lo notase y comprobé [que] conoce con admirable exactitud todo ese lenguaje especial y lo usa con notable preferencia”. H.D. era –según Codino- un gran simulador: respondía “vacilante”, “miente con suma

⁷⁹⁹ Examen del encausado L.S. *Revista Penitenciaria*, Año I, N°1, 1905, pp. 40-41. Un par de años más tarde, el reglamento de la cárcel estableció que las cartas que escribiesen los menores dirigidas al mundo exterior debían ser entregadas abiertas al Alcaide, encargado de su revisión. Sólo las que fuesen remitidas a las autoridades o al capellán podrían ser entregadas bajo sobre cerrado. A su vez, las cartas dirigidas desde afuera a los menores serían leídas previamente por el alcaide y, según su juicio, serían trasladadas a su destinatario original o al director del establecimiento. Artículos 40 y 41. *Cárcel de encausados. Reglamento interno. Repertorio de las disposiciones puestas en vigencia por decretos del PE y Resoluciones de la Dirección*, Buenos Aires, Taller Tipográfico del Establecimiento, 1907.

⁸⁰⁰ Examen del encausado L.C. (a) Carnicerito. *Revista Penitenciaria*, Año IV, N°1, 1908, p. 96.

facilidad”, en suma, “tiene en general mucha prevención cuando habla con algún empleado”. En cambio,

“no es así con sus compañeros. Con ellos es expansivo, charlatán, preguntón, fácilmente comunicativo y alegre. Su imaginación se desenvuelve entonces con ansias; quiere saber noticias de todos los menores que conoció la primera vez que estuvo detenido en la cárcel; recuerda detalles de la personalidad de muchos y da informes de los que vio estando en libertad. Salpica la conversación tarareando o silbando estilos y milongas criollas”⁸⁰¹.

No obstante, por las propias declaraciones de algunos menores encausados sabemos que el uso de ese lenguaje particular era parte de la comunicación y la sociabilidad infantil entre las clases plebeyas. El uso del “argot criollo” era parte de un código de pertenencia: “algunas veces ha empleado [palabras identificadas como parte del caló de los delincuentes] cuando habla con los muchachos de su barrio”⁸⁰².

La particular sociabilidad en el ámbito carcelario se hacía, entre otras cosas, de embustes y jactancias.

“Estando detenido en una celda por una grave infracción a la disciplina, preguntaba a otros menores en la prisión si le darían la comida de todos los días, o sólo pan y agua. Como alguien contestó que no soñara en lo primero (sic), y que con toda seguridad se le daría lo segundo, con altivez y desprecio dijo que si tal cosa sucedía, tiraría el pan a la cara del celador que se lo trajese. La coincidencia quiso que fuese hora de comer y al repartirse la ración, sólo se le hizo dar de intento pan y agua, que recibió con agradecimiento. Pasados algunos minutos, preguntáronle los compañeros qué comida le habían traído y él resueltamente les dijo «me quisieran dar marroco (pan) y no lo quise; prefiero morir antes que comer eso»”⁸⁰³.

De esas jactancias se hacían los ‘prontuarios’; sobre esas mentiras y dobleces se construía una ‘autoridad’ dentro del universo de los reclusos. “Nunca faltan compañeros oficiosos con cuentos de aventuras galantes; incidentes personales terminados con pugilatos en que salen victoriosos; hábil estratagema para esquivar la acción del vigilante en una persecución, etc.”, decía el subdirector de la cárcel. En su opinión, “este archivo de inventos grabados en su joven imaginación los incita a la comisión de un hecho, del que harán alarde en la primera oportunidad, ante sus oyentes, a quienes piensan maravillarse con su éxito”⁸⁰⁴.

⁸⁰¹ Examen del encausado H.D., *Revista Penitenciaria*, Año I, N°1, 1905, p. 72.

⁸⁰² Examen del encausado D.P., *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, p. 432.

⁸⁰³ Examen del encausado H.D., *Revista Penitenciaria*, Año I, N°1, 1905, p. 72-73. Según Goffman, es habitual que los internos apoyen “los hábitos de resistencia cuando está con sus compañeros de internado, a quienes les oculta la docilidad con que actúa cuando se encuentra a solas con el personal”. Así, la frecuencia de esta táctica de adaptación institucional se explicaría porque habilita un margen de movimiento tal al recluso, que le da el máximo de posibilidades de salir “física y psíquicamente indemne”. Erving GOFFMAN: *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*, Buenos Aires, Amorrortu, 2009 [1961], p. 75.

⁸⁰⁴ Examen del encausado C.C., *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, p. 374.

En ciertas ocasiones, el reconocimiento por parte de las autoridades de las tramas de relaciones tejidas dentro del establecimiento funcionaba como argumento para cuestionar “el sistema penal y de corrección de menores delincuentes” como un todo. Partiendo del caso de A.T., menor de 14 años encausado por el delito de lesiones, los médicos examinadores decían:

“T. será o no condenado, permanecerá un mes o un año en esta Cárcel, y saldrá de ella para volver a su domicilio, para tener completa libertad, para vagar por las calles, para reunirse con el mismo círculo de amigos completado con las nuevas relaciones adquiridas en el establecimiento, rodeado de una pequeña aureola de hombría y de guapeza entre sus compañeros; no inútilmente se tiene la cara cruzada por un tajo a los diez años, y se ha sufrido una condena a los trece por apuñalar a otro menor «que pretendió burlarse de mí». Es preciso conocer un poco la psiquis de los menores delincuentes para apreciar la importancia que adquirirá ante éstos las hazañas de T.; una condena de esta naturaleza no es deshonra, por el contrario, casi es un timbre de honor que más de uno se lo ha de disputar”⁸⁰⁵.

Pero si eran necesarios estos “inventos”, si los muchachos se esforzaban en presentarse con un ‘currículum’ ante sus compañeros de infortunio era porque la cárcel constituía algo más que un depósito donde matar el tiempo. Allí dentro se tejían relaciones, se intercambiaban experiencias, se trababan amistades y se dirimían conflictos.

Los lazos recíprocos entre los habitantes de la cárcel, no obstante el corto período que solían pasar allí, son verificables en más de un sentido. Esa sociabilidad influía largamente en la conducta de los detenidos, no sólo cuando estaban juntos y cada quien fabricaba su propio “prontuario” que lo haría acreedor de una determinada posición al interior del grupo. También incidía en la manera en que los menores se plantaban ante las autoridades de la cárcel al momento del examen. La negación de los hechos imputados durante el interrogatorio que hacían las autoridades del establecimiento (o la presentación de los hechos de manera distorsionada respecto de las declaraciones recogidas en el sumario policial) eran prueba de que esas relaciones al interior de la cárcel suponían la transmisión de estrategias entre los encausados para sortear en mejores condiciones su experiencia penal. Así lo interpretaba el alcaide de la cárcel de encausados al evaluar al menor L.S. (a) El Calabrés, de 11 años, acusado de hurto, que en su estadía penal negaba lo que había declarado en la comisaría, “sin duda aleccionado por los demás menores, puesto que sus conversaciones versan, casi siempre, sobre los diversos delitos por ellos cometidos”⁸⁰⁶. Algo similar ocurría en el caso del menor C.C., de 15 años, acusado de ultraje al pudor sobre una menor –delito que C. confesó indicando que “la

⁸⁰⁵ Examen del encausado A.T., *Revista Penitenciaria*, Año V, N°1, 1909, p. 96.

⁸⁰⁶ Examen del encausado L.S. (a) El Calabrés, *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, p. 154. También era frecuente que los menores ocultaran los conocimientos que tenían, declarasen que no sabían leer y/o escribir y disimulasen los alcances de su instrucción como estrategia tendente a “conseguir la menor pena posible”. Así, puede leerse habitualmente, junto a las respuestas dadas por los menores, frases entre paréntesis anotadas por sus observadores que atestiguan: “(Este menor oculta los conocimientos que tiene)”, “(Se resiste a dejar traslucir que es capaz de retener)”, “Cuidase, sobre todo, de parecer ignorante del punto de vista de la instrucción y de tener buenos hábitos, costumbres y sentimientos morales”. Cfr., por ejemplo, Examen del encausado F.A., *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, p. 186.

menor C.P. lo incitó a ello [y] que ignoraba fuera delito lo que hizo (...) que creía que se castigaban sólo el homicidio, el robo y otros crímenes”. Además, continuaba el subdirector, aunque C. se decía arrepentido, eso “puede ser más bien la resultante de consejos escuchados en el tiempo de su prisión preventiva, pasada con adultos, fuera de este asilo, desprovisto de sentimientos honestos y morales, pero hábiles para esquivar la responsabilidad de los actos punibles”⁸⁰⁷. Las autoridades de la cárcel tenían clara conciencia de que al interior del establecimiento se producía “todo un aprendizaje para rehuir la responsabilidad del hecho”, actitud que solían achacar a quienes consideraban “delincuentes habituales”⁸⁰⁸.

Apuntalando esta idea de una sociabilidad fluida que se traducía en estrategias para eludir a la justicia, el penitenciario Eusebio Gómez encontró situaciones similares en el Departamento de Policía de la Capital. Atento y suspicaz, las incursiones cuasi etnográficas de Gómez describían a los detenidos

“*en montón*, en los antihigiénicos *cuadros*, [donde] pasan el día reunidos, conversando de sus causas, elogiando o vituperando la actitud de sus defensores y condenando acerbamente la conducta de los jueces, a quienes suelen dirigir los más terribles pasquines anónimos (...) Todos *saben* la ley, y al ingresar un nuevo detenido, después de oír la relación del hecho que motiva la prisión, ya le dicen cuál es la pena que le corresponde y cuál la defensa que puede oponer; le recomiendan abogado y concluyen por tranquilizarlo diciéndole que «en el Departamento se pasa muy bien y que todos son buenos muchachos»; allí se juega, allí se bebe; no hay pues motivo para extrañar las comodidades de la vida libre”⁸⁰⁹.

Claro que no todos se plegaban a esa sociabilidad tan particular que propiciaba el encierro. Siempre a través del tamiz de la mirada de las autoridades de la Cárcel, sabemos que algunos reos eran reacios a entremezclarse con la masa: Adolfo C., de 15 años, acusado de homicidio, con una “conducta ejemplar” dentro del establecimiento, “no gusta tomar parte, como sus demás compañeros de prisión, en juego alguno. Sin mostrarse con ellos huraño, esquivo en lo posible su trato”⁸¹⁰.

Las insolencias y descaros dentro de la cárcel eran reprimidas por los penitenciarios: la cárcel suponía el respeto por las jerarquías establecidas, en las que los menores encarcelados ocupaban el último escalón. Algunas faltas eran consideradas “leves”: hablar en formación, reírse en la mesa o no guardar la compostura debida en el taller eran penitenciadas ligeramente. Algunos menores eran continuamente castigados: A. o E.R., cuya conducta “deja mucho que desear” había sido

⁸⁰⁷ Examen del encausado C.C., *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, p. 374.

⁸⁰⁸ Examen del encausado C.L., *Revista Penitenciaria*, Año II, N°1, 1905, p. 148.

⁸⁰⁹ Eusebio Gómez: *Estudios penitenciarios*, Buenos Aires, Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1906, p. 90, destacados en el original.

⁸¹⁰ Examen de Adolfo C., *Informes Médico-Legales*, Tomo I, Buenos Aires, Tipografía de la Cárcel de Encausados, 1906, p. 282.

penitenciado los días 1º, 4, 6, 15, 20 y 21 del mes de septiembre de 1905 por diversas causas, “como ser fumar, hablar obscenidades, desorden en la mesa y armar reyertas”⁸¹¹. Los reincidentes, que ya habían tenido entradas anteriores a la correccional, solían presentar una conducta más desafiante, como si el ser habitué de la cárcel les infundiese confianza. A.D. o R. tenía 18 años y tres entradas por hurto en los últimos 11 meses. La primera vez había sido sentenciado a cinco meses de arresto; la segunda fue sobreseído provisionalmente por falta de pruebas; la tercera era por la cual estaba siendo procesado. El alcaide opinaba que A. tenía inclinación al robo, “condición personal [que] ha encontrado en las prisiones propicia escuela para progresar”. El informe de la escuela consignaba que “su conducta deja mucho que desear. No tiene hábitos de orden, de obediencia, de respeto ni de moralidad. Muchas veces ha sido contestador hasta la insolencia, principalmente cuando se le ha separado de la clase, por mala conducta”. Incluso, había intentado atacar a su maestro. Como era de esperarse, conocía “el calor de los delincuentes”⁸¹². Otro menor encausado, J.A., de 16 años, era descrito como “irritable” e “impulsivo”, al punto de haber tomado parte “en un atentado a golpes de puño contra un celador del establecimiento”⁸¹³.

Es habitual encontrar en los informes que un menor “es insolente e impulsivo y ha sido varias veces castigado por ese motivo (...) Un día se permitió desacatar una orden y al ser retirado de la clase para dársele un castigo, dirigió con actitud airada un grosero insulto a su profesor”⁸¹⁴. No todos los menores estaban dispuestos a acatar las reglas que ordenaban las relaciones de poder dentro del reformatorio. Los maestros del taller también advertían de la conducta de los menores que tenían a su cargo: F.O., de 18 años, conchabado en el taller de escobería era un buen trabajador, pero “irrespetuoso y murmurador; pendenciero y prepotente, siendo su deseo mostrar cierta independencia y superioridad entre sus compañeros y desprecio hacia sus superiores. En una palabra, el prototipo del «compadrito lunfardo»”, decía el encargado del taller. “Rebelde a todo trato autoritario y coercitivo, se dobla fácilmente ante un raciocinio bondadoso, aunque severo, que no lastime su ignorante orgullo”⁸¹⁵.

¿En qué consistían los castigos que se aplicaban frente a las faltas e insolencias de los muchachitos? Los reglamentos institucionales ofrecían un suplemento punitivo al propio encierro: un arco de penitencias aplicables de manera discrecional. Un castigo dentro del castigo. El Reglamento original de la Casa de Corrección, redactado por Grote, preveía una serie de penas graduadas: pérdida de

⁸¹¹ Examen del encausado A. o E.R., *Revista Penitenciaria*, Año I, N°1, 1905, p. 302. El registro de un encausado bajo más de una inicial (A. o E.R.) implica que las autoridades de la cárcel no conocían la verdadera identidad del menor, ya que era frecuente que los reos diesen nombres falsos o cambiaran su identidad (sobre todo en el caso de los reincidentes).

⁸¹² Examen del encausado A.D. o .R., *Revista Penitenciaria*, Año I, N°1, 1905, p.320.

⁸¹³ Examen del encausado J.A., *Revista Penitenciaria*, Año II, N°2, 1906, p. 219.

⁸¹⁴ Examen del encausado H.D., *Revista Penitenciaria*, Año I, N°1, 1905, p. 67 y 70.

⁸¹⁵ Informe del taller de escobería. *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, p. 553.

distinciones y premios; amonestaciones públicas o privadas; privación de recreo o descanso; turno más frecuente en los trabajos pesados; plantón y encierro; prohibición o suspensión de visitas; y habitación en celda por el tiempo que la dirección juzgue conveniente⁸¹⁶.

Hasta aquí los castigos reglamentarios, esto es, los que estaban normativizados, adheridos a una legalidad. No obstante, ya hemos visto que los castigos frecuentemente se salían de la norma y se volvían punitivos extralegales. Un puñado de indicios animan a hipotetizar que la discrecionalidad con que se manejaban las autoridades (y también los cuadros menores de la burocracia penitenciaria) formaba parte de una técnica de gobierno de la cárcel que lejos se situaba de las penalidades admitidas por la letra de ley.

Así, decidir pasar correspondencia, resolver si aplicar o no una multa por decir groserías en el taller o hacer la vista gorda al sorprender fumando a un menor formaban parte de los recursos con que contaban los penitenciarios para la administración de la cárcel que rara vez se traslucen en los documentos que codifican las normas de su funcionamiento. Los maltratos físicos, los tratos vejatorios y degradantes, los insultos y las requisas eran sanciones informales, varias de ellas expresamente prohibidas⁸¹⁷. La sola prohibición ya es sugerente.

La nota de *La Vanguardia* con que comienza este capítulo refería a la manipulación por parte de las autoridades de la Penitenciaría y la Correccional de Menores de los reglamentos. Indicaba la decisión arbitraria de ‘acortar’ el tiempo pasado fuera de la celda y denunciaba que las quejas y resistencias de los internos eran quebradas a culatazos de bayoneta. También revelaba que los presos adinerados eran los únicos que “viven bien en la cárcel”: los empleados “los sirven” y “hasta salen de noche (...) con un conserje «amigo»”⁸¹⁸. La administración arbitraria de castigos –encierros a pan y agua, golpes de fusil y bayoneta- era gratuita, denunciaban los presos: por dormir, conversar

⁸¹⁶ Artículo 74. *Reglamento de la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital*, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1900. El nuevo reglamento que vino a reemplazar éste no fue muy original. Mantuvo las penalidades pero en un formato más meticoloso: puntualizó que el plantón no debía exceder de 1 hora para los menores de 14 años, de 2 horas para los menores de 16 años, y de 4 horas para los demás detenidos. Su repetición no podría disponerse sino con intervalo de 2 horas y, como máximo, 3 veces al día para los plantones de 1 y 2 horas, y 2 veces para los plantones de 4 horas. El plantón sería cumplido militarmente, con excepción del impuesto a los menores de 16 años. Asimismo, detalló que el encierro simple en un calabozo, y la misma penitencia a pan y agua; tratándose de menores de 14 a 16 años sólo se impondría por faltas muy graves y no excedería de 5 días, y el régimen a pan y agua no podrá exceder de 24 horas. Este último término será el máximo del encierro para los menores que no hayan cumplido aún la edad de 14 años. A su vez, como vimos más arriba, estas punitivos tenían su traducción monetaria, de modo que cada infracción castigada implicaba también su ‘descuento’ del jornal ganado en los talleres. Artículo 55. *Cárcel de encausados. Reglamento interno. Repertorio de las disposiciones puestas en vigencia por decretos del PE y Resoluciones de la Dirección*, Buenos Aires, Taller tipográfico del Establecimiento, 1907.

⁸¹⁷ El Reglamento de 1900 prohibía explícitamente a los celadores llevar a los menores “a empujones”, así como “insultarlos, reprenderlos con palabras hirientes o vulgares, burlarse de ellos o amenazarlos con castigos contrarios al reglamento” (art. 52°). Asimismo prohibía a los empleados de la Casa de Reforma “ocupar a los menores para su servicio particular” (art. 77°). Similares disposiciones contenía el Reglamento de 1907.

⁸¹⁸ “Las cárceles. En la Penitenciaría Nacional. En la Correccional de Menores. Cómo se trata a los presos. Castigos corporales en la Correccional”, *La Vanguardia*, 9/3/1907.

y fumar. “El carácter contingente en la aplicación (o no) de una sanción frente a conductas relativamente similares, resulta un bastión elemental para el gobierno intramuros de las instituciones totales: el castigo dentro del castigo se sirve de incertidumbre y contingencia como técnicas de dominio”⁸¹⁹. El trato de parte del personal penitenciario a los presos (muchas veces diferencial, según estas lógicas contingentes y arbitrarias) y las reacciones que esto generaba (descontento generalizado, griteríos, requisas, principios de amotinamiento, etc.) fueron denunciados por los mismos reos como formas de gobierno de la cárcel⁸²⁰.

Una serie de decisiones cotidianas daban a las autoridades –pero también al alcaide, los maestros de aula y taller, guardianes y celadores- cierto margen de intervención sobre la población carcelaria: así, la distribución de menores entre los talleres (o su pase de uno a otro), la resolución sobre quién estaría en el lavadero (que como hemos visto, constituía una carga pesada y era usada con frecuencia como un suplemento punitivo), o la decisión acerca de quién participaría del taller cocina (que no sólo estaba mejor pago, sino que además permitía el beneficio extra de una “comida abundante y elegida”) constituían elementos del gobierno cotidiano de la cárcel⁸²¹. Se trata del poder de clasificar y etiquetar individuos, de administrar ‘premios’ y ‘castigos’, de definir las conductas esperadas o indeseables al interior de la cárcel, de moldear las rutinas institucionales y hasta de encauzar los vínculos con el afuera⁸²². Así la correspondencia, las visitas, y hasta las colocaciones laborales en el caso de los menores depositados por los defensores, fueron empleadas como “palanca estratégica para el manejo de los hombres” (niños y jóvenes en nuestro caso) Se trata del

⁸¹⁹ Florencia GRAZIANO, Karen JOROLINSKY, Julia PASIN & Ana Laura LÓPEZ: “*Engomados...*”, op. cit.

⁸²⁰ Aunque en referencia a la Penitenciaría Nacional, la revista *Ideas y Figuras* inauguró una sección denominada “Ecos del presidio” en ocasión del “escándalo administrativo” protagonizado por el subdirector del establecimiento Rafael Súnico. Allí se denunciaba su accionar instigando un “levantamiento de presos” que fue inmediatamente “reprimido con mano de hierro”. La acusación se remonta a distintos episodios de similares características que tenían a Súnico como protagonista: en 1911, 1912, 1913 y 1914 –bajo diferentes y sucesivas direcciones- el subdirector habría propiciado “disturbios” con el objetivo de “erigirse como el árbitro absoluto del establecimiento”, cosa sencilla para alguien que conocía al dedillo los mecanismos administrativos de la cárcel. Las disputas por el poder en las esferas directivas se dirimían, en la práctica, a través de estos episodios que tenían a la población carcelaria presa de negociación. “Voces del presidio”, *Ideas y figuras*, N°111, Junio de 1914.

⁸²¹ Es sabido que la cuestión alimentaria fue (y sigue siendo) un punto álgido dentro de las instituciones de secuestro en general. Ya hemos referido algunas de sus características en los establecimientos policiales en el capítulo 3. Tenemos indicios de que en la Cárcel de Encausados la situación no distaba demasiado: algunos menores encontraban la comida “fea y escasa”, mientras que otros “protesta[n] por la comida de la cárcel, que encuentra[n] mala aunque no escasa”. Cfr. Examen del encausado A.A. (a) La Vieja o Chivita, *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, p. 176; y Examen del encausado D. del C., *Revista Penitenciaria*, Año II, N°1, 1906, p. 141. En cualquier caso es sintomático que los empleados y directivos de la cárcel no comieran los mismos alimentos que los reos y que incluso se dispusiese en la cocina del establecimiento de un sector exclusivo para la preparación de sus alimentos. Informe de la cocina. *Revista Penitenciaria*, Año II, N°2, 1906, p. 351.

⁸²² Para un trabajo orientador en este sentido, véase Alcira DAROQUI, Ana Laura LÓPEZ & Roberto Félix Cipriano GARCÍA (Coord.): *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*, Homo Sapiens, Buenos Aires, 2012.

uso institucional de la tensión entre el adentro y el afuera como mecanismo de gobierno en los espacios penitenciarios⁸²³.

Finalmente, ciertas formas de relación entre los menores encarcelados también fueron objeto de manipulación, control y gobierno. La vida sexual de los reos menores de edad constituyó una honda preocupación del personal jerárquico del reformatorio. Las autoridades lo reconocían explícitamente al afirmar que “el estudio de las aberraciones psicofisiológicas” era “uno de los puntos principales del programa de la Oficina de Estudios Médico Legales”⁸²⁴. Posiblemente, esto haya obedecido a dos motivos: por un lado, a que las manifestaciones de la sexualidad infantil chocaban contra la idea de los niños como seres asexuados; por otro, al hecho de que tanto las prácticas onanistas como las homosexuales (las únicas posibles en el encierro) fueron consideradas ‘desviaciones’, ‘aberraciones sexuales’.

El alcaide de la cárcel estaba convencido de que la pederastía era una práctica consustancial a la vida vagabunda y que, una vez en el encierro, las tendencias homosexuales continuaban⁸²⁵. “A veces se sorprende alguna breve carta escrita con lápiz en un taller, aprovechando el descuido de un maestro, en que un menor le hace a otro proposiciones inmorales”. Otras veces se interceptaban cartas que llegaban a los reos desde fuera, de parte de algún otro muchacho que ya había egresado, cuyos términos no dejaban lugar a dudas respecto la naturaleza de las relaciones que allí se entablaban: “Tú te acuerdas de los que me habías ofertado y como me vine para cuerpo [el menor había ingresado a un batallón] no me has podido dar esa cosa (aquí símbolo gráfico) tan rica que cada vez que me acuerdo de voz [sic] se me para el ganzo [sic] de manera bárbara (...) Tu querido y apreciable M.”⁸²⁶. No obstante, pese a estas declaraciones tan explícitas, las autoridades de la cárcel afirmaban que no era posible que los detenidos practicaran la sodomía.

Los diagnosticados como “pederastas pasivos” sufrían una “severa vigilancia” dentro de la cárcel. Según la administración de Duffy, bajo la anterior dirección existían “menores depositados y delincuentes que se habían entregado al vicio homosexual y al onanismo, actos que practicaban en lugares no vigilados”. Sin embargo, el nuevo régimen

⁸²³ Erving GOFFMAN: *Internados...*, op. cit., p. 28. Recuérdese que la dirección del establecimiento estaba facultada para “ofrecer los servicios de los menores” por medio de “avisos” en los que se indicaría la ocupación apropiada para cada menor y para celebrar contratos en tal sentido. Decreto del 7/10/1901. MMJeIP Año 1901, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1902, pp. 131-132.

⁸²⁴ “La pederastía y el onanismo”, *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, pp. 39-40.

⁸²⁵ Pablo Ben sostiene que hacia el cambio de siglo las relaciones homosexuales, así como la frecuentación de la prostitución, eran prácticas más que extendidas y naturalizadas entre las clases populares. Pablo BEN: “La ciudad del pecado: moral sexual de las clases populares en la Buenos Aires del 900” en Dora Barrancos, Donna Guy & Adriana Valobra: *Moralidades y comportamientos sexuales. Argentina, 1880-2011*, Buenos Aires, Biblos, 2014, pp. 95-113.

⁸²⁶ “La pederastía y el onanismo”, *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, p. 41.

“combatió enérgicamente el mal, ordenó severa vigilancia sobre aquellos que *eran sindicados* como pederastas u onanistas; se prohibió bajo pena de plantón a los menores mayores que se juntaran con sus compañeros de prisión de menor edad que ellos y viceversa; *se dio a conocer a guardianes y celadores el nombre* de aquellos que adolecían de los citados defectos, para facilitar su tarea”⁸²⁷.

Es interesante vincular estas prácticas que celaban la vida sexual de los reclusos con las preocupaciones de los médicos de la cárcel respecto del tamaño y la forma del ano de los menores: su revisión y clasificación fue una constante de los exámenes físicos practicados por la OEML. Esto sugiere que las observaciones médicas informaron, de un modo u otro, a los guardianes y celadores respecto de quiénes merecían mayor control. A su vez, habla de los usos que pudieron tener estos estudios al interior de la prisión, es decir, no ya en función de la sentencia judicial, sino también hacia adentro, en relación con el gobierno de la cárcel⁸²⁸.

La masturbación –práctica mucho más extendida que la homosexualidad, al decir de los propios administradores- también fue perseguida. No sólo se procuró que los menores durmiesen con “sus brazos fuera de las cobijas”, sino que se estableció “en los w.c., patios y talleres un servicio especial, a objeto de vigilarlos constantemente, para impedir la realización de actos inmorales de cualquier clase”⁸²⁹. La práctica colectiva del onanismo era bastante frecuente: se entregaban a ese “vicio” “como una chanza, ejercitándolo en común como si se tratara de un sport divertido; se juntan formando rueda y apuestan fruslerías (cigarrillos, monedas de níquel, etc.) a quien cumple mejor y más rápidamente el acto”⁸³⁰.

309

⁸²⁷ *Revista Penitenciaria*, Año II, N°1, 1906, pp. 312-313, destacados míos. Los maestros de taller, al elevar sus informes, también llamaban la atención sobre la moralidad sexual de sus trabajadores. El responsable del taller de escobería llamaba la atención sobre algunos de los chicos a su cargo, calificándolos de “invertidos”. Otros, como R.I., de 13 años, debían ser “objeto de continua vigilancia por ser conocido como pederasta pasivo y masturbador de sus compañeros mayores que él”. Informe del taller de escobería. *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, pp. 553, 555 y 557.

⁸²⁸ Habitualmente los informes médico-legales daban cuenta de la anatomía anal de los menores: la identificación del orificio anal como “infundibuliforme” implicaba una asociación automática con prácticas homosexuales. Menos frecuentes eran las descripciones más detalladas, como la de Ángel Z., de 15 o 16 años, encausado por el delito de hurto: el examen psíquico practicado por los médicos de la Cárcel de Encausados estableció que “cuando tenía 8 años y hasta los 10 fue pederasta pasivo; a los 13 empezó a masturbarse, hasta la actualidad. Ahora último, en el Departamento Central de Policía, sirvió a prácticas pasivas, de las que aún conserva huellas”: “varias fisuras en los pliegues de la mucosa anal”, especifica el examen. Informe del Encausado Ángel Z., *Informes Médico-Legales*, Tomo I, Buenos Aires, Tipografía de la Cárcel de Encausados, 1906, p. 332.

⁸²⁹ *Revista Penitenciaria*, Año II, N°1, 1906, p. 313. Parece ser que algunos niños y jovencitos no esperaban a la intimidad que daba la oscuridad de la noche, en los dormitorios, para entregarse a las prácticas de autosatisfacción. Según el maestro del taller de alpargatería, N.M., de 16 años, un menor de “mala conducta; hablador, intranquilo, juguetero [y] aprovecha toda ocasión para promover desórdenes” también era “muy inmoral y vicioso [ya que] intenta masturbarse en el mismo taller”. Informe del taller de Alpargatería. *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, p. 551. Hubo casos especiales, como el de N. M., “que cometía graves faltas, con el solo fin de hacerse recluir en un calabozo, para entregarse con desenfreno a la masturbación; pero como ya se conociera su debilidad, imposibilitósele (sic) para ello, mediante un saco que se le ponía, el que le privaba de acción en las manos y del que solo se le despojaba para comer o satisfacer otras imperiosas necesidades”. *Revista Penitenciaria*, Año II, N°1, 1906, p. 314.

⁸³⁰ “La pederastía y el onanismo”, *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, p. 43.

Dada la extensión de la “locura masturbatoria” (que era la responsable de que los menores fuesen sorprendidos tocándose “en las clases, en los recreos [y] en cualquier parte”), las autoridades practicaban charlas morales en donde se explicaban “las consecuencias funestas” de ese “vicio”, que terminaban con la “confesión” de algunos menores, abatidos⁸³¹. No obstante esta persecución de las prácticas onanistas, existieron casos en los que se relativizó su importancia, considerando menor el hecho de que un muchacho de 14 años hubiese confesado espontáneamente “haberse masturbado una que otra vez”, tal vez porque acompañó su ‘confesión’ con la calificación del acto como “feo y sucio”. El que el propio pillete condenase una práctica ocasional, parece haber funcionado como atenuante de su “falta”⁸³².

Para los médicos de la cárcel de encausados, “fácil es descubrir en [los menores examinados] el vicio cuando existe. Se les ve pálidos y taciturnos, con la vista apagada, sin ese brillo de salud e inteligencia que caracteriza a los sujetos de esta edad (...) Sufren de inapetencia, sus digestiones son laboriosas, los atormentan las palpitaciones y son indolentes, perezosos y tardos en aprender”⁸³³. Incluso algunos chicos parecían convencidos de las consecuencias funestas de la masturbación que pregonaban sus detractores: ya fuese para ganarse el aprecio de sus observadores o porque realmente creían en ellas, en ciertos casos los menores decían temer “volverse tísicos”. No obstante, era notorio que “en la mayoría de los casos, los masturbadores de 14 a 16 años carecen del suficiente desarrollo mental y la conciencia que les permita valorar siquiera aproximadamente la gravedad del innoble vicio”⁸³⁴. Parece que la noción de discernimiento también podría hacerse extensiva a la propia vida sexual.

Independientemente del juicio que le mereciera a sus carceleros, es claro que pese a los castigos, la vigilancia, las multas y las anotaciones en los ‘prontuarios’, niños y jóvenes se las arreglaron para reír, jugar, burlarse de las autoridades de la cárcel, hacer amistades y tejer redes de sociabilidad diferenciadas que muchas veces trascendían los muros de la prisión.

⁸³¹ Ibidem, p. 41.

⁸³² Examen del encausado V.A., *Revista Penitenciaria*, Año I, N°1, 1905, p. 133. En otros casos, las ‘confesiones’ de las prácticas sexuales constituían síntomas agravantes de la patología percibida por los médicos, dado que no estaban mediadas por el pudor ni la vergüenza, sino que eran narradas con cierta vanidad. Tales fueron los casos de quienes declaraban haber mantenido relaciones homosexuales a cambio de dinero. Cfr., por ejemplo, Examen del encausado F.C., *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, p. 260-261.

⁸³³ “La pederastía y el onanismo”, *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, p. 47.

⁸³⁴ Ibidem, pp. 42-43. Según los médicos de la Cárcel de Encausados las consecuencias de la masturbación eran muchas y variadas: desgaste de las funciones vitales, decaimiento, pereza, excitación del sistema nervioso que deviene en neurastenia sexual, así como “debilidades incurables de la voluntad, pérdida o disminución de la memoria, trastornos del carácter y evidente alteración de los sentimientos”. Op. cit., p. 46.

II. OBSERVAR, MEDIR, ANOTAR: LOS ESTUDIOS MÉDICO-LEGALES

La primera propuesta de fundar un laboratorio destinado a practicar “observaciones de psicología, fisiología y antropometría”, para “ilustrar sobre procedimientos y sistemas” correccionales, correspondió a Adolfo Vidal, quien lo sugirió tímidamente en su informe de 1903⁸³⁵. Pero no será sino hasta mediados de 1905 cuando Duffy consiga inaugurar el primer gabinete de observaciones criminológicas del país, bautizado con el nombre de Oficina de Estudios Médico Legales (OEML); cuyo objetivo era “verificar en cada caso las causas de la criminalidad, conociendo en todos sus repliegues el alma del menor y los antecedentes relativos a la educación, a la herencia y a la fisiología”⁸³⁶.

Historiográficamente relegada, la importancia de la OEML no sólo radica en el volumen de informes que produjo (muchos de los cuales son accesibles porque fueron publicados en su momento) sino también en su carácter vanguardista –en el sentido de haber precedido en el tiempo a todos los ensayos positivistas que aspiraban a captar la naturaleza del delincuente por medio de la observación de conductas, la medición de anatomías, la interrogación de costumbres, la indagación de los antecedentes hereditarios y el rastreo de condiciones ambientales de desarrollo-. Estos análisis pretendidamente científicos hacían hincapié en la necesidad de identificar a cada niño por medio de la práctica cotidiana de “llevar anotaciones” y de “efectuar exámenes periódicos” que posibilitaran la confección de los “estudios biográficos” de donde surgirían las terapéuticas a seguir⁸³⁷.

Los informes de la OEML, además de permitir evaluar las maneras en que la “infancia delincuente” era concebida por los penitenciaristas en sus múltiples facetas, cobran otro valor cuando se los aprecia como un mecanismo que se pretendía esencial en la práctica judicial. Y esto en dos sentidos.

⁸³⁵ MMJeIP Año 1903, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1904, p. 734-5.

⁸³⁶ José Luis Duffy: *Estudios médico-legales. Anteproyecto de Ley*, Tipografía de la Cárcel de Encausados, Buenos Aires 1907, p. 12. La OEML fue instalada al interior del edificio de la Cárcel de Encausados y la mayor parte de los estudios que practicó durante los primeros años de su existencia fueron sobre individuos menores de edad. La sección de la Revista Penitenciaria que alojaba las transcripciones de los estudios médico-legales tenía como epígrafe la siguiente máxima “Ningún encausado debe ser condenado sin previo informe médico-legal”.

⁸³⁷ MMJeIP Año 1903, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1904, p. 734-5. Una de las consecuencias del estudio individual de los criminales y de su clasificación de acuerdo a sus patologías fue la necesidad de generar “la especialización de los establecimientos penales” orientada por los objetivos de eficiencia y practicidad correccional (Ibidem, p. 551). Esta idea quedó plasmada en el art. 3° del anteproyecto de ley de la OEML, por el cual “el P.E. adoptará las medidas que sean necesarias para que se individualice el tratamiento de los menores y adultos delincuentes en los establecimientos carcelarios y reformativos, de acuerdo con las conclusiones de los exámenes médico-psicológicos”. José Luis Duffy: *Estudios médico-legales...*, Cit. No obstante, es conveniente precaverse sobre la distancia que separa las prescripciones legales y los ideales de los penitenciaristas criminólogos de lo que efectivamente ocurrió al interior de los muros de dichas instituciones. Como hemos apuntado más arriba, esto se verifica –en el caso de la minoridad- en la continuidad de la convivencia entre niños y jóvenes infractores, huérfanos, abandonados, delincuentes y ‘vagos’; cuando no, entre menores y adultos.

A nivel de la delincuencia en general, la OEML generó una masa de información sobre los delincuentes y el delito hasta entonces inexistente que –reunida, ordenada y compilada– debía servir al interés público por su rol en la elaboración de respuestas políticas a la criminalidad como fenómeno social. A nivel de cada encausado considerado de manera individual, los informes médico-legales fueron planteados como una exigencia de la modernidad punitiva, atenta a salvaguardar las potenciales iniquidades que dormitaban en un sistema penal que prescindía de la medicina a la hora de castigar a los delincuentes. De acuerdo con las últimas tendencias internacionales respecto de “la necesidad de que los médicos intervengan de un modo constante y permanente en la administración de la justicia criminal”, los estudios médico-legales se promocionaron en nuestro país como la mejor forma de prevenir la condena penal de seres enfermos e irresponsables de sus actos⁸³⁸.

Los estudios médico-legales fueron imaginados entonces como un dispositivo que buscaba insertarse en el circuito judicial toda vez que la ley requería un informe sobre el estado mental y la capacidad para delinquir del encausado, antes de que el juez dictase sentencia. En atención a la minoridad, los estudios se pretendieron parte esencial de los procesos judiciales dado que su implementación se propuso como forma de determinación del grado de discernimiento que prescribía el artículo 81 del Código Penal⁸³⁹. Así, los médicos de la OEML comenzaron a sustituir a sus colegas de los tribunales en la observación y evaluación de los menores de edad⁸⁴⁰.

Las observaciones, las mediciones y los cuestionarios están en la base de los estudios médico-legales. En algunos casos, los interrogatorios eran insidiosos, como si los examinadores tuviesen en mente la respuesta a sus preguntas y sólo buscaran confirmarlas⁸⁴¹. Las intuiciones de las autoridades participantes de los exámenes parecen haber sido muy relevantes: no dudaban en repreguntar sobre la misma cuestión en distintas ocasiones si quien llevaba adelante el cuestionario temía que el menor estuviese mintiendo o fingiendo. La simulación y el ocultamiento (de información, de aptitudes, de hechos y de características de la personalidad) constituían una fuente

⁸³⁸ DUFFY, José Luis *Estudios médico-legales...*, Cit., p. 22. La cita constituye una propuesta unánimemente aprobada en el Congreso de Antropología Criminal celebrada en Amsterdam en 1901.

⁸³⁹ Recordemos que el Código Penal establecía la presunción de inocencia de los menores de entre 10 y 15 años que hubiesen delinquido, “a no que hayan obrado con discernimiento” (art. 81). A su vez, el Código de Procedimientos en lo Criminal ordenaba que el juez de instrucción comprobase el criterio del procesado de entre 10 y 18 años “y especialmente su aptitud o discernimiento para delinquir”, lo cual implicaba un reconocimiento médico sobre el desarrollo de sus facultades intelectuales, un examen del grado de instrucción y una información acerca del ambiente en el que el menor se desarrollaba (art. 261).

⁸⁴⁰ Es importante notar que no sólo los médicos de la Cárcel de Encausados estuvieron involucrados en la confección de los informes. En ellos también colaboraban el regente, alcaide, capellán y maestros de escuela y talleres, cuyas responsabilidades a tal efecto habían sido reguladas por la orden del día del 6/06/1905. *Informes médico-legales*, Tomo I, Tipografía de la Cárcel de Encausados, Buenos Aires 1906, pp. 22-6.

⁸⁴¹ Decían los médicos: “una vez que comenzamos a interrogarle, ahondando en algunas de sus declaraciones (...) persistimos en ese camino, hostigándole con preguntas y forzándole a explayarse y abundar en detalles, se le vio perder el equilibrio de su «pose»”. Examen del encausado D. del C., *Revista Penitenciaria*, Año II, N°1, 1906, p. 141.

de honda preocupación para los investigadores⁸⁴². En ciertos casos, se reiteraban los interrogatorios, a fin de ‘pescar’ al menor en contradicción. Pero ese método no siempre resultaba eficaz, bien porque el chico era un mentiroso profesional o porque era inocente. Tal parece haber sido el caso de A.A. que “ha referido siempre en la misma forma y con los mismos detalles el hecho [imputado], sin que hayamos podido comprobar, en las repetidas sesiones, una sola contradicción”⁸⁴³. Especialmente complejo resultaba investigar el “instinto de propiedad” del menor examinado,

“pues por poca inteligencia que demuestre tener un menor, siempre sabe darse cuenta de la índole y tendencias de los interrogatorios a que le sometemos. Una vez que ellos saben el alcance de la pregunta formulada, rehúsan las contestaciones definitivas y (...) aseguran siempre el más perfecto respeto por la propiedad ajena, sin egoísmos y sin envidia por lo que a otros pertenece”⁸⁴⁴.

Varios funcionarios de la casa participaban de los informes médico-legales: el alcaide, los médicos de la Oficina, pero también la propia dirección del establecimiento. Cada quien hacía sus propias preguntas, de modo que el niño o joven examinado pasaba en varias oportunidades por situaciones en que se lo sometía a extensos cuestionarios cuyas respuestas se cotejaban luego⁸⁴⁵. En estas situaciones no sólo contaban las respuestas, sino también la actitud que asumía el menor:

“La palabra de Ricardo es lenta (...) Cuando habla, lo hace con la cabeza y la mirada fijas en el suelo (...) Toda su actitud revela desconfianza, falta de serenidad y de franqueza; parece que los interrogatorios lo molestaran y no se preocupa de que aparezca lo contrario (...) Es distraído, hipócrita y mentiroso”⁸⁴⁶.

La impresión que captaban los médicos legistas de los menores examinados era consignada en los informes, a veces con alto grado de detalle. La corporalidad aparece entonces como un factor significativo y sintomático.

313

⁸⁴² Caimari halló el mismo interés sobre los dobleces, imposturas e hipocresías de los penitenciados en los médicos del Instituto de Criminología de la Penitenciaría Nacional, que funcionó desde 1907. Su director, José Ingenieros, ya había avanzado sobre esta problemática desde principios de siglo, cuando publicó su tesis sobre *La simulación en la lucha por la vida* en La Semana Médica, entre 1900 y 1902. Cfr. Lila CAIMARI: *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2004, capítulo 4.

⁸⁴³ Examen del encausado A.A. (a) La Vieja o Chivita, *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, p. 179.

⁸⁴⁴ Examen del encausado D.P., *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, p. 443.

⁸⁴⁵ Maestros de aula y talleres, así como guardianes y celadores, también intervenían dando cuenta de su observación del menor en distintos momentos y situaciones. Esa información llegaba al expediente a través de partes y declaraciones, mediatizados por la voz del alcaide: “Según datos de los celadores, A.G.D. demuestra poca afición al trabajo y ha sido castigado con penas disciplinarias en varias ocasiones, por su desobediencia y vicio de fumar que lo domina. Es de carácter variable y antojadizo; en sus actos, solapado y falso”. Examen del encausado A.D. o R., *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, p. 317.

⁸⁴⁶ Examen del encausado Alfonso G. o Ricardo C. *Informes Médico-Legales*, Tomo I, Buenos Aires, Tipografía de la Cárcel de Encausados, 1906, pp. 115 y 118. Nótese la contradictoria apreciación de las autoridades, que asumen como sintomático el hecho de que el menor que no oculte su malestar ante el interrogatorio, y al mismo tiempo lo tildan de hipócrita.

“El aspecto general de D. no deja de llamar la atención. Durante los interrogatorios, y mientras permanecía sentado, inclinaba la cabeza hacia la derecha y la bajaba sumiéndola entre los hombros, al mismo tiempo que encorvando el dorso, hacía salir hacia adelante aquella, dando así a la parte anterior del tórax la apariencia de estar deprimido. Por lo general mantiene los ojos bajos y la mirada desconfiada. Al hablársele, levanta los párpados, pero no así la cabeza. Llama también la atención el continuo movimiento que le agita: no puede tener las manos en reposo, estrujando, sin motivo, los objetos a su alcance. Hay algo en su exterior que involuntariamente recuerda el aspecto y actitud de los monos”⁸⁴⁷.

No es desdeñable la presión y la angustia que podían generar los interrogatorios, que a veces se practicaban en diferentes sesiones a lo largo de varios días. Los médicos notaban que ciertos menores empleaban un “tono brusco en sus respuestas, por más que las preguntas le hayan sido dirigidas amablemente”⁸⁴⁸. Hay aquí una sanción de la autonomía más básica del individuo: aquella ligada a su comportamiento expresivo (en este caso, la demostración de fastidio o malestar). Quienes estaban a cargo del examen no dudaban en utilizar métodos que interpelaban directamente la sensibilidad del acusado, con el fin de observar más detalladamente la estructura emocional, intelectual y volitiva del menor: “La emotividad es exagerada; con sólo recordarle la tristeza de la madre a causa de su reclusión, no contesta absolutamente nada y estalla en llanto”⁸⁴⁹.

Como era de esperarse, estas rutinas generaban ansiedades en los menores examinados. “Como su compañero de causa, fija su atención en lo que escribimos –relata uno de los médicos de la Oficina– tratando de darse cuenta de la impresión que nos causan sus declaraciones”⁸⁵⁰. Otras veces, la curiosidad de los muchachos por aquello que sus observadores anotaban era utilizada como parte del propio examen. Así sucedió con el menor J.F., de 17 años procesado por disparos de arma de fuego, que negaba –a pesar de haber declarado frecuentar la escuela a lo largo de 6 años– saber leer ni escribir. Sospechando de esta afirmación, su maestro de aula dejó constancia de que “durante todo el tiempo en que estuve examinándolo y mientras hacía en un papel las anotaciones correspondientes, [el menor] no dejó un minuto de mirar con penetrante atención todo cuanto escribía”. Usó entonces un subterfugio. “Deliberadamente (...) me puse a escribir con letra clara, para que la viera bien, y noté que esto le causaba satisfacción, sobre todo cuando anotaba lisa y llanamente sus textuales declaraciones; en cambio, cuando escribía con letra ininteligible, cambiaba de actitud y volvíase desconfiado”⁸⁵¹.

⁸⁴⁷ Examen del encausado A.D. o .R., *Revista Penitenciaria*, Año I, N°1, 1905, p. 325.

⁸⁴⁸ Examen del encausado A. o E.R., *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, p. 311.

⁸⁴⁹ Examen del encausado J.L., de 13 años, acusado de lesiones. *Revista Penitenciaria*, Año I, N°1, 1905, p. 65. En otra oportunidad, “cuando a nuestros fines le recordamos a su familia, y especialmente a su madre ya fallecida [¡hacía 12 meses!] su recuerdo le producía tal emotividad que lloraba”. Examen del encausado A. o E.R., *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, p. 312, destacado mío.

⁸⁵⁰ Examen del encausado F.A., *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, p. 196.

⁸⁵¹ Examen del encausado J. F., *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, p. 202.

Y esa desconfianza era entendible. Los menores encausados llegaban a la cárcel habiendo pasado por otros espacios igualmente sobrecogedores: la comisaría, el Departamento de Policía (o alguno de sus depósitos de detenidos) y el juzgado de instrucción. Varias sesiones de interrogatorios efectuadas por diversos funcionarios que volvían cíclicamente a inquirir sobre los mismos tópicos una y otra vez, podían poner nervioso a cualquiera⁸⁵².

“Al hacerle algunas preguntas sobre sus diversas ocupaciones, díjome con tono altivo: «¿Para qué Ud. me pregunta eso?». «Yo se que todo eso es para hacer un libro». «Ayer me sacaron los médicos antecedentes de mi familia, y esto no les importa». «Si yo soy un desgraciado, no quiero que lo sea mi familia; no daré más datos, aunque me maten»⁸⁵³.

J.F. se sabía conejillo de Indias. Se sentía parte de un experimento social cuyos resultados serían publicados sino en un libro, al menos sí en una revista⁸⁵⁴. Su caso era la materia prima de un saber nacido ahí mismo, en el acto del registro escrito de las respuestas que daba a sus interrogadores. Esta clase de reacciones lo hicieron acreedor de un diagnóstico de expresa irritabilidad: “se excita fácilmente cuando se le manifiesta que no dice la verdad o cuando cree que se hace algo que pueda perjudicarle. En este estado, contesta a veces con altanería. Es mentiroso, hipócrita y simula ignorancia y tal vez virtudes”⁸⁵⁵.

Durante el examen físico, J.F. también opuso resistencia. Se dejó medir y anotar los datos antropométricos; permitió que le examinaran el cráneo y los pabellones auriculares hasta completar la craneometría; consintió que observasen y registraran su rostro (frente, cejas, ojos, nariz, boca, paladar, sistema dentario, mandíbulas) y hasta toleró que inspeccionaran el tórax. Sin embargo, “a esta altura de nuestro examen, nos vemos obligados a suspenderlo, a causa de negarse tenazmente a que continuáramos, aún a pesar de habérselo pedido con insistencia y amabilidad”, anotan los médicos.

J.F. no permitió que hurgaran en su genitalidad, ni le examinaran el ano, ni tomasen el pulso, ni evaluaran su sensibilidad táctil y térmica. Claro, esto no fue inocuo: impactó de lleno en la evaluación de su faz psíquica. “La simple observación de este sujeto no impresiona favorablemente; su mirada torva y su actitud desconfiada, revelan en el ser psíquico de F. sentimientos y pasiones encontradas”. Para sus observadores, J.F. se había propuesto seguir “un programa de ocultación”

⁸⁵² Goffman ha denominado “mutilación o mortificación del yo” a esa batería de procedimientos que se encuentran al ingreso de un individuo a las instituciones totales. Aunque a menudo no sea intencionada, esa mutilación del yo es sistemática y opera en los establecimientos de encierro como un mecanismo de gobierno institucional, en la medida en que levantan barreras entre el interno y el exterior y generan procesos de despersonalización. Cfr. Erving GOFFMAN: *Internados...*, op. cit., p. 28 y ss.

⁸⁵³ Examen del encausado J. F., *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, p. 203.

⁸⁵⁴ Esa convicción no era fortuita: la revista que registró su examen médico-legal fue impresa por los mismos encausados en el taller tipográfico que funcionaba ahí mismo.

⁸⁵⁵ Examen del encausado J. F., *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, pp. 204-205.

durante su prisión “como un medio por el cual este menor cree escapar a la acción de la justicia”. Para ellos, la resistencia de J.F. nada tenía que ver con las características del examen, sino que evidenciaba una estrategia de simulación. J.F. “aparenta en el interior del establecimiento un carácter quieto y tranquilo, mientras que en nuestra presencia y forzado por nuestro interrogatorio, le hemos podido notar varias veces, no tan sólo nervioso, sino también irascible y caprichoso”⁸⁵⁶.

No volví a encontrar exámenes médico-legales tan expresivos de las reacciones de los muchachitos observados como el de J.F. No obstante, surgen con frecuencia las marcas de sus respuestas actitudinales y corporales ante el interrogatorio. J.B. estaba siendo examinado por tres profesores de la cárcel cuando uno de ellos observó “que abrigaba el temor de que no decía la verdad al ser interrogado sobre los conocimientos que tenía, y fue tan fuerte su excitación que cerró los puños y comprimióse en una intensa convulsión, al par que con voz entrecortada dijo «¡Ay Dios!» como queriendo decir «¡Cuánto sufro!»”⁸⁵⁷.

No era para menos. El conjunto de exámenes, entrevistas e interrogatorios suponía la disposición sobre los cuerpos de los sujetos investigados: implicaban un nivel de violencia y maltrato que tiende a ser invisibilizado por el hecho de haber sido médicos quienes lo llevaban adelante⁸⁵⁸. En nombre de la ciencia se han travestido atropellos, abusos y agravios que nos llegan de modos subrepticios.

Las opiniones de los galenos no tenían un carácter resolutorio, sino que oficiaban como sugerencia al juez: su fuerza probatoria quedaba sujeta a la voluntad del magistrado judicial, quien conservaba su poder de decisión y la independencia respecto del criterio médico⁸⁵⁹. En este sentido, es claro que las autoridades de la cárcel (con Duffy a la cabeza) junto con los médicos que llevaban adelante la OEML debieron librar una sostenida batalla contra la inercia de un mundo jurídico habitado por “grupos muy establecidos, con sus instituciones y criterios de legitimación propios”⁸⁶⁰.

Aunque la mayor parte de los estudios publicados en la *Revista Penitenciaria* no iban acompañados de la sentencia judicial (lo que permitiría comparar las recomendaciones de los médicos de la OEML con los fallos de los jueces), algunos de estos estudios incluían (en nota al pie o en dos renglones al final) la resolución judicial del caso, lo cual permite apreciar la distancia que había entre las

⁸⁵⁶ Examen del encausado J. F., *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, pp. 197-213.

⁸⁵⁷ Examen del encausado J.B., *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, p. 345.

⁸⁵⁸ Piénsese en la escena del examen médico-legal practicado por varios adultos sobre niños y jóvenes en situación de soledad: desnudez, posiciones humillantes, revisiones invasivas del cuerpo. Pocas situaciones se me ocurren como más degradantes, más mortificantes del yo, en términos de Goffman.

⁸⁵⁹ Sobre las disputas de poder entre médicos y jueces véase Beatriz RUIBAL: “Medicina legal y derecho penal a fines del siglo XIX” en Mirta Lobato (comp.): *Política, médicos y enfermedades. Lecturas de la historia de la salud en Argentina*, Biblos, Buenos Aires, 1996, pp. 193-207.

⁸⁶⁰ Lila CAIMARI: “Ingenieros y el proyecto criminológico. Notas sobre un derrotero”, *Políticas de la Memoria. Anuario de investigación e información del CeDInCI*, N°13, Verano 2012/13, p. 65. Como vimos en el capítulo anterior, la influencia de la criminología positivista no alcanzó a transformar el ordenamiento legal. Aún está por investigarse el alcance de estos estudios al nivel de su aplicación práctica en la administración de justicia.

observaciones de los penitenciaristas y las decisiones judiciales. Por citar sólo un ejemplo, detengámonos en el caso de A.M., de 15 años, acusado de hurto. El informe médico-legal concluía que a pesar de que el menor tenía discernimiento, tanto desde el punto de vista moral como jurídico, gracias al desarrollo de sus facultades mentales, así como por el disciplinamiento que significaron “varios años de concurrencia al aula”, no presentaba A.M. condiciones especiales para delinquir. En opinión de los facultativos, había que atribuir a “la flojedad y abandono de parte de sus padres en la dirección de su hijo, al permitirle una libertad excesiva y por ende dañosa a su orientación moral” la responsabilidad por el delito de hurto del menor encausado. Sin embargo, decían los médicos, no convenía al procesado “el medio carcelario, que le sería evidentemente perjudicial, lo mismo que su internación en una colonia de menores”, por lo que sugerían “recomendar a los padres mayor vigilancia de la conducta de su hijo y más severidad en la dirección, prohibiéndole las excursiones callejeras a que se daba con excesiva frecuencia”. Pese a estas advertencias, el juez correccional condenó a A.M. a seis meses de arresto⁸⁶¹.

El caso de A.M. nos permite introducir otra variable de análisis: ¿qué es lo que estaba bajo la lupa de las autoridades penitenciarias? ¿A quién juzgaba el cuerpo médico de la OEML? Si bien los estudios focalizaban la observación sobre los menores encausados, hay suficiente evidencia para afirmar que proyectaban sus sospechas, como un cono de sombras, sobre sus familias. Los padres de los menores examinados eran citados e interrogados por el alcaide y también por los médicos de la Oficina. Frecuentemente, la que se presentaba en la Cárcel a declarar era la madre. De sus respuestas los interrogadores deducían el grado de moralidad de la familia del menor encausado.

Una cuestión nodal estaba determinada por el cruce entre la cantidad de miembros de la familia y las condiciones de habitación. “La educación moral que sus padres le demuestran en el hogar –decía un informe- no debe ser del todo práctica, pues esta familia [de cinco hijos más sus progenitores] duermen en un solo cuarto y no hay ningún tabique que separe la cama de los cónyuges de las de sus hijos”⁸⁶². Esa promiscuidad en el dormir era síntoma inequívoco –según las autoridades de la cárcel- de la “negación completa de la moralidad”, drama que afectaba a “la mayoría, sino a todas las familias pobres”⁸⁶³. Lo que parecía irritar a los examinadores es que usualmente las madres afirmasen la moralidad de la familia “*sin comprender* que el hecho de vivir todos sus hijos y ellos en una sola pieza, sin división alguna, en comunidad, constituye una inmoralidad”⁸⁶⁴. Los estudios médico-legales juzgaban, entonces, las formas de vivir.

Las respuestas y actitudes de los progenitores también eran materia de evaluación: “dada la forma como se ha producido (sic) la madre en los diversos interrogatorios, creemos oportuno poner en

⁸⁶¹ Examen del encausado A.M., *Revista Penitenciaria*, Año IV, N°1, 1908, p. 116.

⁸⁶² Examen del encausado L.S. (a) El Calabrés, *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, p. 151.

⁸⁶³ Examen del encausado A.A., *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, pp. 165-166.

⁸⁶⁴ Examen del encausado J.B., *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, p. 349, destacado mío.

duda la veracidad de los datos que nos ha suministrado” decían en uno de los estudios practicados⁸⁶⁵. La moralidad familiar, en cambio, era juzgada favorablemente en el caso de C.C., de 15 años, acusado de ultraje al pudor. Su madre “se ha vuelto muy triste y ha guardado el secreto de que su hijo está condenado, pues según ella, el acto efectuado por C. es una vergüenza para su familia”⁸⁶⁶. También tuvo una apreciación positiva la moral de un grupo familiar cuyos miembros “han sabido estimar lo suficiente su honor como para no ser el blanco de los díceres y cuchicheos del vecindario”⁸⁶⁷. Cuidar el “qué dirán” era indicio de sana moral. Otros indicadores de la decencia del “ambiente en que creció y vivió” el menor en cuestión eran la capacidad de ahorro de la familia, la laboriosidad de sus miembros y la instrucción dada a los hijos⁸⁶⁸.

Los médicos de la OEML eran funcionarios públicos que –como parte de las elites morales- orientaban modelos de crianza, labraban roles familiares, escrutaban y prescribían determinadas relaciones entre padres e hijos y enjuiciaban la conducta de los miembros de las familias -“madre viuda y débil”, “padre alcoholista”, “padres incapaces de enseñar moral a sus hijos”- por medio de sus observaciones, cuestionarios y juicios de valor. Así, los doctores de la OEML se permitían hacer diagnósticos no sólo del presunto delincuente sino de todo su entorno familiar y social, llegando a aconsejar la privación de la patria potestad de ciertos progenitores “para librar al menor de las consecuencias desastrosas de la mala educación o del abandono moral”⁸⁶⁹. Más allá de los resultados efectivos, es interesante notar que sus “observaciones” –y sus apriorismos, generalizaciones y conclusiones- se diseminaron por las nervaduras sociales que, partiendo del menor, lo atravesaban.

“El calabrés” tenía 11 años cuando ingresó a la Cárcel de Encausados. Para cuando los médicos de la OEML terminaron su examen, llevaba casi dos meses viviendo en el encierro. Aunque no sabemos cómo falló el juez correccional en su caso, sí accedimos a las opiniones que le merecía a sus observadores. “No se descubre –decían los doctores- que haya cometido el delito con intención criminosa; más bien parece haber sido producto de esas tantas ocurrencias infantiles”. Y continuaban: “nos encontramos con un muchacho que ha cometido un delito con espíritu puramente infantil, obedeciendo solo a su temperamento o características de niño travieso”⁸⁷⁰. “El

⁸⁶⁵ Examen del encausado J.G., *Revista Penitenciaria*, Año I, N°1, 1905, p. 99.

⁸⁶⁶ Examen del encausado C.C., *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, p. 380.

⁸⁶⁷ Examen del encausado R.G., *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, p. 269.

⁸⁶⁸ Aparentemente, “invertir” en escuelas particulares parecía ser una muestra de “moralidad irreprochable”. Cfr., entre otros, Examen del encausado J.A., *Revista Penitenciaria*, Año II, N°2, 1906, p. 206 y ss.

⁸⁶⁹ José Luis Duffy: *Estudios médico-legales. Anteproyecto de Ley*, Tipografía de la Cárcel de Encausados, Buenos Aires, 1907, p. 13.

⁸⁷⁰ Examen del encausado L.S. (a) El calabrés. *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, pp. 157 y 163.

calabrés” estaba preso por hurto. Se había llevado, junto con su compinche, un tintero y un diario *La Prensa* de adentro de un vagón de tren estacionado.

La desproporción entre los procedimientos penales empleados en el caso de “El calabrés” (que incluyeron el estudio médico-legal –con sus interrogatorios, observaciones, mediciones y encuestas– pero que no se agotaban ahí) y aquello que los motivaba (en este caso, el hurto del diario y el tintero) es llamativa⁸⁷¹. El choque entre la amplitud de los primeros y la nimiedad de lo segundo viene a confirmar aquello que decía Foucault respecto de las transformaciones del objeto del delito. Lo que estaba en la mira de estos estudios médico-legales es menos el delito que el delincuente. Y pretendían intervenir menos en la sanción del delito, que en la vida de quien lo cometía. Su foco de preocupación estaba puesto en algo que “no es jurídicamente codificable: el conocimiento del delincuente, la apreciación que se hace de él, su pasado y su delito, lo que se puede esperar de él en el futuro”⁸⁷².

Si tenemos en cuenta que alrededor del 60% de los informes practicados tenían por protagonistas a menores acusados de hurto y el 80% de los menores examinados tenían entre 10 y 15 años, veremos que el caso de L.S. se replica en sus líneas fundamentales: se trataba de jovencitos acusados de delitos menores, frecuentemente sobreseídos o con penas breves⁸⁷³.

Un rasgo persistente entre el período de administración religiosa y la laica es la convicción de los directores en que lo abreviado de la estadía de los menores en el reformatorio constituía una traba para su regeneración. Encontramos esta idea, expresada de distinta manera, en los informes de Grote, Vidal y Duffy⁸⁷⁴. Asimismo, los tres concordaban en que nadie era mejor que quienes administraban el reformatorio para juzgar cuándo el menor estaba en condiciones de egresar. Fundaban esa potestad en el conocimiento de sus características, su conducta y sus progresos –esto es– un saber nacido de la observación de la experiencia correccional de cada menor.

Se buscó aquí rastrear algunos de los rasgos de esas experiencias. Indagamos en el reverso de los documentos institucionales las marcas que pudieron haber dejado en ellos los niños y jóvenes encausados. En esta tarea encontramos que en las fisuras que se abren entre la norma y las prácticas cotidianas de lo carcelario hay lugar para la agencia de estos muchachitos. Incluso en un ámbito tan

⁸⁷¹ En otros casos, el procedimiento judicial se había desencadenado a partir del hurto de un rollo de tela, catorce pesos o el saco que un obrero había dejado colgado de una reja que daba a la calle.

⁸⁷² Michel FOUCAULT: *Vigilar y castigar...*, op. cit., p. 25. Un desarrollo mucho más acabado del proceso de inscripción del delito en los rasgos y personalidad del delincuente efectuado a través de las pericias psiquiátricas se halla en Michel FOUCAULT: *Los anormales*, Buenos Aires, FCE, 2008.

⁸⁷³ Informe del Director del Cuerpo Médico. *Revista Penitenciaria*, Año IV, N°2, 1908, pp. 7-53. El 35% de los estudios practicados fueron sobre menores involucrados en causas por lesiones; y el 20% de los menores examinados tenía entre 15 y 18 años. Los datos disponibles no permiten saber los porcentajes relativos a condenas, sobreseimientos y absoluciones.

⁸⁷⁴ Los últimos dos formularon esta idea revestida de lenguaje criminológico: argumentaron a favor de la necesidad de la individualización de la pena y de la sentencia indeterminada para los menores a su cargo.

opresivo y disciplinador como el reformatorio, hubo espacio para el rechazo y la trasgresión; para el enojo y para la risa. Esperamos haber contribuido a desempolvarlos.

EPÍLOGO

J.M. –pongamos, por caso, Juan Manuel- tenía 14 años cuando lo aprehendieron por lesiones. Fue a principios de junio de 1905. Estaba vendiendo diarios en la esquina de Moreno y Chacabuco cuando un agente de policía empezó a perseguirlo. Corrió y se refugió en el Mercado del Centro. Ahí un joven quiso detenerlo y Juan Manuel lo hirió con un cortaplumas que llevaba en el bolsillo. Lo asieron entre varias personas. Según el parte policial Juan Manuel “opuso tenaz resistencia, tirándose al suelo y negándose a venir a la comisaría”. Le cayeron seis meses de arresto, condena que le impuso el juez correccional Antonio Obligado y ahora purgaba en la Cárcel de Encausados de la Capital. Ya llevaban cuatro meses preso cuando le practicaron el examen médico legal que nos permite conocer su historia⁸⁷⁵.

No era la primera vez que pasaba una temporada allí. Había estado preso en el Depósito de Contraventores, sobre la calle 24 de Noviembre, unos cuantos meses, aprehendido por la policía durante su etapa de vagabundo. Así, “puesto a disposición del Juez de Menores, pasó gran parte de su infancia en el ambiente malsano de las cárceles”.

Su madre llevaba muerta ya 12 años. Tuberculosis. Su papá era vigilante y el magro sueldo apenas alcanzaba para cubrir el costo de la vida de los dos hijos que le quedaban (a otros tres se los habían llevado la viruela, el sarampión y la tuberculosis). El padre abandonó entonces la policía (aunque la información es confusa y no es seguro si él dejó la fuerza o si le dieron la baja por “escándalos y desórdenes” vinculados a su afición a la bebida) y se empleó como marinero. Antes, puso a sus hijos a disposición de uno de los defensores de menores, quien depositó a Juan Manuel en el Asilo de Reforma y su hermana en la Correccional de mujeres, donde todavía permanecía.

En el Asilo estuvo tres años depositado, entre 1901 y 1904. Asimiló los rudimentos del trabajo con cartón. Aunque había estado en la escuela alguna vez, fue en el reformatorio donde más aprendió. A pesar de su mal carácter y los frecuentes castigos, sus examinadores lo creían “lúcido”, de una “inteligencia vivaz”, con un “deseo natural de instruirse”.

En marzo de 1904, el defensor Bernabé Láinez lo colocó a disposición del señor C.G. A su servicio estuvo tres meses, al cabo de los cuales se fugó, “según él dice, porque lo maltrataban, pero esta razón no es atendible en individuos de su clase, pues es la eterna disculpa con que pretenden disimular sus faltas”, argumentaban sus observadores.

“Una vez fugado, dice, no sabía qué hacer”. No quería volver a la casa de su padre y su madrastra, así que vagó por las calles; se empleó en un taller de cartonado, hizo mandados y con lo ganado compró periódicos que se dedicó a vender, “durmiendo y comiendo quién sabe dónde”. Finalmente

⁸⁷⁵ Examen del encausado J.M., *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, p. 389. Todas las citas que siguen sobre este caso fueron tomadas de esta fuente, salvo que se indique lo contrario.

regresó a la vida en familia, pero sólo unos meses. Luego se volvió a fugar: “siguió su vida de vagabundo hasta que fue detenido por la policía, acusado de lesiones”. Aparentemente, escapaba de su padre, “por temor a los castigos a que se creía acreedor por faltas de respeto a su madrastra, quien nos manifiesta que una vez pretendió agredirla con un palo”.

Ahora volvía a los muros que antes lo retuvieron. Interrogado por las autoridades, su padre manifestó que no sabía por qué su hijo se conducía como lo hacía. “Si J. es tan malo, no es debido a ellos –decía su padre, ahora casado en segundas nupcias y con otros dos vástagos- sino al carácter díscolo y pendenciero”, opinión que compartían sus actuales carceleros, que en esta segunda estadía en la cárcel traían a cuento “los pésimos informes que observó en esta [institución], cuando estuvo en calidad de depositado”. Los empleados de la correccional confirmaban las apreciaciones del padre sobre Juan Manuel: “dicen que jamás vieron menor alguno de más mal carácter, pues era violento e impulsivo”. Cuenta su informe que un celador fue a cortarle el cabello con la máquina, a raíz de una orden de la administración, y que Juan Manuel lo acometió “a golpes de puño”, incluyendo uno en los testículos que lo dejó literalmente desmayado. “Al rumor de la gresca”, apareció el Director para “amonestar[lo] severamente”, pero Juan Manuel, “enfurecido”, le arrojó a la cabeza las tijeras que traía el celador consigo, mientras gritaba improperios.

No fue fácil domesticarlo. Pero ahora, en su segunda estadía, había cambiado: estaba “más respetuoso y obediente”. Decían los médicos legistas que lo examinaban:

“Hemos observado, y él nos lo comprueba, que en sociedad, tratándolo con cariño y respeto, se consigue de él mucho de lo que se pretende; pero aquellos que han olvidado que es este el único medio para obtener la verdad y le han tratado con dureza o violencia, la naturaleza indómita del menor, heredada de su padre, se rebela en toda su fuerza”.

Se preguntaban, a su vez, si Juan Manuel era enteramente culpable del delito de que se lo acusaba y respondían, curiosamente, atenuando esa responsabilidad. Decían los médicos que el fallecimiento de su madre, el abandono de su padre y su carácter violento explicaban la conducta de Juan Manuel. Ni una palabra hay en ese extenso informe para su experiencia tutelar.

¿Cómo pudieron haber influido los años de encierro? ¿Cómo pudo incidir la convivencia con delincuentes adultos en el Depósito de Contraventores? ¿Cómo pudo haber percutido su personalidad, sus reacciones, su conducta el saberse un niño de la defensoría, huérfano de madre, con un padre que no desaparecía pero tampoco estaba en su vida? ¿Cómo pudo sentirse el ser depositado por el defensor de menores junto con otros niños y jóvenes ‘abandonados’ y ‘delincuentes’ en una institución como el Asilo de Reforma? ¿Cómo pudo haber vivido Juan Manuel su colocación, los malos tratos, la fuga y el hecho de que nadie creyese en sus motivos para preferir vivir en la calle que a las órdenes de su guardador? ¿Cómo pudieron haber repercutido sus múltiples encuentros con los diversos rostros del Estado con que se enfrentó en sus cortos años –la policía, el defensor de menores, los administradores y autoridades penitenciarias, el juez-?

Ni los médicos legistas ni las autoridades del reformatorio se hicieron estas preguntas. Por el contrario, recomendaron su internación en una colonia penal en donde gozara de una “libertad relativa” para adquirir hábitos de trabajo y aprender a “dominar sus pasiones y las violencias de su carácter” gracias a “una disciplina razonable”.

El caso de J.M. es sintomático de una serie de problemas que se recorrieron a lo largo de esta investigación. Es un caso testigo, tal ilustrativo de las experiencias que buscamos reconstruir en esta tesis y tan representativo en términos de las agencias estatales responsables de esa experiencia, que podría parecer ficticio. Pero no.

Lo que sigue son algunas reflexiones sobre las encrucijadas históricas que funcionaron como condición de posibilidad para que la historia de J.M. (y la de tantos otros) resultara tal.

Los treinta años que median entre 1890 y 1920 constituyen un período significativo de la historia de la infancia minorizada en la medida en que fue entonces cuando se plasmaron las principales características del archipiélago penal-asistencial en que el que convergieron los niños y jóvenes bajo tutela estatal⁸⁷⁶. Fue en esos años que se montó un circuito jurídico-burocrático que incluía juzgados y leoneras policiales, asilos y reformatorios, defensorías de menores y casas cuna.

La noción de archipiélago penal-asistencial permite advertir la fluidez de la circulación de los menores de edad entre las múltiples instituciones que lo componen. La historia de J.M. muestra cómo un muchachito de 14 años había estado preso por vagancia en el Depósito «24 de Noviembre», depositado a la orden del defensor en el Asilo de Reforma y luego privado de su libertad mientras se lo procesaba por el delito de lesiones en la Cárcel de Encausados (una nueva institución de secuestro infantil montada sobre el mismo edificio). En su corta vida, J.M. había entrado en relación –aún en contra de su voluntad- con muchos de los agentes que daban vida a ese archipiélago: policía, defensor de menores, juez correccional, autoridades penitenciarias y médicos legistas⁸⁷⁷. Y también había deambulado de una institución a otra. De acuerdo a las apreciaciones de

⁸⁷⁶ Se retoma aquí la noción de archipiélago propuesta por Michel Foucault para referir al conjunto de establecimientos, agencias estatales e instituciones particulares que se ocupaban de la “infancia abandonada y delincuente”. En *Vigilar y castigar*, Foucault sostuvo la idea de un “continuo carcelario” que aludía al borramiento de las fronteras entre el encierro, los castigos judiciales y las instituciones de disciplina. Colonias agrícolas e industriales, asilos, colonias penitenciarias, batallones disciplinarios, reformatorios y sociedades de patronato constituían dispositivos disciplinarios que formarían parte de ese archipiélago, que en su funcionamiento hilvanaba ilegalismos, irregularidades, desviaciones, anomalías y delito. Cfr. Michel FOUCAULT: *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2006 [1975], fundamentalmente “Lo carcelario”, pp. 300-314.

⁸⁷⁷ Aunque está por fuera de los límites de esta investigación, podría hilarse más fino y desdoblar estas agencias pensando en la variedad de individuos que forman parte de los juzgados (juez, secretario, escribiente, asesor) y de la cárcel (maestros de escuela y talleres, alcaide, celadores, autoridades, etc.), con el objetivo de problematizar la cuestión de las experiencias infantiles de la tutela. Un estudio en profundidad atento a las formas en que los sujetos minorizados vivieron su experiencia tutelar que a los mecanismos estatales puestos en funcionamiento en ese proceso, está todavía por hacerse.

Adriana Vianna, en ese peregrinaje identificado con el trayecto burocrático que seguían los menores detenidos estaba en juego la producción de “una identidad social dada”, en la medida en que ese tránsito implicaba “un proceso de construcción de significados sobre la minoridad, sobre el poder policial [y] sobre las estrategias de control de las representaciones en juego”⁸⁷⁸.

En muchas oportunidades, la circulación de esos niños por distintos establecimientos tenía que ver con las propias deficiencias del sistema tutelar y con la exigüidad del espacio disponible para alojar a la gran cantidad de menores aprehendidos. Un sábado en la noche, a fines de febrero de 1898, en “víspera de carnaval, ocho menores clausurados en un carro celular han recorrido todas las cárceles de la capital sin tener dónde ser recibidos, porque la dirección de la cárcel correccional [de menores] se negó abiertamente a recibirlos”⁸⁷⁹. La falta de espacio en los establecimientos, las mudanzas de local, los cambios en la orientación política, las contramarchas de las nuevas administraciones, los recelos y rencores entre diferentes agentes públicos y privados dictaron los ritmos y modalidades del nomadismo que caracterizó la vida de los niños y jóvenes tutelados.

La noción de archipiélago es útil, asimismo, para poner en primer plano las relaciones entre distintas agencias estatales e instituciones particulares. Muchas veces, lo que estaba en juego eran cuestiones de poder entre los distintos agentes implicados en el caso, que disputaban por asuntos de procedimiento y jurisdicción en torno a las vicisitudes de niños de carne y hueso. Ese fue el caso de José Sarabattelli, que se había fugado de su casa varias veces. La policía solía aprehenderlo en la calle. La madre, hastiada, no quería hacerse cargo de él y pidió a la policía que le “gestionara su colocación en algún establecimiento donde pudiera corregirse de su conducta irregular”. El Jefe de Policía Francisco Beazley hizo el trámite ante el defensor de menores Pedro de Elizalde, que a su turno se negó a recibirlo bajo su tutela y señaló la obligación de la madre para con su hijo. José fue llevado una vez más con su madre, pero nuevamente huyó y otra vez fue aprehendido. Esta vez, su madre firmó un papel ante el comisario ratificando “su intención decidida de abandonarlo”. Con dicho papel Beazley volvió a contactar al defensor, quien ordenó a la Jefatura que se abstuviera de recibir a los chicos cuyos padres no querían cargar con su crianza. Tras ese periplo, en noviembre de 1896 el Jefe de Policía se presentó ante la Comisión Directiva del Patronado de la Infancia y gestionó una vacante para que el muchacho quedase pupilo de la Escuela de Artes y Oficios. José fue admitido, pero a condición de que su madre firmara el contrato o se tramitara la pérdida de la Patria Potestad en virtud del artículo 307 del Código Civil. En la nota en que se comunicaba a Beazley la admisión, se le agradecía su cooperación en la recolección de “estos candidatos a criminales que el Patronato de la Infancia convertirá mediante su humanitaria y patriótica obra, en hombres trabajadores y honestos”⁸⁸⁰.

⁸⁷⁸ Adriana VIANNA: *El mal que se adivina. Policía y minoridad en Río de Janeiro, 1910-1920*, Buenos Aires, Ad·Hoc, 2007 [1999], p. 26.

⁸⁷⁹ “Cárcel correccional de menores”, *La Nación*, 26/2/1898.

⁸⁸⁰ “Un caso interesante”, *Anales del Patronato de la Infancia*, vol. 4, 1896, p. 277 y ss.

En el caso de José puede apreciarse la tirantez entre policías y defensores, así como la participación de otras instituciones no estatales en los destinos de la “infancia abandonada y delincuente”. La fluidez de los vínculos con las organizaciones filantrópicas particulares como el Patronato de la Infancia son notorias también en lo relativo a decisiones que involucraban a colectivos infantiles. Sin ir más lejos, en el contexto de los festejos por el Centenario de la Revolución de Mayo, todos los menores de edad detenidos en el Depósito de Contraventores fueron trasladados a la Colonia Agrícola de Claypole del Patronato de la Infancia, gracias a las gestiones del ministro de justicia Juan Mamerto Garro⁸⁸¹.

En síntesis, la noción de archipiélago permite pensar de manera conjunta –esto es, de manera independiente de la jurisdicción en la que recaían los menores y de las autoridades de quien dependiesen- los espacios de los que se disponía para el apartamiento de la vida social de un creciente segmento social (ya fuese de manera permanente o temporal, por períodos breves o prolongados). Esta perspectiva permite comprender las disputas entre distintos agentes y agencias públicas y privadas como parte integral de la construcción de la estructura estatal.

En este sentido, es de destacar que el proceso de minorización de un sector de la infancia y la juventud porteñas fue contemporáneo al proceso de redefinición de funciones y atribuciones de diversas agencias estatales. Esto significa no sólo que ambos procesos coincidieron cronológicamente, sino que las formas concretas que asumieron las intervenciones tutelares sobre ellos estuvieron atravesadas por los conflictos y disputas que distintas agencias estatales involucradas mantuvieron en torno a la “niñez desviada”. Así, considero que en este proceso no debe pensarse en cómo intervino el Estado, sino más bien cómo varias oficinas, agencias y funcionarios públicos convergieron en torno a la infancia de las clases trabajadoras para dirimir los conflictos de poder nacidos del choque y superposición de sus jurisdicciones y áreas de intervención. La dinámica de las relaciones entre defensores de menores, jueces, policías, damas patricias y administradores penitenciarios se anudó a las vicisitudes de la constitución de cada una de las agencias estatales a las que ellos adscribían. Esas disputas en torno al ejercicio de la tutela estatal sobre niños pobres, huérfanos y delincuentes estuvieron en la base del proceso por el cual el Estado nacional “construía su estructura administrativa, educativa, jurídica y política”⁸⁸². La formación de una burocracia estatal, la delimitación de funciones, la fijación de procedimientos y la

⁸⁸¹ *Memorias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública Año 1910*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1911, p. 108.

⁸⁸² Fernando Devoto & Marta Madero (comps.): *Historia de la vida privada en la argentina, 1870-1930*, Tomo 2, Taurus, Buenos Aires, 1999, p. 7. Cfr. Mariano PLOTKIN & Eduardo ZIMMERMANN: *Los saberes del Estado y Las prácticas del Estado. Política, sociedad y elites estatales en la Argentina del siglo XX* y Buenos Aires, Edhasa, 2012.

asignación de presupuestos no fueron procesos que corrieron por separado de las intervenciones sobre la “niñez desviada”⁸⁸³.

Asimismo, esta tesis procuró demostrar que el archipiélago que se urde en torno a la “infancia abandonada y delincuente” fue, a la vez, penal y asistencial. Supuso el despliegue de una política dual de amparo y represión que apuntaba tanto al encausamiento judicial de los comportamientos inapropiados, como al encauzamiento disciplinario de esas mismas conductas desviadas. Esa matriz binaria caracterizó a las políticas para la minoridad durante todo el siglo XX, en la medida en que la Ley de Patronato de Menores consagró una justicia de menores que pese a estar incrustada en el fuero penal se ocupó (y todavía hoy se ocupa, cuando ya pasó una década de la derogación de la Ley de Patronato) de una variedad de situaciones que trascienden los límites de los actos considerados delictivos según lo prescripto por el Código Penal⁸⁸⁴.

Así, la Ley de Patronato N° 10.903 consagró la categoría de “abandono moral y material”, gracias a la cual los jueces quedaron habilitados para intervenir aplicando “medidas” tendientes no a juzgar sus actos (cuestión intrascendente en los procedimientos que involucraban a menores de edad, que habitualmente fueron interpretados como síntomas de situaciones de abandono moral y/o material), sino a “proteger” al menor en cuestión, invocando siempre el “interés superior del niño”⁸⁸⁵. De esta forma, la justicia de menores se caracterizó por entrar en funcionamiento de manera independiente de los actos delictivos: no era necesario que un menor de edad transgrediera las leyes para que se activaran una serie de procedimientos que lo tenían como protagonista⁸⁸⁶. Bastaba con que manifestara conductas “irregulares”, que hubiesen sido las víctimas de un delito,

326

⁸⁸³ Aunque tanto las Defensorías de Menores, como la Policía de la Capital y la Sociedad de Beneficencia eran instituciones que tenían ya un largo desarrollo, encontramos que hacia fines del siglo XIX se reconfiguran en función de ese nuevo fenómeno social que es la “niñez desviada”. Como veremos más adelante, la única agencia estatal que nace en nuestro período de análisis es el reformatorio y sus autoridades se valdrán del argumento del saber sobre los niños y muchachos que tenían bajo custodia -que les era conferido por el hecho de convivir con ellos y observarlos en su dinámica cotidiana- para disputar con los defensores y los jueces la potestad de decidir el egreso de los menores.

⁸⁸⁴ Como se señaló en la Introducción, en 2005 se derogó la Ley de Patronato de Menores vigente desde 1919 y entró en vigencia la Ley de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes. No obstante, este cambio en el paradigma no impide que la mayor parte de los niños institucionalizados (esto es, privados de su libertad) lo sean por motivos asistenciales, sin que haya mediado la comisión de delitos.

⁸⁸⁵ El artículo 21° de la Ley de Patronato de Menores definió como abandono material o moral “la incitación por los padres, tutores o guardadores a la ejecución por el menor de actos perjudiciales a su salud física o moral; la mendicidad o la vagancia por parte del menor, su frecuentación a sitios inmorales o de juego, o con ladrones o gente viciosa o de mal vivir, o que no habiendo cumplido 18 años de edad, vendan periódicos, publicaciones u objetos de cualquier naturaleza que fueren, en las calles o lugares públicos, o cuando en estos sitios ejerzan oficios lejos de la vigilancia de sus padres, guardadores o cuando sean ocupados en oficios o empleos perjudiciales a la moral o a la salud”. Ley N° 10.903 sobre Patronato de Menores, promulgada en Buenos Aires el 21/10/1919. *Jurisprudencia argentina*, tomo III, 1919, pp. 79-83.

⁸⁸⁶ Villalta sostiene que, tratándose de menores de 16 años acusados de delitos, no existía obligación de instruir la causa y averiguar si ese niño, niña o joven era responsable del delito del que se lo acusaba. Esos menores quedaban al margen del proceso penal, pero automáticamente se les seguía un expediente tutelar. Carla VILLALTA: “Una filantrópica posición social: los jueces en la justicia de menores” en Sofía Tiscornia (comp.): *Burocracias y violencias. Estudios de antropología jurídica*, Buenos Aires, Ed. Antropofagia-UBA, 2004, pp. 281-326.

hubiesen participado de un conflicto familiar o pertenecieran a sectores de alta vulnerabilidad social o marginalidad para que el Estado interviniese. La suya era una competencia tutelar y abarcaba un amplísimo arco de situaciones sobre las que el juez podía intervenir.

Como dijera Mary Beloff: “Es difícil que la ley pueda cambiar la realidad. Es sabido que, por lo general, el derecho se acomoda torpemente a los cambios que con mucha mayor velocidad tienen lugar en la vida social”⁸⁸⁷. La noción de abandono moral y material pudo haber cristalizado legalmente en 1919, pero ello fue posible gracias a que sus sentidos (y las prácticas tutelares que traía aparejadas) fueron sedimentando a lo largo de las tres décadas precedentes.

Del mismo modo, si la capacidad casi omnímoda de intervención del juez quedó definida a partir de la Ley de Patronato, cabe advertir que hasta entonces esas amplias facultades para inmiscuirse en la vida de los niños y jóvenes de las clases trabajadoras fueron detentadas por defensores de menores, policías y administradores penitenciarios (cada cual con modalidades y capacidades distintas pero al estar superpuestas sus jurisdicciones, como vimos, frecuentemente resultaron conflictivas y negociadas)⁸⁸⁸.

Ese entreveramiento de los aspectos penales y asistenciales que caracterizó a la justicia de menores a partir de 1919 —cuando se le dio estatuto legal a la potestad estatal de intervenir sobre las vidas de los niños y jóvenes de las clases trabajadoras que se sindicaban como en situación de “abandono moral y material”— se remonta a fines del siglo XIX. En el período 1890-1919 se sentaron las bases para que distintos organismos públicos (entre los que aquí destacamos a la policía, a los defensores de menores y a los administradores penitenciarios) gestionaran de manera indistinta la vida de quienes requerían amparo y protección por carecer de adultos que se ocuparan de sus necesidades y de los que habían trasgredido la ley. ‘Abandonados’ y ‘delincuentes’ transitaron el mismo circuito tutelar y enfrentaron idénticas condiciones y trato en las mismas instituciones de secuestro infantil. Sus experiencias de la tutela se confundieron a tal punto que un diario de fines del siglo XIX podía publicar un suelto como el siguiente:

“*Miseria*. Los menores Juan y Antonio Toscano, de 8 años el uno y 9 el otro, fueron ayer recogidos por el Comisario de la Sección 9ª por vagancia. *Esta detención puede decirse que es un amparo*, pues los padres de esos dos chicos se niegan a recibirlos en su casa, manifestando que son incorregibles”⁸⁸⁹.

Veinte años más tarde, otros Juanes y Antonios (o Pedros o Raúlés o Alfredos) seguían siendo levantados por la policía en las calles por vagancia. Y seguía amontonándolos en sus leoneras, junto a ebrios consuetudinarios, ladrones de oficio y contraventores en general, adultos y menores. A

⁸⁸⁷ Mary BELOFF: "De los delitos y de la infancia", *Nueva Sociedad*, N° 129, enero-febrero de 1994, p. 112.

⁸⁸⁸ Queda planteada para futuras investigaciones la pregunta por la convivencia —que intuyo poco armónica— de estas tres agencias con la judicial en el período que se abre hacia 1919.

⁸⁸⁹ *La Nación*, 11/2/1898, destacado mío.

pesar de que llevaba muchos años en pie el reformatorio urbano de la Avenida Caseros (que había mudado de nombre varias veces) y casi tantos la propia Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, los muchachitos recogidos de las calles seguían yendo a parar a las cuadras y depósitos policiales.

Como se sostuvo a lo largo de esta investigación, la proliferación de casos de menores de edad encerrados sin que hubiese mediado la comisión de delito y sin la intervención de ninguna instancia judicial –aquello a lo que Foucault se refiere como “encarcelamiento extrapenal”- constituyó un rasgo de la justicia de menores desde fines del siglo XIX. A su vez, la multiplicación estos casos es una demostración palmaria del carácter históricamente construido del delito y sus regulaciones. Finalmente, prestar atención a esta clase de procedimientos (registrar su frecuencia, advertir sus modalidades, hallar patrones comunes dentro de una enorme casuística) colabora en la tarea de dar visibilidad a las relaciones de poder que necesariamente se ponen en juego en el despliegue de las contiendas históricas por la definición de lo legal, lo legítimo y lo justo.

En este sentido, hacemos propias las reflexiones de Sandra Gayol y Gabriel Kessler:

“Desde una perspectiva histórica emergen territorios, prácticas y actores que no fueron regidos por la ley sino por otras formas de regulación, puesto que eso contribuía a la construcción del orden y, simultáneamente, otras ilegalidades que no se consideraban contrarias a ese orden deseado, por lo que tampoco hubo real interés en rechazarlas. La ilegalidad de ciertos castigos y el no castigo de algunas ilegalidades gozó de legitimidad, al menos para la clase dirigente, y en algunos momentos dramáticos también para una parte importante de la sociedad”⁸⁹⁰.

328

En sintonía con estas ideas sobre las paradojas de lo legal, esta tesis ha querido llamar la atención sobre el surgimiento y consolidación de una política de menores que intervenía al margen de la legalidad burguesa. Una política que incluyó el encarcelamiento de niños y jóvenes que no habían cometido delitos; que en muchos casos no procesaba judicialmente sino que hacía pesar sobre ellos procedimientos que atentaban contra su voluntad, jaqueaban su desarrollo personal y los extirpaba del su medio social. Tales procedimientos se ubicaban al margen de la ley y el derecho tal y como era practicado en el universo de los adultos: se interpretaba que las medidas tutelares no comprometía los derechos de los niños porque estaban dirigidas a su protección, por lo que era superflua la intervención de abogados defensores, como tampoco se seguían los pasos procesales ordinarios, con lo que desaparecían las garantías individuales⁸⁹¹.

⁸⁹⁰ Gabriel KESSLER & Sandra GAYOL (comps.): *Violencias, delitos, justicias en la Argentina*, Buenos Aires, Manantial-UNGS, 2002, p. 35.

⁸⁹¹ Mary BELOFF: “Constitución y derechos del niño” en D. Baigún (et. al.): *Estudios sobre la justicia penal. Homenaje al profesor Julio B. Maier*, Buenos Aires, Ed. Del Puerto, 2005.

Si la Ley de Patronato sancionó, a fin del período estudiado, la validez jurídica de estos procedimientos extrajudiciales/extralegales fue porque en todo el período precedente se sedimentó la convicción de que la “infancia abandonada y delincuente” era un grave problema social que se resolvería en la medida en que el Estado interviniese más y mejor en sus experiencias vitales. De allí el explícito reconocimiento de los reformadores sociales del Patronato de la Infancia respecto de que el “punto capital” de su obra “estriba en obtener de las autoridades públicas (...) la formal declaración de su entidad habilitada para *intervenir sin reatos, judicial y extrajudicialmente*, en cuanta cuestión verse sobre un niño en peligro físico y moral”⁸⁹². El resultado de esas presiones múltiples, a lo largo de treinta años, fue la Ley de Patronato de Menores N° 10.903, que sancionó jurídicamente las condiciones de posibilidad de las intervenciones públicas (pero también privadas) sobre la vida de las familias plebeyas, al legislar con mayor amplitud las causales de la pérdida y suspensión de la Patria Potestad –así como de su ejercicio- lo cual habilitaba la intromisión del Estado en virtud de sus funciones de patronato⁸⁹³.

En el camino que me condujo hasta aquí, algunas pistas me llevaron a formular las hipótesis e interpretaciones que se articulan en esta tesis. Así, en función de construir los argumentos que se desarrollaron a lo largo de esta investigación, debí dejar momentáneamente de lado otros indicios que en mi perspectiva continúan teniendo una enorme potencia como vías exploratorias a futuro. Menciono a continuación sólo algunas de las cuestiones que, entiendo, podrían integrar una agenda de investigación abocada a la historia de la infancia minorizada.

Considero que una línea de trabajo a partir de la cual podría realizarse una fértil reconstrucción empírica se sostiene en la hipótesis de que un rasgo persistente en la historia de las instituciones para la “infancia abandonada y delincuente” fue la marcada violencia institucional. Pese a que en esta investigación se puso el énfasis en la reconstrucción de un episodio especialmente sensible que involucraba la utilización sistemática de castigos físicos al interior del reformatorio (el escándalo de la correccional de menores de diciembre de 1900), tenemos robustas evidencias que sugieren que los castigos físicos y psicológicos, los maltratos y la violencia en general constituyeron parte fundamental de una tradición arraigada en las prácticas cotidianas de los establecimientos de encierro y corrección de menores de edad. Al respecto, se han podido corroborar otros escándalos de mayor o menor magnitud en relación al empleo de castigos físicos en el Asilo del Buen Pastor en

⁸⁹² Benjamín Dupont: *Patronato y asistencia de la Infancia. Consideraciones sobre la necesidad imprescindible de una ley de protección a la infancia y estudio sociológico sobre la necesidad de reformatorios para los niños moral y materialmente abandonados*, Buenos Aires, Tipo-Lito del Sport, 1894, p. 22, destacado mío.

⁸⁹³ Artículos 2° y 3° de la Ley N°10.903/1919; modificatorios de los artículos 306, 307, 308, 309 y 310 del Código Civil.

1906; en la Colonia de Marcos Paz durante los años 1912, 1914, 1920 y 1923; en la Penitenciaría Nacional en 1914 y en la Colonia de Menores de Olivera en el año 1932⁸⁹⁴.

Estos sucesos nos permiten hipotetizar que la violencia en las instituciones de encierro de menores fue una constante subterránea que sólo salía a la luz del conocimiento público de manera abrupta y esporádica, como haciendo erupción, cuando traspasaban cierto límite. Pero por debajo de la superficie de lo que la sociedad conocía de los asilos y reformatorios, los castigos físicos, la degradación, en fin, la violencia en sus múltiples manifestaciones era un rasgo inherente a las instituciones mismas⁸⁹⁵.

En vinculación con esto, un terreno de análisis con enorme potencial se encuentra en la indagación de una serie de prácticas infantiles que sugieren con insistencia que los niños y jóvenes minorizados han reaccionado contra las situaciones que tendían a retenerlos en circunstancias de subordinación. Desde las fugas hasta el incendio de un asilo, desde las huelgas y motines dentro de los establecimientos de encierro hasta las manifestaciones de niños vendedores de diarios contra la Ley de Patronato, lo cierto es que existe una serie de huellas que permiten hablar de actos contestados, que manifiestan la voluntad contrariada de esos sujetos a la situación que les era impuesta. Un

⁸⁹⁴ En 1906 el caso de la joven Rosa Tusso, asilada en el Buen Pastor y víctima de golpes y violencias, desató una serie de denuncias y meetings que, poco después se tradujeron en una serie de folletines ácratas que tuvieron amplia circulación en Buenos Aires y que fueron conservados en la Biblioteca Criolla de Lehmann-Nitsche. Entre ellos se destacan los de Pedro Malaspina: *El convento infame. Vida de Rosa Tusso*, Buenos Aires, 1906; *El convento infame. Vida de Rosa Tusso. Los frailes criminales. Detalles del horrible atropello en el Convento de Caballito*, Buenos Aires, Imprenta Revista Sportiva, s/f; A. Almanzor: *Rosa Tusso. Su vida en el Convento del Buen Pastor*, Fermín R. y Cía., 1906 y Carlos Wampa: *El crimen del convento del caballito. El caso de Rosa Tusso ante la conciencia popular*, Buenos Aires, Tipografía Schenone, 1906. Cfr. Eva GOLLUSCIO de MONTOYA: “Folletines libertarios (Argentina-1900)”, *Caravelle. Cahiers du Monde Hispanique et Luso-Bresilien*, N°65, Toulouse, 1995, pp. 81-102. Sobre los episodios de violencia que sacudieron a la opinión pública en la Colonia de Marcos Paz, cfr. María Carolina ZAPIOLA: “¿Antro o escuela de regeneración? Representaciones encontradas de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, Buenos Aires, 1905-1915” en Silvia Mallo & Beatriz Moreyra (coord.): *Miradas sobre la historia social en la Argentina de comienzos del siglo XXI*, Córdoba/Buenos Aires, Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S. A. Segretti”-Instituto de Historia Americana Colonial de la Universidad Nacional de La Plata, 2008. Y también “Colonia nacional de menores varones de Marcos Paz – Brutales tratamientos a los pupilos”, *La Vanguardia*, 12/12/1920. Una serie de denuncias sobre irregularidades, corrupción y malos tratos a los presos en la Penitenciaría Nacional fueron recogidas por la revista filo anarquista *Ideas y figuras*, que vio la luz en varias entregas bajo el sugestivo título de “Voces del presidio” y “Ecos del presidio” (N°111, 112, 113 y 116, Junio a Septiembre de 1914). Los sucesos acaecidos en el Reformatorio de Menores Abandonados y Delincuentes de Olivera en el verano de 1932, que incluyeron una sublevación por parte de los reos a causa de la suspensión de sus funciones del director de la colonia, aún no han sido estudiados. Las referencias que conocemos (que dan cuenta de golpes y castigos) han sido tomadas de una serie de recortes periodísticos atesorados por el Comisario Francisco L. Romay. Centro de Estudios Histórico Policiales. Carpeta ‘Menores’ N°134. En cualquier caso, baste recordar la actuación de Leopoldo Lugones (h) como director de ese establecimiento en 1929 para figurarse las dimensiones que pudieron haber alcanzado los episodios de violencia, que terminaron con su exoneración “por matar a palos a un internado”. Cfr. Marcelo LARRAQUY: *La violencia en la historia argentina. De Yrigoyen a Perón (1890-1945)*, Buenos Aires, 2009, p. 214.

⁸⁹⁵ Los escritos autobiográficos de algunos maestros que actuaron en diversos establecimientos de encierro y corrección de menores, aunque fuera del período considerado en esta investigación, confirman esta impresión. Cfr. Elías Castelnuovo: *Larvas*, Buenos Aires, Ed. Cátedra Lisandro de la Torre, 1932; María Isaura Canals: *Minoridad. Una experiencia argentina*, Buenos Aires, Losada, 1975. En el mismo sentido puede leerse la novela autobiográfica de un egresado del sistema correccional: Enrique Medina: *Las tumbas*, Buenos Aires, De la Flor, 1972.

análisis de las condiciones y mecanismos puestos en juego en algunos de estos casos podría contribuir a restituir –al menos en parte- una agencia infantil que pocas veces las fuentes permiten aprehender.

Finalmente, encuentro que un enorme campo de trabajo se halla en la exploración de las transformaciones que experimentó la noción de Patria Potestad y la forma en que estos cambios repercutieron sobre las familias que sufrieron el cuestionamiento de la autoridad sobre su prole durante las primeras décadas del siglo XX. Hemos visto a lo largo de esta investigación que el respeto del Estado a la autoridad paterna fue juzgado como excesivo y se convirtió en objeto de críticas numerosas desde los tempranos años '1890 por parte de quienes procuraban avanzar en una legislación protectora de la infancia. Hemos indicado también que hacia 1919 la Ley de Patronato de Menores logró modificar la noción misma de la Patria Potestad, reformando el Código Civil y ampliando sustantivamente los flancos de intervención del Estado en el reducto familiar. Sin embargo, todavía es poco lo que conocemos acerca de las modalidades de esa intrusión en el ámbito de lo privado; de las dinámicas familiares de los niños tutelados y de los vínculos que sobrevivieron a las institucionalizaciones.

Los niños y los jóvenes de la clase trabajadora constituyen un universo que recién en los últimos años ha comenzado a ser explorado. Todavía es mucho lo que resta conocer sobre

FUENTES

INÉDITAS

- AGN. Tribunal Criminal. Letra G. N°40.1887. Sumario relativo a la muerte de la menor Elena Alverrami, ocasionada por el tramway a Belgrano manejado por el cochero Julián García
- AGN. Tribunal Criminal. Letra S. N°38. 1885. Sicard Manuel
- AGN. Tribunal Criminal. Letra D N°88. 1904. Umberto Dintino, por hurto.
- AGN. Tribunal Civil. Letra G, N° 106, 1912. Fermín Golfier s/ Restitución de una hija menor.
- AGN. Tribunal Civil. Letra G, N° 105, 1912. Bernardo Gómez c/la Directora del Colegio “Asilo San Vicente de Paul” s/ Entrega de una menor
- AGN. Libro de Actas de la Defensoría de la sección Norte – L. 1 1882-1889
- Centro de Estudios Histórico Policiales. Archivo Francisco L. Romay. Carpeta 134

CENSOS

- Censo General de Población, edificación, comercio e industrias de la ciudad de Buenos Aires levantado en los días 17 de agosto, 15 y 30 de septiembre de 1887 bajo la administración de Don Antonio Crespo*, Buenos Aires, Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, 1889
- Segundo Censo de la República Argentina. Mayo 10 de 1895*, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1898
- Enseñanza obligatoria. Censo escolar del distrito IV. 13 y 14 de Noviembre de 1899. Publicado por encargo del Concejo Nacional de Educación por el Dr. Joaquín V. González*, Buenos Aires, Félix Lajouane, 1900
- Censo General de la Población, Edificación, Comercio e industria de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, levantado los días 11 y 18 de septiembre de 1904, durante la administración del señor Don Alberto Casares*, Buenos Aires, Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, 1906
- Resultados generales del primer censo carcelario de la República Argentina*, Buenos Aires, Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1909
- Censo General de Población, Edificación Comercio e Industria de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en conmemoración del primer centenario de la Revolución de Mayo, 1810-1910, 16 al 24 de octubre de 1909*, Buenos Aires, Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, 1910
- Tercer Censo Nacional levantado el 1° de junio de 1914, ordenado por la ley 9108 durante la presidencia del Dr. Sáenz Peña, y ejecutado cuando era presidente el Dr. Victorino de la Plaza*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de Rosso y Cía., 1916-1919

FUENTES NORMATIVAS

- Carlos Tejedor: *Proyecto de Código Penal para la República Argentina*, Vol. 1, Buenos Aires, Comercio del Plata, 1866
- Departamento de Gobierno. *Reglamento de la Defensoría de Menores*. Buenos Aires. Imprenta y Librería de Mayo. 1869
- Reglamento Régimen Interno y Antecedentes del Depósito Correccional de Menores para Marineros*. Buenos Aires, Imprenta Moreno, 1877
- Ley de Organización de los Tribunales de Justicia de la Capital de la Nación Argentina N°1144*. Buenos Aires, Imprenta especial de Obras. 1881
- Registro Nacional de la República Argentina. *Decreto reglamentando el ejercicio de atribuciones que la Ley Orgánica fecha 15 de Diciembre de 1881 confiere en términos generales a los Defensores de Menores e Incapaces de la Capital*. Año 1884. Tomo 26. Segundo semestre. Buenos Aires. Taller Tipográfico de la Penitenciaría. 1885
- Asilo de Niños Desvalidos y Escuela de Artes y Oficios. Programa de Enseñanza y Reglamento Interno*, Buenos Aires, Imprenta de Pablo Coni, 1885
- Decreto de Creación del Departamento Correccional de Menores de la Penitenciaría Nacional del 29/04/1885 en *Memoria del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública*, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1887
- Ley orgánica de administración de Justicia de la Capital de la República*. Buenos Aires. Imprenta Europea, 1886
- Código Penal de la República Argentina*, Buenos Aires, Imprenta de Sud América, 1887
- Código de Procedimientos en lo criminal para la Justicia Federal y Ordinaria en la Capital y Territorios. Ley N° 2372/1888
- Código Civil de la República Argentina*, Buenos Aires, Pedro Igon y Cía, 1892

Decreto de creación de la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital del 13/12/1897 en *Memoria del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública*, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1898

Reglamento de la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1900

Código Penal de la República Argentina y ley de reformas del 22 de agosto de 1903, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1903

Estatutos del Asilo de Menores Varones de la Provincia de Córdoba, Imprenta La Patria, Córdoba, 1904

Reglamento de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, en Memoria presentada al Congreso Nacional de 1906 por el Ministro de Justicia e Instrucción Pública. Tomo I. Anexos de Justicia, 1904 y 1905, Buenos Aires, Talleres Tipográficos de la Penitenciaría Nacional, 1906

Comisión de Reformas Legislativas: *Proyecto de Código Penal para la República Argentina*, Buenos Aires, Tipografía de la Cárcel de Encausados, 1906

Cárcel de Encausados. Reglamento interno, Taller tipográfico del establecimiento, Buenos Aires, 1907

Departamento Nacional del Trabajo. *Ley N°5291 del 14/10/1907. Trabajo de mujeres y niños*, Buenos Aires, Imprenta de la Calle México, 1908

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. *Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia*, Buenos Aires, Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1908

Ley N° 10.903 sobre Patronato de Menores, promulgada en Buenos Aires el 21/10/1919. *Jurisprudencia argentina*, tomo III, 1919, pp. 79-83

Cámara de Apelaciones en los Criminal y Correccional de la Capital. *Los Tribunales de menores en la República Argentina*, Buenos Aires, L.J. Rosso y Cía., 1922

PUBLICACIONES PERIÓDICAS

DIARIOS Y MAGAZINES ILUSTRADOS

La Prensa; La Nación; La Protesta Humana; La Vanguardia; Caras y Caretas; Ideas y figuras

La voz de la Iglesia, 1898

El Pueblo, 1900-1901; Tribuna, 1900-1901; El Diario, 1900-1901

P.B.T., 1905, 1907, 1908

Fray Mocho, 1912, 1913, 1915, 1916, 1917

Unión y Labor, 1909 a 1913

Sherlock Holmes, 1911 a 1913

PUBLICACIONES INSTITUCIONALES

Anales del Patronato de la Infancia, 1894, 1896, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1909

Anuario Estadístico de la Ciudad de Buenos Aires, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1910-11, 1912, 1913, 1914, 1915-23

Archivos de Psiquiatría Criminología y Ciencias Afines, 1902 a 1913

Boletín de Policía, 1905, 1906

Boletín del Museo Social Argentino, 1912 a 1946

Boletín del Patronato de Recluidas y Liberadas, 1933 a 1952

Criminalología moderna, 1898 a 1900

Policía Argentina, 1935

Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal, 1914 a 1920

Revista de Higiene Infantil, 1892-1893

Revista de Policía, 1888, 1889, 1897 a 1925

Revista Penitenciaria, 1905 a 1909

OTRAS

“Informe de la Comisión Escolar de la 7ma. Sección”, *El monitor de la educación común*, Buenos Aires, CNE, Año III, N°48, Diciembre de 1883

“La prevención del crimen por medio de la educación” en *El Monitor de la Educación Común*, Año V, N° 73, Enero de 1885

“Informe del Secretario del Consejo Escolar del 9° distrito (Socorro)”, *El monitor de la educación común*, Buenos Aires, CNE, 1888

“La obligación escolar y la intervención de la policía”, *El monitor de la educación común*, Buenos Aires, CNE, 1892

“Noticias. El trabajo de los niños”, *El monitor de la educación común*, Buenos Aires, Consejo Nacional de Educación, 1896

José María Gutiérrez: “El horario alterno”, *Monitor de la Educación Común*, 1902

“El problema de la vagancia infantil”, *El monitor de la Educación Común*, Año XXIV, t. XIX, N° 372, 31/01/1904

Unsain, Alejandro: “De la escuela a la fábrica”, *El monitor de la educación común*, Consejo Nacional de Educación, 1910

Juan Wenceslao Gez: “Patronato de menores”, *Revista Argentina de Ciencias Políticas*, Tomo 1, 1910

José J. Berruti: “Nuestros niños”, *Revista Argentina de Ciencias Políticas*, Año IV, N° 37, 1913-14

Roberto Gache: “La delincuencia infantil”, *Anales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, t. V, 3° parte, Buenos Aires, 1915

Matías Sánchez Sorondo: “La instrucción obligatoria”, *El monitor de la educación común*, Buenos Aires, CNE, 1916

Cámara Criminal y Correccional de la Capital de la República. Discernimiento – Hurto – Menores de 15 años. *Jurisprudencia Argentina*, Tomo 1, 1918, pp. 496-498.

INFORMES OFICIALES

Ballvé, Antonio: *Primer Censo Carcelario. Resultados generales*, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires 1910

Comisión Honoraria de Superintendencia. *Patronato Nacional de Menores. Su organización*, Buenos Aires, s/d, 1935

Disposiciones de Policía. Leyes, decretos del PEN, ordenanzas municipales, edictos y disposiciones de la Jefatura, resoluciones varias en vigor. 1880-1923, Buenos Aires, Imprenta y Encuadernación de la Policía, 1924

Escuela Industrial de la Nación. Condiciones de admisión: programa de ingreso y planes de estudio de los cursos diurnos y nocturnos para obreros, Buenos Aires, Librería e Imprenta Europea, 1914

Escuela Industrial de la Nación. Informe correspondiente al año 1899, Buenos Aires, Establecimiento tipográfico Tailhade & Roselli, Buenos Aires, 1900

Informes médico-legales, Tomo I, Tipografía de la Cárcel de Encausados, Buenos Aires 1906

Louis Guillaume (ed.): *Le Congrès Pénitentiaire International de Stockholm, 15-26 août 1878*, Tome 1: Comptes-rendus des séances, Stockholm, Bureau de la Commission Pénitentiaire Internationale, 1879

Memoria del Congreso Americano de Ciencias Sociales reunido en Tucumán durante los días comprendidos entre el 5 y el 10 de Julio de 1916 con motivo del Primer Centenario de la Independencia Argentina, Buenos Aires, Imprenta José Tragent, 1917

Memorias del Departamento de la Policía de la Capital, 1883 a 1890, 1892 a 1895, 1906-1909, 1911 a 1921

Memorias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, 1882 a 1896, 1898 a 1925⁸⁹⁶

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. *Proyecto de Reformas carcelarias. Informe de la Comisión Especial*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1913

Oficina de Servicio doméstico. *Libreta de Inscripción*. Buenos Aires. Imprenta Europea, 1887

Ordenanza sobre Servicio Doméstico. Buenos Aires, Imprenta de La Tribuna Nacional, 1881

Patronato de la Infancia: *Segunda Conferencia Nacional de la Infancia Abandonada y Delincuente*, Buenos Aires, Talleres Gráficos Peuser, 1944

Patronato Nacional de Menores: *Primera Conferencia sobre Infancia Abandonada y Delincuente*, Buenos Aires, Imprenta Colonia Hogar “Ricardo Gutiérrez”, 1933

República Argentina. Consejo Nacional de Educación: *El analfabetismo en la Argentina. Estudio comparativo desde 1869 a 1943. Informe de la Dirección del Censo Escolar de la Nación*, Buenos Aires, Talleres Gráficos del CNE, 1946

⁸⁹⁶ Contiene los informes anuales y comunicaciones ordinarias de las siguientes reparticiones: Cárcel Correccional, Defensorías de Menores; Casa de Corrección de Menores Varones/Asilo de Reforma de Menores Varones; Cárcel de Encausados; Prisión Nacional; Penitenciaría Nacional; Cárcel Correccional de Mujeres; Colonia Agrícola Industrial de Marcos Paz; Departamento de Menores Encausados y Abandonados del Cuerpo de Guardia de Cárceles de la Capital.

República Argentina. Departamento Nacional del Trabajo. *Informe sobre la reglamentación del trabajo de las mujeres y niños*, Buenos Aires, Imprenta Calle de México, 1907

República Argentina. *Sociedad de Beneficencia de la Capital. Su origen y desenvolvimiento. 1823-1936*. Buenos Aires, Peuser, 1936

Trabajos y Actas del Congreso Penitenciario Nacional celebrado en Buenos Aires del 4 al 11 de Mayo de 1914, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1914

LIBROS DE ÓRDENES DEL DÍA DE LA POLICÍA DE LA CAPITAL

Correspondientes a los años 1885, 1886, 1887, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1898, 1899, 1900, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1910, 1915

MEMORIAS Y OTRAS PIEZAS LITERARIAS

Álvarez, Juan Sixto (Fray Mocho): *Cuadros de la ciudad*, Buenos Aires, Eudeba, 1961

Álvarez, Juan Sixto (Fray Mocho): *Memorias de un vigilante*, Buenos Aires, Hyspamerica, 1985 [1897]

Argerich, Antonio: *Inocentes o culpables*, Buenos Aires, Losada, 1984 [1884]

Borges, Jorge Luis: "Habitantes livianos del presente", *Revista Multicolor. Suplemento del diario Crítica (1933-1934)*

Cambaceres, Eugenio: *En la sangre*, Buenos Aires, Losada, 2005 [1887]

Canals, María Isaura: *Minoridad. Una experiencia argentina*, Buenos Aires, Losada, 1975

Castelnuovo, Elías: *Lamas*, Buenos Aires, Editorial Cátedra Lisandro de La Torre, 1959 [1932]

de Estrada, Santiago: *Viajes y otras páginas literarias*, Buenos Aires, Angel Estrada, 1938 [1889]

de la Calle, Ceferino (seudónimo de Silverio Domínguez): *Palomas y gavilanes*, Buenos Aires, Félix Lajouane ed., 1886

Fernández Moreno, Baldomero: *Vida*, Buenos Aires, Editorial Kraft, 1957

Gache, Roberto: *Glosario de la farsa urbana*, Buenos Aires, Cooperativa Editorial limitada, 1919

Giusti, Roberto: *Visto y vivido. Anécdotas, semblanzas, confesiones y batallas*, Buenos Aires, Ed. Losada, 1965

González Arrilli, Bernardo: *Ayer no más*, Buenos Aires, Academia Argentina de Letras, 1983

Medina, Enrique: *Las tumbas*, Buenos Aires, De la Flor, 1972

Mejías, Laurentino: *La policía por dentro. Mis cuentos*, Barcelona, Imprenta Viuda de Luis Tasso, 1911

Nalé Roxlo, Conrado: *Borrador de Memorias*, Buenos Aires, Plus Ultra, 1978

Oyola, Leonardo: *Siete & el Tigre Harapiento*, Buenos Aires, Aguilar, Altea, Taurus, Alfaguara, 2012

Patroni, Adrián: *Una huérfana proletaria. Futuras propagandistas (Pequeñas comedias)*, Buenos Aires, La Vanguardia, 1908

Yunque, Álvaro: *Bichofoe (escenas para la vida de una sirvienta de diez años)*, Rosario, Ediciones Símbolo, 1936

Yunque, Álvaro: *Gorriónes de Buenos Aires*, Buenos Aires, Plus Ultra, 1975 [1972]

FUENTES IMPRESAS

Aberastury, Maximiliano: *Mortalidad de la primera infancia en Buenos Aires durante el año 1889*, Buenos Aires, Establecimiento Tipográfico El Censor, 1890

Almanzor, A.: *Rosa Tusso. Su vida en el Convento del Buen Pastor*, Fermín R. y Cía., 1906 [Biblioteca Criolla; colección Lehmann-Nitsche]

Aráoz Alfaro, Gregorio: *El libro de las madres. Manual práctico de higiene del niño, con indicaciones sobre el embarazo, parto y tratamiento de accidentes*, Buenos Aires, Agustín Etchepareborda, 1899

Aráoz Alfaro, Gregorio: *Informe sobre la profilaxis del abandono: sobre legislación de la Patria Potestad*, Buenos Aires, A. Flaibán, 1919

Ballvé, Antonio: *Primer censo carcelario. Resultados Generales*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1910

Berruti, José J.: *El analfabetismo en nuestro país. Trabajo presentado en el Congreso Nacional del Niño*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de Juan Perrotti, 1914

Boerr, Juan Carlos: *Informe sobre la Penitenciaría Nacional. Ejercicio de 1896*, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1897

Bullrich, Eduardo J. & Gache, Roberto: *Código de menores. Anteproyecto e informe presentado al Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública Dr. Carlos Saavedra Lamas*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1916

- Bullrich, Eduardo J.: *Asistencia social de menores*, Tesis presentada a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires para optar al grado de Doctor en Jurisprudencia, Ed. Jesús Menéndez, Buenos Aires, 1919
- Carranza, Adolfo S.: *Régimen carcelario argentino*, Buenos Aires, Talleres Gráficos La Victoria, 1909
- Carranza, Adolfo S.: *Cárceles argentinas y chilenas*, Imprenta French, Buenos Aires, 1915
- Carranza, Adolfo S.: *Trabajos sociales*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de L.J. Rosso, 2ª edición, 1920
- Carranza, Adolfo S.: *Estado de algunas cárceles en Europa*, Tucumán, Talleres gráficos de La Gaceta, 1921
- Cassagne Serres, Blanca: *Protección a la minoridad. El Patronato Nacional de Menores y su acción ejemplar*, Buenos Aires, Conferencia en la Facultad de Filosofía y Letras, 1935
- Cassagne Serres, Blanca: *Analfabetismo y abandono de la infancia. Sus proyecciones sociales*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, 1936
- Castaños, Juan E.: *Prisiones*, Tesis para optar por el grado de Doctor en Jurisprudencia, Universidad de Buenos Aires, Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, Buenos Aires, 1897
- Claros, Armando: *Nuevas tendencias penales en el Congreso Penitenciario de Washington*, Buenos Aires, Talleres de la Penitenciaría nacional, 1911
- Coll, Jorge E.: *Reformatorios*, Congreso Americano del Niño de Montevideo, Buenos Aires, Talleres Gráficos L.J. Rosso, 1919
- Coni, Emilio: *Memorias de un médico higienista*, Buenos Aires, Talleres gráficos Flaibán, 1918
- Coni, Emilio: *Higiene social. Asistencia y previsión social. Buenos Aires caritativo y previsor*, Buenos Aires, Imprenta de Emilio Spinelli, 1918
- Curso de derecho penal. Lecciones del Dr. Manuel Obarrio en la Universidad de Buenos Aires, tomadas y publicadas por Mariano Orzábal (estudiante de jurisprudencia y taquígrafo)*, Lit., Imp. y Enc. La Unión, Buenos Aires, 1884
- de Arenaza, Carlos: *Higiene alimenticia. Regímenes en los establecimientos carcelarios*, Imprenta La Aurora, Buenos Aires, 1910
- de Arenaza, Carlos: *Menores delincuentes. Clasificación y estudio médico-psicológico*, Buenos Aires, Imprenta Perú, 1922
- de Arenaza, Carlos: *La infancia abandonada y delincuente y la Ley Agote*, Buenos Aires, 1932
- de Sautu Riestra, Manuel: *Minoridad delincuente*, Tesis para optar al grado de Doctor en Derecho y Jurisprudencia, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Imprenta Nacional, 1901
- Dellepiane, Antonio: *Las causas del delito*, London, Forgotten Books, 2013 (1892)
- Duffy, José Luis: *Estudios de derecho penal*, Imprenta y Encuadernación de la Policía, Buenos Aires, 1904
- Duffy, José Luis: *Los reformatorios. Cárcel de Encausados. Sus principales instituciones*, Buenos Aires, Talleres de la Cárcel de Encausados, 1906
- Duffy, José Luis: *Estudios médico-legales. Anteproyecto de Ley*, Tipografía de la Cárcel de Encausados, Buenos Aires, 1907
- Duffy, José Luis: *Cuestiones penales y penitenciarias. Reformas legislativas*, Buenos Aires, Tipografía de la Cárcel de Encausados, 1907
- Dupont, Benjamín: *Pornografía de Buenos Aires. De la necesidad imprescindible de un dispensario de salubridad y de una oficina de costumbres para reglamentar y reprimir la prostitución*, Imprenta de Pablo Coni, Buenos Aires, 1879
- Dupont, Benjamín: *Patronato y asistencia de la Infancia. Consideraciones sobre la necesidad imprescindible de una ley de protección a la infancia y estudio sociológico sobre la necesidad de reformatorios para los niños moral y materialmente abandonados*, Buenos Aires, Tipo-Lito del Sport, 1894
- El convento infame. Vida de Rosa Tusso. Los frailes criminales. Detalles del horrible atropello en el Convento de Caballito*, Buenos Aires, Imprenta revista Sportiva, s/f [Biblioteca Criolla; colección Lehmann-Nitsche]
- Gabastou, Mariano: *Régimen carcelario argentino*. Tesis presentada para optar al grado de Doctor en Jurisprudencia, Universidad de Buenos Aires, 1910
- Gache, Roberto: *La delincuencia precoz*, Buenos Aires, J. Lajouane & Cía., 1916
- Gallegos, Jorge L.: *El menor ante el derecho penal*, Buenos Aires, Aniceto López, 1943
- Garrone, Tomás L.: *La obra cultural del Dr. Zubiaur (sinopsis)*, Buenos Aires, Imprenta Damiano, 1916
- Giménez, Eleodoro: *Estudios médico-legales*, Buenos Aires, Tipografía de la Cárcel de Encausados, 1908
- Gómez Izquierdo, Gerónimo: *Los precoces delincuentes y los niños abandonados. Estudio y proyecto de fundación de la Escuela de Reforma Modelo de Buenos Aires*, Imprenta La Unión, Buenos Aires, 1911
- Gómez, Eusebio: *Estudios penitenciarios*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1906
- Gómez, Eusebio: *La mala vida en Buenos Aires*, Buenos Aires, Biblioteca Nacional, 2011 [1908]
- Gómez, Eusebio: *El problema penal argentino*, Buenos Aires, Librería e Imprenta Europea, 1912

- Gutiérrez, Federico: *Noticias de policía*, Buenos Aires, Talleres la Internacional, 1907
- Huret, Jules: *La Argentina: De Buenos Aires al gran Chaco*, Eugéne Fasquelle Editor, París, 1914
- Informes Médico-Legales*, tomo I, Buenos Aires, Imprenta de la Cárcel de Encausados, 1906
- Intendencia Municipal: *Patronato y asistencia de la infancia en la capital de la República Argentina. Trabajos de la comisión especial*, Buenos Aires, El Censor, 1892
- Jorge, Faustino y Meyer Arana, Alberto: *Protección a la Infancia. Antecedentes para el estudio de una ley*, Buenos Aires, Imprenta y Casa Editora de Coni Hermanos, 1908
- Labanca, Nicolás: *Recuerdos de la Comisaría 3º*, Buenos Aires, Ediciones Viomar, 1969
- Láinez, Bernabé: *Derechos y deberes del Ministerio de Menores*, Buenos Aires, Tipografía del Asilo de Reforma de Menores Varones, 1903
- Lancelotti, Miguel Ángel: *La criminalidad en Buenos Aires. Al margen de la estadística (1887-1912)*, Buenos Aires, Valerio Abeledo, 1914
- Levillier, Roberto: "La delincuencia en Buenos Aires" en *Censo General de Población, Edificación, Comercio e Industrias de la Ciudad de Buenos Aires*, Tomo III, Buenos Aires, Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, 1910
- Malaspina, Pedro: *El convento infame. Vida de Rosa Tusso*, Buenos Aires, 1906 [Biblioteca Criolla; Colección Lehmann-Nitsche]
- Maldonado, Tomás: *Higiene de cárceles y presidios*, Coni, Buenos Aires, 1874
- Mejías, Laurentino: *La policía por dentro. Mis cuentos*, vol. 1, Barcelona, Imprenta Viuda de Luis Tasso, 1911
- Meléndez, Pedro V.: *Breve estudio sobre menores delincuentes y escuela correccional*, Tesis presentada para optar al grado de Doctor en Jurisprudencia, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Imp. T. Nettekoven e Hijo, Buenos Aires, 1900
- Meyer Arana, Alberto: *Por el niño pobre*, Buenos Aires, s/d, 1904
- Meyer Arana, Alberto: *Colonias para menores. Bases que han servido para la organización de la Colonia de Menores Varones (Marcos Paz)*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1906
- Meyer Arana, Alberto: "La beneficencia en Buenos Aires" en *Censo General de Población, Edificación Comercio e Industria de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en conmemoración del primer centenario de la Revolución de Mayo, 1810-1910*, 16 al 24 de octubre de 1909, Buenos Aires, Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, 1910
- Moyano Gacitúa, Cornelio: *La delincuencia argentina entre algunas cifras y teorías*, Córdoba, Buena Vista, 2012 [1905]
- Mujica Farías, Manuel: *Repertorio de Policía, 1880-1898*, Buenos Aires, Imprenta y Encuadernación de la Policía de la Capital, 1899
- Murguiondo, Alejandro: *La infancia y la vejez ante la medicina legal*. Tesis para optar al grado de Doctor en Medicina y Cirugía, Facultad de Ciencias Médicas, Universidad de Buenos Aires, Tipografía La Capital, 1887
- Muzilli, Carolina: *Por la salud de la raza*, Buenos Aires, Virius, 1918
- Obarrio, Manuel: *Curso de derecho penal*, Buenos Aires, Félix Lajouane, 1902
- Ortiz Grognet, Juan: *Minoridad delincuente*, Tesis inédita, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, 1915
- Paz Anchorena, José María: *La prevención de la delincuencia. Instituciones de adaptación posible en la República Argentina*. Tesis presentada a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para optar el grado de Doctor en Jurisprudencia, Buenos Aires, Imprenta y Casa Editora Coni, 1918
- Persiani, Alfredo: *De la tutela*, Tesis a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para optar al grado de Doctor en Jurisprudencia, Buenos Aires, Imprenta San Martín, 1906
- Piñero, Norberto; Rivarola, Rodolfo & Matienzo, José Nicolás: *Proyecto de Código Penal para la República Argentina. Redactado en cumplimiento del decreto del 7 de junio de 1890*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1891
- Podestá, Manuel T.: *Niños. Estudio médico-social*, Buenos Aires, Imprenta de la Patria Italiana, 1888
- Rawson, Guillermo: *Estudio sobre las casas de inquilinato de la ciudad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Porvenir, 1885
- Reggiardo, Ángela G. de: *José Benjamín Zubiaur: una pasión educadora*, Colmegna, Santa Fe, 1985
- Rivarola, Rodolfo: *Derecho penal argentino*, Hijos de Reus, Buenos Aires, 1910
- Rivarola, Rodolfo: *Exposición y crítica del Código Penal de la República Argentina*, Ed. Félix Lajouane, Buenos Aires, 1890
- Romero, Ubaldo: *Del régimen de los paidoscomios. Reforma de los menores delincuentes*, Tesis para optar al grado de Doctor en Jurisprudencia, Buenos Aires, Imprenta de Emilio Spinelli, 1906

- Silva Riestra, Juan: *Carlos Tejedor: su influencia en la legislación penal argentina*, Estudios, Buenos Aires, 1935
- Storni, Pablo: *La industria y la situación de las clases obreras en la capital de la República*, Tesis presentada para optar al grado de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, 1909
- Wampa, Carlos: *El crimen del convento del caballito. El caso de Rosa Tusso ante la conciencia popular*, Buenos Aires, Tipografía Schenone, 1906 [Biblioteca Criolla; colección Lehmann-Nitsche]
- Williams, Jorge N.: *Protección a la infancia*, Buenos Aires, Argos Imprenta y encuadernación, 1899
- Zubiaur, José B.: *La prevención del crimen por medio de la educación y corrección de la infancia*, Buenos Aires, Imprenta del Estudiante, 1884
- Zubiaur, José B.: *La protección al niño. Estudio de las principales disposiciones del Código Penal argentino sobre los menores de edad y de los medios de protección corrección para los mismos*, Tesis de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Buenos Aires, Imprenta de Luis Maunier, 1884

BIBLIOGRAFÍA

- AAVV: *Sectores populares y vida urbana*, Biblioteca de Ciencias Sociales, Clacso, 1984
- AAVV: *La salud en Buenos Aires*. II Jornadas de Historia de la ciudad de Buenos Aires. Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires, 1988
- AAVV: *Infancia, adolescencia y control social en América Latina. Argentina, Colombia, Costa Rica, Uruguay y Venezuela. Primer Informe*. San José de Costa Rica, 21 al 25 de agosto de 1989. Proyecto de investigación: Desarrollo de Tribunales de Menores en Latinoamérica. Tendencias y Perspectivas. Ed. Depalma, Buenos Aires, 1990
- AAVV: "Child Abandonment in European History: A Symposium", *Journal of Family History*, Vol. 17, N° 1, 1992, pp. 1-23
- ABRAMS, Laura & CURRAN, Laura: "Wayward Girls and Virtuous Women: Social Workers and Female Juvenile Delinquency in the Progressive Era", *Affilia*, Spring 2000, vol. 15, N° 1, pp. 49-64
- AGUIRRE, Carlos & BUFFINGTON, Robert (eds.): *Reconstructing Criminality in Latin America*, Wilmington, Scholarly Resources, 2000
- Carlos AGUIRRE & Ricardo SALVATORE: "Writing the History of Law, Crime and Punishment in Latin America" en Ricardo Salvatore, Carlos Aguirre & Gilbert Joseph: *Crime and Punishment in Latin America. Law and Society Since Late Colonial Times*, Durham, Duke University Press, 2001
- ALANIS, Laura: "La experiencia de la Colonia de menores varones de Marcos Paz y la niñez vulnerable en la Argentina, 1904-1924" en Alanis, Laura; Elizondo, Cecilia & Reggi, Marta Inés: *Tres miradas en torno a la infancia y la sociedad*, Seminarios de investigación en Ciencias Sociales, Serie digital N° 6, UNQui, 2007
- ALLEMANDI, Cecilia: "La lactancia asalariada y el abandono de niños en manos de amas de leche en la ciudad de Buenos Aires (fines del siglo XIX- principios del XX)", Jornadas «Policía, Justicia y Sociedad en la Argentina moderna», Universidad de San Andrés, Septiembre de 2012
- ALLEMANDI, Cecilia: "Una aproximación al servicio doméstico a partir de las "colocaciones". Ciudad de Buenos Aires (fines del siglo XIX y principios del XX)", Documentos para la discusión/IDES, N°13, 2014
- ALLEMANDI, Cecilia: *Sirvientes, criados y nodrizas. Una aproximación a las condiciones de vida y de trabajo en la ciudad de Buenos Aires a partir del servicio doméstico (fines del siglo XIX-principios del XX)*, Tesis de Doctorado, Universidad de San Andrés, 2015
- ÁLVAREZ URÍA, Fernando: "Los niños anormales: constitución del campo de la infancia deficiente y delincuente" en *Arqueología de la escuela*, Madrid, Ed. de la Piqueta, 1991, pp. 209-260
- ARGERI, María Elba: "Las niñas depositadas. El destino de la mano de obra femenina infantil en Río Negro (norpatagonia) a principios del siglo XX", *Boletín americanista*, Año II, Barcelona, 1999, pp. 31-43
- ARIÉS, Philippe: *El niño y la vida familiar en el antiguo régimen*, Madrid, Taurus, 1987
- ARMUS, Diego (comp.): *Mundo urbano y cultura popular*, Sudamericana, Buenos Aires, 1990
- ARMUS, Diego & SURIANO, Juan: "The Housing Issue in the Historiography of Turn-of-the-Century Buenos Aires", *Journal of Urban History*, N°24, 1998, pp. 416-428
- ARMUS, Diego: "El descubrimiento de la enfermedad como problema social" en Mirta Zaida Lobato (dir.): *El progreso, la modernización y sus límites (1880-1916)*. Nueva Historia Argentina. Tomo V, Buenos Aires, Sudamericana, 2000, pp. 507-551
- ARMUS, Diego: *La ciudad impura*, Buenos Aires, Edhasa, 2007

- ASCOLANI, Adrián: *La historiografía educacional argentina en el siglo XX*. Tesis de maestría de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Rosario, 2001
- AUZA, Néstor Tomás: *Aciertos y fracasos sociales del catolicismo argentino: Grote y la estrategia social*, Buenos Aires, Docencia-Don Bosco-Guadalupe, 1987
- AUZA, Néstor Tomás: "Una estudiosa de las condiciones del trabajo de la mujer y el niño: Celia Lapalma de Emery", *Revista de Historia del Derecho*, N° 25, 1997, p. 21-58
- AVERSA, María Marta: *La cuestión social de la infancia abandonada y delincuente: debate y políticas públicas. Buenos Aires (1910-1931)*, Tesis de Licenciatura, Facultad de Filosofía y Letras, UBA, 2003-a
- AVERSA, María Marta: "Vagos, mendigos y delincuentes: la construcción social de la infancia peligrosa. Buenos Aires, 1900-1910", *Cuadernos del Sur*, 32, 2003-b
- AVERSA, María Marta: "Infancia abandonada y delincuente. De la tutela provisoria al patronato público (1910-1931)" en Daniel Lvovich y Juan Suriano (comps.): *Las políticas sociales en perspectiva histórica 1870-1952*, Buenos Aires, Ed. Prometeo, 2006
- AVERSA, María Marta: "Colocaciones y destinos laborales en niños y jóvenes asilados en la ciudad de Buenos Aires (1890-1900)" en Lucía Lionetti & Daniel Míguez: *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)*, Rosario, Prohistoria, 2010, pp. 35-52
- AVERSA, María Marta: *Un mundo de gente menuda. El trabajo infantil tutelado, ciudad de Buenos Aires 1870-1920*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Buenos Aires, 2015
- BARRANCOS, Dora: *Los niños proselitistas de las vanguardias obreras*, Serie Documentos de Trabajo, N° 24, CEIL, Buenos Aires, 1987
- BARRENECHE, Osvaldo: *Dentro de la ley, todo. La justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno en la Argentina*, La Plata, Ediciones Al Margen, 2001
- BARRENECHE, Osvaldo & GALEANO, Diego: "Notas sobre las reformas policiales en la Argentina, siglos XIX y XX", *Cuadernos de Seguridad*, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2008
- BARRENECHE, Osvaldo: "Manejo metodológico de las fuentes documentales y los archivos policiales. El caso de la Policía de la Provincia de Buenos Aires", *REFA. Revista Electrónica de Fuentes y Archivos*, Edición digital, N° 1, 2010
- BARRENECHE, Osvaldo: "La historia de las instituciones de seguridad a través de las fuentes documentales y los archivos institucionales: el caso de la Policía de la Provincia de Buenos Aires" en Mariana Sirimarco (comp.): *Estudiar la policía: la mirada de las ciencias sociales sobre la institución policial*, Buenos Aires, Teseo, 2010
- BARRENECHE, Osvaldo & SALVATORE, Ricardo (eds.): *El delito y el orden en perspectiva histórica*, Rosario, Prohistoria, 2013
- BARRY, Viviana: "'Garantizar el orden'. La Revista de Policía de la ciudad de Buenos Aires, 1882-1883", I° Jornadas Nacionales de Historia Social, Córdoba, 2007, disponible on-line: http://cehsegreti.com.ar/historia-social-1/mesas%20ponencias/Mesa%207/Ponencia_Barry.pdf [consultado 20/12/2013]
- BARRY, Viviana: "Lecturas de policías. La Revista de Policía de la ciudad de Buenos Aires", Papeles de trabajo. Revista electrónica del IDAES-UNGS, Año 2, N°3, junio de 2008
- BARRY, Viviana: *Orden en Buenos Aires. Policías y modernización policial, 1890-1910*, Tesis de Maestría, Universidad Nacional de San Martín, 2009
- BECKER, Howard: *Outsiders. Hacia una sociología de la desviación*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2012
- BELLUCI, Mabel y CAMUSSO, C.: *La huelga de los inquilinos de 1907. El papel de las mujeres anarquistas en la lucha*, Bs As, CICSO, 1986
- BELOFF, Mary: "Niños y jóvenes: los olvidados de siempre" en Maier, Julio B. J. (comp.): *El Nuevo Código Procesal Penal de la Nación. Análisis crítico*, Buenos Aires, Ed. Del Puerto, 1993
- BELOFF, Mary: "De los delitos y de la infancia", *Nueva Sociedad*, N° 129, enero-febrero de 1994, pp. 104-113
- BELOFF, Mary: "Constitución y derechos del niño" en D. Baigún (et. al.): *Estudios sobre la justicia penal. Homenaje al profesor Julio B. Maier*, Buenos Aires, Ed. Del Puerto, 2005
- BEN, Pablo: "La ciudad del pecado: moral sexual de las clases populares en la Buenos Aires del 900" en Dora Barrancos, Donna Guy & Adriana Valobra: *Moralidades y comportamientos sexuales. Argentina, 1880-2011*, Buenos Aires, Biblos, 2014, pp. 95-113
- BENJAMIN, Walter: "Historia cultural del juguete" en *Reflexiones sobre niños, juguetes, libros infantiles, jóvenes y educación*, Ediciones Nueva Visión, Buenos Aires, 1974 [1969]
- BERARDI, Pedro: "La conformación del cuerpo policial en la campaña de Buenos Aires (1870-1880). Normas y actores para un nuevo diseño institucional" en Ana Laura Lanteri (coord.): *Actores e identidades en la construcción del estado nacional (Argentina siglo XIX)*, Buenos Aires, Teseo, 2013, pp. 211-246

- BERTONI, Lila Ana: *Patriotas, cosmopolitas y nacionalistas. La construcción de la nacionalidad argentina a fines del siglo XIX*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2001
- BILLOROU, María José: *La construcción de la puericultura como campo científico y como política pública en Buenos Aires, 1930-1945*, Tesis de Maestría, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de La Pampa, 2006
- BISIG, Nidia Elinor: "La infancia en la cuestión social: entre el poder médico y el saber legal (Universidad de Córdoba, medianos del siglo XX)", *Trabajo y Sociedad*, N°13, Santiago del Estero, Diciembre de 2009, pp. 51-61, disponible on-line: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1514-68712009000200005&script=sci_arttext [consulta: 15/4/2013]
- BISIG, Nidia Elinor: *La construcción sociojurídica de la infancia, Córdoba, Argentina, siglos XIX y XX*, Editorial Académica Española, Germany, 2012
- BJERG, María: *El viaje de los niños. Inmigración, infancia y memoria en la Argentina de la segunda posguerra*, Buenos Aires, Edhasa, 2012
- BJERG, María & BAOIXADÓS, Roxana (eds.): *La Familia. Campo de investigación interdisciplinario. Teoría, métodos y fuentes*, Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires, 2004
- BLINN REBER, Vera: "Poor, Ill, and Sometimes Abandoned: Tubercular Children in Buenos Aires, 1880-1920", *Journal of Family History*, Vol. 27, N° 2, 2002
- BLOCH, Marc: *Apología para la historia o el oficio de historiador*, Edición crítica preparada por Etienne Bloch, México, FCE, 1996
- BLUM, Ann: "Public Welfare and Child Circulation, Mexico City, 1877-1925." *Journal of Family History. Special Issue: Children in the History of Latin America*. 23:3 (July 1998): 240-271.
- BOHOSLAVSKY, Ernesto & CASULLO, Fernando: "Sobre los límites del castigo en la Argentina periférica. La cárcel de Neuquén (1904-1945)", *Revista Quinto Sol*, N° 7, 2003, pp. 37-59
- BOHOSLAVSKY, Ernesto & CASULLO, Fernando: "La cárcel de Neuquén y la política penitenciaria argentina en la primera mitad del siglo XX", *Nueva doctrina penal*, Buenos Aires, 2008, pp. 295-314
- BOHOSLAVSKY, Ernesto & SOPRANO, Germán: "Una evaluación y propuestas para el estudio del Estado en la Argentina" en Ernesto Bohoslavsky & Germán Soprano (eds.): *Un estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (desde 1880 a la actualidad)*, Buenos Aires, Prometeo, 2010, pp. 9-55
- BOHOSLAVSKY, Ernesto: "La incurable desidia y la ciega imprevisión argentinas. Notas sobre el Estado, 1880-1930" en Carlos Vilas, Osvaldo Iazzetta, Karina Forcinito & Ernesto Bohoslavsky: *Estado y política en la Argentina actual*, UNGS/Prometeo, Buenos Aires, 2005
- BOHOSLAVSKY, Ernesto: "Uso (y abuso) de Foucault para mirar las instituciones de castigo en Argentina, 1890-1930", *Cyber Humanitatis*, N°35, Septiembre de 2005, disponible on-line en: http://web.uchile.cl/vignette/cyberhumanitatis/CDA/texto_sub_simple2/0,1257,PRID%253D16159%2526SCID%253D16174%2526ISID%253D576,00.html [consulta: 25/10/2014]
- BOHOSLAVSKY, Ernesto; CAIMARI, Lila & SCHETTINI, Cristiana (org.): *La policía en perspectiva histórica. Argentina y Brasil (del siglo XIX a la actualidad)*, CD-Rom, Buenos Aires, 2009
- BORINSKY, Marcela: *Historia de las prácticas terapéuticas con niños. Psicología y cultura (1940-1970). La construcción de la infancia como objeto de intervención psicológica*, Tesis de Doctorado, Facultad de Psicología, UBA, 2009
- BRENZEL, Barbara: *Daughters of the State: A Social Portrait of the First Reform School for Girls in North America, 1856-1905*, Harvard-MIT Joint Center for urban Studies Series, The MIT Press, 1985
- BRUNO, Paula: "Vida intelectual de la Argentina de fines del siglo XIX y comienzos del XX. Un balance historiográfico", *PolHis. Boletín bibliográfico Electrónico*, Programa Buenos Aires, 2012, pp. 69-91. Disponible on line en: http://historiapolitica.com/datos/boletin/Polhis9_BRUNO.pdf [consultado 29/8/2014].
- CAIMARI, Lila: "Whose Criminals are These? Church, State and Patronatos and the Rehabilitation of Female Convicts (Buenos Aires, 1890-1940)", *The Americas*, 54:2, 1997, pp. 185-208
- CAIMARI, Lila: "Ciencia y sistema penitenciario" en Academia Nacional de la Historia: *Nueva historia de la Nación Argentina*, vol. 8, Buenos Aires, Planeta, 2001
- CAIMARI, Lila: "Castigar civilizadamente. Rasgos de la modernización punitiva en la argentina (1827-1930)" en Gabriel Kessler & Sandra Gayol (comps.): *Violencias, delitos, justicias en la Argentina*, Buenos Aires, Manantial-UNGS, 2002, pp. 141-167
- CAIMARI, Lila: "Psychiatrist, Criminals and Bureaucrats: the Production of Scientific Biographies in the Argentine Penitentiary System (1907-1945)" en M. Plotkin (ed.): *Argentina on the Couch*, Albuquerque NM, University of New Mexico Press, 2003
- CAIMARI, Lila: *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2004

- CAIMARI, Lila: *Usos de Foucault en la investigación histórica*, Documentos de trabajo N° 18, Escuela de Educación, Universidad de San Andrés, 2005
- CAIMARI, Lila: "Entre la celda y el hogar. Dilemas estatales del castigo femenino (Buenos Aires, 1890-1940)", *Nueva doctrina penal*, N°2, 2007, pp. 427-450
- CAIMARI, Lila: *La ley de los profanos. Delito, justicia y cultura en Buenos Aires (1870-1940)*, FCE, Buenos Aires, 2007
- CAIMARI, Lila: *La ciudad y el crimen. Delito y vida cotidiana en Buenos Aires, 1880-1940*, Sudamericana, Buenos Aires, 2009
- CAIMARI, Lila: "Escenas del archivo policial" en Mariana Sirimarco (comp.): *Estudiar la policía. La mirada de las ciencias sociales sobre la institución policial*, Teseo, Buenos Aires, 2010, pp. 85-95
- CAIMARI, Lila: *Mientras la ciudad duerme. Pistoleros, policías y periodistas en Buenos Aires, 1920-1945*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2012
- CAIMARI, Lila: "Ingenieros y el proyecto criminológico. Notas sobre un derrotero", *Políticas de la Memoria. Anuario de investigación e información del CeDInCI*, N°13, Verano 2012/13
- CANALS, María Isaura: *Minoridad: una experiencia argentina*, Editorial Losada, 1975
- CANAVESE, Mariana: "A la orilla porteña del Sena: Para un estudio de la recepción de Foucault", *Políticas de la Memoria*, N° 8/9, Buenos Aires, 2008
- CANDIOTTI, Magdalena: "Apuntes en torno a la mirada foucaultiana sobre el derecho y la historia de la justicia", texto electrónico disponible en www.crimenysociedad.com.ar/wp-content/.../foucault_y_el_derecho1.doc [consultado 15/06/2011], s/f
- CANDIOTTI, Magdalena: "Historia y cuestión criminal. Notas sobre el despliegue de una curiosidad" en Máximo Sozzo (coord.): *Historias de la cuestión criminal en la Argentina*, Editores del Puerto, 2009, pp. 7-29
- CARBONETTI, Adrián & CELTON, Dora: "La transición epidemiológica" en Susana Torrado (comp.): *Población y bienestar en la Argentina del primero al segundo centenario. Una historia social del siglo XX*, Buenos Aires, Edhasa, tomo 1, 2007
- CARLI, Sandra: "Infancia y sociedad: la mediación de las asociaciones, centros y sociedades populares de educación" en Adriana Puiggrós (comp.): *Historia de la Educación en la Argentina*, Tomo II, Buenos Aires, Galerna, 1991
- CARLI, Sandra: "El campo de la niñez. Entre el discurso de la minoridad y el discurso de la Escuela Nueva", en: Puiggrós, Adriana (dir.): *Historia de la Educación Argentina (1916-1943)*, Tomo III, Buenos Aires, Editorial Galerna, 1992, pp. 99-160
- CARLI, Sandra: *Niñez, pedagogía y política. Transformaciones de los discursos acerca de la infancia en la historia de la educación argentina entre 1880 y 1955*, Miño y Dávila, Buenos Aires, 2002
- CARLI, Sandra: "El campo de los estudios de la infancia en las fronteras de las disciplinas. Notas para su caracterización e hipótesis sobre sus desafíos" en Isabella Cosse, Valeria Llobet, Carla Villalta & M. Carolina Zapiola (eds.): *Infancias: política y saberes en Argentina y Brasil. Siglos XIX y XX*, Teseo, 2011, pp. 31-55
- CARLI, Sandra: *La memoria de la infancia. Estudios sobre historia, cultura y sociedad*, Paidós, Buenos Aires, 2011
- CARRERAS, Sandra: "Hay que salvar en la cuna el porvenir de la patria en peligro...". Infancia y cuestión social en Argentina (1870-1920)" en Sandra CARRERAS & Bárbara POTTHAST: *Entre la familia, la sociedad y el Estado. Niños y jóvenes en América Latina (siglos XIX y XX)*, Madrid-Frankfurt, Iberoamericana-Vervuert, 2005, pp. 143-172
- CARRETERO, Andrés: *Vida cotidiana en Buenos Aires. Desde la organización nacional hasta el gobierno de Hipólito Yrigoyen (1864-1918)*, vol. 2, Buenos Aires, Planeta, 2000
- CATERINA, Luis María: "Alejandro Unsain. Un hombre clave en la construcción del derecho del trabajo", *Revista de Historia del Derecho*, N° 40, Buenos Aires, Julio-Diciembre/2010
- CECCHI, Ana: *La timba como rito de pasaje. La narrativa del juego en la construcción de la modernidad porteña (Buenos Aires, 1900-1935)*, Buenos Aires, Teseo/Biblioteca Nacional, 2012
- CECCHI, Ana: "Lotería de Beneficencia Nacional: entre la caridad, las damas de sociedad y los vendedores de numeritos. Buenos Aires, 1895-1932", *Jornadas «Policía, Justicia y Sociedad en la Argentina moderna»*, Universidad de San Andrés, Buenos Aires, Septiembre de 2012
- CESANO, José Daniel: *En el nombre del orden. Ensayos para la reconstrucción histórica del control social formal en la Argentina*, Córdoba, Alveromi, 2006
- CESANO, José Daniel & MUÑOZ, Dora: *Inmigración, anarquismo y sistema penal. Los discursos expertos y la prensa. Córdoba y Buenos Aires, 1890-1910 (protesta social, flujos migratorios y criminalización)*, Córdoba, Alción Editora, 2010
- CIAFARDO, Eduardo: "Las damas de beneficencia y la participación social de las mujeres en la ciudad de Buenos Aires, 1880-1920", en *Anuario IEHS*, N° 5, 1990-a, pp. 161-170

CIAFARDO, Eduardo: *Caridad y control social. Las sociedades de beneficencia en la ciudad de Buenos Aires, 1880-1930*, Tesis de Maestría, FLACSO, 1990-b

CIAFARDO, Eduardo: *Los niños en la ciudad de Buenos Aires (1890-1910)*, CEAL, Buenos Aires, 1992

CICERCHIA, Ricardo: “Las vueltas del torno: claves de un maltusianismo popular” en Lea Fletcher (comp.): *Mujeres y cultura en el siglo XIX*, Feminaria, Buenos Aires, 1994, pp. 196-206

COLÁNGELO, María Adelaida: “El saber médico del niño y la definición de una “naturaleza infantil” entre fines del siglo XIX y comienzos del XX en la Argentina” en Isabella Cosse, Valeria Llovet, Carla Villalta & M. Carolina Zapiola (eds.): *Infancias: política y saberes en Argentina y Brasil. Siglos XIX y XX*, Teseo, 2011, pp. 101-121

COLÁNGELO, María Adelaida: *La crianza en disputa: medicalización del cuidado infantil en la Argentina, entre 1890 y 1930*, Tesis doctoral, Universidad Nacional de La Plata, 2012

CONTE, Diego: “La supresión del torno libre en la Casa de Expósitos de la Capital en 1892. Apuntes para la formación de las instituciones estatales de la infancia”, V Jornadas de Sociología de la UNLP, 2008

CONTE, Diego: “El encierro de menores en el asilo del Buen Pastor”, XII° Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia, Universidad Nacional del Comahue, Bariloche, 2009

CONTE, Diego: “Instituciones ‘públicas’, establecimientos correccionales y derechos de punición de menores. Un análisis a través del encierro de jóvenes en el Asilo del Buen Pastor de la ciudad de Buenos Aires (1870-1890)”, *Revista Prólogos*, Año III, Vol. III, 2010

CONTE, Diego: “Depósito policial, menores “callejeros”, vagos, abandonados y delincuentes en la ciudad de Buenos Aires (1870-1910)”, VI Jornadas de Sociología de la UNLP, 2010

CONTE, Diego: “Marineros, huérfanos y desobedientes. Instituciones y prácticas punitivas en menores, ciudad de Buenos Aires (1870-1919)”, *Revista de Historia del Derecho*, N°40, 2010

CONTE, Diego: “Los niños ‘militares’ del Asilo de Huérfanos: organización y disolución del Batallón Maipú, ciudad de Buenos Aires (1871-1902)”, *Horizontes y Convergencias*, 2011, disponible en línea en: <http://horizontesyconvergencias.com.ar/?p=3494> [consultado 7/11/2014]

COSSE, Isabella: “Filiación ilegítima y familia en la Argentina de la primera mitad del siglo XX. Una aproximación desde la producción y la interpretación estadística”, *Estudios Sociales*, N° 29, 2° semestre de 2005, pp. 137-160

COSSE, Isabella: “La infancia en los años treinta”, *Todo es historia*, vol. 37, N°457, 2005

COSSE, Isabella: *Estigmas de nacimiento. Peronismo y orden familiar, 1946-1955*, Buenos Aires, FCE, 2006

COSSE, Isabella; LLOBET, Valeria; VILLALTA, Carla & ZAPIOLA, M. Carolina (eds.): *Infancias: política y saberes en Argentina y Brasil. Siglos XIX y XX*, Teseo, 2011

CÚNEO, Carlos: *Las cárceles*, Buenos Aires, CEAL, 1971

CUNNINGHAM, Hugh: *Children and Childhood in Western Society Since 1550*, Longman, London-New York, 1995

CUTOLO, Vicente O.: *Nuevo Diccionario Biográfico Argentino (1750-1930)*, varios tomos, Buenos Aires, Ed. Elche, 1969

DALLA-CORTE CABALLERO, Gabriela: “Un archivo de señales en la exposición infantil: derecho consuetudinario e imaginario popular”, *Revista Mora*, FFyL-UBA, N°4, Octubre 1998

DALLA CORTE, Gabriela & PIACENZA, Paola: *A las puertas del hogar. Madres, niños y Damas de Caridad en el Hogar del Huérfano de Rosario (1870-1920)*, Rosario, Prohistoria Ediciones, 2006

DANIEL, Claudia: *La sociedad (des)cifrada. Configuraciones del discurso estadístico en Argentina (1890-1945)*, Tesis doctoral, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, 2010

DANIEL, Claudia: “Medir la moral pública. La cuantificación policial del delito en Buenos Aires, 1880-1910”, *Estatística e Sociedade*, N° 1, Noviembre de 2011, Porto Alegre, pp. 149-165

DAROQUI, Alcira; LÓPEZ, Ana Laura & GARCÍA, Roberto Félix Cipriano (Coord.): *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*, Homo Sapiens, Buenos Aires, 2012

DE LA VEGA, Eduardo: *Anormales, deficientes y especiales. Genealogía de la Educación Especial*, Buenos Aires, NovEduc, 2010

DE LOS RÍOS, Evangelina & PIAZZI, Evangelina: “Comisarios de campaña en el Departamento Rosario: entre ocupaciones públicas e intereses privados (1850-1865)” en Juan Carlos Garavaglia, Juan Pro Ruiz & Eduardo Zimmermann: *Las fuerzas de guerra en la construcción del Estado: América Latina, siglo XIX*, Rosario, Prohistoria, 2012, pp. 381-412

DE MAUSE, Lloyd: *Historia de la infancia*, Madrid, Alianza Editorial, 1994 [1976]

DE PAZ TRUEBA, Yolanda: “Asilo para huérfanas en el centro y sur bonaerenses. Algunas pistas para repensar la construcción de la gobernabilidad a fines del siglo XIX y principios del XX” en Lucía Lionetti &

- Daniel Míguez: *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)*, Rosario, Prohistoria, 2010, pp. 53-69
- DE PAZ TRUEBA, Yolanda: *Mujeres y esfera pública. La campaña bonaerense entre 1880-1910*, Prohistoria, Rosario, 2010
- DE PAZ TRUEBA, Yolanda: "Asilo de huérfanas, refugio para niñas solas. Prácticas del sector privado en el centro y sur bonaerenses a fines del siglo XIX" en Isabella Cosse, Valeria Llobet, Carla Villalta & M. Carolina Zapiola (eds.): *Infancias: política y saberes en Argentina y Brasil. Siglos XIX y XX*, Teseo, 2011, pp. 313-333
- DE PAZ TRUEBA, Yolanda: "Alimento, techo, educación y... ¿maltrato? La preocupación por los niños y niñas pobres en el centro bonaerense a finales del siglo XIX y principios del XX", *Historia Crítica*, N°47, Mayo-Agosto de 2012, pp. 93-114. Disponible on line en: <http://dx.doi.org/10.7440/historic47.2012.06>
- DE PAZ TRUEBA, Yolanda: "Niños y niñas en el espacio urbano", *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Debats, Publicado el 11/7/2012, En línea: <http://nuevomundo.revues.org/63211> [consultado el 21/7/2014]
- DEL OLMO, Rosa: *América Latina y su criminología*, Siglo XXI, México, 1981
- DELGADO, Susana Graciela: *La gracia disciplinada. Detrás de los muros del Asilo Unzué. Mar del Plata, 1912-1955*, Biblos, Buenos Aires, 2011
- DEVOTO, Fernando: *Historia de la inmigración en la Argentina*, Sudamericana, Buenos Aires, 2009
- DEVOTO, Fernando & MADERO, Marta (comps.): *Historia de la vida privada en la argentina, 1870-1930*, Tomo 2, Taurus, Buenos Aires, 1999
- DI LISCIA, María Silvia & BOHOSLAVSKY, Ernesto (Eds.): *Instituciones y formas de control social en América Latina*, Buenos Aires, Prometeo, 2005
- DI STÉFANO, Roberto: *Ovejas negras. Historia de los anticlericales argentinos*, Sudamericana, Buenos Aires, 2010
- DI LISCIA, María Silvia: "Relaciones peligrosas: sobre bocio, cretinismo e inferioridad (Argentina, 1870-1920)" en Claudia Agostoni y Elisa Speckman Guerra (eds.), *De normas y transgresiones, enfermedad y crimen en América Latina (1850-1920)*, México, Unam-Instituto de Investigaciones Históricas, 2005
- DOMENECH, Ernesto y GUIDO, Liliana: *El paradigma del patronato. De la salvación a la victimización del niño*, Buenos Aires, Edulp, 2003
- DONZELOT, Jacques: "Espacio cerrado, trabajo y moralización. Génesis y transformaciones de la prisión y del manicomio" en AAVV: *Espacios de poder*, Madrid, Ediciones de la Piqueta, 1991, pp. 27-51
- DONZELOT, Jacques: *La policía de las familias*, Ediciones Nueva Visión, Buenos Aires, 2008 [Valencia, Pretextos, 1977]
- DUARTE, Daniel: *El estado y la educación entre 1870 y 1885. El proyecto educativo frente al impacto de la crisis de 1873. Sus derivaciones políticas y económicas*, Tesis de Doctorado inédita, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, 2013
- DUBANIEWICZ, Ana María: *Abandono de Menores. Historia y problemática de las instituciones de protección*, s/d, 1997
- DUVE, Thomas: "¿Del absolutismo ilustrado al liberalismo reformista? La recepción del Código Penal Bávaro de 1813 de Paul J. A. von Feuerbach en Argentina y el debate sobre la reforma del derecho penal hasta 1921", *Revista de Historia del Derecho*, N°27, 1999, pp. 125-152
- EMSLEY, Clive: "Los modelos de policía en el siglo XIX" en Diego Galeano y Gregorio Kaminsky (coords.): *Mirada (de) uniforme. Historia y crítica de la razón policial*, Teseo, 2011
- EPSTEIN, Diana: "El Patronato de la Infancia y la formación de niños 'sanos, laboriosos y útiles a la Patria' (1892-1913)", VII Jornadas Interescuelas /Departamentos de Historia, Comahue, 1999
- EPSTEIN, Diana: "Financiamiento privado y apoyo estatal al Patronato de la Infancia (1892-1913)", XVII Jornadas de Historia Económica, Tucumán, septiembre de 2000
- FALCÓN, Ricardo: *El mundo del trabajo urbano (1890-1914)*, Buenos Aires, CEAL, 1986
- FALCÓN, Ricardo: "Notas sobre la cuestión social en Argentina", *Cuadernos del Ciesal*, N° 6-7, 1999-2000
- FARGE, Arlette: *La atracción del archivo*, Valencia, Ed. Alfons el Magnànim. Instituíó Valenciana D'Estudis i Investigació, 1991 [1989]
- FARGE, Arlette: *Efusión y tormento. El relato de los cuerpos. Historia del pueblo en el siglo XVIII*, Buenos Aires, Katz Ed., 2008
- FÁVERO AREND, Sílvia Maria: *Histórias de abandono: Infância e Justiça no Brasil*, Ilha de Santa Catarina, Editora Mulheres, 2011
- FERNÁNDEZ MARRÓN, Melisa: "El agente policial / modelo para armar. Estrategias institucionales de profesionalización en el Territorio Nacional de La Pampa (1930-1950)", I Jornadas de Historia Social, La Falda, Córdoba, 2007

FERRARO, Carlos Alberto: *El uso del tiempo libre a través de la prensa anarquista y socialista en Buenos Aires, 1910-1930*, Tesis de Licenciatura, FFyL/UBA, 1995

FERRO, Gabo: *Degenerados, anormales y delincuentes: gestos entre ciencia, política y representaciones en el caso argentino*, Marea, Buenos Aires, 2010

FLANDRIN, Jean Louis: *Orígenes de la familia moderna*, Crítica, Barcelona, 1979

FONSECA, Claudia: *Caminos de adopción*, Eudeba, Buenos Aires, 1998

FONSECA, Claudia & CARDARELLO, Andrea: “Derechos de los más y menos humanos” en Sofía Tiscornina & María Victoria Pita: *Derechos humanos, policías y tribunales en Argentina y Brasil*, Buenos Aires, Antropofagia, 2005, pp. 9-41

FOUCAULT, Michel: *Historia de la locura en la época clásica*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2 tomos, 2009 [1964]

FOUCAULT, Michel: *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2006 [1975]

FOUCAULT, Michel: *Los anormales. Curso en el Collège de France (1974-1975)*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2008 [1999]

FOUCAULT, Michel: *El poder psiquiátrico. Curso en el Collège de France (1973-1974)*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2008 [2003]

FOUCAULT, Michel: *Seguridad, territorio, población. Curso en el Collège de France (1977-1978)*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2007 [2004]

FREIDENRAIJ, Claudia: *La palanca de Arquímedes. Configuración y desarrollo del sistema educativo en Buenos Aires, 1875-1905*, 2007, mimeo

FREIDENRAIJ, Claudia: “¿Quién educa a la niñez desviada? La formación de un cuerpo especializado en la reeducación de menores en Buenos Aires durante los años veinte y treinta”, XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia, Bariloche, Octubre de 2009

FREIDENRAIJ, Claudia: “La minoridad en disputa. Intervenciones femeninas en torno a la estructuración de las políticas de menores en los años treinta”, Workshop «Mujeres, políticas sociales, tramas estatales (1850-1940)», Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires/Universidad Nacional de La Pampa, Octubre de 2010

FREIDENRAIJ, Claudia: “Hijos del rigor. Las vicisitudes del primer reformatorio argentino (Buenos Aires, fines del siglo XIX – principios del siglo XX)”, *Revista Electrónica de Derecho y Ciencias Sociales*, N°5, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, pp. 130-148 (ISSN 1852-2971). Disponible on line en http://revista.dcs.jursoc.unlp.edu.ar/images/r5_7_freidenraij.pdf

FREIDENRAIJ, Claudia: “Por los vericuetos de una incipiente justicia de menores. Abandono, delincuencia y derechos de corrección en torno al caso de Manuel Sicard (Buenos Aires, ‘1880)”, Jornadas «Policía, justicia y sociedad en la Argentina moderna», Buenos Aires, Universidad de San Andrés, Septiembre de 2012-a

FREIDENRAIJ, Claudia: “Encierro, trabajo doméstico y maternidad. Los Defensores de Menores y la tutela de menores mujeres (Buenos Aires, principios del siglo XX)”, III Jornadas de estudios sobre la infancia. Políticas públicas, saberes y vida cotidiana en Argentina y Latinoamérica (1880-2010), Universidad de General Sarmiento, Los Polvorines, Pcia. de Buenos Aires, Noviembre de 2012-b

FREIDENRAIJ, Claudia: “La escuela del delito. Pareceres jurídicos, propuestas intelectuales y prácticas punitivas sobre los menores delincuentes (Buenos Aires, fines del siglo XIX)”, IV Jornadas Nacionales de Historia Social – II Encuentro de la Red Internacional de Historia Social, La Falda, Córdoba, Mayo de 2013-a

FREIDENRAIJ, Claudia: “Algunas consideraciones sobre el castigo infantil en la Buenos Aires finisecular. A propósito de la Casa de Corrección de Menores Varones” en Barreneche, Osvaldo & Salvatore, Ricardo (eds.): *El delito y el orden en perspectiva histórica*, Rosario, Prohistoria, 2013-b

FREIDENRAIJ, Claudia: “De diagnósticos sombríos y fantasías regeneradoras. La campaña bonaerense en el imaginario reformista porteño”, *Revista Forjando*, N°4, 2013-c, pp. 24-36 (ISSN: 2313-9021) Disponible on line en: http://www.bancoprovincia.com.ar/Jaureche/pdf_forjando/freidenraij.pdf

FREIDENRAIJ, Claudia: “Ordenamientos policiales de la infancia urbana (Buenos Aires, 1890-1919)”, Jornada «Sociedad, delito y fuerza pública. Diálogos entre la historia y la antropología», Universidad de San Andrés / Universidad Nacional de Quilmes / IDES, Buenos Aires, Mayo de 2014-a

FREIDENRAIJ, Claudia: “La orientación Fraga. Asilos policiales para la reclusión de niños pobres, abandonados y ‘viciosos’. Buenos Aires, primera década del siglo XX”, VIII Jornadas de Sociología de la Universidad Nacional de La Plata, UNLP, 2014-b

FREIDENRAIJ, Claudia: “En la leonera. El encierro policial de menores en Buenos Aires a fines del siglo XIX y principios del siglo XX”, IV Jornadas de Jóvenes Investigadores/as en Derecho y Ciencias Sociales, Instituto Ambrosio Gioja, Facultad de Derecho, UBA, Septiembre de 2014-d

FREIDENRAIJ, Claudia: “«Una ola que sube». La estadística oficial de la delincuencia precoz en Buenos Aires (1890-1920)”, Simposio Internacional «Historia y cuestión criminal en América Latina», CLACSO / Universidad de San Andrés / Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, Diciembre de 2014-e

FREINDERAIJ, Claudia: “La misión tutelar de la policía. Asilos seccionales para niños pobres, abandonados y ‘viciosos’. Buenos Aires, principios del siglo XX”, VIII Jornadas de Estudios sobre la Infancia, CCC-UNGS, Buenos Aires, Abril de 2015

GALEANO, Diego: “Médicos y policías durante la epidemia de fiebre amarilla (Buenos Aires, 1871)”, *Salud colectiva*, Buenos Aires, vol. 5, N° 1, pp. 107-120, abril de 2009-a

GALEANO, Diego: *Escritores, detectives y archivistas. La cultura policial en Buenos Aires, 1821-1910*, Teseco-Biblioteca Nacional, Buenos Aires, 2009-b

GALEANO, Diego: “‘El decano de la Policía’. Laurentino Mejías y la autoridad del comisario en la ciudad de Buenos Aires, 1870-1930” en Eugenia Néspolo, Mariano Ramos y Beatriz Goldawaser (eds.): *Signos en el tiempo y Rastros en la Tierra*, Segunda Época, vol. V, Biblos, 2011, pp. 137-161

GALEANO, Diego: “Civilización y delito. Notas sobre cuatro criminólogos argentinos”, *Revista de Historia del Derecho*, N°45, INHIDE, Buenos Aires, Enero-Junio de 2013, pp. 265-277

GARCÍA BASALO, Juan Carlos: *Historia de la Penitenciaría de Buenos Aires (1869-1880)*, Editorial Penitenciaria Argentina, Buenos Aires, 1979

GARCÍA CUERVA, José Ignacio: “La Iglesia en Buenos Aires durante la epidemia de fiebre amarilla de 1871. Según el diario de la epidemia de Mardoqueo Navarro”, *Revista Teología*, Tomo XL, N° 82, 2003, pp. 115-147

GARCÍA FERRARI, Mercedes: “‘Una marca peor que el fuego’. Los cocheros de la ciudad de Buenos Aires y la resistencia al retrato de identificación” en Lila Caimari (comp.): *La ley de los profanos. Delito, justicia y cultura en Buenos Aires (1870-1940)*, Buenos Aires, FCE, 2007, pp. 99-133

GARCÍA FERRARI, Mercedes: *Ladrones conocidos / Sospechosos reservados. Identificación policial en Buenos Aires, 1880-1905*, Prometeo, Buenos Aires, 2010

GARCÍA FERRARI, Mercedes: *Juan Vucetich y el surgimiento transnacional de la dactiloscopia: 1888-1913*, Tesis de Doctorado, Universidad de San Andrés, 2012

GARCÍA MÉNDEZ, Emilio & CARRANZA, Elías: (coord. y diseño de la investigación): *Infancia, adolescencia y control social en América Latina. Proyecto de investigación sobre los tribunales de menores en Latinoamérica. Tendencias y perspectivas*, Buenos Aires, Depalma, 1990

GARCÍA MÉNDEZ, Emilio & BIANCHI, María del Carmen (comps.): *Ser niño en América Latina. De las necesidades a los derechos*, Galerna, Buenos Aires, 1991

GARCÍA MÉNDEZ, Emilio: "Elementos para una historia del control socio-penal de la infancia en América Latina" en *El sistema penal argentino*, Ed. Ad-Hoc, Buenos Aires, 1992

GARCÍA MÉNDEZ, Emilio & CARRANZA, Elías: “El derecho de los "menores" como derecho mayor” en Emilio García Méndez & Elías Carranza (Org.): *Del revés al derecho. La condición jurídica de la infancia en América Latina. Bases para una reforma legislativa*, Buenos Aires, Unicef-Unicri-Ilanud/Galerna, 1992

GARCÍA MÉNDEZ, Emilio: “Para una historia del control socio penal de la infancia: la informalidad de los mecanismos formales de control social” en *Derecho de la infancia-adolescencia en América Latina: de la situación irregular a la protección integral*, Unicef, Santa Fe de Bogotá [Colombia], 1998

GARCÍA MÉNDEZ, Emilio: *Infancia. De los derechos y de la justicia*, Ediciones del Puerto, Bs As, 1998

GARCÍA MÉNDEZ, Emilio (comp.): *Infancia y democracia en la Argentina. La cuestión de la responsabilidad penal de los adolescentes*, Ediciones Del Signo, Buenos Aires, 2004

GARLAND, David: *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*, Siglo XXI, 2006 [1990]

GARLAND, David: *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*, Barcelona, Gedisa, 2005

GAYOL, Sandra & KESSLER, Gabriel (comps.): *Violencias, delitos y justicias en la Argentina*, Buenos Aires, Manantial, 2002

GAYOL, Sandra: *Sociabilidad en Buenos Aires. Hombres, honor y cafés, 1862-1910*, Buenos Aires, Ediciones del Signo, 2007

GÉLIS, Jacques: “La individualización del niño” en Philippe Ariès & Georges Duby: *Historia de la vida privada*, vol. 5, Buenos Aires, Taurus, 1990

GENTILI, Agustina: “Entregas de niños en juzgados de menores de Córdoba, 1957-1974. Bitácora de un proyecto de investigación” en Gardenia Vidal y Jessica Blanco (coords.): *Estudios de la historia de Córdoba en el siglo XX*. Tomo II. Ferreyra Editor, Córdoba, 2010, pp. 113-129

GENTILI, Agustina: “La paz de los archivos. Orígenes, entregas y destinos de niños en guarda, Córdoba 1957-1974” en Silvia Romano (comp.): *Historias recientes de Córdoba. Política, justicia, universidad y violación de derechos humanos en la segunda mitad del siglo XX*, Facultad de Filosofía y Humanidades, UNC, 2013

GIL LOZANO, Fernanda; PITA, Valeria & INI, María Gabriela (dirs.): *Historia de las mujeres en la Argentina*, Buenos Aires, Taurus, 2000, 2 vols.

GIMÉNEZ, Paola Emilce: “Estado, cuestión social e infancia: el Patronato Nacional de Menores (1931-1944)”, *II Jornadas Nacionales de Historia Social*, La Falda, 2009

GINZBURG, Carlo: *El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo XVI*, Península, Barcelona, 2011 [1976]

GINZBURG, Carlo: “Huellas. Raíces de un paradigma indiciario” en *Tentativas*, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, México, 2003

GINZBURG, Carlo: *El hilo y las huellas. Lo verdadero, lo falso y lo ficticio*, Buenos Aires, FCE, 2010 [2006]

GOFFMAN, Erving: *Erving: Internados. Ensayos sobre La situación social de los enfermos mentales*, Amorrortu, Buenos Aires, 2009 [1961]

GOLLUSCIO de MONTOYA, Eva: “Folletines libertarios (Argentina-1900)”, *Caravelle. Cahiers du Monde Hispanique et Luso-Bresilien*, N°65, Toulouse, 1995, pp. 81-102.

GONZÁLEZ ALVO, Luis: *Modernizar el castigo. La construcción del régimen penitenciario en Tucumán, 1880-1916*, Rosario, Prohistoria, 2013

GONZÁLEZ ALVO, Luis & RIVA, Betina: “Las tesis doctorales en jurisprudencia (Buenos Aires, 1860-1920). Volviendo a visitar una vieja fuente de historia social de la justicia y el derecho”, V Jornadas Nacionales de Historia Social, Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S. A. Segreti”/ Red Internacional de Historia Social, La Falda, Córdoba, Mayo de 2015

GONZÁLEZ LEANDRI, Ricardo: “Miradas médicas sobre la cuestión social. Buenos Aires a fines del siglo XIX y principios del XX”, *Revista de Indias*, 2000, vol. LX, N° 219, pp. 421-435

GONZÁLEZ LEANDRI, Ricardo: “Breve historia del Departamento Nacional de Higiene. Estado, gobernabilidad y autonomía médica en la segunda mitad del siglo XIX” en Ernesto Bohoslavsky & Germán Soprano (eds.): *Un estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (desde 1880 a la actualidad)*, Buenos Aires, Prometeo, 2010, pp. 59-84.

GONZÁLEZ LEANDRI, Ricardo; GONZÁLEZ BERNALDO DE QUIRÓS, Pilar & SURIANO, Juan: *La temprana cuestión social. La ciudad de Buenos Aires durante la segunda mitad del siglo XIX*, CSIC, España, 2010

GONZÁLEZ, Fabio Adalberto: “Niñez y beneficencia: Un acercamiento a los discursos y las estrategias disciplinarias en torno a los niños abandonados en Buenos Aires de principios del siglo XX (1900-1930)”, en José Luis Moreno (comp.): *La política social antes de la política social (Caridad, beneficencia y política social en Buenos Aires, siglo XVII a XX)*, Buenos Aires, Editorial Prometeo, 2000, pp. 129-204

GONZÁLEZ, Ricardo: “Caridad y filantropía en la Ciudad de Buenos Aires durante la segunda mitad del siglo XIX” en Diego Armus (coord.): *Sectores populares y vida urbana*, CLACSO, 1984, pp. 251-258

GORELIK, Adrián: *La grilla y el parque. Espacio público y cultura urbana en Buenos Aires, 1887-1936*, Bernal, Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes, 2010

GOULD, Stephen Jay: *La falsa medida del hombre*, Barcelona, Crítica, 2009

GRAZIANO, Florencia; JOROLINSKY, Karen; PASIN, Julia & LÓPEZ, Ana Laura: “Engomados. Régimen de vida en institutos penales para adolescentes en la Provincia de Buenos Aires”, Comunicación presentada en el XXVIII Congreso ALAS, Grupo de Trabajo N°22: Sociología de la infancia y Juventud, Septiembre de 2011, UFPE, Recife. Disponible on-line en: <http://observatoriojovenes.com.ar/engomados-regimen-de-vida-en-isntituos-penales-para-adolescentes-en-la-pcia-de-buenos-aires/>

GUEMUREMAN, Silvia & DAROQUI, Alcira: *La niñez ajusticiada*, Ediciones del Puerto, Buenos Aires, 2001

GUEMUREMAN, Silvia (comp.): *Érase una vez... un tribunal de menores. Observatorio de demandas y respuestas judiciales en los tribunales de menores de la provincia de Buenos Aires*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho, UBA, 2005

GUNDERSEN, Trygve Riiser: “El lado oscuro de la historia. Entrevista a Carlo Ginzburg”, *Mittelweg*, noviembre 2005 [traducido del alemán por Amaranta Süß]. Disponible on line en: <https://www.google.com.ar/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CB0QFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.sinpermiso.info%2Ftextos%2Findex.php%3Fid%3D411&ei=x9FMVauOYHRgWSD0IHYBA&usq=AFOjCNEZpCFQAEI7COii0WfE32w-iPt-xg&sig2=vXEIBKh1WvIViS8KVNUIjxQ&bvm=bv.92765956.d.eXY&cad=rja>

GUTIÉRREZ, Leandro: “Mendigos y vagabundos”, *La vida de nuestro pueblo. Una historia de hombres, cosas, trabajos, lugares*, N°10, Buenos Aires, CEAL, 1982

- GUTIÉRREZ, Leandro: "Condiciones materiales de vida de los sectores populares en el Buenos Aires finisecular" en AAVV: *De historia e historiadores. Homenaje a José Luis Romero*, México, Siglo XXI, 1982, pp. 425-436
- GUTIÉRREZ, Leandro: "La mala vida" en José Luis Romero (dir.): *Buenos Aires: Historia de cuatro siglos*, vol. 2, Ed. Abril, Buenos Aires, 1983, pp. 85-93
- GUTIÉRREZ, Leandro: "Los trabajadores y sus luchas" en José Luis Romero (dir.): *Buenos Aires: Historia de cuatro siglos*, vol. 2, Ed. Abril, Buenos Aires, 1983, pp. 67-83
- GUTIÉRREZ, Leandro & GONZÁLEZ, Ricardo: "Pobreza marginal en Buenos Aires, 1880-1910" en AAVV: *Sectores populares y vida urbana*, Biblioteca de Ciencias Sociales, Clacso, 1984, pp. 233-250
- GUTIÉRREZ, Leandro & SURIANO, Juan: "Vivienda política y condiciones de vida de los sectores populares. Buenos Aires, 1880-1930", en Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires - Instituto Histórico de la Ciudad, 1º Jornadas de Historia de la ciudad de Buenos Aires "La vivienda en Buenos Aires", Buenos Aires, 1985, pp. 15-28
- GUTIÉRREZ, Leandro: "Condiciones de la vida material de los sectores populares en Buenos Aires, 1880-1930", *Revista de Indias*, N° 163-164, Sevilla, 1986
- GUTIÉRREZ, Leandro & GONZÁLEZ, Ricardo: "Las condiciones de la vida material de los sectores populares en Buenos Aires, 1880-1914. La cuestión de la salud", *II Jornadas de Historia de la Ciudad de Buenos Aires: La salud en Buenos Aires*, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Buenos Aires, 1988
- GUTIÉRREZ, Leandro & ROMERO, Luis Alberto: *Sectores populares. Cultura y política. Buenos Aires en la entreguerra*, Buenos Aires, Sudamericana, 1995
- GUY, Donna: "Niños abandonados en Buenos Aires (1880-1914) y el desarrollo del concepto de madre" en Lea Fletcher (comp.): *Mujeres y cultura en la Argentina del siglo XIX*, Buenos Aires, Feminaria Ed., 1994
- GUY, Donna: "Congresos Panamericanos del Niño 1916-1942; Panamericanismo, Reforma de Protección Infantil y Asistencia Social en Argentina", *Journal of Family History*, 23:3, julio 1998
- GUY, Donna: "Los padres y la pérdida de la patria potestad en la Argentina (1880-1930)" en Carlos Mayo (et. al.): *Aportes para una Argentina plural*, Buenos Aires, AGN, 1999, p. 35-43
- GUY, Donna: "Madres vivas y muertas. Los múltiples conceptos de la maternidad en Buenos Aires" en Daniel Balderston & Donna Guy (comps.): *Sexo y sexualidades en América Latina*, Buenos Aires, Paidós, 1999, pp. 231-256
- GUY, Donna: "Niñas en la cárcel. La Casa Correccional de Mujeres como instituto de socorro infantil" en Valeria S. Pita y María G. Ini: *Historia de las mujeres en la Argentina. Siglo XX*, Tomo II, Ed. Taurus, Buenos Aires, 2000
- GUY, Donna: "La 'verdadera historia' de la Sociedad de Beneficencia" en Moreno, José Luis (comp.): *La política social antes de la política social (Caridad, beneficencia y política social en Buenos Aires, siglo XVII a XX)*, Buenos Aires, Editorial Prometeo, 2000, pp. 321-341
- GUY, Donna: "The State, the Family and Marginal Children in Latin America" en Tobías Hecht (ed.): *Minor Omissions: Children in Latin American History and Society*, University of Wisconsin Press, Madison, 2002, pp. 139-164
- GUY, Donna: *Las mujeres y la construcción del Estado de Bienestar. Caridad y creación de derechos en Argentina*, Buenos Aires, Prometeo, 2011
- HIROSE, María Belén: *Ciencia y prensa: escritos sobre la infancia marginal (Buenos Aires 1894-1912)*, Trabajo de Licenciatura, Universidad de San Andrés, 2003
- HUERTAS GARCÍA-ALEJO, Rafael: *El delincuente y su patología. Medicina, crimen y sociedad en el positivismo argentino*, Cuadernos Galileo de Historia de la Ciencia, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Sevilla, 1991
- IRAOLAGOITÍA, Gonzalo: *Territorio, autoridad y estado: comisarías de distrito y juzgados de paz en la campaña sur santafesina 1854-1883*, Tesis de Maestría, Universidad de San Andrés, 2014
- JOHNSON, Lyman (ed.): *The Problem of Order in Changing Societies. Essays on Crime and Policing in Argentina and Uruguay, 1750-1940*, University of New Mexico Press, 1990
- KABAT, Marina: *Del taller a la fábrica. Proceso de trabajo, industria y clase obrera en la rama del calzado (Buenos Aires, 1870-1940)*, Buenos Aires, ryr, 2005
- KIRK BLACKWELDER, Julia & Johnson, Lyman L.: "Changing Criminal Patterns in Buenos Aires, 1890 to 1914", *Journal of Latin American Studies*, Vol. 14, N° 2, 1982, pp. 359-379
- KIRK BLACKWELDER, Julia & Johnson, Lyman L.: "Estadística criminal y acción policial en Buenos Aires, 1887-1914", *Desarrollo Económico*, N°93, Vol. 24, Abril-Junio/1984

KIRK BLACKWELDER, Julia: "Urbanization, crime and Policing. Buenos Aires, 1880-1914" in Lyman Johnson: *The Problem of Order in Changing Societies. Essays on Crime and Policing in Argentina and Uruguay, 1750-1940*, University of New Mexico Press, 1990

KORN, Francis: *Buenos Aires. 1895. Una ciudad moderna*, Buenos Aires, Editorial del Instituto, 1981

KORN, Francis: *Buenos Aires mundos particulares. 1870-1895-1914-1945*, Buenos Aires, Sudamericana, 2004

KORN, Francis & SIGAL, Silvia: *Buenos Aires antes del Centenario, 1904-1909*, Buenos Aires, Sudamericana, 2010

KLUGER, Viviana: "El defensor general de menores y la Sociedad de Beneficencia. La discusión de 1887 en torno a sus atribuciones", *Revista de Historia del Derecho*, N° 17, 1989, pp. 411-430

KLUGER, Viviana: "Amar, honrar y obedecer en el Virreinato del Río de la Plata: de las reyertas familiares a los pleitos judiciales", *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, 2003, pp. 525-544

LAERA, Alejandra: "Ficciones del dinero: 'la bolsa' y 'el aire' como límites imaginarios de la modernización", *Boletín de reseñas bibliográficas*, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires; 2007

FERNÁNDEZ LALANNE, Pedro: *Los Uruburu*, Buenos Aires, Emecé, 1989

LARKER, José M.: *Criminalidad y control social en una provincia en construcción: Santa Fe, 1856-1895*, Rosario, Prohistoria, 2011

LARRANDART, Lucila: "Prehistoria e historia del control socio-penal de la infancia" en Emilio García Méndez y María del Carmen Bianchi (comps.): *Ser niño en América Latina. De las necesidades a los derechos*, UNICRI-Galerna, Buenos Aires, 1991

LARRANDART, Lucila & ONTANO, Gabriela: "Desarrollo de los tribunales de menores en Argentina: 1920/1983" en Emilio García Méndez & Elías Carranza (eds.): *Del revés al derecho. La condición jurídica de la infancia en América Latina. Bases para una reforma legislativa*, Buenos Aires, Galerna, 1992

LARRAQUY, Marcelo: *La violencia en la historia argentina. De Yrigoyen a Perón (1890-1945)*, Buenos Aires, 2009

LEVAGGI, Abelardo: "El régimen civil del menor en la historia del derecho argentino", *Revista de Historia del Derecho*, N° 23, 1972, pp. 289-317

LEVAGGI, Abelardo: *Historia del derecho penal argentino*, Ed. Perrot, Buenos Aires, 1978

LEVAGGI, Abelardo: *Las cárceles argentinas de antaño (siglos XVIII y XIX). Teoría y realidad*, Ad-Hoc, Buenos Aires, 2002

LIDA, Miranda: *La rotativa de Dios. Prensa católica y sociedad en Buenos Aires: El Pueblo, 1900-1960*, Buenos Aires, Ed. Biblos, 2012

LIERNUR, Jorge Francisco: "Una ciudad urbana" en Jorge Francisco Liernur & Graciela Silvestri: *El umbral de la metrópolis: transformaciones técnicas y cultura en la modernización de Buenos Aires, 1870-1930*, Buenos Aires, Sudamericana, 1993

LIERNUR, Jorge Francisco: "Casas y jardines. La construcción del dispositivo doméstico moderno" en Fernando Devoto & Marta Madero (comps.): *Historia de la vida privada en la argentina, 1870-1930*, vol. 2, Buenos Aires, Taurus, 1999

LIERNUR, Jorge Francisco: "La construcción del país urbano" en Mirta Zaida Lobato (dir.): *El progreso, la modernización y sus límites (1880-1916)*, Nueva Historia Argentina. Tomo 5, Buenos Aires, Sudamericana, 2000

LIERNUR, Jorge Francisco & ALIATA, Fernando: *Diccionario de Arquitectura en la Argentina. Estilos, obras, biografías, instituciones, ciudades*, Clarín, Buenos Aires, 2004

LIONETTI, Lucía: *La misión política de la escuela pública: formar a los ciudadanos de la república (1870-1916)*, Buenos Aires, Miño y Dávila, 2007

LIONETTI, Lucía: "La cuestión social en torno a los niños pobres. Las estrategias conjuntas de la escuela pública y las instituciones particulares en la primera mitad del siglo XX", *IV Jornadas de Historia Política*, Bahía Blanca, 2009

LIONETTI, Lucía & MÍGUEZ, Daniel: "Aproximaciones iniciales a la infancia" en L. Lionetti & D. Míguez: *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)*, Rosario, Prohistoria, 2010, pp. 9-32

LITTLE, Cynthia: *The Society of Beneficence in Buenos Aires, 1823-1900*, Tesis doctoral, Temple University, 1980

LLOBET, Valeria: "Un mapeo preliminar de investigaciones sobre infancia y adolescencia en las ciencias sociales en Argentina desde mediados de la década de 1990", *Kairos. Revista de Temas Sociales*, Universidad Nacional de San Luis, Año 15, N°28, Noviembre de 2011, disponible on line en <http://www.revistakairos.org/k28-archivos/Llobet.pdf> [consultado el 17/10/2014]

LLOBET, Valeria (comp.): *Pensar la infancia desde América Latina: un estado de la cuestión*, Buenos Aires, Clacso, 2013

- LOBATO, Mirta Zaida (dir.): *El progreso, la modernización y sus límites (1880-1916)*, Nueva Historia Argentina. Tomo 5, Buenos Aires, Sudamericana, 2000
- LVOVICH, Daniel & SURIANO, Juan (comps.): *Las políticas sociales en perspectiva histórica 1870-1952*, Buenos Aires, Prometeo, 2006
- MAFUD, Julio: *La vida obrera en la Argentina*, Buenos Aires, Proyección, 1976, p. 203. James SCOBIE: *Buenos Aires del centro a los barrios, 1870-1910*, Buenos Aires, Solar/Hachette, 1977
- MARENGO, Roberto: "Estructuración y consolidación del poder normalizador" en Adriana Puiggróss (comp.): *Historia de la educación argentina. Sociedad civil y Estado en los orígenes del sistema educativo argentino*, Vol. II, Buenos Aires, Galerna, 1991
- MARTEAU, Juan Félix: *Las palabras del orden. Proyecto republicano y cuestión criminal en Argentina (Buenos Aires: 1880-1930)*, Ediciones del Puerto, Buenos Aires, 2003
- MAYNES, Mary Jo: "Age as Category of Historical Analysis: History, Agency and Narratives of Childhood", *The Journal of the History of Childhood and Youth*, Vol. 1, N°1, Winter 2008
- MAZZEO, Victoria: *Mortalidad infantil en la Ciudad de Buenos Aires (1856-1986)*, Buenos Aires, CEAL, 1993
- MEAD, Karen: *Oligarchs, doctors and nuns. Public Health and Beneficence in Buenos Aires (1880-1914)*, University of California, 1994
- MELOSSI, Darío: "La gaceta de la moralidad: el castigo, la economía y los procesos hegemónicos de control social", *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, Año I, N°1, 1° semestre de 1992, pp. 37-56
- MERCADO, Tununa: *Yo nunca te prometí la eternidad*, Planeta, Buenos Aires, 2005
- MÍGUEZ, Eduardo: "Familias de clase media: la formación de un modelo" en Fernando Devoto y Marta Madero (comps.): *Historia de la vida privada en la Argentina, 1870-1930*, Vol. 2, Buenos Aires, Taurus, 1999
- MILANICH, Nara: *Children of Fate. Childhood, Class and the State in Chile, 1850-1930*, Duke University Press, Durham and London, 2009
- MINTZ, Steven: "Reflections on age as a category of historical analysis", *Journal of the History and Youth*, v.1.1, 2008
- MORENO, José Luis (comp.): *La política social antes de la política social (Caridad, beneficencia y política social en Buenos Aires, siglo XVII a XX)*, Buenos Aires, Editorial Prometeo, 2000
- MORENO, José Luis: "Conflicto y violencia familiar en el Río de la Plata, 1770-1810", *Revista de historia social y de las mentalidades*, N° 6, 2002, pp. 13-38
- MORENO, José Luis: "Modernidad y tradición en la refundación de la Sociedad de Beneficencia por las damas de la elite durante el Estado de Buenos Aires, 1852-1862", *Anuario del IEHS*, N°18, 2003
- MORENO, José Luis: *Historia de la familia en el Río de la Plata*, Buenos Aires, Sudamericana, 2004
- MORENO, José Luis: *Éramos tan pobres... De la caridad colonial a la Fundación Eva Perón*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 2009
- NARI, Marcela: "Las prácticas anticonceptivas, la disminución de la natalidad y el debate médico, 1890-1940" en Mirta Lobato (comp.): *Política, médicos y enfermedades. Lecturas de la historia de la salud en Argentina*, Biblos, Buenos Aires, 1996, pp. 153-189
- NARI, Marcela: *Políticas de maternidad y maternalismo político. Buenos Aires, 1890-1940*, Buenos Aires, Editorial Biblos, 2004
- NAVAS, Pablo: "El sinuoso camino hacia la profesionalización. El caso de los guardiacárceles de la Unidad Penitenciaria N°15 de Río Gallegos (1904-1932)", IV Jornadas de Historia de la Patagonia, UNLPam, Santa Rosa-La Pampa, 2011
- NAVAS, Pablo: *La construcción de soberanía y el control social en la periferia patagónica desde la cárcel de Río Gallegos (1895-1957)*. Tesis de doctorado. Universidad Nacional de La Plata, 2013
- NEIBURG, Federico & PLOTKIN, Mariano (comps.): *Intelectuales y expertos. La constitución del conocimiento social en Argentina*, Buenos Aires, Paidós, 2004
- NUQ, Amélie: *La rééducation des jeunes déviants dans les maisons de redressement de l'Espagne franquiste (1939-1975)*, Tesis de Doctorado, Aix-Marseille Université, 2012
- ODEM, Mary E.: *Delinquent Daughters: Protecting and Policing Adolescent Female Sexuality in the United States, 1885-1920*, University of North Carolina Press, 1995
- OTERO, Hernán (dir.): *El mosaico argentino. Modelos y representaciones del espacio y la población, siglos XIX-XX*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2004
- OTERO, Hernán: *Estadística y Nación. Una historia conceptual del pensamiento censal de la Argentina moderna, 1869-1914*, Buenos Aires, Prometeo, 2006
- OYARZÁBAL, Guillermo: *Los marinos de la Generación del Ochenta. Evolución y consolidación del poder naval en la Argentina (1872-1902)*, Buenos Aires, Emecé, 2009

- PAGANI, Estela & ALCARAZ, María Beatriz: *Las nodrizas de Buenos Aires. Un estudio histórico (1880-1940)*, Buenos Aires, CEAL, 1988
- PAGANI, Estela & ALCARAZ, María Beatriz: *Mercado laboral del menor (1900-1940)*, Buenos Aires, CEAL, 1991
- PÁEZ, Jorge: *El conventillo*, Buenos Aires, CEAL, 1970
- PALACIO, Juan Manuel: “Juicios e historias: algunas reflexiones metodológicas acerca del uso de la fuente judicial en la investigación histórica” en AAVV: *La fuente judicial en la conservación de la memoria*, Departamento Histórico Judicial/Universidad Nacional de Mar del Plata, Mar del Plata, Junio de 1999, pp. 355-384
- PALACIO, Juan Manuel: “Hurgando en las bambalinas de “la paz del trigo”: algunos problemas teórico-metodológicos que plantea la historia judicial”, *Quinto Sol*, N°9-10, 2005-2006, pp. 99-123
- PALACIO, Juan Manuel & CANDIOTTI, Magdalena (comps.): *Justicia, política y derechos en América Latina*, Buenos Aires, Prometeo, 2007
- PASCUCCI, Silvana: *Costureras, monjas y anarquistas. Trabajo femenino, Iglesia y lucha de clases en la industria del vestido (Buenos Aires, 1890-1940)*, CEICS-Ediciones RyR, Buenos Aires, 2007
- PASSANANTE, María Inés: *Pobreza y acción social en la historia argentina. De la beneficencia a la acción social*, Buenos Aires, Humanitas, 1987
- PELOSSI, Hebe Carmen: *El Museo Social Argentino y la Universidad de MSA. Historia y proyección (1911-1978)*, UMSA, Buenos Aires, 2000
- PÉREZ BALTAZAR, María Dolores: “Orígenes de los recogimientos de mujeres”, *Cuadernos de historia moderna y contemporánea*, t. VI, 1985
- PIAZZI, Carolina: *Justicia criminal y cárceles en Rosario (segunda mitad del siglo XIX)*, Prohsitoria Ediciones, 2011
- PIAZZI, Carolina: “Las cárceles en el Rosario de la 2° mitad del siglo XIX: fuentes y enfoques”, Trabajos y comunicaciones, 2° Época, N°38, 2012, disponible on-line en: http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/34881/Documento_completo.pdf?sequence=1 [consultado 25/10/2014]
- PITA, María Victoria: *Lo infinitamente pequeño del poder político. Policía y contravenciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*, Tesis de Mestría, Facultad de Ciencias Económicas, UBA, 2003
- PITA, Valeria: “¿La ciencia o la costura? Pujas entre médicos y matronas por el dominio institucional. Buenos Aires, 1880-1900” en Adriana Álvarez; Irene Molinari; Daniel Reynoso (eds.); *Historia de enfermedades, salud y medicina en la Argentina del siglo XIX y XX*, Mar del Plata, Universidad Nacional de Mar del Plata, 2004
- PITA, Valeria: “En manera alguna una penitenciaría’. Conflictos y tensiones por el depósito de condenadas en el Hospital de Mujeres Dementes, 1854-1873”, *I° Jornadas de Historia Social*, La Falda, Córdoba, 2007
- PITA, Valeria: *La Sociedad de Beneficencia en el manicomio. La experiencia de administración y tutela del Hospital de Mujeres Dementes. Buenos Aires, 1852-1890*, Tesis de Doctorado, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, 2009
- PITA, Valeria: “Nos termos de suas benfeitoras: encontros entre trabalhadoras e as senhoras da sociedade de beneficência, Buenos Aires, 1852 – 1870”, *Revista Mundos do Trabalho*, Volumen I, N. 2, Campinas, ANPUH, 2009
- PITA, Valeria: *La casa de las locas. Una historia social del Hospital de Mujeres Dementes. Buenos Aires, 1852-1890*, Rosario, Prohistoria, 2012
- PINKASZ, Daniel: “Escuelas y desiertos: hacia una historia de la educación primaria en la Provincia de Buenos Aires” en Adriana Puiggrós (dir.): *Historia de la educación en la Argentina. La educación en las provincias y los Territorios Nacionales (1885-1945)*, Vol. 4, Buenos Aires, Galerna, 2001
- PLATT, Anthony: *Los "salvadores del niño" o la invención de la delincuencia*, Siglo XXI, México, 1997
- PLOTKIN, Mariano & ZIMMERMANN, Eduardo: *Las prácticas del Estado. Política, sociedad y elites estatales en la Argentina del siglo XX*, Buenos Aires, Edhasa, 2012-b
- PLOTKIN, Mariano & ZIMMERMANN, Eduardo: *Los saberes del Estado*, Buenos Aires, Edhasa, 2012-a
- POLLOCK, Linda: *Los niños olvidados. Relaciones entre padres e hijos de 1500 a 1900*, México, FCE, 1990 [1983]
- PRÍAMO, Luis: “Fotografía y vida privada” en Fernando Devoto y Marta Madero (comps.): *Historia de la vida privada en la Argentina, 1870-1930*, Vol. 2, Buenos Aires, Taurus, 1999, pp. 274-299
- PUIGGRÓSS, Adriana (dir.): *Sujetos, disciplina y currículo en los orígenes del sistema educativo argentino (1885-1916)*, Buenos Aires, Ed. Galerna, 1990
- PUIGGRÓSS, Adriana (dir.): *Sociedad civil y Estado en los orígenes del sistema educativo argentino*, Buenos Aires, Ed. Galerna, 1991

- QUEIROLO, Graciela: "Las mujeres y los niños en el mercado de trabajo urbano (Buenos Aires, 1890-1940)" en Héctor Recalde (comp.): *Señoras, universitarias y mujeres (1910-2010). La cuestión femenina entre el Centenario y el Bicentenario de la Revolución de Mayo*, Grupo Editor Universitario, Buenos Aires, 2010
- RAFART, Gabriel: *Tiempo de violencia en la Patagonia. Bandidos, policías y jueces, 1890-1940*, Buenos Aires, Prometeo, 2008
- RECALDE, Héctor: *Beneficencia, asistencialismo estatal y previsión social*, Buenos Aires, Ceal, 2 vols., 1991
- RECCHINI de LATTES, Zulma: "La población: crecimiento explosivo y desaceleración, 1855-1980" en José Luis Romero (dir.): *Buenos Aires: Historia de cuatro siglos*, vol. 2, Ed. Abril, Buenos Aires, 1983
- REMEDI, Fernando: "Las trabajadoras del servicio doméstico en la modernización argentina de entre siglos. Córdoba (Argentina), 1870-1910" en Fernando Remedi & Teresita Rodríguez Morales (eds.): *Los grupos sociales en la modernización latinoamericana de entre siglos. Actores, escenarios y representaciones (Argentina, Chile, México, siglos XIX-XX)*, Centro de Estudios Históricos "Prof. Carlos S. A. Segreti" y Centro de Estudios Culturales Latinoamericanos (Universidad de Chile), Córdoba/Santiago de Chile, 2011
- REMEDI, Fernando: "«Esta descompostura general de la servidumbre». Las trabajadoras del servicio doméstico en la modernización argentina. Córdoba, 1869-1906", *Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales*, 2012, ISSN 0186-0348. Disponible on line: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=319128360003>
- RODRÍGUEZ LÓPEZ, Carmen G.: "La niñez abandonada y delincuente al iniciar el siglo XX. Los menores vendedores de periódicos", Iº Jornada Interdisciplinaria Régimen Jurídico del Menor de Edad, Instituto Gioja de la Facultad de Derecho de la UBA, 2009, p. 10. Disponible on-line: http://www.derecho.uba.ar/investigacion/la_ninez_abandonada_y_delincuente_al_%20iniciar_el_siglo_xx.p_df
- ROTHMAN, David: *The Discovery the Asylum. Social Order and Disorder in the New Republic*, Boston-Toronto, Little, Brown and Co., 1971
- RUGGIERO, Kristin: *Modernity in the Flesh. Medicine, Law and Society in Turn-of-the-Century Argentina*, Stanford University Press, Stanford, California, 2004
- RUIBAL, Beatriz: "El control social y la Policía de Buenos Aires. Buenos Aires 1880-1920", *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. E. Ravignani*, N° 2, Buenos Aires, 1990, pp. 75-90
- RUIBAL, Beatriz: *Ideología del control social en Buenos Aires 1880-1920*, Buenos Aires, CEAL, 1993
- RUIBAL, Beatriz: "Medicina legal y derecho penal a fines del siglo XIX" en Mirta Lobato (comp.): *Política, médicos y enfermedades. Lecturas de la historia de la salud en Argentina*, Biblos, Buenos Aires, 1996, pp. 193-207
- RUSTÁN, María E. & CARBONETTI, Adrián: "Trabajo infantil en contextos urbanos de Argentina. El caso de Buenos Aires y Córdoba a principios del siglo XX", *Cuadernos de Historia. Serie Población*, N°2, 2000, pp. 163-185
- SAÍTTA, Silvia: "Ciudades escritas: mapas urbanos en la literatura y el periodismo" en Francis Korn y Luis Alberto Romero (eds.): *Argentina/entreguerras: la callada transformación, 1914-1945*, Buenos Aires, Alianza, 2006
- SALESSI, Jorge: *Médicos, maleantes y maricas. Higiene, criminología y homosexualidad en la construcción de la Nación Argentina, 1871-1914*, Rosario, Veatriz Viterbo Editora, 1995
- SALVATORE, Ricardo: "Interpretando a la clase trabajadora: la reforma penitenciaria" en Ricardo Salvatore (comp.): *Reformadores sociales en Argentina, 1900-1940. Discurso, ciencia y control social*, Instituto Torcuato Di Tella, Septiembre de 1992, pp. 32-39
- SALVATORE, Ricardo & AGUIRRE, Carlos: *The Birth of Penitentiary in Latin America: Essays on Criminology, Prison Reform and Social Control, 1830-1940*, University of Texas Press, Austin, 1996
- SALVATORE, Ricardo: "Los crímenes de los paisanos: una aproximación estadística", *Anuario del IEHS "Prof. Juan Carlos Grosso"*, N°12, Tandil, UNCPBA, 1997, pp. 91-100
- SALVATORE, Ricardo: "Criminal Justice History in Latin America: Promising Notes", *Crime, Histoire & Sociétés*, 1998, N°2, Vol.2, pp. 5-14
- SALVATORE, Ricardo: "Criminología positivista, reforma de prisiones y la cuestión social en Argentina" en Juan Suriano (comp.): *La cuestión social en Argentina, 1870-1943*, Buenos Aires, La Colmena, 2000, pp. 127-158
- SALVATORE, Ricardo: "State Legal Order and Subaltern Rights. The Modernization of the Justice System in Argentina (1870-1930)", XXII Congreso Internacional de la Asociación de Estudios Latinoamericanos, Oslo, 2000 [on line, consultado 24/03/2011: <http://www.oslo2000.uio.no/program/papers/s4/s4-Salvatore.pdf>]
- SALVATORE, Ricardo: "Sobre el surgimiento del Estado médico legal en la Argentina (1890-1940)", *Estudios Sociales*, N° 20, 1º semestre de 2001
- SALVATORE, Ricardo; AGUIRRE, Carlos & JOSEPH, Gilbert (eds.): *Crime and Punishment in Latin America. Law and Society Since Late Colonial Times*, Durham, Duke University Press, 2001

- SALVATORE, Ricardo: *Wandering Paysanos. State Order and Subaltern Experience in Buenos Aires during the Rosas Era*, Duke University Press, Durham & London, 2003
- SALVATORE, Ricardo: "Patrones de sentencias en la Argentina moderna, 1878-1948", II Jornadas Nacionales de Historia Social, La Falda, Córdoba, Mayo de 2009
- SALVATORE, Ricardo: "Violencia sociopolítica y procesamiento judicial en la Argentina (1890-1920)" en Máximo Sozzo (coord.): *Historias de la cuestión criminal en la Argentina*, Editores del Puerto, 2009, pp. 293-311
- SALVATORE, Ricardo: *Subalternos, derechos y justicia penal. Ensayos sobre historia social y cultural argentina, 1829-1940*, Gedisa, Barcelona, 2010
- SALVATORE, Ricardo: "Usos científicos en *La mala vida* de Eusebio Gómez" en Osvaldo Barreneche & Ricardo Salvatore: *El delito y el orden en perspectiva histórica*, Rosario, Prohistoria, 2013, pp. 99-120
- SÁNCHEZ GAMARRA, Alfredo: *Vida del Padre Grote. El apóstol de los trabajadores*, Edición de la Federación de Círculos Católicos de Obreros, Buenos Aires, 1997
- SANTOLARIA SIERRA, Félix: "Las «Casas de Corrección» en el siglo de oro español. Notas para su estudio", *Historia de la educación*, N°18, Universidad de Salamanca, 1999, pp. 93-109
- SCARZANELLA, Eugenia: "La cuestión de los menores delincuentes en Buenos Aires, 1910-1940", LASA, Chicago, Illions, 1998
- SCARZANELLA, Eugenia: *Ni gringos ni indios. Inmigración, criminalidad y racismo en la Argentina, 1890-1940*, Buenos Aires, UNQui, 1999
- SCARZANELLA, Eugenia: "Los pibes en el Palacio de Ginebra: las investigaciones de la Sociedad de las Naciones sobre la infancia latinoamericana (1925-1939)", *Estudios Interdisciplinarios de América Latina y el Caribe*, Vol. 14, N° 2, 2003
- SCHEINKMAN, Ludmila: "Estrategias patronales de organización y gestión del trabajo y la producción en las fábricas de dulces, chocolates y galletitas de la Ciudad de Buenos Aires (1880-1930)" en Marcelo Rougier (et. al.): *Perspectivas sobre la Industria: Documento de Trabajo N°1*, Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2014
- SCHLOSSMAN, Steven: "Delinquent children. The Juvenile Reform School" in David Rothman & Norval Morris (Eds.): *The Oxford History of Prison: the practice of Punishment in Western Society*, Oxford, Oxford University Press, 1995, pp. 363-389
- SCOBIE, James: *Buenos Aires del centro a los barrios, 1870-1910*, Buenos Aires, Solar/Hachette, 1977
- SPALDING, Hobart: *La clase trabajadora argentina: documentos para su historia, 1890-1912*, Buenos Aires, Galerna, 1970
- SEDEILLÁN, Gisela: "El menor ante la codificación del Derecho Penal y su tránsito por la justicia criminal en la campaña bonaerense a fines del siglo XIX" en Lucía Lionetti & Daniel Míguez: *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)*, Rosario, Prohistoria, 2010, pp. 97-115
- SEDEILLÁN, Gisela: *La justicia penal en la provincia de Buenos Aires. Instituciones, prácticas y codificación del derecho (1877-1906)*, Buenos Aires, Biblos, 2012
- SEIGUER, Paula: "Una iniciativa protestante en la educación argentina: Wiliam Morris", *Boletín de la Sociedad Argentina de Historia de la educación*, Rosario, Ed. Laborde, 2000
- SEIGUER, Paula: "Metodistas y anglicanos conversionistas: en torno al caso de William C. Morris, 1895-1932", XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia, Río Negro/Bariloche, 2009
- SEOANE, María Isabel: "Instituciones tutelares del menor en el siglo XVIII (Notas para su estudio en el actual territorio argentino)", *Revista de Historia del Derecho*, N° 5, 1977, p. 285-322
- SEOANE, María Isabel: "Instituciones protectoras del menor en el derecho argentino precodificado (1800-1870)", *Revista de Historia del Derecho*, N° 7, 1979, pp. 175-209
- SEOANE, María Isabel: "Crianza y adopción en el derecho argentino precodificado (1810-1870). Análisis de la legislación y de la praxis bonaerense", *Revista de Historia del Derecho*, N° 18, 1990-b, p. 355-438
- SEOANE, María Isabel: "Crianza 'versus' adopción en el Buenos Aires Colonial. Estudio realizado sobre la base de protocolos notariales", IX Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, Actas y Estudios, t. II, Madrid, 1991, pp. 161-179
- SHELDEN, Randall G.: *Delinquency and Juvenile Justice in American Society*, Waveland Press, 2012
- SHMIDT, Claudia: *Palacios sin reyes. Arquitectura pública para la "capital permanente". Buenos Aires, 1880-1890*, Prohistoria, Rosario, 2012
- SILVA, Jeremías: "Formación de los agentes penitenciarios durante el peronismo" en Carolina Biernat & Karina Ramacciotti (Eds.): *Políticas sociales. Entre demandas y resistencias. Argentina, 1930-1970*, Buenos Aires, Ed. Biblos, 2012, págs. 123-148

SOPRANO, Germán: *Origens da regulacao estatal das relacoes capital-trabalho na Argentina. História do Departamento Nacional del Trabajo (1907-1943)*, Teses de Mestrado, Instituto de Filosofia e Ciências Sociais. Universidade Federal do Rio de Janeiro, 1998

SOPRANO, Germán: “Del Estado en singular al Estado en plural: Contribución para una historia social de las agencias estatales en la Argentina”, *Cuestiones de Sociología*, N°4, 2007, pp. 19-48

SORÁ, Carlos: “Nuevo fuero para viejos problemas: los primeros pasos del Tribunal de Menores a través de un caso” en José Luis Moreno (comp.): *La política social antes de la política social (Caridad, beneficencia y política social en Buenos Aires, siglo XVII a XX)*, Buenos Aires, Editorial Prometeo, 2000, pp. 287-319

SOZZO, Máximo (coord.): *Historias de la cuestión criminal en la Argentina*, Editores del Puerto, 2009

SPECKMAN GUERRA, Elisa: “Infancia es destino. Menores delincuentes en la ciudad de México (1884-1910)”, en Claudia Agostoni y Elisa Speckman Guerra (eds.), *De normas y transgresiones, enfermedad y crimen en América Latina (1850-1920)*, México, Unam-Instituto de Investigaciones Históricas, 2005

STAGNO, Leandro: “Infancia, juventud y delincuencia a través de una práctica judicial. Las primeras actuaciones del Tribunal de Menores Número 1 (Buenos Aires, 1937-1942)” en Lucía Lionetti & Daniel Míguez: *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)*, Rosario, Prohistoria, 2010, pp. 133-152

STAGNO, Leandro: “Los tribunales de menores en la Argentina. Antecedentes internacionales e iniciativas nacionales (1933-1943)” en Isabella Cosse, Valeria Llobet, Carla Villalta & M. Carolina Zapiola (eds.): *Infancias: política y saberes en Argentina y Brasil. Siglos XIX y XX*, Teseo, 2011, pp. 335-364

STAGNO, Leandro: “Reeducación e ideas punitivas asociadas a la minoridad (1933-1943)”, *Propuesta educativa*, Vol. 18, N° 31, 2008, pp. 109-117

STAGNO, Leandro: *La minoridad en la Provincia de Buenos Aires, 1930-1943. Ideas punitivas y prácticas judiciales*, Tesis de Maestría, Flacso, 2008

STONE, Lawrence: *Familia, sexo y matrimonio en Inglaterra, 1500-1800*, México, FCE, 1989

SURIANO, Juan: *Movimientos sociales. La huelga de inquilinos de 1907*, Buenos Aires, CEAL, 1983

SURIANO, Juan: “Niños trabajadores. Una aproximación al trabajo infantil en la industria porteña de comienzos del siglo” en Diego Armus (comp.): *Mundo urbano y cultura popular*, Sudamericana, Buenos Aires, 1990, pp. 251-279

SURIANO, Juan (comp.): *La cuestión social en Argentina, 1870-1943*, Buenos Aires, La Colmena, 2000

SURIANO, Juan: “El trabajo infantil” en Susana Torrado (comp.): *Población y bienestar en la Argentina del primero al segundo centenario. Una historia social del siglo XX*, Buenos Aires, Edhasa, tomo 2, 2007

SZIR, Sandra M.: *Infancia y cultura visual. Los periódicos ilustrados para niños (1880-1910)*, Miño y Dávila Editores, Buenos Aires, 2007

TALAK, Ana María y RÍOS, Julio César: “La niñez en los espacios urbanos” en Fernando Devoto y Marta Madero (comps.): *Historia de la vida privada en la argentina, 1870-1930*, Taurus, Buenos Aires, 1999

TALAK, Ana María: *La invención de una ciencia primera. Los primeros desarrollos de la psicología en la Argentina (1896-1919)*, Tesis doctoral, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, 2008

TEDESCO, Juan Carlos: *Educación y sociedad en la Argentina (1880-1900)*, Ed. Pannedille, Buenos Aires, 1970

TEDESCO, Juan Carlos: *Educación y sociedad en la Argentina (1880-1945)*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2009 [1986]

TERÁN, Oscar: *José Ingenieros: Pensar la Nación. Antología de textos*, Alianza, Buenos Aires, 1986

TERÁN, Oscar: *Positivismo y Nación en la Argentina*, Buenos Aires, Puntosur, 1987

TERÁN, Oscar: *Vida intelectual en el Buenos Aires fin-de-siglo (1880-1910). Derivas de la cultura científica*, Buenos Aires, FCE, 2000

THOMPSON, Edward Palmer: *Los orígenes de la ley negra. Un episodio de la historia criminal inglesa*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2010

TISCORNIA, Sofía: “Entre el honor y los parientes. Los edictos policiales y los fallos de la Corte Suprema de Justicia. El caso de «las Damas de la calle Florida» (1948-1957)” en Sofía Tiscornia (comp.): *Burocracias y violencias. Estudios de antropología jurídica*, Buenos Aires, Antropofagia, 2004

TISCORNIA, Sofía (comp.): *Burocracias y violencias. Estudios de antropología jurídica*, Buenos Aires, Ed. Antropofagia-UBA, 2004

TISCORNIA, Sofía & PITA, María Victoria (eds.): *Derechos humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil. Estudios de antropología jurídica*, Buenos Aires, Antropofagia, 2005

TISCORNIA, Sofía: *Activismo de los derechos humanos y burocracias estatales. El caso Walter Bulacio*, Buenos Aires, Del Puerto/CELS, 2008

TRONCOSO, Oscar: “Las formas del ocio” en José Luis Romero (dir.): *Buenos Aires. Historia de cuatro siglos*, Ed. Abril, Buenos Aires, 1983

- TROTSKY, León: *Mi vida*, Madrid, Akal Ed., 1979 [1930]
- ULLOQUE, Marcelo: *Asilar a las niñas. La construcción de un espacio de género (Rosario, 1935-1955)*, Rosario, Prohistoria, 2011
- VÁZQUEZ LORDA, Lilia: "Catolicismo e infancia: discursos y representaciones (Argentina, primera mitad del siglo XX)", IV Jornadas de Estudios sobre la Infancia, CCC/UNGS, Abril de 2015
- VEZETTI, Hugo: *La locura en la Argentina*, Buenos Aires, Paidós, 1985
- VIANNA, Adriana: *El mal que se adivina. Policía y minoridad en Río de Janeiro, 1910-1920*, Buenos Aires, Ad·Hoc, 2007 [1999]
- VIEL MOREIRA, Luis Felipe: "Mecanismos de control social sobre los sectores populares femeninos en la ciudad de Córdoba", *Anuario del CEH*, N°1, Año 1, 2001, pp. 351-365
- VILLALTA, Carla: "Entre la ilegalidad y el abandono: la creación de la primera ley de adopción de niños", *Cuadernos del Sur*, 32, 2003
- VILLALTA, Carla: "Una filantrópica posición social: los jueces en la justicia de menores" en Sofía Tiscornia (comp.): *Burocracias y violencias. Estudios de antropología jurídica*, Bs As, Ed. Antropofagia-UBA, 2004
- VILLALTA, Carla: "¿De quién son los niños pobres? Los debates por la tutela administrativa, judicial y caritativa en Buenos Aires a fin de siglo pasado" en Tiscornia & Pita (eds.): *Derechos humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil*, Antropofagia, Buenos Aires, 2005, pp. 71-88
- VILLALTA, Carla (comp.): *Infancia, justicia y derechos humanos*, UNQui, Bernal, 2010
- VILLALTA, Carla: "La conformación de una matriz interpretativa. La definición jurídica del abandono y la pérdida de la patria potestad" en Lucía Lionetti & Daniel Míguez: *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)*, Rosario, Prohistoria, 2010, pp. 71-93
- VILLALTA, Carla: *Entregas y secuestros. El rol del Estado en la apropiación de niños*, Del Puerto, Buenos Aires, 2012
- YANGILEVICH, Melina: *Estado y criminalidad en la frontera sur de Buenos Aires (1850-1880)*, Rosario, Prohistoria, 2012
- YANGILEVICH, Melina: "Estado, saberes y castigos en los albores de la modernidad. Buenos Aires hacia 1880", Simposio Internacional «Historia y cuestión criminal en América Latina», Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, diciembre de 2014
- YUJNOVSKY, Oscar: "Del conventillo a la 'villa miseria'" en José Luis Romero (dir.): *Buenos Aires: Historia de cuatro siglos*, vol. 2, Ed. Abril, Buenos Aires, 1983
- ZAPIOLA, María Carolina: "¿Es realmente una colonia? ¿Es una escuela? ¿Qué es? Debates parlamentarios sobre la creación de instituciones para menores en la Argentina, 1875-1890" en Daniel Lvovich y Juan Suriano (comps.): *Las políticas sociales en perspectiva histórica 1870-1952*, Buenos Aires, Prometeo, 2006, pp. 65-88
- ZAPIOLA, María Carolina: "Niños en las calles: Imágenes literarias y representaciones oficiales en la Argentina del Centenario" en Sandra Gayol & Marta Madero (comps): *Formas de historia cultural*, Buenos Aires, Prometeo/UNGS, 2007-a
- ZAPIOLA, María Carolina: *La invención del menor. Representaciones, discursos y políticas públicas de menores en la ciudad de Buenos Aires, 1882-1921*, Tesis de Maestría, Buenos Aires, UNSAM, 2007-b
- ZAPIOLA, María Carolina: "¿Antro o escuela de regeneración? Representaciones encontradas de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, Buenos Aires, 1905-1915" en Silvia Mallo & Beatriz Moreyra (coord.): *Miradas sobre la historia social en la Argentina de comienzos del siglo XXI*, Córdoba/Buenos Aires, Centro de Estudios Históricos "Prof. Carlos S. A. Segretti"-Instituto de Historia Americana Colonial de la Universidad Nacional de La Plata, 2008
- ZAPIOLA, María Carolina: "Aproximaciones científica a la cuestión del delito infantil. El discurso positivista en los Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines. Argentina, comienzos del siglo XX" en Sozzo, Máximo (comp.): *Historias sobre la cuestión criminal*, Editores del Puerto, Buenos Aires, 2009-a, pp. 313-338
- ZAPIOLA, María Carolina: "Los límites de la obligatoriedad escolar en Buenos Aires, 1884-1915", *Cadernos de Pesquisa*, Fundação Carlos Chagas – Autores Asociados, Sao Paulo, Brasil, vol. 39, N° 136, Janeiro/Abril 2009-b
- ZAPIOLA, María Carolina: "Espacio urbano, delito y "minoridad": aproximaciones positivistas en el Buenos Aires de comienzos del siglo XX", *Revista de Educación y Pedagogía*, Medellín, Universidad de Antioquía, vol. 22, N°57, mayo-agosto 2010-a, pp. 51-72
- ZAPIOLA, María Carolina: "“A cada uno según sus obras”: promesas de inclusión y representaciones de la alteridad social en los libros de lectura para la escuela primaria, 1884-1910", *Jornadas 'Estado, familia e infancia en Argentina y Latinoamérica: problemas y perspectivas de análisis'*, UNGS-FFyL/UBA, 2010-b

- ZAPIOLA, María Carolina: “La Ley de Patronato de Menores de 1919 ¿Una bisagra histórica?” en Lucía Lionetti & Daniel Míguez: *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)*, Rosario, Prohistoria, 2010-c, pp. 117-132
- ZAPIOLA, María Carolina: “En los albores de lo institucional. La gestación de instituciones de reforma para menores en Argentina” en Valeria Llobet (comp.): *Pensar la infancia desde América Latina: un estado de la cuestión*, Buenos Aires, Clacso, 2013, pp. 159-184
- ZAPIOLA, María Carolina: *Un lugar para los menores. Patronato estatal e instituciones de corrección. Buenos Aires, 1890-1930*, Tesis doctoral inédita, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, 2014
- ZIMMERMANN, Eduardo: “Algunas reflexiones sobre reforma social, control social y lenguajes políticos a comienzos de siglo” en Ricardo Salvatore (comp.): *Reformadores sociales en Argentina, 1900-1940. Discurso, ciencia y control social*, Instituto Torcuato Di Tella, Septiembre de 1992, pp. 23-32
- ZIMMERMANN, Eduardo: “Reforma política y reforma social: tres propuestas de comienzos de siglo” en Fernando Devoto & Marcela Ferrari (comps.): *La construcción de las democracias rioplatenses: proyectos institucionales y prácticas políticas, 1900-1930*, Buenos Aires, Biblos, 1994
- ZIMMERMANN, Eduardo: *Los liberales reformistas. La cuestión social en la Argentina, 1890-1916*, Sudamericana – Universidad de San Andrés, Buenos Aires, 1995
- ZIMMERMANN, Eduardo (Ed.): ***Judicial Institutions in Nineteenth Century Latin America***, Londres, Institute of Latin American Studies, 1999
- ZIMMERMANN, Eduardo: “Global Intellectual Elites” en Akira Iriye & Pierre-Ives Saunier (eds.): *The Palgrave Dictionary of Transnational History*, Londres, Palgrave/Macmillan, 2009
- ZIMMERMANN, Eduardo: “Circulation des savoirs juridiques : le droit administratif et l’État en Argentine, 1880-1930”, en Pilar González-Bernaldo et Liliane Hilaire-Peréz (dir.), *Les savoirs-mondes. Mobilités et circulation des savoirs depuis le Moyen Âge*, Rennes: Presses Universitaires de Rennes, 2014